



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 024/2025

Ciudad de México, lunes 27 de enero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Comisión Reguladora de Energía

Centro Nacional de Control de Energía

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Banco de México

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Avisos

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2024.	4
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025.	31
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18748-4).	41
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26695-3).	42
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 25-10845-2).	43

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se establece el Programa 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025.	49

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/159/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.	659
Acuerdo Núm. A/160/2024 de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2025.	672

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.	674

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y de suspensión de labores ante el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para el año 2025 y enero 2026. 675

Nota Aclaratoria al Extracto del Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, publicado el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. 677

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025. 678

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 830

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 830

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 830

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 831

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 831

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 831

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2025 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 832

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2025. 833

AVISOS

Judiciales y generales. 835

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024. 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 7 /2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2024, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de diciembre de 2024; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de diciembre de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2024, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2024, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2024, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2024, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2024, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de diciembre de 2024, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de noviembre de 2024, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes
de diciembre de 2024.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	391,278,637
Renta 1/	163,392,590
Valor Agregado	152,159,635
Especial sobre Producción y Servicios	58,223,942
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	40,159,853
Bebidas Alcohólicas	1,894,211
Cervezas	3,793,123
Tabacos	3,662,684
Bebidas Energetizantes	8,349
Telecomunicaciones	658,947
Bebidas saborizadas	3,303,128
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,410,653
Plaguicidas	154,531
Combustibles Fósiles	1,176,546
Otras retenciones	1,915
Importación	13,572,708
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,259,383
No Comprendidos 2/	-365,527
Derecho de Minería	35,907
Petroleros	38,773,446
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	38,774,001
ISR contratos y asignaciones 3/	-555
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	430,052,084
Menos:	3,652,060
20% de Bebidas Alcohólicas	378,842
20% de Cervezas	758,625
8% de Tabacos	293,015
Incentivos Económicos	2,196,578
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	426,400,024

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de diciembre de 2024	426,400,023,649
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	315,638,334,482
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2024 (3 x 20%)	63,127,666,896
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2024 (5 x 60%)	37,876,600,138
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (5 x 30%)	18,938,300,069
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2024 (5 x 10%)	6,312,766,690
6) Total fondo general de participaciones de diciembre de 2024 (4+5)	85,280,004,730
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de diciembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	248,570,764,899
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2024 (8 x 1%)	2,485,707,649
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2024 (10 x 70%)	1,739,995,354
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (10 x 30%)	745,712,295
11) Total fondo de fomento municipal de diciembre de 2024 (9+10)	4,264,000,236
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	293,014,753
13) Participaciones por cerveza	758,624,598
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	378,842,157
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,430,481,508
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	579,904,032
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2024	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	183,501,270
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	91,750,635
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	91,750,635
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	183,501,270
Fondo de Compensación de noviembre de 2024	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2024	2,494,856,813
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2024	453,610,330
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2024	111,925
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2024	20,350
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por noviembre de 2024 (22+24)	453,630,680

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2022	2023	2023/2022	2024	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	383,282,123	423,484,081	1.104889	1,500,412	1,657,788	1.182604
Baja California	1,142,603,193	1,249,622,611	1.093663	3,786,109	4,140,727	2.953838
Baja California Sur	219,669,422	235,778,003	1.073331	883,649	948,448	0.676587
Campeche	489,033,198	598,034,988	1.222892	941,096	1,150,859	0.820979
Coahuila	1,149,719,362	1,179,582,314	1.025974	3,354,804	3,441,942	2.455351
Colima	183,325,859	205,511,106	1.121015	733,701	822,490	0.586733
Chiapas	462,006,038	497,691,920	1.077241	5,803,144	6,251,386	4.459502
Chihuahua	1,118,360,576	1,233,960,075	1.103365	3,870,533	4,270,611	3.046493
Ciudad de México	4,293,744,112	4,717,467,388	1.098684	9,338,373	10,259,920	7.319039
Durango	384,766,924	411,812,840	1.070292	1,903,497	2,037,297	1.453331
Guanajuato	1,348,256,169	1,406,886,305	1.043486	6,330,734	6,606,032	4.712493
Guerrero	385,748,969	410,058,376	1.063019	3,607,623	3,834,971	2.735723
Hidalgo	517,530,286	544,664,791	1.052431	3,240,790	3,410,707	2.433070
Jalisco	2,226,264,286	2,385,008,623	1.071305	8,726,308	9,348,540	6.668895
México	2,691,712,375	2,886,718,990	1.072447	17,727,868	19,012,200	13.562585
Michoacán	824,738,837	880,181,618	1.067225	4,941,831	5,274,044	3.762304
Morelos	317,630,152	337,622,495	1.062942	1,979,715	2,104,323	1.501144
Nayarit	205,702,911	218,881,115	1.064064	1,248,922	1,328,933	0.948011
Nuevo León	2,343,428,703	2,502,822,694	1.068017	6,128,074	6,544,890	4.668877
Oaxaca	511,669,574	579,906,753	1.133362	4,297,758	4,870,915	3.474727
Puebla	1,023,122,372	1,099,139,450	1.074299	6,603,151	7,093,759	5.060420
Querétaro	716,340,929	765,387,320	1.068468	2,541,803	2,715,835	1.937374
Quintana Roo	429,460,083	511,382,169	1.190756	1,912,993	2,277,908	1.624973
San Luis Potosí	675,037,080	748,687,946	1.109106	2,880,503	3,194,784	2.279038
Sinaloa	660,735,354	691,620,412	1.046743	3,100,860	3,245,805	2.315435
Sonora	1,003,513,520	1,067,769,639	1.064031	3,076,858	3,273,873	2.335457
Tabasco	722,450,102	767,010,176	1.061679	2,527,412	2,683,301	1.914165
Tamaulipas	902,032,742	942,713,904	1.045099	3,574,192	3,735,386	2.664683
Tlaxcala	179,091,410	188,747,610	1.053918	1,464,291	1,543,242	1.100891
Veracruz	1,258,451,998	1,355,925,780	1.077455	8,094,410	8,721,365	6.221492
Yucatán	459,087,599	506,564,508	1.103416	2,381,597	2,627,892	1.874639
Zacatecas	287,536,039	304,920,279	1.060459	1,651,236	1,751,069	1.249146
Totales	29,516,052,297	31,855,566,279	34.645075	130,154,247	140,181,239	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 6 de diciembre de 2024.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3)/3}$))	Población e/ 2024 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$))100)
	2021/2020 (1)	2022/2021 (2)	2023/2022 (3)				
Aguascalientes	1.148	1.054	1.169	1.123	1,500,412	1,685,608	1.122764
Baja California	1.158	1.206	1.286	1.217	3,786,109	4,606,609	3.068410
Baja California Sur	1.308	1.281	1.142	1.244	883,649	1,098,884	0.731954
Campeche	1.075	1.217	1.201	1.164	941,096	1,095,421	0.729647
Coahuila	1.136	1.215	1.027	1.126	3,354,804	3,776,953	2.515786
Colima	1.223	1.106	1.089	1.139	733,701	836,028	0.556869
Chiapas	1.068	1.164	1.085	1.106	5,803,144	6,416,161	4.273732
Chihuahua	1.188	1.352	1.092	1.211	3,870,533	4,686,189	3.121418
Ciudad de México	1.090	1.140	1.105	1.112	9,338,373	10,382,443	6.915628
Durango	1.112	1.128	1.320	1.186	1,903,497	2,257,992	1.504023
Guanajuato	1.171	1.203	1.114	1.163	6,330,734	7,360,819	4.902958
Guerrero	1.021	1.200	1.078	1.100	3,607,623	3,966,788	2.642232
Hidalgo	1.173	1.089	1.220	1.161	3,240,790	3,761,334	2.505382
Jalisco	1.154	1.171	1.150	1.158	8,726,308	10,109,304	6.733693
México	1.164	1.127	1.111	1.134	17,727,868	20,098,676	13.387500
Michoacán	1.055	1.406	0.976	1.146	4,941,831	5,660,967	3.770706
Morelos	1.177	1.130	1.091	1.133	1,979,715	2,242,618	1.493783
Nayarit	1.229	1.424	1.143	1.265	1,248,922	1,580,188	1.052545
Nuevo León	1.108	1.286	1.136	1.176	6,128,074	7,209,214	4.801976
Oaxaca	1.179	1.135	1.138	1.151	4,297,758	4,945,570	3.294188
Puebla	1.113	1.178	1.129	1.140	6,603,151	7,526,437	5.013274
Querétaro	1.167	1.359	1.091	1.206	2,541,803	3,065,539	2.041921
Quintana Roo	1.248	1.228	1.349	1.275	1,912,993	2,438,707	1.624395
San Luis Potosí	1.080	1.186	1.222	1.162	2,880,503	3,348,408	2.230336
Sinaloa	1.140	1.128	1.061	1.110	3,100,860	3,441,092	2.292072
Sonora	1.158	1.191	1.121	1.157	3,076,858	3,559,241	2.370770
Tabasco	1.282	1.131	1.188	1.200	2,527,412	3,033,953	2.020882
Tamaulipas	1.091	1.120	1.100	1.104	3,574,192	3,944,371	2.627301
Tlaxcala	1.197	1.171	1.185	1.184	1,464,291	1,734,392	1.155259
Veracruz	1.110	1.240	1.054	1.135	8,094,410	9,184,029	6.117377
Yucatán	1.463	1.380	1.099	1.314	2,381,597	3,128,733	2.084013
Zacatecas	1.397	0.970	1.171	1.179	1,651,236	1,947,493	1.297203
Totales	1.143	1.195	1.129	37.379	130,154,247	150,130,161	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2023 p/ (1)	Población e/ 2024 (2)	Resultado IE 2023 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,806,773,940	1,500,412	7,212,141,300,368,140	0.246841
Baja California	26,569,083,541	3,786,109	100,593,446,317,998,000	3.442887
Baja California Sur	5,427,126,085	883,649	4,795,674,537,813,470	0.164136
Campeche	3,614,139,570	941,096	3,401,252,292,571,090	0.116410
Coahuila	10,784,011,355	3,354,804	36,178,244,429,396,800	1.238228
Colima	2,568,041,897	733,701	1,884,174,907,922,160	0.064487
Chiapas	4,883,228,856	5,803,144	28,338,080,233,537,800	0.969892
Chihuahua	25,143,431,565	3,870,533	97,318,481,605,535,400	3.330799
Ciudad de México	77,114,031,038	9,338,373	720,119,585,366,421,000	24.646642
Durango	4,724,426,037	1,903,497	8,992,930,788,151,390	0.307790
Guanajuato	19,357,605,854	6,330,734	122,547,853,541,302,000	4.194294
Guerrero	4,079,783,124	3,607,623	14,718,319,431,826,600	0.503746
Hidalgo	5,537,920,984	3,240,790	17,947,238,944,408,600	0.614258
Jalisco	29,564,918,964	8,726,308	257,992,588,874,207,000	8.829993
México	43,415,670,455	17,727,868	769,667,274,963,945,000	26.342449
Michoacán	8,562,558,171	4,941,831	42,314,715,409,047,600	1.448253
Morelos	4,175,923,314	1,979,715	8,267,138,023,080,580	0.282949
Nayarit	3,326,369,086	1,248,922	4,154,375,531,750,180	0.142187
Nuevo León	38,356,668,426	6,128,074	235,052,502,507,930,000	8.044851
Oaxaca	4,309,023,387	4,297,758	18,519,139,732,420,000	0.633832
Puebla	10,446,739,981	6,603,151	68,981,401,550,365,200	2.360941
Querétaro	14,234,588,138	2,541,803	36,181,518,831,839,800	1.238340
Quintana Roo	16,507,121,750	1,912,993	31,578,008,358,299,500	1.080781
San Luis Potosí	7,040,917,889	2,880,503	20,281,385,101,672,500	0.694146
Sinaloa	12,063,229,329	3,100,860	37,406,385,296,440,700	1.280262
Sonora	12,592,644,443	3,076,858	38,745,778,795,015,500	1.326104
Tabasco	4,158,228,901	2,527,412	10,509,557,622,654,000	0.359698
Tamaulipas	12,556,348,494	3,574,192	44,878,800,336,466,800	1.536011
Tlaxcala	1,918,705,511	1,464,291	2,809,543,211,173,410	0.096159
Veracruz	13,013,156,624	8,094,410	105,333,825,106,029,000	3.605130
Yucatán	7,230,462,687	2,381,597	17,220,048,243,566,300	0.589369
Zacatecas	4,744,504,508	1,651,236	7,834,296,645,094,880	0.268135
Totales	442,827,383,901	130,154,247	2,921,775,707,838,250,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2024 d/ 19.8681
Aguascalientes	788,208	15,660,195
Baja California	2,954,803	58,706,321
Baja California Sur	772,438	15,346,875
Campeche	812,889	16,150,560
Coahuila	2,247,592	44,655,383
Colima	323,808	6,433,450
Chiapas	7,283,222	144,703,783
Chihuahua	8,146,362	161,852,735
Ciudad de México	971,991	19,311,614
Durango	4,235,805	84,157,397
Guanajuato	2,563,631	50,934,477
Guerrero	328,051	6,517,750
Hidalgo	271,544	5,395,063
Jalisco	9,576,691	190,270,654
México	218,256	4,336,332
Michoacán	2,455,046	48,777,099
Morelos	451,987	8,980,123
Nayarit	818,713	16,266,272
Nuevo León	3,047,369	60,545,432
Oaxaca	610,250	12,124,508
Puebla	1,221,283	24,264,573
Querétaro	1,435,730	28,525,227
Quintana Roo	53,930	1,071,487
San Luis Potosí	1,589,981	31,589,902
Sinaloa	9,406,668	186,892,620
Sonora	11,431,317	227,118,549
Tabasco	2,462,672	48,928,614
Tamaulipas	1,967,010	39,080,751
Tlaxcala	17,902	355,679
Veracruz	9,805,475	194,816,158
Yucatán	1,183,000	23,503,962
Zacatecas	853,445	16,956,331
Totales	90,307,069	1,794,229,878

d/Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2024			Resarcimiento BET 2024	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera	Segunda	Tercera		
		Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	447,930,000	212,632,434	15,582,498	1,305,016	930,898,887
Baja California	635,563,001	1,118,813,374	581,104,711	217,341,446	4,892,193	2,557,714,725
Baja California Sur	160,245,947	256,268,108	138,619,678	10,361,498	1,278,906	566,774,138
Campeche	226,439,168	310,959,102	138,182,782	7,348,720	1,345,880	684,275,652
Coahuila	538,189,157	930,003,652	476,447,091	78,166,444	3,721,282	2,026,527,626
Colima	164,236,610	222,234,650	105,461,516	4,070,934	536,121	496,539,831
Chiapas	1,004,369,892	1,689,107,852	809,372,190	61,227,044	12,058,649	3,576,135,626
Chihuahua	629,999,297	1,153,907,852	591,143,460	210,265,582	13,487,728	2,598,803,919
Ciudad de México	2,744,713,747	2,772,203,193	1,309,702,292	1,555,884,977	1,609,301	8,384,113,511
Durango	288,519,244	550,472,267	284,836,359	19,430,059	7,013,116	1,150,271,045
Guanajuato	855,324,839	1,784,932,293	928,536,972	264,775,974	4,244,540	3,837,814,617
Guerrero	493,273,999	1,036,198,968	500,393,898	31,800,291	543,146	2,062,210,301
Hidalgo	395,380,932	921,564,034	474,476,803	38,776,670	449,589	1,830,648,028
Jalisco	1,432,795,987	2,525,950,680	1,275,247,026	557,416,853	15,855,888	5,807,266,435
México	2,800,368,390	5,137,046,089	2,535,364,990	1,662,937,344	361,361	12,136,078,174
Michoacán	629,287,410	1,425,032,708	714,107,624	91,424,857	4,064,758	2,863,917,357
Morelos	323,614,323	568,582,411	282,897,037	17,861,916	748,344	1,193,704,032
Nayarit	217,191,062	359,074,253	199,334,215	8,975,913	1,355,523	785,930,964
Nuevo León	1,061,831,201	1,768,411,926	909,412,540	507,852,675	5,045,453	4,252,553,794
Oaxaca	538,451,268	1,316,108,293	623,863,249	40,012,314	1,010,376	2,519,445,499
Puebla	889,073,482	1,916,714,985	949,428,949	149,040,699	2,022,048	3,906,280,162
Querétaro	376,413,841	733,811,443	386,705,142	78,173,518	2,377,102	1,577,481,047
Quintana Roo	265,685,776	615,484,688	307,632,801	68,227,208	89,291	1,257,119,763
San Luis Potosí	414,546,142	863,222,274	422,387,810	43,819,809	2,632,492	1,746,608,526
Sinaloa	533,055,947	877,007,910	434,079,529	80,819,956	15,574,385	1,940,537,727
Sonora	552,077,699	884,591,758	448,983,582	83,713,839	18,926,546	1,988,293,424
Tabasco	919,495,148	725,020,701	382,720,638	22,706,871	4,077,384	2,054,020,743
Tamaulipas	623,742,505	1,009,291,426	497,566,169	96,964,800	3,256,729	2,230,821,629
Tlaxcala	229,036,641	416,979,970	218,786,389	6,070,278	29,640	870,902,917
Veracruz	1,338,567,778	2,356,489,759	1,158,527,299	227,583,473	16,234,680	5,097,402,989
Yucatán	350,185,660	710,049,402	394,676,698	37,205,507	1,958,664	1,494,075,930
Zacatecas	267,212,803	473,134,118	245,668,195	16,926,723	1,413,028	1,004,354,866
Totales	22,152,337,833	37,876,600,138	18,938,300,069	6,312,766,690	149,519,156	85,429,523,886

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2023/2022 (3=2/1)	Población e/ 2024 (4)	Resultado	
	2022	2023			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,038,150,807	2,207,122,394	1.082904	1,500,412	1,624,803	1.145018
Baja California	9,819,543,381	12,057,564,919	1.227915	3,786,109	4,649,020	3.276221
Baja California Sur	2,056,148,579	2,462,231,484	1.197497	883,649	1,058,167	0.745703
Campeche	481,481,323	521,998,784	1.084152	941,096	1,020,291	0.719011
Coahuila	3,982,043,282	4,352,564,104	1.093048	3,354,804	3,666,962	2.584152
Colima	1,369,295,578	1,484,931,675	1.084449	733,701	795,662	0.560712
Chiapas	1,552,682,575	1,744,005,137	1.123221	5,803,144	6,518,211	4.593462
Chihuahua	7,698,363,017	8,865,227,370	1.151573	3,870,533	4,457,201	3.141044
Ciudad de México	29,594,163,376	31,486,327,492	1.063937	9,338,373	9,935,441	7.001625
Durango	1,309,258,567	1,334,905,929	1.019589	1,903,497	1,940,785	1.367695
Guanajuato	7,888,670,646	8,541,908,458	1.082807	6,330,734	6,854,964	4.830776
Guerrero	1,818,921,792	1,948,086,444	1.071012	3,607,623	3,863,806	2.722871
Hidalgo	2,139,239,802	2,273,811,624	1.062906	3,240,790	3,444,656	2.427491
Jalisco	11,642,921,010	11,989,654,420	1.029781	8,726,308	8,986,183	6.332671
México	14,537,071,223	15,655,134,223	1.076911	17,727,868	19,091,339	13.453897
Michoacán	3,089,137,724	3,360,450,841	1.087828	4,941,831	5,375,863	3.788435
Morelos	1,755,085,451	1,992,262,825	1.135137	1,979,715	2,247,248	1.583663
Nayarit	926,252,229	933,018,792	1.007305	1,248,922	1,258,046	0.886560
Nuevo León	12,038,221,711	13,238,060,362	1.099669	6,128,074	6,738,854	4.748951
Oaxaca	750,013,172	785,553,577	1.047386	4,297,758	4,501,413	3.172200
Puebla	3,285,172,628	3,663,252,126	1.115087	6,603,151	7,363,085	5.188855
Querétaro	5,528,442,802	6,089,114,278	1.101416	2,541,803	2,799,582	1.972899
Quintana Roo	5,306,926,980	5,916,680,527	1.114898	1,912,993	2,132,791	1.503004
San Luis Potosí	1,993,004,246	2,449,054,350	1.228825	2,880,503	3,539,635	2.494424
Sinaloa	4,976,720,472	5,127,365,283	1.030270	3,100,860	3,194,723	2.251360
Sonora	4,215,429,086	4,498,545,546	1.067162	3,076,858	3,283,506	2.313926
Tabasco	582,915,438	584,669,981	1.003010	2,527,412	2,535,019	1.786459
Tamaulipas	4,113,340,927	4,561,458,079	1.108942	3,574,192	3,963,573	2.793178
Tlaxcala	426,348,459	451,672,513	1.059398	1,464,291	1,551,266	1.093196
Veracruz	4,235,035,707	4,628,462,870	1.092898	8,094,410	8,846,366	6.234141
Yucatán	1,628,017,833	1,925,506,884	1.182731	2,381,597	2,816,788	1.985025
Zacatecas	1,263,421,441	1,412,961,700	1.118361	1,651,236	1,846,679	1.301377
Totales	154,041,441,264	168,543,564,990	1.094144	130,154,247	141,901,928	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020	Resultado	Coeficientes de participación 1/
			(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial	Valor mínimo por población	
	2022	2023	2023/2022	2	d/		
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	nc_i	$I_{i,t} \cdot nc_i$	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	165,650,891	239,178,216	1.443869	1.443869	476,617	688,173	0.880795
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	233,059,238	238,229,868	1.022186	1.022186	928,363	948,960	1.214577
Coahuila	579,068,372	626,583,136	1.082054	1.082054	1,071,443	1,159,359	1.483868
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	65,477,133	68,156,291	1.040917	1.040917	1,334,122	1,388,711	1.777416
Chihuahua	2,630,321,484	2,936,630,440	1.116453	1.116453	3,489,381	3,895,730	4.986159
Ciudad de México	21,536,204,058	22,934,902,848	1.064946	1.064946	9,209,944	9,808,097	12.553418
Durango	543,306,872	515,767,637	0.949312	0.949312	1,832,650	1,739,756	2.226720
Guanajuato	3,153,781,200	3,337,556,815	1.058272	1.058272	6,154,531	6,513,165	8.336223
Guerrero	702,824,171	742,098,899	1.055881	1.055881	2,273,799	2,400,862	3.072872
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,868,406,091	5,574,812,099	1.145100	1.145100	7,280,141	8,336,490	10.669903
México	5,572,156,952	6,175,757,842	1.108324	1.108324	14,072,266	15,596,637	19.962191
Michoacán	3,221,453	3,155,214	0.979438	0.979438	64,450	63,125	0.080794
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,018,175	12,192,499	1.520608	1.520608	217,392	330,568	0.423095
Nuevo León	2,892,718,487	3,030,052,090	1.047476	1.047476	4,641,448	4,861,804	6.222640
Oaxaca	124,628,351	124,504,172	0.999004	0.999004	270,955	270,685	0.346451
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,917,404,815	3,240,524,420	1.110756	1.110756	2,368,467	2,630,789	3.367156
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	154,356,437	157,601,444	1.021023	1.021023	1,081,612	1,104,351	1.413462
Sinaloa	2,358,317,952	2,243,667,997	0.951385	0.951385	3,026,943	2,879,788	3.685851
Sonora	933,949,430	1,117,358,058	1.196380	1.196380	936,263	1,120,126	1.433653
Tabasco	354,407,128	363,183,203	1.024763	1.024763	2,402,598	2,462,093	3.151241
Tamaulipas	548,686,517	573,572,609	1.045356	1.045356	2,455,088	2,566,440	3.284796
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	1,021,783,409	1,133,428,450	1.109265	1.109265	6,181,752	6,857,200	8.776555
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0.000000
Zacatecas	185,560,720	195,419,596	1.053130	1.053130	482,352	507,979	0.650165
Totales	51,553,309,336	55,584,333,843	1.078191		72,252,577	78,130,885	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	Base 2013	Crecimiento 2024			Total
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	19,923,261	6,568,193	26,491,454	69,322,458
Baja California	29,439,346	57,006,086	0	57,006,086	86,445,432
Baja California Sur	13,281,123	12,975,197	0	12,975,197	26,256,320
Campeche	19,893,110	12,510,762	9,057,248	21,568,010	41,461,120
Coahuila	30,379,818	44,964,125	11,065,384	56,029,509	86,409,327
Colima	23,005,209	9,756,368	0	9,756,368	32,761,577
Chiapas	39,872,920	79,926,026	13,254,410	93,180,436	133,053,356
Chihuahua	39,996,201	54,654,013	37,182,400	91,836,413	131,832,614
Ciudad de México	220,083,536	121,827,954	93,612,382	215,440,335	435,523,872
Durango	38,935,872	23,797,823	16,604,927	40,402,750	79,338,622
Guanajuato	64,119,654	84,055,270	62,164,240	146,219,510	210,339,163
Guerrero	29,484,254	47,377,827	22,914,782	70,292,609	99,776,863
Hidalgo	86,188,656	42,238,228	0	42,238,228	128,426,884
Jalisco	73,415,556	110,188,189	79,566,780	189,754,969	263,170,525
México	120,654,958	234,097,178	148,860,513	382,957,691	503,612,649
Michoacán	90,139,479	65,918,597	602,488	66,521,085	156,660,564
Morelos	37,531,376	27,555,661	0	27,555,661	65,087,036
Nayarit	34,648,676	15,426,103	3,155,072	18,581,175	53,229,852
Nuevo León	41,166,217	82,631,533	46,402,990	129,034,524	170,200,741
Oaxaca	94,850,859	55,196,135	2,583,526	57,779,661	152,630,520
Puebla	94,872,995	90,285,838	0	90,285,838	185,158,833
Querétaro	44,883,561	34,328,354	25,109,294	59,437,648	104,321,210
Quintana Roo	29,824,745	26,152,197	0	26,152,197	55,976,942
San Luis Potosí	48,129,383	43,402,858	10,540,361	53,943,219	102,072,602
Sinaloa	29,945,765	39,173,553	27,485,841	66,659,394	96,605,159
Sonora	25,109,090	40,262,207	10,690,928	50,953,136	76,062,226
Tabasco	45,803,078	31,084,299	23,499,194	54,583,493	100,386,571
Tamaulipas	49,509,217	48,601,162	24,495,129	73,096,291	122,605,508
Tlaxcala	31,392,711	19,021,561	0	19,021,561	50,414,271
Veracruz	83,688,467	108,473,761	65,447,852	173,921,613	257,610,080
Yucatán	59,235,595	34,539,336	0	34,539,336	93,774,931
Zacatecas	65,980,157	22,643,893	4,848,358	27,492,251	93,472,408
Totales	1,778,292,588	1,739,995,354	745,712,295	2,485,707,649	4,264,000,236

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	467,846,983	1,646,822,638	355,609,309	2,470,278,930
Baja California	2,996,192,467	4,501,274,109	1,412,670,362	8,910,136,939
Baja California Sur	820,857,197	919,841,734	324,791,642	2,065,490,573
Campeche	133,758,010	1,247,685,248	70,027,896	1,451,471,155
Coahuila	542,474,461	2,883,124,162	911,300,305	4,336,898,927
Colima	409,954,266	458,402,304	342,240,074	1,210,596,644
Chiapas	242,423,543	1,693,724,415	139,456,298	2,075,604,256
Chihuahua	844,294,781	4,157,989,885	1,269,568,262	6,271,852,928
Ciudad de México	13,120,240,573	3,239,802,029	3,128,671,440	19,488,714,042
Durango	174,801,099	1,971,719,560	314,168,594	2,460,689,253
Guanajuato	2,708,957,903	3,849,291,318	1,400,124,179	7,958,373,401
Guerrero	649,371,635	1,805,244,980	214,622,730	2,669,239,345
Hidalgo	1,740,177,364	1,081,095,891	558,276,468	3,379,549,723
Jalisco	8,191,582,539	3,789,749,585	2,996,297,449	14,977,629,573
México	5,026,784,114	8,878,176,975	5,620,060,544	19,525,021,633
Michoacán	1,447,849,890	3,123,329,670	1,088,494,493	5,659,674,053
Morelos	254,017,491	964,519,755	264,301,513	1,482,838,759
Nayarit	226,438,669	1,683,172,398	120,828,939	2,030,440,006
Nuevo León	3,744,212,064	7,324,011,945	2,767,791,300	13,836,015,308
Oaxaca	236,035,313	2,219,386,780	234,614,353	2,690,036,445
Puebla	1,820,848,363	2,765,075,769	648,958,147	5,234,882,279
Querétaro	1,492,719,716	1,535,411,764	906,592,937	3,934,724,417
Quintana Roo	1,979,631,465	2,542,182,205	322,585,809	4,844,399,480
San Luis Potosí	397,985,309	1,551,230,425	612,844,172	2,562,059,906
Sinaloa	655,571,280	2,354,490,394	684,393,425	3,694,455,099
Sonora	443,309,177	4,236,928,169	905,792,434	5,586,029,780
Tabasco	365,255,880	1,716,938,418	530,966,595	2,613,160,893
Tamaulipas	475,606,225	3,365,030,167	783,891,028	4,624,527,421
Tlaxcala	87,897,464	424,258,623	216,301,361	728,457,449
Veracruz	1,921,275,151	5,114,272,924	837,343,227	7,872,891,303
Yucatán	600,420,665	2,051,595,829	656,710,964	3,308,727,458
Zacatecas	209,722,891	1,206,327,436	146,054,034	1,562,104,361
Totales	54,428,513,947	86,302,107,506	30,786,350,282	171,516,971,735

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2023, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2024.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.155088	1.908207	0.859562
Baja California	4.588626	5.215717	5.504821
Baja California Sur	1.054986	1.065839	1.508138
Campeche	0.227464	1.445718	0.245750
Coahuila	2.960079	3.340734	0.996673
Colima	1.111662	0.531160	0.753198
Chiapas	0.452981	1.962553	0.445398
Chihuahua	4.123802	4.817947	1.551199
Ciudad de México	10.162528	3.754024	24.105454
Durango	1.020480	2.284671	0.321157
Guanajuato	4.547873	4.460252	4.977093
Guerrero	0.697136	2.091774	1.193073
Hidalgo	1.813390	1.252688	3.197180
Jalisco	9.732552	4.391260	15.050168
México	18.255040	10.287323	9.235571
Michoacán	3.535640	3.619065	2.660094
Morelos	0.858502	1.117609	0.466699
Nayarit	0.392476	1.950326	0.416029
Nuevo León	8.990320	8.486481	6.879137
Oaxaca	0.762073	2.571648	0.433661
Puebla	2.107941	3.203949	3.345394
Querétaro	2.944789	1.779113	2.742533
Quintana Roo	1.047821	2.945678	3.637122
San Luis Potosí	1.990636	1.797442	0.731207
Sinaloa	2.223042	2.728196	1.204463
Sonora	2.942188	4.909414	0.814480
Tabasco	1.724682	1.989451	0.671075
Tamaulipas	2.546229	3.899129	0.873818
Tlaxcala	0.702589	0.491597	0.161492
Veracruz	2.719852	5.926012	3.529906
Yucatán	2.133124	2.377226	1.103136
Zacatecas	0.474412	1.397796	0.385318
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,384,577	14,476,126	3,256,384	21,117,087
Baja California	13,445,350	39,567,716	20,854,584	73,867,650
Baja California Sur	3,091,264	8,085,719	5,713,463	16,890,446
Campeche	666,503	10,967,574	931,004	12,565,081
Coahuila	8,673,468	25,343,633	3,775,819	37,792,920
Colima	3,257,333	4,029,511	2,853,430	10,140,274
Chiapas	1,327,301	14,888,408	1,687,356	17,903,065
Chihuahua	12,083,350	36,550,132	5,876,597	54,510,079
Ciudad de México	29,777,706	28,478,951	91,321,623	149,578,280
Durango	2,990,157	17,332,079	1,216,679	21,538,915
Guanajuato	13,325,939	33,836,567	18,855,327	66,017,834
Guerrero	2,042,711	15,868,712	4,519,862	22,431,284
Hidalgo	5,313,499	9,503,197	12,112,264	26,928,960
Jalisco	28,517,812	33,313,176	57,016,379	118,847,367
México	53,489,960	78,042,166	34,988,237	166,520,363
Michoacán	10,359,947	27,455,120	10,077,559	47,892,626
Morelos	2,515,538	8,478,454	1,768,054	12,762,046
Nayarit	1,150,012	14,795,652	1,576,095	17,521,759
Nuevo León	26,342,963	64,380,532	26,061,071	116,784,566
Oaxaca	2,232,985	19,509,157	1,642,891	23,385,034
Puebla	6,176,579	24,305,947	12,673,764	43,156,290
Querétaro	8,628,665	13,496,787	10,389,869	32,515,321
Quintana Roo	3,070,270	22,346,638	13,778,951	39,195,859
San Luis Potosí	5,832,857	13,635,838	2,770,122	22,238,817
Sinaloa	6,513,840	20,696,764	4,563,013	31,773,617
Sonora	8,621,046	37,244,026	3,085,592	48,950,664
Tabasco	5,053,572	15,092,467	2,542,313	22,688,352
Tamaulipas	7,460,827	29,579,749	3,310,391	40,350,967
Tlaxcala	2,058,688	3,729,376	611,798	6,399,862
Veracruz	7,969,568	44,956,182	13,372,770	66,298,521
Yucatán	6,250,367	18,034,218	4,179,145	28,463,731
Zacatecas	1,390,096	10,604,025	1,459,747	13,453,868
Totales	293,014,753	758,624,598	378,842,157	1,430,481,508

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2024.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	20,377,956	16,672,873
Baja California	149,884,178	122,632,509
Baja California Sur	50,196,515	41,069,876
Campeche	30,215,281	24,721,594
Coahuila	62,748,942	51,340,043
Colima	29,406,801	24,060,110
Chiapas	69,951,045	57,232,673
Chihuahua	102,554,992	83,908,630
Ciudad de México	155,038,000	126,849,273
Durango	35,137,769	28,749,084
Guanajuato	80,900,259	66,191,121
Guerrero	46,435,438	37,992,631
Hidalgo	53,097,270	43,443,221
Jalisco	144,048,658	117,857,993
México	255,496,026	209,042,203
Michoacán	85,718,862	70,133,614
Morelos	37,658,456	30,811,464
Nayarit	26,267,038	21,491,213
Nuevo León	151,797,756	124,198,164
Oaxaca	58,640,619	47,978,688
Puebla	89,398,791	73,144,465
Querétaro	45,678,425	37,373,257
Quintana Roo	62,610,685	51,226,924
San Luis Potosí	45,014,464	36,830,016
Sinaloa	58,377,062	47,763,051
Sonora	88,504,118	72,412,460
Tabasco	64,212,329	52,537,360
Tamaulipas	105,257,046	86,119,401
Tlaxcala	24,142,642	19,753,071
Veracruz	146,117,383	119,550,586
Yucatán	82,337,846	67,367,329
Zacatecas	37,634,161	30,791,586
Totales	2,494,856,813	2,041,246,483

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2023	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2023	minero 2023	no minero 2023		no minero
Aguascalientes	423,484,081	9,035,902	414,448,179	1,491,953	277,789
Baja California	1,249,622,611	2,465,487	1,247,157,124	3,791,901	328,900
Baja California Sur	235,778,003	6,008,596	229,769,407	856,930	268,131
Campeche	598,034,988	323,632,131	274,402,857	947,023	289,753
Coahuila	1,179,582,314	21,010,846	1,158,571,468	3,326,462	348,289
Colima	205,511,106	3,634,428	201,876,678	742,251	271,979
Chiapas	497,691,920	8,976,697	488,715,223	5,760,940	84,833
Chihuahua	1,233,960,075	20,347,002	1,213,613,073	3,868,446	313,721
Ciudad de México	4,717,467,388	340,935	4,717,126,453	9,314,678	506,419
Durango	411,812,840	28,170,343	383,642,497	1,895,662	202,379
Guanajuato	1,406,886,305	2,835,668	1,404,050,637	6,306,505	222,635
Guerrero	410,058,376	12,809,423	397,248,953	3,609,154	110,067
Hidalgo	544,664,791	6,803,744	537,861,047	3,227,014	166,675
Jalisco	2,385,008,623	4,981,384	2,380,027,239	8,670,396	274,500
México	2,886,718,990	5,919,372	2,880,799,618	17,617,089	163,523
Michoacán	880,181,618	6,129,336	874,052,282	4,955,484	176,381
Morelos	337,622,495	520,058	337,102,437	1,975,714	170,623
Nayarit	218,881,115	2,969,408	215,911,707	1,275,680	169,252
Nuevo León	2,502,822,694	16,696,669	2,486,126,025	6,092,924	408,035
Oaxaca	579,906,753	3,931,551	575,975,202	4,281,711	134,520
Puebla	1,099,139,450	7,181,182	1,091,958,268	6,565,074	166,328
Querétaro	765,387,320	4,840,079	760,547,241	2,512,390	302,719
Quintana Roo	511,382,169	79,309	511,302,860	1,933,662	264,422
San Luis Potosí	748,687,946	17,575,000	731,112,946	2,869,733	254,767
Sinaloa	691,620,412	4,314,974	687,305,438	3,088,878	222,510
Sonora	1,067,769,639	95,707,324	972,062,315	3,002,935	323,704
Tabasco	767,010,176	332,329,419	434,680,757	2,500,639	173,828
Tamaulipas	942,713,904	12,835,748	929,878,156	3,577,892	259,896
Tlaxcala	188,747,610	2,316,425	186,431,185	1,419,883	131,300
Veracruz	1,355,925,780	55,010,977	1,300,914,803	8,126,037	160,092
Yucatán	506,564,508	5,813,627	500,750,881	2,376,342	210,723
Zacatecas	304,920,279	35,999,147	268,921,132	1,644,586	163,519
Totales	31,855,566,279	1,061,222,191	30,794,344,088	129,625,968	237,563

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 6 de diciembre de 2024.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Campeche	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Nayarit	169,252
2	Hidalgo	166,675
3	Puebla	166,328
4	México	163,523
5	Zacatecas	163,519
6	Veracruz	160,092
7	Oaxaca	134,520
8	Tlaxcala	131,300
9	Guerrero	110,067
10	Chiapas	84,833

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2024.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000012	16.299505
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.562602
Hidalgo	0.000006	8.295980
Jalisco		
México	0.000006	8.455865
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000006	8.169632
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	10.278991
Puebla	0.000006	8.313244
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.531032
Veracruz	0.000006	8.637079
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.456070
Totales	0.000072	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.299505	73,939,556
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.562602	56,987,815
Hidalgo	8.295980	37,633,110
Jalisco		
México	8.455865	38,358,397
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.169632	37,059,957
Nuevo León		
Oaxaca	10.278991	46,628,658
Puebla	8.313244	37,711,425
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.531032	47,771,992
Veracruz	8.637079	39,180,439
Yucatán		
Zacatecas	8.456070	38,359,330
Totales	100.000000	453,630,680

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2024.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2023 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,002	41.780289
Coahuila		
Colima		
Chiapas	95	1.978147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,855	38.729620
Tamaulipas	326	6.807957
Tlaxcala		
Veracruz	513	10.703987
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,791	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2023, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	53,075,574	38,333,680	91,409,254
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,077,007	1,814,963	3,891,970
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	27,249,668	35,534,672	62,784,340
Tamaulipas	3,582,104	6,246,344	9,828,448
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	5,766,282	9,820,976	15,587,258
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	91,750,635	91,750,635	183,501,270

Cuadro 22.

Participaciones provisionales
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	930,898,887	69,322,458	21,117,087	0	0	1,021,338,432
Baja California	2,557,714,725	86,445,432	73,867,650	0	0	2,718,027,807
Baja California Sur	566,774,138	26,256,320	16,890,446	0	0	609,920,904
Campeche	684,275,652	41,461,120	12,565,081	91,409,254	0	829,711,108
Coahuila	2,026,527,626	86,409,327	37,792,920	0	0	2,150,729,873
Colima	496,539,831	32,761,577	10,140,274	0	0	539,441,682
Chiapas	3,576,135,626	133,053,356	17,903,065	3,891,970	73,939,556	3,804,923,573
Chihuahua	2,598,803,919	131,832,614	54,510,079	0	0	2,785,146,612
Ciudad de México	8,384,113,511	435,523,872	149,578,280	0	0	8,969,215,663
Durango	1,150,271,045	79,338,622	21,538,915	0	0	1,251,148,582
Guanajuato	3,837,814,617	210,339,163	66,017,834	0	0	4,114,171,615
Guerrero	2,062,210,301	99,776,863	22,431,284	0	56,987,815	2,241,406,264
Hidalgo	1,830,648,028	128,426,884	26,928,960	0	37,633,110	2,023,636,982
Jalisco	5,807,266,435	263,170,525	118,847,367	0	0	6,189,284,327
México	12,136,078,174	503,612,649	166,520,363	0	38,358,397	12,844,569,584
Michoacán	2,863,917,357	156,660,564	47,892,626	0	0	3,068,470,547
Morelos	1,193,704,032	65,087,036	12,762,046	0	0	1,271,553,114
Nayarit	785,930,964	53,229,852	17,521,759	0	37,059,957	893,742,532
Nuevo León	4,252,553,794	170,200,741	116,784,566	0	0	4,539,539,102
Oaxaca	2,519,445,499	152,630,520	23,385,034	0	46,628,658	2,742,089,711
Puebla	3,906,280,162	185,158,833	43,156,290	0	37,711,425	4,172,306,709
Querétaro	1,577,481,047	104,321,210	32,515,321	0	0	1,714,317,578
Quintana Roo	1,257,119,763	55,976,942	39,195,859	0	0	1,352,292,565
San Luis Potosí	1,746,608,526	102,072,602	22,238,817	0	0	1,870,919,945
Sinaloa	1,940,537,727	96,605,159	31,773,617	0	0	2,068,916,504
Sonora	1,988,293,424	76,062,226	48,950,664	0	0	2,113,306,314
Tabasco	2,054,020,743	100,386,571	22,688,352	62,784,340	0	2,239,880,008
Tamaulipas	2,230,821,629	122,605,508	40,350,967	9,828,448	0	2,403,606,552
Tlaxcala	870,902,917	50,414,271	6,399,862	0	47,771,992	975,489,044
Veracruz	5,097,402,989	257,610,080	66,298,521	15,587,258	39,180,439	5,476,079,285
Yucatán	1,494,075,930	93,774,931	28,463,731	0	0	1,616,314,592
Zacatecas	1,004,354,866	93,472,408	13,453,868	0	38,359,330	1,149,640,472
Totales	85,429,523,886	4,264,000,236	1,430,481,508	183,501,270	453,630,680	91,761,137,580

1/ Corresponde al mes de noviembre de 2024.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024.

Entidades/municipios	Coeficiente 2023 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2023 (2)	Agua y predial 2022 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.104760	1,432,411,998	1,074,318,196	0.139678	0.123704
Mexicali, B.C.	1.555546	3,217,693,437	2,651,316,968	1.887843	1.671941
Tecate, B.C.	0.723078	575,029,272	467,186,183	0.889990	0.788207
Tijuana, B.C.	2.143212	6,164,501,024	5,068,663,779	2.606571	2.308471
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011963	662,285,163	613,955,292	0.012905	0.011429
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	217,940,542	204,796,028	0.292147	0.258736
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.159049	4,491,241	3,909,349	0.182723	0.161826
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.023217	36,042,562	33,092,491	0.025287	0.022395
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	4,473,156,928	3,887,357,240	5.601305	4.960713
Ojinaga, Chih.	0.071942	55,199,675	44,741,741	0.088758	0.078607
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	285,973,732	253,324,283	0.328162	0.290632
Piedras Negras, Coah.	2.571887	292,024,755	270,850,540	2.772949	2.455821
Colima					
Manzanillo, Col.	3.321310	639,521,982	576,604,503	3.683722	3.262434
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.075919	1,244,369,972	1,155,462,160	0.081761	0.072410
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	248,999,320	215,103,711	5.629112	4.985340
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.659439	17,800,798	17,798,152	1.659686	1.469876
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.088113	43,117,538	32,049,814	0.118541	0.104984
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	2,807,524,896	2,567,065,746	0.185121	0.163949
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	341,581,270	285,502,843	0.469695	0.415978
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,297,614,296	1,138,451,282	0.280615	0.248522
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.168003	128,610,731	128,541,873	0.168093	0.148869
Guaymas, Son.	0.021756	290,200,335	258,280,200	0.024445	0.021649
Naco, Son.	0.018273	5,812,881	1,396,154	0.076078	0.067377
Nogales, Son.	4.449576	442,570,007	431,912,356	4.559371	4.037940
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	12,646,431	14,918,802	0.019424	0.017203
San Luis R.C., Son.	0.069230	185,092,031	191,268,336	0.066994	0.059332
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.986550	440,458,790	371,793,078	10.646257	9.428701
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	19,955,616	19,465,149	0.079968	0.070822
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	24,331,986	24,064,656	0.231390	0.204928
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	345,464,834	307,802,572	1.412211	1.250704
Matamoros, Tamps.	4.129880	582,468,917	554,807,679	4.335785	3.839924
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	715,295,516	634,829,458	52.721511	46.692027
Reynosa, Tamps.	2.648675	1,000,005,893	851,805,354	3.109502	2.753885
Río Bravo, Tamps.	0.084328	124,199,726	119,133,149	0.087915	0.077860
Tampico, Tamps.	1.372933	560,015,372	505,179,671	1.521961	1.347902
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	314,180,171	289,930,341	0.196721	0.174223
Tuxpan, Ver.	0.707283	114,261,510	111,806,651	0.722812	0.640148
Veracruz, Ver.	4.521091	976,192,036	843,024,773	5.235259	4.636530
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.648879	77,647,547	66,204,135	0.761037	0.674002
Total	100.000000	30,416,690,733	26,287,714,689	112.913305	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2024.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			28,370,776
Ensenada, B.C.	0.123704	717,365	
Mexicali, B.C.	1.671941	9,695,651	
Tecate, B.C.	0.788207	4,570,842	
Tijuana, B.C.	2.308471	13,386,918	
Baja California Sur			66,277
La Paz, B.C.S.	0.011429	66,277	
Campeche			1,500,420
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	1,500,420	
Chiapas			938,434
Suchiate, Chis.	0.161826	938,434	
Chihuahua			29,353,087
Ascensión, Chih.	0.022395	129,867	
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	28,767,373	
Ojinaga, Chih.	0.078607	455,846	
Coahuila			15,926,793
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	1,685,387	
Piedras Negras, Coah.	2.455821	14,241,406	
Colima			18,918,987
Manzanillo, Col.	3.262434	18,918,987	
Guerrero			419,909
Acapulco, Gro.	0.072410	419,909	
Michoacán			28,910,187
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	28,910,187	
Nuevo León			8,523,872
Anáhuac, N.L.	1.469876	8,523,872	
Oaxaca			608,804
Salina Cruz, Oax.	0.104984	608,804	
Quintana Roo			3,363,023
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	950,750	
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	2,412,273	
Sinaloa			1,441,192
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,441,192	
Sonora			25,239,571
Agua Prieta, Son.	0.148869	863,297	
Guaymas, Son.	0.021649	125,544	
Naco, Son.	0.067377	390,723	
Nogales, Son.	4.037940	23,416,176	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	99,761	
San Luis R.C., Son.	0.059332	344,070	
Tamaulipas			380,804,145
Altamira, Tamps.	9.428701	54,677,414	
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	410,700	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	1,188,383	
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	7,252,882	
Matamoros, Tamps.	3.839924	22,267,873	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	270,768,949	
Reynosa, Tamps.	2.753885	15,969,889	
Río Bravo, Tamps.	0.077860	451,515	
Tampico, Tamps.	1.347902	7,816,538	
Veracruz			31,609,994
Coatzacoalcas, Ver.	0.174223	1,010,327	
Tuxpan, Ver.	0.640148	3,712,243	
Veracruz, Ver.	4.636530	26,887,424	
Yucatán			3,908,562
Progreso, Yuc.	0.674002	3,908,562	
Total	100.000000	579,904,032	579,904,032
Recaudación Federal Participable (RFP)		426,400,023,649	
0.136% de la RFP		579,904,032	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos
de diciembre de 2024.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	112,162,362	6.057952%		651,652
Cd. del Carmen, Camp.	448,649,449	24.231808%		2,606,608
Cd. Madero, Tamps.	19,142,054	1.033873%		111,213
Coatzacoalcos, Ver.	318,399,370	17.196929%		1,849,868
Paraíso, Tab.	820,674,061	44.325066%		4,768,034
Piedras Negras, Coah.	31,407	0.001696%		182
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	132,431,047	7.152675%		769,411
Total	1,851,489,749	100.000000%	10,756,970	10,756,970

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 9 de diciembre de 2024.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de las personas titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 8 /2025

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

Acuerdo

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2025, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.090506%	10,690,603,137	1.651474%	807,930,530
Baja California	2.991988%	29,331,488,977	2.015118%	985,831,709
Baja California Sur	0.664439%	6,513,721,235	0.620073%	303,350,820
Campeche	0.804558%	7,887,354,980	0.977159%	478,043,539
Coahuila	2.373106%	23,264,371,886	2.016036%	986,280,933
Colima	0.583763%	5,722,834,015	0.785586%	384,322,595
Chiapas	4.192351%	41,099,054,267	3.091542%	1,512,437,896
Chihuahua	3.039924%	29,801,420,815	3.064081%	1,499,003,517
Ciudad de México	9.853940%	96,601,561,982	10.284995%	5,031,604,088
Durango	1.346344%	13,198,674,653	1.871464%	915,553,568
Guanajuato	4.481929%	43,937,887,559	4.889311%	2,391,938,897
Guerrero	2.410556%	23,631,507,030	2.317582%	1,133,802,535

Hidalgo	2.136789%	20,947,676,390	3.072156%	1,502,954,089
Jalisco	6.793103%	66,595,119,463	6.104793%	2,986,574,472
México	14.178304%	138,994,792,750	11.645714%	5,697,292,588
Michoacán	3.344033%	32,782,708,270	3.719845%	1,819,815,079
Morelos	1.398159%	13,706,634,802	1.545617%	756,143,802
Nayarit	0.920946%	9,028,348,548	1.271350%	621,967,366
Nuevo León	4.974597%	48,767,683,821	3.936501%	1,925,807,021
Oaxaca	2.940408%	28,825,829,002	3.637139%	1,779,353,726
Puebla	4.562953%	44,732,200,175	4.374981%	2,140,319,320
Querétaro	1.844114%	18,078,485,790	2.449100%	1,198,143,764
Quintana Roo	1.466900%	14,380,524,767	1.324749%	648,090,910
San Luis Potosí	2.041667%	20,015,163,582	2.404093%	1,176,125,505
Sinaloa	2.275127%	22,303,849,692	2.246494%	1,099,025,237
Sonora	2.331899%	22,860,407,407	1.771609%	866,702,977
Tabasco	2.432488%	23,846,513,877	2.361554%	1,155,314,556
Tamaulipas	2.614510%	25,630,943,218	2.872365%	1,405,212,729
Tlaxcala	1.019495%	9,994,458,402	1.201474%	587,782,448
Veracruz	5.968883%	58,515,015,060	5.997648%	2,934,156,924
Yucatán	1.746117%	17,117,789,591	2.236401%	1,094,087,749
Zacatecas	1.176104%	11,529,752,583	2.241998%	1,096,825,561
Totales:	100.000000%	980,334,377,726	100.000000%	48,921,796,450

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2024, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2025:

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2025

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	30
Mayo	26	30
Junio	25	30
Julio	25	31
Agosto	25	29
Septiembre	25	30
Octubre	27	31
Noviembre	25	28
Diciembre	26	31

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C_1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C_2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C_3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. La distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento, y se integra considerando las participaciones de dicho fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ($C_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ($CP_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en su caso, y la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2025. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2025, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los cuadros siguientes, se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2025, para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989 que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2022	2023	2023/2022	2024	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	383,282,123	423,484,081	1.104889	1,500,412	1,657,788	1.182604
Baja California	1,142,603,193	1,249,622,611	1.093663	3,786,109	4,140,727	2.953838
Baja California Sur	219,669,422	235,778,003	1.073331	883,649	948,448	0.676587
Campeche	489,033,198	598,034,988	1.222892	941,096	1,150,859	0.820979
Coahuila	1,149,719,362	1,179,582,314	1.025974	3,354,804	3,441,942	2.455351
Colima	183,325,859	205,511,106	1.121015	733,701	822,490	0.586733
Chiapas	462,006,038	497,691,920	1.077241	5,803,144	6,251,386	4.459502
Chihuahua	1,118,360,576	1,233,960,075	1.103365	3,870,533	4,270,611	3.046493
Ciudad de México	4,293,744,112	4,717,467,388	1.098684	9,338,373	10,259,920	7.319039
Durango	384,766,924	411,812,840	1.070292	1,903,497	2,037,297	1.453331
Guanajuato	1,348,256,169	1,406,886,305	1.043486	6,330,734	6,606,032	4.712493
Guerrero	385,748,969	410,058,376	1.063019	3,607,623	3,834,971	2.735723
Hidalgo	517,530,286	544,664,791	1.052431	3,240,790	3,410,707	2.433070
Jalisco	2,226,264,286	2,385,008,623	1.071305	8,726,308	9,348,540	6.668895
México	2,691,712,375	2,886,718,990	1.072447	17,727,868	19,012,200	13.562585
Michoacán	824,738,837	880,181,618	1.067225	4,941,831	5,274,044	3.762304
Morelos	317,630,152	337,622,495	1.062942	1,979,715	2,104,323	1.501144
Nayarit	205,702,911	218,881,115	1.064064	1,248,922	1,328,933	0.948011
Nuevo León	2,343,428,703	2,502,822,694	1.068017	6,128,074	6,544,890	4.668877
Oaxaca	511,669,574	579,906,753	1.133362	4,297,758	4,870,915	3.474727
Puebla	1,023,122,372	1,099,139,450	1.074299	6,603,151	7,093,759	5.060420
Querétaro	716,340,929	765,387,320	1.068468	2,541,803	2,715,835	1.937374
Quintana Roo	429,460,083	511,382,169	1.190756	1,912,993	2,277,908	1.624973
San Luis Potosí	675,037,080	748,687,946	1.109106	2,880,503	3,194,784	2.279038
Sinaloa	660,735,354	691,620,412	1.046743	3,100,860	3,245,805	2.315435
Sonora	1,003,513,520	1,067,769,639	1.064031	3,076,858	3,273,873	2.335457
Tabasco	722,450,102	767,010,176	1.061679	2,527,412	2,683,301	1.914165
Tamaulipas	902,032,742	942,713,904	1.045099	3,574,192	3,735,386	2.664683
Tlaxcala	179,091,410	188,747,610	1.053918	1,464,291	1,543,242	1.100891
Veracruz	1,258,451,998	1,355,925,780	1.077455	8,094,410	8,721,365	6.221492
Yucatán	459,087,599	506,564,508	1.103416	2,381,597	2,627,892	1.874639
Zacatecas	287,536,039	304,920,279	1.060459	1,651,236	1,751,069	1.249146
Totales	29,516,052,297	31,855,566,279	34.645075	130,154,247	140,181,239	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2024.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\sum_{(1+2+3)/3}$)	Población e/ 2024 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2021/2020 (1)	2022/2021 (2)	2023/2022 (3)				
Aguascalientes	1.148	1.054	1.169	1.123	1,500,412	1,685,608	1.122764
Baja California	1.158	1.206	1.286	1.217	3,786,109	4,606,609	3.068410
Baja California Sur	1.308	1.281	1.142	1.244	883,649	1,098,884	0.731954
Campeche	1.075	1.217	1.201	1.164	941,096	1,095,421	0.729647
Coahuila	1.136	1.215	1.027	1.126	3,354,804	3,776,953	2.515786
Colima	1.223	1.106	1.089	1.139	733,701	836,028	0.556869
Chiapas	1.068	1.164	1.085	1.106	5,803,144	6,416,161	4.273732
Chihuahua	1.188	1.352	1.092	1.211	3,870,533	4,686,189	3.121418
Ciudad de México	1.090	1.140	1.105	1.112	9,338,373	10,382,443	6.915628
Durango	1.112	1.128	1.320	1.186	1,903,497	2,257,992	1.504023
Guanajuato	1.171	1.203	1.114	1.163	6,330,734	7,360,819	4.902958
Guerrero	1.021	1.200	1.078	1.100	3,607,623	3,966,788	2.642232
Hidalgo	1.173	1.089	1.220	1.161	3,240,790	3,761,334	2.505382
Jalisco	1.154	1.171	1.150	1.158	8,726,308	10,109,304	6.733693
México	1.164	1.127	1.111	1.134	17,727,868	20,098,676	13.387500
Michoacán	1.055	1.406	0.976	1.146	4,941,831	5,660,967	3.770706
Morelos	1.177	1.130	1.091	1.133	1,979,715	2,242,618	1.493783
Nayarit	1.229	1.424	1.143	1.265	1,248,922	1,580,188	1.052545
Nuevo León	1.108	1.286	1.136	1.176	6,128,074	7,209,214	4.801976
Oaxaca	1.179	1.135	1.138	1.151	4,297,758	4,945,570	3.294188
Puebla	1.113	1.178	1.129	1.140	6,603,151	7,526,437	5.013274
Querétaro	1.167	1.359	1.091	1.206	2,541,803	3,065,539	2.041921
Quintana Roo	1.248	1.228	1.349	1.275	1,912,993	2,438,707	1.624395
San Luis Potosí	1.080	1.186	1.222	1.162	2,880,503	3,348,408	2.230336
Sinaloa	1.140	1.128	1.061	1.110	3,100,860	3,441,092	2.292072
Sonora	1.158	1.191	1.121	1.157	3,076,858	3,559,241	2.370770
Tabasco	1.282	1.131	1.188	1.200	2,527,412	3,033,953	2.020882
Tamaulipas	1.091	1.120	1.100	1.104	3,574,192	3,944,371	2.627301
Tlaxcala	1.197	1.171	1.185	1.184	1,464,291	1,734,392	1.155259
Veracruz	1.110	1.240	1.054	1.135	8,094,410	9,184,029	6.117377
Yucatán	1.463	1.380	1.099	1.314	2,381,597	3,128,733	2.084013
Zacatecas	1.397	0.970	1.171	1.179	1,651,236	1,947,493	1.297203
Totales	1.143	1.195	1.129	37.379	130,154,247	150,130,161	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2023 p/ (1)	Población e/ 2024 (2)	Resultado IE 2023 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,806,773,940	1,500,412	7,212,141,300,368,140	0.246841
Baja California	26,569,083,541	3,786,109	100,593,446,317,998,000	3.442887
Baja California Sur	5,427,126,085	883,649	4,795,674,537,813,470	0.164136
Campeche	3,614,139,570	941,096	3,401,252,292,571,090	0.116410
Coahuila	10,784,011,355	3,354,804	36,178,244,429,396,800	1.238228
Colima	2,568,041,897	733,701	1,884,174,907,922,160	0.064487
Chiapas	4,883,228,856	5,803,144	28,338,080,233,537,800	0.969892
Chihuahua	25,143,431,565	3,870,533	97,318,481,605,535,400	3.330799
Ciudad de México	77,114,031,038	9,338,373	720,119,585,366,421,000	24.646642
Durango	4,724,426,037	1,903,497	8,992,930,788,151,390	0.307790
Guanajuato	19,357,605,854	6,330,734	122,547,853,541,302,000	4.194294
Guerrero	4,079,783,124	3,607,623	14,718,319,431,826,600	0.503746
Hidalgo	5,537,920,984	3,240,790	17,947,238,944,408,600	0.614258
Jalisco	29,564,918,964	8,726,308	257,992,588,874,207,000	8.829993
México	43,415,670,455	17,727,868	769,667,274,963,945,000	26.342449
Michoacán	8,562,558,171	4,941,831	42,314,715,409,047,600	1.448253
Morelos	4,175,923,314	1,979,715	8,267,138,023,080,580	0.282949
Nayarit	3,326,369,086	1,248,922	4,154,375,531,750,180	0.142187
Nuevo León	38,356,668,426	6,128,074	235,052,502,507,930,000	8.044851
Oaxaca	4,309,023,387	4,297,758	18,519,139,732,420,000	0.633832
Puebla	10,446,739,981	6,603,151	68,981,401,550,365,200	2.360941
Querétaro	14,234,588,138	2,541,803	36,181,518,831,839,800	1.238340
Quintana Roo	16,507,121,750	1,912,993	31,578,008,358,299,500	1.080781
San Luis Potosí	7,040,917,889	2,880,503	20,281,385,101,672,500	0.694146
Sinaloa	12,063,229,329	3,100,860	37,406,385,296,440,700	1.280262
Sonora	12,592,644,443	3,076,858	38,745,778,795,015,500	1.326104
Tabasco	4,158,228,901	2,527,412	10,509,557,622,654,000	0.359698
Tamaulipas	12,556,348,494	3,574,192	44,878,800,336,466,800	1.536011
Tlaxcala	1,918,705,511	1,464,291	2,809,543,211,173,410	0.096159
Veracruz	13,013,156,624	8,094,410	105,333,825,106,029,000	3.605130
Yucatán	7,230,462,687	2,381,597	17,220,048,243,566,300	0.589369
Zacatecas	4,744,504,508	1,651,236	7,834,296,645,094,880	0.268135
Totales	442,827,383,901	130,154,247	2,921,775,707,838,250,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación
de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan a la estimación del Fondo
General de Participaciones para 2025

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2025 e/ 20.6246
Aguascalientes	788,208	16,256,475
Baja California	2,954,803	60,941,630
Baja California Sur	772,438	15,931,225
Campeche	812,889	16,765,510
Coahuila	2,247,592	46,355,686
Colima	323,808	6,678,410
Chiapas	7,283,222	150,213,540
Chihuahua	8,146,362	168,015,458
Ciudad de México	971,991	20,046,926
Durango	4,235,805	87,361,784
Guanajuato	2,563,631	52,873,864
Guerrero	328,051	6,765,921
Hidalgo	271,544	5,600,486
Jalisco	9,576,691	197,515,421
México	218,256	4,501,443
Michoacán	2,455,046	50,634,342
Morelos	451,987	9,322,051
Nayarit	818,713	16,885,628
Nuevo León	3,047,369	62,850,767
Oaxaca	610,250	12,586,162
Puebla	1,221,283	25,188,473
Querétaro	1,435,730	29,611,357
Quintana Roo	53,930	1,112,285
San Luis Potosí	1,589,981	32,792,722
Sinaloa	9,406,668	194,008,765
Sonora	11,431,317	235,766,341
Tabasco	2,462,672	50,791,625
Tamaulipas	1,967,010	40,568,794
Tlaxcala	17,902	369,222
Veracruz	9,805,475	202,234,000
Yucatán	1,183,000	24,398,902
Zacatecas	853,445	17,601,962
Totales	90,307,069	1,862,547,175

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2023/2022 (3=2/1)	Población e/ 2024 (4)	Resultado	
	2022	2023			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,038,150,807	2,207,122,394	1.082904	1,500,412	1,624,803	1.145018
Baja California	9,819,543,381	12,057,564,919	1.227915	3,786,109	4,649,020	3.276221
Baja California Sur	2,056,148,579	2,462,231,484	1.197497	883,649	1,058,167	0.745703
Campeche	481,481,323	521,998,784	1.084152	941,096	1,020,291	0.719011
Coahuila	3,982,043,282	4,352,564,104	1.093048	3,354,804	3,666,962	2.584152
Colima	1,369,295,578	1,484,931,675	1.084449	733,701	795,662	0.560712
Chiapas	1,552,682,575	1,744,005,137	1.123221	5,803,144	6,518,211	4.593462
Chihuahua	7,698,363,017	8,865,227,370	1.151573	3,870,533	4,457,201	3.141044
Ciudad de México	29,594,163,376	31,486,327,492	1.063937	9,338,373	9,935,441	7.001625
Durango	1,309,258,567	1,334,905,929	1.019589	1,903,497	1,940,785	1.367695
Guanajuato	7,888,670,646	8,541,908,458	1.082807	6,330,734	6,854,964	4.830776
Guerrero	1,818,921,792	1,948,086,444	1.071012	3,607,623	3,863,806	2.722871
Hidalgo	2,139,239,802	2,273,811,624	1.062906	3,240,790	3,444,656	2.427491
Jalisco	11,642,921,010	11,989,654,420	1.029781	8,726,308	8,986,183	6.332671
México	14,537,071,223	15,655,134,223	1.076911	17,727,868	19,091,339	13.453897
Michoacán	3,089,137,724	3,360,450,841	1.087828	4,941,831	5,375,863	3.788435
Morelos	1,755,085,451	1,992,262,825	1.135137	1,979,715	2,247,248	1.583663
Nayarit	926,252,229	933,018,792	1.007305	1,248,922	1,258,046	0.886560
Nuevo León	12,038,221,711	13,238,060,362	1.099669	6,128,074	6,738,854	4.748951
Oaxaca	750,013,172	785,553,577	1.047386	4,297,758	4,501,413	3.172200
Puebla	3,285,172,628	3,663,252,126	1.115087	6,603,151	7,363,085	5.188855
Querétaro	5,528,442,802	6,089,114,278	1.101416	2,541,803	2,799,582	1.972899
Quintana Roo	5,306,926,980	5,916,680,527	1.114898	1,912,993	2,132,791	1.503004
San Luis Potosí	1,993,004,246	2,449,054,350	1.228825	2,880,503	3,539,635	2.494424
Sinaloa	4,976,720,472	5,127,365,283	1.030270	3,100,860	3,194,723	2.251360
Sonora	4,215,429,086	4,498,545,546	1.067162	3,076,858	3,283,506	2.313926
Tabasco	582,915,438	584,669,981	1.003010	2,527,412	2,535,019	1.786459
Tamaulipas	4,113,340,927	4,561,458,079	1.108942	3,574,192	3,963,573	2.793178
Tlaxcala	426,348,459	451,672,513	1.059398	1,464,291	1,551,266	1.093196
Veracruz	4,235,035,707	4,628,462,870	1.092898	8,094,410	8,846,366	6.234141
Yucatán	1,628,017,833	1,925,506,884	1.182731	2,381,597	2,816,788	1.985025
Zacatecas	1,263,421,441	1,412,961,700	1.118361	1,651,236	1,846,679	1.301377
Totales	154,041,441,264	168,543,564,990	1.094144	130,154,247	141,901,928	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, publicada el 2 de diciembre de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2024.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t}
	2022	2023	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2023/2022	2		por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	165,650,891	239,178,216	1.443869	1.443869	476,617	688,173	0.880795
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	233,059,238	238,229,868	1.022186	1.022186	928,363	948,960	1.214577
Coahuila	579,068,372	626,583,136	1.082054	1.082054	1,071,443	1,159,359	1.483868
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	65,477,133	68,156,291	1.040917	1.040917	1,334,122	1,388,711	1.777416
Chihuahua	2,630,321,484	2,936,630,440	1.116453	1.116453	3,489,381	3,895,730	4.986159
Ciudad de México	21,536,204,058	22,934,902,848	1.064946	1.064946	9,209,944	9,808,097	12.553418
Durango	543,306,872	515,767,637	0.949312	0.949312	1,832,650	1,739,756	2.226720
Guanajuato	3,153,781,200	3,337,556,815	1.058272	1.058272	6,154,531	6,513,165	8.336223
Guerrero	702,824,171	742,098,899	1.055881	1.055881	2,273,799	2,400,862	3.072872
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,868,406,091	5,574,812,099	1.145100	1.145100	7,280,141	8,336,490	10.669903
México	5,572,156,952	6,175,757,842	1.108324	1.108324	14,072,266	15,596,637	19.962191
Michoacán	3,221,453	3,155,214	0.979438	0.979438	64,450	63,125	0.080794
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,018,175	12,192,499	1.520608	1.520608	217,392	330,568	0.423095
Nuevo León	2,892,718,487	3,030,052,090	1.047476	1.047476	4,641,448	4,861,804	6.222640
Oaxaca	124,628,351	124,504,172	0.999004	0.999004	270,955	270,685	0.346451
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,917,404,815	3,240,524,420	1.110756	1.110756	2,368,467	2,630,789	3.367156
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	154,356,437	157,601,444	1.021023	1.021023	1,081,612	1,104,351	1.413462
Sinaloa	2,358,317,952	2,243,667,997	0.951385	0.951385	3,026,943	2,879,788	3.685851
Sonora	933,949,430	1,117,358,058	1.196380	1.196380	936,263	1,120,126	1.433653
Tabasco	354,407,128	363,183,203	1.024763	1.024763	2,402,598	2,462,093	3.151241
Tamaulipas	548,686,517	573,572,609	1.045356	1.045356	2,455,088	2,566,440	3.284796
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	1,021,783,409	1,133,428,450	1.109265	1.109265	6,181,752	6,857,200	8.776555
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0.000000
Zacatecas	185,560,720	195,419,596	1.053130	1.053130	482,352	507,979	0.650165
Totales	51,553,309,336	55,584,333,843	1.078191		72,252,577	78,130,885	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 enero de 2025.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de las personas titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18748-4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 9-18748-4).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18748-4	"TEMPLO GETHSEMANI" Calle Albarrada No. 79, Colonia Leyes de Reforma 1ª. Sección, C.P. 09240, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 220.00 m².	NORTE	PROPIEDAD DE SEVERIANO GARAY	22.00
			SUR	PROPIEDAD DE MARÍA ELBA Y OLGA ALARCÓN	22.00
			ESTE	CALLE PROGRESISTA	10.00
			OESTE	CALLE SUR 27	10.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 20 días del mes de enero de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26695-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 30-26695-3)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	30-26695-3	"EL SHADAY" ubicado en Calle Violeta S/N, lote 26, manzana 22, Colonia Constituyentes, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 200.00 m ²	NORTE	LOTE 12	10.00
			SUR	CALLE VIOLETA	10.00
			ESTE	LOTE 27	20.00
			OESTE	LOTE 25	20.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 20 días del mes de enero de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 25-10845-2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 25-10845-2)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	25-10845-2	"AUDITORIO CRISTIANO DE CULIACÁN" Ubicado en Calle Licenciado Benito Juárez número 1506 Oriente (lote 5, de la manzana 10, zona 33), Colonia Miguel Hidalgo (antes Ejido El Barrio), Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa. Superficie de 806.00 m ²	NORESTE	LOTE 27	40.15
			NOROESTE	CALLE BENITO JUÁREZ	20.50
			SURESTE	LOTES 6 Y 7	40.10
			SUROESTE	LOTE 16	19.70

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 20 días del mes de enero de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se establece el Programa 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.

Al margen un logotipo, que dice: ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones III, VIII, X, XXI y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción X, 53, fracción I, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41 y 42, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en los numerales 2, 7.1, 12.2, 12.4 y 15 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Ley), en la cual se establece que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector.

Que, durante las operaciones realizadas en las Estaciones de Servicio para Expendio al Público de gasolinas se emiten Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) a la atmósfera, los cuales son precursores del ozono a nivel del suelo (ozono troposférico), asimismo, la concentración de ozono (O₃) en el aire es resultado de la reacción fotoquímica en la atmósfera de los COV, en presencia de radiación solar. Las reacciones son favorecidas durante los meses de mayor temperatura, cuando las condiciones meteorológicas como la alta radiación solar, estabilidad atmosférica y poco viento son propicias para incrementar la formación y acumulación de ozono.

Que, entre los años 2019 y 2024, período en que ha estado vigente la NOM-004-ASEA-2017, la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) ha decretado 19 contingencias ambientales atmosféricas por ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México, esto es cuando la concentración de ozono troposférico llega a 155 partes por billón (ppb), lo que significa una muy mala calidad del aire.

Que, con la finalidad de contribuir a la protección del medio ambiente y de conformidad con el artículo 4o., quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho, se considera indispensable verificar el cumplimiento de lo establecido en la NOM-004-ASEA-2017.

Que el 23 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación* (NOM-004-ASEA-2017).

Que la NOM-004-ASEA-2017 tiene como objetivo establecer la obligación de instalar Sistemas de Recuperación de Vapores (SRV) de Gasolinas; para evitar la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles a la atmósfera, así como establecer los métodos de prueba para determinar la eficiencia, la evaluación del prototipo, la instalación, la prueba inicial, los parámetros para la operación del SRV, el mantenimiento, las pruebas periódicas y los procedimientos de evaluación de desempeño de dicho sistema, a los Regulados que cuenten con Estaciones de Servicio para expendio al público de gasolinas.

Que, en el último párrafo del numeral 12.2 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-004-ASEA-2017, se establece que el Regulado deberá conservar y tener disponible en sus instalaciones, en formato físico o electrónico, los documentos originales de cada informe de resultados obtenido durante la vigencia del permiso, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

Que el artículo 5o., fracción XXI de la Ley, señala que la Agencia tendrá facultades para requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de Evaluación de la Conformidad.

Que con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad de la NOM-004-ASEA-2017 por parte de los Regulados que se ubican en aquellas zonas y/o municipios establecidos en el campo de aplicación de la citada Norma Oficial Mexicana, se requiere establecer un programa calendarizado para que los Regulados presenten de manera oportuna y ordenada los Informes de resultados de los Sistemas de Recuperación de Vapores de sus Estaciones de Servicio para expendio al público de gasolinas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA 2025 Y 2026 POR EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DE INFORMES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ASEA-2017, SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS-MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA, MANTENIMIENTO Y LOS PARÁMETROS PARA LA OPERACIÓN

PRIMERO. El presente Acuerdo será aplicable durante los años 2025 y 2026 para los Regulados titulares de permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, referentes a la actividad de Expendio al Público de gasolinas mediante Estación de Servicio con fin Específico, para la entrega de los Informes de resultados de la prueba periódica o, en su caso, de la prueba inicial a los que se refiere la NOM-004-ASEA-2017, cuyas Instalaciones se encuentren ubicadas en las zonas, delegaciones y municipios siguientes:

Los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlanejo y Zapopan, (Zona Metropolitana de Guadalajara), los municipios de Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Benito Juárez (Zona Metropolitana de Monterrey), los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital, en el Estado de Veracruz, los municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán, en el Estado de Guanajuato, los municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan, y Apaxco, en los Estados de Hidalgo y de México, los municipios de Tampico, Altamira y Cd. Madero, en el Estado de Tamaulipas, el municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua y los municipios de Tijuana y Rosarito en el Estado de Baja California, y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) integrada por las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Acolman, Atenco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepetzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación e interpretación del Acuerdo se estará sujeto a los conceptos y definiciones en plural o singular previstas en la Ley, la Ley de Hidrocarburos, Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación, así como en las demás Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, el Informe de resultados de la prueba inicial o prueba periódica vigente, según corresponda, deberá presentarse por los Regulados a través del correo electrónico informes.nom004@asea.gob.mx, en formato electrónico o en formato físico en la Oficialía de Partes de la Agencia, con firmas del Regulado, del representante o apoderado legal y del Laboratorio de pruebas aprobado por la Agencia que lo elaboró. Dicho informe deberá entregarse durante el transcurso del periodo que corresponda a su zona o municipio y a más tardar el último día hábil del periodo establecido en el siguiente calendario:

Zona/Municipio/Mes	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ZMVM									
Álvaro Obregón	X	X							
Azcapotzalco	X	X							
Benito Juárez	X	X							
Coyoacán	X	X							
Cuajimalpa	X	X							
Cuauhtémoc	X	X							
Gustavo A. Madero	X	X							
Iztacalco	X	X							
Iztapalapa	X	X							
Magdalena Contreras	X	X							
Miguel Hidalgo	X	X							
Milpa Alta	X	X							
Tláhuac	X	X							
Tlalpan	X	X							
Venustiano Carranza	X	X							
Xochimilco	X	X							
Atizapán de Zaragoza	X	X							
Apaxco	X	X							
Acolman	X	X							
Atenco	X	X							
Coacalco	X	X							
Cuautitlán	X	X							
Cuautitlán Izcalli	X	X							
Valle de Chalco Solidaridad	X	X							
Chalco	X	X							
Chicoloapan	X	X							
Chimalhuacán	X	X							
Ecatepec	X	X							
Huixquilucan	X	X							
Ixtapaluca	X	X							
Jaltenco	X	X							
La Paz	X	X							
Melchor Ocampo	X	X							

Zona/Municipio/Mes	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ixhuatlán del Sureste							X	X	X
Cosoleacaque							X	X	X
Nanchital							X	X	X
Estado de Baja California									
Tijuana							X	X	X
Rosarito							X	X	X
Estado de Chihuahua							X	X	X
Ciudad Juárez							X	X	X
Zona Metropolitana de Guadalajara									
Guadalajara							X	X	X
Ixtlahuacán del Río							X	X	X
Tlaquepaque							X	X	X
Tonalá							X	X	X
Zapotlanejo							X	X	X
Zapopan							X	X	X

CUARTO. En el supuesto que los Regulados hayan iniciado la operación de su Sistema de Recuperación de Vapores y cumplan con lo establecido en el numeral 7.1 de la NOM-004-ASEA-2017, solo deberán presentar el Informe de resultados de la prueba inicial en el periodo establecido en el calendario para la entrega de Informes de resultados de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del presente Acuerdo, atendiendo al año en que inició operación el Sistema de Recuperación de Vapores, 2025 o 2026 según corresponda.

QUINTO. En caso de que la información presentada en formato digital presente daños o sea ilegible, la Agencia podrá prevenir en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

SEXTO. En caso de que el Regulado no de cumplimiento al presente Acuerdo, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

SÉPTIMO. La información sobre los Laboratorios de pruebas acreditados y aprobados por la Agencia para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-004-ASEA-2017, puede ser consultada en la sección de Terceros aprobados y autorizados del portal web de la Agencia, a través del Padrón de Terceros: <https://www.gob.mx/asea/documentos/padron-de-terceros-aprobados-y-o-autorizados>.

OCTAVO. La interpretación del alcance y contenido del presente Acuerdo corresponde a la Agencia para los efectos administrativos que correspondan y ésta resolverá los casos no previstos en el mismo que sean de su competencia.

NOVENO. La Agencia podrá solicitar la información que considere pertinente a los Laboratorios de pruebas acreditados y aprobados para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-004-ASEA-2017, con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Queda a discreción de la Agencia el uso que se le dará a la información que presenten los Regulados siempre observando lo que establece la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 25, 26, letra A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º, 8º, 32, fracciones V y VI, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 104, 140, 178, 183, fracciones IV, V y VI, 190, fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII, XXI y XXII, 28, 29, 31, 32, y Octavo Transitorio, así como los anexos 11, 11.1, 25 y 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 175, 175 Bis, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, letra B, fracción V, 3, 4, 19, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 4, 5, 6, 11, fracciones XVII y XXVI, 14, fracciones VII, VIII y XXIV, 15 fracción II, 16 fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en sus artículos 4, párrafo tercero, y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; así mismo establece en el artículo 134 que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el artículo 32, dispone que el impulso de las actividades económicas del desarrollo rural será mediante el fomento a la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

Que el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establece un conjunto de obligaciones para los tres poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el tratado más amplio en materia de derechos humanos de las Mujeres y constituye un mapa de ruta para el Estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones;

Que de conformidad con los artículos 1º y 4º Constitucionales, la CEDAW, y la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH), en su artículo 5, fracción IV, establece que la igualdad de género debe entenderse como "...situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, saludable, política, cultural y familiar";

Que la LGIMH en la fracción V de su artículo 12, establece que corresponde al gobierno federal garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

Que los Objetivos de Desarrollo Sustentable establecen en la Meta 3 "Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas"; Submeta 2 "Acceso a otros recursos de producción e insumos"; y Submeta 5 "Acceso a mercados y otras oportunidades para la creación de valor añadido"; Meta 8.2.8 "Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos", y Submeta 1 "Regulación a mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados";

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, presentados por la Presidenta de la República, pueden vislumbrar 14 rubros principales, dentro de los cuales se encuentra el rubro 9: República rural, justa y soberana;

Que AGRICULTURA establece cuatro ejes de acción: 1. Bienestar. Contribuir a la erradicación de la extrema pobreza reduciendo las desigualdades que afectan a las y los campesinos, pequeños productores y personas jornaleras. 2. Producción. Incrementar la participación de la producción nacional en el abasto de alimentos con autosuficiencia de maíz blanco no transgénico y de frijol, sin perder el superávit comercial. 3. Agua. Elevar significativamente la eficiencia del uso del agua en el riego y fortalecer la adaptación de la agricultura de temporal a la escasez hídrica. 4. Sostenibilidad. Acelerara la transición ecológica de todo el sistema agroalimentario, reduciendo significativamente la deforestación y el uso de plaguicidas, impulsando la pesca sostenible y consolidando la transición agroecológica de la pequeña agricultura;

Que en el eje 2. Producción, se encuentra el fortalecimiento de los bienes públicos (sanidad vegetal y animal);

Que el Manual de Programación y Presupuesto 2025, incluye las Directrices 2025 para esta administración, las cuales son: Directriz 1: Gobierno Incluyente y Honesto, Directriz 2: Bienestar y Alimentación, Directriz 3: Igualdad Sustantiva para las Mujeres, Directriz 4: Salud y Seguridad Social, Directriz 5: Educación, Ciencia y Cultura, Directriz 6: Agua y Sustentabilidad, Directriz 7: Economía, Transporte y Vivienda y Directriz 8: Seguridad, Paz y Justicia;

Que la Directriz 2: Bienestar y Alimentación, establece que, para continuar disminuyendo la desigualdad social en México, se deberá comprender la atención de la población que históricamente ha sido olvidada y que se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, se deberá hacer énfasis en las acciones que ayuden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la CPEUM relacionado con el derecho de la población a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que en el eje 2. Producción, se encuentra el fortalecimiento de los bienes públicos (sanidad vegetal y animal); Línea de acción: El fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Que el objetivo más importante en la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación es consolidar un verdadero Estado de bienestar para toda la población. Bajo esta premisa, el Gobierno de México en cumplimiento al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el acceso de las y los mexicanos a los Programas para el Bienestar, como un derecho constitucional. La continuidad y fortalecimiento de la política social tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. Es por ello que, los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación y son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país;

Que las Directrices 2025, establecen en la Directriz 2. Bienestar y Alimentación, continuar la disminución de la desigualdad social en México, contemplando acciones encaminadas a la atención de la población que históricamente ha sido olvidada y que se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, establece en la Línea de Acción 2.5 El fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Que el artículo 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, indica que, en el Anexo 25 se señalan los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, las cuales según lo dispuesto en el inciso a), fracción I, deberán cumplir, entre otros criterios, con el de ser simples, precisas y de fácil acceso para los derechohabientes;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal, establece que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado;

Que la regulación en materia de sistemas de reducción de riegos de contaminación, tiene como finalidad, promover, verificar y certificar las actividades efectuadas en la producción primaria de vegetales encaminadas a evitar su contaminación por agentes físicos, químicos o microbiológicos, a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y el uso y manejo adecuados de insumos utilizados en el control de plagas;

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas, así como las características agroecológicas de la zona donde se origine el problema fitosanitario y de las zonas a la que se destinen los vegetales, productos o subproductos, buscando proteger y conservar la fauna benéfica nativa y el equilibrio natural;

Que la AGRICULTURA establecerá, las medidas para la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, necesarias para minimizar la presencia de agentes contaminantes físicos, químicos y microbiológicos, determinados a través de un análisis de riesgos;

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, establece que las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

Que la Secretaría es la autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar animal, así como de las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y establecimientos Tipo Inspección Federal y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que las bases para la certificación de la sanidad, inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícolas, desde su obtención o captura y hasta su procesamiento primario, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos e instalaciones en los que se produzcan o conserven son competencia de la Secretaría;

Que el SENASICA, tiene la finalidad de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria, y a través de las Direcciones Generales consideradas como Instancias de Seguridad Nacional, ejecutar proyectos prioritarios de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional y tránsito internacional de productos agropecuarios, campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera así como acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación;

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de proteger el acceso al mercado;

Que las presentes Reglas de Operación están sujetas al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que, las presentes Reglas de Operación contribuyen al mejor entendimiento de la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; considerando, además, los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y la eficiencia en el uso de los recursos para beneficiar al sector agropecuario y acuícola más vulnerable;

Que a fin de mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes y Subcomponentes siguientes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias:
 - a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, y
 - b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios.
- II. Campañas Fitozoosanitarias:
 - a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;
 - b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, y
 - c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera:
 - a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.
- IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad:
 - a) Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA;
 - b) Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes;
 - c) Cooperación regional en materia fitozoosanitaria;
 - d) Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y
 - e) Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Oficina del Abogado General de la Secretaría y la Dirección General Jurídica del SENASICA.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. El Programa a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2025, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Los recursos contemplados para el Programa se ejecutarán de conformidad con las presentes Reglas y los instrumentos jurídicos derivados de éstas que se suscriban con base en las atribuciones del SENASICA.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y sus Reglamentos, se entenderá por:

- I. **Acta de cierre operativo.-** Documento presentado por las Instancias Ejecutoras, en el que se hace constar el corte de las actividades físico-financieras de los proyectos realizados a través de los Componentes I, II y III al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, con base en las presentes Reglas;
- II. **Acta de cierre finiquito.-** Documento en el que se hace constar la conclusión de las actividades físico-financieras de los proyectos establecidos en los instrumentos jurídicos suscritos durante el ejercicio fiscal de que se trate, con base en las presentes Reglas;
- III. **Acta de Sesión.-** Documento en el cual se hace constar el seguimiento de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados que fueron ejecutados por la Instancia Ejecutora designada;
- IV. **Anexo Técnico.-** Instrumento jurídico complementario de los Convenios de Colaboración, Concertación o Coordinación, así como de los Programas Operativos, que contiene las actividades planificadas de los proyectos a desarrollar;
- V. **Anexo Técnico de Ejecución.-** Documento que deriva del Convenio de Coordinación que establece, al menos, la aportación, calendarización y aplicación de los recursos, los objetivos y los proyectos a ejecutar en las entidades, las modalidades a las que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa;
- VI. **Catálogo de Conceptos de Gasto.-** Listado actualizado de conceptos validado por las Unidades Responsables y emitido por el SENASICA, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, que las Instancias Ejecutoras deberán considerar para la elaboración de los Programas de Trabajo y del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS); el cual estará disponible en la página web del SENASICA;
- VII. **Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS).-** Órgano colegiado, el cual revisa y valida las adquisiciones de los bienes y servicios contemplados en los Programas de Trabajo de los componentes establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;
- VIII. **Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA).-** Órgano colegiado auxiliar del SENASICA, en cada entidad federativa, para dar seguimiento a los Programas de Trabajo establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;
- IX. **Comisión de Seguimiento (CS).-** Órgano colegiado que se integra de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico suscrito para la ejecución de los proyectos derivados del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, con excepción de los Subcomponentes Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal con la finalidad de dar seguimiento a su ejecución;
- X. **Componente.-** Conjunto de Subcomponentes que integran el Programa a que se refieren las presentes Reglas;
- XI. **Contraloría Social.-** Mecanismo de las personas derechohabientes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales;
- XII. **Derechohabiente.-** Tratándose de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1, así como los Subcomponentes Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes, Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad, para efectos de Rendición de Cuentas, se considerará derechohabiente a las personas físicas o morales que, cumpliendo con los requisitos establecidos, es considerada beneficiaria de los apoyos previstos

en las Reglas de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con las que se acuerda la realización de acciones orientadas primordialmente para la provisión de bienes públicos a efecto de alcanzar los objetivos de los Componentes a través de la firma de instrumentos jurídicos, tomando en consideración el área de enfoque, con lo cual se beneficia a los habitantes del Territorio Nacional. Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se considera a la persona física o moral, que cumpliendo con los requisitos establecidos, es considerada beneficiaria de los apoyos previstos en las Reglas de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de agricultura y Desarrollo Rural;

- XIII. Evaluación.-** Análisis sistemático, imparcial y objetivo de los Componentes, proyectos y/o Programas de Trabajo, conforme a cada componente cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos para la mejora continua;
- XIV. FOFAE.-** Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados encargados de la administración de los recursos convenidos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, quienes fungirán como Instancias Dispersoras de Recursos, y en su caso, como Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación, en los componentes establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, conforme a las Disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales pueden identificarse como Fideicomisos con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y, en su caso, convenio modificatorio en cada entidad federativa;
- XV. Grupo Interno de Dirección (GID).-** Grupo colegiado integrado por el/la Titular del SENASICA y los/las Titulares de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Unidad de Coordinación y Enlace, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia, y aquellas que determine la persona titular de la Dirección en Jefe del SENASICA, encargado de proponer, analizar y, en su caso, validar, en apoyo a la Dirección en Jefe del SENASICA los proyectos para la determinación de la asignación de recursos para los Componentes y Subcomponentes previstos en el artículo 1 de las presentes Reglas, de conformidad con los Lineamientos que emita la Dirección en Jefe, con base en sus atribuciones; con la participación de la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Administración e Informática en carácter de asesores;
- XVI. Informe Físico-Financiero.-** Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de reportar los avances sobre el ejercicio de los recursos o de las acciones, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;
- XVII. Instancia Ejecutora.-** Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- XVIII. Patrimonio Fitozoosanitario y de Inocuidad.-** Son las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejorar, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país;
- XIX. Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS).-** Documento propuesto por la Instancia Ejecutora, en el formato disponible en la página web del SENASICA, el cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por adquirir o contratar, debiendo coincidir con lo autorizado en los Programas de Trabajo, así como el recurso con el que se adquirirá. Deberá, ser validado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme se haya autorizado en los Programas de Trabajo por las Unidades Responsables para su ejecución, con base en la disponibilidad presupuestal;

- XX. Plan Anual de Trabajo.-** Instrumento que contiene las actividades a desarrollar para el Subcomponente “Cooperación regional en materia fitozoosanitaria”, del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad;
- XXI. Programa.-** Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXII. Programa de Trabajo.-** Documento que contiene: las actividades planificadas a desarrollar, metas físicas, conceptos de gasto a ejecutar e indicadores de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;
- XXIII. Programa de Trabajo de Gastos de Operación.-** Documento que contiene las actividades a desarrollar, metas físicas, conceptos de gasto a ejecutar e indicadores, para las acciones de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXIV. Programa Operativo.-** Instrumento jurídico en el que se establecen las actividades a desarrollar, para el Subcomponente “Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA” del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, de acuerdo con los conceptos autorizados por el GID;
- XXV. Proyecto(s).-** Conjunto de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y de inocuidad agroalimentaria que son llevadas a cabo por una Instancia Ejecutora designada, en un plazo determinado y con asignación de recursos federales previstos en el Programa, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos y convenidos;
- XXVI. Reglas.-** Las Reglas de Operación del Programa;
- XXVII. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVIII. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XXIX. Sistema de Cuenta Única de Tesorería.-** Aquellas cuentas que autorice la Tesorería a las Dependencias y Entidades en términos del último párrafo del artículo 18 de la Ley de Tesorería de la Federación; las cuentas bancarias que se abran para el cumplimiento de los fines de los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los mandatos y los contratos análogos, y las cuentas bancarias que se abran para el manejo de recursos públicos federales relativas a Funciones de tesorería;
- XXX. Supervisión.-** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, entes públicos o personas morales sin fines de lucro, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en la normatividad;
- XXXI. Supervisión Interna.-** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión in situ o remota, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o persona derechohabiente, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Específico, Programa de Trabajo, Programa Operativo o Anexo Técnico, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable o los/las Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría;
- XXXII. SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas, el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;
- XXXIII. SISIA.-** Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, plataforma informática o repositorio en el cual se registran el presupuesto, Programas de Trabajo, radicaciones, avances de metas, ejercicio de recursos; a fin de fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación operativa y financiera de los Componentes de las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, y

XXXIV. Unidad Responsable.- El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia y la Unidad de Coordinación y Enlace y, en su caso, aquellas que designe la persona titular de la Dirección en Jefe del SENASICA, conforme se señala para cada Subcomponente que tienen a cargo la definición de estrategias, objetivos, metas y acciones del programa de trabajo, así como de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos, del control, supervisión, seguimiento y evaluación del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas según corresponda, y/o aquella designada por el/la Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página Web de la Secretaría.

TÍTULO I

Disposiciones Generales del Programa

1.1 Objetivos

Artículo 4. El Objetivo General del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas, es el de mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país.

Lo anterior, mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se vigilan, previenen, controlan, combaten y, en su caso, erradican plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

Artículo 5. Los Objetivos Específicos del Programa, de acuerdo con los Componentes a que se refieren las presentes Reglas son:

- I. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias opera, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y, en su caso, implementar acciones de manejo, o bien, la supresión, control o erradicación de éstas;
- II. Las Campañas Fitozoosanitarias operan, con la finalidad de realizar la prevención, el control, protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;
- III. Los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas operan, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción primaria de vegetales, pecuarias, acuícolas y pesqueras, así como en plantas de procesamiento primario acuícolas y pesqueros, y
- IV. El Sistema de Soporte a la Sanidad e Inocuidad opera con la finalidad de fortalecer los procesos de inspección fitozoosanitaria y las acciones sanitarias en materia vegetal, animal e inocuidad agroalimentaria, operación orgánica; los mecanismos de cooperación regional, los consejos consultivos nacionales; estimular el aporte técnico y científico; y en su caso, implementar mecanismos de administración de riesgos emergentes.

1.2 Cobertura

Artículo 6. El Programa tendrá aplicación nacional para atender y realizar acciones de sanidad vegetal, de salud animal, de sanidad acuícola y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

1.3 Población Objetivo

Artículo 7. El área de enfoque del Programa es el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país, definido como las zonas o regiones que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

1.4 Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 8. Los requisitos y criterios generales aplicables al Programa y sus Componentes, son los siguientes:

- I. Los derechohabientes del Programa, deberán estar registrados en el Padrón de Productores y de Beneficiarios de la Secretaría;
- II. La Instancia Ejecutora, será designada por la Unidad Responsable, para lo cual deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:
 - a) Solicitud de designación, la cual deberá ser remitida a la Unidad Responsable;
 - b) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
 - c) Contar con capacidad física, técnica, operativa, administrativa y legal para la operación de las actividades del componente;
 - d) Estar al corriente con sus informes de ejercicios anteriores, cuando haya sido designada como Instancia Ejecutora, y
 - e) Contar con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, lo cual será consultado directamente por la Unidad Responsable.
- III. Para la radicación de recursos, la Instancia Ejecutora y/o derechohabiente, deberá proporcionar una cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva por proyecto, en los casos en que aplique, deberá registrarla y proporcionar la autorización por parte de la TESOFE, con excepción del Subcomponente “Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal” y del proyecto “Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos” del Subcomponente Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.

Los recursos que reciban las Instancias Ejecutoras serán transferidos a dichas cuentas bancarias, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para los conceptos de gasto considerados en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución de las acciones contempladas;
- IV. La administración y el ejercicio de los recursos transferidos a la Instancia Ejecutora, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de esta, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos celebrados para la operación del Componente;
- V. Los recursos federales y sus productos financieros no ejercidos, así como aquellos no autorizados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y en las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Circular para la gestión de líneas de captura que emita el SENASICA a través de la Dirección General de Administración e Informática. Todo recurso reintegrado con posterioridad al plazo mencionado, será considerado extemporáneo y será sujeto a los recargos y actualizaciones establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Los recursos federales podrán ser comprometidos y/o ejercidos por la Instancia Ejecutora para la operación ininterrumpida de los proyectos derivados de los Componentes que integran las presentes Reglas de Operación, desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2025, los conceptos de gasto deberán de estar plasmados en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución de acciones conforme a la estrategia operativa de los proyectos contemplados en los Componentes referidos en las presentes Reglas;
- VII. Cuando el monto del recurso a otorgar sea superior a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la Unidad Responsable verificará que la Instancia Ejecutora o derechohabiente se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; dicho monto podrá variar de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- VIII.** El SENASICA a través de la Unidad Responsable, podrá autorizar la adquisición de equipo de laboratorio con recurso federal, lo cual deberá preverse en los Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes Anuales de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del Programa, y sujetarse a las prioridades nacionales y a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** En los recursos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa para llevar a cabo las diversas acciones descritas en los proyectos, se deberá observar lo siguiente:
- a)** Estarán sujetos a las necesidades de los Componentes, observando su coherencia y pertinencia con las necesidades de los mismos, y
 - b)** Las obligaciones que se desprendan en el caso de que, mediante resolución judicial se determine la realización de un trabajo personal subordinado por parte de los prestadores de servicios profesionales con la Instancia Ejecutora, serán responsabilidad única y exclusiva de la misma, de sus representantes y sus socios, en su calidad de persona moral, por lo que deberán ser indemnizados a cargo de su patrimonio.
- Las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán responsabilidad de la Instancia Ejecutora sin que exista la necesidad de mediar una determinación judicial, en virtud de que las relaciones laborales que surjan con el personal a fin de garantizar la ejecución de los proyectos se formalizarán en términos del Apartado A, del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.
- La Secretaría y el SENASICA, en ningún momento actuarán ni operarán bajo la figura jurídica de patrón sustituto o solidario por no existir ningún nexo laboral.
- X.** Cuando el SENASICA, en ejercicio de sus atribuciones a través de la Unidad Responsable correspondiente, determine la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad agroalimentaria en alguna entidad, región o en todo el territorio nacional, podrá reorientar los recursos federales disponibles, incluyendo los intereses generados en las cuentas de la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora, que permita su atención, para lo cual, esta última, deberá elaborar un Programa de Trabajo o proyecto para dicho fin;
- XI.** Queda estrictamente prohibido realizar cobros o solicitar contraprestación alguna a los o las particulares, por las acciones o los insumos utilizados por las Instancias Ejecutoras con recursos del Programa; quienes incurran en dichas prácticas serán sancionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII.** Las Instancias Ejecutoras y demás participantes deberán sujetarse, en los casos que resulten aplicables, de acuerdo al Componente o Subcomponente, a los documentos establecidos en los anexos y apéndices de las presentes Reglas, para los procesos correspondientes.

1.4.1 Criterios de elegibilidad y requisitos específicos

Artículo 9. Los requisitos específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I.** El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución por entidad federativa conforme al anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. Se deberá contar con un Convenio de Coordinación vigente entre la Secretaría y los gobiernos estatales, del que derive un Anexo Técnico de Ejecución (Anexo XVI) que deberá estar suscrito durante el primer trimestre del año y establecer cuando menos: la aportación, calendarización y aplicación de los recursos, objetivo y proyectos a ejecutar las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, evitando la duplicidad de acciones entre las partes;
- II.** La Instancia Ejecutora, será designada por la Unidad Responsable, para lo cual además de lo señalado en el artículo 8, fracción II, deberá presentar a la Unidad Responsable una propuesta de programa de trabajo antes del 6 de enero de 2025, considerando los puntos mencionados en el artículo 16 de las presentes Reglas.

En caso de que la Instancia Ejecutora designada sea un Organismo Auxiliar de la Secretaría, este deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente expedida por el SENASICA y estar al corriente con los informes físico-financiero del tercer trimestre del ejercicio fiscal anterior, validado por la COSIA cuando haya ejecutado recursos del Programa, así como tener vigente su Órgano Directivo.

Cuando en alguna entidad federativa no se tenga un Organismo Auxiliar vigente o la autorización del Organismo Auxiliar concluya su vigencia, en la materia respectiva, el SENASICA, a través de la Unidad Responsable correspondiente, determinará la designación de una persona moral relacionada con el sector en cualquier momento del ejercicio fiscal, para la ejecución de los Programas de Trabajo autorizados a partir de su designación y hasta la conclusión del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones que la Secretaría emita para tales efectos;

- III.** El SENASICA radicará directamente, el recurso a la Instancia Dispersora de Recursos, dicha radicación se realizará a cuentas concentradoras productivas que generen intereses y exclusivas del Programa.

El FOFAE, como Instancia Dispersora de Recursos es el responsable de la administración de los recursos y de la oportuna transferencia de los mismos a las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a los tiempos que así se convengan en los instrumentos jurídicos que se formalizarán para este fin;

- IV.** La asignación de recursos por proyecto, será aprobada por el Grupo Interno de Dirección, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables del SENASICA, y será dada a conocer a través de la página Web del SENASICA;

- V.** La Instancia Ejecutora designada registrará sus proyectos de Programas de Trabajo, en el SISIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a su designación, para que la Unidad Responsable correspondiente realice la revisión y autorización, durante el primer trimestre del ejercicio 2025. Asimismo, para el caso de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación, estos serán autorizados mediante su suscripción durante el mes de mayo del ejercicio 2025.

En caso de que sea necesario realizar modificaciones a los Programas de Trabajo autorizados, las Instancias Ejecutoras designadas las registrarán previa notificación a la Unidad Responsable, junto con la justificación correspondiente en el SISIA, para su revisión por ésta, quién, de considerarlas procedentes otorgará la autorización, resultando necesario contar con los informes físicos y financieros revisados y validados con firma autógrafa por los integrantes del COSIA, asimismo, deberán estar disponibles en el repositorio del correo asociado a la cuenta psia@senasica.gob.mx. De la misma manera la comprobación del gasto del mes anterior al que se hace la solicitud de modificación. Dichas modificaciones a los Programas de Trabajo deberán ser cargadas por la Instancia Ejecutora en el SISIA, a más tardar el 15 de octubre de 2025;

- VI.** La COSIA en las entidades federativas auxiliará al SENASICA en el seguimiento al cumplimiento de las metas y del ejercicio de los recursos establecidos en los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables;

- VII.** La COSIA revisará y validará, por unanimidad o por mayoría de votos, los informes de avance físico-financiero mensuales y trimestrales de los programas de trabajo autorizados, lo cual debe constar en acta de sesión con firma autógrafa de los integrantes de la COSIA, quienes además firmarán dichos informes al término de las sesiones que se lleven a cabo;

- VIII.** La Unidad de Coordinación y Enlace notificará a las Instancias participantes su designación para auxiliar en la operación del Programa, previo a la radicación de los recursos;

- IX.** La transferencia de los recursos, por parte de la Instancia Dispersora de Recursos a la Instancia Ejecutora, deberá ser por el 100% de los recursos recibidos de cada ministración realizada por el SENASICA o la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución, y de manera proporcional por proyecto, a cuentas bancarias productivas que generen intereses y que sean específicas por proyecto, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga efectiva la transferencia a la cuenta de la Instancia Dispersora de Recursos;

- X.** Para que la Instancia Dispersora de Recursos transfiera los recursos a la Instancia Ejecutora, ésta última deberá presentarle la documentación siguiente:
- a)** Oficio de autorización del Programa de Trabajo del proyecto, emitido por la Unidad Responsable correspondiente,
 - b)** Notificación de Instancia Ejecutora designada, por parte de la Unidad de Coordinación y Enlace, y
 - c)** Carta de certificación bancaria que compruebe la titularidad de la Cuenta bancaria especificando que es productiva por lo que genera intereses y es exclusiva por proyecto a operar por la Instancia Ejecutora;

La Instancia Dispersora de Recursos, no podrá solicitar mayores requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación, para realizar la transferencia de recursos a la Instancia Ejecutora;

- XI.** El recurso comprometido y/o ejercido por la Instancia Ejecutora con cargo al Programa de Trabajo autorizado, previo a la radicación de recursos federales, deberá contar con la validación de la COSIA y reportados en los Informes Físicos Financieros mensuales y trimestrales, para su posterior autorización por la Unidad Responsable;

- XII.** Previo a la radicación de los recursos a las Instancias Dispersoras de Recursos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente en la entidad federativa correspondiente, estará obligada a presentar al SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, la documentación o información siguiente:

- a)** Contrato de Fideicomiso y, en su caso, su modificación vigente;
- b)** Registro Federal de Contribuyentes, y
- c)** Datos de la cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva de la Instancia Dispersora de Recursos.

- XIII.** La Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, en coordinación con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, gestionará ante la Instancia Dispersora, la ministración de los recursos federales a las Instancias Ejecutoras, respecto a los recursos asignados a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables;

- XIV.** Las Instancias Dispersoras de Recursos estarán obligadas a presentar al SENASICA, a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, los estados de cuenta bancarios que reflejen la recepción de recursos y sus transferencias a las Instancias Ejecutoras de los proyectos a cuentas bancarias específicas por proyecto, los rendimientos generados en sus cuentas y, en su caso, el ejercicio o pago de conceptos considerados en el Programa de Trabajo de Gastos de Operación, así como evidencia de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación;

- XV.** La Instancia Ejecutora comprobará el ejercicio del recurso por proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el Programa de Trabajo autorizado, mediante los comprobantes fiscales correspondientes los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades fiscales.

Para fortalecer la trazabilidad del recurso, las Instancias Ejecutoras estarán obligadas a presentar a la Unidad Responsable respectiva del SENASICA y a la COSIA, junto con los informes mensuales y trimestrales, los estados de cuenta bancarios que reflejen la recepción de recursos de los proyectos, los rendimientos generados en sus cuentas, así como, el ejercicio o pago de los conceptos de gasto considerados en el Programa de Trabajo autorizado, así como evidencia de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación;

- XVI.** En proyectos donde exista aportación de recursos estatales, éstos se considerarán complementarios al recurso federal y deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas, respecto a los objetivos, metas, estrategias y acciones consideradas y validadas previamente por la Unidad Responsable; asimismo, deberán suscribirse por las partes. La validación y seguimiento del cumplimiento de metas y ejecución del gasto, será responsabilidad del Gobierno del Estado;

- XVII.** Los proyectos que sólo contemplen recursos estatales, se llevarán a cabo conforme las estrategias y disposiciones normativas del Gobierno del Estado, quedando a su entera responsabilidad;
- XVIII.** Es responsabilidad del Gobierno del Estado, ministrar en tiempo y forma los recursos de sus aportaciones determinadas en el Anexo Técnico de Ejecución a las Instancias Ejecutoras, así como de su seguimiento conforme a las disposiciones que le apliquen;
- XIX.** Los gobiernos estatales determinarán de sus aportaciones al Programa, el destino de los productos financieros, así como de los recursos no ejercidos dentro del ejercicio fiscal;
- XX.** Los productos financieros de recursos federales del Programa generados en las cuentas de la Instancia Dispersora de Recursos o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados por éstas para los siguientes conceptos:
- a)** Pago de los Servicios fiduciarios y/o bancarios,
 - b)** Pago de convocatorias y publicaciones relacionadas al Programa y sus componentes, y
 - c)** Fortalecimiento o incremento de metas de los Programas de Trabajo;

La autorización del uso de los productos financieros generados en las cuentas de las Instancias Dispersoras de Recursos será a través del Comité Técnico de éstas. En el caso de los productos financieros generados en las cuentas de las Instancias Ejecutoras, será a través de la Unidad Responsable.

Los productos financieros de recursos federales, que no hayan sido autorizados para los fines antes señalados, deberán ser reintegrados por la Instancia Dispersora de Recursos y la Instancia Ejecutora a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad con la normatividad aplicable y deberá incluirse en el acta de la última sesión de la COSIA;

- XXI.** La administración y el ejercicio de los recursos conforme a los conceptos de gasto, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo IV de las presentes Reglas;
- XXII.** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el SISIA, los avances de metas y el ejercicio de recursos conforme a los conceptos de gasto de todos los Programas de Trabajo autorizados, para la generación de informes mensuales y trimestrales, en su caso, con las justificaciones y aclaraciones correspondientes. Las validaciones de los informes mensuales se realizarán en las sesiones mensuales de las COSIA y, la validación de los informes trimestrales en las sesiones de los meses de abril, julio y octubre de 2025 y enero de 2026; las actas y los informes, deberán ser firmados por sus integrantes al finalizar las sesiones;
- XXIII.** La Instancia Ejecutora generará en el SISIA la información del cierre operativo de los Programas de Trabajo al 31 de diciembre de 2025; o en su caso, en el formato contenido en el Anexo V de las presentes Reglas, para su validación por la COSIA y su entrega al SENASICA a través de las Unidades Responsables, a más tardar el 31 de enero de 2026;
- XXIV.** Las Instancias Ejecutoras que, al 31 de diciembre de 2025, por alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, tengan pendiente la realización de metas físicas del programa del trabajo, podrán solicitar a más tardar el 10 de diciembre de 2025, a la Unidad Responsable la autorización para que se lleven a cabo las acciones pendientes, dentro del primer bimestre del siguiente ejercicio fiscal, por lo que se deberá elaborar un complemento del cierre operativo, respecto del cumplimiento de dichas metas, que deberá ser entregado para su validación por la COSIA y remitido a Unidad Responsable a más tardar el 15 de marzo de 2026, de acuerdo al formato contenido en el Anexo VI de las presentes Reglas. Lo anterior, siempre y cuando los recursos de estas acciones hayan sido debidamente comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025 y cuenten con la autorización de la Unidad Responsable;

- XXV.** Las adquisiciones, los arrendamientos o las contrataciones de bienes y servicios se sujetarán a los conceptos de gasto de los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables, y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo IV de las presentes Reglas;
- XXVI.** Para el caso de que los bienes y servicios sean susceptibles de contratos marco y consolidación de compras a cargo de la Administración Pública Federal, la Instancia Ejecutora podrá adherirse a éstos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Previo a la adquisición de bienes y servicios a través de los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa, es necesaria la verificación de la existencia de bienes en sus inventarios para su posterior investigación de mercado, realizado conforme al apéndice I de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo IV de las presentes Reglas, éstos inventarios deberán ser presentados al CAS previo a la investigación de mercado;
- XXVIII.** La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, conjuntamente con las Unidades Responsables, en todo procedimiento de adquisición de bienes y servicios con recursos federales, aún sin que medie solicitud de intervención podrá verificar y supervisar que los mismos se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y;
- XXIX.** La Instancia Ejecutora deberá solicitar a la Unidad Responsable, la baja y, en su caso, la enajenación de los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa considerados como obsoletos y no útiles, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo IV de las presentes Reglas.

Artículo 10. Los criterios y requisitos específicos aplicables al Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, serán los siguientes:

- I. La asignación de recursos por proyecto, será determinada por la Dirección en Jefe del SENASICA, con base en las cédulas de justificación presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA en el Grupo interno de Dirección, que contendrán un monto estimado específico que podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- II. La radicación de los recursos se hará de forma directa por el SENASICA a la Instancia Ejecutora y/o al derechohabiente, previa suscripción o emisión del Instrumento Jurídico correspondiente;
- III. De conformidad con la normatividad aplicable, para la ejecución de los proyectos derivados de este Componente, se podrán suscribir o emitir los instrumentos jurídicos siguientes:
 - a) Programa Operativo;
 - b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración;
 - c) Anexo Técnico;
 - d) Plan Anual de Trabajo, o
 - e) Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Los modelos de formatos correspondientes a dichos instrumentos jurídicos se encuentran previstos en los Anexos VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX de las presentes Reglas

- IV.** Para el caso de los Subcomponentes, Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA y Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo vigente en materia de cooperación con la Secretaría;
- V.** Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios se sujetarán a lo convenido en los instrumentos jurídicos vigentes, así como a los conceptos de gasto acordados en los mismos para la ejecución de los proyectos, de ser el caso, la Unidad Responsable solicitará la opinión y asesoramiento de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA;
- VI.** Los requisitos y criterios específicos para el Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se establecerán en las Convocatorias al Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2025 y Premio Nacional de Sanidad Animal 2025 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los modelos de formatos correspondientes a dichas convocatorias se encuentran previstos en los Anexos XVIII y XIX de las presentes Reglas;
- VII.** Para el Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergente serán elegibles los Organismos Auxiliares que cuenten con registro o autorización vigente expedida por el SENASICA, Instituciones académicas y de investigación relacionadas con el sector,
- Para la radicación de recursos, en caso de Sujetos Obligados al Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT), podrán presentar una cuenta concentradora debidamente registrada ante la TESOFE, para lo cual proporcionarán la autorización correspondiente. En dicha cuenta se deberán identificar plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en el Instrumento Jurídico, así como los intereses generados derivado de los recursos transferidos;
- VIII.** Para el Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, serán elegibles las figuras que están establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley Federal de Sanidad Animal.

1.5 Características de los Apoyos

Artículo 11. Los recursos del Programa serán destinados a los siguientes Componentes y Subcomponentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

Subcomponentes	Montos
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios.	

II. Campañas Fitozoosanitarias.

Subcomponentes	Montos
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, y	
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas.	

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Subcomponente	Montos
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

Subcomponentes	Montos
a) Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA; b) Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes; c) Cooperación regional en materia fitozoosanitaria; d) Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y e) Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme lo descrito en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, exceptuando lo autorizado en el Anexo 11.1.

1.6 Exclusiones

Artículo 12. No se otorgarán recursos para los siguientes conceptos:

- I.** Compra de tierras;
- II.** Compra de bienes inmuebles;
- III.** Compra de equipo y maquinaria usada, que no haya sido autorizada por la Unidad Responsable;
- IV.** Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;
- V.** Materias primas o insumos, que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable;
- VI.** Pago de pasivos; no se utilizará el recurso para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal;
- VII.** Edificación o remodelación de uso habitacional;
- VIII.** Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- IX.** Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable;
- X.** A quien haya recibido recursos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y
- XI.** Las demás que no correspondan a los Subcomponentes de cada Componente, autorizado en cada instrumento jurídico en los términos establecidos en las presentes Reglas.

TÍTULO II

Operación del Programa

2.1 Instancias Participantes

Artículo 13. Las Instancias Participantes para los Componentes I, II y III a que refiere el artículo 1 de las presentes Reglas, podrán ser:

- I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes conforme se señala para cada Subcomponente y la Unidad de Coordinación y Enlace;
- II. Instancia Ejecutora: Persona moral, Organismo Auxiliar u otra relacionada con el sector que sea designada por el SENASICA, a través de sus Unidades Responsables;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: FOFAE;
- IV. Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación de los Componentes del Programa: FOFAE, Organismos Auxiliar o Gobierno del Estado que sea designada por el SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace;
- V. Oficinas de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, y
- VI. Gobiernos de las entidades federativas.

Artículo 14. Las instancias participantes para el Componente IV, serán:

- I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia y la Unidad de Coordinación y Enlace, e
- II. Instancia Ejecutora y/o derechohabiente.

2.2 Mecanismos de selección

Artículo 15. La selección de las personas morales como Instancias Ejecutoras se realizará en el mes de enero de 2025 sujetándose a lo siguiente:

- I. Las personas morales interesadas en participar como Instancias Ejecutoras, deberán enviar su solicitud de designación a la Unidad Responsable correspondiente;
- II. Serán designadas por la Unidad Responsable correspondiente, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las disposiciones jurídicas que se emitan para tales efectos, comunicando el resultado del proceso a la Unidad de Coordinación y Enlace, y
- III. La Unidad de Coordinación y Enlace les notificará dicha designación y las dará a conocer a través de la página Web del SENASICA.

El SENASICA, a través de la Unidad Responsable correspondiente, podrá designar a otra Instancia Ejecutora, cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, o se haya incurrido en lo establecido en el artículo 51 de las presentes Reglas, durante la ejecución de los proyectos autorizados por el SENASICA, que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Artículo 16. Los Programas de Trabajo que elaboren las Instancias Ejecutoras de los proyectos comprendidos en los Componentes del I al III, de las presentes Reglas, considerarán los siguientes aspectos generales:

- I. Portada, deberá incluir los logotipos del Gobierno del Estado y de la Instancia Ejecutora. En el título del programa deberá indicar el nombre del incentivo y de la Entidad Federativa.
- II. Introducción, la cual deberá estar fundamentada en la normatividad aplicable en la materia vegetal, pecuaria, pesca y acuicultura sustentable.

- III. Justificación, viabilidad y prioridades, considerando las razones necesarias para la implementación del proyecto, o su continuidad de ser el caso, realizando una descripción de la situación fitosanitaria actual en la Entidad, precisando las problemáticas y áreas de oportunidad, de igual forma la viabilidad de las acciones que se implementaran en el proyecto para alcanzar la meta esperada.
- IV. Objetivos, los cuales deben estar acorde al cumplimiento de las metas.
- V. Población potencial, objetivo, estatus fitozoosanitario y/o porcentaje de implementación de sistemas de reducción de riesgos y buenas prácticas y localización de acciones de programas en el Estado, indicando el conjunto de población que presenta el problema central que el programa busca atender, de acuerdo a la naturaleza del componente e incentivo.
- VI. Estrategias, impacto sanitario y/o de inocuidad e importancia económica de los cultivos o especies atendido(a)s. Realizando una descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización, preferentemente para el impacto se deberán considerar aspectos como las consecuencias por la presencia del problema fitozoosanitario, beneficios de la implementación de las estrategias con la finalidad de mantener el estatus fitozoosanitario.
- VII. Necesidades Físicas y Financieras, en donde se deberá considerar y especificar la programación de recursos humanos, recursos materiales y servicios del proyecto.
- VIII. Calendarización de metas, se deberá realizar la programación de las actividades mensuales para el cumplimiento de las metas y objetivos.
- IX. Asignación de Recursos, describiendo de forma breve y mensual los recursos a considerar en recursos humanos, recursos materiales y servicios para el cumplimiento de las metas y objetivos.
- X. Responsabilidades, en donde se deberá indicar la responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y Unidad Responsable para la ejecución del Programa de Trabajo.
- XI. Resultados esperados, se deberán indicar los resultados que se esperan obtener con la implementación de las acciones del Programa.
- XII. Proyección a mediano y largo plazo, indicando el impacto que las acciones tendrán para el mejoramiento de estatus en el año previsto como mediano plazo o el impacto a lo largo de cinco años.
- XIII. Plan presupuestal, se deberá realizar un breve resumen del recurso asignado a recursos humanos, recursos materiales y servicios.
- XIV. Proyección de posibles riesgos que puedan presentarse y acciones para solventarse, se describirá de forma breve el riesgo en la región o zona de atención en caso del establecimiento de la plaga o enfermedad y se deberán indicar las estrategias para evitar el asentamiento del problema fitozoosanitario.
- XV. Indicadores, se deberá establecer en forma matemática la relación con el cumplimiento de los objetivos y metas de cada proyecto.
- XVI. Firmas, se deberá considerar la firma de autorización de quienes darán seguimiento y supervisión al Programa.

La Instancia Ejecutora que opere más de un proyecto, deberá identificar los conceptos de gasto que son transversales en su operación, para elaborar sus propuestas de Programas de Trabajo con un enfoque integral y prorrateando proporcionalmente el recurso asignado de los gastos operativos fijos, que se aplicarán indistintamente para todos los proyectos que opera, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos, diferenciándolos de los gastos técnicos de cada proyecto.

La Instancia Ejecutora designada deberá registrar en el SISIA los proyectos de los Programas de Trabajo durante los 10 días hábiles posteriores a su designación, para la revisión de la Unidad Responsable respectiva, quien, en caso de resultar necesario, podrá realizar observaciones a través del SISIA, una vez subsanadas, los Programas de Trabajo se autorizarán en dicho sistema, para su posterior descarga y suscripción. Una vez que el Programa de Trabajo sea autorizado por la Unidad Responsable a través del SISIA, se le notificará mediante oficio a la Instancia Ejecutora, que deberá imprimir cuatro tantos y recabar las firmas de la Representación de Agricultura y del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles; y posteriormente enviar, para suscripción de la Unidad Responsable, en caso de no cumplir con el plazo establecido, la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Unidad Responsable la justificación correspondiente del retraso, así como la fecha compromiso, la cual deberá ser a la brevedad.

Artículo 17. Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, considerarán lo siguiente:

- I. Para el Subcomponente Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Fitosanitarios, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria y aquellos orientados primordialmente a los cultivos estratégicos o prioritarios en apoyo a la producción para el bienestar.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto, disponible en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones de trampeo, muestreo, divulgación, capacitación, supervisión, pláticas informativas, delimitación y corroboración, autorizadas en los Programas de Trabajo por la Unidad Responsable.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a los sitios de riesgos, o área geográfica determinada o cultivos estratégicos o prioritarios que se encuentren bajo riesgo de plagas de carácter emergente, reglamentada, cuarentenaria o bajo control oficial con base en la normatividad nacional e internacional aplicable;

- II. Para el Subcomponente Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

- a) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, y
- b) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en organismos acuáticos.

En los Programas de Trabajo se podrá considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto disponible en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones de vigilancia.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, crustáceos, cerdos, ovinos, caprinos, truchas, carpas, tilapias y moluscos, que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base en un tamaño mínimo de muestra, así como otras unidades epidemiológicas determinadas por la Unidad Responsable, con base en la determinación de riesgos.

Artículo 18. Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente II. Campañas Fitozoosanitarias, considerarán lo siguiente:

- I. Para el Subcomponente Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

- a) Servicio Fitosanitario para la contratación de servicios profesionales y gastos transversales para la realización de acciones descritas en los incisos siguientes.
- b) Manejo fitosanitario de cultivos básicos.

- c) Campañas de Protección Fitosanitaria: plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate, plagas reglamentadas del algodón, langosta centroamericana, plagas del cafeto, Moko del plátano y otras que sean necesarias de atención o en complementariedad con los Gobiernos de los Estados, y
- d) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Fitosanitaria, autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto, disponible en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones como control de focos de infestación, diagnóstico, capacitación, exploración, supervisión, control cultural, control etológico, control químico, control mecánico, control biológico, control autocida, evaluación, mapeo, muestreo, supervisión, trampeo, capacitación, monitoreo, seguimiento e inspección en Puntos de Verificación Interna.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo la superficie, o los sitios o las unidades de producción en donde se implementen medidas fitosanitarias, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus fitosanitario con respecto a las plagas que afecten a los cultivos agrícolas.

Para el caso del Proyecto de Operación de Puntos de Verificación en materia Fitosanitaria, se entenderá por población objetivo las zonas con estatus fitosanitarios reconocidos que se deben proteger.

- II. Para el Subcomponente Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

- a) Peces y anfibios;
- b) Crustáceos, y
- c) Moluscos.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto, disponible en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones como vigilancia, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, diagnóstico y supervisión.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de peces, anfibios, crustáceos y moluscos, susceptibles de plagas y enfermedades.

- III. Para el Subcomponente Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

- a) Programas zoonositarios en rumiantes: Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*); Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales; Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, y Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*;
- b) Programas zoonositarios en aves: Influenza aviar;
- c) Programas en abejas: Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas;
- d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos, y
- e) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Zoonositaria, autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto, disponible en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones como actualización técnica, medidas zoonositarias, vigilancia, inspección en sitios de inspección, inspección en sitios itinerantes e inspección en Puntos de Verificación Interna.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, caprinos, equinos y ovinos que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus zoonosanitario, en cada entidad federativa.

Para estar en posibilidad de que se efectúe la entrega de los recursos a las personas productoras susceptibles de ser derechohabientes del proyecto previsto en la fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos, se deberá integrar un expediente que documente los animales que fueron sujetos a sacrificio por la aplicación de medidas zoonosanitarias, aplicando la metodología siguiente:

1. La persona productora que fue sujeta a la eliminación de animales, deberá entregar a la Instancia Ejecutora, la documentación soporte del sacrificio, dentro del ejercicio fiscal en que se efectuó el mismo, salvo que éste se haya llevado a cabo en el mes de diciembre, en cuyo caso deberá presentar al menos la solicitud y la totalidad de la documentación soporte a más tardar durante el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.
2. La Instancia Ejecutora recibirá la documentación de parte de la persona beneficiaria, y deberá integrar el expediente que contenga, conforme las causas que originaron la eliminación de los animales, la información siguiente:

a) Para el sacrificio de animales.

Para bovinos:

- i. Dictamen de prueba (copia correspondiente al Médico Veterinario(a) Responsable Autorizado(a));
- ii. Copia simple de la orden de sacrificio;
- iii. Copia simple del Certificado Zoonosanitario de Movilización o documento expedido por la autoridad competente que ampare la movilización;

Cuando el sacrificio sea en la Unidad de Producción, se deberá elaborar un Acta de Hechos realizada por personal de la Instancia Ejecutora o el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias in situ, donde se presencia el sacrificio del animal y/o animales, la cual deberá ser firmada por el productor, el personal de la Instancia Ejecutora o el oficial, así como, una autoridad competente de la localidad o del municipio;

En el caso del sacrificio de bovinos solo se podrá considerar un máximo de dos animales por productor y entregar:

- i. Copia simple del acta de sacrificio, tratándose de animales que se vendan a engorda estos no podrán ser apoyados;

Cuando el sacrificio sea en la Unidad de Producción, se deberá integrar evidencia fotográfica donde se muestre el animal sacrificado, las orejas con los identificadores o aretes correspondientes de dicho animal; así como, la baja del identificador en el Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas y entregar:

- i. Copia simple del diagnóstico del laboratorio;
- ii. Solicitud original suscrita por la persona productora;
- iii. Original del convenio de eliminación, y
- iv. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona productora.

Para ovinos y caprinos:

- i. Dictamen de prueba donde estén los animales reactivos a la prueba (copia correspondiente al Médico Veterinario(a) Responsable Autorizado(a));
- ii. Copia simple de la orden de sacrificio;
- iii. Copia simple del Certificado Zoonosanitario de Movilización o documento expedido por la autoridad competente que ampare la movilización;

Cuando el sacrificio sea en la Unidad de Producción, se deberá elaborar un Acta de Hechos realizada por personal de la Instancia Ejecutora o el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias in situ, donde se presencia el sacrificio del animal y/o animales, la cual deberá ser firmada por el productor, el personal de la Instancia Ejecutora o el oficial, así como, una autoridad competente de la localidad o del municipio.

En el caso del sacrificio de ovinos y caprinos solo se podrá considerar un máximo de cuatro animales por productor.

Cuando el sacrificio sea en la Unidad de Producción, se deberá integrar evidencia fotográfica donde se muestre el animal sacrificado, las orejas con los identificadores o aretes correspondientes de dicho animal:

- i. Copia simple del diagnóstico del laboratorio;
- ii. Solicitud original suscrita por la persona productora;
- iii. Original del convenio de eliminación, y
- iv. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona productora.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias ubicado en cada entidad federativa para su revisión, emisión de comentarios, o en su caso, validación y envío a la Instancia Ejecutora, para ser presentado y aprobado ante la COSIA y posteriormente efectuar el pago correspondiente a cada persona beneficiaria y presentar el acta de liquidación original.

En caso de solicitar que se efectúe el pago a través de transferencia bancaria se deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora.

Es obligación de la Instancia Ejecutora, integrar el expediente completo posterior a la realización del pago y una vez que se cuente con toda la documentación antes mencionada.

b) Para la despoblación.

- i. Dictamen de prueba (copia correspondiente al Médico Veterinario(a) Responsable Autorizado(a));
- ii. Copia simple de la orden de sacrificio;
- iii. Copia simple del diagnóstico de laboratorio confirmatorio de la enfermedad;
- iv. Solicitud original suscrita por la persona productora;
- v. Acta de censo ganadero para despoblación en original;
- vi. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona productora;
- vii. Original del Convenio de despoblación;
- viii. Copia simple del Certificado Zoonosanitario de Movilización o documento expedido por autoridad competente que ampare la movilización, y
- ix. Copia simple de las actas de sacrificio, tratándose de animales que se vendan a engorda no se realizará el pago hasta que se presente la totalidad de acta de sacrificio de esos animales.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias ubicado en cada entidad federativa para su revisión, emisión de comentarios, o en su caso, validación y envío a la Instancia Ejecutora para ser presentado y aprobado ante la COSIA y posteriormente efectuar el pago correspondiente a cada persona beneficiaria y presentar:

1. Original del acta de liquidación;
2. Copia simple del acta de limpieza y desinfección, y
3. Copia simple del acta de vacío sanitario.

En caso de solicitar que se efectúe el pago a través de transferencia bancaria, se deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora.

Es obligación de la Instancia Ejecutora, integrar el expediente completo posterior a la realización del pago y una vez que se cuente con toda la documentación antes mencionada.

En ambos supuestos la Unidad Responsable verificará que se cuente con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

El pago a las personas beneficiarias, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a. A través de cheque o transferencia, lo efectuará la Instancia Ejecutora en el plazo de cinco días hábiles, una vez que se cuente con la aprobación por parte de la COSIA.
- b. La póliza de cheques suscrita por la persona productora beneficiaria será integrada por la Instancia Ejecutora en copia simple al expediente respectivo.

De haberse efectuado una transferencia bancaria, se integrará en copia simple, la constancia que emite el sistema, en tanto que, de haberse realizado el pago a través de cheque, la Instancia Ejecutora deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario de dicha instancia, en el que se identifique el pago realizado a la persona.

Artículo 19. Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se elaborarán conforme a la disponibilidad presupuestal, pudiendo contemplar los proyectos susceptibles de apoyo siguientes:

- a) Inocuidad Agrícola;
- b) Inocuidad Pecuaria, e
- c) Inocuidad Acuícola y Pesquera.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y contratación de servicios, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto, disponibles en la página Web del SENASICA o repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, para la realización de acciones como asistencia técnica, capacitación, toma de muestras y diagnóstico de contaminantes, certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas Agrícolas, reconocimiento en Buen uso y Manejo de plaguicidas, certificación en Buenas Prácticas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras, capacitación en conservemos un campo limpio y recolección de envases vacíos de agroquímicos y afines, así como para la recolección de estos.

Para el caso específico de este Componente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, así como al procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, con interés en implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

Asimismo, para este Componente, las personas productoras, los o las representantes legales o apoderados(as) de las Unidades de Producción dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, pecuarios o acuícolas y pesqueros, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros podrán solicitar a la Instancia Ejecutora de la entidad federativa en que se ubique, su integración a los proyectos del Componente.

Dicha solicitud podrá realizarse cualquier día hábil del año, mediante un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, en el cual manifiesten su interés por incorporarse al programa e implementar Buen Uso y Manejo de Plaguicidas, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

La Instancia Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados a los proyectos, determinará su incorporación, priorizando la inclusión de unidades de producción con estrato bajo y medio.

Una vez incorporada la unidad de producción, se integra al padrón a atender y se designa al técnico para su seguimiento durante el proceso de implementación paulatina de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

El tipo de Unidades susceptibles de apoyo, para este Componente son: Unidades de Producción primaria, Unidades de Empaque de los vegetales en campo, Unidades de Procesamiento Primario acuícola y pesquero, Embarcaciones menores, Acopio y/o Manejo y Envasado de miel, con la finalidad de implementar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y Buenas Prácticas (BP).

Artículo 20. Para la determinación de los proyectos del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad se considerará lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas del SENASICA deberá presentar al Grupo Interno de Dirección la Cédula de Justificación de la propuesta de los proyectos susceptibles de apoyo para su análisis y validación conforme al Anexo XX;
- II. Una vez validado, la Unidad Responsable podrá suscribir con la Instancia Ejecutora los instrumentos jurídicos siguientes, según corresponda:
 - a) Programa Operativo;
 - b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración;
 - c) Anexo Técnico; y/o
 - d) Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Instancia Ejecutora y autorizado por la Unidad Responsable correspondiente.

Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, la Unidad Responsable publicará en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal dentro del tercer trimestre del año 2025 y la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Vegetal dentro del segundo trimestre del año 2025, a efecto de que los interesados en ser personas beneficiarias de este Subcomponente conozcan los requisitos y criterios específicos que deberán cumplir para tales efectos.

Para el caso específico del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad se entenderá por población objetivo o área de enfoque, a las zonas o regiones del país en las que se deba proteger, controlar, conservar o mejorar las condiciones y estatus fitozoosanitarios, así como en donde se prevengan la introducción de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, y en las que se requiera la aplicación de métodos de control para proteger y mejorar las condiciones de inocuidad y la operación orgánica.

Artículo 21. La suscripción de los instrumentos jurídicos del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, conforme a la disponibilidad presupuestal, considerará los proyectos siguientes:

- I. Para el Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, las acciones para su ejecución se determinarán en Programas Operativos en los cuales se podrán considerar las siguientes:
 - a) Coadyuvar en los procesos de verificación, inspección y certificación en puertos, aeropuertos y fronteras, así como puntos de verificación e inspección federal, y otros sitios autorizados por el SENASICA;
 - b) Llevar a cabo la producción de material biológico para acciones fitosanitarias;
 - c) Coadyuvar en la operación del programa moscas;
 - d) Coadyuvar en el diagnóstico fitozoosanitario y en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;

- e) Fortalecer la atención de Programas y servicios en las Oficinas Estatales del SENASICA;
 - f) Coadyuvar con la operación técnico administrativa de las áreas sustantivas del SENASICA, y
 - g) Coadyuvar en la vigilancia fitozoosanitaria.
- II. Para el Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes, se determinarán en convenios, en los cuales para su suscripción se podrán considerar las acciones siguientes:
- a) Operación de laboratorios de organismos de control biológico;
 - b) Atención de plagas y enfermedades emergentes y reemergentes;
 - c) Colaboración con instituciones académicas y de investigación u organizaciones de personas productoras, así como otras que en su objeto social consideren el coadyuvar con la administración pública para fortalecer las medidas fitozoosanitarias, de inocuidad, y operación orgánica, e
 - d) Implementación de mecanismos financieros para la administración de riesgos fitozoosanitarios contra plagas y enfermedades exóticas y no presentes en el país.
- III. Para la suscripción de Planes Anuales de Trabajo para el Subcomponente Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, se podrán considerar las acciones siguientes:
- a) Detección oportuna de enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas;
 - b) Aplicar las medidas contraepidémicas para el control y, en su caso, erradicación de las enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas, y
 - c) Atención regional de plagas fitosanitarias no presentes en México.
- IV. Para la suscripción de Convenios de Colaboración para el Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, se considerará la colaboración al SENASICA en consultas y, en su caso, propuestas, dictámenes, y/o capacitación técnico-científicas en materia fitozoosanitaria que coadyuven con el objeto del Programa;
- V. Para el Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se considerará el otorgamiento de estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal a instituciones, investigadores(as) o científicos(as), así como personas trabajadoras del sector público o privado, que por sus aportaciones hayan contribuido en la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en el sector agrícola y pecuario de México.

2.3 Mecánica Operativa

Artículo 22. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidades Responsables	1	Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.
Grupo Interno de Dirección	2	Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables del SENASICA.
Unidades Responsables	3	Realizan la designación de Instancias Participantes en el Programa.
UCE	4	Notifica la designación de Instancias participantes del Programa.

Unidad Responsable	5	Autoriza los Programas de Trabajo.
La Secretaría, el SENASICA, las entidades federativas.	6	Formalizan el Anexo Técnico de Ejecución para su aplicación.
SENASICA	7	Efectúa la radicación del recurso para la operación del Programa a la Instancia Dispensora de Recursos.
Instancia Dispensora	8	Recibe el recurso y envía estados de cuenta bancarios a las Unidades Responsables.
Instancia Ejecutora	9	Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).
Instancia Ejecutora	10	Envía comprobantes fiscales por ejercicio de los recursos de manera separada a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios a las Unidades Responsables, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 23. La designación de Instancias Ejecutoras del Programa, de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las presentes Reglas se realizará de la manera siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Candidato a Instancia Ejecutora	1	Solicita a la Unidad Responsable su designación como Instancia Ejecutora, acompañada de los requisitos para su designación.
Unidad Responsable	2	Revisa la documentación y en su caso, emite observaciones para que estas sean subsanadas por los candidatos a Instancias Ejecutoras.
Candidato a Instancia Ejecutora	3	Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
Unidad Responsable	4	Revisa que los candidatos a Instancia Ejecutora cuenten con todos los requisitos para su designación en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan. Una vez que cuenta con los elementos necesarios remite la valoración correspondiente a la UCE.
UCE	5	Realiza las gestiones internas correspondientes en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan, notifica la designación a la Instancia Ejecutora y da a conocer el listado de Instancias Participantes en la página Web del SENASICA.

Artículo 24. El procedimiento para la autorización de los Programas de Trabajo, correspondientes a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Presenta proyecto de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable a través del SISIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a su designación.
Unidad Responsable	2	Revisa el proyecto de Programa de Trabajo y, en su caso, realiza observaciones a través del SISIA.
Instancia Ejecutora	3	Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a través del SISIA.
Unidad Responsable	4	Revisa y autoriza el Programa de Trabajo a través del SISIA y comunica mediante oficio la autorización firmada por el titular de la Unidad Responsable correspondiente, solicitando su impresión y suscripción.
Instancia Ejecutora	5	Imprime cuatro tantos y recaba las firmas de la Representación de Agricultura y del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles; y posteriormente envía, para suscripción de la Unidad Responsable.

Artículo 25. El procedimiento para la autorización de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación, correspondientes a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación.	1	Presenta propuesta de Programa de Trabajo de Gastos de Operación a la Unidad de Coordinación y Enlace.
Unidad de Coordinación y Enlace	2	Revisa la propuesta y, en su caso, realiza observaciones a través de correo electrónico oficial.
Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación	3	Atiende las observaciones realizadas por la Unidad de Coordinación y Enlace a través de correo electrónico oficial.
Unidad de Coordinación y Enlace	4	Revisa y valida las observaciones realizadas al Programa de Trabajo de Gastos de Operación y emite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación mediante oficio, adjuntando el documento firmado por el titular de la Unidad de Coordinación y Enlace.

Artículo 26. El procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, y lleva a cabo las acciones autorizadas en los Programas de Trabajo.
COSIA	2	Da seguimiento a la ejecución de los Programas de Trabajo.

Instancia Ejecutora	3	Registra en el SISIA el avance de metas y avance presupuestal de los Programas de Trabajo para la generación de los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales, conforme a las fechas establecidas, así como los comprobantes fiscales para la comprobación del ejercicio de los recursos.
COSIA	4	Revisa y coteja documentación soporte de las metas físicas y ejecución del gasto, y en su caso, emite observaciones a los informes físicos-financieros para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.
Instancia Ejecutora	5	Atiende observaciones que, en su caso, emita la COSIA.
COSIA	6	Valida los informes físicos-financieros corregidos por la Instancia Ejecutora en el SISIA.
Unidad Responsable	7	Revisa en el SISIA los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales validados por la COSIA y, en su caso, emite observaciones para ser solventadas por la Instancia Ejecutora.
Instancia Ejecutora	8	Atiende en el SISIA las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales.
COSIA	9	Valida las observaciones solventadas por la Instancia Ejecutora.
Unidad Responsable	10	Aprueba en el SISIA los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales.
Instancia Ejecutora	11	Al cierre del ejercicio fiscal, genera en el SISIA el cierre operativo y, en su caso, elabora el complemento del cierre operativo para presentarlos a la COSIA para su validación.
COSIA	12	Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento del cierre operativo.
Instancia Ejecutora	13	Atiende observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento del cierre operativo y envía a la COSIA.
COSIA	14	Emite validación y remite a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	15	Revisa el cierre operativo y, en su caso, el complemento de este; de ser necesario realiza observaciones y una vez solventadas emite su validación.

Adicionalmente, el procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del proyecto susceptible de apoyo del artículo 18, fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos del Componente II, Campañas Fitozoosanitarias de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Realiza pruebas de campo o seguimientos epizootiológicos en donde identifica animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos.
Persona productora beneficiaria	2	Solicita a la Instancia Ejecutora el apoyo.

Instancia Ejecutora y persona productora beneficiaria	3	Firman documentos para apoyo y se da inicio a la integración del expediente.
Persona productora beneficiaria	4	Envía al animal o animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos a sacrificio.
Instancia Ejecutora	5	Integra expediente y presenta a la Dirección de Campañas Zoosanitarias (en cada entidad federativa).
Dirección de Campañas Zoosanitarias (en la entidad federativa)	6	Revisa el expediente y valida, regresándolo a la Instancia Ejecutora.
Instancia Ejecutora	7	Presenta el expediente a la COSIA, para su aprobación.
COSIA	8	Revisa y aprueba la información para el pago del apoyo.
Instancia Ejecutora	9	Realiza el pago del apoyo por el sacrificio de animales.
Persona productora beneficiaria.	10	Firma de conformidad.
Instancia Ejecutora	11	Concluye expediente.

Artículo 27. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.
Unidad Responsable	2	Presenta la cédula de justificación al Grupo Interno de Dirección de cada proyecto señalando la importancia, problemática, beneficios, impacto económico y riesgos de no ejecutarse el proyecto.
Dirección en Jefe	3	Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas de cédula de justificación del (de los) proyecto(s).
Unidades Responsables	4	Designan en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan, y notifican a las Instancias Participantes en el Programa y formalizan el instrumento jurídico y/o técnico para su aplicación.
UCE	5	Publica en la página Web del SENASICA el listado de Instancias Participantes del Programa.
SENASICA	6	Efectúa la radicación del recurso para la operación de los proyectos.
Instancia Ejecutora	7	Recibe el recurso y envía estado de cuenta bancario correspondiente a las Unidades Responsables.
Instancia Ejecutora	8	Envía los comprobantes correspondientes por el ejercicio de los recursos a las Unidades Responsables.

Artículo 28. El procedimiento para la Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
La Dirección en Jefe	1	Determina los Programas Operativos que serán atendidos, de acuerdo a lo autorizado en el Grupo Interno de Dirección.
Unidad Responsable	2	Designan a la Instancia Ejecutora en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan.
Unidad Responsable	3	Elabora el anexo técnico y resumen presupuestal por concepto de gasto. De acuerdo a los modelos de los Anexos VIII y IX de las presentes Reglas.

Artículo 29. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso, emite recibos por su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos.
Unidad Responsable	2	Requiere oficialmente a la Instancia Ejecutora las acciones necesarias para la gestión de los procedimientos orientados a la eficiente ejecución de los Programas Operativos.
Instancia Ejecutora	3	Elabora y envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales.
Unidad Responsable	4	Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes financieros mensuales.
Unidad Responsable/Instancia Ejecutora	5	Suscriben al Acta Cierre Finiquito que da por concluidos los trabajos acordados al término de la vigencia del Programa Operativo.
Comisión de Seguimiento	6	Valida los informes técnicos y financieros presentados en las sesiones de avance y cierre que llevarán a cabo cada seis meses. En la sesión de cierre se presenta el Acta de Cierre Finiquito.

Artículo 30. El procedimiento para la suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elabora Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 31. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico, elaborado con base en los modelos previstos en los Anexos X, XI, XII, XIII, XIV y XV. Recibe recurso y presenta estado de cuenta bancario para acreditar su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos, comprobando el ejercicio de recursos mediante comprobantes fiscales.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos-financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	6	Revisa y, en su caso, valida el cierre finiquito.

Artículo 32. El procedimiento para la autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Propone Plan Anual de Trabajo, con base en el modelo establecido en el Anexo XVII.
Unidad Responsable	2	Revisa y emite comentarios al Plan Anual de Trabajo.
Instancia Ejecutora	3	Solventa comentarios al Plan Anual de Trabajo.
Unidad Responsable / Instancia Ejecutora	4	Suscriben el Plan Anual de Trabajo.

Artículo 33. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Trabajo.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.
Unidad Responsable	4	Recibe, revisa y en su caso, valida, los informes trimestrales, y el informe anual.

Artículo 34. El procedimiento para la suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elabora Convenio y su Anexo Técnico, con base en los modelos previstos en los Anexos X y XI.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 35. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso, presenta estado de cuenta bancario que acredite la recepción de los recursos y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos. Asimismo emite comprobantes fiscales que comprueben el ejercicio de los recursos.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Remite informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y el cierre finiquito a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	6	Revisa y, en su caso, valida los informes y el cierre finiquito.

Artículo 36. El procedimiento para la autorización y ejecución del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
SENASICA	1	Una vez aprobado el proyecto por el Grupo Interno de Dirección, se publica la convocatoria elaborada con base en los modelos previstos en los Anexos XVIII y XIX en el Diario Oficial de la Federación donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto.

Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, los y las profesionales, las asociaciones de personas productoras o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria	2	Envían propuestas dirigidas a la persona Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, las cuales deberán estar suscritas por el/la Titular o representante legal que postule a las personas candidatas.
Unidad Responsable	3	Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre las y los asistentes.
El jurado calificador	4	Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable.
Unidad Responsable	5	Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página Web del SENASICA.

2.4 Coordinación Institucional

Artículo 37. La Unidad Responsable correspondiente tendrá la facultad de suscribir convenios, instrumentos jurídicos y cualquier forma de cooperación, para la realización de acciones de los Programas y/o Componentes a su cargo, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas, y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas y los Lineamientos de Operación del Programa que regulen el Componente de que se trate y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Unidad Responsable podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la Secretaría no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban y de sus atribuciones y competencias.

TÍTULO III

Seguimiento, Supervisión y Evaluación

3.1 Seguimiento

Artículo 38. La Unidad Responsable está obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo.

Parte del seguimiento del Programa se llevará a cabo a través de la MIR. El proceso de actualización y mejora de este instrumento será coordinado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPyF).

La Unidad Responsable deberá cumplir con lo solicitado por la DGPPyF en materia de la MIR.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de dar seguimiento y verificar el avance, la correcta terminación y entrega de los apoyos, así como de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada en los plazos establecidos de acuerdo a los instrumentos jurídicos que, para tales efectos, se establezcan entre las instancias participantes del Programa.

Artículo 39. Para coordinar la operación de las acciones establecidas en las presentes Reglas, así como en los instrumentos jurídicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, la COSIA o la Comisión de Seguimiento, según corresponda, y las Unidades Responsables se encargarán de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente, atendiendo lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora, no deberá donar o cambiar ningún tipo de bien, activo o recurso en efectivo, cuyo origen sea total o parcialmente federal; salvo autorización fundada y motivada por parte de la Unidad Responsable, para uso de otra organización, que contribuya al cumplimiento de metas u objetivos que esta determine o bien, transferirlos a otra Instancia Ejecutora o Instancia Autorizada por la Unidad Responsable, cuando esta última así lo determine, conforme a los inventarios reportados. Asimismo, no podrá vender o arrendar ningún bien en activo, cuya adquisición haya sido total o parcialmente con recursos federales, sin que exista la autorización de la Unidad Responsable;
- II. Para el caso específico de los Componentes I, II y III, las diferencias mensuales en las metas físicas y financieras logradas conforme a la programación autorizada en los instrumentos jurídicos suscritos, deberán indicarse y justificarse debidamente por la Instancia Ejecutora en el SISIA, en el apartado de justificaciones/aclaraciones de los informes de avance físico-financieros correspondientes y a la vez solicitar la reprogramación o modificaciones de dichas diferencias para su revisión por la Unidad Responsable, quien, de considerarlas procedentes, otorgará la autorización. Una vez autorizadas, la Instancia Ejecutora la presentará ante la COSIA.
Para el Componente IV, las diferencias mensuales en las metas físicas y financieras logradas conforme a la programación autorizada en los instrumentos jurídicos suscritos, deberán indicarse y justificarse debidamente por la Instancia Ejecutora, en el apartado de justificaciones/aclaraciones de los informes de avance físico-financieros correspondientes.
- III. Cuando la Unidad Responsable determine que existe incumplimiento de las obligaciones de la administración y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, la Unidad Responsable podrá designar a otra Instancia Ejecutora, en términos de los dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para sustituirla en el manejo del recurso público y la operación de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios o su Anexo Técnico, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se llegaran a originar, los bienes materiales adquiridos con recursos federales, pasarán a resguardo de la nueva Instancia Ejecutora designada;
- IV. Los bienes materiales adquiridos con recursos federales en el presente ejercicio fiscal o anteriores, estarán a resguardo, cuidado y mantenimiento de la Instancia Ejecutora, para uso de las actividades contempladas los instrumentos jurídicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, los cuales se deberán ingresar en el esquema de inventarios establecido por la Unidad Responsable correspondiente, el cual deberá mantenerse actualizado mensualmente, conforme a las bajas y altas de los bienes (muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos), de acuerdo a lo indicado en el Anexo III de las presentes Reglas, y
- V. La Instancia Ejecutora deberá elaborar los informes físicos y financieros, comprobación de gasto, cierre operativo y cierre finiquito en los formatos determinados por las Unidades Responsables, con la finalidad de que esta última dé seguimiento y supervise el cumplimiento de los instrumentos jurídicos suscritos, según corresponda.

3.2 Supervisión

Artículo 40. De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las y los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC), será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes emitidos por la DGSERC.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación, evaluación y mejora continua del Programa.

Artículo 41. La supervisión y seguimiento interno de los Programas de Trabajo contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable correspondiente, con el apoyo de los/las Representantes Estatales Fitozoosanitarios(as) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda y por las personas titulares de la Oficina de Representación en las entidades federativas de la Secretaría, de manera coordinada con la Unidad de Coordinación y Enlace.

La Unidad Responsable o Unidad Administrativa correspondiente que realice la supervisión, será la encargada de dar el seguimiento respectivo hasta la conclusión de la misma.

Las supervisiones y el seguimiento técnico de los Programas, se realizarán in situ o de forma virtual por el personal designado y en apego a la normatividad establecida, así como en el procedimiento y el Programa Anual de Supervisión emitido por el SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, el cual se dará a conocer en la página Web del SENASICA.

Las observaciones o los hallazgos derivados de las supervisiones, serán notificadas mediante oficio emitido por la Unidad Responsable o Unidad Administrativa que llevó a cabo la supervisión a las Instancias Ejecutoras, en el cual se establecerá el plazo para la solventación de éstas, mismo que dependerá del tipo de observación, sin que exceda de un periodo de 20 días hábiles contados a partir de su notificación.

La supervisión de los proyectos contenidos en el Componente previsto en la fracción IV del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable y con el apoyo de las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda.

3. 3 Evaluación

Artículo 42. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por conducto de la DGSERC.

Con el fin de proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política de desarrollo social y la mejora continua del Programa, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados, la DGSERC será la responsable de implementar mecanismos de evaluación internos y externos.

Para los ejercicios de evaluación que llevará a cabo la DGSERC, las Unidades Responsables de Programas sujetos a Reglas de Operación otorgarán acceso a los padrones y/o listados de derechohabientes para consulta y análisis de los mismos. Las Unidades Responsables deberán garantizar que dichos padrones y/o listados contengan información mínima referente a la identificación del sujeto apoyado, entidad federativa, municipio, localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena, estrato del sujeto de apoyo, cultivo o producto, concepto de apoyo, monto de apoyo y fecha de otorgamiento del apoyo (de acuerdo con el artículo 32 del PEF).

Adicionalmente, la UR establecerá una estrategia de georreferenciación de los sujetos apoyados por el Programa, permitiendo a la DGSERC la consulta y análisis de las bases de datos georreferenciadas para las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, la UR se coordinará con la DGSERC para calcular indicadores adicionales que permitan evaluar el desempeño del Programa con un enfoque sectorial en distintos puntos temporales y espaciales. Estos indicadores deberán tomar como insumo la información obtenida en los procesos de seguimiento y supervisión.

Artículo 43. El SENASICA, podrá realizar el monitoreo y evaluación interna por Componente bajo la coordinación de la Unidad de Coordinación y Enlace y la participación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

El monitoreo y evaluación interna se realizarán para Programas de Trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, considerando los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la estimación de otros indicadores que permitan medir los resultados e impactos de los mismos, en aspectos técnicos, fitozoosanitarios, de inocuidad agroalimentaria y socioeconómicos, que contribuyan a la mejora continua de su diseño y operación.

La Unidad de Coordinación y Enlace emitirá los términos de referencia y la metodología para la realización del monitoreo y evaluación interna de los Programas de Trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, con base en la disponibilidad presupuestal, instrumentos que serán publicados en la página Web del SENASICA.

Para reforzar el proceso de monitoreo y evaluación interna, de forma anual, la Instancia Ejecutora proporcionará al SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, la información relativa a los padrones de unidades de producción atendidos en el ejercicio fiscal, ubicación georreferenciada de la población objetivo atendida, resultados técnicos de las acciones o actividades de cada proyecto o campaña, resultados de prevalencia o porcentajes de infección o afectación, superficie atendida, infestada, infectada, resultados de la vigilancia, control, supresión o erradicación, el resultado de la vigilancia de las áreas o regiones libres, informes físicos financieros mensuales y trimestrales de los proyectos o campañas, y toda aquella que considere necesaria para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas alcanzados, el adecuado ejercicio de los recursos y los resultados e impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

TÍTULO IV

Disposiciones complementarias

4.1 Gastos de Operación

Artículo 44. Los gastos indirectos se determinan conforme a lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 recursos identificados con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. Estos gastos se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y estarán sujetos a la normatividad aplicable.

Artículo 45. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los objetivos y políticas contenidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, los recursos que se ejerzan por concepto de gastos de operación asociados a los Programas de la Secretaría, deberán apegarse a dichas disposiciones.

Artículo 46. Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 de los Componentes de las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, para cada entidad federativa, quedarán establecidos en el Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente y, su ejercicio se sujetará a lo siguiente:

- I. El ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación, será coordinado por el SENASICA, a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, los cuales se destinarán para fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, mismos que se podrán comprometer a partir del mes de enero de 2025, de acuerdo a las necesidades establecidas en el Programa de Trabajo autorizado;
- II. El porcentaje de asignación para las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, será comunicado a las Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación por la Unidad de Coordinación y Enlace una vez que sea autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y notificado al SENASICA por los conductos correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Será responsabilidad de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola dar cumplimiento a la normatividad federal en la parte que corresponda al control presupuestario, identificar plenamente los conceptos de gasto, del proceso de operación, ejecución y cierre de los recursos asignados en cada entidad federativa, y contar con los registros específicos, presupuestarios y contables que permitan dar seguimiento en cualquier fase del proceso de operación presupuestaria, por lo que deberán elaborar un programa de trabajo el cual será autorizado por la Unidad de Coordinación y Enlace conforme al modelo previsto en el Anexo VII de las presentes Reglas;
- IV. La Instancia Ejecutora Asociada a Gastos de Operación comprobará el gasto de acuerdo con el Programa de Trabajo autorizado por el SENASICA y los instrumentos jurídicos que se suscriban, solo se deberán administrar y dar seguimiento a los recursos federales de gasto de operación de conformidad a lo establecido en el Comité Técnico del FOFAE, COSIA o Comisión de Seguimiento, según sea la Instancia Ejecutora. De igual manera deberán conservar en carácter de depositario, los expedientes únicos del sistema contable del ejercicio, la documentación

soporte, como estados de cuenta bancarios y actas de cierre, así como otorgar las facilidades a la Unidad de Coordinación y Enlace, a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias para evaluación, supervisión y auditorías. No obstante, considerando que los recursos de gasto de operación no pierden su carácter federal, su ejecución se realizará en el marco de la normatividad aplicable.

Los conceptos de gasto deberán estar relacionados con las acciones y actividades para el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, evitando la duplicidad del gasto con otros programas en los que intervengan las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola.

Los conceptos de gasto de viáticos, pasajes, combustible y bienes materiales e informáticos se podrán utilizar para las actividades que se lleven cabo por los Prestadores de Servicios Profesionales en las Entidades donde no se considere dentro de su contrato de prestación de servicios, de igual manera los bienes adquiridos para la ejecución de las actividades que realizan las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola formarán parte del inventario de bienes de cada Instancia.

- V. La contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales podrá ser por un periodo de hasta 12 meses, por lo que la calendarización del servicio podrá ser desde el mes de enero a diciembre en función de su justificación y de las fechas de los entregables de los Prestadores de Servicios, así como de las actividades autorizadas en el Programa de Trabajo en las actividades de monitoreo y evaluación. En caso de que el Prestador de Servicios Profesionales haya participado en ejercicios fiscales anteriores su contratación estará sujeta al resultado de la valoración técnica satisfactoria realizada por la Unidad Administrativa para la que prestó sus servicios, en caso de que la evaluación no sea satisfactoria o que paralelamente tengan incumplimiento o faltantes de entregables en las actividades comprometidas, la UCE determinará la continuidad de sus servicios;
- VI. La Oficina de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, previo a la contratación de los Servicios Profesionales por la Instancia Ejecutora Asociada a Gastos de Operación, deberán presentar a la UCE, el registro de los candidatos a través de la plataforma que ésta designe, para su validación técnica, en este sentido con la finalidad de que las actividades previstas en los Programas de Trabajo de Gastos de Operación se lleven a cabo de manera satisfactoria y adecuada, se deberá privilegiar la contratación de un profesional por materia, es decir en el sector agrícola, pecuario, acuícola y pesquero o bien administrativos para el seguimiento técnico y financiero;
- VII. El monto de Contratación de los Servicios Profesionales será con base en la suficiencia presupuestaria, y dependiendo de las actividades que desempeñe en seguimiento y supervisión o monitoreo y evaluación, los cuales no deberán rebasar el ingreso equivalente a una Jefatura de Departamento O23 de la Administración Pública Federal, conforme al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigentes;
- VIII. El SENASICA, ni ninguna de sus Unidades Administrativas, actuarán en ningún momento como patrón sustituto o solidario por no existir nexo laboral alguno en la contratación de servicios, la contratación de prestación de servicios se realizará directamente por la Instancia Ejecutora Asociada a Gastos de Operación;
- IX. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, podrán realizar la solicitud de adecuación o reprogramación de conceptos de gasto de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación autorizados, a más tardar el 28 de noviembre del 2025, a la Unidad de Coordinación y Enlace para su dictaminación correspondiente considerando las fechas límite señaladas en las medidas de cierre del ejercicio presupuestario emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando los responsables de ejecución de los Gastos de Operación se encuentren al corriente con sus informes;
- X. En caso de que los FOFAE participen como Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación la comprobación de los gastos de operación deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin Estructura Orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos”, publicados en

el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de enero de 2013 por el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, como Órgano de Coordinación encargado de la emisión de Normas Contables y Lineamientos para la generación de Información financiera que aplican los “Entes Públicos”, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2008;

- XI.** Una vez que el SENASICA, a través de las Instancias Dispersoras de Recursos radique a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, los recursos a cuentas bancarias productivas que generen intereses y exclusivas conforme a las asignaciones establecidas, esta deberá remitir el estado de cuenta bancario en el cual se vea reflejado dicho movimiento a la Unidad de Coordinación y Enlace;
- XII.** La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación y los responsables de su operación y ejecución, deberán elaborar de manera pormenorizada el reporte mensual de avances del ejercicio de Gastos de Operación, conforme a las metas comprometidas en los Programas de Trabajo autorizados, durante los diez días hábiles posteriores al mes que se informa validados por la Comisión que corresponda; mismo que deberá ser enviado a la Unidad de Coordinación y Enlace para que está a su vez remita dicha información a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría para su seguimiento;
- XIII.** La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación y los responsables de su operación y ejecución, elaborarán el cierre operativo del Programa de Trabajo de Gastos de Operación previo al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá validarse por la Comisión que corresponda, para su entrega al SENASICA a más tardar el 31 de enero de 2026;
- XIV.** Las actividades de monitoreo y evaluación contempladas en el programa de trabajo de Gastos de Operación, que estén comprometidas conforme a los Términos de Referencia para el Monitoreo y la Evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025, emitidos por el SENASICA, se podrán autorizar para que se lleven a cabo, hasta el cierre finiquito del Programa, a más tardar el 13 de marzo de 2026; lo cual deberá ser informado a la Unidad Responsable en el Cierre del Programa; así como la entrega de los productos al SENASICA a más tardar el 31 de marzo de 2026, lo cual deberá ser informado de acuerdo al formato de complemento publicado en la página Web del SENASICA Lo anterior, siempre y cuando los recursos de estas acciones hayan sido debidamente comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025;
- XV.** Los recursos federales destinados a gastos de operación no ejercidos o no devengados, así como sus productos financieros no ejercidos al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del cierre del ejercicio fiscal que para tal efecto sean emitidos, en caso contrario se sujetarán a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVI.** Los gobiernos estatales con base en sus aportaciones podrán considerar recursos para Gastos de Operación, con la finalidad de fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de los proyectos financiados con sus recursos, siendo ejecutados en apego a las disposiciones normativas que le apliquen.

Artículo 47. De los recursos asignados al Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se destinará el porcentaje establecido para Gastos de Operación Transversales y Generales, señalados en los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2025.

Artículo 48. De ser el caso, a fin de obtener la autorización de la Globalizadora Hacendaria para cubrir el monto de gastos de operación al que hace referencia este apartado, el SENASICA deberá realizar la gestión correspondiente ante la SHCP en el marco de la normatividad aplicable, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría en su calidad de ventanilla única. Posteriormente se deberán realizar las gestiones necesarias para transferir los recursos señalados a los ejecutores.

4.2 Proyectos Estratégicos

Artículo 49. Cuando se trate de acciones de prioridad y/o emergencia nacional, estatal, regional, previa autorización del Titular de la Secretaría, las Unidades Responsables podrán proponer proyectos estratégicos que atiendan problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, a través de nuevos conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones, o requisitos diferentes a los que se establecen en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando contribuyan con el objetivo y mantengan alienación con la población objetivo del Programa.

La materialización de los proyectos estratégicos se dará mediante la formalización de un instrumento jurídico denominado ACUERDO, y deberá cumplir con los criterios que, para tales efectos, emita la Oficina de la Abogada General.

La UR será la encargada de la debida integración y resguardo de los expedientes de derechohabientes, así como de los CFDI cancelados.

Asimismo, será la encargada el ejercicio, control, seguimiento y rendición de cuentas de los gastos de operación de los proyectos.

4.3 Derechos y obligaciones de la ciudadanía, las personas solicitantes, los derechohabientes e Instancias Ejecutoras

Artículo 50. Los derechohabientes y las Instancias Ejecutoras, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de los derechohabientes y las Instancias Ejecutoras:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable o las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, respecto de los programas, componentes y procedimientos contenidos en estas Reglas;
 - b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 57 de las presentes Reglas; y
 - c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Son obligaciones de los derechohabientes e Instancias Ejecutoras:
 - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas;
 - b) La Instancia Ejecutora tiene la obligación de comprobar el ejercicio de los recursos mediante comprobantes fiscales, así como de conservar en carácter de depositario, los expedientes únicos del sistema contable del ejercicio, la documentación soporte, como estados de cuenta bancarios, pólizas y actas de cierre por un período mínimo de cinco años y otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación, supervisión y auditorías;
 - c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del recurso y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
 - d) Solicitar autorización previa por escrito a la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo o Anexo Técnico, salvo aquellas que solo se limiten a la recalendarización del monto anual autorizado, dentro de un mismo concepto;
 - e) Presentar información y documentación verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del recurso;
 - f) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y sus componentes;
 - g) Destinar los montos establecidos en los Componentes exclusivamente a los proyectos o actividades señaladas en los instrumentos jurídicos correspondientes y conservar la documentación comprobatoria en los términos de la legislación aplicable;
 - h) Para la transferencia de los recursos al derechohabiente, a la Instancia Dispersora de Recursos, a la Instancia Ejecutora y a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados, deberán proporcionar carta bancaria certificada no mayor a tres meses de su expedición, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria, donde indique que es productiva o que, genera rendimientos y estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el recurso; asimismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;

- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del derechohabiente, así como los que no le correspondan o los que excedan el recurso al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; la persona derechohabiente que se abstenga de firmar los documentos antes señalados en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del recurso autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- k) Manifiestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo recursos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen recursos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los recursos, (estados de cuenta presentados por las personas beneficiarias y/o sus representantes legales);
- m) Tratándose de recursos aplicados a través de convenios con las personas derechohabientes y los/las representantes legales de las personas morales, la documentación que avala la recepción de recursos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025, realice el SENASICA;
- n) Actualizar mensualmente la información relacionada con los servicios profesionales y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos;
- o) Avisar inmediatamente a la Unidad Responsable respecto de la presencia o sospecha de enfermedades de notificación obligatoria, y la presencia de contaminantes en productos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero en producción primaria y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros;
- p) Atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados por la Unidad Responsable.

Artículo 51. La Unidad Responsable, revocará la designación de una Instancia Ejecutora en funciones, previo derecho de audiencia, mediante proceso administrativo, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por alguna de las siguientes causas:

- I. Por solicitud expresa de cancelación de la Instancia Ejecutora con base en sus estatutos o Reglamento Interior;
- II. Por escisión, transformación o disolución, sin previa notificación a la Unidad Responsable;
- III. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable;
- IV. Por incumplimiento en las metas y tiempos establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo y Convenios, sin argumentos justificativos que sustenten la falta;
- V. Por falta de atención a las observaciones o peticiones realizadas por la(s) Unidad(es) Responsable(s);
- VI. Por no presentar la comprobación de la ejecución de los recursos federales ante la Unidad Responsable;
- VII. Por conflictos entre miembros de la Instancia Ejecutora o con otras instancias, que afecten y pongan en riesgo la ejecución del Programa o sus Componentes;
- VIII. Por resolución o sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial o administrativa competente que haga imposible el cumplimiento del ejecutor;
- IX. Por desvío de recursos públicos;
- X. Por pérdida de registro, debido a las causales descritas en las disposiciones legales aplicables;

- XI.** Por cambio en la estrategia de atención en los proyectos prioritarios por parte de la Unidad Responsable;
- XII.** Por no dar aviso en tiempo y forma a la Unidad Responsable, de la presencia de plagas, enfermedades y contaminantes de notificación obligatoria o de alto impacto económico en materia fitozoosanitaria y de inocuidad agroalimentaria;
- XIII.** Por falsear, ocultar o alterar la información generada a partir de la ejecución de los Programas de Trabajo, que ponga en riesgo la operación de los mismos;
- XIV.** Por no comprobar el ejercicio de los recursos o en su caso, por no realizar los reintegros correspondientes, en los términos establecidos en la normatividad aplicable,
- XV.** Por no contar con un Órgano Directivo vigente,
- XVI.** Por no coordinarse con la Unidad Responsable, para hacer uso de información asociada con los programas de trabajo, que ponga en riesgo las relaciones comerciales de productos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero, y
- XVII.** Por cualquier otra acción que ponga en riesgo el desarrollo de proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico.

Derivado de lo anterior, la Instancia Ejecutora revocada, deberá realizar la entrega de bienes adquiridos total o parcialmente con recurso federal en el presente ejercicio o anteriores para la operación de los proyectos, indicados en el inventario de bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos a la nueva Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha de designación.

La revocación de la designación a la Instancia Ejecutora respecto al desarrollo del Programa, resulta independiente a las sanciones administrativas y/o judiciales que le sean imputables por las autoridades competentes, de conformidad con la causa que originó la sanción en que se haya incurrido.

Las Unidades Responsables en los casos no previstos, aplicarán las medidas pertinentes que garanticen la ejecución del Programa.

Artículo 52. Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

4.4 Fiscalización

Artículo 53. Los recursos federales de este Programa, no pierden su carácter federal; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación y Áreas Administrativas competentes y adscritas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 54. La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para la entrega de información requerida en las solicitudes correspondientes a los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificación de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones determinadas, en coordinación con los enlaces de auditorías de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras mencionadas en el artículo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las Instancias participantes del Programa y sus Componentes serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos, o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

4.5 Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 55. Protección de Datos Personales, en todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo, serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios de y bases establecidos por el artículo 6º de la CPEUM, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Todos los programas de AGRICULTURA deberán registrar su listado de personas beneficiarias, en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios(as) de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios(as). Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Aviso de privacidad integral, puede consultarse en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/avisos-de-privacidad-integrales-288461?idiom=es>. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 1230, PB, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 56. La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Establecer los términos, formatos, tiempos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados;
- II. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables, y
- III. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

La Unidad de Administración y Finanzas será la Unidad Administrativa responsable de operar el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG).

La Unidad de Transparencia será la Unidad Administrativa responsable de: atender los asuntos en materia de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

4.6 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Artículo 57. Los derechohabientes o interesados(as), tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

- I. Denuncias.- Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, a través de:
 - a) En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: Para recepción de denuncias al teléfono de larga distancia sin costo 800 90 61 900, correo electrónico atencioic@agricultura.gob.mx. Podrán realizarse, por escrito al domicilio ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
 - b) En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno: "Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 17354, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.7 Contraloría Social

Artículo 58. La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

4.8 Instauración del procedimiento administrativo, políticas y denuncias

Artículo 59. Para la instauración del Procedimiento Administrativo, la Unidad Responsable se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.9 Políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 60. Enfoque de Derechos Humanos.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Artículo 61. Perspectiva de Género.- Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Programa y la aplicación de los recursos presupuestarios.

4.10 Acciones de Blindaje Electoral

Artículo 62. En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

4.11 Excusas

Artículo 63. Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para ellas y ellos, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para una tercera persona con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados y obligadas a excusarse de intervenir en los mismos.

Las personas servidoras públicas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados(as) a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de persona beneficiaria de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para las personas Servidoras Públicas, que se publicará en la página Web del SENASICA.

También procederá la excusa para aquellas personas servidoras públicas impedidas para recibir apoyos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana. Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

5. Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

TERCERO.- Hasta en tanto las Unidades Administrativas de la Secretaría emitan nuevas disposiciones, seguirán siendo aplicables las emitidas en el ejercicio fiscal anterior, en lo que no contravengan al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el presente acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,
Julio Antonio Berdegué Sacristán.- Rúbrica.

ANEXO I

Guía rápida para el derechohabiente

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025

Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera

Objetivo		Componentes	
Mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se vigilan, previenen, controlan, combaten y, en su caso, erradican plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes a inocuidad.		Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
		Campañas Fitozoosanitarias	Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Cobertura	Población objetivo /Área de Enfoque	Atiende a:	
Nacional Se realizan acciones de sanidad y/o inocuidad en las 32 entidades federativas del país. 	Es el <i>Patrimonio fitozoosanitario</i>, entendido como, las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.	Las personas productoras agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros a través de las Instancias Ejecutoras. 	
Cómo opera			
La Instancia Ejecutora presenta un Programa de Trabajo, Programa Operativo, Plan de Trabajo, o Convenio para su revisión y autorización por el SENASICA, en el cual se describen las acciones de sanidad e inocuidad que realizará con los recursos económicos que reciba, estableciendo metas.	La Instancia Ejecutora pueden ser los Organismos Auxiliares de Sanidad u Otras Instancias relacionadas con el sector, designadas por el SENASICA. 	Se otorgan los recursos económicos a las Instancias Ejecutoras designadas para que realicen las acciones de sanidad e inocuidad, en beneficio de los derechohabientes. 	

Acciones que realiza la Instancia Ejecutora			
Acciones de vigilancia epidemiológica, para monitorear y prevenir las plagas y enfermedades no presentes en un área y que afectan a la producción agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera, coayuvando a la protección de la seguridad alimentaria del país.	Medidas fitosanitarias para la prevención, combate y en su caso, erradicación de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.	Medidas zoonosanitarias que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales.	
			
Medidas sanitarias acuícolas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas y enfermedades de las especies acuáticas vivas (peces, crustáceos y moluscos).	Apoyar la implementación de medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las Unidades de Producción y/o procesamiento primario.		
			
Atención que recibe el productor a través de las actividades de la Instancia Ejecutora			
✓ Asistencia técnica	✓ Trampeo	✓ Control biológico	✓ Control de la movilización
✓ Diagnóstico	✓ Toma de muestras	✓ Control cultural	✓ Divulgación
✓ Capacitación	✓ Control químico	✓ Vacunación	✓ Implementación de cuarentenas
✓ Promoción	✓ Control autocida	✓ Eliminación de animales	
✓ Asesoría			



**SOBERANÍA CON ALIMENTOS
SANOS E INOCUOS**

ANEXO II
Diagramas de Flujo de la Mecánica Operativa

	Unidades Responsables	Grupo Interno de Dirección	UCE	Secretaría, el SENASICA y las entidades federativas	SENASICA	Instancia Dispersora	Instancia Ejecutora
Planeación, Programación y Presupuestación correspondiente a los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas	1. Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa. 3. Realizan la designación de Instancias Participantes en el Programa. 5. Autoriza los Programas de Trabajo	2. Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables	4. Notifica la designación de Instancias participantes del Programa.	6. Formalizan el Anexo Técnico de Ejecución para su aplicación.	7. Efectúa la radicación del recurso para la operación del Programa a la Instancia Dispersora de Recursos.	8. Recibe el recurso y envía estados de cuenta bancarios a las Unidades Responsables.	9. Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP). 10. Envía comprobantes fiscales por ejercicio de los recursos de manera separada a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios a las Unidades Responsables.

	Candidato a Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	UCE
Designación de Instancias Ejecutoras del Programa	1. Solicita a la Unidad Responsable su designación como Instancia Ejecutora, acompañada de los requisitos para su designación. 3. Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	2. Revisa la documentación y en su caso, emite observaciones para que estas sean subsanadas por los candidatos a Instancias Ejecutoras. 4. Revisa que los candidatos a Instancia Ejecutora cuenten con todos los requisitos para su designación en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan. Una vez que cuenta con los elementos necesarios emite la valoración correspondiente.	5. Realiza las gestiones correspondientes en los términos de los en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan. Notifica la designación a la Instancia Ejecutora y da a conocer el listado de Instancias Participantes en la página web del SENASICA.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable
Autorización de los Programas de Trabajo, correspondiente a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas	1. Presenta proyecto de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable a través del SISIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a su designación. 3. Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a través del SISIA. 5. Imprime cuatro tantos y recaba las firmas de la Representación de Agricultura y del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a de 20 días hábiles, y posteriormente envía, para su suscripción de la Unidad Responsable.	2. Revisa el proyecto de Programas de Trabajo y, en su caso, realiza observaciones a través del SISIA. 4. Revisa y autoriza el Programa de Trabajo a través del SISIA y comunica mediante oficio, la autorización firmada por el titular de la Unidad Responsable correspondiente, solicitando su impresión y suscripción.

	Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación	Unidad de Coordinación y Enlace
Autorización de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación, correspondiente a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas	1. Presenta propuesta de Programa de Trabajo de Gastos de Operación a la Unidad de Coordinación y Enlace 3. Atiende las observaciones realizadas por la Unidad de Coordinación y Enlace a través de correo electrónico oficial	2. Revisa la propuesta, y en su caso, realiza observaciones a través de correo electrónico oficial. 4. Revisa y valida las observaciones realizadas al Programa de Trabajo de Gastos de Operación y emite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación mediante oficio, adjuntando el documento firmado por el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace.

	Instancia Ejecutora	COSIA	Unidad Responsable
Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas	1. Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, y lleva a cabo las acciones autorizadas en los Programas de Trabajo.	2. Da seguimiento a la ejecución de los Programas de Trabajo.	7. Revisa en el SISIA y aprueba los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales validados por la COSIA, y en su caso, emite observaciones para ser atendidas por la Instancia Ejecutora.
	3. Registra en el SISIA el avance de metas y avance presupuestal de los Programas de Trabajo para la generación de los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales, conforme a las fechas establecidas, así como los comprobantes fiscales para la comprobación del ejercicio de los recursos.	4. Revisa y coteja documentación soporte de las metas físicas y ejecución del gasto, y, en su caso, emite observaciones a los informes físicos-financieros para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.	
	5. Atiende observaciones que, en su caso, emita la COSIA.	6. Valida los informes físicos-financieros corregidos por la Instancia Ejecutora.	10. Aprueba en el SISIA los informes físico-financieros mensuales y trimestrales.
	8. Atiende en el SISIA las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a los informes físico-financieros mensuales y trimestrales.	9. Valida las observaciones solventadas por la Instancia Ejecutora.	
	11. Al cierre del ejercicio fiscal, genera en el SISIA el cierre operativo y, en su caso, elabora el complemento de cierre operativo para presentarlos a la COSIA para su validación.	12. Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento de cierre operativo.	15. Revisa el cierre operativo y, en su caso, el complemento de este; de ser necesario realiza observaciones y una vez solventadas emite su validación.
	13. Atiende observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento del cierre operativo y envía a la COSIA.	14. Emite validación y remite a la Unidad Responsable.	

	Instancia Ejecutora	Persona productora beneficiaria	Instancia Ejecutora y Persona productora beneficiaria	Personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias (en cada Entidad Federativa)	COSIA
Ejecución, Seguimiento y Control del proyecto susceptible de apoyo del artículo 18 fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos del Componente II, Campañas Fitozoonosanitarias	1. Realiza pruebas de campo o seguimientos epizootiológicos en donde identifica animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos.	2. Solicita a la Instancia Ejecutora el apoyo.	3. Firma documentos para apoyo y se da inicio a la integración del expediente.	6. Revisa el expediente y valida, regresándolo a la Instancia Ejecutora	8. Revisa y aprueba la información para el pago del apoyo.
	5. Integra expediente y presenta a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias (en la entidad federativa).	4. Envía al animal o animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos a sacrificio.			
	7. Presenta el expediente a la COSIA, para su aprobación.				
	9. Realiza el pago del apoyo por el sacrificio de animales.	10. Firma de conformidad			
	11. Concluye expediente				

	Unidad Responsable	Dirección en Jefe del Senasica	UCE	SENASICA	Instancia Ejecutora
Planeación, Programación y Presupuestación correspondiente al Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad y sus Subcomponentes	1. Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa. 2. Presenta la cédula de justificación al GID de cada proyecto señalando la importancia, problemática, beneficios, impacto económico y riesgos de no ejecutarse el proyecto. 4. Designan a las Instancias Participantes en el Programa y formalizan el instrumento jurídico y/o técnico para su aplicación.	3. Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas de cédula de justificación del (de los) proyecto(s).	5. Comunica y publica en la página Web del SENASICA el listado de Instancias Participantes del Programa.	6. Efectúa la radicación del recurso para la operación de los proyectos.	7. Recibe el recurso y envía estado de cuenta bancario correspondiente a las Unidades Responsables. 8. Envía los comprobantes correspondientes por el ejercicio de los recursos a las Unidades Responsables.

	Dirección en Jefe	Unidad Responsable	Unidad Responsable
Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Determina los Programas Operativos que serán atendidos, de acuerdo a lo autorizado en el GID.	2. Designa a la Instancia Ejecutora.	3. Elabora el anexo técnico y resumen presupuestal por concepto de gasto, de acuerdo de acuerdo a los modelos de los anexos VIII y IX de estas Reglas de Operación.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	Comisión de Seguimiento
Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso, emite recibos por su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos. 3. Elabora y envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales. 5. Suscriben el Acta Cierre Finiquito que da por concluido los trabajos acordados al término de la vigencia del Programa Operativo.	2. Requiere oficialmente a la Instancia Ejecutora las acciones necesarias para la gestión de los procedimientos orientados a la eficiente ejecución de los Programas Operativos. 4. Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes financieros mensuales.	6. Valida los informes técnicos y financieros presentados en las sesiones de avance y cierre que llevarán a cabo cada seis meses. En la sesión de cierre se presenta el Acta de Cierre Finiquito.

	Unidad Responsable	Unidad Responsable e Instancia Ejecutora
Suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Elabora Convenio y su Anexo Técnico.	2. Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	Comisión de Seguimiento
Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico, elaborados con base en los modelos previstos en los Anexos X, XI, XII, XIII, XIV y XV. Recibe recurso y presenta estado de cuenta bancario para acreditar su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos, comprobando el ejercicio de recursos mediante comprobantes fiscales. 3. Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos- financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas. 5. Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.	2. Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico. 6. Revisa y, en su caso, valida el cierre finiquito.	4. Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.

	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	2. Revisa y emite comentarios al Plan Anual de Trabajo.	1. Propone Plan Anual de Trabajo, con base en el modelo establecido en el Anexo XIV. 3. Solventa comentarios al Plan Anual de Trabajo.
	4. Suscriben el Plan Anual de Trabajo.	

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan. 3. Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.	2. Da seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Trabajo. 4. Recibe, revisa y en su caso, valida los informes trimestrales, y el informe anual.

	Unidad Responsable	Unidad Responsable e Instancia Ejecutora
Suscripción de los Convenios y Anexo Técnico del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Elabora Convenio y su Anexo Técnico.	2. Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico con base en los modelos previstos en los Anexos X y XI.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	Comisión de Seguimiento
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso, presenta estado de cuenta bancario que acredite la recepción de los recursos y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos. Asimismo, emite comprobantes fiscales que comprueben el ejercicio de los recursos.	2. Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.	4. Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
	3. Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.	6. Revisa y, en su caso, valida los informes y el cierre finiquito.	
	5. Remite informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y el cierre finiquito a la Unidad Responsable.		

	El SENASICA	Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, los y las profesionales, las asociaciones de personas productoras o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria	Unidad Responsable	El jurado calificador
Autorización y ejecución del Subcomponente IV.5 Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Una vez aprobado el proyecto por el Grupo Interno de Dirección, se publica la convocatoria elaborada con base en los modelos previstos en los Anexos XVIII y XIX, en el Diario Oficial de la Federación donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto.	2. Envían propuestas dirigidas a la persona Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, las cuales deberán estar suscritas por el/la Titular o representante legal que postule a las personas candidatas.	3. Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre las y los asistentes. 5. Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.	4. Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable.

ANEXO III

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a incrementar el nivel de producción del sector agropecuario en el país	F1. Porcentaje del valor de la producción nacional agropecuaria y acuícola proveniente de los cultivos o especies atendidos que participan en el programa en las zonas o regiones libres de plagas y enfermedades fitozoosanitarias y acuícolas.	(Valor de la producción agropecuaria y acuícola de los cultivos o especies atendidos por el programa en las zonas o regiones libres de plagas y enfermedades fitozoosanitarias y acuícolas en el año t / Valor de la producción nacional agropecuaria y acuícola en el año t) * 100	Anual	Valor de la producción agropecuaria y acuícola de los cultivos o especies atendidos por el programa en las zonas o regiones libres de plagas y enfermedades fitozoosanitarias y acuícolas en el año t: Valor de la producción SIACON - SIAP https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430 ; Valor de la producción nacional agropecuaria y acuícola en el año t: Valor de la producción SIACON - SIAP https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430
Propósito	El patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en el país mantiene o mejora su estatus	P1. Porcentaje de conservación de estatus fitozoosanitarios	(Número de estatus fitozoosanitarios que se conservan en el año t / Número de estatus fitozoosanitarios actual en el año t) * 100	Anual	Número de estatus fitozoosanitario en el año t: Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación disponibles en la página Web del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-sanidad-vegetal , e Informes de la Situación Zoosanitaria Nacional elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive ; Número de estatus fitozoosanitarios que se conservan en el año t: Informe mensual de los programas fitosanitarios moscas de la fruta, plagas reglamentadas del algodón y aguacate, elaborados por el área de Protección Fitosanitaria y Moscas de la Fruta, disponibles en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/campanas-fitosanitarias ; e Informes de la Situación Zoosanitaria Nacional elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
		P2. Porcentaje de mejora de estatus fitozoosanitarios	(Número de estatus fitozoosanitarios que se mejoran en el año t /Número de estatus fitozoosanitarios actual susceptible de mejora en el año t)*100	Anual	Número de estatus fitozoosanitarios que se mejoran en el año t:Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación disponibles en la página Web del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-sanidad-vegetal e Informes de la Situación Zootécnica Nacional elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive ; Número de estatus fitozoosanitario actual susceptibles de mejora en el año t:Programas de Trabajo (municipios atendidos) autorizados por la Dirección General de Sanidad Vegetal, disponibles en https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-sanidad-vegetal e Informes de la Situación Zootécnica Nacional elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive
		P3. Tasa variación de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras con implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas.	((Número de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementaron sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA en el año t / Número de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementaron sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA en el año t-1) - 1) *100	Anual	Número de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementan sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA en el año t:Concentrado de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementan sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA elaborado por la Dirección General de Inocuidad Agropecuaria Acuícola y Pesquera y publicado en: ://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera ; Número de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementaron sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA en el año t-1:Concentrado de unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementaron sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA elaborado por la Dirección General de Inocuidad Agropecuaria Acuícola y Pesquera y publicado en: ://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
		P4. Porcentaje de plagas y enfermedades ausentes o erradicadas consideradas de alto impacto que conservan el estatus libre	(Número de plagas y enfermedades fitozoosanitarias consideradas de alto impacto que conservan el reconocimiento de estatus libre en el año t / Número de plagas y enfermedades fitozoosanitarias consideradas de alto impacto ausentes o erradicadas al año t) *100	Anual	Número de plagas y enfermedades fitozoosanitarias consideradas de alto impacto que conservan el reconocimiento de estatus libre en el año t:Relación de estatus zoosanitarios elaborada por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal y Acuerdos de zona libre publicada en el Diario Oficial de la Federación disponible en la página web del SENASICA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/387237/ACUERDO_por_el_q_ue_se_declara_como_zona_libre_de_mosca_del_Mediterraneo_Ceratitis_capitata_Wiedemann_a_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf ; Número de plagas y enfermedades fitozoosanitarias consideradas de alto impacto ausentes o erradicadas al año t:Relación de estatus zoosanitarios elaborada por la Dirección General de Salud Animal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal y Acuerdos de zona libre publicada en el Diario Oficial de la Federación disponible en la página web del SENASICA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/387237/ACUERDO_por_el_q_ue_se_declara_como_zona_libre_de_mosca_del_Mediterraneo_Ceratitis_capitata_Wiedemann_a_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf
		P5. Cobertura promedio de atención a la población objetivo del programa	(Sumatoria de la cobertura del programa por proyecto operado en el año t / Total de proyectos operados en el año t)	Anual	Total de proyectos operados en el año t:Bases de datos elaborados por las Unidades Responsables del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal ; https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera ; Sumatoria de la cobertura del programa por proyecto operado en el año t:Bases de datos elaborados por las Unidades Responsables del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal ; https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera
Componente 1	Sistema de vigilancia epidemiológica, de plagas y enfermedades fitozoosanitarias operado	C1. Porcentaje promedio de acciones de vigilancia para la detección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias	((Porcentaje de actividades de trampeo y muestreo implementadas en el periodo t)+(Porcentaje de estrategias de vigilancia zoosanitaria aplicadas para la detección de plagas y enfermedades zoosanitarias en el periodo t))/2	Semestral	Porcentaje de estrategias de vigilancia zoosanitaria aplicadas para la detección de plagas y enfermedades zoosanitarias en el periodo t:Informes de Indicadores en materia de salud animal elaborados por la Dirección General de Salud Animal disponibles en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Porcentaje de actividades de trampeo y muestreo implementadas en el periodo t:Registros de vigilancia general y de vigilancia a través de encuesta de campo realizadas en el SIRVEF; Informe anual del seguimiento de las acciones de vigilancia para la detección de plagas reglamentadas y Lista de plagas reglamentadas bajo vigilancia epidemiológica fitosanitaria elaborada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y disponibles en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Componente 2	Campañas fitozoosanitarias operadas	C2. Porcentaje de programas de trabajo de campañas fitozoosanitarias y acuícolas implementados conforme a las estrategias establecidas	(Número de programas de trabajo de campañas fitozoosanitarias y acuícolas implementados conforme a las estrategias establecidas al periodo t/Número de programas de trabajo de campañas fitozoosanitarias y acuícolas autorizados al periodo t) *100	Semestral	Número de programas de trabajo de campañas fitozoosanitarias y acuícolas autorizados al periodo t: Programas de Trabajo autorizados con Recurso Federal elaborados por la DGSV y DGSA disponibles en: https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-sanidad-vegetal / https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-del-proyecto-peces-crustaceos-y-moluscos-del-incentivo-prevencion-y-control-de-enfermedades-acuicolas / https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/indicadores-en-materia-de-salud-animal ; Número de programas de trabajo de campañas fitozoosanitarias y acuícolas implementados conforme a las estrategias establecidas al periodo t: Informe elaborado por la DGSV y DGSA, disponibles en: https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/manejo-fitosanitario-en-apoyo-a-la-produccion-para-el-bienestar-259821 , https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/campañas-fitosanitarias / https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-del-proyecto-peces-crustaceos-y-moluscos-del-incentivo-prevencion-y-control-de-enfermedades-acuicolas / https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/indicadores-en-materia-de-salud-animal
Componente 3	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas, operados	C3. Porcentaje de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero que se certificaron en sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas	(Número de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero certificadas en sistemas de reducción de riesgos apoyadas por el PSIA al periodo t /Número de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero que implementaron sistemas de reducción de riesgos apoyadas por el PSIA al periodo t) *100	Semestral	Número de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero que implementaron sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas apoyadas por el PSIA al periodo t: Concentrado de las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que implementan sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas con apoyo del PSIA elaborado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera ; Número de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero certificadas en sistemas de reducción de riesgos apoyadas por el PSIA al periodo t: Concentrado de unidades de producción del sector agroalimentario, acuícola y pesquero certificadas por la implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas elaborado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Componente 4	Sistema de soporte a la sanidad e inocuidad operado	C4.1 Porcentaje de acciones estratégicas para la prevención y fortalecimiento de las actividades de sanidad	((Porcentaje de entradas de moscas del Mediterráneo atendidas en el periodo t)+(Porcentaje de técnicas diagnósticas de plagas y enfermedades, derivadas de la notificación, realizadas en tiempo en el periodo t)+(Porcentaje de cargamentos comerciales y productos turísticos de importación inspeccionados en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) y cargamentos comerciales inspeccionados y/o verificados en materia de movilización nacional en los PVIF, a los que se le aplicó una medida cuarentenaria en el periodo t))/3	Semestral	Porcentaje de entradas de moscas del Mediterráneo atendidas en el periodo t: Informes del Programa Operativo Moscamed elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y disponibles en la página web del SENASICA https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-y-evaluaciones-moscamed ; Porcentaje de técnicas diagnósticas de plagas y enfermedades, derivadas de la notificación, realizadas en tiempo en el periodo t: Informe de tiempos de respuesta elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicados en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Porcentaje de cargamentos comerciales y productos turísticos de importación inspeccionados en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) y cargamentos comerciales inspeccionados y/o verificados en materia de movilización nacional en los PVIF, a los que se le aplicó una medida cuarentenaria en el periodo t: Cuadro resumen elaborado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y publicada en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published
		C4.2 Porcentaje de informes de resultados de laboratorios de diagnóstico emitidos oportunamente	((Porcentaje de casos o servicios entregados en tiempo por los laboratorios de sanidad vegetal en el periodo t)+(Porcentaje de casos, servicios o muestras entregados en tiempo por los laboratorios de salud animal en el periodo t)+(Porcentaje de informes de resultados emitidos en los tiempos establecidos para el análisis de plaguicidas, microorganismos patógenos, organismos genéticamente modificados y secuenciación de ADN en el periodo t))/3	Semestral	Porcentaje de casos o servicios entregados en tiempo por los laboratorios de sanidad vegetal en el periodo t: Archivos o base de datos electrónica disponible en SINALAB bajo responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Vegetal; Porcentaje de casos, servicios o muestras entregados en tiempo por los laboratorios de salud animal en el periodo t: Informe de análisis de cumplimiento de los laboratorios de salud animal elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Porcentaje de informes de resultados emitidos en los tiempos establecidos para el análisis de plaguicidas, microorganismos patógenos, organismos genéticamente modificados y secuenciación de ADN en el periodo t: Gráfico y tabla de datos elaborados por el Centro Nacional de Referencia de Inocuidad y Bioseguridad Alimentaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Actividad 1.1	Aplicación de encuestas de campo para la detección oportuna en sitios de riesgo de introducción de plagas fitosanitarias.	A1.1 Porcentaje de encuestas de campo aplicadas para la detección oportuna de plagas reglamentadas	(Número de encuestas de campo aplicadas para la detección oportuna de plagas reglamentadas en el periodo t/Número de encuestas de campo programadas para la detección de plagas reglamentadas en el periodo t)*100	Trimestral	Número de encuestas de campo programadas para la detección de plagas reglamentadas en el periodo t:Programación Anual elaborada por la Dirección General de Sanidad Vegetal ; Número de encuestas de campo aplicadas para la detección de plagas reglamentadas en el periodo t:Base de datos de los sitios en donde se instalaron o aplicaron encuestas elaborada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y publicada en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal
Actividad 1.2	Aplicación de estrategias de vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios.	A1.2 Porcentaje de cobertura de sitios de riesgo con acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria	(Número de sitios de riesgo con acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t / Número de sitios de riesgo que requieren acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t)*100Número de sitios de riesgo con acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t / Número de sitios de riesgo que requieren acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t)*100	Trimestral	Número de sitios de riesgo que requieren acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t:Programación Anual elaborada por la Dirección General de Salud Animal ; Número de sitios de riesgo con acciones de vigilancia epidemiológica zoonosaria al periodo t:Informes elaborados por la Dirección General de Salud Animal disponibles en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/indicadores-en-materia-de-salud-animal
Actividad 2.1	Implementación de acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas.	A2.1. Porcentaje de Unidades de Producción Acuólica con acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas	(Número de unidades de producción acuólica atendidas con acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas al periodo t/ Número de unidades de producción acuólica que requieren acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas al periodo t)*100	Trimestral	Número de unidades de producción acuólica que requieren acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas al periodo t:Programas de trabajo autorizados, por la Dirección General de Salud Animal, a los OASA para la prevención de enfermedades acuólicas o control de enfermedades acuólicas https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-del-proyecto-peces-crustaceos-y-moluscos-del-incentivo-prevencion-y-control-de-enfermedades-acuolicas .; Número de unidades de producción acuólica atendidas con acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas al periodo t:Reporte de avance de unidades de producción acuólica atendidas con acciones para la prevención o control de enfermedades acuólicas https://www.gob.mx/senasica/documentos/programas-de-trabajo-del-proyecto-peces-crustaceos-y-moluscos-del-incentivo-prevencion-y-control-de-enfermedades-acuolicas

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Actividad 2.2	Implementación de acciones para el manejo fitosanitario en la producción de cultivos básicos	A2.2 Porcentaje de superficie atendida de los cultivos básicos (maíz, frijol, trigo panificable, caña de azúcar y arroz) a través de acciones para el manejo fitosanitario de plagas de importancia económica	(Superficie de cultivos básicos en las que se realiza el manejo fitosanitario de plagas de importancia económica al periodo t / Total de superficie de cultivos básicos programada a atender al periodo t) * 100	Trimestral	Superficie de cultivos básicos en las que se realiza el manejo fitosanitario de plagas de importancia económica al periodo t: Bitácoras de campo del manejo fitosanitario e informes elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y publicados en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/manejo-fitosanitario-en-apoyo-a-la-produccion-para-el-bienestar-259821 ; Total de superficie de cultivos básicos programada a atender al periodo t: Informes elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y publicados en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/manejo-fitosanitario-en-apoyo-a-la-produccion-para-el-bienestar-259821
Actividad 2.3	Implementación de acciones para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas.	A2.3. Porcentaje de acciones implementadas para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	(Número de acciones implementadas para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas al periodo t / Número de acciones necesarias para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas al periodo t) * 100	Trimestral	Número de acciones implementadas para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas al periodo t: Informe mensual de los programas fitosanitarios, elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y estarán disponibles en el apartado de informes y evaluaciones de https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/manejo-fitosanitario-en-apoyo-a-la-produccion-para-el-bienestar-259821 , https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/campanas-fitosanitarias para cada proyecto ; Número de acciones necesarias para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas al periodo t: Informe mensual de los programas fitosanitarios, elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y estarán disponibles en el apartado de informes y evaluaciones de https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/manejo-fitosanitario-en-apoyo-a-la-produccion-para-el-bienestar-259821 , https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/campanas-fitosanitarias para cada proyecto
Actividad 2.4	Implementación de acciones para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas.	A2.4. Porcentaje de acciones aplicadas para el control y/o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas.	(Número de acciones aplicadas para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas al periodo t / Número de acciones necesarias para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas al periodo t) * 100	Trimestral	Número de acciones aplicadas para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas al periodo t: Resumen del avance de los programas de trabajo operados por los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal en los Estados para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas, elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicados en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/indicadores-en-materia-de-salud-animal ; Número de acciones necesarias para el control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas al periodo t: Programas de trabajo autorizados por la Dirección General de Salud Animal https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/indicadores-en-materia-de-salud-animal

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Actividad 3.1	Implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.	A3.1.1. Porcentaje de unidades de producción de cultivos prioritarios reconocidas por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA.	(Número de unidades de producción reconocidas por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA al periodo t / Número de unidades de producción que implementan el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA al periodo t)*100	Trimestral	Número de unidades de producción de reconocidas por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA al periodo t:Concentrado de las unidades de producción reconocidas por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA elaborado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera ; Número de unidades de producción que implementan el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas apoyadas por el PSIA al periodo t .:Programas de Trabajo autorizados por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
Actividad 4.1	Fortalecimiento de la capacidad técnica operativa en materia fitozoosanitarias y de inspección	A4.1.1 Porcentaje de revisión de trampas de mosca del Mediterráneo	(Número de revisiones de trampas de mosca del Mediterráneo realizadas en el periodo t / Número de revisiones de trampas de mosca del Mediterráneo programadas en el periodo t) * 100	Trimestral	Número de revisiones de trampas de mosca del Mediterráneo programadas en el periodo t:Informes periódicos del Programa Operativo Moscamed elaborados por la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y publicados en https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-y-evaluaciones-moscamed ; Número de revisiones de trampas de mosca del Mediterráneo realizadas en el periodo t:Informes periódicos del Programa Operativo Moscamed elaborados por la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y publicados en https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-y-evaluaciones-moscamed
		A4.1.2 Porcentaje de actividades de prevención zoonosanitaria aplicadas.	(Número de actividades de prevención zoonosanitaria aplicadas al periodo t/ Número de actividades de prevención zoonosanitaria necesarias al periodo t)*100	Trimestral	Número de actividades de prevención zoonosanitaria necesarias al periodo t: Reporte de actividades de prevención zoonosanitaria elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal .; Número de actividades de prevención zoonosanitaria aplicadas al periodo t: Reporte de actividades de prevención zoonosanitaria. elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal
		A4.1.3 Porcentaje de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales atendidos con medidas contra-epidémicas.	(Número de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales atendidos con medidas contra epidémicas en el periodo t/ Número de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales detectados en el periodo t)*100	Trimestral	Número de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales detectados en el periodo t:Informe trimestral de atención de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal .; Número de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales atendidos con medidas contra epidémicas en el periodo t:Informe trimestral de atención de focos de plagas y enfermedades exóticas de los animales elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal .

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
		A4.1.4 Porcentaje de participación del personal Tercero Especialista Autorizado (TEA IICA) en las actividades de verificación en importación comercial y turística en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISAs)	(Sumatoria del número de verificaciones del personal TEA IICA en las actividades de importación comercial y turística al periodo t/ Total de verificaciones en las actividades de importación comercial, turística al periodo t)*100	Trimestral	Sumatoria de las verificaciones del personal TEA IICA en las actividades de importación comercial y turística al periodo t: Cuadro resumen de verificaciones realizadas por personal TEA IICA, elaborado por la Dirección de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published ; Total de verificaciones en las actividades de importación comercial y turística al periodo t: Cuadro resumen de verificaciones realizadas por personal oficial y TEA IICA, elaborado por la Dirección de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published
		A4.1.5 Porcentaje de participación del personal Tercero Especialista Autorizado (TEA IICA) en las actividades de verificación en materia de movilización nacional, en los PVIF	((Suma[(participación del personal TEA en actividades de verificación en materia de movilización nacional * Factor de ponderación) de cada PVIF])/2)*100	Trimestral	Factor de ponderación de los PVIF: Cuadro resumen de los factores de ponderación en los PVIF elaborado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published ; Participación del personal TEA IICA en actividades de verificación en materia de movilización nacional en los PVIF: Cuadro resumen de la participación del personal TEA IICA en los PVIF, elaborado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
		A4.1.6 Porcentaje de eficacia de las Unidades Caninas	(Número de marcajes positivos al periodo t / total de marcajes al periodo t)*100	Trimestral	Total de marcajes realizados por las Unidades Caninas al periodo t:Informe de actividades de la Unidad Canina en las OISA y PVIF, elaborado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published ; Número de marcajes positivos al periodo t:Informe de actividades de la Unidad Canina en las OISA y PVIF, elaborado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/documentos/indicadores-2020?state=published
Actividad 4.2	A4.2 Fortalecimiento de la capacidad técnico, operativa en materia de diagnóstico	A4.2.1 Porcentaje de diagnósticos fitozoosanitarios, muestras y/o análisis para diagnósticos zoosanitarios realizados	((Número de diagnósticos fitosanitarios realizados en el periodo t + Número de muestras y/o análisis para diagnósticos zoosanitarios realizados en el periodo t) / (Número de diagnósticos fitosanitarios programados en el periodo t + Número de muestras y/o análisis ingresadas aptas para diagnóstico zoosanitarios en el periodo t)) *100	Trimestral	Número de muestras y/o análisis ingresadas aptas para diagnóstico zoosanitarios en el periodo t:Informes del Laboratorios elaborados por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Número de muestras y/o análisis para diagnósticos zoosanitarios realizados en el periodo t:Informes del Laboratorios elaborados por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Número de diagnósticos fitosanitarios programados en el periodo t:Bitacoras internas de los laboratorios de sanidad vegetal ; Número de diagnósticos fitosanitarios realizados en el periodo t:Bitacoras internas de los laboratorios de sanidad vegetal

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
		A4.2.2 Porcentaje de procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario realizados, y técnicas de laboratorio estandarizadas o implementadas realizadas en materia de salud animal	((Número de procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario realizados en el periodo t + Número de técnicas de laboratorio estandarizadas o implementadas en materia de salud animal realizadas en el periodo t) / (Número de procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario necesarios en el periodo t + Número de técnicas de laboratorio estandarizadas o implementadas en materia de salud animal necesarias en el periodo t))*100	Trimestral	Número de técnicas de laboratorio estandarizadas o implementadas en materia de salud animal necesarias en el periodo t:Reporte de procedimientos y/o instructivo de la técnica de laboratorio estandarizada o implementada en materia de salud animal elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal .; Número de procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario necesarios en el periodo t:Informes de los procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario realizados elaborados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y publicados en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal .; Número de procesos de desarrollo, estandarización o validación de métodos de diagnóstico fitosanitario realizados en el periodo t:Matriz de resultados integrales (MRI) elaborada por la Dirección General de Sanidad Vegetal; Número de técnicas de laboratorio estandarizadas o implementadas en materia de salud animal realizadas en el periodo t:Reporte de procedimientos y/o instructivo de la técnica de laboratorio estandarizada o implementada en materia de salud animal elaborado por la Dirección General de Salud Animal y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal .
		A4.2.3 Porcentaje de reportes de acciones de innovación tecnológica para el análisis de plaguicidas, detección de microorganismos patógenos, detección de organismos genéticamente modificados y para la secuenciación de ADN realizados	(Número de reportes de acciones de innovación tecnológica para el análisis de plaguicidas, detección de microorganismos patógenos, detección de organismos genéticamente modificados y para la secuenciación de ADN realizados al periodo t / Número de reportes de acciones de innovación tecnológica para el análisis de plaguicidas, detección de microorganismos patógenos, detección de organismos genéticamente modificados y para la secuenciación de ADN programados al periodo t)*100	Trimestral	Número de reportes de acciones de innovación tecnológica para el análisis de plaguicidas, detección de microorganismos patógenos, detección de organismos genéticamente modificados y para la secuenciación de ADN realizados al periodo t:Reporte de la acción de innovación elaborado por el Centro Nacional de Referencia de Inocuidad y Bioseguridad Alimentaria publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera .; Número de reportes de acciones de innovación tecnológica para el análisis de plaguicidas, detección de microorganismos patógenos, detección de organismos genéticamente modificados y para la secuenciación de ADN programados al periodo t:Reporte de la acción de innovación realizada elaborado por el Centro Nacional de Referencia de Inocuidad y Bioseguridad Alimentaria y publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/direccion-general-de-inocuidad-agroalimentaria-acuicola-y-pesquera .

Nivel objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación
Actividad 4.3	Aplicación de incentivos para el pago a organismos internacionales o nacionales	A4.3 Porcentaje de cuotas pagadas a organismos internacionales o nacionales, para mecanismos de cooperación regional, nacional o internacional	(Número de cuotas pagadas a organismos internacionales o nacionales para mecanismos de cooperación regional, nacional o internacional al periodo t / Número de cuotas programadas a pagar a organismos internacionales o nacionales para mecanismos de cooperación regional, nacional o internacional al periodo t) * 100	Trimestral	Número de cuotas programadas a pagar a organismos internacionales o nacionales para mecanismos de cooperación regional, nacional o internacional al periodo t: Plan Anual de Trabajo elaborado por la Dirección General de Salud Animal y formalizado con el Organismo correspondiente publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; Número de cuotas pagadas a organismos internacionales o nacionales para mecanismos de cooperación regional, nacional o internacional al periodo t: Cuenta por Liquidar Certificada emitida por la Tesorería de la Federación
Actividad 4.4	Otorgamiento de apoyos a consejos consultivos en materia de sanidad vegetal y salud animal	A4.4 Porcentaje de apoyos entregados a consejos consultivos en materia de sanidad vegetal y salud animal	(Número de apoyos a consejos consultivos en materia de salud vegetal y salud animal en el entregados al periodo t / Número de apoyos a consejos consultivos en materia de salud vegetal y salud animal programados al periodo t) * 100	Trimestral	Número de apoyos a consejos consultivos en materia de salud vegetal y salud animal programados al periodo t: Convenio de Colaboración elaborado por la Dirección General de Sanidad Vegetal o Salud Animal y formalizado con el Consejo Consultivo correspondiente publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal ; Número de apoyos a consejos consultivos en materia de salud vegetal y salud animal entregados al periodo t: Convenio de Colaboración elaborado por la Dirección General de Sanidad Vegetal o Salud Animal y formalizado con el Consejo Consultivo correspondiente publicado en https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-salud-animal ; https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/acciones-estrategicas-de-sanidad-vegetal .
Actividad 4.5	Otorgamiento del incentivo para estimular el aporte y mérito científico en materia fitozoosanitaria	A4.5 Porcentaje de apoyos entregados al aporte y mérito científico	(Número de apoyos al aporte y mérito científico entregados al periodo t / Número de apoyos al aporte y mérito científico programados al periodo t) * 100	Trimestral	Número de apoyos al aporte y mérito científico programados al periodo t: Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Vegetal y Convocatoria al Premio Nacional de Salud Animal; Número de apoyos al aporte y mérito científico entregados al periodo t: Publicación del ganador en www.senasica.gob.mx o Acta firmada por el jurado calificador.

ANEXO IV**LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO****OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS**

PRIMERO. Los presentes “**LINEAMIENTOS**” tienen como objetivo establecer las directrices institucionales para la ejecución y operación de los proyectos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitaria, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “**PROGRAMA**”, mismos que establecen los procedimientos complementarios, por lo que son de observancia obligatoria para las Instancias Participantes en la ejecución de las actividades que se desarrollan con recursos federales, de los Gobiernos de los Estados y en su caso los aportados por las personas productoras.

SEGUNDO. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, así como la resolución de las situaciones no previstas en estos, serán facultad de la Unidad Responsable.

TÍTULO II**CAPÍTULO PRIMERO****DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS INFORMES FÍSICOS FINANCIEROS**

TERCERO. La Instancia Ejecutora durante el mes de enero, presentará a la Unidad Responsable a través del SISIA, sus proyectos de Programa de Trabajo para la revisión y autorización correspondiente por parte de la Unidad Responsable, en el primer trimestre de 2025. Sin excepción alguna, previamente deberán solicitar opinión y/o comentarios a la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría de Agricultura y la Representación de Gobierno del Estado

CUARTO. Las acciones a considerar en el Programa de Trabajo, así como los conceptos para la adquisición de bienes y contratación de servicios se sujetarán al Catálogo de Conceptos de Gasto, previamente validado por la Unidad Responsable, los cuales estarán disponibles en la página electrónica del SENASICA o el repositorio asociado al correo psia@senasica.gob.mx, a partir del 02 de enero de 2025.

QUINTO. Una vez identificados los conceptos de gastos operativos fijos transversales tales como: remuneración de servicios profesionales del personal que opere más de un Programa de Trabajo, asimismo, el pago de servicios básicos comunes en oficinas, arrendamiento y otros conceptos de la Instancia Ejecutora que sean compartidos; habrán de distribuirse en los Componentes y sus conceptos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Conceptos de Gasto, de manera proporcional al presupuesto asignado previo acuerdo entre las Unidades Responsables.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

SEXTO. La Unidad Responsable podrá autorizar las modificaciones al Programa de Trabajo solicitadas en el SISIA, conforme a lo siguiente:

- I. Por economías generadas entre los conceptos de gastos contemplados en los Programas de Trabajo;
- II. Por modificación de los conceptos de gasto contemplados en el programa de trabajo de un proyecto;
- III. Por modificación o incumplimientos a las metas físicas o financieras, y
- IV. Por transferencia de recursos entre proyectos de Subcomponentes y Componentes a cargo de la misma Instancia Ejecutora.

SÉPTIMO. La Instancia Ejecutora, registra a través del SISIA las modificaciones a los Programas de Trabajo, con su justificación respectiva, previa notificación a la Unidad Responsable correspondiente, a más tardar el 15 de octubre de 2025, las cuales serán validadas en la sesión de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria del mes correspondiente. La autorización por la Unidad Responsable se dará antes del 17 de noviembre de 2025.

Dichos cambios deberán ser asentados en el informe físico-financiero del mes y trimestre en el que se aplique la modificación y en el cierre operativo del ejercicio.

Asimismo, la Instancia Ejecutora presentará a la COSIA los informes físico-financieros de los proyectos conforme a las acciones y conceptos de gastos autorizados por la Unidad Responsable en el programa de trabajo, las modificaciones solicitadas debidamente justificadas y la autorización de la Unidad Responsable de ejercicios de recursos previo a la radicación de los recursos federales.

Dichos cambios no podrán ser autorizados por la Unidad Responsable, en los casos en que esta encuentre inconsistencias en las metas físicas y financieras, hasta en tanto no sean solventados por la Instancia Ejecutora

OCTAVO. La Unidad Responsable podrá autorizar la transferencia o la adecuación de recursos, en los proyectos que ésta considere, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas y actividades comprometidos en el Programa de Trabajo conforme a lo siguiente:

- I. Por recursos obtenidos en los procesos de enajenación de bienes no útiles.
- II. Por rendimientos generados de las cuentas productivas o fondos de inversión ligadas a las mismas cuentas de cada proyecto operado por la Instancia Ejecutora.
- III. Por recursos derivados de indemnizaciones de bienes asegurados con el **“PROGRAMA”**.
- IV. Por la asignación de recursos extraordinarios al **“PROGRAMA”**.

NOVENO. La Instancia Ejecutora solicitará a las Unidades Responsables la autorización de las transferencias y/o adecuaciones, para la cual adjuntará la justificación y desglose de necesidades físicas y financieras, y en su caso la modificación de las metas, lo cual formará parte integral del Programa de Trabajo que corresponda. Para el caso de acciones o gastos que no hayan sido ejecutados conforme al calendario (anterior o posterior), no requerirán la autorización de las Unidades Responsables, en tanto se apeguen a las cantidades y montos contemplados en el programa de trabajo autorizado por la Unidad Responsable correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CIERRE OPERATIVO

DÉCIMO. La Instancia Ejecutora generará el cierre operativo en el SISIA o en el formato indicado en el Anexo V al 31 de diciembre de 2025, con base en las acciones realizadas de las metas y ejercicio de recursos de los conceptos de gasto contemplados en los Programas de Trabajo y lo enviará firmado por todos los involucrados a la Unidad Responsable a más tardar el 31 de enero de 2026, para validación. En caso de incumplimiento, se podrán considerar las acciones mencionadas en el Capítulo Cuarto.

En caso de negarse a firmar alguna persona miembro de la COSIA, deberá hacerse constar en el acta, sin que ello sea impedimento para continuar con las acciones comprometidas en los Programas de Trabajo.

La REFIAA revisará y en su caso validará o emitirá observaciones a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2026, el acta de cierre operativo, que se haya presentado y validado en la COSIA.

DÉCIMO PRIMERO. Los conceptos de gasto que se considere para el análisis de las Unidades Responsables, será únicamente para servicios contemplados en el Programa de Trabajo para la realización de acciones pendientes, para lo cual, la Instancia Ejecutora elaborará el complemento de cierre operativo, mismo que se deberá presentar en el SISIA para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y entregar a la Unidad Responsable para su revisión y en su caso validación dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS DESIGNADAS

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 51, de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable designará otra Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos públicos y la operación de los Programas de Trabajo conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Unidad Responsable notificará mediante oficio a la Instancia Ejecutora el posible incumplimiento a sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 días para que exponga lo que su derecho convenga y aporte pruebas;
- II. Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable determinará sobre la revocación de designación como Instancia Ejecutora, de manera fundada y motivada, y designará una nueva Instancia Ejecutora;

- III. La Instancia Ejecutora revocada elaborará y entregará a la Unidad Responsable, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes, el acta de entrega que contenga los informes físicos y financieros a la fecha de revocación, así como el inventario de bienes adquiridos, para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- IV. La Instancia Ejecutora que sea revocada, deberá transferir a la nueva Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, durante los 15 días hábiles siguientes de la fecha de designación, los recursos materiales y bienes adquiridos total o parcialmente con recurso federal en el presente ejercicio o en anteriores, plasmados en el inventario.

La transferencia se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se levantará acta circunstanciada en la que quede constancia de:

1. La entrega a la nueva Instancia Ejecutora Designada del inventario de los recursos materiales y bienes adquiridos, por parte de la Instancia Ejecutora Revocada.
2. Recepción y verificación de los recursos materiales y bienes adquiridos por parte de la Instancia Ejecutora Designada que deberá ser coincidente con los inventarios validados por la COSIA, en caso de no coincidir, se deberá entregar una justificación debidamente fundamentada.
3. Validación de la COSIA de lo asentado en el Acta.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA (COSIA)

DÉCIMO TERCERO. La COSIA es un Órgano Colegiado Auxiliar del SENASICA, en cada entidad federativa para dar seguimiento a los Programas de Trabajo autorizados.

DÉCIMO CUARTO. Para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, la COSIA estará integrada por Representantes de las instancias siguientes:

I. La Oficina de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría:

- a) La persona Titular de la Oficina de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría o quien formalmente designe esta persona.

II. El SENASICA:

- a) El/La Representante Estatal Fitozoosanitario(a) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, o bien, el/la Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace o quién este o esta designe para que lo supla en el ejercicio de sus funciones,
- b) La Unidad Responsable podrá designar una persona especialista en la materia, misma que deberá ser participe en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

III. El Gobierno del Estado:

- a) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente, o quien formalmente designe.

IV. La Instancia Ejecutora.

- a) La Presidencia o quien formalmente designe ésta.

DÉCIMO QUINTO. Las reuniones de la COSIA, podrán ser presenciales o vía remota. En ellas, la persona Titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, la Representación del Gobierno del Estado y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, tendrán derecho a voz y voto; la Instancia Ejecutora y la persona especializada designada por la Unidad Responsable, solamente tendrán derecho a voz.

DÉCIMO SEXTO. La participación de las personas integrantes en la COSIA será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por su colaboración.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el supuesto de que cambie la denominación de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, el puesto se encuentre vacante o desaparezca éste, lo sustituirá la persona Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, o a quien este último designe.

Las designaciones de las personas representantes de cada una de las partes a integrar la COSIA, deberán ser informadas de inmediato y por escrito vía oficio a la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, indicando a la persona titular y suplente, así como en el caso de sustitución, lo cual quedará asentado en las actas respectivas de la COSIA; cada una de las partes de la COSIA cargará los oficios de designación en las plataformas informáticas correspondientes para el seguimiento del Programa.

DÉCIMO OCTAVO. La COSIA tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar y validar mediante acuerdo en la sesión respectiva los Informes físicos-financieros mensuales, trimestrales y cierre operativo, constatando que el ejercicio de recurso y las acciones realizadas, así como las metas programadas correspondan a las cantidades autorizadas en los Programas de Trabajo y en su caso las modificaciones, así como las aclaraciones o justificación cuando no se corresponda el avance a lo programado, con la documentación soporte que presente la Instancia Ejecutora;
- II. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a las Instancias Ejecutoras que presenten la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al Programa de Trabajo autorizado;
- III. Solicitar la información y documentación comprobatoria de la operación y ejecución de los Programas de Trabajo, sus modificaciones, transferencias y adecuaciones que presenten o sean requeridas a las Instancias Ejecutoras a través de acuerdos en las sesiones; tales como estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos y convenios, y toda aquella información necesaria o que sea requerida por la COSIA con fines de transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Efectuar sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando éstas se requieran en el momento que los miembros de la COSIA así lo determinen hasta su conclusión del cierre operativo;
- V. Firmar las actas de cada sesión, en las cuales se asienten los acuerdos que se tomen en la sesión respectiva, conforme a los tiempos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Establecer los acuerdos relacionados con la mecánica para presentar y validar en tiempo y forma, los informes físicos-financieros mensuales, trimestrales el cierre operativo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Establecer acuerdos por unanimidad o por mayoría de las y los integrantes que participen en las sesiones, y
- VIII. Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO NOVENO. La persona Representante de la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Gobierno del Estado designados, conducirán y dirigirán las sesiones de la COSIA de manera alternada.

VIGÉSIMO. La persona Representante Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola del SENASICA, tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes de la COSIA para la celebración de las sesiones de constitución, ordinarias y extraordinarias;
- II. Llevar el registro de asistencia de las personas participantes de las sesiones;
- III. Someter los asuntos y temas relacionados con la ejecución y operación del PROGRAMA;
- IV. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que emanen de las reuniones de la COSIA;
- V. Elaborar las actas de las sesiones, en la que hará constar los acuerdos y los comentarios de las personas integrantes de la COSIA;
- VI. Gestionar la firma de las actas de las personas integrantes que hayan participado, de los informes físicos-financieros, cuando estos hayan sido validados, resguardar sus originales y registrarlos en el SISIA y en repositorio asociado al correo institucional psia@senasica.gob.mx , para su consulta por las Unidades Responsables e integrantes de la COSIA y en su caso, dar seguimiento a los comentarios emitidos por la Unidad Responsable;
- VII. Informar a la Unidad Responsable correspondiente las propuestas de acuerdos que contravengan lo dispuesto en la normatividad vigente, y
- VIII. Las demás funciones que sean necesarias para una adecuada operación de la COSIA.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, en coordinación con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, gestionará ante la Instancia Dispersora, la ministración de los recursos federales a las Instancias Ejecutoras, respecto a los recursos asignados a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La persona representante de cada Instancia Ejecutora presentará ante la COSIA, los avances físicos y financiero de los programas de trabajo de los proyectos a su cargo y atenderá los requerimientos que realice la COSIA.

La Instancia Ejecutora, al quinto día hábil del mes que se reporta, deberá enviar a la COSIA, los Informes Físico-Financieros de los Programas de Trabajo de los proyectos, para que emitan los comentarios respectivos, para lo cual el personal técnico y administrativo de la Instancia Ejecutora deberá proporcionar la documentación técnica y administrativa necesaria para verificar lo reportado en los informes físico-financieros

VIGÉSIMO TERCERO. La COSIA, se constituirá en un plazo que no exceda 10 días hábiles posteriores a la designación de Instancias Ejecutoras en la entidad federativa y se reunirá mensualmente de manera ordinaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la primera sesión ordinaria será al mes siguiente al de su constitución, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto, con la finalidad de llevar a cabo la validación de los informes mensuales, en esta sesión se debe presentar el PAAAS y ser validado a más tardar la primera sesión ordinaria.

VIGÉSIMO CUARTO. Las sesiones de la COSIA serán legalmente válidas con la asistencia de la mayoría simple (50% más una) de las personas integrantes con derecho a voz y voto. Sin excepción, deberá asistir la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, en su ausencia, la Unidad de Coordinación y Enlace designará a la persona que lo supla en el ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la COSIA, la convocatoria se expedirá por escrito y se hará llegar a través de los medios de comunicación disponibles, por parte de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

VIGÉSIMO SEXTO. Para la celebración de sesiones extraordinarias, la convocatoria se expedirá por escrito y se hará llegar a las personas integrantes de la COSIA a través de los medios de comunicación disponibles, por parte de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Al término de las sesiones se levantará el acta respectiva, haciendo constar los puntos analizados y los acuerdos adoptados, agregándose la lista de asistencia que deberá contener los nombres y las firmas autógrafas de las personas asistentes.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las actas de sesión deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Orden del día;
- III. Los acuerdos generados, y
- IV. Las declaraciones que haya solicitado incluir cualquier integrante de la COSIA.

Las actas e informes mensuales y trimestrales deberán ser suscritas al término de las sesiones por los miembros de la COSIA.

VIGÉSIMO NOVENO. Los acuerdos de los temas abordados en la COSIA serán incluidos en el acta de la sesión respectiva. Formará parte de dicha acta, la lista de asistencia de las personas participantes de la misma. El acta, deberá firmarse en el siguiente orden: Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, Instancia Ejecutora, Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Gobierno del Estado.

En caso de negarse a firmar alguna persona miembro, o que no esté disponible o en condiciones, deberá hacerse constar en el acta, sin que ello sea impedimento para continuar con las acciones comprometidas en los programas de trabajo.

Una vez validados los informes físicos-financieros, dicha validación no podrá ser revocada sin previa autorización de la Unidad Responsable.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

TRIGÉSIMO. Para facilitar el ejercicio de los recursos financieros y su seguimiento en la operación de los programas y proyectos, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable de los recursos por separado para cada Programa de Trabajo, o proyecto, así como de cada uno de sus conceptos, con la especificación de los conceptos que serán gastos operativos fijos y gastos técnicos del proyecto. La Instancia Ejecutora registrará en el SISIA y en el repositorio asociado al correo institucional psia@senasica.gob.mx, para consulta de las Unidades Responsables, la comprobación de gastos correspondiente a cada Programa de Trabajo autorizado, así como la documentación soporte de la misma, (incluyendo estados de cuenta bancarios), a más tardar cinco días posteriores al mes que se informa.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá llevar el seguimiento en cuentas bancarias productivas que generen intereses y exclusivas por cada proyecto y conforme el origen de las aportaciones, Federal o Estatal, evitando cuentas de inversión para la compra y venta de activos, así como el uso de cuentas concentradoras.

Los pagos de los conceptos de gastos deberán realizarse desde las referidas cuentas bancarias productivas exclusivas de cada proyecto.

Las transferencias realizadas de cada cuenta productiva deberán estar asociada a los conceptos de gasto establecidos en los programas de trabajo y a los proveedores adjudicados para su ejercicio.

En ningún caso las Instancias Ejecutoras harán transferencias a cuentas bancarias diferentes a las asociadas al Proyecto o de diferentes Componentes y Subcomponentes contemplados en el Anexo Técnico de Ejecución, o a otras cuentas sin la autorización previa de la(s) Unidad(es) Responsable(s) del SENASICA involucrada(s).

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos financieros deberán ser aplicados para cubrir los conceptos de gasto tales como servicios profesionales, materiales y servicios para llevar a cabo las actividades técnicas y administrativas, de acuerdo a lo considerado en cada Programa de Trabajo, autorizado. La contabilidad deberá sujetarse a los presentes "**LINEAMIENTOS**".

Los conceptos de gasto autorizados para la aplicación de los Subcomponentes son los establecidos en los Programas de Trabajo autorizados para cada proyecto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS VIÁTICOS

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los viáticos se destinarán a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal técnico, y directivo de las Instancias Ejecutoras, en el desempeño de comisiones relacionadas con actividades de campo autorizadas en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable, a una distancia mayor a 50 kilómetros fuera de su lugar de adscripción. No podrán ser utilizados los siguientes medios de pago para viáticos: tarjetas, vales ni monederos electrónicos.

No serán autorizados los productos procesados denominados como alimentos premium / gourmet (salmón, jamón serrano, nueces de la india, paquetes de chocolates, pan gourmet) bebidas energizantes y alcohólicas, despensas (fruta por kilogramo, carne, verduras por kilogramo, condimentos, aceites, leche por litros o de polvo, cereales, pastel completo, detergente para ropa o trastes, enseres de cocina o limpieza,), artículos de uso personal (jabones, desodorantes, shampoo, rastrillos, gel, cepillos capilar y dental, toallas higiénicas), golosinas (chocolates, chicles, pastillas, helados, frituras, cacahuates) o cualquier producto que esté fuera del concepto de Alimentos como cigarros, medicinas, asistencia médica, ropa, artículos de papelería u oficina, artículos para automóvil, tazas, souvenirs, termos, renta de auto o moto, ni estacionamientos; asimismo, no se autorizan recursos para propinas, ni lavado de automóvil o camioneta.

La asignación de viáticos se debe realizar de forma individual, de acuerdo lo estipulado en el oficio de comisión, mismo que deberá considerar todas las actividades a realizarse por día con pernocta y sin pernocta, el cual deberá estar directamente relacionado con la operación y ejecución del Programa de Trabajo y contener como mínimo, nombre de la persona viaticante, cargo, destino, itinerario, periodo y objetivo. De la misma forma la persona viaticante, deberá elaborar un informe de actividades y resultados correspondiente a su comisión, el cual deberá ser entregado a la Coordinación Administrativa de la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de la comisión. Asimismo, dicho informe deberá contener como mínimo, objetivo de la comisión, la descripción de las actividades, fecha, lugar, resultados obtenidos, firma de la persona viaticante y la validación por parte de la Coordinación Administrativa.

No se permitirá la asignación de más de un oficio de comisión por persona por día.

Es obligatorio contar con el oficio de comisión previo a la fecha en la que se llevará a cabo la comisión.

Los viáticos deberán ser asignados de manera anticipada y deberá comprobarse la totalidad del recurso ejercido con la presentación de comprobantes fiscales. El viaticante deberá reintegrar a la cuenta del Proyecto el recurso no ejercido, los comprobantes fiscales y de reintegro deberán integrarse al expediente de cada comisión.

En los sitios de comisión en los cuales no exista infraestructura para la expedición del comprobante fiscal, se otorgará viáticos de campo que cubrirán únicamente los gastos de alimentación, estadía, y transporte local. La comprobación de gastos deberá incluir escrito, debidamente firmado por la persona viaticante y con la leyenda "Declaro bajo protesta de decir verdad que en la comisión llevada a cabo en (lugar de comisión) durante el período comprendido entre el dd/mm/aaaa y el dd/mm/aaaa, he erogado los recursos que me fueron otorgados como gastos para operativos de campo según el desglose aquí presentado". Asimismo, deberá de contar con la validación o sello de las autoridades municipales o locales para avalar que la localidad no cuenta con la infraestructura correspondiente.

La tarifa de viáticos en general que se autorice por la Unidad Responsable no podrán exceder las establecidas para las personas servidoras públicas de la Federación, para zonas con infraestructura fiscal o sin ésta.

Para las comisiones del personal de las Instancias Ejecutoras que se desplace fuera de su lugar de adscripción, a una distancia mayor a 50 kilómetros a la redonda o en el desempeño de actividades de campo autorizadas en el Programa de Trabajo autorizado y retorne el mismo día como mínimo una hora posterior al horario laboral, se le podrá otorgar los recursos necesarios para alimentación (los cuales no podrán rebasar el monto autorizado en el programa de trabajo como viático sin pernocta) y transporte, debiendo acreditar documentalmente dichos gastos.

El pago de viáticos y pasajes para comisiones internacionales o fuera del estado del personal técnico o directivo de la Instancia Ejecutora, se hará bajo invitación expresa de la instancia organizadora y la autorización de la Unidad Responsable correspondiente, debiendo solicitar dicha autorización por lo menos con 25 (veinticinco) días naturales de anticipación a la celebración del evento, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia, que se encuentren directamente relacionados con la operación y ejecución de los Programas de trabajo, lo cual debe demostrar con el informe que realice al término de la comisión, caso contrario deberá reintegrar los viáticos que hayan sido proporcionados, ya que está prohibido el uso de viáticos para la atención de temas de índole personal.

La comprobación de viáticos nacionales e internacionales, únicamente será con el comprobante del hotel donde se hayan hospedado, que garantice el cumplimiento de la comisión y los boletos del traslado para comprobar el pasaje erogado.

De igual forma cuando la invitación y los gastos sean cubiertos por la instancia organizadora, la Instancia Ejecutora deberá solicitar de manera previa la autorización a la Unidad Responsable correspondiente, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia, que se encuentren directamente relacionados con la operación y ejecución de los Programas de trabajo, lo cual debe demostrar con el informe que realice al término de la comisión.

Con base en los requerimientos de los Programas de Trabajo se podrán incluir viáticos y pasajes, para personas consultoras, investigadoras y especialistas que la Unidad Responsable correspondiente autorice, las cuales deberán ajustarse a la tarifa de viáticos en general autorizados por la Unidad Responsable.

La designación y aplicación de los recursos para comisiones no programadas de personal técnico, administrativo o directiva, será a propuesta de la Instancia Ejecutora y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TRIGÉSIMO TERCERO. Las adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, por la Instancia Ejecutora, se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en los presentes "LINEAMIENTOS" conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo. La Dirección General de Administración e Informática (DGA) del SENASICA aún sin que medie solicitud de intervención, podrá verificar y supervisar que, en todo procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios con recursos federalizados, se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Los bienes adquiridos o servicios contratados por la Instancia Ejecutora invariablemente se facturarán a su nombre, sin perder su carácter de federal.

Los bienes adquiridos por la Instancia Ejecutora total o parcialmente con recursos federales, en ninguna circunstancia podrán ser otorgados en comodato a servidores públicos de la Secretaría, Gobierno del Estado o del SENASICA, así como a personas ajenas a la operación y ejecución de los Programas de Trabajo, o que no formen parte de la plantilla de personal técnico administrativo contratada por la Instancia Ejecutora, conforme a lo autorizado en el Programa de Trabajo.

TRIGÉSIMO CUARTO. La adquisición, arrendamientos de bienes o contratación de servicios requerirá de la elaboración, por parte de la Instancia Ejecutora, de un Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el formato disponible en la página Web del SENASICA, el cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por adquirir o contratar, debiendo coincidir con lo autorizado en los Programas de Trabajo, así como el recurso con el que se adquirirá, el cual debe estar validado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme se autorice en los Programas de Trabajo por las Unidades Responsables para su ejecución, con base en la disponibilidad presupuestal, y será presentado al CAS y validado por esta misma instancia diez días después de dicha autorización.

Para todo bien, servicio o arrendamiento que programe adquirir la Instancia Ejecutora, deberá contar con un anexo técnico en el que se establezca la descripción, características, especificaciones, las cantidades por adquirir y condiciones que se requieran para su contratación.

Cada una de las adquisiciones previas y actuales deberá integrarse al inventario de la Instancia Ejecutora, el cual será verificado por el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el estado previo a la elaboración del PAAAS y presentará sus observaciones en el CAS.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Instancia Ejecutora podrá realizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa, atendiendo a las disposiciones establecidas en los presentes “LINEAMIENTOS”, conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para validar y llevar a cabo el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá conformar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la designación de la Instancia Ejecutora en la entidad federativa correspondiente, un Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) u Órgano o Instancia Colegiada responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, por Instancia Ejecutora con base en lo siguiente:

- I. El CAS estará integrado por la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, una persona Representante del Gobierno del Estado y por la Instancia Ejecutora, su Presidencia o quien así designe ésta, quienes tendrán derecho a voz y voto. El representante de la Instancia Ejecutora será quien presidirá los actos del CAS y realizará las convocatorias de las sesiones respectivas, quienes, aplicando los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo a las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.
- II. La Instancia Ejecutora deberá convocar a las sesiones del CAS con al menos tres días hábiles de anticipación. La participación de la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA será obligatoria, al ser éste el responsable de la validación de los procedimientos de las adquisiciones con recursos federales y de la persona Representante del Gobierno del Estado la validación de las adquisiciones con recursos estatales.
- III. Los procesos de adquisición que impliquen recurso federal, serán validados por el CAS, por mayoría de votos, siendo obligatoria la participación de la persona titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, quien tendrá voto de calidad. Asimismo, cuando impliquen únicamente recurso estatal, el voto de calidad será a través de la persona representante del Gobierno del Estado.
- IV. Para el caso de los procedimientos de adquisición mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la integración de la documentación deberá encontrarse completa a más tardar en el mes de marzo a fin de que la Unidad Responsable revise durante el mes de abril; e iniciar los procesos de adquisiciones a más tardar en el mes de mayo, y deberán incluir en las cláusulas de las convocatorias y los contratos que las fechas de entrega y pago de los bienes o servicios serán una vez sea determinado el resultado del proceso.
- V. El CAS, validará que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que realice la Instancia Ejecutora, se apeguen a lo establecido en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable, al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y a los presentes Lineamientos, asimismo, que presenten y publiquen la documentación correspondiente a cada procedimiento de adquisición, por lo que deberá levantarse un acta de cada una de las sesiones y acompañarse del soporte documental correspondiente presentado por la Instancia Ejecutora.

- VI. Durante el proceso de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, así como en las sesiones del CAS podrá participar la Dirección General de Administración e Informática, la Gerencia, la Coordinación administrativa y en su caso, la Coordinación del proyecto del programa respectivo, con el fin de dar soporte y emitir opiniones respecto a los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los bienes o servicios requeridos de acuerdo al Programa de Trabajo.
- VII. El CAS deberá revisar y validar la Investigación de Mercado que hayan realizado las Instancias Ejecutoras; así como las bases, anexos y convocatorias, para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación contratación de servicios.
- VIII. La Unidad Responsable validará los aspectos técnicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, previa validación del CAS, y de ser el caso, la Instancia Ejecutora podrá solicitar opinión a la DGAI en cuestiones administrativas, notificando a la Unidad Responsable la determinación realizada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Previo a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, a través de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, y Adjudicación Directa, con base en el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios validado, deberá realizar la Investigación de Mercado **de conformidad con el formato previsto en el apéndice I de los presentes "LINEAMIENTOS"** que le permita contar con información para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para sustentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios para cada procedimiento, la Investigación de Mercado deberá efectuarse con un máximo de 60 días naturales, previo al proceso, con la finalidad de conocer las condiciones imperantes en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de adquisición y/o contratación correspondiente y deberá estar publicado en el repositorio asociado al correo electrónico psia@senasica.gob.mx:

- I. Dicha investigación se realizará con la información obtenida de por lo menos tres posibles proveedores de alguna de las siguientes fuentes:
 - a) La que se encuentre disponible en el Padrón de proveedores y proveedoras de la Instancia Ejecutora;
 - b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, de fabricantes, proveedores y proveedoras, distribuidoras y distribuidores o comercializadoras y comercializadores del ramo correspondiente,
 - c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación, o
 - d) La que se encuentre disponible y vigente en Compranet.

Cuando no se encuentre información, se deberá consultar la documentación histórica, con la que cuente la Instancia Ejecutora.

- II. La investigación de mercado tendrá como propósito:
 - a) Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad; calidad y oportunidad requerida en los Programas de Trabajo;
 - b) Establecer la cobertura territorial de los ofertantes del servicio;
 - c) Verificar la existencia del proveedor o de la proveedora en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;
 - d) Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
 - e) Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
 - f) Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
 - g) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
 - h) Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo o que justifique el cambio de modalidad;

- i) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional no existe proveedor o proveedora, o que el o los, o la(s) existentes no pueden atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.
 - j) Identificar proveedores o proveedoras que mantengan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos con la posibilidad de ofertar crédito, en tanto se realiza la radicación de recursos del programa.
- III. Para la búsqueda de información se deberá contar con el anexo técnico, en el que se identifiquen claramente las características, la descripción, especificaciones, las cantidades por adquirir y condiciones que se requieran para su contratación, mismo que deberá acompañar a las solicitudes de cotización, garantizando la comparación de bienes en igualdad de condiciones.
- IV. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará por parte del CAS, considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda usada para la cotización; la forma y los términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, pudiendo dividir por regiones su contratación, al considerar la oferta del servicio o de las condiciones orográficas del estado o región.

El resultado de la investigación de mercado deberá documentarse e integrarse en el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el acta del CAS, así como en el expediente de adquisición o contratación correspondiente. El análisis de la investigación de mercado deberá contener un cuadro comparativo de por lo menos tres personas proveedoras identificadas, haciendo el análisis del costo beneficio, con la finalidad de que se muestre el desglose de los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, procurando las mejores condiciones para el estado como lo estipula el artículo 134 Constitucional (Apéndice 1 Resultado de la Investigación de Mercado).

En el resultado de la Investigación de Mercado se deberá incluir el resumen de las cotizaciones recibidas, por los posibles proveedores, obteniendo la mediana del costo total.

Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación

El CAS, rechazará las solicitudes de compra sin la descripción completa de los servicios conforme a lo descrito en los presentes “**LINEAMIENTOS**”.

Los contratos que celebre la Instancia Ejecutora con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, no estarán obligadas a realizar la Investigación de Mercado a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios se realizarán mediante los procedimientos de contratación señalados en los presentes “**LINEAMIENTOS**”. Para la adquisición de bienes o contratación de servicios, la Instancia Ejecutora tomará como base los resultados obtenidos de la Investigación de Mercado a efecto de determinar el procedimiento de contratación correspondiente que estará establecido en su Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a excepción de las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizadas al amparo del último párrafo del artículo Trigésimo Séptimo de los presentes Lineamientos o bien de aquellas derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor que autorice la Unidad Responsable:

I. Licitación Pública

Nacional.

En la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía.

Internacional Abierta.

En las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar.

En las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios mayores a \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto aplicable se deberá realizar el proceso de licitación pública. El proceso de Licitación Pública deberá iniciarse con la publicación de la convocatoria en el sitio Web de la Instancia Ejecutora y concluye con la firma del contrato, de conformidad con el apéndice II de los presentes "LINEAMIENTOS". En esta modalidad y durante el proceso, el CAS, podrá solicitar la opinión o asesoramiento de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA.

Las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, se llevarán a cabo para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado y debidamente firmado por las personas interesadas, mismo que será abierto públicamente en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal efecto, a fin de asegurar la transparencia del ejercicio y buscando se cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

Las bases que emitan las Instancias Ejecutoras, previa validación del CAS, para las licitaciones, se pondrán a disposición de las personas interesadas, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, así como en el medio de difusión antes descrito, el plazo para la presentación y apertura de propuestas será, cuando menos, de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria antes del acto de presentación y apertura de propuestas, pudiendo manifestar su interés las personas interesadas en participar oportunamente durante este periodo.

En la(s) junta(s) de aclaración o aclaraciones el CAS, resolverá en forma clara y precisa las dudas o los cuestionamientos sobre las bases de licitación que formulen las personas participantes interesadas, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

La reducción de los plazos para la presentación y apertura de propuestas deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajena a la Instancia Ejecutora, entre las que se encuentran el caso fortuito o de fuerza mayor.

El plazo entre la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública y el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas no podrá ser inferior a 20 (veinte) días naturales, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados por la Instancia Ejecutora y autorizados por la Unidad Responsable, en los cuales podrá reducirse a no menos de 10 (diez) días naturales.

La Instancia Ejecutora previo al acto de presentación y apertura de propuestas, deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El CAS procederá a realizar la evaluación de la(s) propuesta(s) aceptada(s).

II. Invitación a cuando menos tres personas

Este procedimiento se deberá aplicar para las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios por cantidades mayores a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades sin considerar el impuesto aplicable, y bajo la supervisión y validación del CAS.

En esta modalidad la Instancia Ejecutora invitará a cuando menos tres personas que realicen actividades comerciales o profesionales y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes o servicios, con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios. La Instancia Ejecutora deberá publicar conforme al apéndice III, las bases del procedimiento validado por el CAS en su página Web y otros medios que las Unidades Responsables determinen al menos con cinco días naturales de anticipación al acto de la junta de aclaración.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

En caso de que no se presenten el mínimo de propuestas señaladas en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las propuestas presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la Instancia Ejecutora podrá adjudicarle el contrato, si el CAS, considera que reúne las condiciones requeridas.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la Instancia Ejecutora podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, previa notificación y autorización de la Unidad Responsable.

Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a 5 (cinco) días hábiles a partir de que se entregó la última invitación.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El CAS procederá a realizar la evaluación de la(s) propuesta(s) aceptada(s).

III. Adjudicación directa.

Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto aplicable, y se realizará por la Instancia Ejecutora bajo su responsabilidad; bajo la supervisión y validación del CAS.

En ningún caso los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios para la realización de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas podrán fraccionarse.

En razón de lo anterior, es de señalar que el fraccionamiento, se da cuando los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos, se realizan por una misma Instancia Ejecutora durante un mismo ejercicio presupuestal y cuya suma total de erogaciones rebasen el monto máximo establecido para tal efecto en el presente lineamiento.

Con independencia de los montos señalados en los párrafos que anteceden, las instancias ejecutoras podrán llevar a cabo las adquisiciones de bienes, los arrendamientos y la contratación de servicios, indistintamente mediante el procedimiento de Licitación Pública.

TRIGÉSIMO NOVENO. La convocatoria a la licitación pública y al proceso de invitación a cuando menos tres personas, deberá contener los requisitos y se elaborará conforme al orden, los apartados y la información que a continuación se indican:

I. Datos generales o de identificación de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:

- a) El nombre de la Instancia Ejecutora que convoca, el domicilio donde se localiza, así como fecha y hora de la respectiva(s) Junta(s) de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo.
- b) El carácter que tendrá la licitación pública será nacional o internacional abierta, para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas únicamente será de carácter nacional.
- c) Modalidad de contratación abierta: Se podrán celebrar contratos abiertos cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria que garantice cubrir el monto mínimo, para ello, se deberá establecer la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, sin que la cantidad o presupuesto mínimo pueda ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.
- d) Modalidad de contratación Cerrada: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.
- e) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, e invitación a cuando menos tres personas (cuando aplique), el cual será asignado por la Instancia Ejecutora, y permitirá identificar el procedimiento en la página Web de la Instancia Ejecutora.
- f) El idioma en que deberán presentarse la convocatoria, bases, propuestas y sus anexos serán en español. En el caso de Licitaciones Públicas Internacionales, las propuestas se deberán presentar con su traducción al español.
- g) El señalamiento de disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con recursos provenientes del “**PROGRAMA**”.

II. Objeto y alcance los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios:

- a) La información que la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable consideren necesaria para identificar los bienes por adquirir o por arrendar o los servicios que se pretenda contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida, conforme al Catálogo de Conceptos de Gasto, disponible en el SISIA y en la página WEB de SENASICA.

- b) La Instancia Ejecutora deberá incorporar en la convocatoria de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, los anexos necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; señalando adicionalmente que, en las propuestas, presentadas por las personas participantes, los referidos anexos deberán estar rubricados en cada una de sus hojas y al final, la firma autógrafa de la persona que funge como representante legal.

Las especificaciones técnicas propuestas por las Instancias Ejecutoras a los que se sujetarán las contrataciones deberán estar previamente validadas por la Unidad Responsable.

- c) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se consolidarán para su adquisición, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando a raíz de la Investigación de Mercado, se constate la existencia de al menos tres probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior.
- d) La descripción completa para identificar las normas oficiales mexicanas, las internacionales o las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los participantes, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.
- e) El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- f) La vigencia de las contrataciones, la cual no deberá exceder el ejercicio fiscal vigente.
- g) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.
- h) La Instancia Ejecutora deberá establecer en el Anexo Técnico y las bases de los procedimientos; las deducciones o penalizaciones al pago de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales podrán ser divisibles o indivisibles. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato;
- i) La Instancia Ejecutora, deberá exigir en los requisitos de las Bases de los procedimientos, el otorgamiento de Fianzas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos, para casos de vicios ocultos en que pudiera incurrir la persona participante ganadora del procedimiento de adquisición.
- j) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, el plazo o la vigencia del contrato.

III. **Publicación de las convocatorias.**

La convocatoria para la Licitación Pública se realizará a través del sitio Web de la Instancia Ejecutora, el portal web “www.osiap.org.mx”.

IV. **Forma y términos que regirán los diversos actos de los procedimientos:**

- a) Los actos del procedimiento de licitación pública o de Invitación a cuando menos tres personas del CAS, serán presididos por la Instancia Ejecutora.
- b) Una vez recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, hasta su conclusión.
- c) Los requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, de conformidad con lo señalado en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, o bien, la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello.
- d) Que las personas participantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- e) En caso de que se presenten dos o más ofertas dentro de una misma propuesta, estas deberán ser desechadas.

- f) Que la persona licitante deberá presentar, tres sobres cerrados: primer sobre cerrado para la documentación legal y administrativa del participante, segundo sobre cerrado para la propuesta técnica y un tercer sobre cerrado para la propuesta económica, que forma parte de su proposición, conforme a las bases del procedimiento publicadas.
- g) La indicación de que la persona licitante y/o su representante deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, en el acto de presentación y apertura de propuestas, mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o su representado.
- h) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.
- i) Enumeración de los requisitos que los posibles proveedores deben cumplir, precisando cuáles de estos se considerarán indispensables para evaluar la propuesta y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún posible proveedor ha acordado con otra u otras elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás posibles proveedores.
- j) Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las propuestas y se adjudicará el contrato respectivo.

V. Documentos y datos que deben presentar los posibles proveedores:

- a) El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- b) En el caso de procedimientos de carácter nacional, el escrito en el que el/la licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México.
- c) Copia de los documentos mediante los cuales la persona licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o los sistemas de calidad solicitados.
- d) Escrito mediante el cual la persona licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de "Conflicto de Interés" para participar en el procedimiento de contratación.
- e) Declaración de integridad, en la que la persona licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los/las colaboradores(as) involucrados(as) en el proceso de contratación induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas en relación con los/las demás participantes.
- f) Salvo los casos justificados por el CAS en las bases del procedimiento, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del CAS. Cuando más de 2 (dos) personas formen parte de una propuesta deberá ser firmada por el/la representante común que haya sido designado (a) por el grupo.
- g) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo, las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
- h) El escrito mediante el cual, el participante manifieste bajo protesta de decir verdad, que en su caso cuentan con el carácter de MYPIMES, en el que se señale su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante.
- i) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 días naturales.
- j) Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 60 días naturales.
- k) Constancia de situación fiscal en sentido de "Sin adeudo" en materia de vivienda (Infonavit), vigente.

VI. Para las adjudicaciones, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de las personas interesadas, tales como:

- a) Haber celebrado contratos anteriores con la Instancia Ejecutora.
- b) Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos.
- c) Que los bienes por adquirir o arrendar sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados por la Instancia Ejecutora y validados por la Unidad Responsable.
- d) Los demás requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

En todos los procedimientos de contratación, los proveedores o las proveedoras de los bienes y servicios, deberán cumplir con la normatividad aplicable en materia fiscal y en materia fitozoosanitaria y de inocuidad correspondiente, para proceder a su adquisición.

Asimismo, la Instancia Ejecutora junto con los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, verificarán las características técnicas de los bienes o servicios adquiridos y de las fichas técnicas de los fabricantes sobre los productos que se presenten antes de la entrada al almacén, a fin de constatar que reúnen la calidad ofrecida y las características técnicas solicitadas.

Las actas del CAS que se levanten con motivo de los actos del procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios, se tendrán como actas para hacer constar la junta de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación y fallo de los procedimientos; sin que se tenga que levantar una nueva acta; siempre y cuando se titule al acta del CAS con el nombre del evento que se llevó a cabo.

La convocatoria, las bases, anexos y formatos son enunciativos más no limitativos, el convocante podrá incorporar en estos modelos otros elementos pertinentes y útiles, atendiendo las necesidades y especificaciones de las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, puestos a consideración de la Unidad Responsable o de la Dirección General de Administración e Informática.

CUADRAGÉSIMO. Los diversos actos de los procedimientos se llevarán conforme a lo siguiente:

I. Para la Junta de aclaraciones se considerará:

Las Instancias Ejecutoras, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el tercer día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones en la página web de la Instancia, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de su proposición.

El acto será presidido por un representante de la Instancia Ejecutora a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

El convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los participantes la asistencia a la misma.

Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las

preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP www.osiap.org.mx. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

II. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

III. La evaluación de propuestas se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de los procedimientos;

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso la Instancia Ejecutora o los participantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

III.1 Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 "Especificaciones técnicas", Anexo 2 "Propuesta económica" o los requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- b) Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los o las demás participantes.

- c) Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea él o la único(a) participante.
 - d) Si la persona licitante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
 - e) Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos y en moneda nacional. (Excepto en los casos en que no se pueda mantener el precio)
 - f) Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
 - g) Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
 - h) Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
 - i) Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
 - j) Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
 - k) Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.
 - l) Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
 - m) Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.
- IV. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
- a) La relación de participantes cuyas propuestas se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
 - b) La relación de participantes cuyas propuestas resultaron solventes; se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
 - c) En caso de que se determine que el precio de una propuesta no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
 - d) Nombre del o los participantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
 - e) Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
 - f) Nombre, cargo y firma de los miembros del CAS, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante.
 - g) En caso de que se declare desierto el procedimiento o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.
 - h) En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de la página de la Instancia Ejecutora el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el CAS procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los participantes del procedimiento de adquisición o contratación.

V. Evaluación

Para hacer la evaluación de las propuestas, el CAS deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, debiendo considerar la relación costo-beneficio al adquirir el bien, insumo, arrendamiento o servicio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez que el CAS haya hecho la evaluación de las propuestas, la Instancia Ejecutora determinará el fallo para la adjudicación del bien o servicio a contratar y el contrato se adjudicará a:

- I. Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Instancia Ejecutora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Instancia Ejecutora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- II. En el caso de que, el precio del bien o servicio ofertado sea superior al establecido en el Programa de Trabajo autorizado, el CAS, podrá adjudicar, siempre y cuando, el precio ofertado por las personas participantes no rebase el 10% de la media de la Investigación de Mercado, debiendo notificar posteriormente a la Unidad Responsable.
- III. El CAS emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo del procedimiento, el cual se hará constar a través de una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas y las razones para admitirlas o desecharlas. El dictamen se dará a conocer, en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal fin en un periodo no menor a 24 horas, a la que libremente podrán asistir las personas participantes en el acto de presentación y apertura de propuestas, levantándose el acta respectiva que firmarán las personas asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en la página Web de la Instancia Ejecutora, asimismo, el CAS, deberá de cerciorarse que el dictamen, le sea enviado para notificar el fallo del procedimiento por escrito, a cada una de las personas participantes, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su emisión, proporcionando la información por escrito acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.
- IV. Contra la resolución que contenga el fallo dado por el CAS, no procederá recurso alguno; sin embargo, solamente procederá la inconformidad que se interponga por las personas participantes ante la autoridad que resulte competente en los términos de los presentes "LINEAMIENTOS", ya que por normativa se sujetan como organización de personas productoras reconocidas por la Secretaría, sin que estos sean considerados como instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal o como Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.
- V. El CAS, procederá a declarar desierto un procedimiento y deberá expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del procedimiento o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a la Investigación de Mercado realizada, lo cual se deberá incluir en el dictamen y acta que para tal efecto deberá elaborarse. Dicha determinación se hará del conocimiento de las personas participantes en el fallo correspondiente.
- VI. En caso de que las propuestas presentadas por las personas participantes no sean satisfactorias y por segunda ocasión consecutiva, un procedimiento sea declarado desierto en una segunda convocatoria, la Instancia Ejecutora deberá asentarlo en el dictamen y en el acta que para tal efecto sea elaborada y podrá solicitar de manera escrita a la Unidad Responsable la autorización para la adquisición de la partida a adquirir bajo otra modalidad.

De cada Acto de procedimiento se elaborará un acta que será aprobada y firmada por quien presida el acto. Las actas de sesión del CAS pueden hacer las veces que las actas de los actos, siempre y cuando se indique lo relativo.

El acto de presentación y apertura de propuestas, la evaluación de las propuestas y fallo, podrá diferirse hasta 10 días hábiles, lo cual quedará asentado en el "Acta de Diferimiento" (Subapéndice), notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP www.osiap.org.mx.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Tratándose de procedimientos en las que se consideren más de una partida y en la que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar un nuevo procedimiento de adquisición, debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada, notificando a la Unidad Responsable.

A petición de la Instancia Ejecutora o de la Unidad Responsable, el CAS, podrá cancelar un procedimiento, partidas o conceptos incluidos en éstas, por las siguientes causas:

- I. Cancelación del **“PROGRAMA”**,
- II. Falta de recursos financieros (la Instancias deberá realizar su respectiva justificación),
- III. Cambio de meta u objetivos de los proyectos,
- IV. Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. (la Instancia deberá realizar su respectiva justificación).

De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar un procedimiento, las partidas o los conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los posibles proveedores.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados en el Anexo 1 Técnico, “La instancia Ejecutora” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la instancia ejecutora por el incumplimiento del contrato.

La notificación y cálculo de las penas convencionales se realizará por el administrador del contrato, conforme al procedimiento que se indique en el contrato.

El cálculo de las penas convencionales, serán sin considerar el I.V.A. y de acuerdo al valor de los bienes o servicios que hayan sido proporcionados con atraso, sin que esta pena exceda del 10% (diez por ciento) del monto del contrato o del monto de la garantía, en cuyo caso, procederá a la rescisión del contrato.

Por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o servicios la Instancia Ejecutora podrá imponer una pena convencional de 2% (dos por ciento) hasta que éste cumpla con dicha obligación.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

La Instancia Ejecutora podrá rescindir los contratos cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del valor total de la garantía de cumplimiento, lo anterior sin menoscabo de la rescisión derivada del incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el proveedor o la proveedora, prestador o prestadora de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de máximo 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al proveedor o a la proveedora, prestador o prestadora de servicios dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se haya detectado el incumplimiento por parte del proveedor o la proveedora, prestador o prestadora de servicios, y
- IV. En caso de que se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Instancia Ejecutora por concepto de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Instancia Ejecutora de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Instancia Ejecutora podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o alguna afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Instancia Ejecutora deberá presentar ante el CAS y dejarlo registrado en acta, establecerá con el proveedor o la proveedora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Modificaciones al contrato.

Se podrán modificar los contratos a efecto de incrementar cantidad, modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará a la persona proveedora, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

Las modificaciones en cantidad, monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste de la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de Instancias Ejecutoras y se cuente con la aprobación de la Unidad Responsable.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. La Instancia Ejecutora podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos la Instancia Ejecutora reembolsará al proveedor o a la proveedora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Procedimientos de excepción a la Licitación Pública.

La Instancia Ejecutora solo podrá solicitar la excepción a licitación pública e invitación a tres personas para considerar la adjudicación directa de la compra de bienes o contratación de servicios, indicando una marca determinada o razón social del proveedor, cuando se trate de productos que de esta manera se identifiquen, de producción exclusiva, cuando se trate de bienes que deban coincidir con otros previamente adquiridos por la Instancia Ejecutora, por su compatibilidad técnica, si son componentes de un equipo mayor o se trate de regalías cuyo cambio represente gastos adicionales a la Instancia Ejecutora. La Instancia Ejecutora deberá documentar con la Investigación de Mercado correspondiente, las cartas del proveedor único. En estos casos, la Instancia Ejecutora deberá justificar ante el CAS, dicha excepción en la solicitud de compra, la adquisición de bienes bajo estas condiciones y que se deberá reflejar en el Plan Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

La Instancia Ejecutora podrá realizar la adjudicación directa y sin necesidad de investigar mercado, cuando se adquiera a un organismo público, en cuyo caso solo comunicará al CAS a través de PAAAS.

En los casos estrictamente necesarios, la Unidad Responsable podrá autorizar las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en aquellos casos en que la Instancia Ejecutora presente la justificación técnica correspondiente.

En ningún caso la Unidad Responsable autorizará la excepción a los procedimientos de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas tres meses después de que la Instancia Ejecutora reciba la ministración.

Adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal e Instancias Ejecutoras del Programa:

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios que la Instancia Ejecutora estime comprar, podrá eximir cualquiera de los procesos señalados en el artículo Trigésimo Octavo de los presentes "LINEAMIENTOS, mediante el procedimiento de adhesión a contratos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar cuenten con contratos vigentes que ya hayan sido sometidos a procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional con la Administración Pública Federal o Instancias Ejecutoras del Programa;
2. Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar sean sujetos de un Contrato Marco vigente para la Administración Pública Federal; o
3. Los bienes a adquirir o los servicios a contratar se sometan a una Contratación Consolidada de la Administración Pública Federal;
4. Para la adhesión a contratos con las Instancias Ejecutoras, se deberá realizar la consulta a la Unidad de Coordinación y Enlace, si existe algún contrato susceptible de adhesión.

Los Procedimientos deberán estar validados por el CAS.

La adhesión a los contratos con la Administración Pública Federal se deberá realizar bajo el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora deberá realizar la búsqueda de la licitación pública, contrato marco o contratación consolidada de conceptos y condiciones iguales a los que desea contratar, en las siguientes páginas de:

Licitación pública: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> ;

Contrato marco: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/contratos_marco/index.html ,

Contratación consolidada: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/contrataciones_consolidadas/contrataciones_consolidadas.html .

Lo anterior para verificar el expediente del posible proveedor o de la posible proveedora; identificando que se encuentre vigente el proceso en la Administración Pública Federal; o en su caso del listado de procedimientos adjudicados mediante procesos de licitación pública Nacional o Internacional por las Instancias Ejecutoras del Programa, mismo que deberá estar integrado por la Unidad de Coordinación y Enlace.

- II. Se enviará al proveedor o la proveedora del bien o servicio un oficio por parte de la Instancia Ejecutora, solicitando se pronuncie si existe la posibilidad de proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones de acuerdo con el contrato derivado de la Licitación, Contratación Consolidada o Contrato Marco identificado en el punto anterior.
- III. Si el proveedor o la proveedora emiten la aceptación para proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones a las pactadas en los contratos; la instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización al CAS para la excepción del procedimiento de adquisición o contratación.
- IV. Una vez que el CAS verifiquen la procedencia de la adhesión resolverá lo procedente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Se realiza la contratación del bien o servicio requerido por la Instancia Ejecutora conforme a las condiciones establecidas en el (o los) instrumento(s) jurídico(s) antes citado(s) para la adquisición o contratación.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Todos los proveedores o proveedoras que participen en los procesos de adquisición, bajo cualquier modalidad, deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en el portal web www.osiap.org.mx, con fines de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL INVENTARIO

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La Instancia Ejecutora deberá mantener actualizado de manera mensual el inventario de muebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos, con base en el formato establecido por el SENASICA, indicando por lo menos el origen de los recursos, el proyecto, resguardante, estatus del bien, años de compra, no. de factura, y deberá estar firmado por el Presidente, Coordinador Administrativo, Coordinador de Proyecto y la persona que tenga bajo su resguardo los bienes, acompañado de la copia de las facturas originales.

La Instancia Ejecutora, deberá enviar a la Unidad Responsable dicha información, la cual se utilizará para su designación como Instancia Ejecutora, para la revisión y autorización de gastos contemplados en los Programas de Trabajo, así como, para la validación o verificación de las adquisiciones.

El resguardo de los bienes adquiridos deberá ser por la Instancia Ejecutora que realice la compra. Los bienes de las Instancias Ejecutoras deberán ser resguardados por el personal técnico y administrativo que los utilice en el cumplimiento de su trabajo, priorizando las actividades técnicas del proyecto, conforme al Programa de Trabajo que lo adquirió, con la responsiva de resguardo correspondiente a personal adscrito al mismo Programa.

Todos los muebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos deberán tener un resguardante, en caso de que existan bienes que no se estén usando por que haya una vacante, podrá ser el Coordinador de Proyecto o el Coordinador Administrativo, es decir no debe de haber bienes o vehículos sin resguardante.

Las responsivas de resguardo deberán actualizarse al menos una vez al año, o cuando exista un cambio de resguardante, o asignación de un resguardante temporal; se deberá enviar la actualización a la Unidad Responsable, e incluir evidencia fotográfica que constate el estado físico del bien.

La Instancia Ejecutora no deberá tener bienes los muebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos acumulados y sin uso.

En el caso de vehículos, estos deberán ser asignados única y exclusivamente al personal de la Instancia Ejecutora que realice actividades de campo propias del Programa de Trabajo o cuente con autorización previa de la Unidad Responsable, como es el caso de las personas Coordinadoras de Proyecto, Profesionales de Proyecto y de Campo y Auxiliares de Campo, así como a la persona titular de la Gerencia consideradas en los Programas de Trabajo. Asimismo, podrá asignarse solo un vehículo para la Presidencia de la Instancia Ejecutora y el área administrativa para el cumplimiento de sus funciones, priorizando las actividades en campo, siempre y cuando esto no perjudique al personal técnico para que realice sus actividades, es decir se deberá favorecer el uso de vehículos para realizar las actividades técnicas sustantivas, en todos los casos se deberá cumplir con la comprobación de los gastos del vehículo (bitácora de combustible y de mantenimiento) y justificar el uso del vehículo mediante los reportes correspondientes detallando específicamente las actividades para lo cual lo utiliza, independientemente del origen del recurso con el cual se adquirió, así mismo la Instancia Ejecutora, deberá contar con el Reglamento de uso de vehículos vigente, de acuerdo al formato del Apéndice V, el cual deberá ser validado en la primera Sesión de la COSIA y publicarlo en el repositorio creado para tal fin, en el apartado que se indique; y hacerlo extensivo al personal técnico que tenga unidades vehiculares a resguardo.

La Instancia Ejecutora, deberá contar con un plan de mantenimiento vehicular, asimismo, cada vehículo deberá contar con bitácora de combustible y mantenimiento vehicular, así como logotipo distintivo y número económico, ambos rotulados de acuerdo a la Guía de Identidad para los OASAS de la Dirección de Promoción y Vinculación del SENASICA de forma visible y adheridos los costados derecho e izquierdo y parte trasera de cada unidad de forma permanente, asimismo, para el uso de los vehículos; todos los vehículos deberán contar con rastreo satelital y seguro vehicular vigentes durante todo el ejercicio; la Instancia Ejecutora deberá considerar lo indicado en los presentes **"LINEAMIENTOS"** y en el Reglamento de uso de vehículos, mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que ocurra robo o extravío del vehículo, la persona resguardante procederá a levantar la denuncia ante la autoridad competente y el acta correspondiente para los efectos procedentes y deberá notificarse junto con el dictamen de la aseguradora, a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales después de haber ocurrido el suceso. En caso de no notificar a la Unidad Responsable en los tiempos establecidos, esta última determinará las sanciones conforme a lo establecido en el Apéndice V, Capítulo VII del presente Acuerdo. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora dar seguimiento a la denuncia presentada, hasta su debida conclusión e informarlo a la Unidad Responsable.

En caso de siniestro del vehículo, deberá notificarse mediante oficio a la Unidad Responsable, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, adjuntando el acta de hechos elaborada por la aseguradora, acta correspondiente para los efectos procedentes levantada por el resguardante y un expediente fotográfico en el lugar de los hechos, donde sean visibles los daños al vehículo. Asimismo, deberá presentar el dictamen por parte de la aseguradora. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora dar seguimiento al siniestro, hasta su debida conclusión e informarlo a la Unidad Responsable.

En el caso de que ocurra robo, extravío o siniestro de un bien adquirido con recurso federal o estatal, en horario no laboral o fuera del área comisionada para la realización de actividades relacionadas con la operación del Programa de Trabajo correspondiente, la Instancia Ejecutora deberá realizar la reposición total del bien, con recursos de ésta, con la finalidad de no afectar la ejecución de las acciones comprometidas.

El uso de vehículos particulares para el cumplimiento de las actividades del Proyecto estará sujeto a la autorización por la Unidad Responsable, con la respectiva justificación y expediente vehicular, con los elementos que determine la misma Unidad.

Cuando el proyecto o los proyectos hayan concluido o la necesidad sea menor, los vehículos, materiales o accesorios adquiridos para su operación, previa autorización de la Unidad Responsable, serán asignados para su uso en otros proyectos en la misma Instancia Ejecutora. Se considera prioritario la asignación de vehículos a los proyectos de vigilancia epidemiológica.

El Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el estado verificará de manera frecuente el inventario de la Instancia Ejecutora y notificará sus observaciones en el CAS, asimismo, la información del inventario y el programa de trabajo, serán el soporte para la elaboración del PAAAS.

CAPÍTULO TERCERO

BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES NO ÚTILES

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable autorización para llevar a cabo la baja de los bienes no útiles por su uso excesivo, por cumplir su vida útil, que representen un riesgo para su uso por mal funcionamiento; en los casos que hubiere sido extraviado, robado o siniestrado, se deberá contar con un acta circunstanciada de hechos y denuncia ante la autoridad competente y observar las disposiciones legales aplicables, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de uso de vehículos, en el apartado de responsabilidades y sanciones.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la identificación de bienes no útiles para baja, elaborando una lista en la cual especifique porqué se determinó tal situación, debiendo incluir los bienes que fueron extraviados o robados. Deberá presentar las causas de baja especializado o en las instalaciones donde labore el personal de la Instancia Ejecutora o, exceptuando mobiliario de oficina, debiendo contener los siguientes elementos:

- I. Un expediente que contenga la relación de los bienes no útiles, evidencia fotográfica al momento de solicitar la baja, número de inventario, año de adquisición y justificación de la no utilidad del bien, y un dictamen técnico por personal que no labore en la Instancia Ejecutora que describa las causas técnicas de baja del inventario;
- II. Fecha de elaboración, nombre, cargo y firma del personal que lo elabora y quien autoriza el dictamen y la relación de los bienes;
- III. Cuando se trate de la baja de vehículos, deberá presentar la bitácora de mantenimiento vehicular de estos y un expediente fotográfico del mismo al momento de solicitar la baja, en el que también se incluya una fotografía del kilometraje total de la unidad, así como la valuación o dictamen realizada por un experto o perito, asimismo, se tendrá que anexar el expediente que se haya generado, cuando hayan sido robados o extraviados, y
- IV. La Unidad Responsable con base a la información presentada por la Instancia Ejecutora, procederá a su análisis para determinar la baja de los bienes solicitados y de ser el caso comunicará a la Instancia Ejecutora su procedencia, así como para llevar a cabo la enajenación de los mismos o determinar su destino final a través del CAS, cuando se trate de equipo de cómputo y dispositivos móviles se deberá dar cumplimiento a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para su disposición final.

Una vez concluida la baja de los bienes, la Instancia Ejecutora procederá a actualizar el inventario de bienes y se hará de conocimiento a la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora, conservará la información de la baja por un periodo de 5 (cinco) años.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. El CAS, será el responsable del proceso de enajenación de los bienes que hayan sido dados de baja. Los recursos provenientes de dicha enajenación deberán ser utilizados para los trámites de la misma, a cuenta de la reposición de los bienes enajenados, fortalecimiento o ampliación de metas de los Programas de Trabajo u otras necesidades conforme lo autorice la Unidad Responsable. Para realizar la enajenación de los bienes dados de baja, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Determinación del valor mínimo de venta con base en la valuación o dictamen de un experto o perito (para el caso de vehículos se podrá consultar el libro azul o la Guía EBC);
- II. La enajenación de bienes, se realizará a través de una Convocatoria pública y abierta con participación del CAS; con el apoyo del personal administrativo de la Instancia;
- III. Fallo del CAS donde se determinará la mejor propuesta que se presente para la venta de los bienes, acompañada del acta correspondiente y que especifique el ganador o acreedor del bien o de los bienes, así como todo el procedimiento y sus anexos;

Prevía entrega de los bienes el adjudicado deberá proporcionar recibo original del depósito o transferencia efectuada en Institución Bancaria a la cuenta productiva del proyecto correspondiente, por el monto del valor del bien o de los bienes a enajenar, y
- IV. Una vez concluida la venta de los bienes se procede a levantar el acta en la cual se asienten todos los bienes enajenados, los datos de las personas compradoras y el monto de su venta.

Concluida la enajenación de los bienes se procederá a actualizar los inventarios de la Instancia Ejecutora, se hará de conocimiento a la Unidad Responsable el monto recuperado de la enajenación, remitiendo el expediente del procedimiento realizado.

La Instancia Ejecutora, conservará la información de la enajenación por un periodo de 5 (cinco) años.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

QUINCUAGÉSIMO. La Instancia Ejecutora podrá tomar bienes inmuebles en arrendamiento en caso de no contar con estos para realizar la coordinación y seguimiento de las actividades establecidas en los Programas de Trabajo, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad.

Para satisfacer los requerimientos de la operación de los proyectos en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar las siguientes precisiones:

- I. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad;
- II. El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que se requieran, y
- III. El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección del medio ambiente y almacenamiento de sustancias peligrosas.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La Instancia Ejecutora deberá considerar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

La Instancia Ejecutora podrá iniciar en cualquier fecha del año los contratos de arrendamiento que celebre con recursos de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

Una vez que se cuente con la aceptación de la persona propietaria del inmueble, o de su representante, respecto del monto de la renta, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por un(a) representante de la Instancia Ejecutora, facultado(a) para ello y por la persona propietaria del inmueble, o en su caso, su representante. La Directiva de la Instancia Ejecutora que efectúe pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, asumirá los costos de esas rentas, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

La Instancia Ejecutora deberá acatar las licencias y constancias de uso de suelo y los permisos de ocupación de construcciones expedidos a las personas propietarias de los inmuebles arrendados.

En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, si no está en condiciones de ser ocupado de inmediato una vez formalizado el contrato.

CAPÍTULO QUINTO**ESTRUCTURA OPERATIVA**

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. De acuerdo a los objetivos y las metas establecidas en los Programas de Trabajo, la Instancia Ejecutora propondrá la estructura operativa que se requiera para la ejecución del Programa respectivo, la cual será revisada y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

Cuando así se requiera, la Unidad Responsable determinará la ampliación, adecuación o modificación de dichas estructuras, lo cual estará en función del presupuesto del “**PROGRAMA**” conforme lo asignado a cada programa de trabajo en la entidad federativa.

Los procesos de selección del personal a contratar por la Instancia Ejecutora de acuerdo a las necesidades del Programa de Trabajo respectivo, se podrá realizar acorde al procedimiento establecido en los presentes “**LINEAMIENTOS**” y al Modelo de Convocatoria del Apéndice VI.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Para el nivel de secretaria(o) y auxiliar o su equivalente, la Instancia Ejecutora informará en la COSIA la existencia de vacantes y que llevará a cabo la contratación del personal que cumpla los requisitos establecidos, registrando los expedientes para su verificación por parte de la REFIAA. Una vez concluido el proceso de contratación, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable y actualizará la plantilla de personal, haciéndolo de su conocimiento.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. En el caso de los niveles de Gerencia, Coordinación de Proyecto, Coordinación Administrativa, Coordinación Regional, Profesional de Proyecto, Profesional de Campo, Profesional Administrativo(a), Profesional de Informática y Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente y a lo siguiente:

- I. La Presidencia de la Instancia Ejecutora, informará oficialmente las vacantes y enviará la propuesta de convocatoria a la Unidad Responsable, a través de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, para su respectiva validación. Una vez validada, deberá publicarla en la página Web de la Instancia Ejecutora o los medios de divulgación de la misma Instancia, durante 10 (diez) días hábiles, el documento deberá contener el temario, perfil del puesto y los requisitos que las personas aspirantes deben cumplir de acuerdo a sus funciones, asimismo, las fechas establecidas, no podrán ser modificadas sin autorización de la Unidad Responsable;
- II. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA llevará a cabo la recepción de la documentación señalada en la convocatoria en formato digital, y seleccionará únicamente a las personas aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma; una vez autorizados por la Unidad Responsable, notificará a los aspirantes que asistan a la evaluación, donde se realizará el cotejo de la documentación original el día del examen. En caso de no existir aspirantes, la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA informará a la Unidad Responsable previo a la fecha de aplicación;

La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA llevará a cabo la recepción de la documentación señalada en la convocatoria en formato digital y preseleccionará a las personas aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma. Una vez realizada la preselección, enviará la lista preliminar de aspirantes a la Unidad Responsable para su validación. La Unidad Responsable dispondrá de cinco días hábiles para revisar la lista y aprobar la participación de los aspirantes en la siguiente fase del proceso. Solo los aspirantes validados por la Unidad Responsable serán convocados para el cotejo de la documentación original y la posterior evaluación técnica. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos establecidos será excluido del proceso
- III. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA enviará en formato digital la documentación soporte de los y las aspirantes y notificará a la Unidad Responsable por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación técnica, que hay personas aspirantes, para que la misma Unidad Responsable indique si cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma y proceda a la elaboración de los reactivos correspondientes;
- IV. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, aplicará la evaluación y la enviará a la Unidad Responsable en formato digital una vez concluida la evaluación y de manera electrónica, escaneados en formato PDF en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, para su ponderación;

- V. La Unidad Responsable analizará la documentación, evaluará y comunicará, los resultados, es decir, el listado de las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista, a la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA en un periodo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la evaluación técnica;
- VI. La entrevista a las personas aspirantes convocadas estará a cargo de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, y en su caso, por quien la Unidad Responsable determine; una persona representante de la mesa directiva de la Instancia Ejecutora, una persona representante del Gobierno del Estado y en su caso una persona representante de la Unidad Responsable, cuando ésta lo considere necesario; quienes entrevistarán y evaluarán a la persona candidata apta a ocupar el puesto en concurso para determinar de manera consensuada su contratación, la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA notificará a la Unidad Responsable el resultado final y; la contratación del personal le corresponderá a la Instancia Ejecutora, y
- VII. En caso de que ninguna persona aspirante obtenga al menos la calificación mínima aprobatoria de 80.0, (en escala de 0 a 100), o no sea seleccionado o seleccionada en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable quien validará una nueva convocatoria la cual será publicada en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, e iniciará nuevamente el proceso de selección.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista (%)
Gerencia	50	10	20	20
Coordinación de Proyecto	60	10	10	20
Coordinación Regional	60	10	10	20
Coordinación Administrativa	60	10	10	20
Profesional de Proyecto y Profesional de Campo	60	10	10	20
Profesional Administrativo(a)	60	10	10	20
Profesional de Informática	60	10	10	20
Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación	60	10	10	20

*Para el Componente III de las presentes Reglas, en caso de que el aspirante cuente con una Autorización en materia de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera vigente, esta reemplazará la evaluación técnica con una ponderación del 60%.

Para el caso de las vacantes de los puestos de la Coordinación Administrativa, del Profesional Administrativo(a) y del Profesional de Informática, la DGAJ podrá participar a petición de la Unidad Responsable, a efecto de coordinarse con ésta para la elaboración del examen de conocimientos.

Cuando existan vacantes por cualquier circunstancia, se podrán ocupar de manera temporal previa presentación de la justificación de la Instancia Ejecutora, quien enviará a la Unidad Responsable la documentación comprobatoria de la persona profesionista que cumpla con el perfil requerido y cuente con experiencia laboral, así como la propuesta de convocatoria para su ocupación. La Unidad Responsable determinará si la persona profesionista propuesta podrá ocupar el puesto de manera temporal, de ser el caso, lo comunicará a la Instancia Ejecutora para que, en el periodo que determine, deberá culminarse el proceso de contratación de la vacante conforme a los presentes “LINEAMIENTOS”. En el caso de que la persona profesionista que ocupe el puesto de manera temporal no apruebe la evaluación técnica dejará de ocupar el puesto y, la Instancia Ejecutora podrá presentar otra propuesta de manera coordinada con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, Gobierno del Estado.

La Instancia Ejecutora no podrá erogar recurso alguno para el pago de personal temporal que no cuente con la autorización previa de la Unidad Responsable, en caso contrario, deberá de hacer el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Coordinación y Enlace realizará la evaluación anual del desempeño del personal contratado, conforme a sus funciones y responsabilidades en apego a la metodología y los parámetros a evaluar. Esta información deberá ser enviada a la Unidad Responsable, para que ésta se manifieste de acuerdo a los resultados obtenidos de los puestos de Gerencia y Coordinaciones.

La evaluación de la Gerencia y la Coordinación Administrativa se realizará con base en una ponderación en la cual se dará un mayor peso al cumplimiento de metas de los programas de trabajo, con base en los criterios que la Unidad Responsable determine, dada la asociación de la responsabilidad de estos puestos para la consecución de las metas y cumplimiento de la entrega de informes.

La Instancia Ejecutora valorará la continuidad de la relación laboral con el personal con una evaluación anual del desempeño con un rango de cumplimiento calificado como "No cumple" por dos años consecutivos.

Gerencia

Evaluador	Porcentaje
Evaluación de Unidad Responsable	20
Evaluación de la Mesa Directiva de la Instancia Ejecutora	20
Cumplimiento de acciones de los programas de trabajo	60

Coordinación Administrativa

Evaluador	Porcentaje
Evaluación de Unidad Responsable	20
Evaluación de la Mesa Directiva de la Instancia Ejecutora	20
Cumplimiento de acciones de los programas de trabajo	60

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y mantener actualizada de manera mensual la plantilla de personal con que cuente, para cada uno de los Programas de Trabajo, la cual deberá enviarla debidamente firmada a la Unidad Responsable, previo a la autorización de los mismos, dicha plantilla deberá mantenerse actualizada e informar a la Unidad Responsable de toda modificación.

Los cargos de la Mesa Directiva de la Instancia Ejecutora no podrán recibir remuneración alguna, apoyo o gratificación con cargo a los recursos públicos aportados para la ejecución de los Programas de Trabajo, por ser estos cargos estrictamente honoríficos.

No se podrá contratar a personas que estén inhabilitadas de sus funciones por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o que tengan un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA; lo cual debe ser constatado durante el proceso de convocatoria o en la designación temporal.

El personal técnico y administrativo contratado por las Instancias Ejecutoras, se obliga a conocer las leyes, los reglamentos, acuerdos, manuales, criterios, lineamientos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar la capacitación correspondiente al personal técnico y administrativo contratado, conforme a sus funciones, y en caso de requerir los servicios de una persona física o moral ajena a la Instancia Ejecutora para capacitar a su personal, éstos deberán estar establecidos en los Programas de Trabajo a su cargo, o en su caso, ser autorizados por la Unidad Responsable. En caso de congresos deberán confirmar participación en el evento a través de un cartel o ponencia para ser autorizado.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO Los montos máximos (indicativos) para cubrir la remuneración de servicios profesionales que opera en las Instancias Ejecutoras con recursos del PROGRAMA, son los siguientes:

PUESTO	MONTO MÁXIMO BRUTO MENSUAL CON BASE EN PRESUPUESTO POR PROYECTO
Gerencia	32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación Administrativa	24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación de Proyecto	24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación Regional	23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Proyecto	21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Campo	18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Informática	18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional Administrativo(a)	18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación	18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Administrativo(a)	14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar de Informática	14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar de Campo	15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Técnico(a) de Centro de Acopio Temporal	10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Secretaria(o)	10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

Se podrá llevar a cabo la contratación de jornales, la cual estará sujeta a las necesidades de los proyectos establecidos en los Programas de Trabajo.

En cada Componente o Subcomponentes se podrá tener una denominación específica del puesto, pero deberá ser equivalente a los señalados en el cuadro anterior.

Los recursos destinados a los conceptos mencionados en el cuadro antes referido, deben incluir el pago de sueldo, pago de impuestos federales, estatales y locales, así como las aportaciones patronales (IMSS, INFONAVIT, SAR, entre otros) conforme al tipo de contrato laboral o régimen de contratación que cada Instancia Ejecutora establezca, los cuales deben estar en estricto apego a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y en su caso en la Ley del Seguro Social, y demás normatividad cuando sea aplicable.

En caso de que las Instancias Ejecutoras incumplan con sus obligaciones fiscales y patronales, éstas a través de sus representantes legales y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, asumirán la responsabilidad total como patrón ante las autoridades correspondientes. La Instancia Ejecutora deberá enviar la corrida financiera de los servicios profesionales de acuerdo con el tipo de contratación que lleve a cabo.

El aguinaldo (gratificación) con base en el tipo de contratación, únicamente estará permitido en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

El monto a pagar se encuentra en función de la disponibilidad presupuestal adoptando el mismo monto para el personal que se encuentre dentro de un puesto con las mismas responsabilidades, a fin de que no existan diferencias dentro del puesto.

El personal que labora en una Instancia Ejecutora lo hace de tiempo completo por lo cual no podrá realizar ninguna actividad extra fuera de sus responsabilidades dentro de los días y horario que tenga asignado. La instancia ejecutora deberá establecer los mecanismos de control para asegurar que el personal lleva a cabo las actividades y funciones asignadas.

Asimismo, el personal que labora en una Instancia Ejecutora y por la índole de sus funciones utilicen bienes, manejen, utilicen, procesen o consulten información, documentos u otros, no podrán hacer uso de estos para otros intereses laborales, así como, personal, profesional, familiar o de negocios, que pueda afectar el desempeño imparcial, objeto de sus funciones a fin de evitar un posible conflicto de interés.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Todo el personal de las Instancias Ejecutoras, además de los perfiles particulares, deberán:

- I. Presentar y aprobar la evaluación técnica respectiva, con excepción del nivel de Secretaria(o) y auxiliar o su equivalente;
- II. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (incluye al personal administrativo, que por motivo de sus funciones utilice vehículo de la Instancia Ejecutora);
- III. Tener disponibilidad para viajar;
- IV. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo;
- V. No estar desempeñando un cargo o funciones remuneradas dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, a partir de su contratación en la Instancia Ejecutora, a fin de que no interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido, y
- VI. Presentar Carta bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado(a) de sus funciones por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o haya sido dado(a) de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tenga un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.
- VIII. En el caso de que el puesto demande contar con título profesional y este sea electrónico, deberá presentar documento digital en formato XML y constancia de autenticación del título electrónico.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Los requisitos que deberá cubrir la Gerencia, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

- a) Profesional titulado(a) en nivel licenciatura del área de competencia;
- b) Contar con Cédula Profesional, y
- c) Contar con experiencia técnica y gerencial o de manejo de equipos de trabajo, demostrable en los últimos 4 (cuatro) años en la materia que corresponda.

II. Requisitos específicos:

- a) En materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, los siguientes:
 - i. Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con postgrado en fitosanidad o con al menos 6 (seis) años de experiencia demostrable en el puesto y área específica, y
 - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas Agrícolas, Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), y Trazabilidad y con al menos 4 (cuatro) años de experiencia demostrable.
- b) En materia de Salud Animal e Inocuidad Pecuaria, los siguientes:
 - i. Medicina Veterinaria y Zootecnia o bien, de otra profesión afín con postgrado en Salud Animal con al menos 6 (seis) años de experiencia demostrable en el puesto, y
 - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.
- c) En materia de Sanidad Acuícola e Inocuidad Acuícola y Pesquera, los siguientes:
 - i. Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Acuicultura, Oceanología o carreras relacionadas con la acuicultura y pesca, y
 - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas Acuícolas y Pesqueras y Buenas Prácticas Pecuarias, Procedimientos, POES, HACCP, y Trazabilidad.

QUINCUGÉSIMO NOVENO. Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones Administrativas, son los siguientes:

- I. Profesional titulado(a) en nivel licenciatura en Contaduría; Administración o Economía, u otra profesión afín con experiencia demostrable de al menos 3 (tres) años en la materia;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Contar con experiencia comprobable en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales en los últimos 3 (tres) años.

SEXAGÉSIMO. Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones de Proyecto, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

- a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;
- b) Contar con Cédula Profesional;
- c) Contar con experiencia demostrable documentalmente de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
- d) Manejo de herramientas computacionales, y
- e) Presentar documentación comprobable de las áreas de conocimiento.

II. Requisitos específicos:

- a) En materia de Sanidad Vegetal, se requiere Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
- b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Área de Ciencias Agropecuarias, Biológicas, Químico-Biológicas, Ingeniería o Química en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad agrícola, microbiología, buen uso y manejo de insumos agrícolas, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, y Trazabilidad; y preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Fitosanitario en SRRC en la Producción Primaria de vegetales vigente, de lo contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente, podrá omitirse la etapa de evaluación técnica en el proceso de selección y el/la aspirante, ser convocado directamente a la etapa de entrevista;
- c) En materia de Salud Animal, se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Responsable Autorizado(a) vigente en la materia.
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, para la parte pecuaria deberá ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a) con diplomado, certificación o especialidad en epidemiología, y para la parte acuícola deberá ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a), Biólogo(a), Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, o carrera afín, con diplomado, certificación o especialidad en epidemiología.
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o las áreas relacionadas con las ciencias veterinarias, ciencias agropecuarias y ciencias biológicas, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad pecuaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, y Trazabilidad; y preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Autorizado para la ejecución de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) en la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal vigente, de lo contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente, podrá omitirse la etapa de evaluación técnica en el proceso de selección y el/la aspirante, ser convocado directamente a la etapa de entrevista;

- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín con materias relacionadas con el área del proyecto;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado(a) en el Área de Acuicultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniería o Química en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuicultura y pesca, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad acuícola y pesquera,, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, y Trazabilidad, y preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Autorizado en Buenas Prácticas en Manejo a Bordo en Embarcaciones Menores y Profesional Reconocido en Buenas Prácticas de Inocuidad de Productos de Origen Pesquero y Acuícola vigente, de lo contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente, podrá omitirse la etapa de evaluación técnica en el proceso de selección y el/la aspirante, ser convocado directamente a la etapa de entrevista;
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional para salud animal se requiere ser profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Zootecnia, Biología o carrera afín a las ya mencionadas;
- i) En materia de Inspección de la Movilización Nacional para sanidad vegetal, se requiere Ingeniería en Agronomía, Biología, o bien, profesión afín con experiencia en Fitosanidad.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones Regionales:

- I. En materia de Sanidad Vegetal, son los siguientes:
 - a) Profesional titulado(a) con nivel Licenciatura en Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnica, o bien, en otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
 - b) Contar con Cédula Profesional;
 - c) Contar con experiencia demostrable de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
 - d) Manejo de herramientas computacionales, y
 - e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.
- II. En materia de Salud Animal, son los siguientes:
 - a) Profesional titulado(a) con nivel de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
 - b) Contar con Cédula Profesional;
 - c) Contar con experiencia demostrable de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
 - d) Manejo de herramientas computacionales, y
 - e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales de Proyecto, son los siguientes:

- I. **Requisitos generales:**
 - a) Profesional titulado(a) en nivel licenciatura del área de competencia;
 - b) Contar con Cédula Profesional;
 - c) Contar con experiencia demostrable documentalmente de por lo menos 1 (un) año
 - d) Manejo de herramientas computacionales, y
 - e) Presentar documentación comprobable en las áreas de conocimiento

II. Requisitos específicos:

- a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere Ingeniero(a) en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniera en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
- b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Áreas Agronómicas, Biológicas, Químico-Biológica, Ingeniería o Química en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad agrícola, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, y Trazabilidad, asimismo, preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Fitosanitario en SRRC en la Producción Primaria de vegetales vigente, de lo contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente, podrá omitir la etapa de evaluación técnica en el proceso de contratación y presentarse directamente a la etapa de entrevista;
- c) En materia de Salud Animal se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Responsable Autorizado(a) vigente en la materia;
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, para la parte pecuaria deberá ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a), con conocimientos en epidemiología comprobable mediante cursos de epidemiología o relacionados con enfermedades de reporte obligatorio, y para la parte acuícola deberá ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a), Biólogo(a), Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, o carrera afín con conocimientos en epidemiología comprobable mediante cursos de epidemiología o relacionados con enfermedades de reporte obligatorio;
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia o las áreas relacionadas con las ciencias de la zootecnia, ciencias veterinarias, ciencias biológicas, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad pecuaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad, y preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Autorizado para la ejecución de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) en la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal vigente, de lo contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente, podrá omitir la etapa de evaluación técnica en el proceso de contratación y presentarse directamente a la etapa de entrevista;
- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín con materias relacionadas con el área del proyecto;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado(a) Área de Acuicultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniería o Química en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuicultura y pesca, de conformidad con el Procedimiento IA-OO/PE-02 publicado en el micrositio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad, y preferentemente contar con la clave de Autorización como Profesional Autorizado en Buenas Prácticas en Manejo a Bordo en Embarcaciones Menores y Profesional Reconocido en Buenas Prácticas de Inocuidad de Productos de Origen Pesquero y Acuícola vigente, en caso contrario deberá obtener la Autorización en un plazo no mayor a 12 (doce) meses posterior a la fecha de contratación. En caso de contar con una autorización vigente podrá omitir la etapa de evaluación técnica en el proceso de contratación y presentarse directamente a la etapa de entrevista;
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico(a) Veterinario(a), o carrera afín.
- i) En materia de Inspección de la Movilización Nacional para sanidad vegetal, se requiere Ingeniería en Agronomía, Biología, o bien, profesión afín con experiencia en Fitosanidad.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Los requisitos generales que deberán cubrir los/las Profesionales de Campo en materia de Sanidad Acuícola y Pesquera, son los siguientes:

- I. Profesional titulado(a) en nivel licenciatura en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín; con materias relacionadas con el área del proyecto;
- II. Contar con cédula profesional;
- III. Contar con experiencia demostrable de al menos un año;
- IV. Manejo de herramientas computacionales, y
- V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

Cuando se requiera contratar personal para laboratorio, se podrán incluir profesionales del área química, y quedarán contratados como Profesionales de Campo, previa justificación y autorización de la Unidad Responsable.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales de Informática, son los siguientes:

- I. Licenciatura en informática, sistemas computacionales o carrera afín;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Contar con 2 (dos) años de experiencia y conocimientos en desarrollo de software, desarrollo de páginas Web, soporte técnico de equipo de cómputo y dispositivos móviles, manejo de bases de datos, habilidad en manejo avanzado de Microsoft office, herramientas de internet, Windows y dispositivos móviles (android), así como el manejo de sistemas de información geográfica.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales Técnicos(as) de Capacitación y Divulgación son los siguientes:

- I. Profesional Titulado(a) en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Antropología, Sociología Rural, Diseño Gráfico, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Gráfica, Relaciones Públicas o alguna otra afín en materia de Comunicación o bien, acreditar experiencia mayor de 3 (tres) años mediante un puesto similar;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Con experiencia comprobable de 1 (un) año en la materia

SEXAGÉSIMO SEXTO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales Administrativos(as) y Auxiliares Administrativos(as) son los siguientes:

- I. Para Profesional Administrativo(a) contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o en Administración de Empresas, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o carrera afín y contar con cédula profesional;
- II. Los(as) Auxiliares deberán contar con Licenciatura en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Administración Agrícola, Economía Agrícola o Técnico(a) en Contaduría, Administración o técnico(a) comprobable en contaduría o administración, y
- III. Deberán demostrar experiencia en actividades de finanzas, contabilidad o administración conforme a lo siguiente:
 - a) Para Profesionales Administrativos(as), la experiencia comprobable deberá de ser de al menos 1 (un) año en la materia, y
 - b) Para Auxiliares Administrativos(as), la experiencia deberá de ser de al menos 6 (seis) meses en la materia.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Auxiliares de Informática son los siguientes:

- I. Licenciado(a) o Técnico(a) en informática, sistemas computacionales o carrera afín, y
- II. Experiencia de 6 (seis) meses en actividades de informática o sistemas computacionales.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Los requisitos que deberán cubrir los/las Auxiliares de Campo son los siguientes:

I. Requisitos generales:

- a) Estudios al menos de nivel bachillerato o su equivalente;

II. Requisitos específicos:

- a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere con estudios al menos de nivel bachillerato o equivalente;
- b) En Materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Técnico(a) agrícola, titulado(a) o pasante en áreas agrícolas, químico-biológicas, bioquímica o alimentos o carrera afín;
- c) En materia de Salud Animal se requiere pasante en Medicina Veterinaria o bachillerato técnico agropecuario o áreas afines;
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser pasante o bachillerato técnico(a) en Medicina Veterinaria o Biología o áreas afines;
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista, Técnico(a) Agropecuario(a), Ingeniero(a) Agrónomo(a) Zootecnista o carrera afín;
- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o profesión afín a la acuicultura y la pesca;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, o profesión afín a la acuicultura y la pesca, y
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere profesional con bachillerato o pasante en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o bien, contar con nivel medio superior en carrera técnica afín.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares Técnicos(as) de Centro de Acopio Temporal, son los siguientes:

- I. Bachillerato tecnológico o su equivalente;
- II. Contar con capacitación demostrable documentalmente en el Buen uso y Manejo de Agroquímicos, y
- III. Contar con experiencia comprobable de 6 (seis) meses en la materia.

SEPTUAGÉSIMO. Los requisitos que deberán cubrir las/los Secretarías(os) son los siguientes:

- I. Tener conocimientos secretariales;
- II. Manejo de herramientas computacionales, y
- III. Contar con experiencia comprobable documentalmente de 6 (seis) meses en materia secretarial.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Los requisitos que deberán cubrir los Jorales para Centro de Acopio Temporal, son los siguientes:

- I. Contar con capacitación demostrable en el Buen Uso y Manejo de Agroquímicos, y
- II. Contar con experiencia comprobable en la materia.

CAPÍTULO SEXTO

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Las Gerencias tendrán las funciones siguientes:

- I. Planear estrategias que coadyuven a la conservación y mejora de los estatus fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros y de inocuidad;
- II. Promover y asesorar a la Directiva en la operación de las Instancias Ejecutoras en la Entidad, conforme a la normativa establecida para poder funcionar (procesos de reestructuración) y para mantener su vigencia;
- III. Asesorar a la Directiva de las Instancias Ejecutoras, sobre la operación de los Programas de Trabajo, conforme a la normativa vigente;

- IV. Mantener la coordinación y comunicación constante con el Gobierno del Estado, la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y las Unidades Responsables del SENASICA, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable a los programas y a las metas convenidas, así como de los logros que se pretenden alcanzar con los Programas de Trabajo;
- V. Verificar que las coordinaciones de los proyectos, el (la) coordinador (a) administrativo (a) y los auxiliares administrativos(as), realicen las actividades contempladas en los Programas de Trabajo, elaboren y envíen los informes técnicos de los Programas de Trabajo según corresponda; con información veraz, asimismo, que elaboren los informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros de los Programas de Trabajo y la evaluación de estos, al cierre del ejercicio;
- VI. Enviar a la Unidad Responsable correspondiente los Programas de Trabajo en los tiempos establecidos para su revisión y validación oportuna;
- VII. Priorizar la atención de los asuntos relacionados con los Programas de Trabajo operados por las Instancias Ejecutoras;
- VIII. Informar de manera general a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal los acuerdos derivados de las reuniones de la COSIA;
- IX. Cumplir y dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el SENASICA;
- X. Coordinar, analizar y supervisar la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en los Programas de Trabajo;
- XI. Supervisar que el personal en las Instancias Ejecutoras cumpla con las atribuciones y sus responsabilidades asignadas;
- XII. Elaborar el informe correspondiente de las supervisiones que realice a los Programas de Trabajo y a las Instancias Ejecutoras, y notificar a la Unidad Responsable correspondiente en caso de detectar irregularidades, así como de las comisiones llevadas a cabo dentro y fuera del estado o país; entregándolo a la Presidencia de la mesa directiva de las Instancias Ejecutoras;
- XIII. Integrar los informes mensuales y trimestrales físicos-financieros, conforme a los Programas de Trabajo;
- XIV. Integrar los informes mensuales y trimestrales que se presentarán ante la COSIA, así como el cierre operativo y la evaluación anual correspondiente;
- XV. Vigilar y supervisar que la coordinación administrativa realice la ministración de recursos económicos con oportunidad y en apego a los Programas de Trabajo, a efecto de que la adquisición de bienes y servicios sea oportuna para la realización de las acciones de los Programas de Trabajo;
- XVI. Asegurar que los montos salariales, las prestaciones y los viáticos se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;
- XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de metas y ejercicio de recursos, con el objeto de evitar desvíos de fondos e incumplimiento de metas;
- XVIII. Vigilar que las acciones y adquisiciones de bienes y servicios por parte de las Instancias Ejecutoras cumplan con los procedimientos establecidos;
- XIX. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones de la COSIA y verificar su debido cumplimiento;
- XX. Atender las recomendaciones técnicas y administrativas de mejora en apego a la normativa aplicable, señaladas por la COSIA;
- XXI. Participar en el CAS y en la COSIA;
- XXII. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;
- XXIII. Asumir las responsabilidades del Coordinador Administrativo, del coordinador de proyecto o de la coordinadora de proyecto ante la ausencia de éste o ésta y cuando la operación de un nuevo proyecto lo requiera;

- XXIV.** Participar en eventos de capacitación, debiendo aprobar la evaluación correspondiente, así como, en reuniones organizadas por el SENASICA y otras instituciones del sector, previa autorización de la Unidad Responsable, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la operación de los Programas de Trabajo;
- XXV.** Designar a un responsable de la Gerencia cuando se encuentre de comisión, vacaciones o incapacidad, siempre y cuando se tenga el visto bueno de la Presidencia de la Instancia Ejecutora;
- XXVI.** Implementar un calendario de supervisiones con el apoyo de las áreas técnicas y administrativas;
- XXVII.** Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora;
- XXVIII.** Contar con los conocimientos para el manejo de los Sistemas Informáticos que implemente el SENASICA para la operación y seguimiento de los Programas de Trabajo;
- XXIX.** Comunicar en tiempo y forma a la Unidad Responsable la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, así como presencia o detección de contaminantes que representen un riesgo para la inocuidad del producto;
- XXX.** Para el caso de Sanidad Acuícola, deberá enviar el informe técnico mensual correspondiente, y
- XXXI.** Notificar a las Unidades Responsables de los cambios en la Mesa Directiva de las Instancias Ejecutoras.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Las Coordinaciones Administrativas tendrán las funciones siguientes:

- I.** Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter administrativo emitidas por el SENASICA;
- II.** Verificar que la asignación, administración y el ejercicio de los recursos económicos se apeguen a la normativa vigente;
- III.** Realizar la ministración de fondos para la adquisición de bienes y servicios necesarios, a fin de realizar las acciones de los Programas de Trabajo con oportunidad y en apego a los mismos y en su caso, hacer lo correspondiente con las Juntas Locales;
- IV.** Supervisar que los comprobantes de ingresos y egresos de las Instancias Ejecutoras, se contabilicen por fuente de recursos, por programa de trabajo y actividad;
- V.** Llevar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada;
- VI.** Coordinar y participar en la elaboración y el seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo con las acciones estipuladas para integrar el informe mensual y trimestral que se presentará ante la COSIA;
- VII.** Asegurar que los montos salariales y prestaciones se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo, el régimen de contratación y la Ley Federal del Trabajo;
- VIII.** Coordinar las investigaciones de mercado de los, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo, asimismo, dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;
- IX.** Realizar y actualizar el inventario mensualmente de los bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras y supervisar que estén debidamente resguardados, conservados y que sean utilizados adecuadamente;
- X.** Supervisar y dar seguimiento a los procesos de baja de los bienes obsoletos, que ya no sean útiles o que, por el uso de estos, el mantenimiento o la compostura se tenga excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviar o siniestrar;
- XI.** Supervisar que los vehículos cuenten con bitácoras de combustible y que se tenga un plan de mantenimiento, logotipo distintivo, número económico, en ambos lados rotulados, de acuerdo a la Guía de Identidad para los OASAS de la Dirección de Promoción y Vinculación de manera visible, así como adheridos de manera permanente en las puertas izquierda y derecha de cada unidad, y que sean debidamente asignados al personal técnico para la realización de acciones de campo de acuerdo con las necesidades de los Programas de Trabajo, mismos que deberán ser utilizados conforme al Reglamento de uso de vehículos;

- XII.** Vigilar que el ejercicio de recursos asignados sea de acuerdo con el al programa de trabajo validado;
- XIII.** Integrar y mantener actualizada la plantilla del personal, el inventario mensual de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de la Instancia Ejecutora, así como el balance financiero del programa, presentándolos junto con los Programas de Trabajo a la Unidad Responsable cuando sean requeridos;
- XIV.** Vigilar que la contratación de personal de las Instancias Ejecutoras sea en apego a la normativa vigente, con recursos previamente programados y el pago se apegue a los puestos previstos en la estructura operativa;
- XV.** Vigilar que el personal técnico/administrativo y de la directiva de las Instancias Ejecutoras cuenten con los oficios de comisión correspondientes para la realización de sus actividades y funciones;
- XVI.** Vigilar que el personal técnico/administrativo y la directiva de la Instancia Ejecutora presenten la comprobación de los recursos por concepto de viáticos, con comprobantes fiscales o documentos que cumplan con los requisitos fiscales;
- XVII.** Elaborar y presentar mensualmente el balance general y estados de cuenta de los recursos a la Mesa Directiva y Gerencia de los proyectos que opera la Instancia Ejecutora;
- XVIII.** Elaborar oportunamente los avances físicos-financieros para la formulación de los informes mensuales y trimestrales de la Instancia Ejecutora, mismos que se deberán proporcionar a la instancia solicitante;
- XIX.** Elaborar de manera coordinada con su personal de apoyo y las coordinaciones de proyecto, el informe físico-financiero mensual, trimestral y el cierre operativo de los Programas de Trabajo;
- XX.** Presentar ante las instancias competentes, las declaraciones fiscales y laborales respectivas;
- XXI.** Participar en el proceso de adquisición de bienes y servicios de las Instancias Ejecutoras como auxiliar de la Gerencia para la aclaración y opinión de las propuestas de compra;
- XXII.** Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de la Instancia Ejecutora de la entidad;
- XXIII.** Capturar o supervisar que la información financiera se ingrese en los tiempos establecidos en los sistemas informáticos que disponga el SENASICA;
- XXIV.** Participar en eventos de capacitación, reuniones organizadas por la Unidad Responsable y otras instituciones del sector, previa autorización de ésta, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la administración de los Programas de Trabajo;
- XXV.** Verificar que todo el personal administrativo cumpla con los horarios de trabajo establecidos en el contrato, mediante un sistema electrónico o digital de entrada y salida, o en su caso implementar acciones que permitan su cumplimiento. Cuando se trate de personal que realiza actividades de campo, deberá implementar el mecanismo mediante el cual se compruebe su jornada laboral;
- XXVI.** Elaborar su calendario de supervisiones o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;
- XXVII.** Integrar los expedientes del personal que contrate la Instancia Ejecutora y mantenerlos actualizados durante el ejercicio fiscal;
- XXVIII.** Evaluar el desempeño anual de los/las Auxiliares Administrativos(as) o personal de campo en ausencia de la Gerencia, o Coordinación de proyecto, de la Instancia Ejecutora;
- XXIX.** Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora;
- XXX.** Asumir las responsabilidades de la Gerencia o Coordinación de proyecto ante la ausencia de estos, y
- XXXI.** Asegurarse que, al término de la relación laboral con el personal adscrito a la Instancia Ejecutora, se realice el acta de entrega recepción de los bienes a su resguardo, y para el caso del personal a su cargo, la entrega de la información documental generada de manera física y electrónica.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Las Coordinaciones de proyecto tendrán las funciones siguientes:

- I. Elaborar en coordinación con la Gerencia y la Coordinación Administrativa el programa de trabajo;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas en los Programas de Trabajo;
- III. Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por el SENASICA;
- IV. Elaborar su calendario de supervisiones y comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;
- V. Realizar la supervisión del personal técnico a su cargo en gabinete y campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los Programas de Trabajo, así como dar seguimiento a las observaciones detectadas a fin de garantizar la operatividad;
- VI. Realizar las actividades contempladas en los Programas de Trabajo en caso de ausencia o vacante de personal técnico de campo, entre otras que indiqué la Unidad Responsable;
- VII. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los Programas de Trabajo y proponer a la Gerencia las acciones de mejora;
- VIII. Realizar la evaluación anual física y financiera de los proyectos que sean de su competencia coordinar, debiendo describir la situación actual, logros alcanzados y las perspectivas para el año siguiente;
- IX. Formular de manera conjunta la Coordinación Administrativa el informe de avance físico-financiero mensual y trimestral e informar a la Gerencia sobre el resultado de las acciones realizadas, en apego a los formatos establecidos para tal fin;
- X. Formular los informes técnicos de manera semanal y mensual, del cumplimiento de las actividades contempladas en los Programas de Trabajo, con información veraz;
- XI. Elaborar la requisición de materiales y servicios para mantener la operación de los Programas de Trabajo que deberá presentar a la Coordinación Administrativa. Asimismo, asegurarse que esta actividad se lleve a cabo de acuerdo con lo programado;
- XII. Asesorar a la Directiva de la Instancia Ejecutora conforme a la normativa vigente para la operación de las Instancias Ejecutoras y los Programas de Trabajo;
- XIII. Coordinar y realizar el levantamiento y la actualización del padrón de personas productoras beneficiadas por los Programas de Trabajo;
- XIV. Dar las facilidades para que se realice la evaluación del programa de trabajo;
- XV. Asegurar que la información técnica y financiera que se ingresa a los sistemas de información implementados por el SENASICA sea oportuna, veraz, congruente y de calidad;
- XVI. Asistir a las sesiones del CAS cuando se trate de bienes, materiales o servicios a utilizar en el programa de trabajo bajo su responsabilidad;
- XVII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo, la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de las Instancias Ejecutoras, a más tardar dos semanas después de haber asistido a la capacitación, por lo que deberá levantar evidencia de dicha acción;
- XVIII. Obtener la autorización o reconocimiento según la materia que corresponda para el cumplimiento de sus funciones en los tiempos que establezca la Unidad Responsable;
- XIX. Elaborar la evaluación técnica que se aplicará a los/las auxiliares de campo en el proceso de selección;
- XX. Impartir las pláticas al personal técnico y productores(as) contemplados(as) en los Programas de Trabajo;
- XXI. Participar en las actividades de gestión relacionadas con la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, tales como reuniones regionales y directivas, entre otras;
- XXII. Asumir las responsabilidades de la Gerencia o coordinación administrativa ante la usencia de estos, con lo que respecta al programa de trabajo a su cargo;

- XXIII.** Informar a la Unidad Responsable correspondiente, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo;
- XXIV.** Atender la problemática operativa que se presente en la operación de los Programas de Trabajo y las quejas relacionadas con la misma, hasta su resolución, de manera coordinada con la Gerencia, Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola del SENASICA y la Unidad Responsable correspondiente;
- XXV.** Evaluar el desempeño anual de los(as) Profesionales de Proyecto, Profesionales de Campo y Auxiliares de Campo de las Instancias Ejecutoras;
- XXVI.** En el caso de Sanidad Acuicola, verificar que los(las) Profesionales de Campo y Auxiliares de Campo, integren la información en tiempo y forma del Informe Técnico mensual, y
- XXVII.** Asegurarse que al término de la relación laboral con el personal de la Instancia Ejecutora se realice el acta de entrega recepción de los bienes a su resguardo, y para el caso del personal a su cargo, la entrega de la información documental generada de manera física y electrónica.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Las Coordinaciones Regionales en materia de Sanidad Vegetal y Salud Animal tendrán las funciones siguientes:

- I.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades fitozoosanitarias;
- II.** Asesorar a la Directiva de las Instancias Ejecutoras que integran la región conforme a la normativa existente para la operación de las mismas u organizaciones y la ejecución de los proyectos fitozoosanitarios;
- III.** Llevar a cabo los seguimientos a las acciones técnico operativas de campo que le asigne la Gerencia o Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV.** Coordinarse e Informar semanal o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;
- V.** Informar semanal, quincenal o mensualmente (según sea acordado) a cada una de las Instancias Ejecutoras que conforman la región sobre el resultado de sus acciones en materia zoosanitaria;
- V.** Supervisar las acciones que realizan los(as) profesionales de proyecto en el programa de trabajo respectivo;
- VI.** Apoyar a las Gerencias o a la Coordinación del proyecto, de las Instancias Ejecutoras que integran la región, en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en el resultado de los seguimientos que realiza, con el objeto de mejorar o conservar los estatus;
- VII.** Promover y apoyar para que la Directiva de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal envíe a la Instancia Ejecutora con atención a la Coordinación del proyecto correspondiente, su propuesta de Programa de Trabajo del área de su circunscripción, y
- VIII.** Participar en la coordinación de las actividades establecidas en los programas de trabajo que tengan como objetivo, el cambio de fase por región, para el mejoramiento de un estatus fitozoosanitario.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Los/Las Profesionales de Proyecto tendrán las funciones siguientes:

- I.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;
- II.** Llevar a cabo las acciones técnico-operativas de campo que le asigne la Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- III.** Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV.** Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto y en su caso a la Coordinación Regional sobre el resultado de sus acciones;
- V.** Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como el del personal a su cargo;
- VI.** Supervisar las acciones que realizan los/las auxiliares de campo en el programa de trabajo respectivo;
- VII.** Apoyar a la Coordinación del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, y con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;
- VIII.** Asumir las responsabilidades de la Coordinación de Proyecto ante la ausencia de éste, con lo que respecta al Programa de Trabajo a su cargo;

- IX. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- X. Impartir las pláticas a técnicos(as) y personas productoras contempladas en los Programas de Trabajo;
- XI. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora;
- XII. Obtener las autorización o reconocimiento según la materia que corresponda para el cumplimiento de sus funciones en los tiempos que establezca la Unidad Responsable, y
- XIII. Para el caso particular de los PVI vigilar que estos se mantengan en condiciones óptimas de operación y que atiendan la problemática operativa que se presente en las movilizaciones, así como las quejas relacionadas con la misma, de manera coordinada con la Coordinación del Proyecto.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Los/Las Profesionales de Campo de Sanidad Acuícola y Pesquera tendrán las funciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;
- II. Llevar a cabo las acciones técnico-operativas de campo que les asigne la Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que les corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV. Coordinarse e Informar semanal o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;
- V. Elaborar su programación de visitas a unidades de producción de forma semanal o quincenal, para visto bueno de la Coordinación de proyecto;
- VI. Apoyar a la Coordinación del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;
- VII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- VIII. Impartir las pláticas a técnicos(as) y personas productoras contemplados(as) en los Programas de Trabajo, y
- IX. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Los/Las Profesionales de Informática tendrán las funciones siguientes:

- I. Validar junto con las Coordinaciones de Proyecto, Profesionales Fitosanitarios(as) y Auxiliares de campo, que los datos almacenados en el Sistema Informático sean acordes con las actividades realizadas y planteadas en los Programas de Trabajo;
- II. Procesar mensual y trimestralmente los informes físicos-financieros;
- III. Procesar semanalmente el envío de datos de los SIM al Sistema Informático;
- IV. Planear la atención inmediata de las observaciones referentes al trabajo realizado en el Sistema Informático;
- V. Coordinar y revisar con las Coordinaciones de Proyecto la elaboración de los Programas de Trabajo;
- VI. Coordinar y revisar con el/la profesional de proyecto los datos de campo registrados en Sistema Informático;
- VII. Coordinar y revisar con las Coordinaciones de Proyecto el procesamiento de metas y el seguimiento de los informes físico-financieros;
- VIII. Coordinar y revisar que la información requerida en las evaluaciones anuales de campaña en los guiones de Sistema Informático se refleje conforme a los presentes “**LINEAMIENTOS**”, establecidos por la Unidad Responsable;

- IX. Coordinar y revisar el seguimiento a las observaciones referentes al Sistema Informático para su atención inmediata;
- X. Resolver los problemas que surjan en cuanto a la elaboración y el seguimiento de los Programas de Trabajo, inventarios y el combustible;
- XI. Capacitar periódicamente a todo el personal de la Instancia Ejecutora en el uso, manejo y la actualización del Sistema Informático;
- XII. Establecer plan de mantenimiento o actualización de software;
- XIII. Mantener actualizada la información bajo el lineamiento que dicte la Unidad Responsable sobre la página Web de la Instancia Ejecutora;
- XIV. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras en el mantenimiento y la actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;
- XV. Implementar el uso de sistemas de información geográfica, conforme a lo previsto en los Programas de Trabajo respectivos;
- XVI. Apoyar en el uso, manejo y la administración del Sistema Informático y otros Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA, así como capacitar al personal en el uso y manejo de estos;
- XVII. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal y reportar las inasistencias injustificadas del mismo a la Coordinación Administrativa, para que apliquen las medidas pertinentes;
- XVIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá darse a conocer al personal técnico y administrativo en la Instancia Ejecutora;
- XIX. Validar que las coordenadas correspondan al municipio capturado en las bitácoras de campo;
- XX. Verificar con periodicidad la información de bitácoras de campo de los Programas de Trabajo que operan en el Estado;
- XXI. Asegurar la existencia de procedimientos que garanticen el respaldo de información;
- XXII. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas, y
- XXIII. Evaluar el desempeño anual del personal a su cargo.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Los/Las Profesionales Administrativos(as) tendrán las funciones siguientes:

- I. Llevar el control de los recursos financieros otorgados a la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir y organizar los comprobantes de ingreso y egreso de la Instancia Ejecutora, para su contabilidad por fuente de recurso, por programa de trabajo y actividad;
- III. Ofrecer apoyo en la coordinación y tener participación en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo con las acciones estipuladas para integrar el informe mensual que se presentará ante la COSIA;
- IV. Integrar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada;
- V. Dar seguimiento financiero y contable a los Programas de Trabajo;
- VI. Participar en la cotización de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo y dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;
- VII. Apoyar y en su caso coordinar los temas que les sean asignados por la Coordinación Administrativa en materia de recursos humanos, materiales y servicios y de ser el caso asumir las responsabilidades de la Coordinación Administrativa ante la ausencia de este y de la Gerencia, a solicitud de la Directiva a la Unidad Responsable.
- VIII. Verificar los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento o la compostura presenten excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviarse, y
- IX. Proporcionar capacitación al personal y Mesa directiva de las Instancias Ejecutoras (en el conocimiento y actualización de información de los procesos de adquisiciones bajo autorización de la Unidad Responsable).

OCTAGÉSIMO. Los/Las Profesionales Técnicos(as) de Capacitación y Divulgación tendrán las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura fitozoosanitaria y de inocuidad, así como la difusión de objetivos y actividades de los Programas de Trabajo que se desarrollarán en la Entidad;
- II. Elaborar y ejecutar un programa anual de capacitación y divulgación con base en los Programas de Trabajo;
- III. Establecer las técnicas y herramientas, así como proponer los medios de comunicación que permitan la difusión de los proyectos y servicios proporcionados por los sectores involucrados;
- IV. Realizar visitas de campo con personal técnico de las campañas con el objeto de recopilar información sustancial para la elaboración de la estrategia de divulgación;
- V. Diseñar, elaborar y distribuir el material de difusión en tiempo y forma de acuerdo con a lo establecido en los Programas de Trabajo;
- VI. Coordinar y apoyar las actividades de logística en los eventos de capacitación y divulgación realizados por las Instancias Ejecutoras y el SENASICA;
- VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales deberá aprobar la evaluación correspondiente, y dar a conocer la información obtenida al personal técnico y administrativo, para su aplicación en los proyectos que operan las Instancias Ejecutoras;
- VIII. Registrar la información correspondiente en el sistema informático que determine la Unidad Responsable;
- IX. Realizar reportes mensuales sobre las actividades realizadas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y los programas de inocuidad;
- X. Generar esquemas de vinculación con asociaciones de personas productoras, civiles, gubernamentales, privadas o académicas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad;
- XI. Administrar, recopilar y publicar información de interés para las personas productoras en el micrositio del comité en el portal Web www.osiap.org.mx;
- XII. Administrar, monitorear, atender a usuarios y generar contenido en las redes sociales de las Instancias Ejecutoras, y
- XIII. Realizar acciones de capacitación dirigidas a las personas productoras de acuerdo a las necesidades que indique la coordinación técnica de la Unidad Responsable.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. Los/Las Auxiliares Administrativos(as) tendrán las funciones siguientes:

- I. Contabilizar los comprobantes de ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora;
- II. Actualizar mensualmente los inventarios y resguardos de los bienes asignados a las Instancias Ejecutoras y apoyar a la Coordinación Administrativa en la baja de bienes;
- III. Participar en la elaboración y el seguimiento financiero de los Programas de Trabajo;
- IV. Dar seguimiento al estado de cuenta de los ingresos y egresos de cada Instancia Ejecutora, para cada uno de los Programas de Trabajo por aportante;
- V. Integrar la información para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros;
- VI. Desarrollar las actividades que disponga la Coordinación Administrativa de la Instancia Ejecutora en materia de seguimiento a los recursos;
- VII. Ingresar oportunamente la información financiera en los sistemas informáticos que se disponga, y
- VIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Los/Las Auxiliares de Informática tendrán las funciones siguientes:

- I. Procesar la información generada en la operación de los proyectos suministrada por las coordinaciones de la Instancia Ejecutora;
- II. Administrar los Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA;
- III. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras, en el mantenimiento y la actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;
- IV. Alimentar el micrositio del sitio Web de la Instancia Ejecutora, para presentar información relativa a los bienes, materiales y servicios adquiridos por las Instancias Ejecutoras, con fines de transparencia en el ejercicio de los recursos;
- V. Apoyar en el uso y manejo de los Sistemas de Información que sean implementados en la Instancia Ejecutora;
- VI. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal, y
- VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO TERCERO. Los/Las Auxiliares de Campo tendrán las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones técnico-operativas de campo que les asigne el/la profesional o la coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- II. Elaborar y registrar los informes de las actividades llevadas a cabo en los proyectos e informar al Profesional, a la Profesional o Coordinación de proyecto;
- III. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- IV. Apoyar a los Profesionales de Proyecto y Coordinadores en impartir las pláticas a las personas productoras contempladas en los Programas de Trabajo, y
- V. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Los/Las Auxiliares Técnicos(as) de Centro de Acopio Temporal (CAT) tendrán las funciones siguientes:

- I. Recibir y acondicionar los envases vacíos de agroquímicos y afines en los Centros de Acopio Temporales;
- II. Recolectar los envases vacíos de agroquímicos y afines, para trasladarlos a los CAT;
- III. Apoyar en las actividades que se requiera realizar en los CAT para que se tenga un adecuado control desde el ingreso, almacenamiento y la salida de los envases vacíos de agroquímicos y afines;
- IV. Organizar los documentos que se generen en los CAT, e
- V. Informar a la Coordinación de Proyecto de las necesidades de mantenimiento de las instalaciones y el equipo del CAT.

OCTOGÉSIMO QUINTO. Las(os) Secretarías(os) tendrán las funciones siguientes:

- I. Apoyar en las actividades que les sean requeridas por el personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las metas de los Programas de Trabajo;
- II. Recibir, registrar y dar seguimiento a la correspondencia y a aquellos asuntos inherentes a la Instancia Ejecutora que les competa;
- III. Atender y turnar las llamadas telefónicas, realizar el envío de documentación y correos electrónicos cuando sea requerido;
- IV. Organizar y dar seguimiento a los documentos de la operación de los proyectos;
- V. Archivar y resguardar la documentación que se genere de la operación de las Instancias Ejecutoras, y
- VI. Dar atención a las personas usuarias de las Instancia Ejecutora, y al público en general, cuando les sea requerida información al respecto de los Subcomponentes del Programa.

Índice de apéndices inherentes al “Capítulo primero de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios”

- **Formato de acta de diferimiento**
- **Instructivo**
- **Apéndice I (Investigación de mercado)**
 - I.1 Contratación de servicios mediante contrato abierto.
 - I.2 Contratación de servicios mediante contrato cerrado.
 - I.3 Adquisición de bienes contrato abierto.
 - I.4 Adquisición de bienes contrato cerrado.
- **Apéndice II (Modelo de bases y convocatoria de Licitación Pública)**
 - II.1 Contratación de servicios mediante contrato abierto para Licitación Pública Nacional.
 - II.2 Contratación de servicios mediante contrato cerrado para Licitación Pública Nacional.
 - II.3 Adquisición de bienes contrato abierto para Licitación Pública Nacional.
 - II.4 Adquisición de bienes contrato cerrado para Licitación Pública Nacional.
 - II.5 Contratación de servicios mediante contrato abierto para Licitación Pública Internacional.
 - II.6 Contratación de servicios mediante contrato cerrado para Licitación Pública Internacional.
 - II.7 Adquisición de bienes contrato abierto para Licitación Pública Internacional.
 - II.8 Adquisición de bienes contrato cerrado para Licitación Pública Internacional.
- **Apéndice III (Modelo de bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas)**
 - III.1 Contratación de servicios mediante contrato abierto.
 - III.2 Contratación de servicios mediante contrato cerrado.
 - III.3 Adquisición de bienes contrato abierto.
 - III.4 Adquisición de bienes contrato cerrado.
- **Apéndice IV (Solicitud de cotización)**
 - IV.1 Contratación de servicios mediante contrato abierto.
 - IV.2 Contratación de servicios mediante contrato cerrado.
 - IV.3 Adquisición de bienes contrato abierto.
 - IV.4 Adquisición de bienes contrato cerrado.

Los apéndices establecidos son enunciativos más no limitativos, el convocante podrá incorporar en estos documentos otros elementos pertinentes y útiles, atendiendo las necesidades y especificaciones de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios.

ACTA DE DIFERIMIENTO**Diferimiento de** ⁴⁵ _____Procedimiento No. ¹ _____

En la Ciudad de ²⁷ _____, siendo las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ de 2025, en la sala de juntas de la Instancia Ejecutora ² _____, sito en ⁸ _____, en este acto se reunieron los miembros del CAS cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de ⁴⁵ _____ del procedimiento citado al rubro, de conformidad con los numerales _____, de los "**LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA**".

Preside el acto el C. ¹⁷ _____, y se encuentran presentes el C. _____, Representante Estatal y C. _____, Representante Estatal Fitozoosanitario de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola (REFIAA) del SENASICA; acordaron el diferimiento de ¹⁷ _____, de este procedimiento para el día ¹¹ _____ de _____ de 2025 a las ¹⁴ _____ horas, el cual se llevará a cabo en las oficinas ubicadas en ⁸ _____.

Para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes y del público en general, copia de la presente acta en las oficinas de la Instancia Ejecutora en su página web ⁷ _____ y de los OSIAP www.osiap.org.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo ningún otro asunto que tratar o desahogar, se da por terminada la presente a las ⁴⁶ _____ horas del día su emisión.

ATENTAMENTE_____
Nombre y firma ¹⁷

Cargo

Nombre y firma

REFIAA (SENASICA)

Nombre y firma

Representante Estatal

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Para efectos del llenado de los documentos establecidos en el Apéndice I; Apéndice II; Apéndice III y Apéndice IV, se deben basar en el “Instructivo de llenado”, el cual se presenta como un documento cuyo objetivo es explicar la forma correcta de complementar los campos referidos correspondientes, y permitir un mayor entendimiento para su elaboración.

- 1) Indicar el número de la convocatoria pública
- 2) Indicar el nombre completo de la Instancia Ejecutora
- 3) Indicar el Registro Federal del Contribuyente de la Instancia Ejecutora bajo el cual está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 4) Indicar el número de registro de convocatoria pública
- 5) Indicar el número de la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- 6) Indicar el nombre de la adquisición del bien o contratación del servicio
- 7) Indicar la dirección de página web de la Instancia Ejecutora
- 8) Indicar el domicilio de la Instancia Ejecutora
- 9) Indicar lada, teléfono y extensión: número(s) telefónico(s), incluyendo clave lada, de la Instancia Ejecutora
- 10) Indicar horario de atención en las oficinas de la Instancia Ejecutora
- 11) Indicar día, mes y año del acto correspondiente
- 12) Indicar dirección del correo electrónico en minúsculas y sin dejar espacios en blanco de la persona autorizada
- 13) Señalar domicilio de Instancia Ejecutora o bien, donde se lleve a cabo el acto correspondiente
- 14) Indicar hora de inicio del acto correspondiente
- 15) Señalar lugar de publicación de convocatoria pública
- 16) Indicar fecha de publicación de convocatoria pública
- 17) Indicar nombre completo de quien preside la Instancia Ejecutora
- 18) Indicar número de partidas que integran la convocatoria pública, y señalar si es partida única, o el número de partidas correspondientes
- 19) En este recuadro se deberá plasmar la información aprobada por la Unidad Responsable en los Programas de Trabajo y su Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. El recuadro se podrá ampliar de conformidad al número de partidas.
- 20) Indicar modalidad del contrato: abierto o cerrado
- 21) Especificar la especie
- 22) Especificar especie, plaga y dosis
- 23) Indicar entidad federativa al que pertenece la Instancia Ejecutora
- 24) Indicar domicilio de la Secretaría de la Contraloría de la Entidad Federativa
- 25) Desarrollar una breve explicación de los antecedentes de la creación y justificación del Programa Operativo y de lo que se pretende adquirir o contratar, así como la justificación de esa adquisición o contratación.
- 26) Deben señalar las siguientes fuentes que identificaron la Investigación de mercado:
 - a) La que se encuentre disponible en el Padrón de proveedores y proveedoras de la Instancia Ejecutora;
 - b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien, de fabricantes, proveedores y proveedoras, distribuidoras y distribuidores o comercializadoras y comercializadores del ramo correspondiente,
 - c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación, o
 - d) La que se encuentre disponible y vigente en Compranet.

- 27) Señalar el número de invitaciones a cotizar
- 28) Indicar el número de días que se otorgaron para que el proveedor envíe la cotización
- 29) Señalar las preguntas que realizaron los posibles proveedores
- 30) Número de respuestas recibidas por parte de los posibles proveedores
- 31) Indicar el nombre del posible proveedor
- 32) Debe de establecerse la cantidad mínima de los bienes a adquirir o servicios a contratar, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.
- 33) Debe establecer la cantidad máxima de los bienes a adquirir o servicios a contratar, según el presupuesto máximo.
- 34) Indicar: "Sí" o "No", existe calidad y un precio conveniente de los bienes y servicios solicitados
- 35) Nacional o Internacional, según corresponda.
- 36) Indicar según corresponda:
 - Licitación Pública Nacional (LPN)
 - Licitación Pública Internacional (LPI)
 - Adhesión a contratos
 - Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP)
 - Adjudicación Directa (AD)
- 37) Señalar los motivos que llevaron a determinar que el procedimiento seleccionado es el más conveniente para el Estado
- 38) Indicar nombre y cargo de quien elaboró la investigación de mercado
- 39) Indicar nombre y cargo de quien da el Vo.Bo. a la investigación de mercado
- 40) Indicar lugar y fecha de elaboración
- 41) Indicar en su caso, lo que corresponda:
 - Junta de Aclaraciones
 - Apertura de propuestas
 - Fallo
- 42) Indicar hora de término del acto correspondiente
- 43) Se deberá señalar a que partida corresponde el Anexo técnico. Nota: El formato de Anexo técnico podrá ser repetido el número de veces de acuerdo con el número de partidas
- 44) Se deberá describir lo correspondiente de manera específica al bien a adquirir o servicio a contratar, correspondiente al numeral 2.2 de la convocatoria pública
- 45) Se deberán plasmar de manera clara y descriptiva los bienes o servicios solicitados, desglosando los conceptos aprobados en los Programas de Trabajo. Es decir, si se aprobó "Lote" es necesario describir los bienes que lo integren
- 46) Se deberán señalar todas las características particulares de los bienes y servicios solicitados, tales como cantidad, presentación, fecha y lugar de entrega, costo de traslado y manejo de los bienes, características de conservación, ejecución del servicio, y cualesquiera otras particularidades necesarias para la adquisición de los bienes o contratación de servicios según corresponda
- 47) Indicar si se requiere alguna condición adicional, en caso de no existir se debe de omitir
- 48) La penas convencionales y deductivas se podrán ampliar debido a sus necesidades
- 49) En este apartado, se podrán especificar las muestras y/o pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir
- 50) Se deben de señalar las características del contenedor que preservará y protegerá al producto de acuerdo a sus necesidades.
- 51) Modelo de contrato, es un modelo general el cual deberá adecuarse al tipo de contratación aplicable y a las especificaciones necesarias.

NOTA: En el título de los formatos se deberá eliminar la palabra "Apéndice" y se deberán agregar los logotipos de la Instancia Ejecutora.

“MODELO DE CONTRATO”⁵¹

CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), QUIEN SE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ REPRESENTADA POR EL/LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**DE “EL COMITÉ”:**

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de _____, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de (Nombre del Organismo Auxiliar), lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la Ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la _____.
- b) Que el C. _____, es Presidente del (Nombre del Organismo Auxiliar), quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su (Reglamento, Estatutos o lo que le aplique); asimismo, cuenta con el Registro Número _____ otorgado por la Dirección General de _____.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante (Adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres personas o la Licitación Pública, según sea el caso) iniciada según convocatoria de fecha _____, con No. _____, para la adquisición de _____ en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité _____.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al o la C. _____.

DE “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”:

- a) (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar _____ otorgada por el Instituto Nacional Electoral
- b) (Aplica para personas morales) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- c) Que tiene establecido su domicilio en _____, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y al corriente en sus declaraciones fiscales.

- e) (Aplica para persona moral) Que el/la C. _____ acredita su personalidad como representante legal de “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**”, según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.
- f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- h) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. _____.

DE “LAS PARTES”:

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

“**EL COMITÉ**” se obliga a adquirir/contratar de “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” el (BIEN O SERVICIO), para operar el Programa (PROYECTO O PROGRAMA) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

“**EL COMITÉ**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” un importe total de \$ XXX.XX M.N. (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el (BIEN O SERVICIO), objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número _____, Banco _____ a nombre de _____, con clabe interbancaria _____.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

“**EL COMITÉ**” pagará a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los ____ días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xlm) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: _____.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**”, tendrá _____ hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, “**LAS PARTES**” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “**EL COMITÉ**”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **“LAS PARTES”** y a entera satisfacción de **“EL COMITÉ”**.

“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de ____ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el __ de ____ de ____; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del (Contratante, departamento administrativo), será a cargo de **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del **“EL COMITÉ”** o en el domicilio que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL COMITÉ” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **“EL COMITÉ”**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **“EL COMITÉ”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** dentro de los ____ días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de ____ hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que

“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** queda obligado(a) a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **“EL COMITÉ”**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **“EL COMITÉ”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **“EL COMITÉ”**.

“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$_____ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los 10 días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL COMITÉ”**, quien la emitirá solo cuando **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
 - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **“EL COMITÉ”** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de ____y concluirá el ____ o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

“EL COMITÉ” podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **“EL COMITÉ”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **“EL COMITÉ”**, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **“EL COMITÉ”** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **“EL COMITÉ”** lo solicitará a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL COMITÉ” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL COMITÉ”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el “EL COMITÉ” reembolsará a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen y “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” está de acuerdo en que “EL COMITÉ” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en ____ días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que “EL COMITÉ” pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de ____; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de ____, ____, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS

“LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE _____, EL DÍA ____ DE _____ DE 2025.

POR “EL COMITÉ”

POR “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE O

NOMBRE C. REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)

(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)

APÉNDICE I**INVESTIGACIÓN DE MERCADO****I.1. CONTRATO DE SERVICIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Trigésimo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”** (**“LINEAMIENTOS”**) y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la **Contratación de servicios** de 6 “_____”

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

- Determinar la existencia de oferta de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Instancias Ejecutoras;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación;
- Conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- Identificar la oferta de servicios con proveedores únicos;

La Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios servicios en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de servicios;
- Determinar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor del servicio o la operatividad para que el personal se desplace al lugar donde se brinda el servicio;
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los servicios son manufacturados o distribuidos por proveedores exclusivos, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país un proveedor nacional, o que el existente no puedan atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

25 _____.

Por lo anterior, la Instancia Ejecutora, debe llevar a cabo la presente Investigación de Mercado, para estar en posibilidad de identificar la contratación más conveniente, en las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para contratar bajo las mejores condiciones.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. 26 _____

3.2. 26 _____

3.3. 26 _____

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó, a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

TABLA 1.- DATOS DE LOS POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

N.P.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						
4						
5						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron²⁷ _____ solicitudes de cotización con el Anexo Técnico, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando²⁸ _____ días, para que el proveedor enviara su cotización.

TABLA 2.- SOLICITUDES DE COTIZACIÓN ENVIADAS.

N.P.	No de oficio.	Proveedor	Fecha de envío	Fecha de respuesta	Medio
1					
2					
3					
4					
5					

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los posibles proveedores realizaron preguntas respecto a las características descritas en el Anexo 1 Técnico.

1. ²⁹ _____
2. ²⁹ _____
3. ²⁹ _____

7. POSIBLES PROVEEDORES QUE PRESENTARON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Se recibieron³⁰ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar el servicio en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo 1 Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 3.- RESPUESTAS A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

N.P.	Proveedor	Contacto	Fecha de respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron³⁰ cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello, estando en hojas membretadas y con la información necesaria para su identificación. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Costo-Beneficio, se desglosan los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 4.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Servicio	Cantidad		³¹ ()		³¹ ()		³¹ ()	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	³² _____	³³ _____	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Costo antes de IVA			\$	\$	\$	\$	\$	\$
IVA			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros impuestos (en caso de aplicar)			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$	\$	\$	\$

Mediana Costo Total Mínimo	Mediana Costo Total Máximo
\$	\$

9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Del análisis de las cotizaciones recibidas, relativas a la contratación del servicio de⁶ “_____” con el objetivo de tener como referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones, a fin de proceder a contratar, buscando siempre las mejores condiciones, procurando que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación.

El análisis comparativo de las ventajas y desventajas de las opciones y alternativas disponibles, se tiene que ³⁴ _____ existe la calidad y un precio conveniente en los servicios solicitados, de conformidad al Programa de Trabajo autorizado.

10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para la contratación del servicio con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y las oportunidades requeridas, así como la existencia proveedores en el ámbito³⁵ _____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo 1 Técnico; y se determinan los precios prevalecientes en el mercado.

Se considera que de acuerdo a la información obtenida existen los siguientes elementos:

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	- De acuerdo al análisis de la presente Investigación de Mercado, se sugiere el procedimiento de ³⁶ _____, en atención a que se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los servicios solicitados, debido a que ³⁷ _____.
Eficacia	- Las características de los servicios solicitados a los proveedores en la presente Investigación de Mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos en el Anexo Técnico.
Eficiencia	- El procedimiento de ³⁶ _____ permite la contratación de los servicios requeridos en los tiempos y plazos disponibles, lo cual hará posible cumplir los objetivos del Programa de Trabajo autorizado.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y las condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún o alguna participante. - A todos los proveedores se les proporcionó el Anexo Técnico y se les otorgaron los mismos plazos para presentar sus propuestas.
Honradez	- A todos los posibles proveedores se les pidió abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás o las demás participantes.
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. Se dio a conocer a los proveedores el Anexo Técnico, mismo que se encuentra publicado en la página ⁷ _____, así como toda la documentación que integra la investigación de mercado.

Con base en la información recabada, y el análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas, el procedimiento de contratación sugerido es el siguiente:³⁶ _____.

Por lo anterior, el resultado de esta Investigación de Mercado da cabal cumplimiento a los “**LINEAMIENTOS**” que mencionan que la misma deberá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de contratación de servicios, con la que se determinan las mejores condiciones que se ofertan, en razón a las características propias de los servicios requeridos, y se determina el mejor procedimiento en atención a que presenta las mejores condiciones, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

_____, a los _____ días del mes de _____ del 2025.

Elaboro

Vo. Bo.

38

Nombre y cargo

39

Nombre y cargo

1.2. CONTRATO DE SERVICIO MEDIANTE CONTRATO CERRADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Trigésimo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”** (**“LINEAMIENTOS”**) y demás Disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la **Contratación de servicios de ⁶ _____**”

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

- Determinar la existencia de oferta de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Instancias Ejecutoras;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación;
- Conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- Identificar la oferta de servicios con proveedores únicos;

La Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios servicios en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de servicios;
- Determinar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor del servicio o la operatividad para que el personal se desplace al lugar donde se brinda el servicio;
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los servicios son manufacturados o distribuidos por proveedores exclusivos, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país un proveedor nacional, o que el existente no puedan atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

²⁵ _____.

Por lo anterior, la Instancia Ejecutora, debe llevar a cabo la presente Investigación de Mercado, para estar en posibilidad de identificar la contratación más conveniente, en las condiciones señaladas dentro del Anexo 1 Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para contratar bajo las mejores condiciones.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. ²⁶ _____

3.2. ²⁶ _____

3.3. ²⁶ _____

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó, a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

TABLA 1.- DATOS DE LOS POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

N.P.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						
4						
5						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron²⁷ _____ solicitudes de cotización con el Anexo 1 Técnico, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando²⁸ días, para que el proveedor enviara su cotización.

TABLA 2.- SOLICITUDES DE COTIZACIÓN ENVIADAS.

N.P.	No de oficio.	Proveedor	Fecha de envío	Fecha de respuesta	Medio
1					
2					
3					
4					
5					

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO 1 TÉCNICO POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los posibles proveedores realizaron preguntas respecto a las características descritas en el Anexo 1 Técnico.

4. ²⁹ _____
5. ²⁹ _____
6. ²⁹ _____

7. POSIBLES PROVEEDORES QUE PRESENTARON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Se recibieron³⁰ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar el servicio en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo 1 Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 3.- RESPUESTAS A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

N.P.	Proveedor	Contacto	Fecha de respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron³⁰ cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello, estando en hojas membretadas y con la información necesaria para su identificación. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Costo-Beneficio, se desglosan los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 4.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Servicio	Cantidad	³¹ ()	³¹ ()	³¹ ()
		\$	\$	\$
Costo antes de IVA		\$	\$	\$
IVA		\$	\$	\$
Otros impuestos (en caso de aplicar)		\$	\$	\$
Total		\$	\$	\$

Mediana costo total
\$

9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Del análisis de las cotizaciones recibidas, relativas a la contratación del servicio de⁶ “ ” con el objetivo de tener como referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones, a fin de proceder a contratar, buscando siempre las mejores condiciones, procurando que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación.

El análisis comparativo de las ventajas y desventajas de las opciones y alternativas disponibles, se tiene que ³⁴ existe la calidad y un precio conveniente en los servicios solicitados, de conformidad al Programa de Trabajo autorizado.

10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para la contratación del servicio con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y las oportunidades requeridas, así como la existencia proveedores en el ámbito³⁹ _____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo 1 Técnico; y se determinan los precios prevalecientes en el mercado.

Se considera que de acuerdo a la información obtenida existen los siguientes elementos:

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	- De acuerdo al análisis de la presente Investigación de Mercado, se sugiere el procedimiento de ³⁶ _____, en atención a que se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los servicios solicitados, debido a que ⁴¹ _____.
Eficacia	- Las características de los servicios solicitados a los proveedores en la presente Investigación de Mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos en el Anexo 1 Técnico.
Eficiencia	- El procedimiento de ³⁶ _____ permite la contratación de los servicios requeridos en los tiempos y plazos disponibles, lo cual hará posible cumplir los objetivos del Programa de Trabajo autorizado.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y las condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún o alguna participante. - A todos los proveedores se les proporcionó el Anexo 1 Técnico y se les otorgaron los mismos plazos para presentar sus propuestas.
Honradez	- A todos los posibles proveedores se les pidió abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás o las demás participantes.
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. Se dio a conocer a los proveedores el Anexo 1 Técnico, mismo que se encuentra publicado en la página ⁷ _____, así como toda la documentación que integra la investigación de mercado.

Con base en la información recabada, y el análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas, el procedimiento de contratación sugerido es el siguiente:³⁶ _____.

Por lo anterior, el resultado de esta Investigación de Mercado da cabal cumplimiento a los **“LINEAMIENTOS”** que mencionan que la misma deberá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de contratación de servicios, con la que se determinan las mejores condiciones que se ofertan, en razón a las características propias de los servicios requeridos, y se determina el mejor procedimiento en atención a que presenta las mejores condiciones, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

_____, a los _____ días del mes de _____ del 2025.

Elaboro

Vo. Bo.

38

Nombre y cargo

39

Nombre y cargo

I.3 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Trigésimo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”** (**“LINEAMIENTOS”**) y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la Adquisición de ⁶ “_____”

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

- Determinar la existencia de oferta de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Instancias Ejecutoras;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación;
- Conocer el precio prevaleciente de los bienes requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- Identificar la oferta de bienes con proveedores únicos;

La Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de bienes;
- Determinar si existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Determinar el procedimiento de adquisición que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor del bien;
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los bienes son manufacturados o distribuidos por proveedores exclusivos, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país un proveedor nacional, o que el existente no pueda atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

²⁵ _____

Por lo anterior, la Instancia Ejecutora debe llevar a cabo la presente Investigación de Mercado, para estar en posibilidad de identificar la adquisición más conveniente en las condiciones señaladas dentro del Anexo 1 Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para adquirir bajo las mejores condiciones.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”** para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. ²⁶ _____

3.2. ²⁶ _____

3.3. ²⁶ _____

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó, a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

TABLA 1.- DATOS DE LOS POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

N.P.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						
4						
5						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron²⁷ _____ solicitudes de cotización con el Anexo 1 Técnico, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando²⁸ días, para que el proveedor enviara su cotización.

TABLA 2.- SOLICITUDES DE COTIZACIÓN ENVIADAS.

N.P.	No de oficio.	Proveedor	Fecha de envío	Fecha de respuesta	Medio
1					
2					
3					
4					
5					

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO 1 TÉCNICO POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los posibles proveedores realizaron preguntas respecto a las características descritas en el Anexo 1 Técnico.

1. ²⁹³ _____
2. ²⁹ _____
3. ²⁹ _____

7. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Se recibieron ³⁰_____ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar los bienes en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo 1 Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 3.- RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

N.P.	Proveedor	Contacto	Fecha de respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron ³⁰_____ cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello y se identifica al proveedor, estando en hojas membretadas y con la información necesaria para su identificación. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Costo-Beneficio, se desglosan los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 4.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Bienes	Cantidad		³¹ (_____)		³¹ (_____)		³¹ (_____)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	³² _____	³³ _____	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Costo antes de I.V.A			\$	\$	\$	\$	\$	\$
I.V.A			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros impuestos (en caso de aplicar)			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$	\$	\$	\$

Mediana Costo Total	Mediana Costo Total
Mínimo	Máximo
\$	\$

1. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Del análisis de las contrataciones recibidas relativas a la adquisición del bien ⁶_____, con el objetivo de tener referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones, a fin de proceder a contratar, buscando siempre las mejores condiciones, procurando, además, que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación.

El análisis comparativo de las ventajas y desventajas de las opciones y alternativas disponibles, se tiene que ³⁴ _____ existe calidad y un precio conveniente de los bienes solicitados, de conformidad al Programa de Trabajo autorizado.

2. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para la adquisición de los bienes, con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y las oportunidades requeridas, así como la existencia de proveedores en el ámbito ³⁵ _____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo 1 Técnico; y se determinan los precios prevalecientes en el mercado.

Se considera que de acuerdo a la información obtenida existen los siguientes elementos:

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	De acuerdo al análisis de la presente Investigación de Mercado, se sugiere el procedimiento de ³⁶ _____, en atención a que se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los servicios solicitados, debido a que ³⁷ _____.
Eficacia	- Las características de los bienes solicitados, a los proveedores en la presente Investigación de Mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos en el Anexo 1 Técnico.
Eficiencia	- El procedimiento de ³⁶ _____ permite la contratación de los bienes requeridos, en los tiempos y plazos disponibles, lo cual hará posible cumplir los objetivos del Programa de Trabajo autorizado.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y las condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún o alguna participante. - A todos los proveedores se les proporcionó el Anexo 1 Técnico y se les otorgaron los mismos plazos para presentar sus propuestas.
Honradez	- A todos los posibles proveedores se les pidió abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás o las demás participantes.
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. Se dio a conocer a los proveedores el Anexo 1 Técnico, mismo que se encuentra publicado en la página ⁷ _____, así como toda la documentación que integra la investigación de mercado.

_____, a los _____ días del mes de _____ del 2025.

Elaboró

Vo. Bo.

³⁹ _____

³⁸ _____

Nombre y cargo

Nombre y cargo

I.4 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO CERRADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Trigésimo Séptimo de los “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA**” (“**LINEAMIENTOS**”) y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la **Adquisición** de ⁶ “_____”

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

- Determinar la existencia de oferta de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Instancias Ejecutoras;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación;
- Conocer el precio prevaleciente de los bienes requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- Identificar la oferta de bienes con proveedores únicos;

La Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de bienes;
- Determinar si existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Determinar el procedimiento de adquisición que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor del bien;
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los bienes son manufacturados o distribuidos por proveedores exclusivos, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país un proveedor nacional, o que el existente no pueda atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

²⁵ _____

Por lo anterior, la Instancia Ejecutora debe llevar a cabo la presente Investigación de Mercado, para estar en posibilidad de identificar la adquisición más conveniente en las condiciones señaladas dentro del Anexo 1 Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para adquirir bajo las mejores condiciones.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. ²⁶ _____

3.2. ²⁶ _____

3.3. ²⁶ _____

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó, a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

TABLA 1.- DATOS DE LOS POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

N.P.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						
4						
5						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron²⁷ _____ solicitudes de cotización con el Anexo Técnico, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando²⁸ días, para que el proveedor enviara su cotización.

TABLA 2.- SOLICITUDES DE COTIZACIÓN ENVIADAS.

N.P.	No de oficio.	Proveedor	Fecha de envío	Fecha de respuesta	Medio
1					
2					
3					
4					
5					

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO 1 TÉCNICO POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los posibles proveedores realizaron preguntas respecto a las características descritas en el Anexo 1 Técnico.

1. ²⁹ _____

2. ²⁹ _____

3. ²⁹ _____

7. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Se recibieron ³⁰ _____ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar los bienes en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo 1 Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 3.- RESPUESTAS A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

N.P.	Proveedor	Contacto	Fecha de respuesta
1			
2			
3			
4			
5			

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron ³⁰ _____ cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello y se identifica al proveedor, estando en hojas membretadas y con la información necesaria para su identificación. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Costo-Beneficio, se desglosan los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 4.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Bienes	Cantidad	³¹ ()	³¹ ()	³¹ ()
		\$	\$	\$
Costo antes de I.V.A		\$	\$	\$
I.V.A		\$	\$	\$
Otros impuestos (en caso de aplicar)		\$	\$	\$
Total		\$	\$	\$

Mediana costo total
\$

9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Del análisis de las contrataciones recibidas relativas a la adquisición del bien ⁶ _____, con el objetivo de tener referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones, a fin de proceder a contratar, buscando siempre las mejores condiciones, procurando, además, que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación.

El análisis comparativo de las ventajas y desventajas de las opciones y alternativas disponibles, se tiene que ³⁴ _____ existe calidad y un precio conveniente de los bienes solicitados, de conformidad al Programa de Trabajo autorizado.

10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para la adquisición de los bienes, con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y las oportunidades requeridas, así como la existencia de proveedores en el ámbito ³⁵ _____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo 1 Técnico; y se determinan los precios prevalecientes en el mercado.

Se considera que de acuerdo a la información obtenida existen los siguientes elementos:

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	- De acuerdo al análisis de la presente Investigación de Mercado, se sugiere el procedimiento de ³⁶ _____, en atención a que se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los servicios solicitados, debido a que ³⁷ _____.
Eficacia	- Las características de los bienes solicitados, a los proveedores en la presente Investigación de Mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos en el Anexo 1 Técnico.
Eficiencia	- El procedimiento de ³⁶ _____ permite la contratación de los bienes requeridos, en los tiempos y plazos disponibles, lo cual hará posible cumplir los objetivos del Programa de Trabajo autorizado.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y las condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún o alguna participante.
	- A todos los proveedores se les proporcionó el Anexo 1 Técnico y se les otorgaron los mismos plazos para presentar sus propuestas.
Honradez	- A todos los posibles proveedores se les pidió abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás o las demás participantes.
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. Se dio a conocer a los proveedores el Anexo 1 Técnico, mismo que se encuentra publicado en la página ⁷ _____, así como toda la documentación que integra la investigación de mercado.

Con base en la información recabada y el análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas, el procedimiento de adquisición sugerido es el siguiente: ³⁶ _____

Por lo anterior, el resultado de esta Investigación de Mercado da cabal cumplimiento a los “**LINEAMIENTOS**” que mencionan que la misma deberá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de adquisición de bienes, con la que se determinan las mejores condiciones que se ofertan, en razón a las características propias de los bienes requeridos, y se determina el mejor procedimiento, en atención a que presenta las mejores condiciones, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

_____, a los _____ días del mes de _____ del 2025.

Elaboró

Vo.Bo.

38

Nombre y cargo

39

Nombre y cargo

APÉNDICE II

MODELO DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

II.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶“ _____” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1 Técnico
	Anexo 2 Económico
	Anexo 3 Contrato
9	CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5
	Formato 6

Formato 7
Formato 8
Formato 9
Formato 10
Formato 11
Formato 12
Formato 13
Formato 14

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la Fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Licitación Pública Nacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸_____ ⁶_____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, Propuestas técnicas” y “Tercero, Propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- III. **“Cartas bajo protesta de decir verdad”**
 1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
 2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **Poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.
- II. **“Cartas bajo protesta de decir verdad”:**
 1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.

- g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
 - h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.5 _____.
 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
 10. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.
 11. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹ _____ conforme a las presentes bases, y **original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²² _____, conforme a las presentes bases, y **original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx” De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo con las bases de este procedimiento de contratación.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que él o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo con lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública Nacional, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Nacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- IX.** Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X.** Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC"

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los LTEOC

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³ _____, ubicada en ²⁴ _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida ⁴³_____****Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del servicio: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c).**Vigencia del contrato:** _____.

Garantías de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Vicios Ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugares y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³_____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Nacional No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente_____
Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, ____a ____de ____del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____a ____de ____del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, __a ____de ____del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. __.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, a de del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, ____ a ____ de ____ del 2025.

C.**PRESIDENTE O REPRESENTANTE****(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, a de del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuentan, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO CERRADO PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶ _____ "cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de ¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato
5.3	Vigencia del contrato
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1 Técnico
	
	Anexo 2 Económico
	
	Anexo 3 Contrato
	
9	Cartas bajo protesta de decir verdad
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la Fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Licitación Pública Nacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰ CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, Propuestas técnicas” y “Tercero, Propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

III. “**Cartas bajo protesta de decir verdad**”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **Poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “**Cartas bajo protesta de decir verdad**”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
 - h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.5 _____.
3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.
12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
- b. Copia simple la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
- c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme lo establecido a la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
- d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
- e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.

II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**

- a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios productores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
- b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
- c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.

III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
- b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
- c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009.**
- d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
- e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
- f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo.**
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desearán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública Nacional, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Nacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con él o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los LTEOC.

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida ⁴³ _____****Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del servicio:⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

Tipo de contrato: Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d).

Vigencia del contrato: _____.

Garantías de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Vicios Ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugares y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³_____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Nacional No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Número de servicios	Costo unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____a ____de ____del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegue a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.**PRESIDENTE O REPRESENTANTE****(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de “Conflicto de interés” para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.3 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶ _____ cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

17 _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien.....
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones.....
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato
3.4	Criterios de desechamiento
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias.....
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato
5.6	Rescisión de contratos.....
5.7	Terminación anticipada.....
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades
6.2	Controversias.....
6.3	Penas convencionales o deductivas.....
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES
8	ANEXOS.....
	Anexo 1.....
	Anexo 2.....
9	FORMATOS
	Formato 1.....
	Formato 2.....
	Formato 3.....
	Formato 4.....
	Formato 5.....

Formato 6.....	
Formato 7.....	
Formato 8.....	
Formato 9.....	
Formato 10.....	
Formato 11.....	
Formato 12.....	
Formato 13.....	
Formato 14.....	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Licitación Pública Nacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸_____ ⁶_____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
 - h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ⁵_____.
3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.
12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
- b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
- c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
- d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en ellos tiempos indicados y calidad del producto.
- e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.

II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**

- a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
- b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
- c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.

III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹_____ conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
- b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
- c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009.**
- d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
- e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
- f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo.**
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTO

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo- beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

3.4 Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 “Presentación de propuestas”, sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.5 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

3.6 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Nacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.
- Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindiendo el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico
Para la partida ⁴³_____

Introducción:²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del bien: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

Tipo de contrato: Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c).

Vigencia del contrato:

_____.

Características de empaque ⁵⁰:

_____.

Caducidad:

_____.

Muestras/Pruebas ⁴⁹:

_____.

Garantías de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Vicios Ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

⁴⁷ _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Nacional No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, ____a ____de ____del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. __.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuentan, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.4 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO CERRADO PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶“ _____” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

¹⁷ _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato
3.4	Criterios de desechamiento
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato
5.3	Vigencia del contrato
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS
	Anexo 1
	Anexo 2
9	FORMATOS
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor.

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Licitación Pública Nacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸_____ ⁶_____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “**Cartas bajo protesta de decir verdad**”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) **Para personas físicas y morales.**

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “**Cartas bajo protesta de decir verdad**”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
 - h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.5 _____.
3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**): equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**): Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.
12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹_____conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que él o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 “Presentación de propuestas”, sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Nacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VIII. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.
- Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____ de publicación

ATENTAMENTE

¹⁷_____

Anexo 1 Técnico
Para la partida ⁴³ _____

Introducción:

²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

Descripción del bien: ⁴⁵

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:

⁴⁶ _____

Tipo de contrato: Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d).

Vigencia del contrato:**Muestras/Pruebas ⁴⁹:****Características de empaque ⁵⁰:****Caducidad:**

Garantías de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Vicios Ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

⁴⁷ _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³_____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Nacional No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente_____
Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de ____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No.____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.5 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶ _____ cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen a la propuesta, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos que presenten, estos serán acompañados con su traducción simple al español.
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato
5.3	Vigencia del contrato
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS
	Anexo 1 Técnico
	Anexo 2 Económico
	Anexo 3 Contrato
9	Cartas bajo protesta de decir verdad
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran;

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la Fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Licitación Pública Internacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo "Primer sobre, Documentación legal y administrativa" para todas ellas. Para el caso de los sobres "Segundo, Propuestas técnicas" y "Tercero, Propuestas económicas" se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda "Primer Sobre", número de licitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de ser extranjero y el DNI o los documentos de identidad necesarios como la Visa de Visitante con Permiso para realizar actividades remuneradas y la autorización del Instituto Nacional de Migración (INM).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). Deberá resaltar con "marcatextos" el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa. (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del Participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **Poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

I. Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- 2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.⁵_____.
- 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
- 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**): equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
- 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE (Carta Justificación de no obligaciones fiscales).

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹____conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.

- f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. **Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:**

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. **Servicios:**

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 - 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 - 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 - 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 - 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹²_____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas.

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desearán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o del Participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona Participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona Participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública Internacional, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Internacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas en el punto VII y VIII de este apartado, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE.

- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o del Participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VIII. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará a "**EL PROVEEDOR**" o a "**LA PROVEEDORA**", lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los "LTEOC".

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC"

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los LTEOC

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida ⁴³_____****Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del servicio: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c).**Vigencia del contrato:** _____.**Garantías de cumplimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.**Vicios Ocultos:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.**Lugares y Fecha de entrega:** _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.
(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Internacional No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro Federal de Contribuyentes (En caso de aplicar): _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el Participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹**FORMATO 1****CARTA DE ESTATUTOS****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique “**la Instancia Ejecutora**” a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO CERRADO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶ _____ "cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen a la propuesta, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos que presenten, estos serán acompañados con su traducción simple al español.
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.....
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1 Técnico
	Anexo 2 Económico.....
	Anexo 3 Contrato.....
9	Cartas bajo protesta de decir verdad
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6
Formato 7
Formato 8
Formato 9
Formato 10
Formato 11
Formato 12
Formato 13

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran;

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la Fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Licitación Pública Internacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo "Primer sobre, Documentación legal y administrativa" para todas ellas. Para el caso de los sobres "Segundo, Propuestas técnicas" y "Tercero, Propuestas económicas" se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda "Primer Sobre", número de licitación, nombre del Participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de ser extranjero y el DNI o los documentos de identidad necesarios como la Visa de Visitante con Permiso para realizar actividades remuneradas y la autorización del Instituto Nacional de Migración (INM).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del Participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con "marcatextos" el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del Participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder notarial amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa. (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- 2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ⁵_____.
- 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
- 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**): equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
- 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE (Carta Justificación de no obligaciones fiscales).

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009.**
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la Participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona Participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona Participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública Internacional, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Internacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas en el punto VII y VIII de este apartado, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE.

- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la Participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- IX.** Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X.** Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC"

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los LTEOC

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida ⁴³ _____****Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del servicio: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d).**Vigencia del contrato:**

Garantías de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Vicios Ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugares y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Internacional No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro Federal de Contribuyentes (En caso de aplicar): _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Número de servicios	Costo unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el Participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹**FORMATO 1****CARTA DE ESTATUTOS****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique **“la Instancia Ejecutora”** a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a _____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.7 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶“ _____” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de Propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen a la propuesta, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos que presenten, estos serán acompañados con su traducción simple al español.
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

¹⁷ _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato.....
3.4	Criterios de desechamiento.....
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
5.8	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES Inconformidades.....
5.9	Controversias
5.10	Penas convencionales
5.11	Sanciones
6	NEGOCIACIONES.
7	ANEXOS.....
	Anexo 1
	Anexo 2
	FORMATOS
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran;

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Licitación Pública Internacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸_____ ⁶_____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

^{*19}

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del Participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de ser extranjero y el DNI o los documentos de identidad necesarios como la Visa de Visitante con Permiso para realizar actividades remuneradas y la autorización del Instituto Nacional de Migración (INM).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del Participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del Participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
 - h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ⁵_____.
3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE (Carta Justificación de no obligaciones fiscales).

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009.**
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.
- IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**
 - a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo.**
 - b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
 - c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.2 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la Participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 “Presentación de propuestas”, sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona Participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona Participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Internacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas en el punto VII y VIII de este apartado, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE.

- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la Participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.
Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³ _____, ubicada en ²⁴ _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,**

ACUÍCOLA Y PESQUERA y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida** ⁴³ _____**Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del bien:** ⁴⁵

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c).**Vigencia del contrato:**
_____.**Muestras/Pruebas**⁴⁹:

_____.

Características de empaque⁵⁰:

_____.

Caducidad:
_____.**Garantías de cumplimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.**Vicios Ocultos:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.**Lugar y Fecha de entrega:** _____ del 2025, en un horario de _____ a _____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- 47 _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

47 _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Internacional No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro Federal de Contribuyentes (En caso de aplicar): _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el Participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique “**la Instancia Ejecutora**” a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

II.8 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO CERRADO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶“ _____” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de Propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación.
- Las propuestas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen a la propuesta, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos que presenten, estos serán acompañados con su traducción simple al español.
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

¹⁷ _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato.....
3.4	Criterios de desechamiento.....
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1
	Anexo 2
9	FORMATOS
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11.....	
Formato 12	
Formato 13	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran;

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Licitación se convoca de conformidad a la fracción I del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Licitación Pública Internacional ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

^{*19}

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de actividades y plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Licitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta licitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);
 - Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y
 - Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación, nombre del Participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de ser extranjero y el DNI o los documentos de identidad necesarios como la Visa de Visitante con Permiso para realizar actividades remuneradas y la autorización del Instituto Nacional de Migración (INM).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la licitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del Participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del Participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- 2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ⁵_____.
- 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
- 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
- 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
 - 1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 - 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 - 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE (Carta Justificación de no obligaciones fiscales).

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

I. Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
- b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
- c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-231.SSA1-2009.
- d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
- e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.

II. Productos de control biológico de uso vegetal:

- a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
- b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
- c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.

III. Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:

- a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
- b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
- c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009.**
- d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
- e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
- f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo.**
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del Participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desearán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la Participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 “Presentación de propuestas”, sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona Participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona Participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Licitación Pública, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una licitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública Internacional y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

Los participantes extranjeros que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni las opiniones mencionadas en el punto VII y VIII de este apartado, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregara ante LA CONVOCANTE.

- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la Participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.
- Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindiendo el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES**6.1 Inconformidades**

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³, ubicada en ²⁴ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida** ⁴³ _____**Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del bien:** ⁴⁵

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d).**Vigencia del contrato:** _____.**Muestras/Pruebas**⁴⁹: _____.**Características de empaque**⁵⁰: _____.**Caducidad:** _____.**Garantías de cumplimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.**Vicios Ocultos:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.**Lugar y Fecha de entrega:** _____ del 2025, en un horario de _____ a _____ horas.**Condiciones de pago:**

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.

- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

⁴⁷ _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³_____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Licitación Pública Internacional No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro Federal de Contribuyentes (En caso de aplicar): _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el Participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente**Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa**

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹**FORMATO 1****CARTA DE ESTATUTOS****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. __**Presidente o Representante de****(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No.____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique “**la Instancia Ejecutora**” a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

APÉNDICE III

MODELO DE BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
III.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción II y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos Tres Personas, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶“ _____” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para de presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la invitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta invitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

¹⁷ _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1 Técnico
	Anexo 2 Económico.....
	Anexo 3 Contrato.....
9	CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Invitación se convoca de conformidad a la Fracción II del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta invitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:

Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);

Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y

Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, Propuestas técnicas” y “Tercero, Propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de invitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la invitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente invitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **Poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.⁵_____.
 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.
 12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232_SAA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de invitación partida y nombre del participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **invitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx” De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas.

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporcionan de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una Invitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de invitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Invitación a cuando menos Tres Personas y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente invitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- IX.** Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Invitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Invitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la invitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X.** Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores invitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC"

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC"

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³ _____, ubicada en ²⁴ _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico**Para la partida ⁴³_____****Introducción:**²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

_____**Descripción del servicio: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

_____**Tipo de contrato:** Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción II, inciso c).**Vigencia del contrato:** _____.

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos:

El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugares y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.
(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Invitación a cuando menos Tres Personas No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro federal de contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹**FORMATO 1****CARTA DE ESTATUTOS****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No.____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No.____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique “**la Instancia Ejecutora**” a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

III.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO CERRADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción II y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____, convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos Tres Personas, número ⁵ _____, para la **contratación de** ⁶“ _____ ” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio:⁸ _____, teléfono⁹: _____ en un horario de¹⁰ _____ a _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la invitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las contrataciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional (Peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con la contratación de los servicios motivo de esta invitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

17 _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del servicio
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTOS
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Fallo
3.4	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1 Técnico
	Anexo 2 Económico.....
	Anexo 3 Contrato.....
9	Cartas bajo protesta de decir verdad
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Invitación se convoca de conformidad a la Fracción II del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵(_____), tiene por objeto la “Contratación del servicio de ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El servicio deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del servicio

PARTIDA (S) ¹⁸_____ ⁶_____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del servicio será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato del servicio será ²⁰CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta invitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:

Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);

Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y

Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, Propuestas técnicas” y “Tercero, Propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de invitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la invitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán presentar estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los servicios objeto de la presente invitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **Poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.** (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer servicios, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado los servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.⁵_____.
 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.
 12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
 1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232_SSA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹_____conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo.**
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo.**
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la, **NOM-232-SSA1-2009.**
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de invitación partida y nombre del participante que contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los servicios; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, que lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **invitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el “Cronograma de Actividades y Plazos”.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹² _____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx” De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas.

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desearán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los servicios ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporcionan de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 "Económico" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.
La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en la convocatoria de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx".

3.4 Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una Invitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de invitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Invitación a cuando menos Tres Personas y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en la convocatoria de la presente invitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganadora(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Invitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Invitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la invitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.
- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores invitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con él o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC"

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC"

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES**6.1 Inconformidades**

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³_____, ubicada en ²⁴_____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la informe tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵_____ y fecha ¹⁶_____

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico
Para la partida ⁴³ _____

Introducción:25 _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

44 _____

_____**Descripción del servicio: ⁴⁵**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:46 _____

Tipo de contrato: Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción II, inciso d).

Vigencia del contrato: _____.

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos:

El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugares y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de los servicios:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

⁴⁷ _____.

Administrador del contrato:

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la prestación del servicio de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico
Para la partida ⁴³_____

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.
(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Invitación a cuando menos Tres Personas No. _____, para la contratación de _____.

Nombre del proveedor del servicio: _____.

Registro federal de contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de Partida	Descripción	Unidad de medida	Número de servicios	Costo Unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la recepción total de los servicios.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No.____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apego a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8
CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

III.3 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción II y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶“ _____ ” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la invitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta invitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

17 _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato.....
3.4	Criterios de desechamiento.....
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1
	Anexo 2
9	FORMATOS
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11.....	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Invitación se convoca de conformidad a la Fracción II del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso c) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de Actividades y Plazos”

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta invitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:

Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);

Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y

Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de invitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la invitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la invitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- 2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.5 ____.
- 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
- 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
- 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.
- 12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
- a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SAA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
- a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
- a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹_____conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **invitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹²_____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporcionan de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una invitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de invitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de “LAS PARTES”.

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Invitación a cuando menos Tres Personas y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalados en la convocatoria de la presente invitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del “ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor

agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Invitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.

Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la invitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³ _____, ubicada en ²⁴ _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico
Para la partida ⁴³ _____

Introducción:²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

Descripción del bien: ⁴⁵

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad o monto mínimo (40/100)	Cantidad o monto máximo (100/100)

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

Tipo de contrato: Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción II, inciso c).

Vigencia del contrato: _____.

Muestras: _____.

Características de empaque: _____.

Caducidad: _____.

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de _____ a _____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

⁴⁷ _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³ _____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Invitación a cuando menos Tres Personas No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro federal de contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
			Subtotal				
			Impuestos				
			Total				

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente_____
Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No._____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuentan, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

III.4 ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO CERRADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Primero, Numeral Trigésimo Octavo, Fracción II y Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora²: _____ con R.F.C.³ _____ y Número de registro ⁴ _____ convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵ _____, para la **adquisición de** ⁶“ _____ ” cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web⁷ _____ de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, o bien, en su oficina localizada en el domicilio :⁸ _____, teléfono⁹: _____ en horario de¹⁰ _____ horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Al correo electrónico ¹² _____ Domicilio: ¹³ _____
Acto de Junta de aclaraciones	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Periodo para presentación de propuestas	A partir de la publicación de la convocatoria, hasta el día ¹¹ _____ del 2025 a las ¹⁴ _____ horas.	Domicilio: ¹³ _____
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Acto de Fallo	A las ¹⁴ _____ horas del día ¹¹ _____ del 2025	Domicilio: ¹³ _____
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Domicilio: ¹³ _____

Consideraciones

- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo al calendario de actividades y plazo de la presente convocatoria.
- No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la invitación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en moneda nacional M.N. (peso mexicano MXN) (dos cifras decimales).
- Este procedimiento de adquisición no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.
- Las bases que rigen este procedimiento de adquisición no tienen ningún costo.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta invitación.
- Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

17 _____

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Descripción del bien
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.1	Requisitos para la entrega de propuestas.....
2.2	Documentación que integrará la propuesta.....
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica
3	PROCEDIMIENTO
3.1	Junta de Aclaraciones
3.2	Presentación, apertura y evaluación de propuestas
3.3	Criterios para adjudicar el contrato.....
3.4	Criterios de desechamiento.....
3.5	Fallo
3.6	Disposiciones complementarias
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO
4.1	Cancelación
4.2	Declarar desierto el procedimiento.....
5	EL CONTRATO
5.1	Firma del contrato
5.2	Modificaciones al contrato.....
5.3	Vigencia del contrato.....
5.4	Impuestos y derechos
5.5	Impedimento para celebrar contrato.....
5.6	Rescisión de contratos
5.7	Terminación anticipada.
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
6.1	Inconformidades.....
6.2	Controversias
6.3	Penas convencionales
6.4	Sanciones
7	NEGOCIACIONES.
8	ANEXOS.....
	Anexo 1
9	Anexo 2
10	FORMATOS
	Formato 1
	Formato 2
	Formato 3
	Formato 4
	Formato 5

Formato 6	
Formato 7	
Formato 8	
Formato 9	
Formato 10	
Formato 11.....	
Formato 12	
Formato 13	
Formato 14.....	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: la persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece la cantidad máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor

Participante: Persona física o moral que acepte presentar propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor/Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

La presente Invitación se convoca de conformidad a la Fracción II del lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGESIMO NOVENO fracción I inciso d) del Capítulo Primero “De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios” de las “Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, para el ejercicio fiscal 2025. En ese tenor, con el carácter de nacional por el que se convoca, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

La presente Invitación a cuando menos Tres Personas ⁵(_____), tiene por objeto la “Adquisición del bien ⁶_____”.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características del bien requerido se señalan en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la convocatoria.

1.1 Descripción del bien

PARTIDA (S) ¹⁸ _____ ⁶ _____

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO

*19

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en el “Cronograma de Actividades y Plazos”

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en la Convocatoria, su Anexo 1 Técnico, y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de esta convocatoria.

La modalidad de contratación para la adjudicación del contrato de la adquisición del bien será ²⁰CERRADO.

El criterio de evaluación será binario “Cumple” o “No Cumple”.

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en la presente Convocatoria, Anexo 1 Técnico y junta de aclaraciones.
- II. Contar con las licencias, los permisos, las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes y que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- III. La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivo de esta invitación.
- IV. El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:

Primer sobre: Documentación legal y administrativa (uno por todas las partidas en que participe);

Segundo sobre: propuestas técnicas (uno por cada partida en que participe); y

Tercer sobre: Propuestas económicas (uno por cada partida en que participe);

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el “Cronograma de actividades y plazos” de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la licitación y número de sobre.

- V. Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas, y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y se deberá incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- VI. La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- VII. En las propuestas, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y lo precisado y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas debiendo presentar un solo “Primer sobre, Documentación legal y administrativa” para todas ellas. Para el caso de los sobres “Segundo, propuestas técnicas” y “Tercero, propuestas económicas” se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo, serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de invitación, nombre del participante y contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. se considerará como original, la impresión que cuente con firma electrónica, sello digital y código QR legible para su verificación.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de adquisición, que acredite su personalidad y facultades para participar en la invitación. La persona que acuda en su representación, deberá anexar al poder, Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) Para personas morales

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán estas. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes motivos de la invitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá resaltar con “marcatextos” el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original, copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión presentada con código QR legible para su verificación.

III. “Cartas bajo protesta de decir verdad”

1. “Carta de estatutos” (**Formato 1**): En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.
2. “Carta de no revocación de poderes” (**Formato 2**): En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*Deberán presentarse en hoja membretada del participante, firmadas por el o la representante.

NOTA 1: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. **Deberá resaltar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa** (la omisión del resaltado no será causa de desechamiento).

NOTA 2: En caso de que el representante legal designe un tercero en su representación, deberá presentar **Poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación que acredite su personalidad y facultades. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código QR destinado para su autenticación, legible para su verificación.

C) Para personas físicas y morales.

- I. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.

II. “Cartas bajo protesta de decir verdad”:

1. “Carta de no inhabilitación o suspensión” (**Formato 3**): En la que se señale que su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer bienes, ni se encuentra en los siguientes supuestos:
 - a. No se le ha rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
 - b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 - c. Que por causas imputables a su representada(o) se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 - d. Que no se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
 - e. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
 - f. Que su representada(o) no se encuentran vinculadas por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de adquisición es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
 - g. Que al no haber cumplido con obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o) que, como consecuencia, hayan causado daños o perjuicios graves a los convocantes de que se traten; así como que hubieren entregado bienes con especificaciones distintas de las convenidas.

- h. Que no han proporcionado información falsa ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adquisición o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 - i. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- 2. “Carta de conformidad” (**Formato 4**): **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.5 ____.
- 3. “Carta compromiso para responder por falla o defecto” (**Formato 5**): Donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- 4. “Carta garantía de características y especificaciones” (**Formato 6**): En la que se deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 5. “Carta garantía de entrega” (**Formato 7**): En la que se deberá **garantizar** por escrito que **la entrega de los bienes** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones**.
- 6. “Carta de declaración de integridad” (**Formato 8**): Carta bajo protesta de decir verdad la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7. “Carta de confidencialidad” (**Formato 9**): Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- 8. “Carta de carácter de MIPYMES” (**Formato 10**): Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- 9. “Carta de facultades” (**Formato 11**): Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- 10. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica “Carta Compromiso de Entrega de Fianza” (**Formato 12**) equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.
- 11. “Carta de conflicto de interés” (**Formato 13**) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de adquisición.
- 12. “Carta de nacionalidad” (**Formato 14**): Carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

Las Cartas antes mencionadas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

- III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
- 1. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**.
- 2. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO con una antigüedad no mayor a **30 días naturales**
- 3. Constancia de situación fiscal del INFONAVIT en sentido de NO ADEUDO, **vigente**.

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1 Técnico**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de conformidad a las presentes bases.
 - b. Copia simple legible de la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM- 033-FITO-1995.
 - c. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SAA1-2009.
 - d. Carta compromiso del proveedor de asegurar el suministro en los tiempos indicados y la calidad del producto.
 - e. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
 - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.
 - b. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de cada producto biológico que se oferte.
 - c. Presentar resultado de análisis de una muestra de cada lote de producción, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, con la finalidad de verificar la concentración del biológico y el porcentaje de emergencia solicitado.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
 - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie ²¹___conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
 - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en ²²_____, conforme a las presentes bases, **y original o la copia certificada para su cotejo**.
 - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-232-SSA1-2009**.
 - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
 - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que asegura el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
 - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses, misma que deberá estar plasmada de manera legible en la etiqueta o envase para su cotejo.
 - g. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario

- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
- b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique concentración, cepa, especie y agente causal a controlar.
- c. Las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo del biológico que se oferte.

V. Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia como a los servicios de salud pública de la Secretaría de Salud o aquellos vigentes en el directorio de laboratorios de ensayo que publica la EMA.
- c. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

VI. Bienes:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de invitación, partida y nombre del participante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), desglosada por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos MXN (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a la presentes Bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Manifestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio, la página web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP "www.osiap.org.mx", que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles; Con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **invitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: ¹²_____ 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de la convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP “www.osiap.org.mx”. De todas las preguntas y respuestas que se hagan en la junta de aclaraciones, se hará constar en la misma acta de esta junta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de propuestas.

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS”.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas participantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desearán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de adquisición.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que él o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de propuestas.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporcionan de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Económico o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integre.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XII. Cuando las propuestas no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.3 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalado en la convocatoria de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP “www.osiap.org.mx”.

Disposiciones complementarias

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una invitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto el procedimiento y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de invitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de excepción previa autorización de su Unidad Responsable, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos **mínimos** que deben considerarse a la firma de “LAS PARTES”.

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Invitación a cuando menos Tres Personas y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el “Cronograma de Actividades y Plazos” señalados en la convocatoria de la presente invitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalice, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del “ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor

agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

VIII. Deberá presentar “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Invitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía.

Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la invitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la entrega de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a “**EL PROVEEDOR**” o a “**LA PROVEEDORA**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Tercero de los “LTEOC”.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II numeral 1 de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC".

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Cuarto de los "LTEOC".

6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de ²³ _____, ubicada en ²⁴ _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales o deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7. NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar ¹⁵ _____ y fecha ¹⁶ _____ de publicación

ATENTAMENTE

Anexo 1 Técnico
Para la partida ⁴³ _____

Introducción:²⁵ _____

Los requisitos por cubrir dependiendo del bien a adquirir, serán los siguientes:

⁴⁴ _____

Descripción del bien: ⁴⁵

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad

Especificaciones Técnicas:⁴⁶ _____

Tipo de contrato: Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción II, inciso d).

Vigencia del contrato: _____.

Muestras: _____.

Características de empaque: _____.

Caducidad: _____.

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) oculto equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: _____ del 2025, en un horario de ____ a ____ horas.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., Pesos Mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.
- ⁴⁷ _____.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega de la persona proveedora.

⁴⁷ _____.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C. _____ con puesto _____.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de pena convencional
	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva ⁴⁸		
N.P.	Concepto	Porcentaje de deductiva
	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Anexo 2 Económico**Para la partida ⁴³_____**

Lugar _____, a ____ de ____ de 2025.

(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Instancia Ejecutora _____.

Invitación a cuando menos Tres Personas No. _____, para la adquisición de _____.

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro federal de contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Fecha: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Subtotal
				\$	\$
			Subtotal	\$	\$
			Impuestos	\$	\$
			Total	\$	\$

Importe total con letra _____ (pesos 00/100 M.X.N.) antes de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente_____
Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

Anexo 3 “Modelo de contrato”⁵¹

FORMATO 1

CARTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

Presidente o Representante de

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No.____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 2**CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 3**CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra en los supuestos que se establecen en el punto 2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y administrativa, inciso C) Para personas físicas y morales, fracción II, numeral 1, de las bases del procedimiento, asimismo, no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a la federación o a cualquier otra entidad federativa.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 4**CARTA DE CONFORMIDAD**
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento No. _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 5**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. ____ yo (nombre completo) me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 6**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que me apegó a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) garantizo que la entrega del bien o ejecución del servicio se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO 8**CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 9**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) declaro bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me obligo a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndome solo a difundir aquella información que, en su caso, indique "**la Instancia Ejecutora**" a través del Administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participo, y me obligo a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de mis archivos a la conclusión de ejecución del contrato, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 10**CARTA DE CARÁCTER DE MIPYMES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo); bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con el carácter de MIPYME bajo la estratificación de: _____.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA**

FORMATO 11**CARTA DE FACULTADES****(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE**(Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), en cumplimiento con lo que establece; bajo protesta de decir verdad manifiesto que el que suscribe la presente, cuenta con facultades suficientes para comprometerme a nombre de mi representada _____, para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 12**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo) me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 13**CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no se encuentran en el supuesto de "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

FORMATO 14**CARTA DE NACIONALIDAD
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

Lugar, _____ a ____ de _____ del 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE

(Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, en relación al procedimiento No. _____, yo (nombre completo), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México o cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

APÉNDICE IV

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

IV.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

LOGOTIPO INSTANCIA EJECUTORA

40 _____

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Muy Estimado(a) Sr. o Sra. _____

Domicilio: _____

PRESENTE.

En atención a la investigación de mercado para la contratación de⁶ _____, con fundamento en lo que señala el numeral Trigésimo Séptimo de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA", me permito solicitar cotización de conformidad con el Anexo 1 Técnico⁴⁹ que se adjunta a la presente solicitud.

Solicitando que la misma remitida a ² _____ en un término de ²⁸ _____, debiendo considerar:

- a) La posibilidad de prestar los servicios que se requieren en el Anexo 1 Técnico
- b) Lugar y fecha de la cotización;
- c) Vigencia de la cotización.
- d) En su caso, especificar si el costo incluye de maniobra, flete, instalación, adecuación, capacitación, puesta en marcha, etc...
- e) El precio de los servicios requeridos, conforme a la siguiente tabla:

Concepto del Servicio	Cantidad de Servicios		(Nombre del proveedor)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	³² _____	³³ _____	\$	\$
Subtotal			\$	\$
IVA			\$	\$
Otros impuestos (en caso de aplicar)			\$	\$
Costo Total			\$	\$

La cotización se deberá remitirse en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:⁸ _____ y que sea dirigida a nombre del ¹⁷ _____ o bien a los correos electrónicos ¹² _____, correos electrónicos en que además se atenderán dudas, comentarios o aclaraciones respecto a la presente solicitud.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico ¹² _____

Este documento no genera obligación de contratación.

ATENTAMENTE

¹⁷Nombre y cargo

IV.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO CERRADO**LOGOTIPO INSTANCIA EJECUTORA**

40 _____

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Muy Estimado(a) Sr. o Sra. _____

Domicilio: _____

PRESENTE.

En atención a la investigación de mercado para la contratación de⁶ _____, con fundamento en lo que señala el numeral Trigésimo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”**, me permito solicitar cotización de conformidad con el **Anexo 1 Técnico** ⁴⁹ que se adjunta a la presente solicitud.

Solicitando que la misma remitida a ² _____ en un término de ²⁸ _____, debiendo considerar:

- a) La posibilidad de prestar los servicios que se requieren en el Anexo 1 Técnico
- b) Lugar y fecha de la cotización;
- c) Vigencia de la cotización.
- d) En su caso, especificar si el costo incluye de maniobra, flete, instalación, adecuación, capacitación, puesta en marcha, etc...
- e) El precio de los servicios requeridos, conforme a la siguiente tabla:

Concepto del Servicio	Cantidad De Servicios	(Nombre del Proveedor)
	³³ _____	\$ _____
Subtotal		\$ _____
IVA		\$ _____
Otros impuestos (en caso de aplicar)		\$ _____
TOTAL		\$ _____

La cotización se deberá remitirse en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:⁸ _____ y que sea dirigida a nombre del ¹⁷ _____ o bien a los correos electrónicos ¹² _____, correos electrónicos en que además se atenderán dudas, comentarios o aclaraciones respecto a la presente solicitud.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico ¹² _____

Este documento no genera obligación de contratación.

ATENTAMENTE

¹⁷Nombre y cargo

APÉNDICE V

Reglamento de Uso de Vehículos del (Indicar el nombre de la Instancia Ejecutora)**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Los vehículos motivo del presente ordenamiento, son considerados como herramientas para el desarrollo de las acciones contempladas en los programas de trabajo y al ser adquiridos, mantenidos, reparados y consumir combustible con recurso de origen federal, se deben contemplar medidas de control entre todo el personal que demuestren los principios de Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Economía, Honradez y Transparencia.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar el uso y la protección de los vehículos propiedad de la Instancia Ejecutora (IE); así como los daños que en relación a ellos se ocasionen.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos(as) los(as) trabajadores(as) y Presidencia de la Instancia Ejecutora que, por razón de sus cargos, tengan bajo su resguardo un vehículo para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II**DE LA ASIGNACION DE VEHÍCULO**

Artículo 3.- La solicitud de la asignación de vehículos, deberá determinarse atendiendo las necesidades de los proyectos que tengan a su cargo, aclarando que no se asignan vehículos a personas, se asignan a las funciones inherentes que tienen cada uno de los responsables de la operación del PSIA, conforme a los programas de trabajo autorizados por las Unidades Responsables.

Artículo 4.- Es importante señalar que el parque vehicular es exclusivamente para llevar a cabo las acciones comprendidas en los Programas de Trabajo o de los Proyectos del PSIA, que las IE tienen a su encargo, en ningún caso estará autorizado el uso particular, personal o familiar y no podrán ser conducidos por los familiares de la persona que lo tenga asignado, aun cuando sea en su presencia. En casos debidamente justificados por la IE, los vehículos podrán utilizarse para el traslado de personas ajenas (visitas), asimismo queda estrictamente prohibido utilizar al personal de las IE como chofer particular.

Artículo 5.- Toda solicitud de asignación temporal de vehículos para su uso en el desarrollo de las operaciones de la IE, deberá quedar amparada mediante el envío de un oficio o correo electrónico, dirigido al área administrativa de la IE para que ésta lo envíe a la Unidad Responsable para su autorización correspondiente.

Artículo 6.- Para la asignación de vehículos se deberá realizar lo siguiente:

- I. La persona conductora debe contar con licencia para conducir vigente.
- II. Levantar inventario físico de la unidad por escrito, firmando de mutuo acuerdo quien entrega y recibe.
- III. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente que será autorizado por la Gerencia y la Coordinación Administrativa.

Artículo 7.- Cada vehículo deberá contar con un expediente, el cual deberá estar en el archivo del área administrativa de la IE y estar disponible para la Unidad Responsable y contendrá los siguientes documentos:

- I. Documentos originales que acreditan la propiedad y uso: Factura original y resguardo debidamente firmado.
- II. Póliza de seguro con cobertura amplia vigente.
- III. Levantamientos físicos visuales por escrito de las condiciones generales del vehículo al momento de la entrega para su uso, y de su devolución por el usuario.
- IV. Bitácoras de mantenimiento y de combustible mensuales.
- V. Reportes técnicos.
- VI. Registro fotográfico del vehículo.

Artículo 8.- Al realizar la entrega del vehículo el área administrativa debe entregar a la persona resguardante la siguiente documentación:

- I. Tarjeta de circulación original.
- II. Copia de la póliza de seguro.
- III. Manual de servicios.

Artículo 9.- Todos los vehículos adquiridos con recursos públicos, conforme a disponibilidad presupuestal, deben portar calcomanías, de acuerdo a la Guía de identidad para los OASA de la Dirección de Promoción y Vinculación del SENASICA colocadas como sigue:

- I. Logotipo de la IE en las dos puertas.
- II. N° económico de la unidad en los dos costados y en la parte de atrás de cajuela.
- III. Página de Internet de la IE donde se pueden realizar quejas o denuncias relacionadas con la unidad.
- IV. Número telefónico de la IE.

Artículo 10. Conforme a disponibilidad presupuestal, cada vehículo debe contar con GPS integrado para su rastreabilidad en las actividades realizadas, de lo cual se elaborará un reporte mensual de manera digital.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA RESGUARDANTE

Artículo 11.- La persona resguardante de uno o más vehículos, deberá verificar que el expediente vehicular que resguarde cuente con:

- Juego de placas de circulación y engomado de éstas.
- Tarjeta de circulación.
- Copia de la póliza de seguro vehicular vigente.
- Copia del certificado de la verificación vehicular vigente y engomado del holograma de la verificación vehicular vigente.
- Bitácora de uso y
- En su caso, elementos distintivos visibles de las siglas de la IE.

Artículo 12.- Será responsabilidad de la persona que tenga bajo su resguardo el vehículo, verificar la existencia de lo mencionado en el punto anterior, de encontrar algún faltante deberá reportarlo de manera inmediata al área administrativa de la IE para que se realicen las acciones correctivas correspondientes.

Artículo 13.- La persona conductora del vehículo deberá verificar sus condiciones de operación, mantenimiento y seguridad, así como constatar que el vehículo cuente con los documentos que permitan su circulación y aquellos con los que se acredite el seguro, como se señala en los artículos 8 y 9 de este documento.

Artículo 14.- Al término de la jornada laboral, durante los fines de semana y días no hábiles, el parque vehicular deberá permanecer en el área de estacionamiento de la IE o lugar de pernocta destinado para tal fin. En los casos en que los vehículos de servicio deban utilizarse fuera del horario de labores establecido, la persona que tenga asignado el vehículo deberá notificar, mediante oficio al área administrativa, con veinticuatro horas de anticipación al día en el que los vehículos se utilicen fuera del horario señalado. Los casos no previstos para la pernocta de vehículos en los presentes numerales, deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia de la IE. Si algún vehículo no pernoctó en el lugar establecido y no cuenta con la autorización correspondiente de la Presidencia o la Gerencia de la IE, se solicitará al usuario la justificación respectiva mediante oficio. En caso de que no exista esta, la IE la enviara a la Unidad Responsable, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 15.- Por imagen y perfil de la institución, el vehículo nunca deberá estar estacionado en bares, cantinas, centros nocturnos, ni en lugares para personas con capacidades diferentes.

Artículo 16.- Si los vehículos son reportados o detectados que fueron movilizados en fin de semana sin tener autorización, el o la responsable podrá ser sancionado(a) de acuerdo a las políticas de la IE.

Artículo 17.- En caso de que los vehículos sean reportados con daños y el/la usuario(a) no se haga responsable, podrá ser sancionado de acuerdo a las políticas de la IE.

Artículo 18.- Los/Las resguardantes de los vehículos deben conducir con cortesía y hacer un uso responsable del vehículo, respetando el Reglamento de Tránsito de cada entidad.

Artículo 19.- No conducir el vehículo oficial utilizando el teléfono celular, ni otros aparatos que distraigan la atención al volante.

Artículo 20.- En caso de vacaciones de la persona resguardante, el vehículo, quedará bajo estricta responsabilidad de la persona Representante de la IE, siendo este el encargado de su buen uso.

Artículo 21.- Sin excepción alguna, se deberá elaborar y hacer entrega del reporte mensual "bitácora mensual del uso y condiciones del vehículo" en coordinación administrativa, durante los primeros 10 (diez) días de cada mes, asimismo deberá informar a esta área el rendimiento del vehículo.

Artículo 22.- La dotación de combustible será realizada por el área administrativa de la IE una vez que el área técnica o resguardante de la IE así lo solicite, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la IE, las cuales se determinarán con base en la bitácora de uso, que al efecto se lleven y al Programa de Trabajo. Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento km/l, con base en la bitácora de uso que se lleve para cada uno de ellos. El área administrativa de la IE vigilará el adecuado uso de las tarjetas de gasolina, así como la asignación de las mismas. Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la Presidencia o de la Gerencia de la IE.

Artículo 23.- El abandono del vehículo, por accidente, por descuido, por falla mecánica o conflicto social, los gastos de recuperación, serán con cargo al resguardante con excepción de cuando en un accidente, el/la conductor(a) se encuentre en peligro de muerte.

Artículo 24.- Para actualizar o modificar el resguardo de un vehículo, se deberá notificar mediante oficio signado por la Presidencia de la Instancia Ejecutora (IE), a la Unidad Responsable (UR), el cambio de la persona resguardante, con la finalidad de actualizar el registro respectivo, dejando constancia del cambio.

CAPÍTULO IV

DEL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

Artículo 25.- Hacer la gestión para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares en forma oportuna tal como se establece en el manual de servicios y en su caso al plan anual de mantenimiento. Las solicitudes de servicios deberán presentarse mediante oficio o correo electrónico por la persona que tenga asignado el vehículo, a la coordinación administrativa de la IE, indicando la utilización de los vehículos y con una antelación de veinticuatro horas como mínimo, salvo en casos urgentes. En caso de avería a la unidad por negligencia o por no realizar las revisiones y servicios de mantenimiento preventivo, la persona usuaria se hace responsable de los gastos que esto genere.

Artículo 26.- Si un vehículo se devuelve a la IE, presentando una falla mecánica, el extravío de alguna pieza (placas, aditamentos, accesorios, etc.) o se encuentra golpeado o con ralladuras y se demuestra que las causas son imputables al o a la empleado(a) o directivo(a) que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite.

Artículo 27.- Conservar el vehículo limpio tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 28.- Mantener los logotipos de los vehículos, completos, en buen estado y que sean vigentes, cuando algunos de los supuestos anteriores no se cumplan solicitar a la Coordinación Administrativa su reposición en forma inmediata.

Artículo 29.- En casos de accidente o robo parcial o total de la unidad, la persona usuaria deberá reportar primero a la aseguradora para la asignación de número de siniestro y posteriormente hacerlo de conocimiento a la IE, quien le dará seguimiento para el trámite de la recuperación de partes o monetaria ante la aseguradora, quedando a cargo del resguardo del pago del deducible correspondiente, determinado las sanciones correspondientes para la persona usuaria a cargo del vehículo, salvo aquellos casos en los que se justifique mediante oficio signado (oficio de comisión) por la Presidencia de la IE, a través de los medios adecuados, que la persona trabajadora se encontraba realizando funciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 30.- En caso de extravío de placas, deberá de reportar en forma inmediata ante la autoridad competente y al área administrativa.

Artículo 31.- En caso de descompostura del vehículo y que se requiera grúa, solicitar el servicio a la compañía de seguro a los teléfonos marcados en la póliza vigente, (se tiene derecho a dos por año sin costo).

Artículo 32.- Cada seis meses se deberá realizar la verificación del vehículo, por inventarios físicos.

CAPÍTULO V

DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33.- La persona conductora del vehículo deberá portar invariablemente licencia de conducir vigente, así como aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y los establecidos en la norma aplicable en materia de tránsito vehicular, por lo que será responsable de las consecuencias que acontezcan en caso de que carezca de los mismos.

Artículo 34.- No deberá ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas ni conducir el vehículo en estado de ebriedad o con efecto de drogas.

Artículo 35.- Solo podrá usar el vehículo en la zona de influencia de su área de trabajo, para salir de su área de influencia en el vehículo deberá tener autorización expresa y por escrito de la Gerencia, la Presidencia o la Coordinación Administrativa de la IE.

Artículo 36.- En caso de ser infraccionado(a) por no cumplir con las leyes de tránsito, deberá cubrir la infracción en forma inmediata por cuenta del o de la resguardante del vehículo, en caso contrario el área administrativa solicitará semestralmente los adeudos y serán descontados a la persona responsable según el resguardo, sin menoscabo de las sanciones correspondientes, salvo que el resguardante justifique con la documentación soporte correspondiente, que la multa se originó por causas no imputables al mismo o la misma.

Artículo 37.- Portar en la guantera del vehículo la póliza del seguro del vehículo y tarjeta de circulación original vigente.

Artículo 38.- Portar licencia de manejo vigente y en caso de que, por las actividades de la Instancia Ejecutora se requiera prestar el vehículo a otra persona que labore en ésta, deberá asegurarse que éste o ésta porte licencia de manejo vigente.

CAPÍTULO VI

DEL PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO

Artículo 39.- No moverse del lugar donde fue el percance hasta que se levante el parte de tránsito y llegue el ajustador de seguros.

Artículo 40.- Dar aviso a la compañía de seguros ya sea directamente al o la ajustador(a), a los teléfonos de la compañía marcados en la póliza vigente, solicitando el servicio del o de la ajustador(a) e indicando el lugar del percance.

Artículo 41.- No hacer ninguna negociación con las partes afectadas, eso será responsabilidad de la Compañía de Seguros.

Artículo 42.- Informar del percance de forma inmediata al área administrativa de la IE, con la documentación inherente a dicho siniestro para la formación del expediente y el seguimiento de la reparación en su caso.

Artículo 43.- El pago de los gastos que se ocasionen cuando exista algún percance y no sean cubiertos por la aseguradora, correrán por cuenta de la persona responsable del vehículo.

Artículo 44.- El pago del deducible que se ocasione en un percance será cubierto por la persona responsable del resguardo del vehículo cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones:

- I. El vehículo sea manejado por un(a) tercero(a) que no sea la persona responsable autorizada por la IE.
- II. La persona conductora se encuentre en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor(a) por parte del Organismo Auxiliar.
- III. Realice actividades que no correspondan a sus responsabilidades de trabajo.

- IV. Por infringir la Ley y el Reglamento de tránsito o cualquier otra norma que se aplique al caso concreto;
- V. Por daños causados con premeditación.
- VI. Por destinarlo a uso o servicio diferente al que se autoriza.
- VII. Por arrastre de remolques no autorizados.
- VIII. Por negligencia.
- IX. No recibir el parte de tránsito en el momento del percance y no entregarlo al área administrativa.

La IE sólo responderá por aquellos accidentes en que se vean involucrados vehículos de su propiedad utilizados por el personal resguardante, cuando ocurran con motivo del desempeño de sus actividades, bajo circunstancias legales y de pleno respeto al Reglamento de Tránsito. En caso de accidentes, deberá recabarse el reporte de la compañía aseguradora, o en su caso, copia de la averiguación previa que se inicie en la Agencia del Ministerio Público correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- Las personas conductoras que incumplan el presente reglamento se harán acreedores(as), según sea el caso y el grado de la falta a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Acta administrativa.
- III. Suspensión de labores hasta por 15 días sin goce de sueldo.
- IV. Remoción de su puesto.
- V. No se asignará un nuevo vehículo a la persona que entregue el vehículo anterior con daños por choques o descuidos.
- VI. Retiro del resguardo del vehículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y suscripción por parte de Mesa Directiva y será hecho de conocimiento al personal que resguarde un vehículo a través de la Coordinación Administrativa, quien llevará un registro de su difusión.

SEGUNDO.- Las disposiciones de este Reglamento regirán sin perjuicios de las contenidas en las leyes Estatales o Federales y su incumplimiento dará lugar a las sanciones que así lo ameriten.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en instructivos o reglamentos anteriores o que se opongan al presente reglamento.

Los o las suscritos(as) hacen constar que el presente Reglamento, en cumplimiento al numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2025, fue revisado y aprobado el día ____ del mes de ____ del año ____ por la mesa directiva en la Asamblea General del Comité Estatal de _____.

FIRMAS

PRESIDENCIA

SECRETARIO(A)

(NOMBRE)

(NOMBRE)

TESORERO(A)

GERENCIA

(NOMBRE)

(NOMBRE)

COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A)

APÉNDICE VI

<<LOGOTIPO COMITÉ>>

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No <<Consecutivo en tres dígitos>>/2025

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el <<Fecha>>, así como el Anexo III. “Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera” de dicho ACUERDO, el <<Nombre de la IE>>, emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. <<Consecutivo en tres dígitos>>/2025, dirigida a toda persona interesada en ocupar el puesto de <<Denominación de la vacante>>, de acuerdo a lo siguiente:

Denominación de la vacante	Se debe especificar la denominación de acuerdo a Lineamientos
Número de vacantes	
Percepción bruta mensual	\$____.00(<<Cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) Deberá corresponder al monto establecidos en el Programa de Trabajo autorizado y de conformidad al contrato laboral que tenga previsto la Instancia Ejecutora suscribir con base en el régimen a utilizar para cumplir con sus obligaciones patronales.
Adscripción	
Ubicación o sede	
Tipo de contrato y régimen	La IE debe especificar los términos de la contratación para establecer su relación laboral, considerando que los recursos para ejecución del Programa es por el ejercicio fiscal vigente y tomando en cuenta los requerimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, así como la disponibilidad presupuestal del Proyecto...

Funciones del puesto:

De acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias; Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera” a continuación se describen las funciones del puesto:

<<Descripción de las funciones del puesto solicitado>>

Perfil del puesto:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y requerimientos operativos:

<<Descripción del perfil del puesto solicitado>>

• Escolaridad

Nivel de estudio:	Licenciatura del área de competencia (Indicar nivel de estudio conforme al nivel del puesto).
Grado de avance:	Titulado(a) y con cédula profesional (Indicar grado de avance conforme al nivel del puesto).
Área de estudio:	Licenciatura en <<Nombre de la carrera conforme a Lineamientos>>

- **Experiencia laboral y otros**

- Contar con <<**Cantidad de años conforme al puesto**>> años de experiencia y conocimientos en <<**Descripción de los conocimientos que se requieren de los candidatos al puesto**>>.
- Tener disponibilidad para viajar.
- Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- Conocer las leyes, reglamentos, manuales, criterios, lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

Bases de participación:

- **Requisitos de participación:**

- Podrán participar las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en el perfil del puesto.
- Adicionalmente se deberá cumplir con lo siguiente:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria le permita la función a desarrollar.
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- La duración en el puesto estará sujeta a la continuidad del Programa y las evaluaciones de desempeño que el <<**Nombre de la IE**>> establezca.
- No podrán participar las personas que desempeñen otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido o aquellas que hayan sido dadas de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tengan un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.

- **Documentación requerida:**

Las personas aspirantes deberán presentar copia simple legible y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos siguientes:

- Título y cédula profesional.
- Solicitud de trabajo con fotografía reciente.
- *Curriculum vitae* actualizado.
- Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral (constancias laborales, contratos de trabajo, recibos de nómina, entre otros).
- Documentación comprobatoria de capacitación en las áreas de conocimiento (cursos, diplomados, ponencias, entre otros).
- Comprobante de domicilio actual.
- Licencia de manejo vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte o cédula profesional).
- Presentar Carta bajo protesta de decir verdad de no estar desempeñando cargo o funciones remuneradas dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, a partir de su contratación en la Instancia Ejecutora.
- Presentar Carta bajo protesta de decir verdad indicando que no ha sido dado(a) de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tenga un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.

- **Documentación complementaria**

Presentar copia simple legible y original o copia certificada, para su cotejo, en caso de que los/lascandidatos(as) cuenten con la documentación siguiente (mismas que no son un requisito indispensable):

- Certificación en competencia laboral o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el cargo, éstas deberán especificar clave de certificación y ser vigentes.
- Publicaciones a nombre de la persona candidata, relacionados a su campo de experiencia.
- Constancia que acredite a la persona candidata como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales, tales como Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas.
- Graduación con Honores o con distinción.
- Reconocimiento o premios.
- Patentes a nombre del candidato (a).
- Derechos de autor a nombre del candidato(a).

- **Registro de aspirantes:**

Las personas interesadas podrán registrarse presentando todos los requisitos en un horario de <<Hora inicial>> a <<Hora final>> horas, a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el <<Día y Mes>> de 2025, con la documentación completa antes mencionada, en las oficinas de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola (REFIAA) del SENASICA en <<Estado>>, ubicadas en <<Dirección de la REFIAA>>.

Asimismo, podrán registrarse enviando al correo: <<Dirección de correo electrónica del REFIAA>> con copia a <<Dirección de correo electrónico de la IE>>, la documentación requerida en una carpeta comprimida en archivo PDF, misma que el interesado deberá entregar físicamente el día de la aplicación de la evaluación técnica.

La REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, realizará la revisión correspondiente a la documentación proporcionada por los o las aspirantes, seleccionando únicamente a los o las que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la presente convocatoria, para participar en la etapa de la evaluación técnica, convocándolos(as) a través del correo electrónico proporcionado al momento de su registro como personas candidatas a más tardar en 3 días hábiles antes de la aplicación del examen de conocimientos.

- **Aplicación de la evaluación técnica:**

Se realizará el <<Día y Mes>> del 2025, a las <<Hora de inicio>> horas, en las oficinas de la REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, ubicadas en <<Dirección de la REFIAA>>.

- **Aplicación de la entrevista:**

Tendrá verificativo el día <<Día y Mes>> del año en curso. Para esta etapa se convocarán a las personas aspirantes que hayan obtenido por lo menos, la calificación mínima aprobatoria en la evaluación técnica y que cumplan en su totalidad con los requisitos de perfil del puesto y la documentación requerida.

La entrevista a las personas aspirantes convocadas estará a cargo de la REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, una persona representante de la mesa directiva/consejo directivo del <<Nombre de la IE>> y una persona representante del Gobierno del Estado de <<Estado>>; y en su caso un representante de la Unidad Responsable, quien si lo determina podrá grabar la entrevista para fines de transparencia en el proceso.

• **Determinación de la persona aspirante ganadora:**

Para seleccionar a la persona ganadora a ocupar el puesto en concurso, la Unidad Responsable, deberá tomar en cuenta el porcentaje obtenido de la sumatoria de la evaluación técnica, formación profesional, la experiencia profesional y entrevista, conforme a los siguientes criterios:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista (%)	Total (%)
<<Denominación de la vacante>>	60	10	10	20	100

Notas:

- I. La calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos es de 80 en escala de 0 a 100.
- II. La calificación mínima aprobatoria global es de 80 en escala de 0 a 100.

La Instancia Ejecutora, notificará el resultado final del concurso a las personas aspirantes a más tardar el <<Día y Mes>> del presente año, vía correo electrónico y a la persona ganadora se le informará que deberá presentarse a laborar a partir del <<Día y Mes>> del 2025.

La relación laboral generada entre la persona aspirante que resulte ganadora y el <<Nombre de la IE>>, en su calidad de persona moral de derecho privado, es responsabilidad única y exclusiva del <<Nombre de la IE>>, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o con AGRICULTURA.

• **Declaración del concurso desierto:**

El concurso podrá declararse desierto cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:

- a. No se registre ninguna persona aspirante al concurso;
- b. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos de la convocatoria;
- c. Las personas aspirantes no se presenten al examen o entrevista; y,
- d. Ninguna persona aspirante haya obtenido la calificación mínima aprobatoria en la evaluación técnica o no sean seleccionada en la etapa de entrevista.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

• **Temario:**

(ANEXO I)

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al número telefónico <<Número telefónicos>> de la REFIAA del SENASICA en estado de <<Estado>>, o a los números <<Números telefónicos>> del <<Nombre de la IE>>, asimismo, podrá acudir la oficina de dicha Representación, ubicada <<Dirección de la REFIAA>>, o del referido <<Nombre de la IE>>, sita en <<Dirección de la IE>>

<<Lugar>>, a <<Día y Mes>> del 2025.

ATENTAMENTE

<<Nombre>> <<De quien preside a la Instancia Ejecutora>>

ANEXO V**LOGOS INSTITUCIONALES**

Formato de Acta de Cierre Operativo al 31 de diciembre de 2025, de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025 en el Estado de _____, de la Instancia Ejecutora _____

Fecha _____

De conformidad con lo previsto en la _____ del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio presupuestal 2025, en el estado de _____; así como en los Artículos _____, _____ y _____; del *“ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de diciembre de 2025 y _____ de los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025, la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en el estado de _____ integrada por: el (la) C. _____, Secretario de Desarrollo Agropecuario (o equivalente) del Gobierno del Estado; el (la) C. _____, Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría en la entidad; el (la) C. _____ Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el estado de _____, y el (la) C. _____, Presidente de la Instancia Ejecutora, el día _____, en las instalaciones que ocupa la _____ en _____ del estado de _____, con el objetivo de realizar el Cierre Operativo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025 en el estado de _____, de los proyectos derivados de los Componentes de _____, que operó la Instancia Ejecutora, _____, se reúne bajo el siguiente:

Orden del día

I.- Lista de asistencia.

II.- Presentación de metas y avances físicos y financieros con Cierre Operativo al 31 de diciembre del 2025.

III.- Presentación de Recursos financieros.

a). - Recursos no ejercidos (reintegros a la TESOFE).

b). - Productos financieros.

IV. Presentación de Recursos comprometidos y devengados.

V.- Análisis y Validación del cierre operativo físico y financiero al 31 de diciembre del 2025 de los Programas de Trabajo derivados de los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Acuerdos.

VIII.- Cierre del acta.

IX.- Hoja de Firmas.

I. Lista de asistencia.

En uso de la palabra, el (la) C. _____, Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, realiza el pase de lista a los asistentes y verifica el quórum, declarando formalmente el inicio de la sesión (se anexa lista de asistencia).

El (la) C. _____, Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa de la Secretaría de Agricultura o el Secretario de Desarrollo Agropecuario (o equivalente) del Gobierno del Estado, solicita a la Instancia Ejecutora _____; que proceda a la presentación de las metas y avances físicos y financieros, correspondientes al año fiscal 2025.

II. Presentación de metas y avances físicos y financieros con cierre al 31 de diciembre de 2025.

Mediante Oficio No. _____-2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace comunica que el Comité _____, ha sido designado por la Dirección General del Senasica que funge como Unidad Responsable, como Instancia Ejecutora de los proyectos comprometidos en los artículos _____ y _____ del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025.

La Instancia Ejecutora _____: Informa que recibió la cantidad de \$ _____ de recurso federal correspondiente a los Proyectos contemplados en el Anexo Técnico de Ejecución.

La Instancia Ejecutora _____; informa que el recurso federal ejercido al 31 de diciembre del 2025 fue de \$ _____, conforme a lo indicado en el Anexo 3, reintegrándose a la TESOFE un monto de \$ _____.

La Instancia Ejecutora _____; informa que, al 31 de diciembre de 2025, se generaron rendimientos financieros en las cuentas productivas por un monto de \$ _____, con comisiones bancarias por la cantidad de \$ _____, obteniéndose un rendimiento neto de \$ _____.

La Instancia Ejecutora _____; Informa que recibió la cantidad de \$ _____ de recurso estatal correspondiente a los Proyectos contemplados en el Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo descrito en el Anexo 4; y el recurso ejercido al 31 de diciembre del 2025 fue de \$ _____; generándose rendimientos financieros por un monto de \$ _____, con comisiones bancarias por la cantidad de \$ _____, obteniéndose un rendimiento neto de \$ _____.

Por lo anterior, la Instancia Ejecutora _____, a través del C. _____, presenta el cuadro de metas y los avances para su análisis y validación.

Anexo 1.- Cuadro de Metas Físicas al 31 de diciembre del 2025, correspondientes al presupuesto Federal de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 2.- Cuadro de Metas Físicas al 31 de diciembre del 2025, correspondientes al presupuesto Estatal de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 3.- Cuadro de Metas Financieras correspondientes al presupuesto Federal al 31 de diciembre del 2025 de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 4.- Cuadro de Metas Financieras correspondientes al presupuesto Estatal al 31 de diciembre del 2025 de la Instancia Ejecutora _____.

Aclaraciones y Justificaciones.

Las aclaraciones y justificaciones específicas por campaña y/o proyecto, que así tengan lugar, se detallan en los Anexos descritos anteriormente.

III. Presentación de los recursos financieros.

Conforme a lo establecido en el artículo _____ del "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025", la Instancia Ejecutora _____ manifiesta el uso de los Productos Financieros conforme al cuadro 1.

Cuadro 1. Destino y uso de los Productos Financieros

No.	Componente	Proyecto	Productos Financieros Generados \$	Pago de los Servicios Fiduciarios y/o bancario \$	Pago de Convocatorias y publicaciones \$	Fortalecimiento o Incremento de metas del Programa de Trabajo \$
1						
2						
3						
4						
5						
Total						

Nota: En el caso de fortalecimiento o incremento de metas deberá anexar el oficio de autorización por parte de la Unidad Responsable.

Asimismo, con base en lo establecido en el artículo _____ del “ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025”, se adjuntan a la presente copias de los oficios emitidos por la Instancia Ejecutora _____, donde se solicita la línea de captura para efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como el comprobante correspondiente de los recursos no ejercidos y de los productos financieros, señalados en los cuadros siguientes:

Recursos no ejercidos por proyecto

No.	Proyecto	No. de línea de captura	Reintegro \$
1			
2			
3			
4			
5			
Total			

Productos Financieros

No.	Proyecto	No. de línea de captura	Reintegro \$
1			
2			
3			
4			
5			
Total			

Nota: 1.- Se deberán anexar las líneas de captura y los comprobantes de pago de los reintegros realizados a la TESOFE y, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos en la Normativa aplicable para realizar dichos reintegros, bajo su responsabilidad deberá presentar las justificaciones o aclaraciones correspondientes.

2.- En el caso del recurso estatal si se realizaron reintegros, anexar cuadros.

IV. Productos Comprometidos o Devengados.

De ser el caso, se debe registrar y documentar el seguimiento a las acciones comprometidas en fechas posteriores a las de los cierres operativos dando seguimiento hasta su conclusión e identificando de manera específica los montos para cada ejercicio fiscal a fin de evitar mezcla de recursos.

V. Análisis y validación del cierre operativo físico y financiero al 31 de diciembre del 2025, de los Programas de Trabajo derivados de los componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025, de la Instancia Ejecutora _____.

Los integrantes de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en el Estado, deberán realizar la revisión de las aclaraciones, justificaciones e información presentada por la Instancia Ejecutora, asimismo, de ser el caso, se emitirán los comentarios y aclaraciones que tengan lugar.

Aclaraciones Adicionales.

VI. Asuntos generales.

VII. Acuerdos.

Se valida el cierre operativo de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del estado de _____ correspondiente al ejercicio fiscal 2025, presentado por la Instancia(s) Ejecutora _____.

VIII. Cierre del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las _____ horas del día de _____, firmando cinco tantos originales de la presente acta, así como sus anexos, para su constancia por los participantes; procediendo a remitir un tanto a la Unidad Responsable para los fines procedentes, mientras que los otros cuatro serán entregados a al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría en la entidad, Gobierno del Estado, al Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola y la Instancia Ejecutora.

IX. Hoja de firmas.

Realizó
Instancia Ejecutora

Presidente de la Instancia Ejecutora

Nombre y cargo

Nombre y cargo

Validó

AGRICULTURA

Titular de la Oficina de Representación en la
Entidad Federativa de la Secretaría de Agricultura

Gobierno del Estado

Titular de la Secretaría de Desarrollo
Agropecuario o equivalente

Nombre y cargo

Nombre y cargo

SENASICA

Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola

Nombre y cargo

ANEXO VI

LOGOS INSTITUCIONALES

Formato del Complemento del Cierre Operativo al 31 de diciembre de 2025, de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025 en el Estado de _____, de la Instancia Ejecutora _____

Fecha _____

De conformidad con lo previsto en los Artículos ____ fracción ____ y ____, así como, al Capítulo ____ numeral ____ del "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 202__, la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en el estado de _____ integrada por: el (la) C. _____, Secretario de Desarrollo Agropecuario (o equivalente) del Gobierno del Estado; el (la) C. _____, Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa (*nombre de la entidad*) de la Secretaría; el (la) C. _____ Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA en el estado, y el (la) C. _____, Presidente de la Instancia Ejecutora, el día _____, en las instalaciones que ocupa la _____ en _____ del estado de _____, con el objetivo de realizar el Complemento del Cierre Operativo correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025 en el estado de _____, de los proyectos derivados de los Componentes de _____, que opero la Instancia Ejecutora, _____, se reúnen bajo el siguiente:

Orden del día

I.- Lista de asistencia.

II.- Presentación de metas y avances físicos, así como, financieras del complemento al cierre operativo del 31 de diciembre del 2025, ejecutadas durante el primer bimestre del 2026.

III.- Recursos Financieros.

IV.- Análisis y Validación del complemento del cierre operativo físico y financiero durante el primer bimestre del 2026, de los Programas de Trabajo derivados de los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Acuerdos.

VII.- Cierre.

VIII.- Hoja de Firmas.

I. Lista de asistencia.

En uso de la palabra, el (la) C. _____, Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, realiza el pase de lista a los asistentes y verifica el quórum, declarando formalmente el inicio de la sesión (se anexa lista de asistencia).

El (la) C. _____, Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa (*nombre de la entidad*) de la Secretaría de Agricultura o el Secretario de Desarrollo Agropecuario (o equivalente) del Gobierno del Estado, solicita a la Instancia Ejecutora _____; que proceda a la presentación de las metas y avances físicos y financieros, correspondientes al complemento del Cierre Operativo del año fiscal 2025.

II. Presentación de metas y avances físicos y financieros durante el primer bimestre del 2026.**a) Recursos Federales**

La Instancia Ejecutora _____ Informa que, al 31 de diciembre del 2025, comprometió la cantidad de \$ _____ del recurso federal, de los cuales se devengó un monto de \$ _____ pesos, correspondiente a los Proyectos _____.

La Instancia Ejecutora _____; informa que, del total del recurso devengado al 31 de diciembre del 2025, se ejerció un monto de \$ _____ pesos, durante el primer bimestre del 2026, teniendo una economía de \$ _____ pesos. De los recursos devengados no ejercidos al primer bimestre 2026, se reintegraron a la TESOFE la cantidad de \$ _____.

La Instancia Ejecutora _____; informa que, en las cuentas productivas en el primer bimestre del 2026, se generaron rendimientos financieros por un monto de \$ _____, con comisiones bancarias por un monto de \$ _____, por lo que el rendimiento neto fue de \$ _____, reintegrando a la TESOFE la cantidad de \$ _____.

b) Recursos Estatales

La Instancia Ejecutora _____: Informa que del recurso estatal se comprometió al 31 de diciembre del 2025, la cantidad de \$ _____ pesos, de los cuales se devengó un monto de \$ _____ pesos.

La Instancia Ejecutora _____; informa que, en las cuentas productivas al primer bimestre 2026, se generaron rendimientos financieros por un monto de _____, con comisiones bancarias por un monto de _____, por lo que el rendimiento neto fue de _____.

Por parte de la Instancia Ejecutora _____, el C. _____, presenta el cuadro de metas y los avances, para su análisis y validación.

Anexo 1.- Cuadro de Metas Físicas ejercidas durante el Primer Bimestre del 2026 correspondientes al presupuesto Federal de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 2.- Cuadro de Metas Físicas ejercidas durante el Primer Bimestre del 2026, correspondientes al presupuesto Estatal de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 3.- Cuadro de Metas Financieras correspondientes al presupuesto Federal ejercidas durante el Primer Bimestre del 2026, de la Instancia Ejecutora _____.

Anexo 4.- Cuadro de Metas Financieras correspondientes al presupuesto Estatal ejercidas durante el Primer Bimestre del 2026, de la Instancia Ejecutora _____.

Aclaraciones y Justificaciones.

Las aclaraciones y justificaciones específicas por proyecto, que así tengan lugar, se detallan en los Anexos 1 y 2.

III. Presentación de los recursos financieros.

Con base en lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se adjuntan a la presente copias de los oficios emitidos por la Instancia Ejecutora _____, donde se solicita la línea de captura para efectuar el reintegro, así como el comprobante correspondiente de los recursos no ejercidos y de los productos financieros, señalados en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Recursos no ejercidos (pagos extemporáneos a la TESOFE), durante el Primer Bimestre del 2026.

No.	Proyecto	No. de línea de captura	Reintegro \$
1			
2			
3			
4			
5			
Total			

Cuadro 2. Productos Financieros generados durante el Primer Bimestre del 2026.

No.	Proyecto	No. de línea de captura	Reintegro \$
1			
2			
3			
4			
5			
Total			

Nota: 1.- Se deberá anexar las líneas de captura y los comprobantes de pago de los reintegros realizados a la TESOFE de forma extemporánea, además, deberá asentar las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

2.- En el caso del recurso estatal, en caso de que se hayan generado reintegros, anexar cuadros.

IV. Análisis y validación del complemento del cierre operativo físico y financiero al Primer Bimestre del 2026, de los Programas de Trabajo derivados de los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025, de la Instancia Ejecutora _____.

Los integrantes de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en el Estado, deberán realizar la revisión de las aclaraciones, justificaciones e información presentada por la Instancia Ejecutora, asimismo, de ser el caso, se emitirán los comentarios y aclaraciones que tengan lugar.

Comentarios y/o aclaraciones adicionales.

V. Asuntos generales.

VI. Acuerdos.

Se valida el complemento del cierre operativo de los Componentes I, II y III del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del estado de _____ correspondiente al ejercicio fiscal 2025, presentado por la Instancia Ejecutora _____.

VII. Cierre del complemento del cierre operativo

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las _____ horas del día de _____, firmando cinco tantos originales del presente complemento, así como sus anexos, para su constancia por los participantes; procediendo a remitir un tanto a la Unidad Responsable para los fines procedentes, mientras que los otros cuatro serán entregados a al Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa (*nombre de la entidad*) de la Secretaría, Gobierno del Estado, al Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y la(s) Instancia(s) Ejecutora(s)

VIII. Hoja de firmas.

Realizó
Instancia Ejecutora

Presidente de la Instancia Ejecutora

Nombre y cargo

Nombre y cargo

Validó

AGRICULTURA

Titular de la Oficina de Representación en la
Entidad Federativa (*nombre de la entidad*) de la
Secretaría

Gobierno del Estado

Titular de la Secretaría de Desarrollo
Agropecuario o equivalente

Nombre y cargo

Nombre y cargo

SENASICA

Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del
SENASICA

Nombre y cargo

ANEXO VII**MODELO DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GASTOS DE OPERACIÓN, PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 2025****1. ANTECEDENTES**

En el marco de la normatividad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Anexo Técnico de Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se formula el Programa de Trabajo de Gastos de Operación a fin de fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias; e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, señalados en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025.

La aplicación de los recursos destinados al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se realiza conforme con lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025.

Para el estado de _____ se destinará un monto de _____ (_____ mil _____ pesos 00/100 M.N), que se ejercerán a través de la Oficina de Representación en las Entidad Federativa de AGRICULTURA (OREF) y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA (REFIAA) en cada entidad federativa, con base en el presente Programa de Trabajo.

2. OBJETIVO

Contribuir en el seguimiento y la supervisión de los programas de trabajo de los proyectos contemplados en Componentes I, II y III del PSIA 2025.

Realizar el monitoreo y la evaluación de los programas de trabajo de los proyectos contemplados en los Componentes I, II y III del PSIA 2025.

3. ACCIONES DEL PROGRAMA

Las actividades que se desarrollan con el presente Programa de Trabajo de Gastos de Operación se enfocan al seguimiento, la supervisión, el monitoreo y la evaluación de los Programas de Trabajo Autorizados de los proyectos financiados con recursos federales contemplados en el Anexo Técnico de Ejecución del estado de _____, para lo cual se realizarán las acciones que a continuación se describen, donde los conceptos de gasto y necesidades físicas a considerar se sujetarán a los Criterios emitidos por la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA.

Seguimiento.

- Revisar y analizar la información soporte de los informes de los avances físicos y financieros mensuales y trimestrales de los Proyectos autorizados del PSIA, previo a su validación por parte de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria o Instancia establecida en la normativa aplicable, entregando un informe del mes y al mes, de la compulsa de la ejecución de gastos y su comprobación.
- Revisar y analizar la información soporte del cierre operativo y cierre finiquito del ejercicio de los recursos provenientes del PSIA, radicados a las Instancias Dispersoras y Ejecutoras, entregando un informe a la Unidad Responsable del mes y al mes, de la compulsa de la ejecución gastos y su comprobación y las modificaciones a los Programas de Trabajo.
- Constatar que las Instancias Ejecutoras designadas por el SENASICA mantengan actualizado el inventario de bienes, insumos, vehículos y registro de personal.
- Comprobar que las Instancias Ejecutoras de acuerdo a los objetivos y las metas establecidas en sus Programas de Trabajo cuenten con la estructura operativa para la ejecución del Programa respectivo, generando las observaciones necesarias en el informe mensual de seguimiento.
- Constatar que los procesos de adquisición o contratación de bienes, insumos, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la normatividad aplicable establecida en las ROPSIA de acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo autorizados.

Supervisión.

- Revisar físicamente que los inventarios se encuentren actualizados, cotejando la información registrada en el SISIA o a la cuenta asociada a psia@senasica.gob.mx con los bienes físicos de la Instancia Ejecutora del PSIA autorizada para la operación de los Programas del PSIA 2025.
- Verificar *in situ* que las Instancias Ejecutoras cuenten con la estructura operativa para la ejecución de las acciones autorizadas en los Programas de Trabajo. Asimismo, que se cumplan con los perfiles indicados en las ROPSIA para cada puesto.
- Verificar que los procesos de baja y enajenación de bienes de las Instancias Ejecutoras se lleven a cabo conforme a lo señalado en las ROPSIA vigentes.
- Comprobar físicamente que la asignación y el uso de vehículos se realice exclusivamente por el personal autorizado para ello, y conforme al Reglamento de uso de vehículos y las ROPSIA vigentes.
- Gestionar las acciones para solventar las inconsistencias halladas e implementar las medidas correctivas, de las observaciones que deriven de una revisión a los Programas del PSIA dentro del plazo establecido.

Monitoreo.

- Realizar el monitoreo de los Proyectos del PSIA en el estado de acuerdo a la metodología e instrumentos especificados en los Términos de Referencia para el Monitoreo y la Evaluación.
- Realizar las visitas para entrevistar a los beneficiarios mediante cuestionarios en los lugares en donde se realizaron los servicios de las actividades fitozoosanitarias, acuícolas y de inocuidad en la entidad especificada en los programas de trabajo.
- Revisar y analizar la información colectada en las entrevistas a actores del PSIA.
- Revisar el avance en el cumplimiento de indicadores de la Matriz para resultados a nivel actividad en cada Entidad.
- Colectar la información documental del PSIA y socioeconómica en cada entidad, para el análisis y monitoreo de los distintos proyectos y componentes que integran el Programa.

Evaluación

- Realizar el levantamiento de información a productores beneficiados de las campañas, que permita realizar el análisis para la evaluación de resultados de los Programas de trabajo de los proyectos/campañas implementados en las entidades.
- Realizar captura y análisis de la información derivada de los cuestionarios y las entrevistas aplicadas.
- Registrar el avance y cierre de indicadores de los proyectos del PSIA, de acuerdo a su frecuencia de medición, en la plataforma o sistema informático establecido.
- Revisar el avance en el cumplimiento de indicadores de la Matriz de resultados a nivel actividad en cada entidad.
- Generar indicadores derivados de la información capturada de los cuestionarios.
- Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe estatal del ejercicio anterior inmediato.
- Integrar la información documental y de campo, generar las bases de datos de indicadores de resultados 2025, así como el informe de evaluación estatal 2025, con el fin de proponer acciones de mejora en la implementación del PSIA en cada entidad.
- Generar recomendaciones derivadas del análisis de la información e incluirlas en el informe de evaluación de proyectos del PSIA
- Difundir los resultados obtenidos durante la evaluación del PSIA a las instancias Ejecutoras, y de acuerdo a viabilidad, a los actores del PSIA.
- Realizar el informe de evaluación de los Proyectos del PSIA en el estado de acuerdo a los términos de referencia y la metodología emitidos por la UCE.
- Realizar la integración de los entregables de monitoreo y evaluación y generar el acta entrega recepción correspondiente.

[illegible]

b) Monitoreo y Evaluación del PSIA

Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (pesos)	Inversión total (pesos)	Distribución mensual			
					Sept	Oct	Nov	Dic
Total								

5.2. POR LA OREF DE LA SECRETARÍA:**a) Seguimiento y supervisión al PSIA**

Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (pesos)	Inversión total (pesos)	Distribución mensual											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Total																

6. PLAN PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD	APORTACIÓN FEDERAL		INVERSIÓN TOTAL
	REFIAA DEL SENASICA	OREF DE LA SECRETARÍA	
Seguimiento y supervisión			
Monitoreo y evaluación			
Total			

7. INDICADORES

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA
Supervisión	%	$\frac{\text{Supervisiones realizadas}}{\text{Supervisiones programadas}} \times 100$
Seguimiento	%	$\frac{\text{Informes de PSP realizados}}{\text{Informes de PSP programados}} \times 100$
	%	$\frac{\text{Informes físicos financieros revisados}}{\text{Informes físicos financieros programados}} \times 100$
Monitoreo y evaluación	%	$\frac{\text{Informe final entregado}}{\text{Informe final programado}} \times 100$

HOJA DE FIRMAS

El presente Programa de Trabajo de Gastos de Operación en el estado de _____, fue formulado por la Representación Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y la Oficina de Representación en la Entidad Federativa de la Secretaría y autorizado por la Unidad de Coordinación de Enlace del SENASICA.

Autorizó

Nombre

Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA

Elaboró**Por el SENASICA****Por la OREF**

Nombre

Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad
Agropecuaria y Acuícola del SENASICA en

Nombre

Titular de la Oficina de Representación de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la
Entidad Federativa de _____

Revisó

Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación

* En todas las páginas se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VIII**MODELO DE PROGRAMA OPERATIVO****LOGOS INSTITUCIONALES Y DE LA INSTANCIA EJECUTORA****COMPONENTE IV. SOPORTE A LA SANIDAD E INOCUIDAD SUBCOMPONENTE
a) FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA
DEL SENASICA PROGRAMA OPERATIVO 2025.**

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo General de Cooperación (***DENOMINACIÓN DEL ACUERDO QUE SE HAYA FIRMADO***) entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural “**AGRICULTURA**” y (nombre de la “**Instancia Ejecutora**”), en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, celebrado el ____ de ____ de ____, en adelante el “**Acuerdo General**”.

PRIMERO. Que en el marco del “**Acuerdo General**”, la “**AGRICULTURA**”, a través de la persona Titular Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria “**SENASICA**” y el/la Representante en México del (nombre de la Instancia Ejecutora), en adelante las “**PARTES**” han elaborado y suscrito los **Programas Operativos**, en lo sucesivo **P.O.**, mediante los cuales se establecieron las estipulaciones específicas para su ejecución, incluido el señalamiento de las actividades y el monto de los recursos presupuestales asignados, así como los Anexos Técnicos y Financieros respectivos;

SEGUNDO. Los resultados positivos y las experiencias obtenidas a partir del ____ de ____ del ____, fecha en que inicio la vigencia del “**Acuerdo General**”, las **PARTES** estimaron pertinente ampliar y fortalecer las funciones ejercidas, mediante la suscripción de este instrumento jurídico, a fin de que puedan adoptar todas las medidas que sean necesarias para efficientar y agilizar implementación, instrumentación y ejecución de los **P.O.**

TERCERO. Tomando en cuenta que los **P.O.** han sido considerados como prioritarios, estratégicos y de largo plazo por su contribución al mejoramiento de la operación de las políticas públicas en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, vinculadas con la Seguridad Nacional.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo ____ del “**Acuerdo General**”, respecto a que los **P.O.** que se suscriban deberán contener las disposiciones relativas a los rubros, lineamientos y criterios que ahí se especifican, así como los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado por las “**PARTES**”;

QUINTO. Comprometidos con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen a la Administración Pública, así como con las buenas prácticas de gobierno y la rendición de cuentas, con miras al mejoramiento de las estrategias y acciones que conlleven al desarrollo del sector agroalimentario y a la mejoría en las condiciones de vida de la población rural.

SEXTO. Que conforme al oficio No. ____ de fecha ____ la persona Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria informó al <<Nombre de la **Instancia Ejecutora**>> que fue designada Instancia Ejecutora del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Subcomponente IV.I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, para el ejercicio fiscal 2025 y relaciona los P.O. que serán ejecutados por el/la <<Nombre de la **Instancia Ejecutora**>>.

Con fundamento en lo anterior, las “PARTES” han acordado lo siguiente:

Artículo 1**Objetivo**

(OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL P.O.).

Artículo 2**Áreas de Cooperación**

De conformidad con el artículo ____ del “**Acuerdo General**”, las “**PARTES**” desarrollarán (**ACCIONES A REALIZAR**), asumiendo la (nombre de la Instancia Ejecutora) la responsabilidad de la cooperación técnica, operativa y administrativa para lograr los objetivos del **P.O.**, tal y como se detalla en el Anexo Técnico, conforme al Anexo ____ del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3**Compromisos del “SENASICA”**

Para el cumplimiento del objetivo del P.O., el “SENASICA” se compromete a:

I. Ministrar con oportunidad los recursos financieros en la cuenta bancaria que /la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** señale para tales efectos, previas autorizaciones que correspondan y sujetos a la disponibilidad presupuestal y calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Facilitar a la **(Nombre de la Instancia Ejecutora)**, los espacios, mobiliario y equipo necesarios para el desempeño de las funciones del personal contratado al amparo del presente P.O.

III. Suscribir conjuntamente con la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** los instrumentos jurídicos que resulten necesarios a fin de establecer las adecuaciones o modificaciones que se estime pertinente llevar a cabo. Las situaciones no previstas serán resueltas por mutuo consentimiento, en los términos previstos por el artículo _____ del “Acuerdo General”.

IV. Reconocer al **(nombre de la Instancia Ejecutora)** como Recuperación de Costos Indirectos (RCI) un ____% (____ por ciento) del monto ejercido con motivo de ejecución del P.O., de conformidad con lo establecido por el artículo _____, del “Acuerdo General”.

V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen.

VI. Rendir un informe semestral a la Comisión de Seguimiento, a través de la unidad responsable del P.O., para conocer el avance de las metas indicadas en el anexo técnico suscrito, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera.

VII. Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y obligaciones del presente P.O. como integrante de la Comisión de Seguimiento.

VIII. Suscribir conjuntamente con la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** el Acta de Cierre Finiquito donde se establezca de común acuerdo la terminación del instrumento, una vez concluidas las acciones comprometidas en el artículo I del presente instrumento y entregados los informes técnicos y financieros.

Artículo 4.**Compromisos de la (nombre de la “Instancia Ejecutora)**

Para el cumplimiento del objetivo, a **(nombre de la Instancia Ejecutora)** se compromete a:

I. Disponer de una cuenta bancaria específica productiva, para la administración de los recursos, en la que se identificarán los productos financieros que se generen y su aplicación.

II. Recibir y ejercer los recursos asignados por conducto del “SENASICA” para el logro y la correcta realización del objetivo y las acciones de cooperación, especificadas en el en el Anexo Técnico con la salvedad, que de ser necesario para el óptimo desempeño del mismo, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá ajustar los diversos conceptos de gasto programados de dicha asignación, previo acuerdo con el “SENASICA”, lo cual se realizará sin que medie para ello Convenio Modificatorio.

III. Ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación y control, de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza jurídica de /la **(Instancia Ejecutora)**.

IV. Realizar la evaluación técnica y financiera final, a través de instituciones y/o despachos externos para medir los resultados y el grado de cumplimiento del P.O., en el entendido de que el costo de la misma se encuentra contemplado en el presupuesto del P.O., que se realizará en los siguientes sesenta (60) días de finalizado el mismo y que los términos de referencia de la evaluación y el proceso de selección del evaluador se definirán entre las **“PARTES”**.

V. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que se contrate para la ejecución de las acciones derivadas del presente P.O., conforme a la legislación vigente de México.

VI. Capacitar al personal contratado para la ejecución del presente P.O., conforme a las necesidades operativas específicas.

VII. Los bienes inventariables que se adquieran con los recursos asignados, se entregarán al “SENASICA” al finiquito del P.O., mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, firmada por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** con las facturas correspondientes, debidamente endosadas y los resguardos correspondientes.

VIII. Entregar a la Unidad Responsable dentro de los 15 días naturales siguientes al mes vencido, el informe financiero de la ejecución de las acciones de apoyo, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera, previa solicitud por escrito, en caso de cualquier auditoría interna o externa para ejecutar las determinaciones que se estimen.

IX. Informar de manera semestral conforme al Informe Financiero, el saldo inicial y final de los movimientos en la cuenta de inversión en la que se depositan los recursos del Pasivo Laboral con cargo a los recursos que se transfieran a la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** para la operación del P.O. a cargo del "SENASICA".

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos ni comprometidos, así como los productos financieros que se hayan generado en la cuenta bancaria a que se refiere el numeral 1 de este artículo.

XI. Firmar conjuntamente con la Unidad Responsable del P.O. el acta de Cierre Finiquito que dé por concluidos los trabajos acordados al término de la vigencia de este instrumento.

XII. **Conservar** y resguardar la documentación original, así como mantener estricta reserva en cuanto a la información que se genere, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

Artículo 5

De las adquisiciones y contratación de servicios

Las adquisiciones y la contratación de servicios se llevarán a cabo conforme a la normatividad de la **(nombre de la Instancia Ejecutora)**.

Excepcionalmente, para la adquisición, arrendamientos de bienes o prestación de servicios que el "SENASICA" estime conveniente y que así se establezca en el P.O., se podrá eximir de efectuar el proceso de licitación bajo la normatividad de la **(nombre de la Instancia Ejecutora)**, siempre y cuando los bienes a adquirir o los servicios a contratar ya hayan sido sometidos a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales, con lo que se generarán economías presupuestales y en los tiempos de ejecución, a través de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA.

Para dar inicio a la contratación se deberá contar con la comunicación oficial y por escrito del Director(a) General que funge como Unidad Responsable del P.O., en el que manifieste la necesidad de prestación del servicio o la adquisición de algún bien, mencionados en el párrafo anterior y que se encuentre enmarcado en la legislación nacional vigente.

En aquellos casos en que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios no fuesen licitada bajo los procedimientos de la Administración Pública Federal, se procederá a utilizar la normativa de **(nombre de la Instancia Ejecutora)**.

Artículo 6

Emergencias Sanitarias

En caso de que surja una emergencia sanitaria o de inocuidad en el territorio nacional, /la **(nombre de la Instancia Ejecutora)**, a petición del Director(a) General que funge como Unidad Responsable del P.O., podrá adquirir bienes o contratar servicios de mantenimiento y obra, conforme al artículo 5 del presente instrumento.

Artículo 7

De la Coordinación

Con el objeto de fortalecer la tramitación y desarrollo de los asuntos derivados del P.O., las "PARTES" contarán con el apoyo de una Coordinación Ejecutiva, que será la encargada de participar en el fortalecimiento de los sistemas de control y seguimiento, cuyas funciones estarán descritas en el Anexo Técnico, quienes dispondrán de equipo, insumos, y recursos humanos y financieros que les sean indispensables para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 8

Recursos Financieros

Para la realización de las acciones derivadas del P.O., el "SENASICA", suministrará a la **(nombre de la Instancia Ejecutora)**, la cantidad de \$ 000, 000, 000 (**CANTIDAD CON LETRA**) Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales asignados al Programa, de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos financieros serán transferidos al inicio de cada mes a la cuenta bancaria productiva que la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** haya establecido específicamente para tal efecto, mismos que serán administrados de conformidad con las bases y directrices estipuladas en el “**Acuerdo General**”, con los criterios y lineamientos de este instrumento y con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el Anexo Financiero.

No obstante, lo anterior, en caso de ocurrencia de una emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en alguna región o en todo el territorio nacional, o ajustes presupuestarios durante el ejercicio fiscal, el **SENASICA** podrá disponer de los rendimientos bancarios o de las economías generadas, para atender dichas emergencias y/o insuficiencia presupuestal para la operación y pago de sueldos y salarios, sin menoscabo de la operación del **P.O.**

Artículo 9

Asignación de Recursos Humanos y Materiales

Para llevar a cabo las acciones de cooperación técnica y de gestión administrativa previstas en el **P.O.**, la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** se compromete a contratar los recursos humanos conforme a la Plantilla autorizada en este **P.O.** para desarrollar las actividades propias de este instrumento, los cuales serán con estricto apego a los perfiles establecidos por el “**SENASICA**”, así como también los recursos materiales que se requieran para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Para tal efecto, también se auxiliará de los consultores, los especialistas, los profesionales y los técnicos que sean indispensables para desarrollar las actividades y elaborar los productos referidos en el presente instrumento.

La plantilla del personal considera los recursos humanos de las diferentes áreas, acorde a la asignación de funciones y actividades de cada una de ellas, la cual está constituida de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025	
NIVEL DE LA CONTRATACIÓN	TOTAL DE CONTRATACIONES
Total	

El personal de cada una de las “**PARTES**” que intervenga en la ejecución de las acciones derivadas del **P.O.** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

Artículo 10

Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

Para facilitar el cumplimiento de este instrumento, así como para promover la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos y rendición de cuentas, se constituirá una Comisión de Seguimiento, misma que sesionará cada seis meses.

Esta Comisión estará integrada por el/la Titular de la Representación de la **(nombre de la Instancia Ejecutora PERSONA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)** en México, y por parte del “**SENASICA**”, por la (nombre DG) Director(a) General que funge como Unidad Responsable de este **P.O.**, quien la presidirán en su carácter de titulares y como suplentes, **(A quién ellos designen)**.

El(la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, quien formulará la convocatoria y la agenda de las reuniones, y elaborará las actas correspondientes, asentando en ellas, todos y cada uno de los acuerdos que se adopten, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión para su validez.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y vigilar la ejecución y el desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos.
- b). Evaluar el avance de la programación de las actividades técnicas-financieras, y formular las recomendaciones pertinentes.
- c). Adoptar y dar seguimiento a las medidas correctivas de carácter técnico y financiero para lograr las metas establecidas.
- d). Revisar, y en su caso, aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.
- e). Las demás que le confieran expresamente la **“AGRICULTURA” a través del “SENASICA”** y (la) **(nombre de la Instancia Ejecutora)**.

A las reuniones asistirán como invitados especiales /las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General Jurídica, Dirección General de Administración e Informática, Unidad de Coordinación y Enlace y Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o sus representantes, quienes podrán participar con voz, pero sin voto; asimismo, se podrá invitar a cualquier funcionario(a) de las **“PARTES”** que esté relacionado con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar la toma de decisiones y contribuir a la solución de los asuntos relativos, quienes solamente gozarán de voz en la misma.

Artículo 11

Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La **(nombre de la Instancia Ejecutora)** se compromete a mantener estricta reserva en cuanto a la información que reciba o la que se genere con motivo del desarrollo y de la ejecución del **P.O.**, comprometiéndose a no divulgar por ningún motivo, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito u otra forma, la información que le sea proporcionada, salvo autorización expresa que otorgue el **“SENASICA”**.

La obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación anticipada o término de la vigencia del **P.O.**

La propiedad intelectual de la información derivada de las investigaciones, de las mejoras tecnológicas y de las actividades realizadas, pertenecerá en todo momento al **“SENASICA”** y no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los establecidos en el **“Acuerdo General”**.

Artículo 12

Difusión de Resultados

Las **“(PARTES)”** se comprometen en reconocerse en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con lo establecido en el **artículo ____** del **“Acuerdo General”**, lo anterior sin menoscabo en lo establecido en el artículo que antecede.

En caso que la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** fuere autorizado(a) por el **“SENASICA”** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, y cualquiera que sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de ésta, manteniendo su carácter confidencial y los rubros del documento original, salvo que el **“SENASICA”** autorice lo contrario por escrito.

Cualquier documento que se refiera a un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá incluir el o los logotipos de cada institución siguiendo los lineamientos establecidos para su publicación previa autorización emitida por la **(nombre de la Instancia Ejecutora)** o el **“SENASICA”** según sea el caso.

Artículo 13

De las Modificaciones

El **P.O.** podrá ser modificado por mutuo consentimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo _____ del **“Acuerdo General”** cuando haya un aumento y/o disminución de metas y/o presupuesto, planteadas en el "Anexo Técnico" y/o "Anexo Financiero", mediante un Convenio Modificatorio suscrito entre las partes, el cual formará parte integral del presente **P.O.** y deberá realizarse durante la vigencia del mismo.

Artículo 14**Terminación Anticipada**

Una vez agotado el procedimiento previsto por el Artículo _____ del “**Acuerdo General**” sin que se haya logrado conciliar a las “**PARTES**” y persista la situación provocada por el incumplimiento reiterado e injustificado de los compromisos pactados o se advierta una negligencia o ineficiencia grave que impida el cumplimiento de los objetivos, el **P.O.** se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie para ello resolución judicial, siempre y cuando, se adopten las medidas preventivas y operativas que sean pertinentes, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación oficial por escrito dirigida a la contraparte con noventa 90 (noventa) días hábiles de antelación.
- II. Para tal efecto, será preciso que las “**PARTES**”, suscriban un Convenio de finiquito en que se establezcan expresamente las medidas necesarias que deberán especificarse y calendarizarse para la conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.
- III. En el supuesto de que la terminación sea atribuible al “**SENASICA**”, éste deberá cubrir a la (**nombre de la “Instancia Ejecutora”**) invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o comprometido hasta el momento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 del **P.O.**.
- IV. En caso de que sea atribuible a la (**nombre de la Instancia Ejecutora**), éste deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos ejercidos indebidamente y los no ejercidos, así como los productos financieros que se hayan generado hasta el momento de la terminación anticipada.
- V. Una vez finiquitado el **P.O.** la (**nombre de la Instancia Ejecutora**) procederá a liquidar a todo el personal contratado con las reservas del “Pasivo Laboral” correspondiente; en caso de que, al concluir el proceso de liquidación del personal correspondiente, si la cuenta tuviese remanentes, éstos serán entregados a la TESOFE.

Artículo 15**Proceso de Cierre Finiquito**

El proceso de cierre-finiquito anual se efectuará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al término de la vigencia del **P.O.**, en donde se determinarán todas las actividades necesarias para el cierre satisfactorio del presente instrumento, y en su caso, sus convenios modificatorios suscritos, una vez recibidos los entregables comprometidos por /la (**nombre de la Instancia Ejecutora**) y aprobados por el “**SENASICA**”, hasta la total conclusión y entrega satisfactoria de los trabajos.

Durante el periodo de finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de su conclusión.

Se entenderán por terminados los efectos del **P.O.**, cuando no existan cuentas pendientes por liquidar y se hayan presentado los informes técnicos y financieros correspondientes a la “**Comisión de Seguimiento**”, en tal virtud se formalizará el acta de cierre finiquito respectivo y se notificará por escrito a cada una de las “**PARTES**”.

Artículo 16**Privilegios e Inmunidades**

(En su caso, se establecerán los artículos relativos a la naturaleza jurídica de la persona que firma el **P.O.** conforme a la normatividad que les aplique)

Artículo 17**Políticas de Prácticas Prohibidas Anti-fraude y Anticorrupción**

La (**nombre de la Instancia Ejecutora**) cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Conscientes con su código de ética, sus valores y normatividad aplicable, la (**nombre de la Instancia Ejecutora**) mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del (**nombre de la Instancia Ejecutora**) como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

Artículo 18**Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo**

La **(nombre de la Instancia Ejecutora)** cuenta con “una política para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas a la Instancia Ejecutora.

Artículo 19**Política para la Gestión de Conflicto de Intereses**

La **(Instancia Ejecutora)** cuenta con una política para la gestión del conflicto de intereses en la **(Instancia Ejecutora)**, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o personas jurídicas que desarrollen actividades para la Instancia Ejecutora o encomendados por ésta, consistente en su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable.

Artículo 20**Política sobre la Protección de Datos Personales**

La **(nombre de la Instancia Ejecutora)** procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

“**SENASICA**” reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente “**PO**”. Dicha Política está disponible en el Sitio Web _____.

La **(nombre de la Instancia Ejecutora)**, se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: _____.

Artículo 21**Solución de Controversias**

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo** _____ del “**Acuerdo General**”, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del **P.O.** será resuelta por las “**PARTES**” de común acuerdo y a través de la vía conciliatoria, en cuyo caso se suscribirá el Convenio Modificatorio del presente instrumento.

En caso de prevalecer la divergencia, las “**PARTES**” someterán a su consideración el asunto que motive el diferendo, y conjuntamente dictarán una resolución sobre el particular y en su caso ordenarán que se inicie el procedimiento arbitral que previene el precepto citado con antelación para la solución alternativa de la controversia.

Artículo 22**De la vigencia**

El **P.O.** comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con los recursos autorizados al “**SENASICA**”, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2025.

Las acciones de cooperación que se encuentren en ejecución perdurarán después de la terminación por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la liquidación de las cuentas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Firmado en la Ciudad de México, a los **(NÚMERO)** días del **(MES)** del **(AÑO)**, en cuatro ejemplares originales en idioma español.

Por la “**AGRICULTURA**” a través del “**SENASICA**”

Por el **(instancia Ejecutora)**

Director en Jefe

Representante en México

El/La Responsable del Programa Operativo

ANEXO IX
MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA OPERATIVO
ANEXO TÉCNICO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
(INDICAR OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO)

1. ...
2. ...
3. ...

METAS O INDICADORES 2025_

Funciones de la Coordinación Ejecutiva

1. Apoyar a las **“PARTES”** en la revisión e integración de información para la ejecución y operación del **P.O.**
2. Fungir como enlace institucional en materia administrativa entre las Unidades Responsables de los Programas Operativos y la instancia ejecutora.
3. Proponer a las **“PARTES”** la implementación de sistemas y mecanismos de control para la mejora y las buenas prácticas en materia administrativa.
4. Apoyar a las unidades responsables en la integración y seguimiento del resumen presupuestal por concepto de gasto de adquisiciones y de servicios del **P.O.**
5. Coadyuvar en la revisión de los informes técnicos y financiero, del avance y cierre, que serán presentados a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo General.
6. Planea, Programa y organiza las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento del **P.O.**
7. Apoyar en la atención y seguimiento de las observaciones emitidas por las instancias de fiscalizadoras.
8. Aquellas que disponga el/la Titular del **“SENASICA”**, siempre que tenga relación intrínseca con los objetivos del instrumento.

ANEXO FINANCIERO

Inversión \$ 0.00					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

9. En la ministración de los recursos quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos derivados por los servicios convenidos responsabilidad la (Instancia Ejecutora), tal como se detalla en los cuadros de resumen presupuestal por concepto de gasto, en los cuales se presenta la calendarización para la ejecución de los recursos, lo anterior con base en la disponibilidad financiera.
10. Previo a la transferencia de los recursos financieros, la (Instancia Ejecutora), deberá entregar al **“SENASICA”**, el recibo oficial que expida al amparo del importe a transferir
11. La (Instancia Ejecutora) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el **“SENASICA”**, sin responsabilidad alguna, no realizará la entrega de los recursos financieros.
12. La (Instancia Ejecutora) no dará comienzo a las actividades, hasta que no haya recibido los recursos financieros correspondientes para su ejecución.

Resumen presupuestal por concepto de gasto

[illegible]

ANEXO X**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “AGRICULTURA” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA); Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE), EN ADELANTE (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, los grupos y las clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- III. Con fundamento en los artículos 1°, 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento al ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que “se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación”.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

- IV. Las responsabilidades inherentes a la sanidad e inocuidad animal y vegetal han sido por décadas una preocupación y ocupación del Gobierno Federal, por lo cual en muy distintos momentos se actualizó y modernizó su funcionamiento en sus aspectos legales, operativos y administrativos; no obstante, se reconoce la necesidad de contar con una visión institucional integrada que responda a las demandas en beneficio de la población. Orientar los esfuerzos para alcanzar la seguridad alimentaria, requiere desarrollar un modelo transdisciplinario que incorpore la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, con un enfoque integral para el corto, mediano y largo plazo, mismo que debe atender a su condición de instrumento estratégico de seguridad nacional.
- V. Que la Ley de Planeación señala que el de desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la **“CONSTITUCIÓN”**.
- VI. Que el **“SENASICA”** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permita mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- VII. El _____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025”**, en adelante referido como las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- VIII. El _____ de 202_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025”**, en adelante el **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, instrumento jurídico que rige la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Que en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **“COMPONENTES”** y el **“PROGRAMA”**, los requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa, los cuales tienen por objetivo contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.
- X. Que en el Anexo 11 del **“Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de 2024, en adelante citado como el **“DPEF”**, se autorizaron a **“AGRICULTURA”** los recursos presupuestales para el **“PROGRAMA”**, en los que se incluyen los recursos destinados a los **“COMPONENTES”**.
- XI. Que es atribución de **“AGRICULTURA”** por conducto del **“SENASICA”** (CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA).
- XII. Que el **“SENASICA”** (ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO).
- XIII. Que el **“SENASICA”** suscribirá Convenios con las Instancias Participantes, para que funjan como **Instancia Ejecutora** de gastos asociados a la operación, en los casos de Entidades Federativas que no participen los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados o éste retrase y afecte el ejercicio de estos recursos como instancia dispersora, destinándole a la **“REPRESENTACIÓN”** recursos considerados para el seguimiento y supervisión del **“PROGRAMA”**.

- XIV.** Que el “**SENASICA**” tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permita mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- XV.** Mediante el presente Convenio de Colaboración (PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO).

DECLARACIONES

I. Declara el “**SENASICA**”:

I.1. Que “**AGRICULTURA**”, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que como lo establecen los artículos 1 del Reglamento Interior del “**SENASICA**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el “**RISENASICA**” y 2, Apartado B, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021, en adelante referido como el “**RIAGRICULTURA**”, el “**SENASICA**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**AGRICULTURA**”.

I.3. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del “**RISENASICA**”, al “**SENASICA**”, le corresponde, entre otras atribuciones, proponer al o la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

I.4. Que el/la C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA), en su carácter de (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA) del “**SENASICA**” cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO**” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, fracción (FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA), 7, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del “**RISENASICA**”; 52 y 53 del “**RIAGRICULTURA**”.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4**.

I.6. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso ____, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. Declara el “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”:

II.1. Que es (NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE).

II.2. Que su misión es

II.3. Que la visión es

II.4. Que el/la (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de representante legal del (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE), quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número (CLAVE DE ELECTOR), cuenta con las facultades y obligaciones (FACULTADES Y OBLIGACIONES).

II.5. El “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al “**SENASICA**” las condiciones de calidad requeridas.

II.6. Que el “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”, tiene interés en realizar las actividades consistentes en (MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES), los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

II.7. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **“SENASICA”** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

II.8. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento.

II.9. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: *(RFC DE LA CONTRAPARTE)*.

II.10. Que señala como domicilio legal el ubicado en *(DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE)*.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que, en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **“PARTES”** celebrar el presente **“CONVENIO”**.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.3. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente **“CONVENIO”**, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

III.4. Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

III.5. Que reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y el cumplimiento del presente **“CONVENIO”** al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado B, fracción V, 19 fracciones III, IV y XXII, 52 y 53 fracción VI del **“RIAGRICULTURA”**; en correlación con los artículos 1, 4, 5, 6 fracción II, 7, 11 fracción XII, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del **“RISENASICA”**; (ARTÍCULOS APLICABLES / COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE) y demás aplicables del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025”.

Por lo que las **“PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Las **“PARTES”** convienen en conjuntar acciones y recursos para *(DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES)*.

SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **“PARTES”** convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Por su parte el **“SENASICA”** a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente **“CONVENIO”**.

TERCERA. - DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** el **“SENASICA”** se compromete, previas autorizaciones presupuestales correspondientes, a transferir a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* posterior a la firma del presente instrumento la cantidad de hasta *(\$00.00 PESOS 00/100 M.N.)* Los recursos que aporta el **“SENASICA”** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al

ser canalizados a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá contar con una cuenta bancaria, exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que el “**SENASICA**” por sí o por conducto de “**AGRICULTURA**” transfiera a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) los recursos autorizados mediante la cláusula tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la cuenta número (*NÚMERO DE CUENTA BANCARIA*) aperturada a nombre de la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), con clabe interbancaria (*CLABE*), de la Institución Bancaria denominada (*DENOMINACIÓN DEL BANCO*).

QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las “**PARTES**” reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados a la “(*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*)” deberán realizarse conforme a los términos del presente “**CONVENIO**”, su **ANEXO TÉCNICO** y de la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por “**AGRICULTURA**” a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**, aportando la/el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la cláusula tercera del presente “**CONVENIO**”, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la o del (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al “**SENASICA**”, de conformidad a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Los recursos transferidos por “**AGRICULTURA**” para la operación del presente “**CONVENIO**”, serán administrados por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), quien deberá cumplir con las disposiciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (*AÑO*), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá presentar al “**SENASICA**” la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente “**CONVENIO**”, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones.

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

El (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso de que el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2025; y
- III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines distintos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “SENASICA”.

- I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos para que la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), esté en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente “**CONVENIO**” y a las obligaciones pactadas;
- II. Proporcionar a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente instrumento;
- III. Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas establecidas en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, mediante la rendición de informes que de manera (*MENSUAL, TRIMESTRAL O FINAL*) le son presentados por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), los cuales deberán contemplar los compromisos de cada una de las “**PARTES**”, respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieren en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del citado instrumento y de su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con el c **ANEXO TÉCNICO**, que realice la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) para la ejecución y el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**”; apegándose a los principios de máxima eficiencia, económica y transparencia;
- V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables en las actividades en materia del presente instrumento de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VI. En caso de retraso o inadecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), requerirle, acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos en los términos del presente “**CONVENIO**”; para lo cual, previo a la suscripción del citado instrumento, las “**PARTES**” de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y de los compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimientos durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Revisar y avalar al término del presente instrumento, el finiquito que someta la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) conforme a las acciones realizadas para la difusión y divulgación de las acciones implementadas de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VIII. Contar con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la “**DPV**”, del “**SENASICA**” para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**”, así como en su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por “**AGRICULTURA**”, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”:

- I. Concentrar en una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero los recursos federales asignados conforme a la cláusula tercera del presente instrumento de Colaboración;
- II. Aplicar los recursos federales que le son signados por el “**SENASICA**” al cumplimiento del objeto del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

- III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados, en el objeto del presente **"CONVENIO"**, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la cláusula tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre del 2025 o en caso de rescisión del consensual;
- V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente **"CONVENIO"**;
- VI. Elaborar y entregar al **"SENASICA"** los reportes (*MENSUALES Y TRIMESTRALES*) de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas por las **"PARTES"** en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;
- VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por **"AGRICULTURA"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para la difusión y divulgación, conforme a los términos del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. Realizar, bajo su más estricta responsabilidad, las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del proyecto y debido cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y su **ANEXO TÉCNICO**; apegándose a los principios de máxima eficiencia economía y transferencia;
- X. Al término de la vigencia del presente **"CONVENIO"**, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá acatar el destino que determine el **"SENASICA"** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente;
- XI. Brindar las facilidades, los apoyos y la documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno del Control de **"AGRICULTURA"**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y del objeto se estipulen en el presente instrumento;
- XII. La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá transferir los recursos federales a una tercera persona para fines distintos a los suscritos o las actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;
- XIII. Elaborar al término del presente **"CONVENIO"**, el instrumento de finiquito correspondiente en el que se establezcan los logros, los objetivos y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **"SENASICA"** en el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;
- XIV. Contar con el visto bueno de la **"DPV"**, del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, así como en su **ANEXO TÉCNICO**;
- XV. En general cumplir y observar en todo momento la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** convienen en realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este **"CONVENIO"** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Evaluar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y el control de las acciones objeto del presente instrumento;
- IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice, por medios impresos y electrónicos, de las acciones derivadas del presente **“CONVENIO”**, atendiendo lo establecido en el artículo (ARTÍCULO) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **“SENASICA”** Órgano Administrativo Desconcentrado de **“AGRICULTURA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

Las **“PARTES”** deberán contar con el visto bueno de la **“DPV”** del **“SENASICA”** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones para implementación del objeto, de acuerdo a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, así como en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no habrá alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **“PARTES”** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las **“PARTES”**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **“CS”** que coadyuve a la instrumentación, ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente **“CONVENIO”** y de su **ANEXO TÉCNICO**, la cual se conformará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL “SENASICA”:

a) (NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)

POR PARTE DE LA (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE):

a) (NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)

Las **“PARTES”** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **“CS”** tanto en la (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) como en el **“SENASICA”**, los/las responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **“PARTES”**.

Las personas servidoras públicas del **“SENASICA”** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **“SENASICA”** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **“PARTES”** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **“CS”**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los(as) integrantes del **“CS”** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Invariablemente, por cada sesión de la **“CS”** se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, el servidor público del **“SENASICA”** remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del **“SENASICA”** mantendrá el control y seguimiento de las actas.

Finalmente, las **“PARTES”** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los(as) integrantes del **“CS”** podrán emitirlo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”.

Las **“PARTES”** acuerdan que la **“CS”** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión;
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;
- IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;
- VI. Revisar y validar mediante acuerdo en la sesión respectiva los Informes físicos financieros mensuales, trimestrales y cierre operativo, constatando que los montos y metas programadas correspondan a las cantidades autorizadas en el **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO** y, en su caso, modificaciones;
- VII. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- VIII. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a la Instancia Ejecutora presente la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. Solicitar la información y documentación comprobatoria de la operación y ejecución del **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, sus modificaciones, transferencias y adecuaciones que presenten, a través de acuerdos en las sesiones que se realicen;
- X. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **“PARTES”**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- XI. Verificar al término del presente **“CONVENIO”** y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- XII. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **“PARTES”**, la cual deberá ser resuelta de común acuerdo por la **“CS”** a efecto de determinar la propiedad de la misma;

- XIII.** Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- XIV.** Hacer del conocimiento a las **“PARTES”** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y
- XV.** Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá divulgar información que se maneje con motivo del **“CONVENIO”**, siendo en todo caso **“AGRICULTURA”** por conducto del **“SENASICA”**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **“PARTES”** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente **“CONVENIO”**, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien, que lo sea después de haberse entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad vigente.

VIGÉSIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **“PARTES”** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **“CS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **“PARTES”** en el presente **“CONVENIO”**, cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado.

En consecuencia, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **“SENASICA”** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables a la propia (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) obligándose recíprocamente el **“SENASICA”** a ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral. En consecuencia, la titularidad de cualquier trabajo que genere derechos de propiedad intelectual entre las **“PARTES”** con motivo de la formalización del presente instrumento, será resuelto por la Comisión de Seguimiento a efecto de determinar la propiedad del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **“SENASICA”**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como a aquellos competentes en materia de responsabilidad, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control de **“AGRICULTURA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las **“PARTES”** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no queda liberada(o) de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **“PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo(a) cuando menos con 10 días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a una tercera persona, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN.

El presente **“CONVENIO”** podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en términos del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y
- III. Para el caso que el **“SENASICA”** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las **“PARTES”** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o cesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **“CS”** notificará a la o a él *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la **“CS”** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente **“CONVENIO”**, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las “**PARTES**” no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones derivadas del presente “**CONVENIO**”. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente “**CONVENIO**” durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por la vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES.

El “**SENASICA**” a través de la (DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DEL CONVENIO) sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “**CONVENIO**”, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta su finiquito respectivo.

La Dirección General de Administración e Informática ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros respectivos.

Asimismo, el presente “**CONVENIO**” ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan resolver de común acuerdo por la “**CS**” a que se refiere las cláusula Décimo Quinta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las “**PARTES**”, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente “**CONVENIO**” será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas web institucionales de las “**PARTES**”, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y terminará el día (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*), no obstante, la “(*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*)” queda obligada(o) a continuar con las acciones pactadas hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del (*AÑO*).

P E R F E C C I O N A M I E N T O

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*)

POR EL “SENASICA”

ANEXO XI**MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL “AGRICULTURA”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA); Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE) EN LO SUCESIVO LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”, REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”.

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el “SENASICA” por conducto de “AGRICULTURA” se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” la cantidad de \$00.00 (CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al Programa *Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*.

TERCERA. - METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	(ESPECIFICAR META)	(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)

CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto (\$)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	(ESPECIFICAR MONTO)
TOTAL	(TOTAL \$)

QUINTA. - EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA. - ENTREGABLES.

El “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la “(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)”. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, no obstante, el “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”, queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “**LAS PARTES**” firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

POR EL “SENASICA”

POR LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”

(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

ANEXO XII

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, “AGRICULTURA” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA (NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE (DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL); Y POR LA OTRA PARTE, (DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE), EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA (DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA A APLICAR), CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que la Ley de Planeación señala que el de desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- IV. Con fundamento en los artículos 1°, 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento al ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que “se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación”.

Asimismo el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

- V. Las responsabilidades inherentes a la sanidad e inocuidad animal y vegetal han sido por décadas una preocupación y ocupación del Gobierno Federal, por lo cual en muy distintos momentos se actualizó y modernizó su funcionamiento en sus aspectos legales, operativos y administrativos; no obstante, se reconoce la necesidad de contar con una visión institucional integrada que responda a las demandas en beneficio de la población. Orientar los esfuerzos para alcanzar la seguridad alimentaria, requiere desarrollar un modelo transdisciplinario que incorpore la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, con un enfoque integral para el corto, mediano y largo plazo, mismo que debe atender a su condición de instrumento estratégico de seguridad nacional.
- VI. Que el **“SENASICA”** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- VII. El _____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025”**, en adelante referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- VIII. El _____ de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025”**, en adelante el **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, instrumento jurídico que rige la celebración y ejecución del presente Convenio de Concertación.
- IX. Que en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **“COMPONENTES”** y el **“PROGRAMA”**, los requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa, los cuales tienen por objetivo contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.
- X. Que en el Anexo 11 del **“Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de 2024, en adelante citado como el **“DPEF”**, se autorizaron a **“AGRICULTURA”** los recursos presupuestales para el **“PROGRAMA”**, en los que se incluyen los recursos destinados a los **“COMPONENTES”**.
- XI. Que es atribución de **“AGRICULTURA”** por conducto del **“SENASICA”** (**CONFORME A LA LOAPF, EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA**).
- XII. Que el **“SENASICA”** (**ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO**).
- XIII. Que el **“SENASICA”** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- XIV. Mediante el presente Convenio de Concertación (**PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO**)

DECLARACIONES

I. Declara el “**SENASICA**”:

I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**AGRICULTURA**” es una Dependencia de la Administración Pública Federal.

I.2. Que como lo establecen el artículo 2 apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo I de 2021, referido como “**RIAGRICULTURA**”, y 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en adelante referido como el “**RISENASICA**”, el “**SENASICA**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**AGRICULTURA**”.

I.3. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del “**RISENASICA**” al “**SENASICA**” le corresponde proponer al o a la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria, en la salud pública, en las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

I.4. Que (**NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL O DE LA DIRECTORA GENERAL**) en su carácter de Director General o Directora General de (**DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**) del “**SENASICA**” cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción (**FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**), 7, 13, 14 fracciones XVII y (**ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA**) del “**RISENASICA**”, 52 y 53 del “**RIAGRICULTURA**”.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SNS960412AH4**.

I.6. Que, para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara el/la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**):

II.1. Que es (**NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE**).

II.2. Que su objeto es (**DESCRIBIR DE FORMA GENERAL EL OBJETO**).

II.3. Que su apoderado(a) legal el (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE**) está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio de Concertación, como lo acredita la Escritura Pública número (**NÚMERO, FECHA**) otorgada ante la fe del licenciado(a) (**NOMBRE DEL NOTARIO(A), NÚMERO Y ENTIDAD DE NOTARÍA**) inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, bajo el folio mercantil número (**NÚMERO**), de fecha (**FECHA**). Manifestado bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

II.4. El/La “(**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**)” asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al “**SENASICA**” las condiciones de calidad requeridas.

II.5. Que el/la “(**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**)”, tiene interés en realizar las actividades consistentes en (**MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES**), los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Concertación.

II.6. Que cuenta con la capacidad administrativa y legal idóneos, con personal altamente especializado para realizar en forma conjunta con el “**SENASICA**” y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

II.7. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el “**SENASICA**” y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

II.8. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento.

II.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: (**CLAVE**).

II.10. Que para efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: (**DOMICILIO**).

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que en virtud del contenido del capítulo de los Antecedentes, es voluntad de las “PARTES” celebrar el “CONVENIO”.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.3. Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

III.4. Que conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y el cumplimiento del presente “CONVENIO”, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado B, fracción V, 19 fracciones III, IV y XXII, 52 y 53 fracción VI del “RIAGRICULTURA”; en correlación con los artículos 1, 4, 5, 6 fracción II, 7, 11 fracción XII, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del “RISENASICA”; (ARTÍCULOS APLICABLES / COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE) y demás aplicables del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025”.

Por lo que las “PARTES” celebran el presente “CONVENIO” al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos para la *(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)* que permitan alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**.

SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

Las “PARTES” convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el/la *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)*, así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integrante del presente “CONVENIO”.

Por su parte el “SENASICA” se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe la/el *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)*, para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente “CONVENIO” y su **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA. - DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el “SENASICA” se comprometen previas autorizaciones presupuestales, a transferir a la o a el *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)* la cantidad de **\$00'000,000.00 (CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100)**.

Los recursos que el “SENASICA” por sí o a través de “AGRICULTURA” transfiera al o a la *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)* para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al o a la *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)*, estando sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

El/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que el **“SENASICA”** por conducto de **“AGRICULTURA”** transfiera al **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** los recursos autorizados mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta **(NÚMERO DE CUENTA)**, aperturada a nombre del o de la **(TITULAR DE LA CUENTA)**, con **CLABE** Interbancaria **(CLAVE INTERBANCARIA)**, de la Institución Bancaria denominada **(NOMBRE DEL BANCO)**.

QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **“PARTES”** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados(as) sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente **“CONVENIO”**, su **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por el **“SENASICA”** a través de **“AGRICULTURA”** a la **(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)** quien bajo su más estricta responsabilidad, y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**, aportando la **(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)**, la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al **“SENASICA”**, de conformidad a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los recursos transferidos por el **“SENASICA”** por sí o a través de **“AGRICULTURA”** para la operación del presente **“CONVENIO”**, serán administrados por el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, quien deberá de cumplir con las disposiciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

En caso de que por la entrega de los recursos establecidos en este **“CONVENIO”** se generen productos financieros, el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** deberá presentar al **“SENASICA”** la propuesta de aplicación de los mismos, de ser el caso, éste emita su autorización, mediante la modificación del **ANEXO TÉCNICO** que corresponda.

OCTAVA. - DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y la aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. El/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso que el/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2025; y
- III. En caso que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “SENASICA”.

- I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Proporcionar a la o a el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Revisar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** mediante la rendición de informes físicos-financieros **calendarizados**, así como el informe final que le sean presentados por la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieran en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con las acciones comprometidas en el **ANEXO TÉCNICO** que él o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** para la ejecución y el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**”; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos pactados en los términos del presente “**CONVENIO**”; para lo cual, las “**PARTES**” de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y los compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimiento durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Revisar y avalar los reportes de los avances físico-financieros, así como el informe físico-financiero final que elabore el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** conforme se acuerde por los responsables de acuerdo al formato correspondiente que el “**SENASICA**” emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;
- VIII. Revisar y avalar, al término del “**CONVENIO**” el acta de cierre finiquito, que someta y elabore el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** conforme a las acciones realizadas para su operación y funcionamiento en las actividades necesarias para la formulación, el desarrollo, la identificación, la planeación, la programación, la operación, el seguimiento y la evaluación de programas de salud animal, de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**, y su respectivo ejercicio del recurso referido en la Cláusula Tercera del presente consensual; y
- IX. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por “**AGRICULTURA**” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL O DE LA (DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS).

- I. Concentrar en una cuenta única los recursos federales asignados conforme a la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”;
- II. Aplicar los recursos federales que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

- III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados en el objeto del presente **“CONVENIO”**, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la Cláusula Tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre de 2025, o en caso de rescisión del presente instrumento jurídico.
- V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor a **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento;
- VI. Elaborar y entregar los reportes mensuales y final de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **“SENASICA”** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;
- VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por **“AGRICULTURA”** y las demás disposiciones aplicables conforme a la legislación vigente.
- VIII. Realizar bajo su más estricta responsabilidad las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución y debido cumplimiento del **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- IX. Al término de la vigencia del presente **“CONVENIO”**, el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** deberá acatar el destino que determine el **“SENASICA”** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente instrumento.
- X. Brindar las facilidades, los apoyos y la documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno de Control en **“AGRICULTURA”**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y objeto se estipulen en el presente **“CONVENIO”**;
- XI. El/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no podrá transferir los recursos federales a una tercera persona para fines distintos a los suscritos o las actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;
- XII. Elaborar al término del presente **“CONVENIO”** el instrumento finiquito correspondiente, en el que se establezcan los logros y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **“SENASICA”** en el término de **(5) cinco días hábiles** contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;
- XIII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **“SADERAGRICULTURA”** y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

Las **“PARTES”** convienen realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y el control de las acciones objeto del presente instrumento;
- IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados, misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente **“CONVENIO”**, atendiendo lo establecido en el artículo ____ numeral ____, inciso ____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido en el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal, a través del **“SENASICA”** Órgano Administrativo Desconcentrado de **“AGRICULTURA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no habrá alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **“PARTES”** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, por representantes de cada una de las **“PARTES”**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **“CS”**, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO** respectivo.

La Comisión se conformará de la siguiente manera:

POR EL “SENASICA”:

- I.
- II.
- III.

POR EL/LA (DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS).

- I.
- II.
- III.

Las **“PARTES”** acuerdan que el/la (*NOMBRE*) servidor(a) público(a) y representante del **“SENASICA”**, será quien convoque a las reuniones de la **“CS”**, asimismo acuerdan que en el supuesto que se den cambios en la misma tanto en la/el (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) como en el **“SENASICA”**, los(as) responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **“PARTES”**.

El Servidor Público del **“SENASICA”** contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que corresponderá al **“SENASICA”** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **“PARTES”** acuerdan que en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **“CS”**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los(as) participantes.

Los(as) integrantes de la “CS” podrán designar a un(a) suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quien deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada la “CS”, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad por los integrantes de la misma.

Invariablemente, por cada sesión de la “CS” se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, la persona servidora pública del “SENASICA” remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del “SENASICA” mantendrá el control y seguimiento de las actas.

Finalmente, las “PARTES” podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes de la “CS” podrán emitirlo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”. Las “PARTES” acuerdan que la “CS” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a la Instancia Ejecutora presente la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al “CONVENIO” o su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** o “PROGRAMA DE TRABAJO DE GASTOS DE OPERACIÓN”;
- VI. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a los informes que en el consenso de las partes se hayan comprometido y final;
- VII. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VIII. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las “PARTES”, que pudieran surgir del cumplimiento del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IX. Verificar al término del presente “CONVENIO” y previo a la suscripción del acta de cierre de finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- X. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las “PARTES”;
- XI. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma, así como el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- XII. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes en relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”;

- XIII.** Hacer del conocimiento a las **“PARTES”** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**; y
- XIV.** Previo consentimiento expreso del **“SENASICA”**, y toda vez que los procesos de aplicación de técnicas de bioseguridad son dinámicos y cambiantes, autorizar el cambio de los conceptos y la distribución de los montos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La/El **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley General de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados(as), y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los(as) Particulares y demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **“CS”**.

VIGÉSIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **“PARTES”** en el presente **“CONVENIO”**, cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”**, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada(o).

En consecuencia, la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **“SENASICA”** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables a la propia o al propio **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** obligándose recíprocamente el **“SENASICA”** a ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO”**, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **“SENASICA”**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como aquellos competentes, en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **“SENASICA”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación de los informes parciales, las **“PARTES”** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no queda liberada(o) de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **“PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a una tercera persona en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente **“CONVENIO”** deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN.

El presente **“CONVENIO”** podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, en términos del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la o del **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y
- III. Para el caso que el **“SENASICA”** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las **“PARTES”** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o sesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **“CS”** notificará al o a la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** a fin de que en un plazo máximo 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o ésta, la **“CS”** estima que las mismas no son satisfactorias rescindirá el presente **“CONVENIO”**, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las **“PARTES”** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones derivadas del presente **“CONVENIO”**. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente **“CONVENIO”** durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los(as) signatarios(as) a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES.

El “**SENASICA**” a través de la Dirección General (**DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**), sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “**CONVENIO**”, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta el finiquito financiero.

La Dirección General Administración e Informática del **SENASICA**, ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros.

Asimismo, el presente “**CONVENIO**” ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y los derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan resolver de común acuerdo por la “**CS**” a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente “**CONVENIO**” será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas web institucionales de las “**PARTES**”, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO.

Las “**PARTES**” acuerdan que en caso de que se adquieran bienes muebles con el subsidio aportado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, una vez que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad, estos quedarán en guarda-custodia de la o del (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), y dichos bienes se deberán reutilizar en la consecución de proyectos futuros entre las “**PARTES**”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2025, no obstante, la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, el día (**NÚMERO**) de (**MES**) del 2025.

POR EL “**SENASICA**”

POR (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**)

(**NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL O DE LA DIRECTORA GENERAL**)

(**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE**)

(**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE**)

ANEXO XIII**MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, “AGRICULTURA” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA *(NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA QUE *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)* FUNJA COMO COADYUVANTE DEL SENASICA PARA *(DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*.

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el “**SENASICA**” se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al o a él “*(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSO)*” la cantidad de \$00.00 *(CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.)*. Recursos provenientes del Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA)*.

TERCERA. - METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
<i>(CONSECUTIVO)</i>	<i>(ESPECIFICAR META)</i>	<i>(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)</i>

CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto (\$)
<i>(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)</i>	<i>(ESPECIFICAR MONTO)</i>
TOTAL	<i>(TOTAL \$)</i>

QUINTA. - EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA. - ENTREGABLES.

El/La “(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)” elaborará los informes-físico financieros que serán sometidos a la validación de la “(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)”. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción, supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios(as) a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, no obstante, el/La “(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)”, queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

P E R F E C C I O N A M I E N T O

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “**LAS PARTES**” firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

POR EL “SENASICA”

POR LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”

(NOMBRE COMPLETO) (CARGO)

(NOMBRE COMPLETO) (CARGO)

ANEXO XIV**MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “AGRICULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO*), EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE (*NOMBRE DEL ESTADO*); Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (*NOMBRE DEL ESTADO*), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL, EL (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO*), ASISTIDO POR EL/LA (*SECRETARIO(A) GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE*), EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*) Y EL/LA (*SECRETARIO(A) DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE*), EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*), QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la “**CONSTITUCIÓN**” establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaure que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaure que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para (*OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR*).
- IV. Que de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- V. Que, mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las “**PARTES**” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al (*OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR*).

DECLARACIONES**I. DECLARA “AGRICULTURA”:**

- a. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores y productoras rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- c. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- d. Que su titular el **DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2, 4, 5 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- e. Que el/la Titular de “**AGRICULTURA**” dispone que será el “**SENASICA**” quien se encargue del seguimiento y la vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “**SENASICA**” se compromete a informar de manera oportuna a la Oficina de Representación de “**AGRICULTURA**” en el Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*) las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- f. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2., B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “**RISENASICA**”, el “**SENASICA**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**AGRICULTURA**”.
- g. Que conforme al artículo 3 del “**RISENASICA**”, le compete al “**SENASICA**” proponer al o a la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- h. Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, en su carácter de Director en Jefe del “**SENASICA**” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “**RISENASICA**” y 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- i. El/La (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*), en su carácter de Titular de la Dirección de la Oficina de Representación de “**AGRICULTURA**” en el Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*), se encuentra facultado(a) para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracciones IV y VI, 36 primer párrafo y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- j. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

k. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a. Que el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*.
- b. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el o en la Gobernador(a) del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, el/la titular del Poder Ejecutivo del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- c. Que con fundamento en lo establecido en los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, interviene también en la suscripción del presente documento el/la Secretario(a) General de Gobierno.
- d. Que el/la Titular del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación, la ejecución y el seguimiento del presente instrumento se harán por conducto de la *(SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; en relación con los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado *(NOMBRE DEL ESTADO)* y, *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- e. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “AGRICULTURA”, por conducto del “SENASICA” y con la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, a efecto de establecer las bases y los mecanismos para la *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)*.
- f. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en *(DOMICILIO COMPLETO)*.
- g. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

III. DE LAS “PARTES”:

- a. Que, en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las “PARTES” celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- c. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

MARCO NORMATIVO

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 inciso a) fracción XI, 4, 5 fracciones I y XX, 17 fracciones IV y VI, 18, 36 primer párrafo, 37 fracción I, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del **“RISENASICA”** así como los artículos (**ARTÍCULOS**) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de (**NOMBRE DEL ESTADO**); (**ARTÍCULOS**) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (**NOMBRE DEL ESTADO**); y (**ARTÍCULOS**) de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de (**NOMBRE DEL ESTADO**); las **“PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Las **“PARTES”** convienen en coordinar acciones y recursos para el (**DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES**).

SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **“PARTES”** convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará la (**ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE**), así como su calendario de ejecución, los objetivos y las metas y los entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Por su parte el **“SENASICA”** a través del (**ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN**) compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe (**ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE**), para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. - DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **“SENASICA”** por sí o a través de **“AGRICULTURASADER”** se compromete, previas autorizaciones presupuestales a transferir al/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) la cantidad de hasta \$00.0000.00 (**CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.**).

Los recursos que aporta **“AGRICULTURA”** a través del **“SENASICA”** al o a la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al o a la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

El/La (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que **“AGRICULTURA”** transfiera al/ o a él (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma(o) que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta (**NÚMERO DE CUENTA**) apertura a nombre de (**TITULAR DE LA CUENTA**), con Clabe Interbancaria (**CLABE**) de la Institución Bancaria denominada (**DENOMINACIÓN DEL BANCO**).

QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las “**PARTES**” reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son consideradas sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Coordinación, el **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Corresponde al (*QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS*), la administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por “**AGRICULTURA**” al o a él (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*), quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**;

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la/el (*QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS*) deberá presentar al “**SENASICA**” la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el/la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) debe mantener un registro actualizado de su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

El/La (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (*NÚMERO DE DÍAS*) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso que el/la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) haga mal uso o mala disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;
- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2023; y
- III. En caso que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diferentes a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”.

“**AGRICULTURA**”, a través del “**SENASICA**”, se obliga a:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS “PARTES”.

Las “PARTES” convienen en realizar de forma conjunta las siguientes actividades:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo establecido en el artículo (ARTÍCULO) numeral _____ inciso _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal, a través de “AGRICULTURA”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las “PARTES”, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la “CS” que coadyuve a la instrumentación, la ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y de su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se conformará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL “SENASICA”:

a) (NOMBRES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DEL SENASICA)

POR PARTE DE LA (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE):

a) (NOMBRES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)

Las “PARTES” acuerdan que, en el supuesto que se den cambios en la “CS” tanto en la (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) como en el “SENASICA”, los(as) responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las “PARTES”.

Las personas servidoras públicas del “SENASICA” contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al “SENASICA” proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las “PARTES” acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la “CS”, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los(as) integrantes del “**CS**” podrán designar a un suplente para que los asista en caso que se encuentren impedidos(as) en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Invariablemente, por cada sesión de la “**CS**” se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los(as) asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, la persona servidora pública del “**SENASICA**” remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del “**SENASICA**” mantendrá el control y el seguimiento de las actas.

Finalmente, las “**PARTES**” podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los(as) integrantes del “**CS**” podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”. Las “**PARTES**” acuerdan que la “**CS**” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros, con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;
- IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;
- VI. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el inadecuado cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las “**PARTES**”, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.
- VIII. Verificar al término del presente Convenio de Coordinación, y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- IX. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las “**PARTES**”, las cuales deberán de ser resueltas de común acuerdo por la “**CS**” a efecto de determinar la propiedad del mismo;
- X. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y
- XI. Hacer del conocimiento a las “**PARTES**” si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Coordinación, siendo en todo caso “**AGRICULTURA**” por conducto del “**SENASICA**”, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las “**PARTES**” convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Coordinación, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien, que lo sea después de haberse entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las “**PARTES**” tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la “**CS**”.

VIGÉSIMA. - DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las “**PARTES**” elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las “**PARTES**” acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con (*NÚMERO DE DÍAS*) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) en términos del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,
- III. Para el caso de que el “**SENASICA**” no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las “**PARTES**” para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o cesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la “**CS**” notificará a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la “**CS**” estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Coordinación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a “**AGRICULTURA**” por conducto del “**SENASICA**”, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier ente fiscalizador competente, así como aquéllos competentes en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Área Especializada en Control Interno en el “**SENASICA**”.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que cada una de las “**PARTES**” en el presente Convenio de Coordinación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, el personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

En consecuencia, el (*NOMBRE DEL ESTADO*) se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al “**SENASICA**” de cualquier compromiso laboral o relación contractual en el que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables al propio (*NOMBRE DEL ESTADO*), obligándose recíprocamente el “**SENASICA**” a ello.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. – VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el (*DÍA*) de (*MES*) del (*AÑO*).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*), así como en las páginas web institucionales de las “**PARTES**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y el cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “**CONSTITUCIÓN**”.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*).

POR EL “SENASICA”

POR LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”

ANEXO XV**MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “AGRICULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERGEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL, EL/LA *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A))*, ASISTIDO POR EL/LA *(SECRETARIO(A) GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE)*, EL/LA *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A))* Y EL/LA *(SECRETARIO(A) DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, EL/LA *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A))*, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en el tercer párrafo del artículo 4º; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “**CONSTITUCIÓN**”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto “**AGRICULTURA**” por conducto del “**SENASICA**” se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” la cantidad de \$00.00 (CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Anexo 11.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al Programa (ESPECIFICAR PROGRAMA).

TERCERA. - METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL).

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	(ESPECIFICAR META)	(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)

CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto (\$)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	(ESPECIFICAR MONTO)
TOTAL	(TOTAL \$)

QUINTA. - EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA. - ENTREGABLES.

El “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la “(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)”. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción, supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, no obstante, el “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”, queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

De sus cláusulas, las “**PARTES**” firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

POR EL “SENASICA”

POR LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”

(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

ANEXO XVI

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE COMPLETO), DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL (SEÑALAR SEGÚN NOMBRAMIENTO) EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL/LA C. (NOMBRE COMPLETO), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) (SEÑALAR SEGÚN CORRESPONDA EL NOMBRAMIENTO) DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE _____, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) (O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO – INIDCAR SEGÚN CORRESPONDA), EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, <<O “ESTADO”>>, REPRESENTADO POR EL(LA) C. (Nombre completo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente), EN SU CARÁCTER DE (SECRETARIO(A) DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE EN EL ESTADO – INDICAR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), (Nombre y carácter de las personas funcionarias públicas que de acuerdo a la normatividad estatal deben suscribir el presente instrumento); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el ____ de _____ de _____ las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación _____ 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en _____ en el estado de _____.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, para el estado de _____, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el ____ de _____ de 202_ y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el estado de _____.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las **“PARTES”** convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **“AGRICULTURA”** vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2025 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en adelante el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el ____ de _____ de 202_.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, publicado en el **“DOF”** el ____ de _____ de 202_.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo ____ del **“DPEF”**, **“AGRICULTURA”** destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> la distribución de recursos de los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del **“DPEF”**.
- VI. Que en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, se establecen los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **“COMPONENTES”** y el **“PROGRAMA”**, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las **“PARTES”** designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

- 1) “**AGRICULTURA**”, designó como su Representante en el estado de _____, (INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO) al Director de la Oficina de Representación de “**AGRICULTURA**” en el Estado de _____, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del <<o de la>> C. (*Nombre completo de la persona Representante de AGRICULTURA*).
- 2) Por su parte el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, designó como su representante al <<o a la>> Secretario(a) de (*Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el Estado*), cargo que a la presente ostenta el <<o la>> (*Nombre completo*); asimismo por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>> comparece el <<o la>> C. (*Nombre completo de quien o quienes comparezcan en caso de que la normatividad estatal así lo determine*).

DECLARACIONES

I. DE “**AGRICULTURA**”:

- I.1. Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “**AGRICULTURA**”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “**SENASICA**”, y ____ fracción ____ de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.
- I.2. El “**SENASICA**” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México**.
- I.3. El/La C. (*Nombre completo*), (INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO) en su carácter de Director de la Oficina de Representación de “**AGRICULTURA**” en el estado de _____, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “**AGRICULTURA**”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “**AGRICULTURA**”, publicado en el “**DOF**” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.
- I.4. EL (*Nombre completo*), en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “**SENASICA**”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “**SENASICA**” y el artículo 13 fracción I de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.
- I.5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de (*Nombre del Estado*) para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

II. DEL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>:

- II.1. Que el <<o la>> (*Nombre completo*) en su carácter de (*Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el estado*), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el <o la>> Gobernador(a), contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos (*Disposiciones legales aplicables*); y con la Cláusula Decimosegunda del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.
- II.2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al **“PROGRAMA”** en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el **“DPEF”**, las **“PARTES”** han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las **“PARTES”** en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al **“PROGRAMA”** y sus **“COMPONENTES”** de acuerdo a lo establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**.

Para tal efecto, las **“PARTES”** acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO.**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”** determinados en el **Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”**, en lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en lo que corresponda en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **“DPEF”**, las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en las demás disposiciones legales aplicables, **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, por un monto de hasta (**\$<<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de (**\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**); correspondientes a la aportación federal a cargo de **“AGRICULTURA”**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **“DPEF”**; y
2. Hasta la cantidad de (**\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**), correspondientes a la aportación estatal a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de (*Nombre del Estado*), para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha (Señalar fecha), en el (*Medio de publicación*).

<< **SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **“DPEF”**, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en las demás disposiciones legales aplicables, **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, por un monto de hasta (**\$cantidad con número (cantidad con letra 00/100 M.N.)**) a cargo de **“AGRICULTURA”**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **“DPEF”**.>> (**EN CASO DE APORTACIÓN EXCLUSIVA FEDERAL**).

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los **Apéndices I y II** denominados respectivamente **“Recursos Convenidos Federación - Estado 2025”**, **“Calendario de Ejecución 2025”**, así como el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”**, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, por lo que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>>, a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de (*Nombre*)**

del Estado), en lo sucesivo el “**SIGLAS**”, quien fungirá con el carácter de **Instancia Dispersora de Recursos**, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “**SIGLAS**” (*INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO*), quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “**COMPONENTES**”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “**AGRICULTURA**” y el “**SENASICA**” así como lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

Cuando el “**SENASICA**” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de (*Nombre del Estado*), podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “**DPEF**” para el ejercicio 2025 asignados a los “**COMPONENTES**”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

En ese sentido, las “**PARTES**” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “**SIGLAS**” (*INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO*) de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y la distribución que se establezca para tal efecto en el **Apéndice III**, denominado “**Cuadro de Montos y Metas 2025**”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “**PROGRAMA**” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “**PROGRAMA**” previstos en el artículo 5 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de (*Nombre del Estado*), a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “**SENASICA**”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**” de conformidad con el artículo ____ de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”**.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “**PARTES**” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, las “**PARTES**” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “**PARTES**”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, a través del “**SIGLAS**”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “**SIGLAS**”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**”, con la relación definitiva de derechohabientes al 31 de diciembre de 2025, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “**TESOFE**”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los derechohabientes, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “**SENASICA**” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 y suscribirse entre la “**REPRESENTACIÓN**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de derechohabientes;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “**TESOFE**”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “**PROGRAMA**”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “**TESOFE**”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “**PARTES**” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2026, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “**PARTES**” lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

**POR “AGRICULTURA”
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA**

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O
“ESTADO”>>” DE (NOMBRE DEL ESTADO)
EL SECRETARIO(A) DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE
EN EL ESTADO>>**

ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

C. (NOMBRE COMPLETO)

**EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL
ESTADO DE**

C. (NOMBRE COMPLETO)

**TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
Y ENLACE DEL SENASICA**

C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025, CELEBRADO CON FECHA _____, DEL MES DE _____ DE 2025.

Apéndice I
(Entidad Federativa)

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO" <<O "ESTADO">>	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes			

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias			
II	Campañas Fitozoosanitarias			
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III
(Entidad Federativa)
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios				Proyecto	
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios				Proyecto	
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias				Proyecto	
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas				Proyecto	
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas				Proyecto	
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros				Proyecto	
Subtotal ^{/1}				Proyectos	
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}					
TOTAL					

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
TOTAL				Proyectos	

POR “AGRICULTURA”
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO” <<“ESTADO”>>
DE EL/LA SECRETARIO(A) DE DESARROLLO
AGROPECUARIO <<O EQUIVALENTE EN EL
ESTADO>>

ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

C. (NOMBRE COMPLETO)

EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL
ESTADO DE

C. (NOMBRE COMPLETO)

TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
Y ENLACE DEL SENASICA

C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025, CELEBRADO CON FECHA _____, DEL MES DE _____ DE 2025.

ANEXO XVII**MODELO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO**

(El documento plasmará las metas técnicas y financieras, deberá ser redactado en el idioma de origen de las partes, en caso de que el idioma sea distinto se usará el formato de dos columnas, una para cada versión)

PORTADA.

PLAN ANUAL DE TRABAJO *(Especificar de forma general el contenido, el Programa o acción específica y año)*

I. INTRODUCCIÓN

(Mencionar la importancia del plan anual de trabajo o la acción específica para las partes que participan en su ejecución, las actividades y su enfoque para el logro de los objetivos establecidos)

DIAGNÓSTICO:

(Describir el problema que va a atender, así como en su caso, los antecedentes que existan sobre su atención)

II. OBJETIVOS

(Se establecen con base en las necesidades y beneficios en común de las partes y después en las específicas procurando mantener o mejorar los estatus sanitarios)

ESTRATEGIAS

(¿Cómo pretende alcanzar los objetivos?)

METAS**INDICADORES**

(¿Cómo se van a medir los objetivos y metas planteadas? Especificar la fórmula)

III. ÁREAS DE TRABAJO

(Se integran las áreas a nivel central y/o regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas previstas para la vigilancia epidemiológica y/o atención de emergencias sanitarias, así como de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores, según corresponda)

(Se integran las áreas a nivel regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas de superficie, estatus reconocidos, l mapas o indicadores)

(Especificar, de acuerdo al Componente, el universo de unidades de producción en la entidad federativa y las seleccionadas para la ejecución del proyecto, con su respectiva georreferenciación)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

IV. RESPONSABILIDADES

(Desglosar las responsabilidades para efectos del Plan de Trabajo para cada una de las áreas de trabajo)

V. ESTRATEGIA DE TRABAJO

(Describir todas las actividades, acciones o flujos de trabajo para el logro de los objetivos y concentrar en cuadros las metas técnicas anuales)

VI. RESUMEN FINANCIERO

(Se plasman los montos globales y desglosados con el tipo de moneda determinado por programa o acción, utilizando cuadros para identificarlos por cada una de las partes que intervienen)

VII. MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO

A. Este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por *(partes)* para ser usado como guía en la *(especificar de acuerdo al propósito)*

B. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito.

VIII. VIGENCIA

Este plan de trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, no obstante, *“(la contraparte)”*, queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **PLAN DE TRABAJO** hasta su conclusión indefinida.

IX. FIRMAS

(NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL/LA RESPONSABLE DE LA FIRMA)

Fecha: (DÍA) de (MES) de (AÑO)

Página (NUMERAR PÁGINAS)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. (INDICAR AL FINAL DE CADA PÁGINA LA LEYENDA)

ANEXO XVIII**MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APOORTE CIENTÍFICO
Y MÉRITO EN SANIDAD ANIMAL****CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (año)**

A las instituciones oficiales y privadas, así como los(as) docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al “Premio Nacional de Sanidad Animal (año)”, que se otorgará al Médico(a) Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México, el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.).

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación de la persona candidata deberá presentarse por escrito del/la titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores(a)s o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos (as) Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.

3. Al escrito se le anexará el currículum de la persona candidata a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:

a. Datos personales de la persona candidata correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico

b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula

c. Experiencia laboral

d. Publicaciones

e. Reconocimientos

f. Premios

g. Otros

h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato(a), adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse a la persona Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día ____ de ____ de ____, en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso ____ Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda “Premio Nacional de Sanidad Animal (año)”.

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos es anterior, o bien, coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:

a. Estímulo económico, por la cantidad de \$_____00 (_____ pesos 00/100 M.N.), para el ganador que dictamine el Jurado.

b. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal _____" y en su reverso "SENASICA".

c. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el/la Presidente(a), quien deberá ser el/la Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre de la persona profesional premiada.

8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de las personas candidatas propuestas que se hayan recibido en tiempo y forma.

9. Toda información presentada para postular a las personas candidatas, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia, y a la cual tenga acceso o conocimiento, y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de la sesión.

11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el/la Presidente(a) tendrá voto de calidad.

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará a la persona ganadora y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>.

13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

- a. No se recibieron postulaciones;
- b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y
- c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.

15. El acto de premiación tendrá verificativo, el ____ de ____ de ____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de __ de ____ - El/La Director(a) en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (Nombre)_____.

ANEXO XIX**MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APOORTE CIENTÍFICO
Y MÉRITO EN SANIDAD VEGETAL****CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (año)**

A las instituciones oficiales y privadas, así como a las(os) docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a presentar personas candidatas al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____", el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.) por categoría.

BASES

Para la selección de las personas participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1.- El Premio Nacional de Sanidad Vegetal será entregado a la institución, investigador(a), o bien, científico(a), que por sus aportaciones haya contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales en México, con base en la experiencia mínima de veinticinco años en la labor fitosanitaria.

2.- Podrán participar todos(as) los/las profesionales fitosanitarios(as) de nacionalidad mexicana;

3.- El Premio estará conformado por dos categorías:

I. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal a la Labor Científica;** podrán participar todos(as) los(las) profesionales fitosanitarios(as) que por su trabajo y dedicación en el área de investigación científica hayan logrado resultados satisfactorios y favorecido la mejora de los estatus fitosanitarios, y

II. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal al Mérito Fitosanitario;** todos(as) los(as) profesionales fitosanitarios(as) que por su trabajo en determinada región o entidad federativa de la República Mexicana hayan tenido logros en el mejoramiento del estatus fitosanitario de alguna región productora del país, capacitación o formación de personal técnico fitosanitario bajo sistemas no escolarizados, organización de productores(as) agrícolas en la atención de problemas fitosanitarios regionales.

4.- Las propuestas para postular deberán ser suscritas por el/la titular o representante legal de alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores(as) o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;

5.- Anexo a la propuesta, se presentará el currículum vitae detallado y documentado de la persona candidata, así como una síntesis de los méritos que haya realizado, mismos que deberán ser clasificados en los apartados siguientes:

a. Prevención;

b. Control, y

c. Erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

La síntesis deberá ser escrita a doble espacio con letra tipo arial, tamaño 12 y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos de la persona candidata; se acompañará de las documentales y pruebas que estimen pertinentes;

6.- La propuesta deberá dirigirse a la persona Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, e identificar claramente en cuál de las dos categorías debe ser considerada la persona candidata con la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" a más tardar el _____ de _____, en: Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso _____, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos sea anterior, o bien, coincida con el límite de la convocatoria;

Del Premio

7.- El premio para cada una de las categorías consistirá en:

- I. Estímulo económico por la cantidad de \$ _____.00 (_____ pesos M.N. 00/100).
- II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" y en su reverso "SENASICA".
- III. Reconocimiento suscrito por el/la Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

8.- Conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el jurado calificador estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 15 especialistas en la materia fitosanitaria.

9.- Con apoyo del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, se solicitará la participación de los/las Presidentes(as) o representantes legales, de las sociedades, asociaciones científicas y gremiales, en materia fitosanitaria en México; así como del Director(a) de las instituciones con especialidad fitosanitaria a nivel de enseñanza superior; por la parte institucional se convocará a formar parte de dicho Jurado, a los/las Directores(as) de Área de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

10.- El Jurado Calificador estará presidido por el/la Director(a) General de Sanidad Vegetal, quien en caso de empate tendrá el voto de calidad.

11.- La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los(as) candidatos(as) propuestos(as) que se hayan recibido en tiempo y forma.

12.- Toda la información presentada para postular, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia, y a la cual tenga acceso o conocimiento, y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

13.- Para la selección de la persona acreedora del Premio Nacional de Sanidad Vegetal, se convocará a una reunión exclusiva para los miembros del Jurado Calificador, en la cual se constituirá una Comisión de escrutinio de entre las personas asistentes, con la finalidad de que sea ésta quien proporcione las papeletas en blanco y examine la urna, previo a que los Jurados emitan su voto de forma imparcial y secreta.

14.- La Comisión de escrutinio contará los votos, en caso de empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual, si el resultado nuevamente es empate, será requerido el voto de calidad del Director(a) General de Sanidad Vegetal, para establecer el ganador de la edición.

15.- Los nombres del Jurado Calificador, serán dados a conocer al momento de informar los nombres de los ganadores;

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

16.- Una vez emitido el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará a la persona ganadora y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>;

17.- El premio otorgado por cada categoría, será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

18.- Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

- a. No se recibieron postulaciones;
- b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia mínima de 25 años en la labor fitosanitaria, y
- c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

19.- El acto de premiación tendrá verificativo, el ____ de ____ de ____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de __ de ____.- El/La Director(a) en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, _(Nombre)_____.

[illegible]

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/159/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/159/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4 párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, XXIV y XXVI inciso a) y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4, 7, fracciones I y II, 8, 9, 12, 16, 18, fracciones I, XXXIV y XLIV, 28 y 30 fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el fundamento antes señalado la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 fracciones I, III y XXIV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento, emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole que con motivo del ejercicio de sus atribuciones se promuevan.

TERCERO. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece en su artículo 7 las directrices para la aplicación de los principios que rigen el servicio público y en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido conforme a los lineamientos en el Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece en su Capítulo IV que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

QUINTO. Que el 8 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, cuyo artículo 20 fracción II, establece que se deberá emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública para tales efectos.

SEXTO. Que el 13 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, dio a conocer mediante comunicado electrónico a los Secretarios Ejecutivos y Enlaces del Comité de Ética, la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Que, en la elaboración del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, se consideró la participación e inclusión de las personas servidoras públicas a fin de fomentar el sentido de apropiación y pertenencia, así como el establecimiento de una Comisión Redactora, que coadyuvó en la redacción de este, de conformidad con la fracción VI de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

OCTAVO. Que, en el ámbito de sus atribuciones, el Comité de Ética de la Comisión Reguladora de Energía, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/EXT.2/01. el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad a la fracción VIII de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

NOVENO. Con fundamento en el numeral III de la Guía, el Órgano Interno de Control, mediante el Oficio OICE/400/116/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, otorgó su visto bueno para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 22 fracción XIX de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en relación con el artículo 18 fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía y se abroga el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2023, así como su inscripción en el Registro Público de la Comisión con el número de acuerdo A/037/2022.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribábase el presente Acuerdo bajo el Núm. **A/159/2024** en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e) y 25, fracciones VII y X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez, Hermilo Ceja Lucas, Guadalupe Escalante Benítez, Luis Linares Zapata.**- Rúbricas.

Código de Conducta de la CRE

CONTENIDO

MENSAJE INTRODUCTORIO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO SEGUNDO

De los principios, valores y reglas de integridad

CAPÍTULO TERCERO

De las conductas de las personas servidoras públicas

CAPÍTULO CUARTO

De las Audiencias y Reuniones

CAPÍTULO QUINTO

Del Conflicto de interés

CAPÍTULO SEXTO

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta

ANEXO ÚNICO

MENSAJE INTRODUCTORIO

Las mexicanas y los mexicanos nos encontramos en un proceso de profundo cambio, debemos rechazar el fenómeno de la corrupción que ha permeado por mucho tiempo en los poderes públicos y la forma cotidiana en que vivimos en este país.

En este tenor de ideas, la Comisión Reguladora de Energía asume la responsabilidad de proporcionar a su personal una herramienta deontológica que oriente su actuación cotidiana en un marco de integridad y ética pública.

El Código de Conducta de la Comisión es un instrumento de ética pública para propiciar un ambiente de responsabilidad, compromiso y respeto a los derechos humanos, el cual ha sido elaborado considerando los principios constitucionales y legales, las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los valores del Código de Ética de la Administración Pública Federal. De igual manera, se incluyó en su integración, la participación de las personas servidoras públicas que pertenecen a la Comisión.

Por lo anterior, asumimos la responsabilidad con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público para coadyuvar en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Por último, exhorto a todas las personas servidoras públicas que integran la Comisión a conocer y hacer suyo este Código de Conducta, adoptando su contenido como filosofía de trabajo y en congruencia con un principio de vida basado en la ética pública y en los valores universales del ser humano.

Contribuyamos a la transformación con rumbo de esta Comisión.

Leopoldo Vicente Melchi García
Comisionado Presidente

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Código tiene por objeto orientar la actuación de las personas servidoras públicas de la Comisión, con el propósito de que en el ejercicio de sus funciones observen los principios constitucionales y legales, valores y compromisos que deben distinguir el servicio público en esta dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Asimismo, permita ser un instrumento que guíe el actuar diario en las labores desempeñadas en ejercicio del servicio público y establezca directrices con respecto al comportamiento esperado de los integrantes de la Comisión.

Lo anterior, a fin de consolidar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y ética pública encaminada al cumplimiento de la visión y misión institucional.

Artículo 2.- Misión y Visión.

Para el fortalecimiento de una cultura de ética pública, se necesita contar con directrices claras y robustas, que señalen el camino a seguir en nuestro actuar, enfocados a propiciar un ambiente laboral idóneo para el cumplimiento de los objetivos planteados por la Comisión y que se reflejen en mejores condiciones del sector energético y en beneficio de la sociedad, por lo que la Comisión tiene establecidas:

Misión:

Promover el desarrollo del sector energético a través de la regulación y supervisión de las actividades de los mercados de hidrocarburos y electricidad en beneficio de la sociedad.

Visión:

Ser un organismo cuyas decisiones sean reconocidas por la sociedad en un entorno regulatorio participativo y confiable para el sector energético.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta como instrumento obligatorio de la ética pública, es de observancia general para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en cualquiera de sus niveles jerárquicos dentro de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Asimismo, como instrumento orientador a cualquier persona, incluida la que preste su servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro servicio en la Comisión, podrá presentar denuncia por posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal y a este Código, ante el Comité de Ética.

Artículo 4.- Glosario.

Además de las referencias que establece el artículo 3 del Código de Ética, para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Austeridad Republicana:** De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- II. **Código/Código de Conducta:** Instrumento emitido por la Comisión, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas, aplicarán los principios, valores y compromisos, atendiendo la misión y visión institucional.
- III. **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022.
- IV. **Comisión:** Comisión Reguladora de Energía.
- V. **Comisionado(a)s:** La persona que ostenta el cargo a que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- VI. **Comité de Ética:** Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de ética e integridad gubernamental al interior de la Comisión.
- VII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- VIII. **Ley:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- IX. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas
- X. **Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Comisión.
- XI. **Persona servidora pública:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza y de cualquier nivel jerárquico dentro de la Comisión, incluyendo a las y los Comisionados.
- XII. **SIDEC:** Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas.

Artículo 5.- Riesgo Éticos.

De conformidad con los ejercicios de consulta para la elaboración y actualización del Código de Conducta realizados por el Comité de Ética, así como con el diagnóstico elaborado por el Órgano Interno de Control Específico, se identifican de manera general los siguientes riesgos éticos, los cuales se señalan de manera enunciativa, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Comisión los tengamos presentes para mantener en todo momento el juicio ético necesario para evitar que se materialicen:

- I. Regulación, normas y disposiciones **desactualizadas** con las atribuciones conferidas en la legislación y normatividad vigente.
- II. Normatividad **expedida** sin sustentar las funciones de las personas servidoras públicas de mando de la Comisión.
- III. Requisitos **solicitados** a permisionarios fuera de la normativa aplicable.
- IV. Permisos en materia de Electricidad, Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo **otorgados** fuera de la normativa aplicable.
- V. Plazos de las actividades sustantivas **realizados** fuera de los establecidos en las disposiciones aplicables.
- VI. Procesos de verificación de obligaciones **ejecutados** en contravención de la legislación y normatividad aplicable.
- VII. Procesos para la determinación de responsabilidades **omitidos** a permisionarios infractores de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Sanciones **omitidas** a permisionarios infractores de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los principios, valores y reglas de integridad

Artículo 6.- En el ejercicio de la función pública, las personas servidoras públicas de la Comisión deberán conducirse conforme a los principios constitucionales y legales identificados como respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y austeridad republicana.

Su actuación y decisión deberán ceñirse a las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las Reglas de Integridad establecidas en el artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones de la Comisión.

Asimismo, deben contribuir a desarrollar una cultura de apego a los valores del servicio público establecidos en el artículo 13 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, buscando con ello mejorar la calidad en la gestión pública, generar confianza en los sujetos regulados y en los usuarios a fin de evitar prácticas de corrupción.

CAPÍTULO TERCERO

De las conductas de las personas servidoras públicas

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para ello cada una deberá conducirse conforme a lo siguiente:

- I. **Me comprometo a optimizar y racionalizar los recursos que me sean asignados de manera eficiente con motivo del encargo y de conformidad con las funciones encomendadas, observando en todo momento los principios de austeridad, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos institucionales.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Eficiencia y Eficacia.

Valor: Cuidado Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Directriz: Artículo 7 fracción VI de la LGRA.

- II. **Me comportaré con respeto, imparcialidad y profesionalismo hacia toda persona que deba atender con motivo del desempeño de mis funciones, de manera personal o virtual, en apego a las normas jurídicas aplicables.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad de: Trámites y Servicios, Programas Gubernamentales y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA.

- III. **Cuando participe en la elaboración de instrumentos regulatorios y evaluación de permisos y autorizaciones, me conduciré con estricto apego a la legalidad, transparencia e imparcialidad, considerando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Legalidad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y servicios, Programas Gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Directriz: Artículo 7 fracción III de la LGRA.

IV. Me abstendré de recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo o de manera electrónica, así como, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Honradez y Lealtad

Valor: Cooperación

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 Fracción II de la LGRA.

V. Me abstendré de recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios indebidos personales o a favor de terceros relacionados, como el pago de viáticos, pasajes, viajes, servicios y financiamientos, que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de mis atribuciones o funciones.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Honradez.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 Fracción II de la LGRA.

VI. Me abstendré de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar, alterar o compartir a cualquier tercero o persona ajena a la Comisión, total o parcialmente y de manera indebida, información por cualquier medio físico o electrónico, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de mi cargo.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Transparencia.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Información Pública, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

VII. Me abstendré de aceptar cualquier tipo de invitación a comidas y actividades recreativas por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Imparcialidad.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

VIII. Me conduciré con estricto apego a la legalidad y solo proporcionaré información cuando lo solicite la persona legalmente acreditada ante la Comisión, a través de los procedimientos establecidos para ello.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Legalidad y Lealtad.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

IX. Me abstendré de divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Lealtad.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Control interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

- X. Me abstendré de recibir o utilizar información o documentación de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Honradez.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Control interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

- XI. Me conduciré en todo momento con respeto y de manera cordial a toda persona, sin hacer distinción de tipo alguno que atente contra la dignidad humana. Además, me abstendré de proferir expresiones, adoptar comportamientos inapropiados, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación con motivo de mi cargo, empleo o función.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LGRA.

- XII. Evitaré en todo momento, difundir comentarios o rumores de toda persona que puedan dañar su integridad, imagen pública, e incluso salud. Asimismo, me abstendré de captar o difundir cualquier imagen, video, información, conversación de cualquier red social, por cualquier medio físico, electrónico o gadget, en el entendido de que con ello se pueda incurrir en la configuración de un delito, al transgredir la integridad de la persona.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LGRA.

- XIII. Me mantendré actualizado en mi formación profesional y promoveré la del personal a cargo, a fin de mejorar el desempeño del equipo, la innovación e incentivar el desarrollo laboral para promover una cultura de servicio orientada al logro de resultados.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Eficacia.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos y Procesos de Evaluación.

Directriz: Artículo 7 fracción V de la LGRA.

- XIV. Propiciaré el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales de la Comisión, valorando las contribuciones y puntos de vista de toda persona de manera imparcial.**

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Eficacia.

Valor: Cooperación y Liderazgo.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos y Procesos de Evaluación.

Directriz: Artículo 7 fracción V de la LGRA.

XV. Denunciaré cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a lo que establece la Ley, el Código de Ética o el presente Código, de la que se tenga conocimiento independientemente del nivel jerárquico o persona de que se trate.

Esta conducta se relaciona con:

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno, Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

XVI. Manejaré los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, igualdad e imparcialidad, observando en todo momento los tiempos y medios establecidos en la normatividad aplicable hasta la conclusión de los mismos.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Legalidad, Imparcialidad, Eficacia y Transparencia.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno, Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

XVII. Me abstendré de llevar a cabo actividades ajenas al empleo, cargo o comisión en el horario laboral, salvo actividades académicas que no interfieran con el cumplimiento de las propias obligaciones o con los objetivos institucionales de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Eficiencia

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción I de la LGRA.

XVIII. Cumpliré la jornada de trabajo con puntualidad y desarrollaré las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión con la diligencia necesaria, atendiendo en tiempo y forma los asuntos que tenga encomendados y administrando los recursos a mi cargo, observando los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Honradez, Eficacia, Eficiencia, Transparencia.

Valor: Liderazgo y Cooperación.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracciones I y VI de la LGRA.

XIX. Denunciaré cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral que cometa alguna o algún compañero de trabajo, en términos de los protocolos o cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LGRA.

XX. Actuaré en todo momento comprendiendo la diversidad de creencias de cualquier persona con la que se establezca contacto en el ejercicio de mis funciones, fomentando la inclusión y la igualdad de género.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto y Cuidado Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LGRA.

XXI. En todo momento respetaré y me dirigiré con probidad, y con lenguaje inclusivo¹ a las personas que pertenezcan a cualquier grupo vulnerable, con las que tenga contacto en el ejercicio de mis funciones.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto y Cuidado Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LGRA.

XXII. Fomentaré el cuidado de los recursos naturales a los que tenga acceso con motivo de mi encargo, procurando en todo momento promover conductas de no contaminación del aire, el cuidado del agua, uso racional de la energía eléctrica, así como combustible o papel.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Eficiencia.

Valor: Cuidado Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VI de la LGRA.

XXIII. Me conduciré con imparcialidad en el ejercicio de mis funciones o atribuciones, por lo que, si existiera un impedimento para cumplir las mismas, en razón de existir un conflicto de interés, lo haré de conocimiento ante la instancia correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Ética.

Esta conducta se relaciona con:

Principio: Imparcialidad, Legalidad, Transparencia.

Regla de Integridad de: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones IX y XI de la LGRA.

CAPÍTULO CUARTO

De las Audiencias y Reuniones

Artículo 8.- Audiencias con las y los Comisionados.

Las y los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente a través de audiencias.

En dichas audiencias se tratarán los temas que deberán ser expuestos ante la consideración de las y los Comisionados, a fin de que sean escuchadas las personas que representen los intereses de los sujetos regulados para lo cual deberán observar el procedimiento siguiente:

- I. La audiencia estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y deberá programarse en un libro de registro.
- II. La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a la audiencia a todas y todos los Comisionados con al menos 72 horas de anticipación.

En casos urgentes, podrá convocar a las y los Comisionados en la fecha y hora prevista para el desahogo de la audiencia, con dos horas de anticipación.

¹ Como material de apoyo véase el "Manual de Comunicación NO sexista. Hacia un Lenguaje incluyente", INMUJERES en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf> y el y "Prontuario para el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la Función Pública" en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732925/Prontuario_para_el_uso_de_lenguaje_incluyente.pdf

- III. Las y los Comisionados deberán confirmar su asistencia a la audiencia dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se trate de los casos urgentes mencionados en la fracción anterior en cuyo caso deberán confirmar de manera inmediata.
- IV. La audiencia podrá programarse cuando al menos dos Comisionados (as) hayan confirmado su asistencia, sin perjuicio de que otras y otros Comisionados puedan incorporarse a la misma posteriormente.
- V. La audiencia podrá llevarse a cabo, siempre y cuando:
 - a. Estén presentes al menos dos Comisionados (as).
 - b. Se realice en las oficinas de la Comisión.
- VI. La audiencia será organizada y conducida por la Secretaría Ejecutiva y será presidida por el Comisionado Presidente, o en su defecto, por la o el Comisionado con mayor antigüedad que esté presente, y se otorgará una tolerancia máxima de 15 minutos.
- VII. Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente, y en ningún caso las que realicen las y los Comisionados comprometerán su voto o la decisión que en su momento llegue a efectuar el Órgano de Gobierno, situación que será hecha del conocimiento de los participantes de la audiencia.
- VIII. Una vez constatados los requisitos y realizado el aviso previsto en las fracciones V y VII, respectivamente, se procederá de conformidad con lo siguiente:
 - a. Los sujetos regulados que hayan solicitado la audiencia expondrán los temas que presenten, comenzando con los objetivos y alcances pretendidos con la misma y sujetándose a los temas solicitados.
 - b. Posteriormente, de considerarlo oportuno, las y los Comisionados comentarán de forma ordenada sus opiniones o comentarios que al efecto consideren.
- IX. La participación de las personas servidoras públicas de la Comisión que asistan a la audiencia deberán limitarse a los requerimientos de las y los Comisionados.
- X. Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por las personas servidoras públicas de la Comisión.

La consulta de la grabación de las audiencias se llevará a cabo en un espacio debidamente acondicionado en las instalaciones de la Comisión, a fin de que la persona servidora pública autorizada para ello, escuche la misma y en su caso tome notas de ésta ya que no se distribuirá copia de dicha grabación, con la finalidad de salvaguardar la información ahí contenida. Lo anterior, con las excepciones relativas a requerimientos formales por autoridades y entes públicos de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 9.- Reuniones con las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas de la Comisión, distintas a las y los Comisionados, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados, a través de reuniones de carácter institucional, con la finalidad de que los sujetos regulados expongan las problemáticas del sector y situaciones concretas que pudieran tener efectos en su esfera económica y jurídica, para lo cual deberán observar el procedimiento siguiente:

- I. Las reuniones institucionales se programarán en un libro de registro que estará a cargo de la Unidad Administrativa responsable del tema.
- II. La Unidad Administrativa responsable del tema deberá convocar con al menos 24 horas de anticipación a las personas servidoras públicas de la Comisión cuya participación resulte necesaria para el correcto desarrollo de la reunión.
- III. Concluida la reunión, se levantará una minuta en la que se asentará:
 - a. Fecha.
 - b. Hora de inicio y conclusión.
 - c. Nombres completos, firmas y cargos de todas las personas que estuvieron presentes.
 - d. Una descripción general del tema tratado.
 - e. Acuerdos asumidos, en su caso.
- IV. Las minutas serán entregadas a la Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco días hábiles siguientes, a fin de que se lleve un registro de las reuniones atendidas por las personas servidoras públicas de la Comisión.

- V. La Unidad Administrativa convocante deberá informar los resultados de la reunión al Órgano de Gobierno, cuando el tema tratado lo amerite.
- VI. Las personas servidoras públicas de la Comisión que asistan a la reunión deberán informar a su superior jerárquico los resultados de la misma.
- VII. En su caso, se deberá dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos asumidos, informando a las áreas involucradas de su puntual cumplimiento.

En casos de emergencia, la Secretaría Ejecutiva podría eximir del cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. Estas situaciones y los contactos correspondientes deberán ser informados al Órgano de Gobierno.

Artículo 10.- Participación de las y los Comisionados.

Las y los Comisionados que sean invitados a participar en eventos académicos o de difusión, foros, congresos o en cualquier otro evento público, o bien, pretendan realizar una visita de trabajo, deberán someter a consideración del Órgano de Gobierno su participación mediante el envío por correo electrónico institucional de una solicitud de aprobación, que deberá contener:

- I. El evento al que pretende asistir o la visita de trabajo que desea realizar.
- II. La fecha en que se llevará a cabo el mismo.

Recibida la solicitud, las y los Comisionados podrán aprobarla o negarla usando el mismo medio. En todo caso, las aprobaciones deberán emitirse con antelación a la realización del foro, evento público o visita de trabajo correspondiente.

Se entenderá que el Órgano de Gobierno ha aprobado la solicitud cuando se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva dará cuenta en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno de las aprobaciones emitidas conforme a este mecanismo.

En caso de que la solicitud no haya sido aprobada se hará la anotación correspondiente en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno.

Para los efectos de este artículo, el sistema de correo institucional hará las veces de acuse de recibo de la solicitud.

El uso de este mecanismo es sin perjuicio de que las solicitudes de aprobación puedan ser presentadas directamente en una sesión de Órgano de Gobierno.

Artículo 11.- Participación de las personas servidoras públicas distintas de las y los Comisionados.

Las personas servidoras públicas de la Comisión distintas de las y los Comisionados, podrán participar en eventos académicos o de difusión, foros, seminarios, congresos o en cualquier otro evento público de naturaleza análoga que tenga relación con el ámbito de competencia de la Comisión, incluyendo aquellos promovidos por personas que representan los intereses de los sujetos regulados, siempre y cuando no se aborden temas en los que dichas personas tengan un interés específico.

Cada unidad administrativa llevará a cabo un registro de las participaciones de las personas servidoras públicas que formen parte de cada una de ellas, en el cual se hará constar:

- I. El nombre de la persona servidora pública.
- II. La naturaleza del evento (conferencia, congreso, foro, entre otros).
- III. El contenido o alcance del evento.
- IV. La naturaleza jurídica del organizador del evento.
- V. El tipo de participación (oyente, ponente, conferencista, entre otros).
- VI. Institución que correrá con los costos (inscripción, traslado, viáticos, y otros de naturaleza análoga).
- VII. Beneficios obtenidos tanto para la Comisión como para la persona servidora pública.

Artículo 12.- Obligaciones de los participantes.

Las personas servidoras públicas de la Comisión que participen en los eventos públicos a que se refiere el presente Capítulo deberán observar las obligaciones siguientes:

- I. Guardar la debida secrecía respecto de la información que tengan con motivo de su empleo, cargo o comisión y que no pueda ser divulgada por disposición legal.
- II. Abstenerse de cualquier conducta que implique sustraerse del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

- III. Abstenerse de comprometer a la Comisión o de hablar sobre temas que se encuentren en etapa deliberativa.
- IV. Formular las participaciones a título personal, sin comprometer de forma alguna al Órgano de Gobierno.
- V. Denunciar inmediatamente por escrito o correo electrónico ante el Órgano Interno de Control cualquier tentativa o acto de cohecho que pretenda realizar cualquier persona relacionada con los actos administrativos bajo su encomienda.
- VI. Evitar tratar con los sujetos regulados o con las personas que representen los intereses de estos, fuera del marco de este Código y de las disposiciones legales, asuntos que por su naturaleza deban ser tratados en una audiencia pública o en una reunión oficial de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

Del Conflicto de interés

Artículo 13- Conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés la afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 14- De las consultas en materia de conflicto de intereses

Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico.
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto.
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Una vez admitida la consulta, el Comité de Ética remitirá la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta

Artículo 15.- Las instancias de implementación del presente Código serán el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control Específico, conforme a sus respectivas atribuciones, de acuerdo lo siguiente:

I. Del Comité de Ética

El Comité de Ética será la instancia de vigilancia, consulta, interpretación del presente Código de Conducta, asimismo será la instancia que conocerá de las denuncias por el incumplimiento al Código de Ética y a este Código y en su caso, dará vista al Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Reguladora de Energía, si se considera una probable responsabilidad administrativa.

El medio de contacto será a través de correo electrónico codigo_de_conducta@cre.gob.mx

II. Del Órgano Interno de Control Específico

El Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Reguladora de Energía, será la instancia competente para conocer las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para brindar asesoría al Comité de Ética.

El medio de contacto será a través de la plataforma SIDEDEC:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>

Artículo 16.- Protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas de la Comisión Reguladora de Energía, con el propósito de seguir fortaleciendo el deber con la integridad pública, protestarán el Código de Conducta mediante una carta compromiso, acción apegada al compromiso con la sociedad, de actuar con imparcialidad, legalidad, eficiencia, eficacia y austeridad republicana, siempre privilegiando el interés social y el beneficio a la población.

Artículo 17.- De las Reformas

El proceso de actualización del Código es competencia del Comité de Ética y deberá apegarse a las directrices que emita la Secretaría de la Función Pública al respecto

ANEXO ÚNICO

**CARTA COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y APEGO AL CÓDIGO DE
CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**

Ciudad de México, ____ de _____ de 20__.

**Comité de Ética de la
Comisión Reguladora de Energía
Presente.**

Por este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que he leído, conozco, comprendo y cumplo el contenido del Código de Conducta.
- II. Suscribo esta carta de manera voluntaria.
- III. Que he cumplido y aplicado lo establecido en el Código de Conducta de la Comisión durante el presente año.

Conozco que el incumplimiento a los preceptos contenidos en el presente Código de Conducta será motivo para la aplicación de las sanciones aplicables.

Atentamente

Nombre, cargo, y firma

Unidad de Adscripción

ACUERDO Núm. A/160/2024 de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/160/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2025

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 22, fracciones I, III, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 1, 4, 6, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I, XII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, 67 último párrafo de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2006, establece que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF.

QUINTO. Que con motivo de la modificación al artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014, el periodo Presidencial comprende entre los años 2018 y 2024, iniciará el 1 de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024, por lo que a partir del 1 de octubre de 2024 y cada seis años será la fecha para la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y no así el 1 de diciembre indicado en el Considerando anterior.

SEXTO. Que el artículo 30 párrafo primero de la LFPA dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el DOF.

SÉPTIMO. Que el 22 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el cual en su artículo 67 último párrafo establece que como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y conforme a las necesidades institucionales, los titulares de las unidades de Administración y Finanzas o equivalentes podrán establecer que los días viernes la jornada de trabajo concluya a las 15:00 horas.

OCTAVO. Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía los días y horas labores de la CRE se sujetarán al calendario que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente, el cual deberá ser publicado en el DOF.

NOVENO. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados y, en general, a las personas que realizan trámites ante la CRE, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario que este Órgano de Gobierno apruebe el calendario anual de labores para el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario anual de labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2025 para quedar como sigue:

La Comisión Reguladora de Energía laborará con un horario de trabajo y atención al público para la realización de actuaciones y diligencias, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes Electrónica, de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los viernes de 8:50 a 15:00 horas.

Por lo tanto, se consideran inhábiles los sábados y domingos, y aquellos días en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Reguladora de Energía en las siguientes fechas:

- 1 enero 2025.
- 3 de febrero de 2025.
- 17 de marzo de 2025.
- 17 y 18 de abril de 2025
- 1 de mayo de 2025.
- 5 de mayo de 2025.
- Los comprendidos del 21 de julio al 1 de agosto de 2025 (período vacacional).
- 16 de septiembre de 2025.
- 17 de noviembre de 2025.
- Los comprendidos del 18 de diciembre de 2025 (período vacacional) al 2 de enero 2026.

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá habilitar días y horas inhábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción XXI del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el Núm. **A/160/2024** en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez**, **Hermilo Ceja Lucas**, **Guadalupe Escalante Benítez**, **Luis Linares Zapata**.- Rúbricas.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

Mtro. Gabriel Portilla Orozco, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Décimo Sexto, párrafo primero, inciso b, párrafo primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 16, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024; 107, 108 y Transitorio Quinto, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, QUINTO párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, párrafo primero, fracción XXXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento al Acuerdo Núm. A/157/2024, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 12, párrafo primero, fracción IV, 138, párrafo primero, fracción IV y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 47 de su Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía está facultada, para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE");

Que mediante las Tarifas Reguladas para el servicio de operación, el CENACE obtiene los ingresos que le permiten la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, garantizando el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Trasmisión y las Redes Generales de Distribución y está en posibilidad de proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Trasmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el 29 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Núm. A/026/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Que en la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emitió el Acuerdo Núm. A/157/2024;

Que mediante el acuerdo CUARTO del Acuerdo Núm. A/157/2024, se instruye al CENACE a publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 20 (veinte) días, posteriores a su notificación, las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE, establecidas en el Acuerdo Primero del referido Acuerdo, mismo que le fue notificado al CENACE el 16 de diciembre de 2024.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades antes señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas aplicables para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025^{1/}	
Pesos/Megawatt-hora	
Generadores	Entidades Responsables de Carga
\$2.6231	\$6.5459

1/ Redondeo a cuatro decimales

Ciudad de México, a 8 de enero de dos mil veinticinco.- El Director de Administración y Finanzas, del Centro Nacional de Control de Energía, Mtro. **Gabriel Portilla Orozco**.- Rúbrica.

(R.- 559933)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y de suspensión de labores ante el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para el año 2025 y enero 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en los artículos 9 y 10 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 4º y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, señala que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles.

Que el precepto citado en el párrafo anterior señala que no se considerarán días hábiles: los sábados, domingos, 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; el día que corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, en su artículo 28 dispone que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales sábados y domingos, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que a fin de brindar a los particulares certeza jurídica respecto de los plazos aplicables a los procedimientos que se realizan ante este Organismo Público Descentralizado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y DE SUSPENSIÓN DE LABORES ANTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA EL AÑO 2025 Y ENERO 2026

PRIMERO. Se consideran para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y sus unidades administrativas como días inhábiles de dos mil veinticinco (2025) y enero de dos mil veintiséis (2026), los siguientes días:

El 1º de enero (año nuevo);

El 03 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);

El 17 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);

El 17 y 18 de abril (jueves y viernes de la semana mayor);

El 1º de mayo (en conmemoración del día del trabajo);

El 5 de mayo (en conmemoración a la batalla de Puebla);

El 16 de septiembre (en conmemoración del inicio de la guerra de independencia);

El 17 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);

El 25 de diciembre (día de navidad), y

El 01 de enero de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga otra norma aplicable respecto a la suspensión de labores en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Las Jefaturas de Unidad, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las Direcciones Generales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, podrán habilitar actuaciones en días y horas inhábiles, tales como sábados y domingos, así como los días señalados en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el fin de atender los trámites que resulten indispensables y/o urgentes para el adecuado despacho de los asuntos.

CUARTO. En lo que se refiere al ejercicio de derechos y trámites en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales, y en general, actividades y trámites realizados por la Unidad de Transparencia; se considerarán días inhábiles todos los señalados anteriormente, incluyendo aquéllos que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o quien corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Mtra. **María del Rocío García Pérez.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Extracto del Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, publicado el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 25, fracción V, y 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta la nota aclaratoria respecto de errores de redacción y mecanográficos, sin que ello altere el sentido del acuerdo 08/ORD.04/2024 aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 17 de diciembre de 2024, por lo que, he tenido a bien emitir la siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL EXTRACTO DEL **Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.”

La versión íntegra de la NOTA ACLARATORIA está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

Página web institucional:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/NotaAclaratoria.pdf>

Liga Adicional:

www.dof.gob.mx/2025/DIF/NotaAclaratoria.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Mariana Jaqueline Ramírez Morales**.- Rúbrica.

(R.- 560025)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos; 1, 5, 8, 26, 27, 28, 29 y 31 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 14, 15 y 21 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, IX, XV, XXIX, XXXVII y demás aplicables de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 42 fracción VII, 43, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30, Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que México es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia de 70 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o., de la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus derechos de libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; asimismo, en el apartado B fracciones IV y VI se establece:

"IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe mediante:

- a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;*
- b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;*
- c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;*
- d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y*
- e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.*

V. ...

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil."

En el penúltimo párrafo de dicho apartado se estipula que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes en la materia".

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo señala lo siguiente:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en el párrafo tercero del mismo apartado se establece que "La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas."

Y en cumplimiento al Transitorio Cuarto donde señala que "El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto."

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del inciso e) de la fracción II del párrafo décimo segundo, establece que *"En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;"*.

El artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. [...] Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 2

1. *Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*
2. *Esta acción deberá incluir medidas:*
 - a) *que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;*
 - b) *que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;*
 - c) *que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida."*

"Artículo 7

1. *...*
2. *El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*
3. *...*
4. *..."*

“Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 14

1. ...
2. *Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.*
3. *Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.”*

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XV. Educación

1. *Los pueblos y personas indígenas, en particular los niños y niñas indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación, sin discriminación.*
2. *Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas.*
3. ...
4. *Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para que las personas indígenas, en particular los niños y niñas, que viven fuera de sus comunidades puedan tener acceso a la educación en sus propias lenguas y culturas.*
5. ...
6. *Los Estados, conjuntamente con los pueblos indígenas, deberán tomar medidas necesarias y eficaces para el ejercicio y cumplimiento de estos derechos.”*

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), señala como parte de su objeto: reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

El artículo 2 de la LGDNNA, mandata que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

La Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por su parte, establece:

“Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicano en el marco de la Administración Pública Federal;

II. a la V. ...

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

VII. a la IX. ...

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. a la XXIV. ...

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXVI. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XL. ...

- XLI.** *Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;*
- XLII.** *Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas;*

...

Que el artículo 3o., fracción XXI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece que en el Anexo 25 se señalarán los programas sujetos a Reglas de Operación (ROP), entre los que se encuentra el Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), debiendo sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece en la materia.

Asimismo, el artículo 24 del mismo Decreto establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*

- V. *En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*
- VI. *Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas afroamericanas mediante programas de la banca de desarrollo, y*
- VII. *Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita. Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afroamericanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se debe asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 se ejecutarán de acuerdo con lo que señala la Ley del INPI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado que tiene por objeto, definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como para impulsar su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 fracción I y II de la LFPRH, el INPI cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Oficio número 420/DGPYPC/2025/0006 de fecha 06 de enero de 2025; asimismo, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante Oficio número CONAMER/25/0093, de fecha 13 de enero de 2025, emitió el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÚNICO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para el ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), así como los anexos correspondientes que, para todos los efectos, se consideran como partes integrantes del mismo.

1. Introducción

En México la educación es un derecho humano de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, consagrado en la Constitución y en diversos instrumentos internacionales, y sustentado en su carácter pluricultural, plurilingüe e intercultural de la acción pública con reconocimiento pleno y garantía del ejercicio efectivo del derecho público de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, como sus principios rectores, el PAEI pone en relieve su distinción mediante acciones que contribuyen al abatimiento de la deserción escolar, la conservación y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística del país.

El PAEI busca dar respuesta a las demandas de la población indígena y afroamericana, relacionadas con el acceso y la permanencia en los diferentes niveles educativos, así como, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para mejorar los estados nutricionales de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afroamericanos.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, en donde el Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) está alineado al Eje 1 *"Gobierno Incluyente y Honesto"*, que tiene como objetivo garantizar que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

En este sentido, de acuerdo con la definición de repúblicas y compromisos del Gobierno de México, el PAEI se vincula directamente a la *“República educadora, humanística y científica”* y a la *“República cultural y lectora”*, y contribuye al cumplimiento de *“Continúa la Nueva Escuela Mexicana”* y *“Recuperación de la memoria histórica”*; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. De igual manera, en cumplimiento con las prioridades definidas por el Gobierno, se focalizarán las acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.

Que las presentes ROP, con la finalidad de cerrar brechas históricas de desigualdad y mejorar las condiciones para que Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos accedan a los servicios brindados por el Programa, consideran la perspectiva de derechos, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Este Programa complementa las acciones que instrumentan otros programas sociales de la Administración Pública Federal, y se enfoca en beneficiar a la población indígena y afromexicana que no cuenta con condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística. Para la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, el Instituto se coordina con la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de las instancias correspondientes en cada entidad federativa.

Para ello, el Programa brinda hospedaje y alimentación, promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos, a fin de que desarrollen de manera integral sus capacidades, conocimientos, habilidades y valores en sus respectivos procesos de enseñanza y aprendizaje mediante las siguientes modalidades de atención:

- a) Casa Escolar de la Niñez Indígena: Brinda alimentación, hospedaje, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a la población beneficiaria; preferentemente, a aquella población que proviene de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas. Estas Casas son administradas y operadas por el INPI;
- b) Comedor Escolar de la Niñez Indígena: Brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a la población beneficiaria que vive en la comunidad o localidad donde se ubica el centro educativo al que asiste. Estos Comedores son administrados y operados por el INPI;
- c) Casa Comunitaria del Estudiante Indígena: En estas Casas se brinda hospedaje, alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a los estudiantes indígenas y afromexicanos; preferentemente, a aquella población que proviene de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas. El hospedaje es proporcionado y garantizado por la instancia que administra la Casa. El INPI aporta los insumos para la preparación de alimentos, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para la población beneficiaria. Estos espacios son administrados y operados por instancias comunitarias, municipales y estatales;
- d) Comedor Comunitario del Estudiante Indígena: En estos Comedores se brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para los estudiantes indígenas. Para tal efecto, el INPI aporta los insumos para la preparación de alimentos, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para la población beneficiaria. Estos Comedores son administrados y operados por instancias comunitarias, municipales y estatales;
- e) Casa Universitaria Indígena: En estos espacios se brinda alimentación, hospedaje, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a estudiantes de Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación, priorizando a aquellos que provienen de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas en estos niveles. Estos espacios son administrados y operados por el INPI;
- f) Comedor Universitario Indígena: En estos espacios se brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a estudiantes de Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación, priorizando a aquellos que provienen de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas en estos niveles. Estos espacios son administrados y operados por el INPI, y
- g) Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación para estudiantes indígenas y afromexicanos de estos niveles, a fin de favorecer la continuidad, conclusión del nivel de estudios y titulación.

Las modalidades de atención de Casa Escolar de la Niñez Indígena, Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Casa Universitaria Indígena y Comedor Universitario Indígena, son administradas por el INPI, a través de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) y, en su caso, de las Oficinas de Representación (OR). Operan bajo la responsabilidad directa de la persona Coordinadora de la Casa y Ecónomas, designadas por la SEP, a través de las instancias correspondientes en cada entidad federativa, o las personas Coordinadoras de la Casa o Comedor y Ecónomas Comunitarias, elegidas por la Asamblea Comunitaria o la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores.

Las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, son administrados y operados por instancias comunitarias, instancias municipales y estatales. El INPI hará la verificación y seguimiento de la entrega de apoyos a estas Casas y Comedores.

Todas las modalidades de atención son vigiladas por los Comités de Contraloría Social (CCS) designados por la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres de Familia o Tutores.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, garantizando el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Proporcionar servicios de alimentación con pertinencia cultural, sana y nutritiva, así como artículos de aseo personal a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para un mejor desempeño y aprovechamiento durante el ciclo escolar en el que están inscritos;
- 2.2.2. Proporcionar servicios de hospedaje en un espacio digno que contribuya a la seguridad y permanencia de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el ciclo escolar en el que están inscritos;
- 2.2.3. Otorgar apoyos complementarios a estudiantes indígenas y afromexicanos para su permanencia, conclusión y titulación en sus estudios de Educación Superior, y
- 2.2.4. Promover actividades complementarias con sentido comunitario, para el desarrollo y fortalecimiento de la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa mediante la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas en todas las modalidades de atención de las Casas y Comedores.

Asimismo, cuando se considere necesario, las instalaciones de las Casas y Comedores podrán ser utilizados para el desarrollo de otras funciones del Instituto, relacionadas con su ámbito de competencia y atribuciones.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa está definida por la ubicación geográfica de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena; Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y; Casas y Comedores Universitarios Indígenas instalados preferentemente en comunidades indígenas y afromexicanas que formen parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. En el caso de los Apoyos Complementarios, la cobertura del Programa es de carácter nacional.

Los estados, municipios, comunidades o localidades con cobertura de Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención de este Programa pueden ser consultados en el Anexo 14 de las presentes ROP, así como en la página electrónica del INPI en la sección de Reglas de Operación: <https://www.gob.mx/inpi/>.

3.2. Sujetos

3.2.1. Población Potencial

Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que están inscritos o asisten a escuelas públicas o comunitarias.

3.2.2. Población Objetivo

Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que están inscritos o asisten a escuelas públicas o comunitarias, que provienen de comunidades o localidades con algún grado de marginación y que requieren servicios de alimentación, hospedaje, Apoyos y Actividades Complementarias para concluir el ciclo escolar, en particular en regiones indígenas y afromexicanas o en sedes de una Casa o Comedor.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa, la documentación señalada como requisito deberá presentarse al momento del registro y podrá ser entregada por la persona interesada, por sus madres, padres o tutores.

3.3.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana;	1. Presentar constancia de origen y vecindad de identidad indígena o afromexicana o escrito libre, en el cual deberá identificarse el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Población indígena o afromexicana que no cuente con servicios educativos en su comunidad de origen o tenga la necesidad de recibir los apoyos;	2. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; en conjunto con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación oficial vigente con fotografía del familiar o tutor responsable del beneficiario (anverso y reverso), y - Comprobante de domicilio actualizado.
3. Ser de nacionalidad mexicana, y	3. Presentar original para cotejo y copia de lo siguiente: - Acta de nacimiento; - Clave Única de Registro de Población (CURP); - Certificado médico (en caso de discapacidad, anexar recetas y/o diagnóstico), y - En caso de ser menor de 12 años, entregar copia de la cartilla de vacunación.
4. Estar inscrito en la escuela pública o comunitaria de la comunidad sede de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena.	4. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente. En el caso de las escuelas públicas, el comprobante deberá contener la Clave del Centro de Trabajo (CCT) asignada por la SEP, y 5. Presentar boleta de calificaciones del último ciclo escolar que haya cursado.

3.3.1.2. Reinscripción de los beneficiarios

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana, y	1. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; en conjunto con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación oficial vigente con fotografía del familiar o tutor responsable del beneficiario (anverso y reverso), y - Comprobante de domicilio actualizado.

Criterios	Requisitos
2. Estar inscrito en una escuela pública o comunitaria de la comunidad sede de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena.	2. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente. En el caso de las escuelas públicas, el comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 3. Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior.

3.3.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

Para acceder a los apoyos de alimentación y suministros de artículos de aseo personal en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las instancias Comunitarias, municipales y estatales, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos, entregando la documentación que se señala, en el CCPI u OR correspondiente.

3.3.2.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena tenga las siguientes características: • Esté en funcionamiento y su operación y administración esté a cargo de una instancia comunitaria o en su caso, una instancia municipal o estatal; • Cuente con el equipamiento indispensable para brindar los servicios que correspondan; • Cuente con el aval de la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres o Tutores de Familia que garantice su operación, y • Cuente con personal que atienda el cuidado de los beneficiarios, la administración y proporcione alimentos, para atender con estricto respeto de sus derechos, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que se encuentren inscritos en éste.	1. Anexo 2 Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena; 2. Anexo 3 Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor; 3. Reporte fotográfico de la capacidad instalada en cuanto a equipamiento e infraestructura; 4. Acta de Asamblea Comunitaria que avala la operación de la Casa o Comedor y el compromiso de asignar a las personas de apoyo, y
2. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena brinde alimentación y/u hospedaje a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos.	5. Padrón y expedientes de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena; conforme a lo señalado en el numeral 3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso.

3.3.2.2. Servicios de Continuidad

Criterios	Requisitos
1. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena tenga las siguientes características: • Esté en funcionamiento y su operación y administración esté a cargo de una instancia comunitaria, municipal o estatal; • Cuente con el equipamiento indispensable para brindar los servicios que correspondan;	Presentar original y copia de: 1. Carta de intención para continuar con el servicio de Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena 30 días hábiles antes de concluir el ejercicio fiscal, y

Criterios	Requisitos
- Cuenta con el aval de la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres de Familia o Tutores que garantice su operación, y - Cuenten con personal que atienda el cuidado de los beneficiarios, la administración y proporcione alimentos, para atender con estricto respeto de sus derechos, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que se encuentren inscritos en éste.	
Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena brinde alimentación y/u hospedaje a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos.	2. Padrón y expedientes de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena; conforme a lo señalado en los numerales 3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso y 3.1.2. Reinscripción de los beneficiarios.

3.3.3. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

3.3.3.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana.	1. Presentar constancia de origen y vecindad de identidad indígena o afromexicana o escrito libre, en el cual deberá identificarse el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Población indígena o afromexicana que no cuente con servicios educativos en su comunidad de origen o tenga la necesidad de recibir los apoyos.	2. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación Oficial con fotografía del solicitante, o en su caso del familiar o tutor responsable del beneficiario; - Comprobante de domicilio actualizado;
3. Ser de nacionalidad mexicana.	3. Presentar original para cotejo y copia de lo siguiente: - Acta de nacimiento, y - CURP.
4. Estar inscrito en una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior.	4. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una Institución Pública o Comunitaria de Educación Superior del ciclo escolar vigente. El comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 5. Presentar boleta de calificaciones del último ciclo escolar cursado.

3.3.3.2. Reinscripción de los Beneficiarios

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana, y	1. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor, con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación Oficial con fotografía del solicitante, o en su caso Identificación del familiar o tutor responsable del beneficiario, y - Comprobante de domicilio actualizado.

Criterios	Requisitos
2. Estar inscrito en una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior.	2. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una Institución Pública o Comunitaria de Educación Superior del ciclo escolar vigente. El comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 3. Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior.

3.3.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana;	1. Presentar constancia de origen y vecindad o de identidad indígena o afromexicana o escrito libre en el cual se deberá indicar el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Ser de nacionalidad mexicana;	2. Acta de nacimiento; 3. CURP;
3. Estar inscrito en una Institución Pública de Educación Superior (Nivel Licenciatura o equivalente o Maestría) o Comunitaria de Educación Superior;	4. Constancia de inscripción vigente y constancia de calificaciones del período concluido expedida por la Institución Pública o comunitaria de Educación Superior donde cursa sus estudios. Las cuales deberán contener la CCT asignada por la SEP; con sello y firma, así como el período, duración y promedio o bien formato código QR;
4. Manifestar la necesidad de recibir los apoyos del programa;	5. Anexo 4, Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior”;
5. Contar con una edad máxima de 29 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyas solicitudes serán recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la Unidad Responsable del Programa (URP).	6. Identificación oficial vigente; con fotografía (anverso y reverso), y
6. Contar con una cuenta bancaria a nombre del solicitante con el único propósito de que, al ser beneficiario, reciba el apoyo de manera directa.	7. Estado de Cuenta Bancaria con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre del solicitante (con fecha de expedición no mayor a 3 meses).

3.4. Criterios de Selección

Para todos los casos, ante la igualdad de circunstancias de dos o más solicitantes a los beneficios que el Programa otorga, existirá preferencia por Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.

El grado de discapacidad de los solicitantes podrá acreditarse con el dictamen correspondiente debidamente firmado por el médico que extienda el certificado, señalando la discapacidad y su grado, así como las recomendaciones a seguir para garantizar la inclusión y el trato digno de la persona discapacitada.

El Programa, en el marco de sus atribuciones y tipos de apoyo, priorizará acciones de atención que emanen de compromisos vinculados a Planes de Justicia, Planes o Estrategias Integrales de Desarrollo Regional, proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y proyectos definidos como prioritarios para el INPI.

Se dará prioridad a los solicitantes provenientes de los pueblos y comunidades que forman parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (disponible en <https://catalogo.inpi.gob.mx/>); participen en los Planes de Justicia y Desarrollo Regional (disponible en <https://www.gob.mx/inpi>).

Se procurará que el padrón de personas beneficiarias de las Casas y Comedores, en sus diferentes modalidades de atención, esté integrado por al menos el 50% de mujeres indígenas o afromexicanas.

3.4.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes ROP, conforme al orden cronológico de recepción de las solicitudes, la capacidad instalada y el equipamiento que exista en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios, y existan condiciones adecuadas en la Casa o el Comedor;
3. Provenzan de comunidades que no cuentan con servicios educativos o donde los servicios educativos sean de organización incompleta o multigrado.

En el caso de los Comedores Escolares de la Niñez Indígena, se dará prioridad al solicitante cuyo domicilio se encuentre alejado de la escuela y/o existan factores que pongan en riesgo la integridad física del beneficiario durante su traslado y requiera el servicio de alimentación, para favorecer su permanencia en la formación escolar y continuidad en sus estudios, y

4. Carezcan de madre, padre o ambos, o la usencia prolongada de ellos, y que cuenten con tutor (familiar o autoridad).

3.4.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

El Programa otorgará insumos para la preparación de alimentos a las instancias comunitarias, municipales y estatales que operen Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Las solicitudes se atenderán conforme al orden cronológico de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Que en el padrón de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena para el que se solicita el apoyo, existan personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios, y
3. A aquellos espacios que brindan este tipo de servicios a los jóvenes que están inscritos en los Bachilleratos Interculturales o Bachilleratos Integrales Comunitarios, en Universidades Indígenas Interculturales y otras instancias educativas en las que se dé importancia al fortalecimiento de las culturas y lenguas indígenas.

3.4.3. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes ROP, conforme a los criterios de selección y en su caso al orden cronológico de recepción de las solicitudes, la capacidad instalada y el equipamiento que exista en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios;
3. Que hayan sido beneficiarios del Programa anteriormente;

4. Provenzan de comunidades indígenas o afromexicanas que no cuenten con Instituciones de Educación Superior, o que la carrera que elijan no sea parte de la oferta educativa de las Instituciones de Educación Superior de la región de origen del estudiante;
5. Que el padrón de beneficiarios preferentemente considere el cincuenta por ciento (50%) de mujeres indígenas y/o afromexicanas;
6. A jóvenes que provengan de una institución de educación media superior e intercultural, en donde se promueva el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
7. A estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos.

3.4.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Las solicitudes se atenderán, tomando en consideración, los criterios de prioridad para su otorgamiento y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal destinada a esta modalidad del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen su lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad;
3. Ser o haber sido beneficiario del Programa en alguna de las modalidades como: Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y/o Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena;
4. Estudiantes inscritos en Instituciones Públicas o comunitarias de Educación Superior que hayan sido beneficiarios en el ejercicio fiscal anterior en este componente;
5. Estudiantes procedentes de las Universidades Indígenas Interculturales o de otras instancias educativas del tipo superior que tengan por objeto la implementación de proyectos de fortalecimiento, revitalización y desarrollo de las culturas y lenguas indígenas y afromexicana;
6. Estudiantes que tienen la condición de madre o padre soltero o se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad;
7. Estudiantes que ofrecen servicios comunitarios, ejercen saberes o prácticas tradicionales, y
8. Promedio aprobatorio.

Para esta modalidad no serán sujetos de apoyo las solicitudes de personas que reciban un apoyo de otro programa federal con similares objetivos.

3.5. Características de los Apoyos

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los apoyos se entregarán a través de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, como se describe a continuación:

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Alimentación	Casa Escolar de la Niñez Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Escolar de la Niñez Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Casa Comunitaria del Estudiante Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Comunitario del Estudiante Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Casa Universitaria Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Universitario Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Hospedaje	Casa Escolar de la Niñez Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar.
	Casa Comunitaria del Estudiante Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar
	Casa Universitaria Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar.
Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a titulación	Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente	\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N) mensuales. Por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Apoyo económico en el nivel Maestría	\$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100M.N) mensuales. Por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Ampliación de apoyo	\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N) mensuales. Por un periodo máximo hasta de seis meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Apoyo a titulación	\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N) como apoyo único.
Actividades Complementarias	Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) mensuales durante el ejercicio fiscal.

Con la finalidad de contribuir a la permanencia y conclusión de estudios universitarios, se podrá ampliar el monto otorgado en la modalidad de Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente; dicha ampliación estará orientada a solicitantes inscritos en instituciones de Educación Superior dedicadas a la protección, revitalización y fortalecimiento del patrimonio lingüístico y cultural de los pueblos indígenas; priorizando, aquellos provenientes del interior de la República que cursen sus estudios en la Ciudad de México y enfrenen mayores desafíos económicos por su cambio de residencia. Para ello, la URP establecerá los criterios específicos para su operación, conforme la disponibilidad presupuestal del Programa.

Asimismo, se podrán otorgar los siguientes apoyos para el funcionamiento y operación del Programa:

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Promotoría	Promotoría de Supervisión (PS)	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) como apoyo económico de manera mensual y hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo a movilidad de manera mensual durante el ejercicio fiscal.
Cuidados de los beneficiarios	Coordinador(a) de Casa o Comedor comisionado por la SEP a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Casa o Comedor comisionada por la SEP a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Coordinador(a) de Casa designado por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
	Coordinador(a) de Comedor designado por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Casa designada por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Comedor designada por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.

En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos, por contingencias naturales o sanitarias, pero continúen realizándose por otros medios o formas, los apoyos podrán continuar otorgándose o modificarse de acuerdo con las necesidades de las Casas y Comedores o de los beneficiarios

3.5.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas.

3.5.1.1 Operación y Funcionamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas

Para determinar la apertura de una nueva Casa o Comedor deberá de considerarse la capacidad instalada y definir la atención de acuerdo con los rangos de edad para garantizar una atención específica.

Para este tipo de apoyos, se podrá destinar hasta el ochenta por ciento (80%) del total del presupuesto original autorizado al Programa, los cuales se integran por los siguientes rubros:

3.5.1.1.1. Alimentación.	Se proporcionarán dos o tres comidas calientes al día a los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención. La composición de los menús en las Casas y Comedores, deberán considerar productos de la cocina tradicional con perspectiva cultural y regional, mismos que podrán ser integrados al Módulo de Nutrición del Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI) y deberán ser validados por los CCPI y la OR que correspondan. Los recursos de este tipo de apoyo se ejecutarán de la siguiente manera: • Alimentos no perecederos. El INPI, a través de la URP, llevará a cabo la adquisición y suministro de alimentos no perecederos para Casas y Comedores en sus diferentes modalidades, y • Alimentos perecederos. El INPI coordinará la compra de alimentos perecederos a través de las OR y/o CCPI y Comités de Apoyo (CA), con la finalidad de dar prioridad a la compra de alimentos a campesinos, productores y vendedores. La URP emitirá los Criterios Operativos y el instrumento contractual aplicable al apartado de alimentación.
3.5.1.1.2. Artículos de aseo personal.	Se proporcionarán artículos de aseo personal por cada Niña, Niño, Adolescente o Joven durante su estancia en las Casas y Comedores. Los artículos serán diferenciados por el tipo de servicio otorgado (Casa o Comedor) y con base en las necesidades de los beneficiarios.
3.5.1.1.3. Material de limpieza.	Se proporcionará material de limpieza para las distintas áreas de las Casas y Comedores, con base en el número de beneficiarios. El material será diferenciado por el tipo de servicio otorgado (Casa o Comedor).
3.5.1.1.4. Material escolar.	Se podrá otorgar material escolar y/o ropa escolar y/o calzado escolar por beneficiario en las Casas y Comedores, conforme a la disponibilidad presupuestal.
3.5.1.1.5. Material didáctico.	Se proporcionará anualmente un paquete de insumos necesarios (hojas blancas, papel bond, marcadores, carpetas, folders, colores, cinta, pegamento, entre otros), para el apoyo a las tareas de los beneficiarios de las Casas y Comedores.

3.5.1.1.6. Material de oficina.	Se proporcionará anualmente un paquete de insumos necesarios para las funciones administrativas de las Casas y Comedores (hojas blancas, folder, papel bond, marcadores, tinta de impresión, entre otros).
3.5.1.1.7. Servicios locales.	Se destinarán recursos para garantizar el funcionamiento de las Casas y Comedores, mediante una cuota establecida con base en el número de beneficiarios, con la cual se cubrirán servicios locales tales como agua potable, agua purificada, energía eléctrica, leña, combustibles, cambio de luminarias, gas, reparaciones menores que supongan el riesgo de continuidad de la operación adecuada de un área, entre otros. Con este recurso no podrá pagarse Mantenimiento Básico o Mayor, alimentos frescos o complementarios, combustibles utilizados en vehículos automotores, o materiales no acordes a la operación de la Casa o Comedor. Este tipo de apoyo se entregará en efectivo al CA, quien lo ejecutará con el Visto Bueno del Comité de Contraloría Social (CCS).
3.5.1.1.8. Seguro contra accidentes.	Se otorgará un seguro contra accidentes personales a todos los beneficiarios que se encuentran inscritos en las Casas y Comedores, así como los Coordinadores, Ecónomas, Promotores de Lenguas y Culturas y Promotores Supervisores con el propósito de protegerlos conforme a la póliza de seguro correspondiente, por el tiempo que permanezcan en las Casas y Comedores, durante los traslados entre sus domicilios, Casas y Comedores y sus escuelas, así como en cualquier actividad individual o colectiva hacia, desde o en el lugar donde se realicen eventos que sean organizados por autoridades escolares y/o el INPI. Para el caso de los beneficiarios, Coordinadores y Ecónomas de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, la URP determinará su incorporación.

Los apoyos descritos anteriormente se otorgarán con base en los días hábiles establecidos en el calendario escolar oficial de la SEP o del organismo educativo correspondiente, que será aplicable para el total de los niveles académicos y se entregarán conforme a las descripciones anteriores.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.5.1.2. Personas Encargadas del Cuidado de los Beneficiarios de las Casas y Comedores

Se podrá destinar hasta el quince por ciento (15%) del presupuesto original asignado al Programa para:

Pago de ayuda económica para personas encargadas del cuidado de los beneficiarios en las Casas y Comedores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5. de las presentes ROP y el Anexo 8. Perfil de Coordinadores y Ecónomas.

En casos debidamente justificados y si existe suficiencia presupuestal, el INPI podrá solventar la totalidad del apoyo destinado a los Coordinadores y Ecónomas de la Casa o Comedor comisionadas por la SEP, a través de las instancias educativas correspondientes en las entidades federativas.

De igual forma, cuando esté debidamente justificado, el Programa podrá coadyuvar con el otorgamiento del apoyo económico para Coordinadores y Ecónomas encargadas del cuidado de los beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

Estos tipos de apoyos se entregarán a través de los medios electrónicos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la forma en que las Dependencias realizan su dispersión. Las personas beneficiarias del apoyo serán las responsables de contratar los servicios bancarios para la entrega de subsidios.

Dichos montos se otorgarán por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Coordinadores y Ecónomas de la Casa o Comedor. Sus nombramientos son de carácter social y comunitario, por lo que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representa un salario o relación laboral alguna con el INPI. Asimismo, el apoyo se dejará de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Coordinadores o Ecónomas.

Durante el periodo vacacional, el apoyo no será suspendido, por lo que se continuará entregando a las personas que fungen como Coordinadores o Ecónomas para el cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Los Coordinadores y Ecónomas designados por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores deberán cubrir guardias durante los periodos vacacionales en las instalaciones donde presten sus servicios. En el caso de Casas y Comedores con personal comisionado por la SEP, el CCPI correspondiente deberá gestionar, junto con la autoridad local, el resguardo y vigilancia de los inmuebles.

3.5.1.3. Actividades Extraescolares, Capacitación y Complementarias

Se podrá destinar hasta el diecisiete por ciento (17%) del presupuesto original asignado al Programa para:

- a) Capacitación a los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas, Promotores, Comités de Apoyo y de Contraloría Social con el fin de fortalecer sus conocimientos, capacidades y habilidades, que podrá realizarse a través del INPI o por terceras personas que éste determine, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal del Programa;
- b) Atender las necesidades de los beneficiarios de las distintas modalidades del Programa provocadas por contingencias naturales y sanitarias, como la temporada invernal, huracanes, trombas, inundaciones, tornados, estiaje, sismos, siniestros, pandemias, epidemias, entre otras;
- c) Gastos relacionados con inauguraciones oficiales de las Casas y Comedores;
- d) Apoyar actividades para la organización comunitaria, la capacitación a beneficiarios, la promoción del Programa, la contraloría social, la planeación participativa, la promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de Educación Superior y centros de investigación, entre otras, que contribuyan a alcanzar los objetivos del Programa;
- e) Los proyectos de servicio social promovidos en coordinación con instituciones de educación media superior y superior; así como la realización de estudios, investigaciones o levantamiento de información socioeconómica, que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones y acciones del Programa, así como el fortalecimiento de las acciones encaminadas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención;
- f) Gastos inherentes a los materiales necesarios, así como el traslado, alimentación y hospedaje para los beneficiarios de las Casas y Comedores, responsables de los mismos (Coordinadores, Ecónomas y Promotores), CCS y CA, que se requieran para las actividades que se lleven a cabo;
- g) Los recursos recuperados del pago de siniestros por parte de la aseguradora que corresponda se incorporarán al presupuesto del Programa para la atención de necesidades de mejora prioritarias de las Casas y Comedores;
- h) Se podrán otorgar recursos para el traslado de víveres, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el Programa, para lo cual el Representante deberá fundar y motivar la justificación correspondiente para su autorización por parte del Titular de la URP. En la justificación, deberán manifestarse y evidenciarse los antecedentes asociados a esta problemática;
- i) Llevar a cabo acciones directas de seguimiento en la operación de las Casas y Comedores, para verificar que durante su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable a fin de garantizar la atención de los beneficiarios.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Para el caso de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, estos apoyos se destinarán siempre y cuando se cuente con la debida justificación y la disponibilidad presupuestal.

3.5.1.3.1. Actividades para la Revitalización Lingüística y Cultural

Se podrá otorgar un apoyo económico para la implementación de un Proyecto Lingüístico y Cultural (PLC) en beneficio de la población atendida de las Casas y Comedores con acciones que incidan en la revitalización, desarrollo o promoción de las lenguas y culturas indígenas y la cultura afromexicana a través de la documentación, registro, transmisión, promoción o difusión de los saberes comunitarios con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa.

La URP determinará la Guía operativa para la instrumentación, validación, autorización y comprobación de los Proyectos.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.5.1.4. Actividades Complementarias con los Beneficiarios de las Casas y Comedores

Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto original asignado al Programa para la figura de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas, que realiza Actividades Complementarias con los beneficiarios en las Casas y Comedores.

Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas

Esta figura deberá ser hablante de la lengua indígena, a excepción de las regiones en donde ya no se hable la lengua indígena o cuya población atendida sea prioritariamente afromexicana.

A la figura Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas (PLCI) se le otorgará un apoyo económico mensual, debiendo cumplir las actividades establecidas en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas. Para ello se tomará en consideración lo siguiente:

El CCPI deberá enviar las propuestas de los candidatos a la OR y a la URP, para que se haga el proceso de selección de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas;

- Estas figuras serán de carácter social y comunitario, por lo que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el Instituto;
- La persona designada como promotora deberá realizar las actividades de apoyo por 25 horas a la semana, de lunes a viernes, en las Casas y Comedores. Estas horas deberán ser distribuidas después del desayuno y antes de la cena, con la finalidad de que puedan atender a todos los grupos de beneficiarios que asisten en diferentes horarios a los proyectos y actividades de Lengua y Culturas Indígenas impartidas;
- Las actividades por realizar serán con un enfoque de derechos e interculturalidad, y deberán incidir en el desarrollo de las capacidades de los beneficiarios, principalmente a través de la implementación de proyectos culturales y lingüísticos;
- La URP deberá integrar un Programa Anual de Actividades de las actividades en Casas y Comedores, en coordinación con las OR, CCPI y con la participación de los beneficiarios, a través de asambleas en cada Casa y Comedor, y
- En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos por alguna contingencia, los responsables del Programa en las OR deberán desarrollar estrategias conforme a las recomendaciones emitidas por las Secretarías e instancias correspondientes para continuar brindando el Apoyo a la Educación y seguimiento a los beneficiarios de las Casas y Comedores, con el fin de atender de manera eficiente el desarrollo y sostén de los proyectos de Lenguas y Culturas.

Se podrá dotar de material didáctico para apoyo a las actividades con los beneficiarios por un monto máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en el Programa Anual de Actividades de cada uno de los promotores, el cual se entregará en especie.

Una vez que se haya autorizado y realizado el alta del Promotor de Lenguas y Culturas Indígenas en el SCPAEI, deberá entregar el Programa Anual de Actividades.

Se realizará una evaluación anual a los Promotores, por parte del INPI, en coordinación con la autoridad comunitaria, los CA y CCS, a fin de que se garantice la protección y ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios de las Casas y Comedores, privilegiando el interés superior de la niñez y garantizar las actividades de Lenguas y Culturas establecidas en estas ROP.

3.5.1.5. Promotoría de Supervisión (PS) del Programa

Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto original asignado al Programa para el pago de ayuda económica para Promotores Supervisores de las distintas modalidades de atención del Programa.

Con el propósito de verificar, vigilar, supervisar, brindar seguimiento y acompañamiento a la operación de las distintas modalidades del Programa, se establece la figura de PS, con base en lo siguiente:

- Los apoyos que le sean otorgados deberán ser comprobados por el beneficiario en cumplimiento a las metas convenidas, conforme a los mecanismos de supervisión, seguimiento y acompañamiento que para el efecto establezca la URP;
- Deberán ser partícipes de un proceso de inducción que les permita conocer la funcionalidad del Programa, y en conjunto con el CCPI elaborarán el Programa Anual de Supervisión a efecto de cumplir con las rutas que le hayan sido asignadas;

- Realizarán acciones de supervisión, seguimiento, monitoreo, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en campo como en gabinete, con el propósito de verificar la operación adecuada y eficiente de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención, así como de su infraestructura y equipamiento;
- Para el seguimiento y supervisión, en gabinete como en campo, de las acciones de Mejoramiento en el rubro de Mantenimiento Mayor, se deberá incorporar un Promotor Supervisor con el perfil de arquitecto(a) o Ingeniero(a) por acción, el cual estará asignado en la OR;
- Se podrán integrar brigadas conformadas con PS, preferentemente profesionistas que hayan sido beneficiados por el Programa, los cuales realizarán acciones de atención y seguimiento a beneficiarios en temas socio afectivas, de nutrición y salud. La URP determinará su operación e integración de acuerdo con las necesidades del mismo;
- Asimismo, realizarán visitas de seguimiento para verificar la información de los beneficiarios de la Modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, para lo cual deberán entregar, el formato de Acta Visita Domiciliaria y Evidencia Fotográfica, a través del Responsable Estatal de la modalidad del PAEI y el informe cualitativo de manera mensual, a más tardar 5 días naturales, posteriores al vencimiento de cada mes, mismos que deberán ser remitidos a la URP. En caso de no entregar dicho informe se les aplicarán las sanciones correspondientes;
- Estarán asignados en los CCPI, las OR y en las Oficinas Centrales del Instituto. Serán seleccionados por la URP a propuesta de los CCPI y, en su caso, de las OR, debiendo cumplirse con el perfil de ingreso y los requisitos establecidos en el Anexo 6. Perfil de Promotoría de Supervisión;
- Se realizará una evaluación al año a los PS, por parte del INPI, en coordinación con la autoridad comunitaria y el CA a fin de que se garantice la protección y ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios de las Casas y Comedores, privilegiando el interés superior de la niñez, y
- Para poder sustituir a los PS derivado de una baja voluntaria o bien, de la evaluación, deberán justificar los motivos de la sustitución tomando en consideración lo siguiente:
 - o Sustitución por baja voluntaria, deberá hacerse mención del motivo de la baja, anexando el Formato de Renuncia donde el PS manifieste su deseo de renunciar al apoyo que venía recibiendo por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor y con ello, ser dado de baja, firmado por él mismo;
 - o Sustitución por incumplimiento, debiendo fundarse y motivarse la causa de la baja, así como anexar la evidencia correspondiente; asimismo, la evaluación que haya tenido el PS, misma que será verificada por la URP, y
 - o Sustitución por ausencia injustificada, se deberá anexar notificación vía correo electrónico (tres avisos consecutivos) al PS notificando sobre su ausencia y baja al tercer aviso, procediendo a la solicitud de la sustitución.

A partir de lo anterior, se harán las notificaciones y la sustitución correspondiente por parte de la URP, cumpliendo el perfil y requisitos establecidos en la presente disposición:

- Realizarán actividades asociadas a las distintas modalidades de atención del Programa, por lo que deberán permanecer por temporadas prolongadas en campo, con la finalidad de que puedan atender todos los aspectos que se presenten durante su estancia en las Casas y Comedores, y
- En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos por alguna contingencia, los responsables del Programa en las OR deberán desarrollar estrategias conforme a las recomendaciones emitidas por las instancias correspondientes para continuar brindando el apoyo a la educación y seguimiento a los beneficiarios de las Casas y Comedores.

Estas figuras son de carácter social y comunitario, por lo que, el otorgamiento de este apoyo económico no constituye una remuneración a un servicio personal, ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el Instituto.

3.5.1.6. Acciones de Mejoramiento

Se destinará por lo menos el quince por ciento (15%) del presupuesto original asignado al Programa para Acciones de Mejoramiento, que contribuyan a garantizar la habitabilidad de las Casas y Comedores y la seguridad de los beneficiarios.

Las Acciones de Mejoramiento son: Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva.

La Coordinación General de Infraestructura Indígena (CGII) del INPI, será la responsable de la ejecución de las Acciones de Mejoramiento en sus variantes de Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral, Obra Nueva y Estudios y Proyectos o la instancia que al efecto se designe en los instrumentos jurídicos que se suscriban, debiendo contar, en su caso, con el Diagnóstico General de Infraestructura y con los Estudios y Proyectos correspondientes. La URP será la encargada de operar las modalidades de Mantenimiento Básico y Mayor.

Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal del Programa, el INPI podrá apoyar con Acciones de Mejoramiento a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena. En este caso, se acordará la aportación del INPI y de la contraparte que puede ser la Comunidad, el Municipio o alguna institución educativa, mediante la firma del Convenio de Concertación o un Convenio de Coordinación, en los que se establezcan las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

3.5.1.6.1. Acciones de Mejoramiento en Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas

En las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y las Casas y Comedores Universitarios Indígenas podrán ejecutarse Acciones de Mejoramiento consistentes en Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media e Integral, así como Obra Nueva.

Cuando así se requiera y justifique, las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades y del CA o los municipios, podrán solicitar y administrar los recursos para la ejecución de las acciones de mejoramiento contempladas en el presente numeral, así como en los incisos c), d), e) y 3.5.1.6.2, en su modalidad de Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva, debiendo apegarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

a) Estudios y Proyectos

Para ejecutar cualquier Acción de Mejoramiento en los rubros de Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva, deberá de contarse previamente con Estudios y Proyectos de conformidad con el Anexo 11. Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Casas y Comedores; en este caso, la URP podrá destinar recursos conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Con ello se atenderán las necesidades identificadas en la estructura de los inmuebles a causa de hundimientos, fenómenos climáticos, sísmicos y propios de la vida útil del edificio que impidan su uso y que pongan en riesgo la integridad física de los beneficiarios.

Para la elaboración de Estudios y Proyectos, previamente se requiere un dictamen estructural o peritaje que indique la existencia de algún daño o falla estructural en los inmuebles de las Casas y Comedores y, a partir de dicho dictamen correspondiente, que se cumplan los requisitos normativos aplicables. La URP, junto con la CGII, definirán el tipo de acción a instrumentar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa.

b) Acciones de Mantenimiento Básico

Tienen como propósito el Mantenimiento Básico y correctivo, el arreglo de descomposturas, desperfectos y reparaciones diversas, así como el suministro y colocación de bienes o equipos que requieran mano de obra especializada, además de todas aquellas mejoras a los edificios o conceptos determinados por la URP con el propósito de prevenir el deterioro y garantizar el debido funcionamiento, la habitabilidad y la sanidad de los espacios.

c) Acciones de Mantenimiento Mayor

Atenderán a la infraestructura de las Casas y Comedores descritos en los siguientes rubros:

- Instalaciones: mantenimiento y/o sustitución de las instalaciones, en particular, de aire acondicionado, eléctricas, de gas, hidráulicas y sanitarias, y
- Obra civil en general: dar el mantenimiento a zonas específicas que requieran de mano de obra especializada conforme a los criterios de Mantenimiento Mayor que por el volumen de sus cantidades no se puede atender a través de las acciones del Mantenimiento Básico.

d) Acciones de Rehabilitación Media

Están orientadas a reconstruir parcialmente las Casas o Comedores cuyas instalaciones presenten deterioro con pérdida de funcionalidad y habitabilidad. Asimismo, considera el reforzamiento de espacios específicos en las edificaciones que presenten riesgos a la funcionalidad o cambio de algún elemento estructural (columnas, trabes, muros, losas, etc.). Con estas acciones, también se podrán ampliar las instalaciones.

e) Acciones de Rehabilitación Integral

Están orientadas a reconstruir en su totalidad las Casas o Comedores cuyas instalaciones presentan daños estructurales.

3.5.1.6.2. Acciones de Obra Nueva

Consiste en la construcción de edificios nuevos donde no se cuenta con infraestructura para operar Casas y Comedores en sus diferentes modalidades y sean solicitadas por la comunidad indígena o afroamericana.

3.5.1.6.3. Equipamiento

Se destinará por lo menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto original del Programa, para las acciones de equipamiento de las Casas y Comedores con el propósito de ofrecer la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación a los beneficiarios del Programa.

Las Casas y Comedores se equiparán en todas sus áreas.

Las necesidades de equipamiento se atenderán priorizando aquellas Casas y Comedores que presenten acciones de rehabilitación (atención media e integral y obra nueva) en el ejercicio fiscal en curso, seguidas de aquellas que no se han equipado o presentan un mayor deterioro en su equipamiento debido a que los bienes ya cumplieron con su vida útil.

La URP definirá y difundirá a los CCPI y las OR, el Catálogo de conceptos en equipamiento que incluirá las especificaciones y características técnicas de cada uno de los bienes, con base en las necesidades y mejoras para el debido funcionamiento y operación de las Casas y Comedores. El Catálogo, podrá ser actualizado por la URP, cuando se considere necesario.

3.5.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

El INPI podrá destinar hasta el quince por ciento (15%) del presupuesto original del Programa para las instancias comunitarias, instancias municipales y estatales, que operen Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes ROP y exista disponibilidad presupuestal del Programa.

La composición de los menús en las Casas y Comedores deberá considerar productos de la cocina tradicional con perspectiva cultural y regional, mismos que podrán ser integrados para ser seleccionados del Módulo de Nutrición del Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI) y deberán ser validados por los CCPI y la OR que correspondan.

Los insumos para la alimentación de esta modalidad de atención se otorgarán en apego a lo establecido en el numeral 3.5.1.1.1 Alimentación. Asimismo, los artículos de aseo personal se otorgarán en apego al numeral 3.5.1.1.2 artículos de Aseo Personal.

Para recibir el apoyo para Acciones de Mejoramiento de Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, excluyendo Mantenimiento Básico, las instancias comunitarias y, en algunos casos debidamente justificados, las instancias municipales y estatales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
1. Formar parte del Padrón del INPI de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena;	1. Copia del Convenio de Coordinación o Concertación vigente;
2. Requerir el Apoyo del Programa para la Acción de Mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena;	2. El CA, debe presentar una solicitud de atención en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP junto con el Diagnóstico General de Infraestructura;
3. Que la comunidad o localidad donde se pretenda llevar a cabo la Acción de Mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena cuente con servicios públicos básicos;	3. Escrito de la autoridad municipal que demuestre la disponibilidad de los servicios públicos básicos;
4. Acreditar la posesión de la propiedad donde se pretende llevar a cabo la acción de mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, y	4. Acta de propiedad, posesión o donación del terreno, validado por la instancia competente en materia de protección civil, y
5. Contar con los estudios y proyectos de la obra.	5. Proyecto Ejecutivo.

Para recibir el apoyo en el rubro de Mantenimiento Mayor, las instancias comunitarias deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.1.1.2. y a los criterios emitidos por la URP en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El equipamiento de las Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena se sujetará a lo establecido en el numeral 3.5.1.6.3.

La entrega de estos apoyos se formalizará mediante la firma del instrumento jurídico que corresponda entre el INPI y las instancias comunitarias y, en algunos casos debidamente justificados, con instancias municipales y estatales, en donde se definirán los mecanismos de coordinación necesarios para la entrega y comprobación de los apoyos. Estos convenios deberán ser firmados y cargados al SCPAEI, previo a la recepción de los apoyos. Una vez que se cumpla con este requisito, el INPI estará en posibilidad de asignar el presupuesto correspondiente.

Siempre y cuando el INPI cuente con suficiencia presupuestal, se podrán apoyar las actividades extraescolares, de capacitación y complementarias descritas en el numeral 3.5.1.3, a excepción de los apoyos relacionados con el traslado de víveres y reclamos de siniestros.

3.5.3. Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas ROP, el INPI podrá concluir con el otorgamiento de los subsidios para la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, siempre y cuando cuenten con las capacidades y desarrollo necesarios para la operación por sus propios medios y la suficiencia presupuestaria.

La vigencia de los apoyos a los beneficiarios de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención son otorgados por ciclo escolar.

Los Apoyos Complementarios para la Educación de Nivel Superior (nivel Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación son otorgados dentro del mismo ejercicio fiscal

3.6. Derechos, Responsabilidades, Obligaciones y Causales de Suspensión de los Apoyos

3.6.1. Derechos

3.6.1.1. Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes

- Estar enterado del Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores;
- Recibir un trato respetuoso por parte de las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios de las Casas y Comedores, así como de todas las personas que intervienen en la operación del Programa;
- Ser respetados y reconocidos como sujetos de derechos, en su integridad cultural, lingüística e identitaria;
- En caso de emergencia, ser acompañados a los servicios de salud para su atención y notificar a la madre, padre o tutor;
- Tener acceso a recursos didácticos y escolares que faciliten la realización de sus tareas escolares;
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en las Casas y Comedores;
- Recibir orientación para fortalecer su proceso educativo;
- Recibir capacitación y pláticas por parte de los PS, Promotores de Lenguas y Culturas Indígenas, autoridades del INPI y otras Entidades o Dependencias en temas relativos a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público, prevención de la violencia, de la trata de personas, de las adicciones, del embarazo a temprana edad, del matrimonio infantil forzado, del trabajo infantil, así como aquellos temas de interés para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afroamericanos;
- Participar en actividades recreativas, físicas y culturales, y
- Estar enterado de los apoyos que destina el INPI en su beneficio.

3.6.1.2. Derechos de las Madres y Padres de Familia, Tutores, Comités de Apoyo y Contraloría Social

- Estar enterado de los Apoyos que destina el INPI a los beneficiarios del Programa;
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable la estancia de sus hijos en las Casas o Comedores en sus distintas modalidades de atención, y
- Recibir capacitación en temas prioritarios para el cuidado, protección y garantía de los derechos de los beneficiarios, así como para desempeñar las funciones de Contraloría Social, particularmente el CA.

3.6.1.3. Derechos de los Beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Recibir asesoría por parte del personal responsable del Programa en las OR y CCPI, respecto a los mecanismos y procedimientos para la solicitud de apoyo y su posterior seguimiento;
- Recibir notificación escrita por parte de las OR y los CCPI sobre su ingreso a la modalidad de apoyo;
- Recibir un trato amable respetuoso, de calidad, equitativo y sin discriminación por parte de los funcionarios públicos del INPI, y
- Recibir notificación escrita por parte de la OR o del CCPI, sobre la baja, conclusión o cancelación de su apoyo.

3.6.2. Responsabilidades y Obligaciones**3.6.2.1. Responsabilidades de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes**

- Cumplir lo dispuesto en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores;
- Hacer uso del servicio solicitado por el beneficiario, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Solicitud de ingreso a la Casa o Comedor;
- Asistir al servicio de la Casa o Comedor, conforme a los horarios establecidos para consumir sus alimentos;
- Asistir con constancia y puntualidad a la institución educativa a la cual se encuentran inscritos;
- Brindar un trato respetuoso a las personas de la comunidad, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores, y
- Aprender, fomentar y promover su lengua indígena y los elementos que configuran su cultura e identidad.

3.6.2.2. Obligaciones de las Madres y Padres de Familia, Tutores y Comités de Apoyo

- Participar en las Asambleas de Madres y Padres de Familia o Tutores, Comités de Apoyo y de Contraloría Social de la Casa o Comedor;
- Entregar la documentación completa de su hijo(a) de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor;
- Ser responsable del cuidado de su hijo(a) en el traslado y retorno de su hogar a la Casa o Comedor y durante su estancia en éstos;
- Ser responsable del cuidado y atención de la salud de su hijo(a) conforme a las necesidades y requerimientos de éste;
- Asistir a la Casa o Comedor para conocer el comportamiento, disciplina y atención de su hijo(a);
- Colaborar en las campañas de aseo general que se programen en la Casa o Comedor;
- Vigilar que su hijo(a) cumplan con el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores, y
- Cumplir con lo dispuesto en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores.

3.6.2.3. Obligaciones de los Beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Ser alumno constante, con permanencia, de continuidad en sus estudios y mantener un promedio aprobatorio;
- No presentar materias reprobadas en el periodo escolar cursado de acuerdo con la modalidad de estudio (trimestre, cuatrimestre o semestre);

- Presentar la documentación que acredite su vigencia en la institución educativa en la que cursa sus estudios de Educación Superior, dentro de los primeros 10 días hábiles del inicio de cada periodo cursado;
- Firmar mensualmente el recibo del apoyo otorgado y entregarlo de manera presencial o electrónica en los 3 días hábiles posteriores a la notificación recibida vía telefónica, correo electrónico o por escrito;
- Notificar puntualmente la baja académica al INPI y, en su caso, realizar la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida;
- Indicar en el Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior si es beneficiario de otro programa social Federal, Estatal, municipal y/o de alguna Institución Académica con apoyo económico a través de una beca;
- Mantener una cuenta única de correo electrónico al momento de presentar su solicitud y durante el tiempo que sea beneficiario del Programa;
- Mantener una cuenta bancaria única activa al momento de ingresar su solicitud y durante el tiempo que sea beneficiario del Programa, y
- Atender la visita de seguimiento realizada por el funcionario público del INPI o PS.

3.6.3. Causales de Suspensión de los Apoyos

3.6.3.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores y se harán del conocimiento a las madres, padres y/o tutor del beneficiario. La suspensión de apoyos a los beneficiarios podrá ser temporal o definitiva y se hará con base en la opinión del CA y la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores, y con el visto bueno del CCPI de la región.

Causas de baja de beneficiarios:

- Inasistencia no justificada por un periodo mayor a cinco (5) días;
- Incumplimiento del Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores, previa valoración de la gravedad de la falta o reincidencia;
- Por decisión de las Madres, Padres de Familia y Tutores de los beneficiarios menores de edad o directamente de los beneficiarios mayores de edad, y
- Cumplir 30 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el caso de Coordinadores, Ecónomas y Promotores, se suspenderán los apoyos cuando se observen:

- Irregularidades en la administración y operación de la Casa o Comedore Escolar de la Niñez Indígena o Universitarios Indígenas;
- Que los apoyos hayan sido aplicados de manera indebida en conceptos ajenos al Programa;
- Información falseada en la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos
- Cualquier tipo de abuso, maltrato o discriminación a los beneficiarios, Madres, Padres de Familia, Tutores o demás personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, y
- No cumplir con las funciones asignadas.

Los CA podrán solicitar ante el INPI sancionar al personal de la Casa o Comedor conforme a los siguientes criterios:

- Para el caso de Coordinadores y Ecónomas adscritos a las SEP, se tomará la decisión en un marco de coordinación con la instancia de Educación Indígena Estatal y la Asamblea Comunitaria que corresponda. El INPI podrá solicitar sancionar al personal de la Casa o Comedor bajo esta adscripción con la suspensión del cargo, y
- Para el caso de Coordinadores y Ecónomas Comunitarios, y Promotores de Lenguas y Culturas, los CA en coordinación con la Asamblea Comunitaria que corresponda, solicitarán a las autoridades del INPI respectivas, la sanción correspondiente.

De acuerdo con los objetivos del Programa, se suspenderán los apoyos a las Casas o Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas cuando se detecte cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desinterés de la comunidad o Madres y Padres de Familia o Tutores por el funcionamiento y organización de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena o los beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- Ausentismo injustificado de más del cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios registrados en el SCPAEI, y
- Que, por motivos de índole político, social o natural, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios. En estos casos, los apoyos se reanudarán cuando se restablezcan el orden y la seguridad.

3.6.3.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

Las causas de suspensión de apoyos para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena se establecen en el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la entrega de los apoyos:

- Cláusula Novena del Anexo 9. Convenio de Coordinación, y
- Cláusula Novena del Anexo 10. Convenio de Concertación.

3.6.3.3. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Será motivo de baja temporal:

- No mantener un promedio aprobatorio;
- Solicitud de baja escolar por problemas personales o enfermedad, y
- Presentar escrito libre de renuncia voluntaria al apoyo económico otorgado por el INPI.

Será motivo de baja definitiva:

- Haber falseado información en cualquiera de los documentos que integran el expediente del beneficiario; en este caso, le será solicitada al beneficiario la devolución de los recursos que hubiere recibido;
- No acudir a firmar y/o remitir vía electrónica, el recibo de pago del apoyo recibido correspondiente en la fecha establecida por la OR o el CCPI;
- No haber notificado al INPI de manera oportuna la baja académica de la Institución educativa;
- Presentar baja por deserción, y
- Las demás que, a consideración de la URP, se establezcan por su grado de gravedad con relación al cumplimiento y objeto del Programa.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

3.7.1.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

El INPI, a través de los CCPI y, en su caso, las OR, son los responsables directos de la administración de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, así como del otorgamiento de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación.

3.7.1.2. Casa y Comedor Comunitario del Estudiante Indígena

Las Instancias Comunitarias, Municipales y Estatales serán las Instancias Ejecutoras de los apoyos que el INPI destine, en la modalidad de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

3.7.1.3. Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo (CA), será nombrado a través de la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o comunitaria, al inicio de cada ciclo escolar y tendrá vigencia de un año.

El Comité podrá administrar los recursos autorizados para las acciones de la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.

3.7.2. Instancia Normativa

El INPI, a través de la URP, es la instancia encargada de normar e interpretar las presentes ROP, misma que está facultada para hacer las precisiones y los complementos necesarios, siempre y cuando no se opongan a las presentes Reglas.

Asimismo, la URP, a través de las OR y los CCPI, será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas, así como de emitir los instrumentos normativos necesarios que apoyen eficazmente la operación, supervisión, seguimiento y control requeridos de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.

3.7.3. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con instancias comunitarias indígenas y/o afromexicanas y gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes ROP y de la normatividad aplicable.

En ese mismo tenor, en el marco de la Ley General de Protección Civil, con la finalidad de coadyuvar en la protección de los beneficiarios del Programa contra los riesgos naturales y antropogénicos de diversa índole, el INPI, a través de las OR y CCPI, gestionará ante el gobierno federal, estatal y municipal que dichas instancias promuevan las acciones preventivas de protección civil.

Para tal efecto, a fin de observar en todas las acciones el interés superior de la niñez marcadas en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LGDNNA, el INPI instrumentará en el ámbito de sus competencias, la gestión de acciones ante las instituciones corresponsables, principalmente el sector Salud, Educativo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), entre otros.

Para lograr un mejor resultado de las acciones desarrolladas por el Programa, la URP se coordinará con las demás áreas del INPI para identificar y vincular los proyectos que compartan un mismo ámbito territorial y/o que puedan complementarse, así como aquellos que puedan ser sujetos de nuevos apoyos para mejorar sus posibilidades de permanencia, desarrollo y consolidación.

Con el objeto de favorecer la atención a la salud de los beneficiarios de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, el INPI deberá coordinar acciones con el sector salud en el ámbito estatal y/o regional.

Por último, con la finalidad de favorecer el desarrollo formativo y de fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención, el INPI podrá realizar acciones de vinculación con las demás instituciones federales, estatales y municipales.

4. Mecánica operativa

4.1. Proceso de Operación

Las Casas y Comedores serán operadas y administradas por un Coordinador, el cual será responsable de que las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios reciban la alimentación, hospedaje, seguridad e insumos dentro de éstas, así como de fungir como mecanismo de interlocución con las Madres y Padres de Familia o Tutores, OR, CCPI y autoridades comunitarias. Para el cumplimiento de estas funciones, se coordinará con el CA, las Ecónomas y las demás instancias que correspondan.

4.1.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

- a) Los CCPI, los CA y los Coordinadores de las Casas o Comedores, realizarán la difusión del Programa en las comunidades o localidades aledañas. Se apoyarán en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, en las lenguas indígenas y en español, promoviendo que las familias que lo requieran realicen la solicitud de inscripción de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
- b) Los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Casa o Comedor Escolar al inicio del ciclo escolar, presentando el comprobante de inscripción a una escuela pública o comunitaria, así como la identificación de la Madre, Padre o Tutor en original y copia, solicitar el apoyo ante el Coordinador y/o el CA de la Casa o Comedor para el llenado correcto del Anexo 1 Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor;

- c) Por cada solicitud se contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Coordinador de la Casa o Comedor notifique el resultado. Toda solicitud será ingresada a la lista de espera. En caso de que sea aceptado, el solicitante contará con 10 días hábiles para entregar toda la documentación descrita en el numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes ROP;
- d) En caso de que el solicitante no entregue la documentación completa dentro del plazo al que se refiere el numeral anterior, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla dentro de los 5 días hábiles siguientes; de lo contrario, su solicitud será desechada;
- e) El Coordinador deberá verificar el correcto llenado del Anexo 1 Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor e integrarlo al expediente del solicitante para su selección;
- f) La selección de los beneficiarios estará a cargo del INPI, pudiendo auxiliarse del CA, con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
- g) Una vez finalizado el proceso de selección, el Coordinador, en un plazo no mayor de tres días hábiles, colocará en un lugar visible en la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, un cartel con la lista de resultados de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, formarán parte del padrón de beneficiarios. Este listado deberá incluir, nombre completo, edad, grado académico, pueblo y comunidad indígena o afromexicana al que pertenece y remitirlo al CCPI correspondiente;
- h) No se aceptarán solicitudes de personas cuya edad se encuentre por debajo de los 5 años;
- i) Si al término del plazo máximo de respuesta (30 días hábiles) el solicitante no ha recibido comunicación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo, y
- j) El Coordinador de la Casa o Comedor deberá integrar el expediente de cada beneficiario, debiendo entregarlo al CCPI o a la OR, para que el responsable del Programa realice la captura de los datos de los beneficiarios en el SCPAEI.

4.1.1.1. Apertura de una Nueva Casa o Comedor, Cierre y Cambio de Modalidad

Para la apertura de una nueva Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, ésta deberá ser solicitada de manera expresa por la Autoridad Indígena y/o comunitaria que corresponda, debiendo entregar lo siguiente:

- a) Proyecto de apertura de Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, que contenga los siguientes datos: Antecedentes, justificación, datos estadísticos de las comunidades que se atenderán, inventario de la infraestructura educativa, argumentos que sustentan la necesidad de la apertura de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, dictamen de la autoridad educativa y padrón de beneficiarios;
- b) Presentar escrito de solicitud de manera oficial, dirigida al CCPI que corresponda, manifestando el compromiso de gestionar ante la autoridad comunitaria el terreno, así como ante la instancia educativa local, la designación del Coordinador y Ecónomas y otros requerimientos para su operación, y Acta de Asamblea Comunitaria que avala la solicitud del servicio y si designa a las personas encargadas del cuidado de la población beneficiaria, en caso de no contar con Coordinador y Ecónomas designadas por la instancia educativa;
- c) Entregar el listado de solicitudes de apoyo de los estudiantes, indicando el grado académico que cursan, así como el Anexo 3 Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor, que se incluye en las presentes ROP, y
- d) Documento que acredite la donación o comodato del terreno al INPI para la operación y administración del servicio.

Para el cambio de modalidad de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena se deberá levantar un acta en la que se expongan los motivos del cambio, en la cual la autoridad local, las Madres y Padres de Familia o Tutores, el CA, los representantes de Educación Indígena Estatal, el Coordinador y personal del CCPI o de la OR manifiesten su acuerdo. Como resultado de lo anterior, la URP procederá a la revisión de la petición de cambio de modalidad y, en caso de ser necesario, se otorgará un plazo de 5 días hábiles para integrar la información faltante, considerando que el tiempo máximo de resolución será de 30 días naturales.

Cuando el cambio de modalidad sea de Comedor a Casa Escolar de la Niñez Indígena, además de lo citado en el párrafo anterior, el CCPI deberá validar y evidenciar que la Casa propuesta cuenta con la infraestructura y equipamiento que garanticen la prestación del servicio de alimentación y hospedaje en favor de la población atendida.

En caso de que se modifique la modalidad de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena a cualquier otra de las modalidades de atención del Programa (Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena o Casa y Comedor Universitario Indígena) o viceversa, se aplicará, en lo conducente, lo descrito previamente; asimismo, para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, la instancia comunitaria deberá presentar su solicitud por escrito, debiendo acompañar la justificación correspondiente y, de ser procedente el cambio, deberá firmarse el respectivo convenio modificatorio.

Si en alguna visita practicada por personal del INPI se detecta que en una Casa no se otorga el servicio de hospedaje, se procederá a levantar un acta circunstanciada, a fin de que el Coordinador convoque a las Madres y Padres de Familia o Tutores para determinar la continuidad o el cambio de modalidad de la Casa a Comedor Escolar de la Niñez Indígena.

Ante la falta de respuesta por parte de las Madres y Padres de Familia o Tutores, el Coordinador de la Casa convocará a una segunda reunión y, en caso de prevalecer la inasistencia de la mayoría de las Madres y Padres o Tutores, el CCPI procederá con el cambio de modalidad, notificando esta situación a la Autoridad Comunitaria y a la OR, para que ésta a su vez lo informe a la URP; asimismo, dicha Unidad tendrá la facultad de efectuar los cambios de modalidad que sean pertinentes, previa notificación a la OR.

Se llevará a cabo un cierre temporal con la suspensión de los apoyos de una Casa o Comedor cuando se detecte cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desinterés de la comunidad o madres, padres de familia o tutores y/o beneficiarios mayores de edad por el funcionamiento y organización de la Casa o Comedor;
- Ausentismo injustificado de los beneficiarios registrados en el SCPAEI, y
- Que, por motivos de índole político, social o natural, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios. En estos casos, los apoyos se reanudarán cuando se restablezcan el orden y la seguridad.

La OR y CCPI deberán verificar en campo la situación de la Casa o Comedor e integrar la evidencia documental que respalda el cierre temporal, misma que debe remitir a la URP. En caso de proceder el cierre temporal del servicio, se deberá realizar un reporte del estado de la infraestructura, así como de la situación jurídica que presenta para determinar las acciones a realizar y un inventario de los bienes para definir su destino.

Se cancelará de manera definitiva el apoyo a Casas y Comedores, cuando un servicio se encuentre en estatus de Cierre temporal por más de 10 meses. La URP solicitará a la OR verificar la situación que presenta el servicio de la Casa o Comedor y enviará un reporte donde se justifique su continuidad o cierre definitivo.

4.1.1.2. Acciones de Mejoramiento de las Casas y Comedores

El CCPI dará seguimiento directo a las Acciones de Mejoramiento y a la integración de los expedientes que soportan la autorización, ejecución y comprobación, de acuerdo con los criterios de Mantenimiento Básico, criterios de Mantenimiento Mayor y demás normatividad aplicable establecida en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El CCPI es la instancia definida como la responsable del seguimiento a la ejecución de las acciones de Mantenimiento Básico y Mayor, elaboran informes mensuales de avances físicos y financieros con el visto bueno de la OR, mismos que se remiten a la URP. Para el seguimiento a la ejecución de las acciones de Rehabilitación Media e Integral y Obra Nueva, la CGII y/o la instancia definida en el instrumento jurídico como la responsable del seguimiento a la ejecución, elaboran y remiten a la URP los informes de avances físicos y financieros de manera mensual y hasta la conclusión de las obras realizadas de conformidad con los formatos establecidos por la URP.

Para llevar a cabo las Acciones de Mejoramiento los CCPI y las OR correspondientes, deberán elaborar previamente, con la participación del Coordinador de la Casa o Comedor y el CA, un Diagnóstico General de Infraestructura de la situación de las Casas y Comedores; lo anterior, con el fin de definir las necesidades prioritarias, de acuerdo a las condiciones actuales de los inmuebles para mantener la funcionalidad y habitabilidad; asimismo, una solicitud de atención del CA, avalado por el CCS y el CCPI, para su ulterior envío a la OR y ésta a su vez, a la URP, conforme a lo siguiente:

- a) **Estudios y Proyectos:** Previo a la elaboración de los Estudios y Proyectos, se requiere un dictamen estructural o peritaje que indique la existencia de algún daño o falla estructural y, a partir de dicho dictamen, la URP junto con la CGII definirán el tipo de acción a instrumentar; asimismo, se observará lo indicado en el inciso a) del numeral 3.5.1.6.1.;

b) Mantenimiento Básico:

- La URP evalúa las propuestas de mejora conforme a los criterios establecidos y determinará los resultados;
- El CCPI notificará a la comunidad indígena representada por el CA, el resultado de su solicitud;
- En caso de ser aprobada, la entrega del recurso se realiza a través de la formalización de un Convenio de Concertación entre el INPI y la comunidad indígena representada por el CA;
- El CA ejecutará los trabajos; el CCPI y el CCS de la Casa o Comedor serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso;
- La comprobación se realizará en apego a los criterios establecidos por la URP, consistente en las facturas correspondientes a los recursos ejercidos que reúnan los requisitos fiscales. Según sea el caso, se podrá comprobar mediante recibo simple el recurso ejercido en mano de obra especializada o compra de materiales de la región que se adquieran en la comunidad o en comunidades aledañas;
- La entrega de los trabajos convenidos en el Mantenimiento se realizará a través de un Acta Entrega-Recepción, con la evidencia fotográfica que muestre el desarrollo de los trabajos realizados (antes, durante y después). Estos documentos deben ser firmados por el CA, el Coordinador de la Casa o Comedor, el CCS y el CCPI, y
- Al finalizar el proceso, el CA deberá integrar dos expedientes finales (en original), de los cuales uno queda bajo su resguardo y el otro se entrega al CCPI.

c) Mantenimiento Mayor: La mecánica operativa de esta Acción de Mejoramiento es similar a la establecida en el inciso b) Mantenimiento Básico del presente numeral;**d) Rehabilitación Media e Integral:** La URP, junto con la CGII evaluará esta acción, y en su caso la URP autorizará las propuestas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes consideraciones:

- El CA debe presentar una solicitud de atención, en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP, con el Diagnóstico General de Infraestructura, mismo que deberá acompañarse del documento que acredite la posesión del predio;
- En caso de que la Instancia Ejecutora sea el municipio o la comunidad indígena o afromexicana, a través de su CA o sus Autoridades, se deberá formalizar un Convenio de Coordinación o Concertación según corresponda, entre el INPI la Instancia Ejecutora con el fin de poder transferir el recurso correspondiente para su ejecución. El CCS de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena junto con el INPI, serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso, y
- La ejecución de estas acciones se realizará en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

e) Obra Nueva: La URP junto con la CGII evaluará esta acción y, en su caso, la URP autorizará las propuestas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes consideraciones:

- El CA deberá presentar una solicitud de atención, en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.1.6.2. Acciones de Obra Nueva, además, presentar el documento que acredite la posesión del predio para dar paso a la elaboración de los Estudios y Proyectos, establecido en el inciso a) del numeral 3.5.1.6.1 de las presentes ROP;
- En caso de que la Instancia Ejecutora sea el municipio o la comunidad indígena o afromexicana, a través de su CA o sus Autoridades, se deberá formalizar un Convenio de Coordinación o Concertación según corresponda, entre el INPI y la Instancia Ejecutora con el fin de poder transferir el recurso correspondiente para su ejecución. El CCS de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena junto con el INPI, serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso, y
- La ejecución de estas acciones se realizará en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Una vez seleccionadas las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena en las que se llevarán a cabo Acciones de Mejoramiento en los rubros de Rehabilitación Media e Integral y Obra Nueva, la CGII, como área técnica, será la responsable de llevar a cabo el proceso de contratación y el seguimiento a la ejecución de las obras, las cuales deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La URP como área requirente dará acompañamiento a estos procesos,

La CGII y/o las instancias definidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, serán las responsables directas del proceso de contratación y ejecución de las Acciones de Rehabilitación Media, Integral y Obra Nueva de las Casas o Comedores que, conforme a lo establecido en las presentes ROP, consideran la planeación, elaboración y/o actualización de proyectos ejecutivos, apoyo técnico, ejecución, supervisión y seguimiento, que considere pertinente durante la implementación, hasta la conclusión de cada acción de mejoramiento.

Para las Acciones de Mantenimiento Básico y Mayor, la URP será la única responsable directa de implementar el proceso de autorización, ejecución y comprobación conforme a los criterios emitidos y en apego al presente numeral.

Lo anterior aplicará para las Casas y Comedores Universitarios Indígenas; asimismo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal podrá aplicar para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las instancias comunitarias y municipales conforme a lo solicitado en los numerales 3.5.1.6. y 3.5.2. de estas ROP.

Las Casas y Comedores a cargo del Programa que ya no cumplan con sus funciones para las que fueron creadas podrán reorientar el uso de las instalaciones para otro tipo de servicios con fines sociales y comunitarios.

4.1.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

- a) Las autoridades comunitarias interesadas en recibir los apoyos del Programa deberán acudir a las instalaciones del CCPI que les corresponda y presentar el Anexo 2. Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores del Estudiante Indígena, junto con la documentación que se señala en el numeral 3.3.2.;
- b) Las solicitudes sólo serán vigentes durante el ciclo escolar;
- c) Después de la recepción y revisión de la solicitud de apoyo, la OR o CCPI visitará las instalaciones de la Casa o Comedor, para verificar las condiciones de operación y en un plazo máximo de 30 días hábiles dará respuesta a la solicitud;
- d) En caso de que el solicitante no reúna algún requisito, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla en un término no mayor de 5 días hábiles y entregue la documentación completa, de lo contrario su solicitud será cancelada;
- e) Los apoyos serán otorgados por beneficiario, con base en el número de días hábiles establecidos en el calendario oficial emitido por la SEP o por el organismo educativo correspondiente. También se dará el apoyo tomando en cuenta el tipo de modalidad (Casa: tres comidas y material de aseo personal para los beneficiarios; Comedor: dos o tres comidas y material de aseo personal para los beneficiarios), a partir del ciclo escolar vigente;
- f) Una vez autorizado el apoyo, se procederá a la formalización de la colaboración con la Instancia Ejecutora mediante el Anexo 9. Convenio de Coordinación o Anexo 10. Convenio de Concertación, el cual deberá firmarse hasta 20 días hábiles previos a la entrada en vigor de los apoyos; en caso contrario, se cancelará la autorización mediante notificación escrita;
- g) Los formatos del Anexo 9. Convenio de Coordinación o Anexo 10. Convenio de Concertación, deberán ser revisados y validados por el Titular de la OR en acompañamiento del responsable del PAEI y, en su caso, el Área Jurídica;
- h) La renovación de los convenios correspondientes tendrá lugar hasta 30 días hábiles antes de su vencimiento mediante una carta de intención, esto con la finalidad de asignar el presupuesto correspondiente del siguiente ejercicio fiscal; en caso de no realizarse se entenderá que ya no se requieren los apoyos y se dará por concluido;
- i) Queda establecida la obligación para las Instancias Ejecutoras de presentar el Anexo 12. Informe de Avances de la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, según lo señalado en la Cláusula Sexta del Anexo 9. Convenio de Coordinación y en la Cláusula Tercera fracción X del Anexo 10. Convenio de Concertación, que determinará la URP, en caso de requerirse alguna corrección, contará con otros 5 días hábiles para tal efecto, y

- j) En caso de que la instancia comunitaria solicite ampliación o reducción de apoyos conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación o Concertación, se deberá actualizar el padrón de beneficiarios y los expedientes correspondientes, con base en lo establecido en el numeral 3.3.2, en coadyuvancia con el Coordinador de la Casa o Comedor y remitirlo al CCPI que corresponda.

Será responsabilidad del Coordinador de la Casa o Comedor y del CCPI la revisión de los requisitos contenidos en los escritos, informes y demás documentos a que se refiere este apartado. De no existir ningún pronunciamiento se tendrán por consentidos.

4.1.3. Apertura de Nuevas Casas y Comedores Universitarios Indígenas

- a) Para la apertura de una nueva Casa o Comedor Universitario Indígena, ésta deberá ser solicitada por la autoridad comunitaria o municipal en coordinación con la Universidad instalada para brindar atención a la población, debiendo entregar lo siguiente:
- Proyecto de apertura de Casa o Comedor Universitario Indígena, que contenga los siguientes datos: antecedentes, justificación, datos estadísticos de las comunidades que se atenderán, inventario de la infraestructura educativa, argumentos que sustenten la necesidad de la apertura de una Casa o Comedor Universitario Indígena y padrón de beneficiarios;
 - Acta de asamblea comunitaria que avala la solicitud del servicio y designa a las personas encargadas del cuidado de la población beneficiaria; y
 - Documento que acredite la donación o comodato del terreno al INPI para la operación y administración del servicio.
- b) Los CCPI deberán integrar el Anexo 3. Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor;

4.1.3.1. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

- a) Los CCPI, los CA y los Coordinadores, realizarán la difusión del Programa en las comunidades aledañas y se apoyarán en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, en lenguas indígenas y en español, promoviendo que los jóvenes que lo requieran realicen la solicitud de inscripción o reinscripción;
- b) Los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Casa o Comedor Universitario Indígena, para solicitar el apoyo ante el Coordinador o ante el CA, y entregar debidamente llenado el Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor, así como su identificación oficial con fotografía en caso de ser mayor de edad, en original y copia;
- c) El Coordinador de la Casa o Comedor Universitario Indígena deberá verificar el correcto llenado del Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor y entregarlo al CCPI;
- d) La selección de los beneficiarios estará a cargo del INPI, pudiéndose auxiliar del CA con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Por cada solicitud se contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Coordinador de la Casa o Comedor notifique el resultado. En caso de que sea aceptado, el solicitante contará con 10 días hábiles para entregar toda la documentación descrita en el numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes ROP;
- f) En caso de que el solicitante no entregue la documentación completa dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla dentro de los 5 días hábiles siguientes, de lo contrario, su solicitud será desechada;
- g) Una vez finalizado el proceso de selección, el Coordinador, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, colocará en un lugar visible en la Casa o Comedor Universitario Indígena, un cartel con la lista de resultados de los jóvenes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, fueron seleccionados y forman parte del padrón de beneficiarios activo; este listado deberá incluir: nombre completo, edad, grado académico, pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece y remitirlo al CCPI correspondiente;
- h) No se aceptarán solicitudes de personas que tengan 30 años cumplidos o más, a excepción de las y los estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, cuyas solicitudes sean recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la URP;
- i) Si al término del plazo máximo de respuesta (30 días hábiles) el solicitante no ha recibido comunicación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo;

- j) El Coordinador de la Casa o Comedor Universitario Indígena deberá integrar el expediente de cada beneficiario, debiendo entregarlo al CCPI o a la OR, para que el responsable del Programa realice la captura de los datos de los beneficiarios en el SCPAEI.

Los plazos de presentación, prevención y resolución, para las reinscripciones, serán los mismos que aplican para el trámite de inscripción a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena.

4.1.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a la Titulación

- a) El periodo de recepción del Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior, será durante todo el año, se hará directamente en la OR o CCPI más cercano a la institución de Educación Superior donde cursa sus estudios el solicitante o en la oficina más cercana a su domicilio particular, o bien por aquellos medios electrónicos que el INPI determine en su página <https://www.gob.mx/inpi/>, así como en el portal <https://www.gob.mx/tramites>. Las solicitudes sólo serán vigentes durante el ciclo escolar;
- b) Será obligación de la OR o del CCPI que, al momento de ingresar la solicitud, revise si el solicitante cumple con los criterios de selección y notificarle, mediante escrito, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre la resolución de su solicitud. Si continúa con el proceso se indicará en dicha notificación que el solicitante ingresa a una lista de espera, para que pueda ser sujeto de atención del apoyo o, en su caso, notificarle la negativa de su trámite;
- c) En caso de que el solicitante no entregue la documentación legible, vigente y completa, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para entregarla; de lo contrario, su solicitud quedará cancelada;
- d) En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad y el Programa no cuente con suficiencia presupuestal, quedará en lista de espera, en cuyo caso el solicitante tendrá el derecho de conocer el estatus de su solicitud;
- e) La respuesta a su solicitud se dará por escrito, en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- f) En caso de que el solicitante cumpla 30 años, aun estando en la lista de espera, su solicitud será cancelada, el CCPI y, en su caso, la OR notificará por escrito el motivo de esta cancelación.

De igual manera, no se aceptarán solicitudes de personas cuya edad alcance o supere los 30 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyas solicitudes sean recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la URP;

- g) El solicitante deberá presentar la siguiente documentación legible, completa y vigente, en original (para cotejo) y copia: Acta de nacimiento, CURP, constancia de estudios vigente, estado de cuenta bancaria que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre del solicitante, identificación oficial y solicitud actualizada Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior;
- h) Los estudiantes beneficiados con Apoyos Complementarios para la Educación Superior deberán presentar constancia de calificaciones del periodo concluido con el promedio, así como constancia de inscripción vigente en los primeros 10 días hábiles del inicio de cada periodo (semestre, cuatrimestre o trimestre) educativo cursado;
- i) Los beneficiarios deberán firmar mensualmente el recibo correspondiente del apoyo, dentro de los primeros 3 días hábiles a partir de la notificación, enviada vía telefónica, correo electrónico o por escrito. En caso de que no sea firmado el recibo y no exista justificante alguno, la OR o el CCPI girará oficio de notificación de baja al estudiante en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del aviso de cobro, procediendo a notificar la baja del beneficiario;
- j) En caso de que un beneficiario haya causado baja académica, sin informar a la OR o al CCPI sobre el particular, se deberá girar oficio al beneficiario informando sobre su baja y, en su caso, solicitar la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida, indicándole el número de cuenta a la que deberá realizar el reintegro.

La OR y el CCPI, deberán dar seguimiento puntual al reintegro del recurso, notificar de manera inmediata a la URP mediante oficio y con la evidencia correspondiente;

- k) Cuando un estudiante cumpla 30 años, mantendrá su condición de beneficiario y podrá recibir otras modalidades de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior;

- l) Concluidos sus Estudios de Educación Superior, los beneficiarios podrán ampliar su apoyo hasta por seis meses adicionales por la elaboración de su tesis, para lo cual deberán presentar su constancia de inscripción de tesis que contenga el CCT asignada por la SEP, durante los siguientes 10 días hábiles; en caso de presentar dicho requisito con algún error, deberá corregirlo y presentarlo al día siguiente. En caso contrario, se cancelará automáticamente la solicitud;
- m) En el caso del apoyo para trámites de titulación, el solicitante que haya sido beneficiado cuando menos el último semestre, cuatrimestre o trimestre de su carrera, deberá tener un promedio mínimo de 8.0 o equivalente, ser egresado de una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior y presentarse en la oficina del INPI correspondiente, para registrar su solicitud en su expediente y entregar la siguiente documentación:
- Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante (copia), constancia de calificaciones, y
 - Presupuesto del trámite de titulación en original, impreso en hoja membretada, y con el sello de la institución educativa del egresado, que especifique los gastos asociados a pago de examen profesional, impresión de tesis, fotografías, trámite de cédula y título profesional emitido dentro del ejercicio fiscal en curso.

El solicitante contará con 10 días hábiles para completar su documentación faltante, y tendrá respuesta por parte del INPI en un plazo máximo de 30 días hábiles.

La comprobación de los recursos económicos derivados del apoyo a titulación, se realizarán en notas originales o facturas a nombre del beneficiario correspondientes al año fiscal en el que se le autoriza el apoyo. Dicha comprobación deberá ser entregada en un tiempo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del apoyo o, a más tardar, el último día hábil del ejercicio fiscal en curso; en caso contrario, el INPI no cubrirá estos gastos.

El beneficiario deberá entregar el documento que acredite su titulación tal como acta de aprobación del examen, título o cédula profesional.

El apoyo económico sólo se otorgará por única vez concluida su carrera, lo cual no podrá ser sujeto a otro apoyo con diferente carrera.

En caso de que el beneficiario no entregue la comprobación del recurso, incluyendo el documento que acredite su titulación, deberá reintegrar el recurso a la cuenta bancaria que la OR le indique y se deberá notificar mediante oficio y con evidencia de manera inmediata a la URP, dentro del mismo ejercicio fiscal del apoyo recibido;

- n) Los apoyos de ampliación y apoyo a titulación en ningún caso podrán otorgarse a un mismo beneficiario. En el caso de ampliación se otorgará únicamente a beneficiarios, que hayan recibido apoyo económico para licenciatura o equivalente;
- o) El apoyo a titulación, sólo se otorgará para el pago de trámites para la obtención del título profesional, en ningún caso se autorizará el pago de diplomados o seminarios de titulación;
- p) Los beneficiarios de las Casas y Comedores podrán acceder a los apoyos que se otorgan en la modalidad de atención de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación;
- q) Aquellos beneficiarios que hayan causado baja definitiva no podrán reingresar a la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación;
- r) Los beneficiarios que causen baja temporal deberán iniciar nuevamente el procedimiento para poder reingresar a esta modalidad de atención, en el siguiente periodo educativo a cursar;
- s) La OR vigilará que exista una proporción similar y en condiciones de igualdad de género en cuanto a los beneficiarios, y
- t) Es obligación del responsable del Programa de la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, en la OR y CCPI del INPI, la revisión, validación y registro de las solicitudes recibidas de manera presencial y en línea. Así como de verificar que la documentación que presentan como requisitos sea legible, vigente, completa, correcta y cumpla con lo establecido en la normatividad, y que ésta obre en el expediente de cada uno de los beneficiarios en el SCPAEI y en físico debiendo vigilar el cumplimiento de los numerales de las ROP vigentes.

4.1.5. Ejecución de los Recursos

Los pagos de los apoyos a Coordinadores y Ecónomas, beneficiarios de un Apoyo Complementario y Promotorías, serán a través del pago directo por la Tesorería de la Federación (TESOFE), según lo indicado en las DISPOSICIONES Generales en Materia de funciones de Tesorería.

La URP emitirá los Criterios Operativos para garantizar la correcta aplicación de los recursos y la comprobación correspondiente a la compra de alimentos perecederos.

Las compras de alimentos perecederos las realizarán los CCPI o, preferentemente, el CA que corresponda, a campesinos y productores o vendedores regionales y locales de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de fomentar la economía y la producción de alimentos a nivel local.

En caso de que los campesinos, productores o vendedores, regionales y locales de las comunidades indígenas y afromexicanas no cuenten con los requisitos fiscales correspondientes, podrán expedir recibos simples que deberán contener como mínimo:

- Lugar y fecha de expedición;
- Nombre completo y firma del productor, campesino o vendedor;
- Descripción de los productos adquiridos, cantidad, precio unitario y total de la compra;
- Domicilio del productor, campesino o vendedor, y
- Nombre de la Casa o Comedor en sus diferentes modalidades, al cual se destinarán los productos adquiridos.

Todos los comprobantes fiscales, así como los recibos simples expedidos por el productor, campesino o vendedor, deberán estar firmados y sellados por lo menos por un integrante del CA, del CCS y preferentemente con el Visto Bueno de la Autoridad Comunitaria.

La URP con apoyo de la OR y el CCPI, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos que se destinen para la compra de alimentos perecederos y no perecederos.

Los ahorros que se generen por la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores podrán aplicarse, previa autorización de la URP, con el fin de mejorar los servicios que se otorgan a los beneficiarios, únicamente en los siguientes rubros:

- a) En la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores, a excepción de los conceptos: Apoyo para personas encargadas de las Casas y Comedores;
- b) Actividades extraescolares, capacitación y complementarias;
- c) Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor y Rehabilitación Media e Integral, y
- d) Equipamiento de las Casas y Comedores, conforme al Catálogo de conceptos en equipamiento definido por la URP.

Los donativos en especie que se incorporen al Programa, producto de donaciones de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organizaciones y organismos internacionales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), serán utilizados para los tipos de apoyo otorgados en las distintas modalidades de atención del Programa y, en su caso, deberán ser donados al CA de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena o de la Casa o Comedor Universitario Indígena.

Es responsabilidad de las OR y de los CCPI, la ejecución de los recursos, así como la integración y resguardo de los expedientes específicos de la operación del Programa, enunciando mas no limitando las siguientes acciones: registro de beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores; adquisiciones, convenios, Rehabilitaciones, Mantenimiento, Equipamiento, siniestros, Actividades Extraescolares, Capacitación y complementarias; accidentes personales de los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores; pagos a beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y PS; Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación; gastos indirectos, reintegros y Contraloría Social.

4.1.5.1. Actualización de los Expedientes

Será responsabilidad del Coordinador, mantener actualizado el expediente físico de los beneficiarios y notificar al CCPI dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes en caso de modificación alguna, por altas, bajas, suspensiones o fallecimientos. Lo anterior con la finalidad de mantener el padrón actualizado y asignar eficientemente los apoyos.

4.1.5.2. Casos de Excepción

En caso de fallecimiento de algún beneficiario, la URP, podrá autorizar la entrega de un apoyo final a las Niñas, Niños, Jóvenes, Promotorías, Ecónomas y Coordinadores que a la fecha del suceso se encontraban vigentes, para ello se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Coordinador de la Casa o Comedor deberá notificar inmediatamente mediante escrito libre, el fallecimiento del beneficiario al CCPI e integrar las evidencias documentales que se requieran, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con la finalidad de que se tramite la baja definitiva del beneficiario del Programa;
- b) El CCPI y/o la OR deberá verificar la vigencia del beneficiario en el SCPAEI, integrar el expediente de éste e informar de manera inmediata a la URP;
- c) El CCPI deberá solicitar a la OR el trámite del último apoyo acompañado del expediente;
- d) Una vez integrado el expediente y la solicitud, la OR deberá turnar por escrito a la URP el trámite y ministración del último apoyo, en un periodo máximo de 10 días hábiles después de ocurrido el fallecimiento, y
- e) La URP analizará la viabilidad de la procedencia o no del último apoyo y notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

El cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones señaladas en los casos de excepción, son responsabilidad de las personas señaladas en los párrafos anteriores.

4.1.6. Supervisión

El INPI diseñará y ejecutará un Programa Integral de Supervisión, Seguimiento, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación sobre el funcionamiento de las distintas modalidades de atención del Programa.

El INPI, a través de la URP, las OR y los CCPI, serán los responsables de vigilar y supervisar la operación del Programa y la correcta ejecución de los recursos otorgados bajo los tipos de apoyo de este Programa. Estas unidades administrativas podrán apoyarse en otras áreas del Instituto, que correspondan.

Para el seguimiento y supervisión que corresponde a la detección de problemáticas y necesidades en los rubros de las Acciones de Mejoramiento, la URP se coordinará con la CGII, y estos a su vez se podrán apoyar de los PS asignados en la zona de cobertura de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y las Casas y Comedores Universitarios Indígenas.

En el caso de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las acciones de seguimiento y supervisión se realizarán conforme a lo establecido en el Modelo de Convenio de Coordinación o Modelo de Convenio de Concertación (Anexos 9 y 10, respectivamente), así como con el apoyo del PS, quien realizará las acciones de supervisión correspondiente a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

Para el caso de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, se brindará seguimiento directamente en las OR y los CCPI, a un mínimo del diez por ciento (10%) de acuerdo con los Apoyos autorizados, así como cuando se requiera a través de visitas en las instituciones Educativas de los beneficiarios, que podrán ser realizadas por los PS.

4.2. Gastos Indirectos

Los gastos indirectos que el INPI como ejecutor del PAEI podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del citado Programa, será de hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el tercer párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el tipo de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos del programa de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Para el desarrollo de las acciones para la implementación efectiva del Programa, se podrá destinar recurso a:

- a) Reuniones de planeación, operación y promoción del Programa;
- b) Capacitación, profesionalización y actualización del personal vinculado al Programa;
- c) Campañas de difusión y supervisión a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- d) Seguimiento de las acciones y actividades del Programa;
- e) Traslados del personal responsable del Programa;
- f) Visitas a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;

- g) Pago del seguro y de deducibles de siniestros que pudieran ocurrir en la infraestructura de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- h) Elaboración de materiales impresos asociados al Programa como carteles, folletos, volantes y trípticos, y
- i) Realización de evaluaciones y estudios externos del Programa.

4.3. Registro de Operaciones

4.3.1. Avances Físico-Financieros

La CGII, será la responsable de informar los avances físicos y financieros de la ejecución de las Acciones de Rehabilitación Media e Integral, Obra Nueva y de la elaboración de Estudios y Proyectos. Para este efecto podrá auxiliarse de los CCPI y, en su caso, las OR que correspondan, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas programadas y alcanzadas.

La URP, verificará los reportes de avances físicos y financieros, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas descritas en el párrafo anterior y la información financiera-presupuestal que emita la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF), con la periodicidad y plazos que le sean solicitados por las instancias correspondientes.

El pago de cada una las estimaciones de las Acciones de Rehabilitación Media e Integral, Obra Nueva y de la elaboración de Estudios y Proyectos será responsabilidad de la CGII, previa validación que realice en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.3.2. Recursos no Devengados

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean instancias comunitarias, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, con los intereses que se hayan generado, en la cuenta bancaria que para este fin notifique la URP, el CCPI o la OR, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

En el caso de las Instancias Ejecutoras externas al INPI, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, con los intereses que se hayan generado, de manera directa a la TESOFE en el plazo establecido en el artículo 54 de la LFPRH.

La UR, los CCPI y las OR deberán concentrar, notificar y remitir a la CGAF, los recursos no devengados, así como los intereses que éstos hayan generado en las cuentas bancarias que éstas administran, dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, para que dicha Coordinación los reintegre a la TESOFE, en el plazo establecido en el artículo 54 de la LFPRH.

4.3.3. Cierre del Ejercicio

La URP deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas con las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo. Los datos sobre el estado del ejercicio del presupuesto serán los que emita la CGAF. Lo anterior, servirá de base para la rendición de cuentas, misma que deberá apegarse a los plazos establecidos por las diferentes instancias normativas competentes.

5. Vinculación Comunitaria

- Las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, así como los representantes de los CCPI y OR, deberán gestionar ante las autoridades comunitarias el apoyo para garantizar los servicios básicos y la seguridad de las Casas y Comedores, y
- Las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, así como los representantes de los CCPI y OR, propiciarán el apoyo de la autoridad comunitaria para las diferentes actividades que se desarrollan en Casas y Comedores.

6. Asambleas Comunitarias de Beneficiarios de Casas y Comedores

- Espacios de participación, diálogo y toma de decisiones para el bien común de los beneficiarios durante su estancia en las Casas y Comedores, y
- Deberá realizarse por lo menos una Asamblea al inicio del ciclo escolar, otra en los primeros meses del año y las que se requieran.

7. Evaluación

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, así como la supervisión, seguimiento, acompañamiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emitan las instancias competentes, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior del INPI, el proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación (CGPIE).

8. Indicadores

Los indicadores de nivel FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE y ACTIVIDAD de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 13. Matriz de Indicadores de Resultados de las presentes ROP, serán reportados por la URP en el módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1. Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación, la URP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con la CGAF y la CGII, las OR y los CCPI, realizarán acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la URP, en coordinación con otras unidades administrativas de Oficinas Centrales, las OR y los CCPI, será el responsable de conducir las acciones de seguimiento operativo y el funcionamiento de las Casas y Comedores, para verificar la correcta ejecución de los proyectos y acciones.

9.2. Control y Auditoría

Tomando en cuenta que los recursos que otorga este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a las Instancias Ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización señalados para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento de las observaciones y recomendaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10. Transparencia

10.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, estas ROP, sus apartados y anexos, además de su publicación en el DOF, estarán disponibles para la población en las Oficinas Centrales, OR y los CCPI, así como en la página electrónica: <http://www.gob.mx/inpi>. Asimismo, se difundirá el Programa y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en las lenguas indígenas que correspondan.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: CURP, RFC, sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena o afromexicano al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

10.2. Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las Madres, Padres y/o Tutores de las personas beneficiarias del PAEI verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados al Programa de Apoyo a la Educación Indígena relacionado con los derechos humanos, en áreas como la educación, la alimentación, la no discriminación de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º constitucional, se reconocerá, respetará y fomentará la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas beneficiarias, en tanto sujetos de derecho público, que se encuentren interesadas en realizar acciones de vigilancia, verificación y seguimiento en la ejecución del Programa presupuestario.

Los Comités de Contraloría Social (CCS), para solicitar su registro, deberán presentar, a la Unidad Responsable del Programa (URP) un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La URP, a través de las Oficinas de Representación del INPI, las cuales fungirán como Instancias Ejecutoras, deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Asimismo, la URP, a través de las Oficinas de Representación y de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la URP promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

10.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que en su caso difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos (CGAJ) del INPI en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

11. Quejas, denuncias y solicitudes de información

11.1. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, podrán ser realizadas a través de:

- a) Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, ubicada en Av. Revolución 1279, Colonia Campestre, CP 01040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario laboral, de 9 a 15 hrs, o a la cuenta de correo electrónico quejasoic@inpi.gob.mx
- b) A través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECC) en la liga <https://sidecc.buengobierno.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentando en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Dichas denuncias serán atendidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar su correo electrónico, teléfono y nombre para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

11.2 Solicitudes de información

Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes ROP, podrán dirigirse a los CCPI, OR y Oficinas Centrales del INPI, mismo que, podrá consultarse en el enlace <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>

Las solicitudes de información específicas sobre el Programa podrán presentarse a través de la plataforma nacional de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx. La(s) persona(s) que presente(n) alguna solicitud de información deberá(n) proporcionar su correo electrónico, teléfono y nombre para su posterior localización.

12. Enfoque de Derechos

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad de las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los sujetos beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. Lo anterior, en cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo a la ROP vigentes.

Se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

El Programa buscará la equidad de género en el número de beneficiarios apoyados en las diferentes modalidades de atención.

13. Enfoque de género

El PAEI atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales que establezca la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, el PAEI garantiza que las Niñas, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanas accedan a los beneficios establecidos en estas ROP, en igualdad de condiciones, respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos y la atención con pertinencia cultural.

El INPI atenderá de forma prioritaria las situaciones que impidan el acceso de las Niñas, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a los componentes del PAEI.

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Actividades Complementarias	Actividades que inciden en el desarrollo de capacidades y conocimientos con enfoque de derechos e interculturalidad, a través de promotorías de lenguas y culturas indígenas realizadas en las Casas y Comedores, en cualquiera de sus modalidades de atención.
Alimentación	Es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sano. Se denomina también alimentación equilibrada.
Alimentos no perecederos	Son aquellos que no se descomponen fácilmente y que pueden mantenerse sin refrigeración. Tienen una vida útil larga y pueden ser almacenados por bastante tiempo.
Alimentos perecederos	Aquellos que tienen una duración corta y se descomponen rápidamente, influenciado por diversos factores como la temperatura, humedad y presión a la que son sometidos durante su comercialización, transporte y almacenamiento.
Apoyos Complementarios	Apoyos de carácter económico para favorecer la continuidad, conclusión y titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos en el nivel de Educación Superior.
Asamblea Comunitaria	Máxima autoridad en las comunidades indígenas y afromexicanas establecida a partir de normas, instituciones y procedimientos propios de cada comunidad.
Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	Es la máxima autoridad local de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena y está integrada por las Madres, Padres de Familia o Tutores y autoridades locales, en coordinación con el INPI.
Buen Gobierno	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI (CCPI)	Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, establecidos en cada una de las regiones indígenas del país, para la atención integral e intercultural de los pueblos indígenas y afromexicanos con enfoque territorial.
Comunidad Indígena	Es aquella que conforma una unidad social, política, económica y cultural, pertenece a un pueblo indígena, se encuentra asentada en un territorio y que tiene autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
Coordinación General de Administración y Finanzas del INPI (CGAF)	Coordinación General de Administración y Finanzas del INPI.
Coordinación General de Infraestructura Indígena del INPI (CGII)	Coordinación General de Infraestructura Indígena del INPI.
Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación (CGPIE)	Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación del INPI.
Comité de Apoyo (CA)	Es una instancia de participación social que se elige en Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o Comunitaria, y es responsable de administrar, en coordinación con el CCPI, los recursos que se le asignen.
Comité de Contraloría Social (CCS)	Es una instancia de participación social que se elige en Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o Comunitaria, y es responsable de vigilar el correcto ejercicio de los recursos asignados, la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores.
Convenio de Concertación	Instrumento jurídico mediante el cual el INPI y las comunidades indígenas o afromexicanas establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
Convenio de Coordinación	Instrumento jurídico mediante el cual el INPI y las Instancias Ejecutoras de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipales, establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
Coordinador(a) de Casa o Comedor	Persona responsable de la correcta operación y administración de las Casas o Comedores en sus diferentes modalidades de atención, así como del cuidado de los beneficiarios durante su estancia en los mismos.

CURP	Clave Única de Registro de Población.
Diario Oficial de la Federación (DOF)	Diario Oficial de la Federación.
Ecónomas	Personas responsables del servicio de alimentación y cuidado en las Casas o Comedores en sus diferentes modalidades de atención.
Grupos vulnerables	Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
Hospedaje	Servicio de alojamiento provisto dentro de las Casas en cualquiera de sus modalidades de atención.
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
Instancia Ejecutora	Las Instancias Comunitarias, Municipales y Estatales responsables de la operación de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.
Instrumento Jurídico	Acuerdo, convenio, ya sea de colaboración o concertación, o contrato suscrito por el INPI, con las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la APF u otros organismos para la ejecución del Programa, según el componente y tipo de apoyo.
Lealtad Lingüística	Actitud positiva que muestra un hablante, o el heredero de los hablantes de una lengua, hacia ésta, que va desde el gusto y aprecio por ella, hasta el sentimiento de amor y orgullo por el hecho de hablarla o ser heredero de sus hablantes, tanto así que la cuidará y defenderá, haciendo todo lo posible por desarrollarla y fortalecerla, transmitiéndola a las nuevas generaciones, para su mantenimiento y preservación.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Oficina de Representación (OR)	Órgano de representación del INPI en las entidades federativas, en las que así se requiera.
OIC	Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OSC	Organización de la Sociedad Civil.
PAEI	Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
Persona con Discapacidad	Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria que puede ser causada o agravada por el entorno económico social.
Programa	Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI).
Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas	Figura de Apoyo avocada al fortalecimiento de la enseñanza, revitalización y desarrollo de manifestaciones culturales, lingüísticas, conocimientos y habilidades productivas.
Promotoría de Supervisión (PS)	Figura de Apoyo asignada a la supervisión, seguimiento, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en gabinete como en campo, de la operación de las Casas y Comedores, en cualquiera de sus modalidades de atención y el otorgamiento de los Apoyos Complementarios.

Proyectos Lingüísticos y Culturales	Acciones que incidan en la revitalización, desarrollo o promoción de las lenguas y culturas indígenas y la cultura afromexicana a través de la documentación, registro, transmisión, promoción o difusión de los saberes comunitarios con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa.
Pueblos Indígenas	Son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
Pueblos y Comunidades Afromexicanas	Son las colectividades integradas por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización, política y cultural, o parte de ellas, que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
Representante	Titular de la Oficina de Representación del INPI en las entidades federativas en las que haya presencia.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Riesgo antropogénico	Agente perturbador producido por la actividad humana.
SCPAEI	Sistema Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del INPI.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SIFODE	Sistema de Información de Desarrollo.
SIPINNA	Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
SICS	Sistema Informático de Contraloría Social a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
TESOFE	Tesorería de la Federación.
Unidad Responsable del Programa (URP)	Se refiere a la Dirección de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
Vulnerabilidad	Implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia como resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que aquella condición no sea superada por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2023.

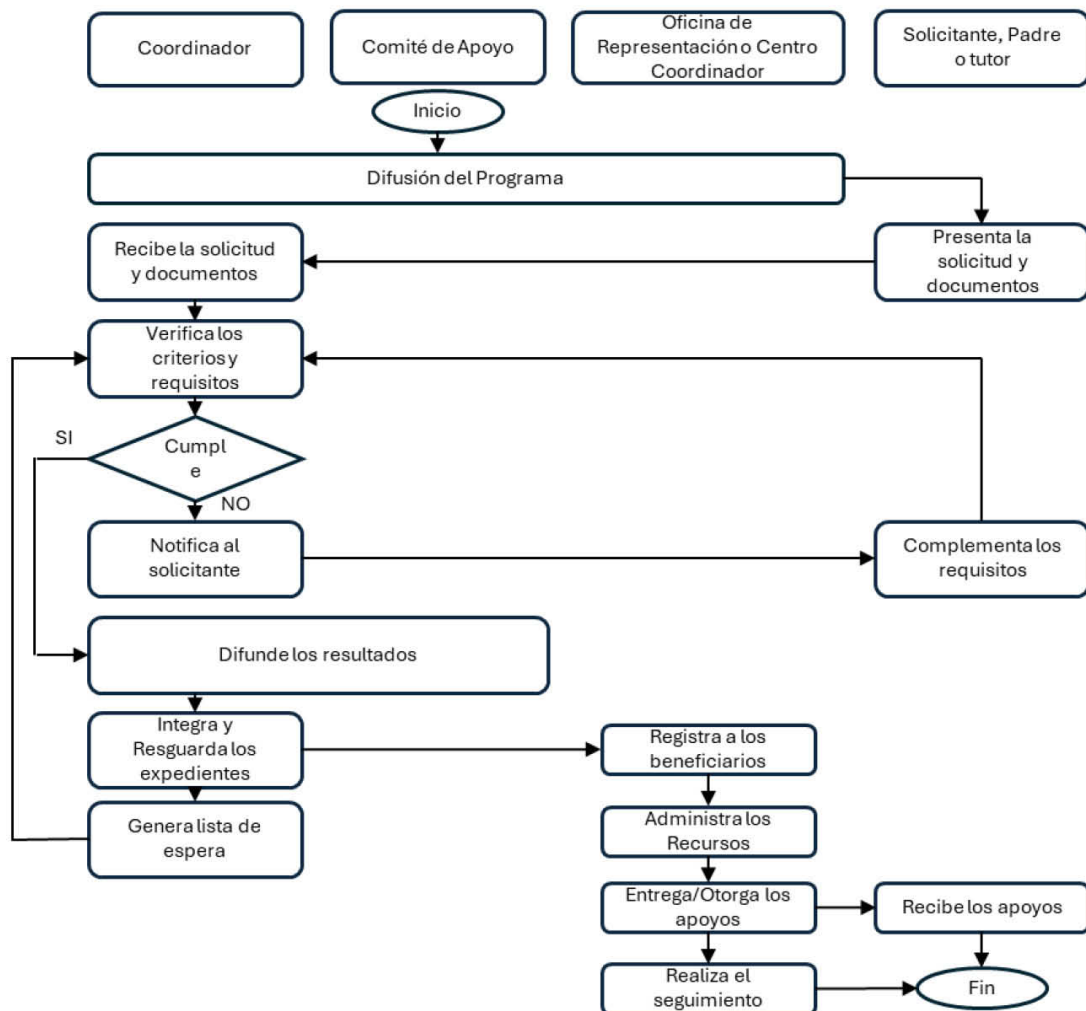
TERCERO. El Instituto avanzará, durante el 2025, en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la Reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos, y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales, en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá considerando los resultados vigentes de la medición de la pobreza y los indicadores asociados publicados de manera oficial. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes ROP y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de 2025.- El Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

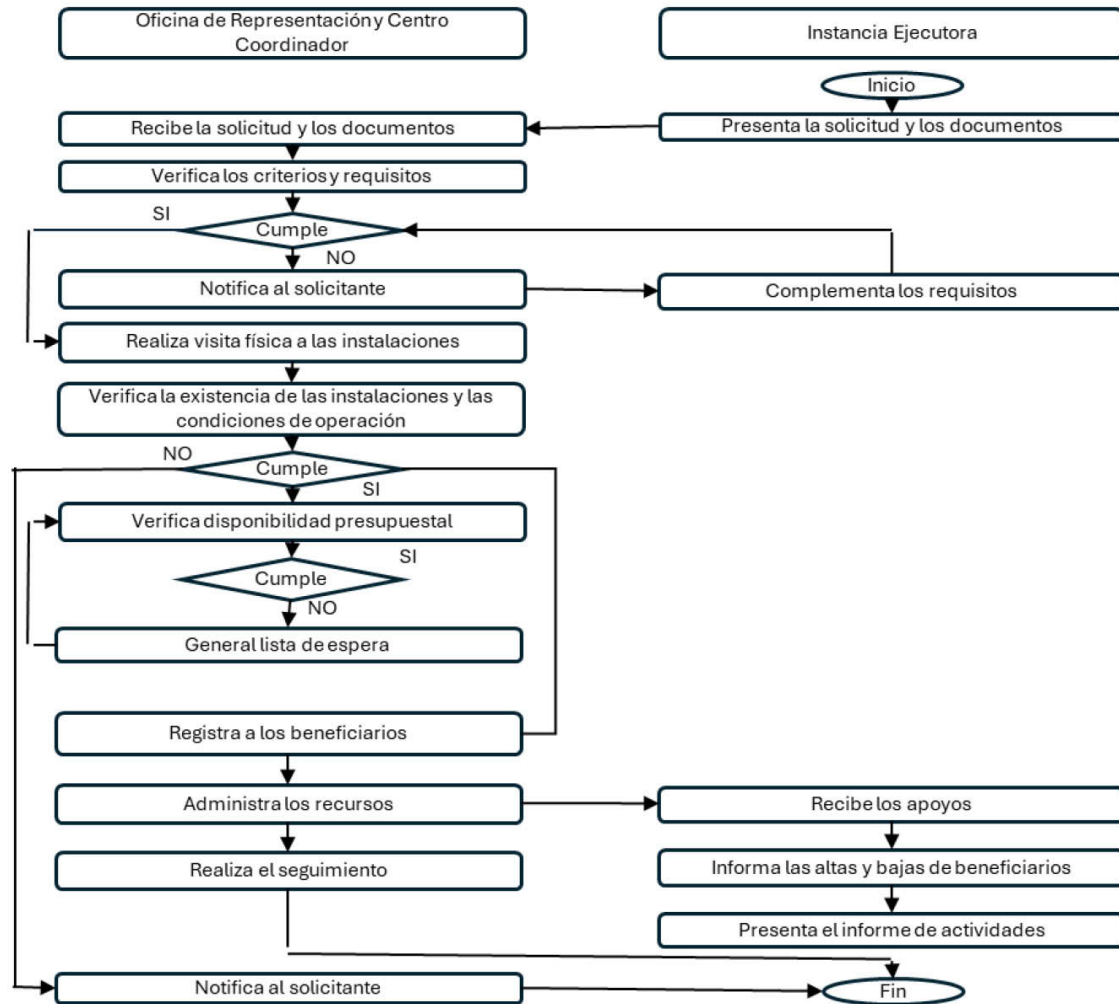
Diagrama de Flujo
Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

gob.mx

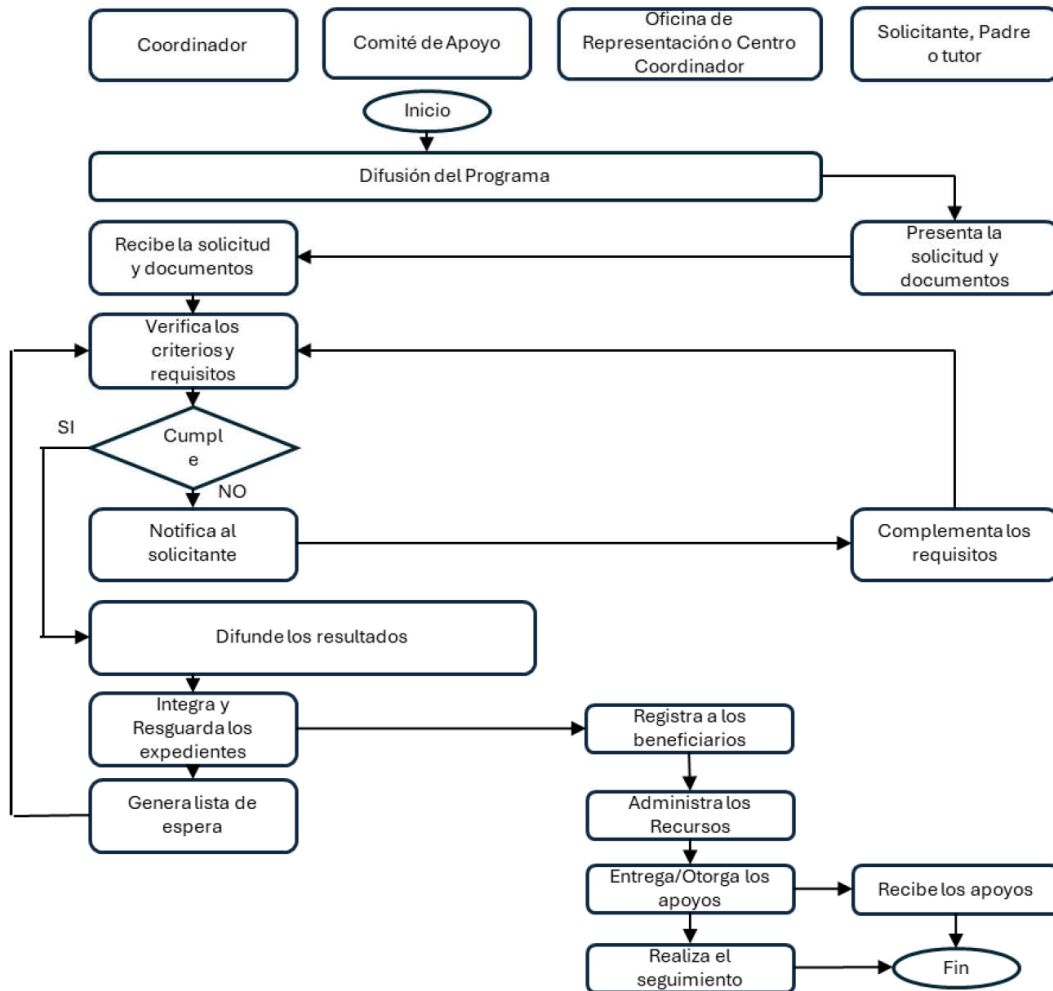
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Diagrama de Flujo

Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena



gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Diagrama de Flujo
Casas y Comedores Universitarios Indígenas

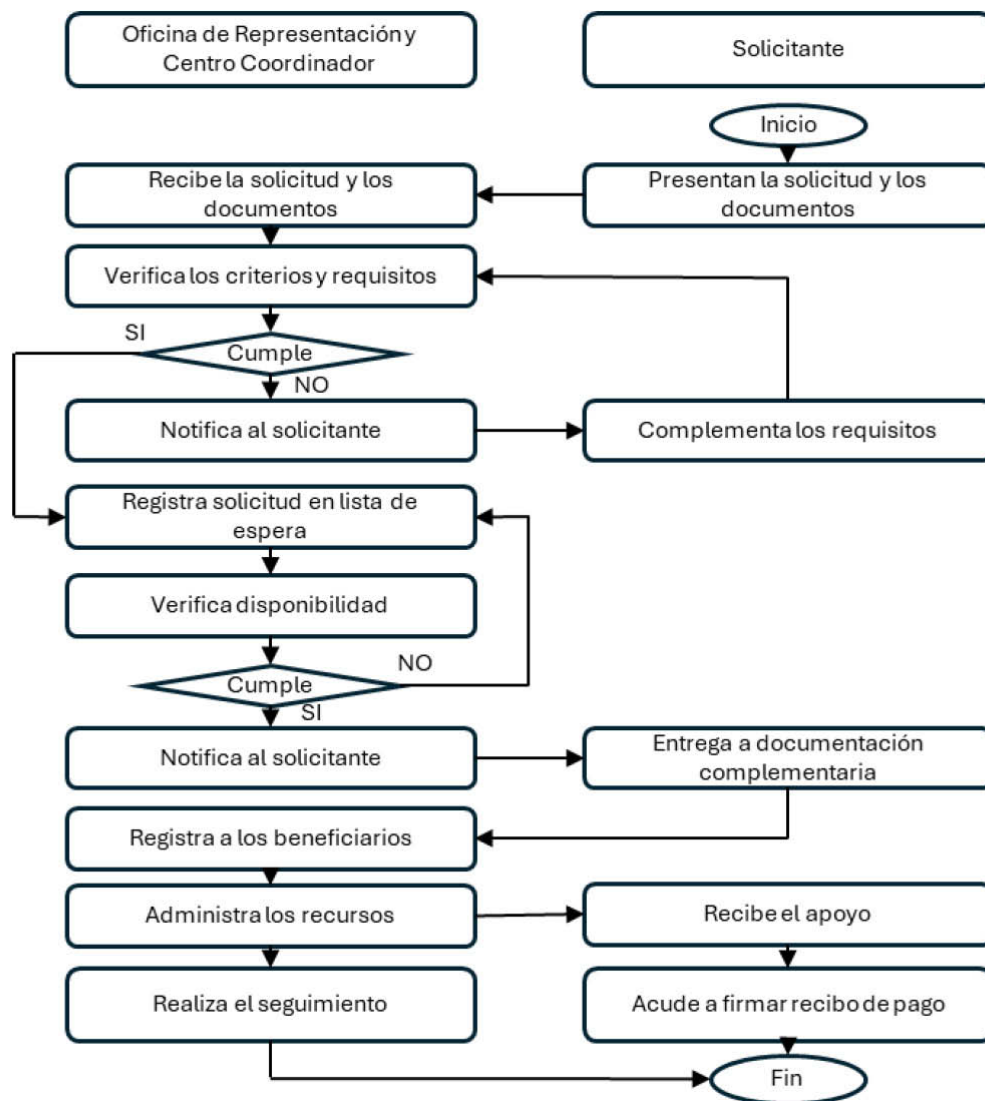


gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Diagrama de Flujo

Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación



gob.mx															
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas															
Anexo 1.															
Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor															
(Solicitantes)															
Fecha de publicación del formato en el DOF								Fecha de solicitud del trámite							
								DD		MM		AAAA			
Datos generales del solicitante															
Solicitud de:															
Nueva inscripción ()								Reinscripción ()							
Información personal								Indígena () Afromexicano () Comunidad indígena/afromexicano al que pertenece:							
CURP:								Lengua indígena que habla:							
								Fecha de nacimiento:							
Nombre (s):								*Datos de la dirección donde vive							
Primer apellido:								Estado:							
Segundo apellido:								Municipio:							
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer								Localidad conforme INEGI:							
Teléfono Fijo (10 dígitos):								Comunidad indígena/afromexicana:							
Teléfono móvil:															
Correo electrónico:															
Datos generales de la madre								Datos generales del padre							
☐ Finado ☐ Ausente								☐ Finado ☐ Ausente							
Nombre (s):								Nombre (s):							
Primer apellido:								Primer apellido:							
Segundo apellido:								Segundo apellido:							
Fecha de nacimiento:								Fecha de nacimiento:							
Entidad de nacimiento:								Entidad de nacimiento:							
☐ Tutora								☐ Tutor							
Datos generales del Tutor								Datos de identificación de la Casa o Comedor							
Parentesco:								Comunidad indígena/afromexicana:							
CURP:								Localidad conforme INEGI:							
								Centro Coordinador:							
Nombre (s):								Casa: ☐				Comedor: ☐			
Primer apellido:								Escolar de la Niñez ☐		Comunitario del Estudiante ☐		Universitario Indígena ☐			
Segundo apellido:								Nombre de la Casa o Comedor:							
Fecha de nacimiento:															
Entidad de nacimiento:															

Documentación presentada				Traslado de la Casa-Comunidad de procedencia						
☐ Acta de nacimiento				Medio de Acceso:						
☐ Cartilla de vacunación, para el caso de menores de 12 años.				☐ A pie	☐ En bicicleta	☐ En vehículo	☐ Otro, especifique:			
☐ CURP				Riesgos de acceso:						
☐ Boleta de calificaciones (Correspondiente al último ciclo cursado)				☐ Deslaves	☐ Barrancas	☐ Río crecido				
				☐ Inundación	☐ Otro, especifique:					
☐ Comprobante de inscripción a la escuela, correspondiente al ciclo escolar vigente				Discapacidades:						
☐ Comprobante de domicilio				☐ Motriz	☐ Auditivo	☐ Visual				
☐ Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor				☐ Mental	☐ Otro, especifique:					
☐ Certificado médico (en caso de discapacidad, registrarlo en el certificado y anexar recetas, diagnósticos o indicaciones médicas)				☐ Constancia de origen y vecindad de identidad Indígena o Afromexicana o Escrito Libre.						
Datos académicos										
Tipo de Escuela:			Pública ☐ CCT: _____			Comunitaria ☐				
Nombre de la Escuela:										
Preescolar	Primaria		Secundaria	Bachillerato		Superior		Anual	Semestral	
								☐	☐	
								1 ☐	2 ☐	
								2 ☐	3 ☐	
3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7-8 ☐	9-10 ☐	11-12 ☐	Cuatrimstral	Trimestral		
1 ☐	2 ☐	3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7-8 ☐	9-10 ☐	11-12 ☐	Cuatrimstral	Trimestral
1 ☐	2 ☐	3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7-8 ☐	9-10 ☐	11-12 ☐	Cuatrimstral	Trimestral
1 ☐	2 ☐	3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7-8 ☐	9-10 ☐	11-12 ☐	Cuatrimstral	Trimestral
Antecedentes de Salud										
¿La persona solicitante es alérgica a algún alimento o medicamento?					☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál? _____					
¿La persona solicitante presenta problemas para respirar cotidianamente?					☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál? _____					
¿La persona solicitante ha requerido tratamiento médico de larga duración?					☐ No sabe. ☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál fue la razón? _____					

Información del trámite	
Por este medio solicito a usted la inscripción del niño (a) joven o adolescente al Programa de Apoyo a la Educación Indígena, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y manifiesto la necesidad de recibir los apoyos del programa. ☐ Solicito hospedaje y 3 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar. ☐ Solicito 3 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar. Sólo en caso de comedores Universitarios. ☐ Solicito 2 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar.	
Términos y condiciones	
De ser beneficiado con el apoyo que ha seleccionado, entiendo los términos y condiciones y las demás que se señalan en las reglas de operación vigentes: Hospedaje y 3 comidas: Se otorga a estudiantes indígenas y afromexicanos de escasos recursos que cursan sus estudios de tipo básico, medio superior o superior, en donde el beneficiario recibirá hospedaje de lunes a viernes en las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena o Casas Universitarias Indígenas y 3 comidas completas. 3 comidas: Para la modalidad de Casas y Comedores Universitarios se otorga 3 comidas completas de lunes a viernes. 2 comidas: Se otorga a estudiantes indígenas y afromexicanos de escasos recursos que cursan sus estudios de tipo básico, medio superior o superior, en donde el beneficiario recibirá 2 comidas completas de lunes a viernes en los Comedores Escolares de la Niñez Indígena o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.	
He leído y entendido los términos y condiciones	
_____ Firma del solicitante	_____ Firma del padre, madre o tutor (igual que la identificación oficial) Manifiesto que la presente solicitud es un permiso con fines educativos para recibir el apoyo del programa para el cual se inscribe mi hijo (a); lo anterior, no me exime como padre, madre o tutor de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes respecto del menor, conforme a la legislación vigente. De igual manera doy mi consentimiento informado para que mi hija (o) participe en las actividades extraescolares, reciba los apoyos otorgados por el Programa, así como la asesoría por parte de las personas al cuidado y autorizo a efectos de que en caso de detectar problemas de salud o situaciones que pongan en riesgo la estabilidad física o psicológica, la institución gestione su atención ante las autoridades competentes.
Datos a llenar por la Instancia receptora	
Estatus de la solicitud	Fecha de recepción
☐ Aceptado ☐ Rechazado	
Causas de rechazo:	

Nombre y firma del responsable de recibir la solicitud

AVISO DE PRIVACIDAD

Las Reglas Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el __ de enero de 2025 en el numeral 10. Transparencia establecen que:

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <http://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, los datos personales que entregan los beneficiarios al Programa se clasifican como confidenciales de conformidad con los artículos 113 fracción I y último párrafo; así como el 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 16, 17 y 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo tanto, las personas servidoras públicas y sujetos obligados facultados para conocerlos, estamos obligados a (i) Asegurar la confidencialidad de los datos, (ii) Mantener su resguardo independientemente del medio en que se entregue, (iii) Asegurar el uso de la información exclusivamente para los fines para lo que fueron entregados.

Por lo anterior se deberá observar lo siguiente:

1. Los datos personales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar su registro, en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), en audio, fotografías (excepto menores de edad) y video, así como en la elaboración de memorias de imágenes, acervo documental, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con la operación del PAEI.
2. Los datos personales también podrán ser utilizados en las actividades encaminadas a la difusión y promoción de las acciones que el PAEI lleve a cabo durante los eventos públicos.
3. Los asistentes a los cursos, talleres, capacitaciones, sesiones, eventos y otros foros de naturaleza análoga vinculados con el quehacer institucional del PAEI, que no expresen lo contrario, durante el transcurso de los mismos, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personal antes descritos.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx			
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas			
Anexo 2.			
Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena			
(Instancias Ejecutoras)			
Fecha de publicación del formato en el DOF		Fecha de solicitud del trámite	
	DD	MM	AAAA
C. _____			
Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____			
Presente			
Comunidad indígena/afromexicana: Localidad conforme INEGI:	Municipio	Estado:	
Los que suscriben _____			
Agradezco su atención.			
Atentamente			
Instancia Comunitaria o Municipal.			
Número de teléfono:		Correo electrónico:	
Instrucciones. Llenar con letra de molde solicitando continuar con el apoyo en caso de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena todos mencionando los servicios que ofrece (hospedaje y alimentación para servicio de casa / alimentación para servicio de comedor), o bien, exponer la importancia de nuevas aperturas y mencionar los servicios que proporcionarían. Presentar formato en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato en la OR o CCPI más cercano a su comunidad.			

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 3. CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA DE CASA O COMEDOR

Fecha de solicitud del trámite		
DD	MM	AAAA

Datos Generales de identificación de la Casa o Comedor

Estado:	Clave Casa o Comedor:		
Municipio:	Casa: ☐	Comedor: ☐	
Comunidad o Localidad conforme INEGI:	Escolar de la Niñez Indígena: ☐	Universitario Indígena: ☐	Comunitario del Estudiante Indígena: ☐
Nombre de la Casa o Comedor:	¿Cuenta con construcción para brindar el servicio? Sí ☐ No ☐ En caso de que la respuesta sea “No”, ¿cuenta con espacio alternativo para brindar el servicio? Sí ☐ No* ☐		
Pueblo indígena al que pertenece la comunidad:	Lengua indígena predominante en la comunidad		

Servicios comunitarios donde se ubica la Casa o Comedor
Servicios educativos con los que cuenta la comunidad
☐ Primaria ☐ Secundaria / Telesecundaria ☐ Medio superior ☐ Superior
Servicios urbanos con los que cuenta la comunidad
☐ Unidad de salud pública ☐ Electricidad ☐ Agua entubada ☐ Transporte carretero ☐ Internet
☐ Unidad de salud particular ☐ Agua potable ☐ Drenaje ☐ Teléfono

Datos de los servicios con los que cuenta la Casa o Comedor				
☐ Energía eléctrica	☐ Agua entubada	☐ Drenaje	☐ Cocina de humo	☐ Cobertura de telefonía fija
☐ Energía solar	☐ Tanque de agua	☐ Sanitarios	☐ Estufa de gas	☐ Cobertura Celular
	☐ Cuerpo de Agua	☐ Letrina	☐ Calentadores	☐ Cobertura de Internet
	☐ Pozo	☐ Fosa séptica	☐ Refrigeradores	
	☐ Pipa de Agua			
	☐ Bomba de agua			
☐ Otros (especifique):				

1. Apartado específico para Casas y Comedores que no cuentan con construcción, ni espacio alternativo para brindar los servicios*

Dimensiones del terreno destinado a la construcción	Ancho	Largo	Total en m²
Accesibilidad a servicios urbanos			
1. Indique la medida de accesibilidad con la que cuenta el terreno para la instalación de los servicios urbanos			

Servicio	Cerca (Menor a 100 metros)	Medianamente cerca (De 100 a 200 metros)	Lejos (Más de 300 metros)
Electricidad			
Drenaje			
Agua potable			
Agua entubada			
Internet			
Teléfono			
Carreteras			

2. Capacidad Instalada. Instalaciones con las que cuentan las Casas y Comedores (a llenar por aquellas modalidades que inicien operación)

Construcción	Dimensiones de las Instalaciones		
	Ancho	Largo	Total (m²)
Capacidad Instalada para servicio de Hospedaje (solo aplica para modalidad de Casa)			
Dormitorio mujeres			
Capacidad servicio de hospedaje mujeres		=Total (m²)/4.32 m²	
Dormitorio hombres			
Capacidad servicio de hospedaje hombres		=Total (m²)/4.32 m²	
Capacidad Instalada para servicio de alimentación (aplica para modalidad de Casa y Comedor)			
Aulas			
Cocina			
Comedor			
Capacidad servicio de comedor		=Total (m²)/1.2 m²	
Sanitarios			
Biblioteca			
Cancha deportiva			
Terreno para cultivos			
Otros			

Cantidad de equipamiento			
	Literas	Lockers	Camas
Dormitorio mujeres			
Dormitorio hombres			
Total			

	Mesas	Sillas	Libreros
Comedor			
Biblioteca			
Aulas			
Total			

Personas al cuidado de los beneficiarios de la Casa o Comedor			
Figura (Coordinadora / Ecónoma)	Designación SEP	Designación Comunitaria	Designación Instancia ejecutora

Número de beneficiarios.												
Escolaridad	Mujeres				Hombres				Total			
	Sede		Aledaña		Sede		Aledaña		Sede		Aledaña	
	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim
Primaria												
Secundaria/ Telesecundaria												
Media Superior												
Superior (especificar)												
Totales												

3. Anexo Fotográfico

Integre una fotografía por área de la Casa o Comedor

Descripción:	Descripción:
Descripción:	Descripción:
Descripción:	Descripción:

Informe de la recepción por parte del INPI

Oficina de Representación:	Fecha de recepción:
Centro Coordinador:	Clave del CCPI:

Nombre del revisor

Firma del revisor

Instrucciones:

El llenado del anexo se realiza por parte de la Institución, en visita de seguimiento a la solicitud de la Instancia Ejecutora.

* La solicitud será atendida considerando el número de estudiantes que serán beneficiarios de la Casa o Comedor, así como la suficiencia presupuestal del Programa.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 4.
Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior
Fecha de solicitud del trámite (dd/mm/aaaa)

(LLENADO OBLIGATORIO POR EL SOLICITANTE)			
DATOS GENERALES			
CURP	Discapacidad		
	☐ Motriz	☐ Auditivo	☐ Visual
Nombre:	☐ Mental	☐ No aplica	☐ Otra
Primer apellido:	Especifique:		
Segundo apellido:	Pueblo indígena al que pertenece:		
Datos de nacimiento:			
Entidad:			
Municipio:			
Comunidad Indígena/afromexicana:			
Fecha de nacimiento:	Lengua indígena que habla:		
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer			
Estado civil:			
Teléfono fijo:			
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Es o ha sido beneficiario (a) del PAEI:			
☐ Sí ☐ No			
Indique el período en el que ha sido beneficiario (a) en el PAEI:			
¿Actualmente está becado por alguna institución pública (municipal, estatal o federal)?		☐ Si Especifique: ☐ No	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE (INE)			
Estado:		Municipio:	
Comunidad Indígena/afromexicana:			
Tipo de vialidad:		Nombre de la vialidad:	
Número exterior:	Número interior:	Código postal:	

DATOS ACADÉMICOS			
Nombre de la carrera:		Duración de la carrera:	
Modalidad de estudio: ☐ Escolarizado ☐ Semiescolarizado ☐ Abierto		Fecha de ingreso a la carrera:	
Modalidad de grados: ☐ Semestre ☐ Cuatrimestre ☐ Trimestre		Fecha de conclusión de la carrera:	
Materias reprobadas en el grado escolar inmediato anterior: ☐ Sí ¿Cuántas? ☐ No		Grado académico en curso:	
		Último promedio del grado escolar inmediato anterior:	
Datos de la Institución Académica donde está inscrito			
Nombre de la Institución Académica:			
Clave de Centro de Trabajo (CCT-SEP), clave de la carrera o clave de la sede:		Tipo de institución:	
		☐ Pública	☐ Privada ☐ Comunitaria
		Comunidad:	
Municipio o alcaldía:			
Estado:			
Teléfono de contacto o correo electrónico:			
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE			
☐ Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente. ☐ Ampliación de apoyo mensual hasta por seis meses. ☐ Apoyo económico en el nivel Maestría. ☐ Apoyo a Titulación.			
TÉRMINOS Y CONDICIONES			
De ser beneficiado con el apoyo que he seleccionado, entiendo los siguientes términos y condiciones y los demás que se señalan en las reglas de operación vigentes. Para recibir los Apoyos Complementarios para la Educación Superior es necesario presentar los requisitos completos. El apoyo no será aprobado en caso de recibir un apoyo de otro programa federal con similares objetivos.			
He leído y entendido los términos y condiciones			
Nombre completo y firma del solicitante (Igual que la identificación oficial)			

LLENADO OBLIGATORIO POR LA INSTANCIA RECEPTORA	
Documentación presentada	
Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente y Maestría	
Documentos en original y copia para cotejo	Documentos en original
☐ Acta de nacimiento. ☐ CURP.	☐ Constancia de origen y vecindad o escrito libre emitido por la persona solicitante.
☐ Identificación oficial del solicitante, en caso de ser mayor de edad, o de la madre, padre o tutor	☐ Constancia de inscripción vigente y constancia de calificaciones del periodo concluido expedida por la Institución Pública o comunitaria de Educación Superior, donde cursa sus estudios, que contenga la Clave del Centro de Trabajo (CCT) asignada por la SEP, así como el período, duración y promedio.
☐ Estado de cuenta bancaria, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), a nombre del solicitante, con fecha de emisión no mayor a 3 meses.	☐ Anexo 4. Solicitud de Apoyo Complementarios para la Educación Superior.
Apoyo económico en el nivel Maestría	
☐ Título de Licenciatura	
Ampliación de apoyo	
Documentos en original	
☐ Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior.	☐ Constancia de inscripción de tesis.
Apoyo a titulación	
Documentos en original y copia para cotejo	Documentos en original
☐ Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior.	☐ Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante. ☐ Presupuesto del trámite de titulación emitido por la institución educativa. ☐ Comprobación de notas o facturas a nombre del solicitante

*Los datos registrados en el Anexo 4 deberán coincidir con la documentación entregada.

Localidades conforme a INEGI:	
Domicilio del Beneficiario (INE):	
Domicilio de la Institución Académica:	
Folio SCPAEI	Folio Ventanilla Única
Fecha de publicación del formato en el DOF	

*ESTATUS DE LA SOLICITUD			*FECHA DE RECEPCIÓN (dd/mm/aaaa):
☐ Aceptado ☐ En lista de espera ☐ Rechazado			*FECHA DE AUTOZACIÓN (dd/mm/aaaa):
Causas de rechazo:			

Aprobó

Validó

Integró y Revisó

Nombre y firma
Titular de la OR

Nombre y firma
Responsable del CCPI

Nombre y firma
Responsable estatal del PAEI y/o
Apoyos Complementarios para la
Educación Superior

AVISO DE PRIVACIDAD

Las Reglas Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el numeral 10. Transparencia establecen que:

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, los datos personales que entregan los beneficiarios al Programa se clasifican como confidenciales de conformidad con los artículos 113 fracción I y último párrafo; así como el 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 f IX, 16, 17 y 22 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo tanto, las personas servidoras públicas y sujetos obligados facultados para conocerlos, estamos obligados a (i) Asegurar la confidencialidad de los datos, (ii) Mantener su resguardo independientemente del medio en que se entregue, (iii) Asegurar el uso de la información exclusivamente para los fines para lo que fueron entregados.

Por lo anterior se deberá observar lo siguiente:

1. Los datos personales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar su registro, en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), en audio, fotografías (excepto menores de edad) y video, así como en la elaboración de memorias de imágenes, acervo documental, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con la operación del PAEI.
2. Los datos personales también podrán ser utilizados en las actividades encaminadas a la difusión y promoción de las acciones que el PAEI lleve a cabo durante los eventos públicos.
3. Los asistentes a los cursos, talleres, capacitaciones, sesiones, eventos y otros foros de naturaleza análoga vinculados con el quehacer institucional del PAEI, que no expresen lo contrario, durante el transcurso de los mismos, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personal antes descritos.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Gob.mx	
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	
Anexo 5.	
Perfil de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena	
Objetivo	
Ejecutar acciones y estrategias que permitan impulsar y desarrollar las lenguas indígenas, identidad cultural, actividades agropecuarias, computación, educativas y recreativas de la población beneficiaria a través de elaborar proyectos orientados a la dignificación, revitalización y fortalecimiento de la identidad cultural, con un enfoque de derechos, intercultural, y perspectiva de género con el fin de reforzar las capacidades y habilidades que adquieren en la escuela las y los beneficiarios para contribuir a su formación escolar, comunitaria y social.	
Figuras	Ámbitos de atención
Promotoría de lengua y cultura indígena.	- Revitalización lingüística; - Expresiones artísticas y culturales; - Oficios tradicionales; - Promoción de la sustentabilidad; - Organización comunitaria; - Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's); - Medio ambiente y ecología; - Innovación tradicional; y, - Sistemas Alimentarios Tradicionales.
Criterios de elegibilidad	
- Ser mayor de edad; - Ser bilingüe (lengua indígena–español), la lengua indígena que hable deberá ser preferentemente de la comunidad sede de la Casa o Comedor o de una variante lingüística cercana a la de los estudiantes; - Tener dominio pleno tanto de la lengua indígena de los estudiantes a atender como del español, en su modalidad oral y escrita, así como, conocer la cultura del pueblo que servirá; - Contar con interés de trabajar en comunidad y en temas culturales; - Ser responsable y respetuoso de la diversidad étnica, cultural y lingüística; - Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de materiales y auxiliares didácticos, así como de reportes e informes; - Contar con las habilidades necesarias para el diseño y elaboración de material didácticos, así como para ponerlos en práctica; - Tener la disposición y capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con la población objetivo; - Contar con la disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones; - Contar con escolaridad de bachillerato concluido o Licenciatura terminada o carrera técnica en áreas afines a los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas, en el caso de aquellas lenguas en peligro de extinción se podrá considerar a las personas hablantes de la lengua y que puedan transmitirla, sin importar el grado académico de estudios; - Vivir preferentemente en la comunidad sede de la Casa o Comedor a atender o cercana; - Tener disponibilidad de tiempo para permanecer en la Casa o Comedor de lunes a viernes por un periodo de 25 horas a la semana; - No recibir ningún otro apoyo o subsidio de la administración pública federal, estatal ni municipal, y - Sólo podrá considerarse aceptar estudiantes de tipo superior que estén inscritos bajo modalidad semi escolarizada, a distancia o de fines de semana.	
Requisitos	
<i>Documentos en original y copia para cotejo:</i>	
- Acta de nacimiento; - Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada; - Identificación Oficial vigente; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Comprobante del último nivel educativo cursado (En caso de aquellas lenguas catalogadas en peligro de extinción se podrá considerar a las personas hablantes de la lengua y que puedan transmitirla, sin importar el nivel de estudios); - Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante que contenga número de cuenta CLABE, con fecha de expedición no mayor a 3 meses;	

7. Carta de exposición de motivos por los cuales desea colaborar en la Casa o Comedor bajo la figura de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena; 8. Escrito libre en el que manifieste ser bilingüe (lengua indígena-español), mismo que deberá ser avalado por la autoridad local; 9. Constancia de origen y vecindad, de identidad indígena o afromexicanas o escrito libre en el cual se deberá indicar el pueblo y comunidad indígena o si se identifica como afromexicano, y
Derechos
• Conocer el Reglamento interno que rige la vida de las Casas y Comedores; • Recibir un trato respetuoso por las personas responsables de las Casas y Comedores de todas las modalidades, así como por el personal del INPI; • Ser respetado en su integridad cultural, lingüística e identitaria; • Tener acceso a material didáctico que facilite la realización del desarrollo de las actividades extraescolares; • Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en las Casas y Comedores; • Recibir capacitación y pláticas en temas relativos a los derechos humanos de los pueblos indígenas, prevenciones de la violencia, de la trata de personas, de las adicciones, del embarazo a temprana edad, del matrimonio infantil forzado, del trabajo infantil, así como aquellos temas de interés para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y • Darles a conocer la póliza de seguro contra accidentes personales.
Obligaciones
• No ejercer simultáneamente cargos remunerados en una institución privada o pública y/o Administración Pública, en cualquier orden de gobierno; • No formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica durante su permanencia en el Programa; • Firmar y entregar a las Oficinas de Representación o Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas la Carta Compromiso de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, y Carta de Exclusión Laboral de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena (Anexos 5A y 5B); • Reportar mensualmente el seguimiento de las actividades realizadas mediante el Anexo 5D Informe Mensual de Actividades del Promotor de Lengua y Cultura Indígena; • Manejar el Reglamento interno que rige la vida de las Casas y Comedores, y • En caso de renunciar al apoyo mensual deberá notificarlo oportunamente a las oficinas del CCPI u OR y presentar el formato de Anexo 5C. Renuncia al Apoyo de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.
Actividades
• Elaborar el programa de actividades y en su caso del proyecto de Lengua y Cultura para el seguimiento en temas de identidad cultural y/o lingüística organización comunitaria, así como aquellas específicas a realizar; • Elaborar listas de insumos, material necesario para la implementación de los proyectos y realización de las actividades; • Fomentar el uso adecuado de los instrumentos y herramientas de enseñanza; • Promover la búsqueda de información a través de diversas fuentes (digitales, bibliográficas, entrevistas, observación directa, etc.); • Incentivar el liderazgo, toma de decisiones y la participación de las personas beneficiarias en las actividades del proyecto comunitario; • Monitorear el impacto en el aprendizaje y habilidades de los beneficiarios que participan en la actividad y/o el proyecto; • Mantener comunicación con la persona encargada de la Coordinación de la Casa y Comedor y compartir información sobre los avances, problemáticas y situaciones relevantes de la participación de los beneficiarios en las actividades; • Promover y fomentar el uso de la lengua en las actividades a realizar con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Casa o Comedor; • Promoción y divulgación de actividades culturales dentro y fuera de la Casa o Comedor, para fomentar el interés y participación de los beneficiarios; • Colaborar y contribuir con las figuras de responsabilidad de la Casa o Comedor en actividades extraescolares o para apoyar la formación integral de los beneficiarios cuando las circunstancias lo requieran; • Promover la vinculación comunitaria entre la población de la Casa o Comedor y la comunidad, y • Reportar mensualmente el seguimiento de las actividades realizadas con las y los beneficiarios mediante Anexo 5D. Informe Mensual de Actividades de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5A.
Carta Compromiso del Promotor de Lengua y Cultura Indígena

Por medio de la presente, el (la) C. _____, a quien en adelante se denominara como **“PERSONA BENEFICIARIA”**, establece con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a quien en adelante se denominará como **“INPI”**, los siguientes compromisos, como resultado de la selección de **“PERSONA BENEFICIARIA”** para recibir el apoyo contemplado dentro de la figura: Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del **“INPI”** para el ejercicio fiscal 2025, entendiendo que el incumplimiento de este compromiso, y de los criterios establecidos por el programa, por parte de la **“PERSONA BENEFICIARIA”** son causales de baja.

COMPROMISOS DEL “INPI”

El **“INPI”**, a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se compromete a:

Otorgar a la **“PERSONA BENEFICIARIA”** por concepto de apoyo por la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en su carácter de Promotor de Lengua y Cultura Indígena, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), así como un seguro contra accidentes, con la finalidad de apoyar en la ejecución de la acción _____.

De conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI. Para tal efecto el **“INPI”** se compromete a aportar los recursos económicos, en términos del procedimiento administrativo vigente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de _____, previa firma del presente instrumento.

1. Apegarse a los principios y criterios del Programa y a la normatividad vigente que aplique, con el fin de lograr los Objetivos establecidos por el **“INPI”**.
2. Que el otorgamiento del apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del día _____ del mes de _____ de 2025.

COMPROMISOS DE LA “PERSONA BENEFICIARIA”

Por su parte, la **“PERSONA BENEFICIARIA”** se compromete a:

1. Cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación e instrumentos que regulan los alcances, acciones y atribuciones de las personas beneficiarias dentro del Programa;
2. Toda vez que el acceso a los apoyos depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a entregar en tiempo y forma, todos los soportes documentales que se les soliciten, así como las evidencias de las acciones realizadas, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral con el Instituto;

3. No ejercer cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno, ni formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica, durante su permanencia dentro del Programa;
4. No propiciar conflictos en las comunidades donde desarrolle acciones;
5. No ejercer atribuciones o labores propias del personal institucional;
6. Contar con disponibilidad de tiempo y residir en el área de cobertura de la Casa o Comedor;
7. Presentar información generada del trabajo desarrollado y evidencias resultado de sus acciones, evitando el plagio o falsificación de información, y
8. Dar autorización al **“INPI”** para difundir la información generada de las actividades realizadas.

Por lo anteriormente pactado, **“EL BENEFICIARIO”** manifiesta que el apoyo descrito en el numeral 1 de los compromisos del **“INPI”** le es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconoce que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesta que no tiene ningún vínculo jurídico laboral que lo una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hace constar para todos los efectos legales que correspondan.

El **“INPI”** y la **“PERSONA BENEFICIARIA”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en la presente carta debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en la presente carta, se suspenderá a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** el apoyo referido en el numeral 1 de compromisos del **“INPI”** del presente documento.

Presentes las personas participantes de este compromiso, por un lado, el **“INPI”**, a través del representante de la Unidad Administrativa Responsable, y por otro la **“PERSONA BENEFICIARIA”**, reunidos en _____, el día _____ del mes de _____ de 2025, en uso de sus facultades y de conformidad con los términos establecidos, las partes firman la Carta Compromiso.

Por el **“INPI”**

Por la **“PERSONAS BENEFICIARIA”**

**Responsable del PAEI en la Oficina de
Representación o Centro Coordinador**

(Cargo, nombre completo, firma y sello del INPI)

**Nombre completo y firma de la persona
autorizada como Promotor de Lengua y Cultura
Indígena**

*El presente documento podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes
con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del apoyo.*

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5B.
Carta Exclusión Laboral del Promotor de Lengua y Cultura Indígena

LUGAR Y FECHA: _____

El (la) que suscribe: _____, bajo protesta de decir verdad declaro que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) otorga al suscrito un apoyo económico mensual en mi calidad de Promotor(a) de Lengua y Cultura Indígena de _____, por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en las casas y comedores, con sede en _____, a partir del día__y hasta el día _____, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación del PAEI, manifiesto que el apoyo descrito me es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor de Lengua y Cultura Indígena, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, manifestando expresamente que no tengo ningún vínculo jurídico laboral que me una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hago constar para todos los efectos legales procedentes.

(Nombre completo y firma autógrafa

de la persona beneficiaria)

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5C.
Renuncia al Apoyo de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena

Asunto: Renuncia al Apoyo Económico de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.

Fecha: _____ de _____ del 2025

C. (Nombre de la persona encargada de la dirección de la OR o CCPI)

Director y/o Encargado de __ (OR o CCPI) **de** __ (Nombre de OR o CCPI) __

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que, por así convenir a mis intereses personales, he decidido renunciar de forma personal, voluntaria e irrevocable al apoyo mensual que me era otorgado como **Promotor de Lengua y Cultura Indígena** en la Casa o Comedor __ (Nombre Casa o Comedor) __ ubicada en __ (comunidad o localidad, municipio y estado) __, del CCPI __ (Nombre del CCPI) __, en la Oficina de Representación de __ (Nombre de la Oficina de Representación) __. por lo cual dejaré de realizar actividades a partir del __ (día/mes/año) __ (último día que realizó actividades en la Casa o Comedor), manifestando que hasta esta fecha no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

De igual forma manifiesto que en ningún momento presté servicios de ningún tipo para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que no reservo acción o derecho alguno que ejecutar en el futuro, ni en contra de dicho Instituto, ni en contra suya, ni de quien sus derechos legalmente representen.

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona

que renuncia al Apoyo de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena

gob.mx					
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas					
Anexo 5D.					
Informe Mensual de Actividades de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena					
Datos Generales					
Oficina de Representación		CCPI			
Municipio		Localidad conforme INEGI			
Nombre de la Casa o Comedor					
Modalidad de la Casa o Comedor					
Datos de Promotores(as) de Lengua y Cultura Indígena					
Figura		Nombre del Promotor(a)			
Correo electrónico		Teléfono			
Seguimiento de Actividades					
Nombre del proyecto o actividad:					
Mes de informe:		Beneficiarios participantes			
		Mujeres		Hombres	
Ámbitos del Proyecto o Actividades Desarrolladas (Marca con una x)					
Revitalización cultural y/o lingüística		Expresiones artísticas y culturales		Oficios tradicionales	
Sistemas Alimentarios Tradicionales		Innovación tradicional		Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)	
Medio ambiente y ecología		Organización comunitaria			
Resumen de Actividades Mensuales / Avance de Proyecto					
Semana	Tema abordado	Actividades		Aprendizajes y habilidades reforzadas / Resultados	
Observaciones y comentarios sobre el desarrollo de las actividades:					

Atención a población beneficiaria y situación actual de la Casa o Comedor

Señala la opción que consideres responda a la situación actual de la Casa o Comedor acorde al mes reportado.

En la Casa o Comedor donde colaboró	Muy de acuerdo	Indeciso	Muy en desacuerdo	Justificación de la respuesta
Existe suficientes personas para la atención adecuada de población beneficiaria (Ecónomas y/o coordinador(a))				
Se cuenta con los servicios básicos para la atención de la población beneficiaria (agua, luz, gas, etc.)				
La infraestructura está en condiciones para la atención adecuada de la población beneficiaria				
Existe equipamiento suficiente para la atención de la población beneficiaria				
La población beneficiaria acude en su totalidad y con regularidad.				
La alimentación que se ofrecen a la población beneficiaria es variada, suficiente y balanceada.				
El Comité de apoyo y Contraloría Social participan activamente en beneficio de la población beneficiaria.				
Se recibió la visita o seguimiento de alguna Promotoría de Supervisión				

Anexo fotográfico de atención a población beneficiaria

Incluye por lo menos 4 fotografías diferentes, con descripción y por semana, de acuerdo con sus actividades. Recuerda que estas fotografías podrán ser solicitadas en original por el CCPI, OR o URP, por lo que no deberás eliminar el archivo original.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6.
Perfil de la Promotoría de Supervisión
Objetivo
Realizar acciones de supervisión, seguimiento, monitoreo, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en gabinete como en campo, con el propósito de verificar la operación adecuada de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.
Criterios de elegibilidad
1. Ser mayor de edad; 2. Ser bilingüe preferentemente (lengua indígena–español), la lengua indígena que hable deberá ser preferentemente de la región de las Casas o Comedores a las que dará seguimiento; 3. Contar con interés de trabajar en comunidad y en temas culturales; 4. Ser responsable y respetuoso de la diversidad étnica, cultural y lingüística; 5. Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de materiales y auxiliares didácticos, así como de reportes e informes; 6. Tener la disposición y capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con la población objetivo; 7. Contar con la disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones; 8. Contar preferentemente con título profesional de Licenciatura en carreras afines a las ciencias sociales, ciencias administrativas, humanidades, agronomía, silvicultura, pesca, arquitectura, construcción e ingeniería civil, pudiendo presentar la postulación de personas con estudios mínimos de nivel bachillerato que demuestren experiencia probada en el trabajo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de preferencia con población indígena; 9. Experiencia en trabajo organizativo en temas relacionados en derechos humanos y desarrollo social; 10. Disponibilidad para permanecer por períodos prolongados en campo, para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación asociadas a sus actividades; 11. Que promueva la diversidad cultural; 12. Vocación de servicio social y humano; 13. Facilidad para trabajar con distintos grupos de edad; 14. Capacidad de organización y planificación; 15. Capacidad de análisis y sistematización de la información, y 16. Conocimientos básicos de computación, internet y redes sociales.
Requisitos
Documentos en original para cotejo y copia legible:
1. Acta de nacimiento; 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;

3. Identificación Oficial vigente con fotografía;
4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
5. Comprobante del último nivel de estudios cursado, mínimo nivel bachillerato y, preferentemente, del Título o cédula profesional de nivel licenciatura; y
6. Estado de cuenta bancaria con CLABE, a nombre del solicitante, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Documentos en original:

1. Currículum vitae, debidamente firmado;
2. *Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en colaborar en esta tarea, así como el conocimiento de la región y de la entidad federativa para la cual se postula (escrito realizado y firmado por el interesado);*
3. *Manifestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin, así como los procesos de formación y capacitación que a título personal el postulante busque para reforzar sus conocimientos (escrito realizado y firmado por el interesado);*
4. *Carta compromiso, (formato establecido en Reglas de Operación, llenado y firmado); y*
5. *Carta Exclusión laboral, (formato establecido en Reglas de Operación, llenado y firmado).*

Actividades

- Elaborar un Programa Anual de Supervisión que incluya actividades de supervisión, acompañamiento, monitoreo y capacitación, de acuerdo a las diferentes modalidades de apoyo del PAEI, mismo que deberá ser validado por el Responsable del PAEI;
- Brindar apoyo en procesos de capacitación conforme al Programa Anual de Capacitación del PAEI a la población beneficiaria, Comités y figuras responsables de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de apoyo;
- Realizar el levantamiento de la cédula de supervisión de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de apoyo para el acompañamiento y monitoreo de supervisión;
- Apoyar en monitorear los avances físicos y financieros de las acciones de mejoramiento en ejecución en las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Brindar apoyo técnico a las personas Coordinadoras, Ecónomas y Promotoras, referente a la operación de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Dar seguimiento a las observaciones derivadas de las visitas anteriores realizadas a las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de atención del Programa;
- Orientar, prevenir, detectar e informar cualquier situación de índole física o emocional que presenten las personas beneficiarias de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Apoyar en las actividades para la organización comunitaria, la promoción del Programa y la planeación participativa para contribuir a alcanzar los objetivos del Programa;
- Asistir a las Asambleas Generales de Padres de Familia;
- Entregar un Reporte de Actividades mensual que incluya fotografías al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, Oficina de Representación y Unidad Responsable del Programa, en el que describa las actividades principales que realizó el Promotor supervisor que no genere movilidad, y
- Así como, alguna otra actividad de formación, capacitación, supervisión y seguimiento, que sean requeridas.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6A.
Carta Compromiso de la Promotoría de Supervisión

Por medio de la presente, el (la) C. _____ a quien en adelante se denominará como "PERSONA BENEFICIARIA", establece con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a quien en adelante se denominará como "INPI", los siguientes compromisos, como resultado de la selección de "PERSONA BENEFICIARIA" para recibir el apoyo contemplado dentro de la figura de Promotores Supervisores, del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del "INPI" para el ejercicio fiscal 2025, entendiendo que el incumplimiento de este compromiso, y de los criterios establecidos por el programa, por parte de la "PERSONA BENEFICIARIA" son causales de baja.

COMPROMISOS DEL "INPI"

El "INPI", a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se compromete a:

1. Proporcionar recursos económicos a la "PERSONA BENEFICIARIA" por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en su carácter de Promotor Supervisor, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), así como un seguro contra accidentes, con la finalidad de apoyar en la ejecución de la acción promotoría de supervisión, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del PAEI. Para tal efecto, "EL INPI" se compromete a aportar los recursos económicos, en términos del procedimiento administrativo vigente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de _____, previa firma del presente instrumento.
2. Apegarse a los principios y criterios del Programa y a la normatividad vigente que aplique, con el fin de lograr los Objetivos establecidos por el "INPI".
3. Que el apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del día ____ del mes de _____ de 2025.

COMPROMISOS DE LA "PERSONA BENEFICIARIA"

Por su parte, la "PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a:

1. Cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación e instrumentos que regulan los alcances, acciones y atribuciones de las personas beneficiarias dentro del Programa;
2. Toda vez que el acceso del apoyo depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a entregar de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que reporta, todos los soportes documentales que se le soliciten, así como las evidencias de las acciones realizadas, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no presentan un salario o relación laboral con el Instituto;

3. No ejercer cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno, ni formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica, durante su permanencia dentro del Programa;
4. No recibir simultáneamente otro apoyo de institución pública o privada;
5. No propiciar conflictos en las comunidades donde desarrolle acciones;
6. No ejercer atribuciones o labores propias del personal institucional;
7. Destinar el mayor tiempo posible al trabajo en las Casas y Comedores para cumplir los objetivos del Programa;
8. Contar con disponibilidad de tiempo y residir en el área de cobertura de la Casa o Comedor;
9. Presentar información generada del trabajo desarrollado y evidencias resultado de sus acciones, evitando el plagio o falsificación de información, y
10. Dar autorización al "INPI" para difundir la información generada del trabajo realizado.

Por lo anterior pactado, "EL BENEFICIARIO" manifiesta que el apoyo descrito en el numeral 1 de los compromisos del "INPI" le es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Promotor Supervisor, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconoce que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representa un salario o relación laboral alguna con el INPI, por lo que en conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesta que no tiene ningún vínculo jurídico laboral que lo una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hace constar para todos los efectos legales que correspondan.

El "INPI" y la "PERSONA BENEFICIARIA" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en la presente carta debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en la presente carta, se suspenderá a "LA PERSONA BENEFICIARIA" el apoyo referido en el numeral 1 de compromisos del "INPI" del presente documento.

Presentes las personas participantes de este compromiso, por un lado el "INPI", a través del representante de la Unidad Administrativa Responsable, y por otro la "PERSONA BENEFICIARIA", reunidos en _____, el día ____ del mes de _____ de 2025, en uso de sus facultades y de conformidad con los términos establecidos, las partes firman la Carta Compromiso.

Por el "INPI"

Por la "PERSONA BENEFICIARIA"

Nombre, cargo y firma

Nombre y firma del Promotor Supervisor

El presente documento podrá ser modificado con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del apoyo.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6B. Carta Exclusión Laboral

Lugar y fecha: _____

El (la) que suscribe: _____, bajo protesta de decir verdad declaro que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) otorga al suscrito un apoyo económico mensual en mi calidad de Promotor Supervisor, por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afroamericanas en las casas y comedores, adscrito en _____ (CCPI, OR u OC), a partir del día _____ hasta el día _____, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación del PAEI, manifiesto que el apoyo descrito me es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor Supervisor, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, manifestando expresamente que no tengo ningún vínculo jurídico laboral que me una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hago constar para todos los efectos legales procedentes.

(Nombre completo y firma)

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6C. Formato de Renuncia a la Promotoría de Supervisión

Asunto: Renuncia al Apoyo de Promotoría de Supervisión.

_____, municipio de _____ a _____ de _____ de 2025.

C. _____

Director y/o Encargado del CCPI de _____ -

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que, por así convenir a mis intereses personales, he decidido renunciar de forma personal, voluntaria e irrevocable al apoyo mensual que me era otorgado en mi calidad de **Promotor(a) Supervisor(a) del Programa de Apoyo a la Educación Indígena** del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo cual dejaré de realizar actividades a partir del _____ del mes de _____ de 2025, manifestando que hasta esta fecha no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

De igual forma manifiesto que el apoyo que me era otorgado, lo era por concepto de las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor Supervisor, nombramiento de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituyó una remuneración a un servicio personal ni subordinado, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesto que en ningún momento presté servicios de ningún tipo para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que no reservo acción o derecho alguno que ejecutar en el futuro, ni en contra de dicho Instituto, ni en contra suya, ni de quien su derecho legalmente represente.

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo y firma

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 7.
Reglamento Interno de las Casas y Comedores

Este Reglamento Interno es aplicable para las Casas y Comedores del Escolares de la Niñez Indígena, las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, así como a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, por lo que debe entenderse que es indistinto el enunciar una u otra modalidad de atención.

Organización de la Casa y Comedor

1. Para que la Casa o Comedor cumpla con su debida operación y funcionamiento de conformidad con el numeral 3.5.1.1, deberá integrar en su organización la estructura operativa de la siguiente manera:

- Comité de Apoyo de la Casa o Comedor, el cual deberá estar integrado por:
5 madres o padres de familia, tutores o personas de la comunidad, y
2 beneficiarios mayores de 12 años.
- Una Coordinadora o Coordinador de la Casa o Comedor;
- Ecónomas o Ecónomos;
- Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios;
- Padres de Familia;
- Promotor (a) Supervisor; y
- Promotor (a) de lengua y cultura indígena, en caso de que existan en la Casa o Comedor.

2. Selección y designación del Comité de Apoyo.

- La persona Coordinadora de la Casa o Comedor deberá convocar a los padres de familia, comunidad y sus autoridades para constituir el Comité de Apoyo, mediante una Asamblea Comunitaria de Padres de Familia con presencia del personal del Centro Coordinador;
- El Comité deberá estar constituido por al menos 7 personas, de las cuales 5 serán madres o padres de familia, tutores o personas de la comunidad, y 2 beneficiarios mayores de 12 años;
- Difundir entre los miembros del Comité sus funciones, y
- El Comité deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada ciclo escolar, en el caso de cambiar algún miembro del Comité se deberá contar con la aprobación de la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia.

3. Selección y designación del Coordinador(a) de la Casa o Comedor y Ecónomas (os).

- La persona Coordinadora de la Casa o Comedor y las Ecónomas (os) podrán ser comisionados por la SEP, a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa, en coordinación con el INPI;
- En aquellos casos donde los servicios educativos estatales no cuenten con personal comisionado para dar atención a una Casa o Comedor, el INPI propondrá a la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia a las personas candidatas para ocupar estos cargos;
- La Asamblea Comunitaria de Padres de familia deberá seleccionar, de entre las personas candidatas propuestos por el INPI para Coordinador(a) de la Casa o Comedor y Ecónomas(os), a quienes deseen prestar un servicio social comunitario y que cumplan con el perfil. En el acta que la asamblea suscriba se asentará que dicho apoyo en ningún momento establece una relación laboral con el INPI;
- Los cargos de Coordinador (a) de la Casa o Comedor y Ecónoma (o) serán refrendados por el CCPI y, en su caso, por la Oficina de Representación conforme a su desempeño, previa evaluación del desarrollo de sus funciones; y
- Los Coordinadoras (es) de la Casa o Comedor y Ecónomas (os) deberán cumplir con el perfil establecido en el Anexo 8. Perfiles de Coordinadores y Ecónomas.

4. Selección y designación de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena en la Casa o Comedor

- El CCPI realizará una convocatoria difundiendo el perfil, con el objetivo de captar posibles candidatos preferentemente, en la comunidad sede de la Casa o Comedor, o en comunidades cercanas a ésta.
- El CCPI enviará las propuestas de personas candidatas a la Oficina de Representación.
- El personal responsable del PAEI en la Oficina de Representación, seleccionará a la persona que cumpla con el perfil establecido en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, para realizar las actividades acordes a la modalidad de designación.
- La Oficina de Representación enviará la propuesta a la Unidad Responsable del Programa (URP), para su autorización.

5. Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios.

- El Coordinador (a) de la Casa o Comedor deberá organizar y establecer actividades por medio de comisiones o equipos de trabajo, los cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios. Para ello tendrá que establecer al menos un Comité, en el cual deberá integrar a todos los beneficiarios para establecer las actividades a desarrollar, tomando en cuenta la edad del beneficiario y promoviendo la equidad de género.

Operación de la Casa o Comedor**Funciones del Coordinador (a) de la Casa o Comedor****Organizativas**

- Permanecer durante todo el ciclo escolar en las instalaciones de la Casa o Comedor conforme a los días hábiles correspondientes. Para el caso de las Casas, se deberá considerar la llegada los domingos a partir de las 17:00 horas y la salida hasta el viernes por la tarde después de que la última beneficiaria haya salido de las instalaciones;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y cigarros en la Casa o Comedor;
- Pernoctar en el dormitorio asignado y no compartir la cama con ninguna persona beneficiaria o figura de apoyo de la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Ecónomas, Promotores de Lengua y Cultura Indígena y padres de familia;
- Constituir el Comité de Apoyo mediante una Asamblea Comunitaria de padres de familia y con presencia del personal del CCPI. Asimismo, difundir entre los miembros del Comité sus funciones;
- Implementar el Programa de Protección Civil;
- Leer y dar a conocer a las personas beneficiarias, Ecónomas (os), Promotoras y Comité de Apoyo las condiciones generales del seguro contra accidentes personales y seguro contra siniestros;
- Elaborar al inicio del ciclo escolar, en coordinación con el Comité de Apoyo y las personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena o Supervisores, el programa de trabajo de la Casa o Comedor donde se incluyan los cinco ejes rectores del programa: Organizativo, Administrativo, Educativo, Salud-Alimentación y Mantenimiento Básico. El CCPI será el responsable de validar dicho programa;
- Colocar el calendario del ciclo escolar que corresponda en lugares visibles, resaltando los días de suspensión de clases establecidos por la SEP e INPI, e informando a los padres de familia para que tomen las provisiones necesarias;
- Coordinar las acciones para la recepción y el cuidado de los beneficiarios y verificar que no se introduzcan, usen o porten armas blancas, armas de fuego, cigarros, drogas y bebidas alcohólicas dentro de la Casa o Comedor;
- Cerrar las puertas de la Casa o Comedor a más tardar a las 8 pm. Para el caso de los beneficiarios que estudien en el turno vespertino de tipo medio superior y superior, deberá solicitar por escrito a la dirección de la escuela el horario de salida, para permitir el acceso a los beneficiarios;
- Supervisar y vigilar que no se realice vida marital dentro de la Casa o Comedor;
- Supervisar que las relaciones y el entorno sean libres de cualquier tipo de violencia (maltrato físico, emocional y/o verbal) del personal y entre la población beneficiaria;
- Planear, programar y ejecutar las actividades en coordinación con el Comité de Apoyo;
- Coordinar las visitas de los Promotores (as) Supervisores que apoyan en las acciones de seguimiento de las distintas modalidades de atención del Programa de Apoyo a la Educación Indígena;

- Realizar visitas a las familias de los beneficiarios que reporten o denoten algún problema, a fin de conocer la causa de éstos y poder apoyar en la búsqueda de soluciones;
- Trabajar en equipo con las Ecónomas (os), Comité de Apoyo, padres de familia y Promotorías de Lengua y Cultura Indígena de la Casa o Comedor;
- Con base en el Reglamento de uso de las áreas elaborar en conjunto con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios, carteles establecidos por el Programa, y colocarlos en: dormitorios, biblioteca y cocina-Comedor;
- Establecer comisiones o equipos de trabajo con los beneficiarios para mantener la limpieza, el orden y la disciplina de la Casa o Comedor;
- Vigilar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, manejo de los alimentos y demás materiales propios de la Casa o Comedor;
- Supervisar e involucrarse en los equipos de trabajo con la finalidad de orientar a los beneficiarios en la forma correcta de realizar las actividades;
- Fomentar y fortalecer el sentido de responsabilidad, cooperación y solidaridad entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios;
- Promover la democracia y la equidad en las diferentes actividades que se realizan en la Casa o Comedor, en un marco de tolerancia, respeto y diálogo;
- Gestionar, con el visto bueno del CCPI, los apoyos que mejoren la calidad de los servicios que se otorgan en la Casa o Comedor;
- Participar en los cursos y talleres que se instrumenten, para ampliar sus conocimientos y mejorar su trabajo en los temas de salud, derechos humanos y temas afines, organizados por otras instituciones, el CCPI, la Oficina de Representación o la Unidad Responsable del Programa; y
- Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de las Casas y Comedores en conjunto con las Ecónomas (os), Promotores de Lengua y Cultura Indígena, el Comité de Apoyo, padres de familia y beneficiarios.
- Dar aviso al Comité de apoyo, padres de familia y a la autoridad competente en caso de presenciar algún hecho probable de delito y que ponga en riesgo la integridad física, psicoemocional de los beneficiarios o personas encargadas de éstos.

Administrativas

- Elaborar al inicio y término de su comisión, mediante acta y contra inventario, el informe de los bienes e instalaciones de la Casa o Comedor, señalando las condiciones en las que se encuentran en este periodo, de igual forma se deberá elaborar cada inicio de ciclo escolar;
- Tener integrados los expedientes de cada persona beneficiaria y remitir una copia de la documentación al CCPI:
 - o Solicitud de ingreso a Casa o Comedor en sus diferentes modalidades de las presentes Reglas de Operación;
 - o Constancia de origen y vecindad o escrito de identificación del pueblo y comunidad indígena al que pertenece o de identificación como persona afromexicana;
 - o Acta de nacimiento;
 - o CURP;
 - o Cartilla de vacunación (menores de 12 años)
 - o Última boleta de calificación;
 - o Certificado médico
 - o Comprobante de inscripción a una escuela pública o comunitaria; y
 - o Copia de la identificación oficial de la madre, padre o tutor.
- Conservar en la Casa o Comedor una copia del expediente del Coordinador (a), Económa (o) y Promotores (as) de Lengua y Cultura Indígena con la siguiente documentación:
 - o Acta de Nacimiento;
 - o Comprobante de estudios;
 - o Credencial de elector INE vigente;

- o CURP actualizado;
 - o Comprobante de domicilio actualizado;
 - o Certificado médico;
 - o Carta de exposición de motivos;
 - o Escrito libre donde se manifiesta la disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine (En caso de coordinadores y ecónomas);
 - o Escrito libre en el que manifieste ser bilingüe (En caso del Promotor de Lengua y Cultura Indígena); y
 - o Documento que avale la comisión a la Casa o Comedor (En caso de que sean comisionados por una instancia educativa estatal) o en su caso el acta de la asamblea de padres de familia (designación comunitaria).
- Dar seguimiento a la ejecución de la aplicación de los recursos económicos que se le asignen en efectivo al Comité de Apoyo para la Casa o Comedor correspondiente;
- Dar a conocer a los padres de familia y a los beneficiarios los servicios que ofrece la Casa o Comedor, así como, las cuotas de alimentación, gastos locales, Mantenimiento Básico y otros apoyos que considere el Programa conforme a los medios de difusión que se dispongan;
- Dar a conocer a los padres de familia y a los beneficiarios el Reglamento Interno de las Casas y Comedores en cuanto al uso de las áreas: dormitorio, biblioteca y cocina-Comedor, baños y áreas comunes incluido en las presentes Reglas de Operación;
- Informar de manera mensual al CCPI los avances del programa de trabajo, que incluya el desarrollo de las actividades, con el visto bueno del Comité de Apoyo;
- Llevar el registro de asistencia diaria de las y los beneficiarios a los diferentes servicios otorgados; remitir copia al CCPI de manera mensual;
- Llevar el registro diario de asistencia de las personas de apoyo a la Casa o Comedor;
- Informar al CCPI u Oficina de Representación de manera semanal las necesidades de alimentos perecederos, incluyendo cualquier irregularidad detectada de faltantes de alimentos;
- Reportar al CCPI u Oficina de Representación mensualmente la existencia de alimentos no perecederos, materiales de limpieza y artículos de aseo personal, en el almacén de la Casa o Comedor; incluyendo cualquier irregularidad detectada;
- Firmar solo documentos comprobatorios de los apoyos del Programa que estén debidamente requisitados;
- Informar en coordinación con el Comité de Apoyo al CCPI u Oficina de Representación de manera inmediata los problemas que afecten el correcto funcionamiento de la Casa o Comedor;
- Entregar al CCPI la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con los recursos asignados para los servicios locales, alimentos y Mantenimiento Básico en el tiempo y forma indicados;
- Vigilar e impedir el uso de las instalaciones para fines políticos, religiosos o ajenos a las actividades propias del Programa;
- Informar con oportunidad y por escrito al Comité de Apoyo cuando se presente la necesidad de ausentarse de la Casa o Comedor;
- Evitar que los utensilios de cocina, equipamiento, blancos, colchones, muebles de madera, aparatos electrónicos, computadoras y cualquier otro mobiliario propiedad de la Casa o Comedor se utilicen fuera o por personas ajenas a dichas instalaciones; y
- Realizar todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas relacionadas con el funcionamiento de la Casa o Comedor.

Educativas

- Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los profesores(as) de las escuelas en donde estudian los beneficiarios, a fin de apoyar y asesorar permanentemente en el fortalecimiento educativo;
- Dar seguimiento al aprovechamiento escolar de los beneficiarios;

- Brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes que soliciten refuerzo escolar o regularización académica;
- Dar a conocer, promover y difundir los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Casa o Comedor;
- Fomentar entre los beneficiarios y las personas responsables de la Casa o Comedor la disciplina, el orden, el respeto, la integridad, la igualdad y los valores éticos;
- Fomentar el respeto y la tolerancia, así como el ejercicio de los derechos de la niñez y juventud indígena y afromexicana;
- Promover y difundir actividades que fortalezcan la cultura y el uso de la lengua indígena de la región;
- Fomentar y difundir entre las y los beneficiarios, padres de familia y personas de apoyo de la Casa o Comedor, normas de conducta, medidas de seguridad y hábitos de higiene y limpieza que deberán observarse;
- Orientar y dar apoyo a las y los beneficiarios en sus solicitudes personales;
- Llevar a cabo con las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena, actividades extraescolares de traspatio, de corral, artesanales, artísticas, deportivas y culturales; y
- Apoyar cuando sea necesario a la población beneficiaria en los trámites de inscripción o reinscripción en las escuelas de la comunidad, o buscar su transferencia, con el apoyo del CCPI o de la Oficina de Representación, a otra Casa o Comedor cuando el beneficiario requiera servicios educativos inexistentes en la comunidad.

Salud y Alimentación

- Identificar los servicios médicos de salud locales y regionales;
- Solicitar protocolo de emergencias médicas en los servicios de salud de la localidad o región más cercana;
- En caso de urgencia, apoyar con el acompañamiento a una unidad de salud cercana a la persona beneficiaria que así lo requiera, solicitar el apoyo de la autoridad local, así como notificar de manera inmediata al padre, madre o tutor y al CCPI (A);
- Coordinar con los servicios de salud estatal, regional, y local con el apoyo del responsable del programa en el CCPI (A) y en la Oficina de Representación, campañas valoración médica (para emisión del certificado médico) de salud visual, bucal y de desparasitación, entre otras con el propósito de mejorar la salud de los beneficiarios;
- Coordinar con los servicios de salud de la localidad o de la región, la atención, la identificación y el seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios prioritariamente al inicio, al semestre y a la conclusión del ciclo escolar;
- Coordinar actividades con el CCPI para invitar a instituciones de salud estatal, regional o local a realizar brigadas médicas en favor de los beneficiarios;
- Programar campañas de limpieza general de manera trimestral dentro y fuera de la Casa o Comedor, y formar equipos de trabajo considerando a los Padres de Familia, Comité de Apoyo, Promotores, beneficiarios y en coordinación con el personal del CCPI (A);
- Dar seguimiento del cumplimiento de las actividades asignadas a cada equipo de trabajo, con el fin de garantizar la limpieza y organización de los espacios de la Casa o Comedor;
- Vigilar que se mantengan limpias y en buen estado las instalaciones, su mobiliario y el equipo en general, involucrando en esta actividad a los beneficiarios y al Comité de Apoyo;
- Recibir y verificar en coordinación con la Ecónoma (o), o en su caso con el Comité de apoyo, las condiciones de entrega de los alimentos, conforme la solicitud de compra u orden de pedido (revisar cantidad, calidad y fecha de caducidad);
- Reportar las observaciones que se hayan presentado en la recepción de los alimentos al CCPI (A) o a la Oficina de Representación;
- Supervisar que los alimentos se encuentren almacenados de manera ordenada, limpia y conforme a la fecha de caducidad;
- Supervisar que la Ecónoma encargada lleve a cabo el registro de entradas y salidas de los alimentos;

- Supervisar el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", con la finalidad de garantizar la higiene en la preparación de los alimentos;
- Promover la aplicación de las Guías Alimentarias 2023 para la población mexicana;
- Programar reuniones de trabajo con la Ecónoma (s), Comité apoyo y beneficiarios para la elaboración de propuestas de menús, considerando el gusto de los beneficiarios, aporte nutrimental de los alimentos e identidad cultural de cada comunidad;
- Solicitar al CCPI o a la Oficina de Representación la incorporación de nuevos menús al SCPAEI;
- Dar seguimiento al cumplimiento de la preparación de los menús programados de acuerdo con los días hábiles del calendario escolar;
- Programar el horario en el que se sirve el desayuno, comida y cena, según corresponda la modalidad de atención que se brinda a las y los beneficiarios;
- Programar que el desayuno se brinde una hora antes del ingreso de los beneficiarios a la escuela;
- Supervisar que la Ecónoma cumpla con los horarios establecidos para cada tiempo de comida;
- Propiciar que el menú diario se encuentre visible en el área del Comedor;
- Promover medidas de higiene personal en cada uno de los beneficiarios, revisar promoviendo el lavado de manos antes del consumo de cada alimento, propiciando el aseo diario de los beneficiarios, recordando que las uñas estén recortadas y limpias, así como el cepillado de dientes, limpieza de oídos; asimismo, vigilar la presencia de piojos, hongos en los pies, limpieza de ropa;
- Vigilar que nadie ingiera sus alimentos fuera del área de Comedor, y
- Promover entre las y los beneficiarios, padres de familia y personal de la Casa o Comedor, buenos hábitos de higiene personal y propiciar la limpieza de las áreas.

Funciones de la Ecónoma de la Casa o Comedor

Organizativas

- Permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 17:00 horas, para el caso del Comedor será a partir del lunes a las 06:00 horas, y la salida será el viernes después de que los beneficiarios hayan consumido sus alimentos vespertinos;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y cigarros en la Casa o Comedor;
- Asumir las funciones del Coordinador (a) de la Casa cuando éste se ausente con previa notificación por escrito al presidente del Comité de Apoyo, y validada por el CCPI;
- Pernoctar en el dormitorio asignado y no compartir la cama con ninguna persona beneficiaria o figura de apoyo de la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Coordinador (a), personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena, y padres de familia;
- Respetar los horarios y tiempos establecidos para la realización de sus actividades;
- Reportar todos los días la preparación del menú al Coordinador de la Casa o Comedor colocándolo en la entrada del espacio denominado Comedor;
- Informar de manera permanente a la persona Coordinadora de la Casa o Comedor, sobre el desarrollo de sus actividades, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes;
- Realizar la recepción y almacenaje de alimentos frescos y abarrotes;
- Controlar el acceso dentro del área de cocina, permitiendo únicamente la entrada a la comisión designada;
- Orientar a los beneficiarios en la realización de las actividades encomendadas;
- Llevar a cabo todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas por escrito y validadas por el Comité de Apoyo y el CCPI;
- Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador (a) de la Casa o Comedor, y
- Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de las Casas y Comedores en conjunto con el Coordinador, Promotores de Lengua y Cultura Indígena, el Comité de Apoyo, padres de familia y beneficiarios.

Administrativas

- Reportar cualquier irregularidad en la recepción de alimentos, tanto al reverso de la factura de entrega como en la bitácora de entradas y salidas de alimentos;
- Llevar la bitácora de entradas y salidas de los alimentos del almacén diariamente y entregar reporte semanal al Coordinador(a) de la Casa o Comedor;
- No brindar alimentos a personas ajenas a la Casa o Comedor;
- Garantizar la porción adecuada de alimento al beneficiario, e
- Informar con oportunidad al Coordinador de la Casa o Comedor todas las salidas y dejar registro en la bitácora.

Educativas

- Fomentar buenos hábitos al ingerir sus alimentos;
- Apoyar en el aprendizaje de los beneficiarios en las actividades de la preparación de alimentos que pueden desarrollar conforme a su edad;
- Apoyar en las actividades extraescolares de los beneficiarios vinculadas a la preparación de alimentos, y
- Participar en los talleres, reuniones y cursos que instrumente o coordine el INPI y poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en las capacitaciones recibidas.

Salud-Alimentación

- Notificar al Coordinador(a) de la Casa o Comedor algún malestar o síntoma de enfermedad en los beneficiarios que identifique;
- Preparar los alimentos tomando como referencia la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", con la finalidad de prevenir la contaminación de los alimentos;
- Preparar los menús que están programados de acuerdo con los días hábiles del calendario escolar;
- Cumplir con el horario establecido para servir el desayuno, comida y cena, considerando que el desayuno se proporcionará una hora antes de que los beneficiarios ingresen a la escuela;
- Servir las porciones de alimento para cada tiempo de comida determinadas para cada grupo de edad de la población beneficiaria;
- Supervisar que las y los beneficiarios se laven las manos antes del consumo de cada alimento;
- Establecer horarios para las diferentes tareas dentro del servicio del Comedor y compartir al Coordinador para visto bueno;
- Almacenar los alimentos en los espacios correspondientes, después de la recepción y verificación por parte del Coordinador o Comité de Apoyo;
- Realizar la limpieza del almacén manteniendo los productos limpios y ordenados;
- Ordena y limpia los utensilios, equipo de la cocina y el Comedor después de cada preparación de alimentos;
- Realizar semanalmente la limpieza de los refrigeradores y congeladores y mantener un adecuado empaque de los alimentos para evitar la contaminación cruzada (olores, sabores y textura) NOM-120-SSA1-1994 "Bienes y Servicios, Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas no Alcohólicas y Alcohólicas";
- Vigilar que no se sustraigan alimentos del almacén sin previa autorización;
- Vigilar que no se sustraigan alimentos y materiales que sean destinados exclusivamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios;
- Cumplir con la vestimenta adecuada para evitar accidentes dentro de la cocina y evitar la contaminación de los alimentos a la hora de la preparación, para ello es necesario el uso de un mandil o delantal, cofia, malla o paliacate para el cabello, zapatos cerrados, cubrebocas, evitar el uso de joyería, portar las uñas cortas, así como el aseo personal diario, y
- Mantener vigente su certificado médico de salud.

Funciones de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena

- Las funciones de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena se encuentran establecidas en el Anexo 5. de las Reglas de Operación;
- Ningún Promotor de Lengua y Cultura Indígena desempeñará las funciones del Coordinador o Ecónoma de la Casa o Comedor, salvo que éste se ausente con previa notificación por escrito al presidente del Comité de Apoyo, y esta sea validada por el CCPI, y la Ecónoma no pueda atender sus funciones.

Funciones del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor**Organizativas**

- Realizar recorridos permanentes a las instalaciones para vigilar la asistencia del Coordinador (a) de la Casa o Comedor, de los beneficiarios, de las Ecónomas (os) y en su caso de los Promotores; así como la adecuada guarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles, e informar al INPI de las irregularidades detectadas;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas, y cigarros en la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Coordinador (a), Ecónomas o Ecónomos, personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena y padres de familia;
- Vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos emanados de las Asambleas Comunitarias de Padres de Familias, en coordinación con el personal del INPI y la personas Coordinadora de la Casa o Comedor en pro de los beneficiarios y de las instalaciones;
- Elaborar un informe y darlo a conocer a la Asamblea Comunitaria y al INPI sobre la aplicación de los recursos financieros y de otros apoyos destinados a la operación de la Casa o Comedor, así como al INPI de las irregularidades detectadas;
- Apoyar y vigilar la recepción de alimentos frescos y abarrotes, los cuales deben ser los establecidos en los pedidos, verificando cantidad, calidad y su acomodo en almacén, reportando irregularidades al CCPI;
- Brindar apoyo para el mantenimiento a las instalaciones de la Casa o Comedor;
- Vigilar el cumplimiento de la participación, tareas y compromisos de los beneficiarios, en particular la disciplina y el orden en la Casa o Comedor e informar al INPI de las irregularidades detectadas;
- Vigilar que las instalaciones no sean utilizadas para fines ajenos a las actividades propias del Programa y en su caso informar al INPI las irregularidades detectadas;
- Llevar el control de salidas de las comisiones conferidas a las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Apoyar al Coordinador(a) de la Casa o Comedor para resolver problemáticas, en asuntos que le sean solicitados o detectados, a favor de los beneficiarios y de la operación, y
- Apoyar de manera permanente en la recepción de donativos de cualquier índole.

Administrativas

- Firmar solo documentos comprobatorios de los apoyos del Programa que estén debidamente requisitados;
- Validar la documentación comprobatoria de los apoyos que se otorgan a la Casa o Comedor, y
- Firmar y sellar las facturas y recibos simples, listas de raya o nóminas de comprobación los recursos asignados para los servicios locales, alimentos y Mantenimiento Básico en el tiempo y forma indicados.

Salud-Alimentación

- Participar en la limpieza general de la Casa o Comedor programada por el Coordinador (a) y validada por el Comité de Apoyo;
- En los casos en los que aplique, realizar la compra de alimentos perecederos conforme a los criterios establecidos por el INPI;
- Recibir y verificar en coordinación con el Coordinador (a) y la Ecónoma (o) de la Casa o Comedor, las condiciones de entrega de los alimentos, conforme la solicitud de compra u orden de pedido (revisar cantidad, calidad y fecha de caducidad);

- Validar, cuando sea el caso, los documentos de comprobación de la compra de alimentos que se realicen en la Casa o Comedor, y
- Participar en la identificación de posibles campesinos, productores o vendedores de alimentos perecederos a nivel local o regional.

Funciones de los Padres de Familia /Tutores

- Hacerse responsable de la asistencia de su hijo(a) durante el período escolar, considerando la puntualidad y respetando el horario establecido para la llegada, el cual es el domingo de 17:00 a 20:00 horas para las Casas o el lunes a las 06:00 horas en el caso de los Comedores;
- Acompañar a su hijo(a) hasta la Casa o Comedor y pasar por ellos el viernes en la tarde después de la comida; o bien cuando se notifique alguna suspensión de clases;
- Colaborar en las campañas de limpieza general, así como a las demás actividades que se organicen durante el ciclo escolar;
- Reparar los daños que cause su hijo(a) y en su caso reponer los artículos o equipos sustraídos;
- Lavar las sábanas, cobijas y toallas usadas por el beneficiario como mínimo una vez cada quince días;
- En los casos en los que se requiera, contribuir con leña para la preparación de alimentos en la cantidad establecida en los acuerdos de la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia;
- Asistir a la escuela de manera mensual para conocer el comportamiento, disciplina y el aprovechamiento escolar de su hijo(a);
- Apoyar y cumplir con los acuerdos que se tomen en la Asambleas Comunitarias de Padres de Familia y el Comité de Apoyo;
- Entregar por escrito al inicio del ciclo escolar el certificado médico o la documentación referente a los padecimientos y tratamientos médicos, así como medicamentos a los que sea alérgico la persona beneficiaria;
- Informar oportunamente mediante escrito la inasistencia con causa justificada de su hijo(a);
- Proporcionar como mínimo dos cambios de ropa (ropa interior y exterior) y unas sandalias para el baño mientras el beneficiario se encuentre en la Casa;
- Asegurar la permanencia de su hijo con la finalidad de concluir su ciclo escolar, y
- Cumplir con las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las que se haga acreedor su hijo por no participar o realizar tareas y compromisos de los beneficiarios dentro de la Casa o Comedor, problemas con el orden y disciplina.

Normas de convivencia para las y los Beneficiarios

De convivencia cotidiana

- Cumplir el horario de actividades establecido por las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Respetar y hacer caso a las indicaciones del Coordinador o Coordinadora de la Casa o Comedor, Ecónomas (os), Promotores, personal de apoyo y compañeros encargados de las comisiones;
- Solicitar permiso al Coordinador o Coordinadora y registrar en la bitácora de entradas y salidas de beneficiarios, salida a la escuela y regreso de la escuela, así como las salidas por las tardes a bibliotecas, escuelas, etc.;
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y del equipamiento, así como de los proyectos implementados;
- Evitar en todo momento jugar arriba de las literas, o de las hamacas;
- Informar su inasistencia oportunamente mediante escrito firmado por su padre o tutor;
- Cumplir las actividades o tareas encomendadas o establecidas por equipos de trabajo o comisiones, de acuerdo con el calendario de actividades de la Casa o Comedor;
- Utilizar ropa limpia y adecuada para la convivencia dentro de la Casa y Comedor;
- Respetar la privacidad de los beneficiarios y de las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Mantener buena conducta dentro de la Casa o Comedor;

- Dejar con sus padres o tutores materiales inflamables, incluidos cerillos o encendedores, bebidas alcohólicas, drogas, cigarros, resorteras, armas punzocortantes y de fuego. En caso de llevar machetes o artículos para la limpieza de los patios, éstos se deberán entregar a la entrada de la Casa con la persona asignada para su resguardo;
- Buscar alternativas de diversión que eviten alterar el orden o provocar escándalos que perturben el descanso o el estudio de los compañeros;
- Jamás invitar a descansar en la Casa o Comedor a personas ajenas al Programa;
- Jamás compartir la cama con el Coordinador de la Casa, Ecónomas, Promotores ni compañeros;
- Respetar las pertenencias de sus compañeros;
- Evitar acciones que puedan lastimar física y/o verbal a los compañeros, Coordinador o Coordinadora, Ecónomas (os) y Promotores;
- Evitar las relaciones de noviazgo dentro de la Casa o Comedor, y jamás tocar las partes íntimas de los compañeros, compañeras, Coordinador (a), Ecónoma (o), Promotores y cualquier otra persona dentro de las instalaciones;
- Ocupar el tiempo indicado para la práctica del deporte y de las actividades extraescolares, y en su caso participar en los proyectos culturales, y
- Jamás sustraer utensilios de cocina, toallas, sábanas, colchas, materiales didácticos, alimentos, materiales de aseo personal, televisión, computadoras y equipamiento de la Casa o Comedor.

Sobre la Alimentación

- Cumplir con el horario establecido para la alimentación;
- Consumir todos los alimentos que se proporcionen en la Casa o Comedor para su beneficio; y
- Solicitar autorización para tomar los alimentos, y evitar llevarlos a los dormitorios o a otras áreas.

Actividades de Higiene personal y Limpieza de la Casa o Comedor

- Bañarse todos los días;
- Lavarse las manos antes de comer y después de ir al baño;
- Limpiarse y cortarse las uñas;
- Cepillarse los dientes después de cada alimento (desayuno, comida, y cena);
- Utilizar y cuidar los materiales de higiene y limpieza, los cuales deberán permanecer en los espacios que fueron designados;
- Peinarse y cambiarse de ropa diariamente;
- Realizar los trabajos de limpieza general en el interior y en las áreas comunes, así como en los proyectos implementados en la Casa o Comedor;
- Utilizar adecuada y racionalmente el agua;
- Llevar a lavar la toalla, sábanas, colchas, cobijas, hamacas y funda de almohada, mínimo cada quince días;
- No pintar ni rayar las instalaciones ni el mobiliario;
- Depositar y separar la basura en el lugar correspondiente;
- Hacerse responsable de la limpieza de los utensilios que utilice (platos, vasos, cucharas, etc.);
- Apoyar en las demás actividades encomendadas dentro de la Casa o Comedor y a las Ecónomas (os); y,
- Realizar las actividades o tareas encomendadas y establecidas por medio de comisiones o equipos de trabajo, las cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios.

Compromisos Educativos

- Asistir a la escuela con puntualidad;
- Asistir y participar en las asesorías técnico-pedagógicas por parte de las personas de apoyo de la Casa o Comedor;

- Cumplir con todas las tareas académicas encomendadas por sus maestros de grupo en tiempo y forma, y
- Participar en las actividades extraescolares, de capacitación, cívicas y sociales que se organizan en la Casa o Comedor.

Sanciones

Con fundamento en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 y sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Sanciones a los beneficiarios

En caso de que los beneficiarios incurran en faltas, y según sea la gravedad de éstas, se notificará a los padres de familia, o persona responsable. Por ningún motivo se podrá sancionar con castigos, maltrato físico o psicológico o dejarlos sin comer.

La cancelación definitiva será decidida por el INPI, escuchando previamente y en forma conjunta al beneficiario, a sus padres o persona que lo tenga bajo su cuidado y a las personas de apoyo de la Casa o Comedor, debiendo en ese mismo acto emitir por escrito la resolución que corresponda e integrar este documento a su expediente.

Serán consideradas como incidencias para la suspensión del apoyo a una persona beneficiaria:

- Cuando falte al respeto al Coordinador(a) de la Casa o Comedor, Ecónomas (os), Promotores o algún beneficiario;
- Cuando el padre, madre o tutor no se responsabilice del compromiso de colaborar en las actividades de la Casa o Comedor;
- Ausencia del beneficiario sin justificación;
- Cuando no quiera participar en las tareas o actividades establecidas en las Comisiones o Equipos de Trabajo, y
- Presente conductas violentas que lesionen a sus compañeros o al personal de la Casa o Comedor.

Será motivo de expulsión cuando una persona beneficiaria:

- Ingrese en estado de ebriedad o drogada, o ingrese bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas;
- Ingrese o consuma bebidas embriagantes, drogas, armas blancas, armas de fuego o cualquier otro instrumento que pueda dañar la integridad física de las y los beneficiarios o de las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Cometa un delito (por ejemplo: robo, violación) dentro o fuera de la Casa o Comedor;
- Cause daños deliberadamente a la infraestructura, equipamiento, o cualquier objeto dentro de la Casa o Comedor;
- Ausencia del beneficiario por un lapso de 5 días sin justificación por escrito, y
- Cuando junte tres incidencias, que así lo consideren y acuerden el Coordinador de la Casa en conjunto con el Comité de Apoyo y el personal del CCPI.

Sanciones al Coordinador(a) de la Casa o Comedor, Ecónomas(os) y Promotores

Será motivo de sustitución del Coordinador (a), Ecónomas (os) y Promotores de la Casa o Comedor cuando:

- Cometa un delito, incumpla en sus funciones o no las desarrolle adecuadamente y con apego a las disposiciones aplicables. Se procederá a levantar actas que contengan de manera circunstanciada los hechos que se le atribuyan, debiendo participar en ellas las personas afectadas, los testigos a quienes les consten los hechos y el personal que el propio CCPI designe, tomando las medidas necesarias según sea la falta. Cuando se trate de hechos graves, se comunicará a las autoridades competentes, y
- Cuando por resultado de la supervisión y evaluación por parte del INPI, a través del CCPI considere conveniente, en forma fundamentada, solicitará a la instancia correspondiente la terminación de la comisión del Coordinador (a) de la Casa o Comedor, Ecónoma (o) o Promotor (a), lo hará previo dictamen que se sustentará con la opinión razonada de los padres de familia validada por las autoridades de la comunidad.

Normas de Convivencia de Dormitorios, Salón de Usos Múltiples, Sala de Cultura y Lengua Indígena, Área de Computo, Biblioteca y Reglamento de la Cocina-Comedor

- Al levantarme de la cama, deberé tender mi cama;
- Guardaré silencio después de la orden de dormir;
- Evitaré consumir alimentos en el área de dormitorios;
- Realizaré el aseo del dormitorio según el rol de aseo;
- Lavaré mi ropa de cama cada quincena;
- Si daño algún mobiliario, me reportarán y deberé pagar el costo de lo afectado;
- Entregaré los objetos de valor al resguardo del Coordinador o Coordinadora de la Casa;
- Mantendré el orden en general y cuidaré las instalaciones, muebles y enseres puestos al servicio de todas las personas que aquí convivimos;
- Tenderé mi ropa en los lugares asignados, sé que en los techos, baños o cableados eléctricos está prohibido y es peligroso;
- Avisaré a las personas responsables de la Casa cuando ingresen personas extrañas al área de dormitorios porque sé que eso está prohibido;
- Por seguridad del dormitorio buscaremos que los niños o niñas pequeños duerman en la parte baja de la litera;
- Sé que está prohibido jugar o brincar arriba de las literas, por eso buscaré otros lugares para divertirme;
- Por respeto a la privacidad, sé que los niños no visitamos el dormitorio de las niñas, y que las niñas también no visitamos el dormitorio de los niños, eso está prohibido;
- La hora de descanso general es a las 10:00 pm, a esa hora nos apagarán la luz dentro del dormitorio;
- Cumpliré con el aseo general de la habitación y con el orden de los enseres y artículos personales, es parte de mis compromisos con la Casa;
- Respetaré los objetos personales de las y los beneficiarios y personas responsables de la Casa;
- Todos cuidaremos que no se causen desperfectos en las instalaciones, y en caso de cometerlos, quien lo haga reparará el daño;
- El aseo de los cuartos se realizará dos veces al día, antes de irnos a las actividades escolares;
- Los representantes de la comisión deben solicitar a sus compañeros de equipo mantener el orden, limpieza del local y el buen cuidado del mobiliario;
- Los integrantes de cada dormitorio acudiremos con el responsable para solicitar el material y utensilios necesarios, para poder así realizar los aseos de los baños y limpieza general del área, y
- La hora de levantarnos será asignada por cada Coordinador o Coordinadora de la Casa, de acuerdo con las actividades y tiempos de cada región.

Normas en la Biblioteca

- Usaré con cuidado los libros de la biblioteca, no maltratándolos ni rayándolos;
- Todos cuidamos que no se extravíen los libros, y
- Entregaré el vale de resguardo, firmado por el Coordinador de la Casa o Comedor, de los libros, discos compactos de audio o video que necesite utilizar fuera de la biblioteca.

Normas en el Aula de Cómputo

- Usaré de manera adecuada los equipos de cómputo, cuidándolos, no maltratándolos ni rayándolos;
- Antes de descargar de la red documentos o videos, pediré autorización de la persona responsable del aula;
- Jamás introduciré alimentos o líquidos en el aula de medios;
- Pediré autorización al encargado del aula para enviar mis impresiones;
- Guardaré silencio y no alteraré el orden mientras me encuentre en el aula,
- Todos cuidamos que no se extravíen los accesorios de las computadoras (mouse, cables, etc.);

- Respetaré el horario establecido para el uso del aula de cómputo;
- Después de utilizar al aula dejaré el espacio ordenado y limpio, y
- Las normas aquí descritas no son limitativas, por lo que se podrán incluir otras más para la buena convivencia en el aula de cómputo.

Reglamento de la Cocina-Comedor

- Mantener hábitos de higiene en la Cocina-Comedor;
- Al participar en la preparación de alimentos seguir las medidas de higiene;
- De preferencia, usar delantal, cubrebocas y malla o paliacate para cubrirse la cabeza durante la participación en la preparación de alimentos;
- Evitar el uso de accesorios en las manos durante la participación en la preparación de alimentos;
- Brindar una atención esmerada a todos los beneficiarios, sin distinción alguna;
- Los alimentos estarán colocados en lugares limpios y se conservarán en refrigeración los que requieran. Jamás será servido un alimento en mal estado o descomposición;
- Se prohíbe sacar alimentos o artículos de la cocina y/o del almacén, así como la entrada de alumnos al interior de ésta, excepto al equipo de apoyo, quien estará obligado a presentarse puntualmente para los desayunos, comidas y cenas;
- Para la toma de alimentos, toda la comunidad hará fila y esperará su turno, sin apartar lugar, al recibir cada uno sus alimentos, será respetuosos con las personas que le atienden, y
- Colaborar en armonía, trato amable, respetuoso y trabajo en equipo con sus demás compañeros, los beneficiarios y los padres de familia en las diversas tareas que le sean asignadas.

Normas de Proyectos de Lengua y Cultura Indígena

- Mantendré limpia y ordenada el área de los proyectos como son almacén, bodega, área de trabajo, etc., mientras realice la actividad y después de ésta;
- Daré el uso adecuado al equipo y materiales necesarios para la implementación y continuidad de los proyectos;
- No alteraré el orden mientras me encuentre en el área de proyectos;
- Seguiré las medidas de higiene y seguridad que me indique el encargado del proyecto;
- Respetaré los días y el horario establecido en acuerdo con el Coordinador de la Casa y el Promotor, y
- Colaboraré en armonía, trato amable, respetuoso y trabajo en equipo con los beneficiarios y personal de la Casa o Comedor.

Aspectos generales

- Los alumnos deberán permanecer de domingo a jueves y viernes hasta el horario de comida;
- Para ausentarse el beneficiario, el padre, madre o tutor deberá solicitar permiso por escrito al Coordinador o Coordinadora, sustentando brevemente las razones que justifiquen la salida;
- El beneficiario que falte a la escuela justificará su inasistencia por escrito y firmado por el padre, madre o tutor en los primeros tres días hábiles de la semana, si es por enfermedad, presentará constancia de asistencia al médico;
- Todos los beneficiarios deberán participar en las diversas actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas o de otro tipo que se realice en la Casa o Comedor;
- Se fomentará el compañerismo, la fraternidad y la solidaridad, mediante las actitudes de corresponsabilidad siguientes:
 - o Evitando acciones que propicien la rivalidad y las riñas; y
 - o Reportando inmediatamente al Coordinador o Ecónoma cualquier acto de indisciplina que se observe.
- Dar aviso de las anomalías observadas en los servicios generales anexos e instalaciones de la Casa o Comedor;
- Los beneficiarios tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger sus pertenencias, en caso de hurto comprobado se procederá a aplicar la amonestación correspondiente;

- La persona beneficiaria, deberá usar un lenguaje apropiado dentro y fuera de la Casa o Comedor;
- No se permitirá la práctica de actividades proselitistas dentro de la Casa o Comedor;
- En la Casa o Comedor de la Niñez Indígena se prohíben las apuestas en cualquier modalidad;
- No se permite fumar, ni tomar bebidas alcohólicas, o consumir drogas en cualquiera de sus formas dentro de la Casa o Comedor, en sus zonas aledañas o en la comunidad, y
- No se permite ninguna manifestación de noviazgo dentro de la Casa o Comedor, por lo que, los beneficiarios que contravengan esta disposición causarán baja.

Temas para la elaboración de Carteles

Los carteles deberán de estar en cada una de las áreas en un lugar visible para el buen funcionamiento de la Casa o Comedor. Deberán ser escritos en las lenguas de cada Casa o Comedor, así como en español.

Definición de carteles:

- Limpieza: Conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo y grasa;
- Higiene: Todas las medidas necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad de los alimentos en todas las fases del proceso hasta su consumo final, y
- Desinfección: Reducción del número de microorganismos a un nivel que no da lugar a contaminación de los alimentos.

Higiene personal

- Báñate diariamente;
- Usa ropa y calzado limpios;
- Mantén tu cabello limpio y cepillado;
- Al utilizar artículos de aseo personal, ciérralos y ordénalos;
- Cepilla tus dientes antes de acostarte, y
- Lávate las manos después de ir al baño.

Limpieza Dormitorios

- Tiende tu cama;
- Descuelga y dobla tu hamaca;
- Utiliza colchas, cobijas y sábanas limpias;
- Lava colcha, cobija y sábanas cada quince días;
- Barre y trapea dormitorios, y
- Ventila el dormitorio.

Baños y Regaderas

- Barre, lava y seca baños y regaderas;
- Cierra bien las llaves de lavabos y regaderas después de utilizar;
- Guarda tus artículos de aseo personal después de bañarte;
- Deposita la basura en su lugar, y
- Vacía diariamente los botes con basura.

Limpieza en Cocina

- Lava y desinfecta el área de cocina después de preparar alimentos;
- Lava con agua y jabón todos los utensilios y las mesas que se han utilizado después de cocinar, y
- Separa la basura (orgánica e inorgánica), vacía y lava los botes;

Medidas de Higiene para la Preparación de Alimentos

- Lávate las manos antes de la preparación de alimentos;
- No utilizar anillos, pulseras, relojes;

- Mantén las uñas cortas y sin esmalte;
- Usa cofia (o malla o paliacate), cubrebocas y zapato cerrado;
- Lava y desinfecta frutas y verduras;
- Lava las latas antes de abrirlas;
- No pruebes comidas con los dedos, utiliza una cuchara y lávala después de usarla, y
- No estornudes ni hables sobre los alimentos.

Higiene Personal en el Comedor

- Mantén las uñas cortas;
- Lávate las manos antes de comer, y
- Cepilla tus dientes después de comer.

Limpieza en Comedor

- Mantén limpia el área de Comedor;
- Limpia y acomoda mesas y sillas antes y después de cada tiempo de comida;
- Retira sobrantes del plato antes de lavarlos;
- Lava platos, vasos y cubiertos utilizados con cloro, después de comer;
- Barre después de cada tiempo de comida, y
- Trapea a diario.

Limpieza en el Almacén

- Limpia anaqueles o estantes antes de acomodar los alimentos;
- Mantén limpia el área de almacén;
- Barre y trapea;
- Retira cajas y empaques;
- Clasifica los alimentos por fecha de caducidad (Primeras Entradas Primeras Salidas);
- No dejes alimentos o productos abiertos, y
- Mantén en espacios diferentes los productos de limpieza y los alimentos.

Limpieza de la Sala de Usos Múltiples - Sala de Cultura y Lengua Indígena

- Mantén limpia el área de usos múltiples (barre y trapea);
- No introduzcas alimentos ni bebidas;
- Después de utilizar la sala déjala limpia y ordenada;
- Acomoda los materiales (libros, juegos) después de utilizarlos, y
- Deposita la basura en su lugar.

Presupuesto que cada beneficiario tiene autorizado en las Casas o Comedores:

- Alimentos
- Servicios locales
- Artículos de higiene personal
- Material de limpieza
- Material de oficina
- Material didáctico
- Apoyo Económico del Coordinador (a) SEP
- Apoyo Económico del Coordinador (a) comunitario
- Apoyo Económico del Ecónoma (o) SEP
- Apoyo Económico del Ecónoma (o) comunitaria
- Apoyo Económico del Promotor (a) de Lengua y Cultura Indígena

gob.mx		
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas		
Anexo 8.		
Perfil de Coordinadores y Ecónomas.		
Coordinador		
Objetivo	Garantizar la operación de la Casa o Comedor en apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa.	
Estrategia de atención	Cumplir con las funciones organizativas, administrativas, educativas, de salud y alimentación establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de atención, con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios de la Casa o Comedor.	
Perfil	Requisitos de Selección	Documentación (Copia y Original para cotejo)
	- Edad mínima 25 años para atender Casas y Comedores con beneficiarios de nivel básico, - Edad mínima 30 años para atender Casas y Comedores con beneficiarios de nivel medio y superior, - Contar preferentemente con Bachillerato concluido o Superior en carreras afines a la Formación Docente o Ciencias de la Educación, - Vocación de servicio social y humano, - Ser bilingüe (lengua indígena - español), la lengua indígena que hable deberá ser la que predomine en la región, - Ser una persona honorable, honesta, creativa, puntual, disciplinada, asertiva, equitativa y comprometida con el bienestar de los beneficiarios, - Contar con interés de trabajar en comunidad, - Responsable y respetuoso de la diversidad cultural, - Empático con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, - Capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con los beneficiarios, - Contar con buen estado de salud y presentar el certificado actualizado expedido por el Sector Salud, cada seis meses, - Capacidad de liderazgo, organización y planificación, - Capacidad de interlocución y manejo de grupos, - Capacidad de gestión con autoridades locales y municipales, - Ética y Profesionalismo, - Capacidad para toma de decisiones y habilidad para resolución de conflictos, - Contar con conocimientos para la implementación de actividades culturales, artísticas, deportivas, productivas, etc., - No desempeñar otro cargo durante el tiempo que dure su función, - Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de reportes e informes, - Disponibilidad para permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 18:00 horas y hasta el viernes después del horario de comida. - Disponibilidad para permanecer en el Comedor de lunes a viernes en un horario de 07:00 a.m. a 18:00 horas.	- Acta de Nacimiento; - Comprobante del último nivel de estudios, preferentemente, bachillerato concluido, título o cédula profesional de nivel Licenciatura; - Identificación oficial vigente con fotografía; - CURP certificada; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en desempeñar esta tarea, indicando si habla alguna lengua indígena de la región; - Manifiestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin; - Aprobar las pruebas que determinen las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa; - Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, donde se identifique la cuenta CLABE, con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Certificado médico actualizado; - De ser el caso, Oficio de designación de la SEP para la comisión de Coordinador en la Casa o Comedor del Programa o Acta de la Asamblea de Madres, Padres y Tutores en la que fue designado.

	- Disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones, y - En caso de que el Coordinador de la Casa o Comedor sea nombrado por la Asamblea General de padres de familia, éste deberá contar con referencias comunitarias.	
Funciones	Las establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores	
Ecónoma		
Objetivo	Preparar y servir los alimentos a los beneficiarios, bajo las mejores condiciones de higiene.	
Estrategia de atención	Garantizar que la preparación de los alimentos de los beneficiarios se realice con base en las buenas prácticas de higiene y seguridad que permitan evitar enfermedades transmitidas por los alimentos a los beneficiarios de la Casa o Comedor.	
Perfil	Requisitos de Selección	Documentación (Original y Copia)
	- Edad mínima de 18 y máxima de 55 años para Ecónomas de nuevo ingreso, - Contar preferentemente con primaria o secundaria concluida, - Tener conocimientos y experiencia en la elaboración de alimentos para grupos, - Vocación de servicio social y humano, - Ser bilingüe (lengua indígena - español), la lengua indígena que hable deberá ser la que predomine en la región, - Ser una persona honesta, puntual, disciplinada, asertiva, equitativa y comprometida con el bienestar de los beneficiarios, - Responsable y respetuosa de la diversidad cultural, - Empática con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, - Capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con los beneficiarios, - Contar con buen estado de salud y presentar el certificado actualizado expedido por el Sector Salud, cada seis meses, - Capacidad de organización y planificación, - Ética y Profesionalismo, - Tener conocimientos culturales de la región, - Disponibilidad para permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 18:00 horas y hasta el viernes después del horario de comida, - Disponibilidad para permanecer en el Comedor de lunes a viernes en un horario de 06:00 a.m. a 18:00 horas, - Disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones, y - En caso de que la Ecónoma sea nombrada por la Asamblea General de Padres de Familia, ésta deberá contar con referencias comunitarias.	- Acta de Nacimiento; - Comprobante del último nivel de estudios, mínimo con nivel primaria concluida; - Identificación oficial vigente con fotografía; - CURP certificada; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en desempeñar esta tarea, indicando si habla alguna lengua indígena de la región; - Manifiestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin, - Aprobar las pruebas que determinen las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, - Estado de cuenta bancaria vigente con CLABE y fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Certificado médico actualizado semestralmente, y - Oficio de designación de la SEP para la comisión de Ecónoma en la Casa o Comedor del Programa o Acta de la Asamblea de Madres, Padres y Tutores en la que fue designada.
Funciones	Las establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores.	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 9.
Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, EN ATENCIÓN A LA / EL _____, DENOMINADO (A) _____, CON NÚMERO DE CLAVE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR: _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS CON SEDE EN _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE _____ (NOTA: SEÑALAR SI SE TRATA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO) REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece en su cuarto párrafo que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos"*.

En el mismo sentido, en su párrafo quinto establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción"*.

Además, en su párrafo sexto señala que *"Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio"*.

En el mismo sentido, en el primer párrafo del apartado A de la referida norma Constitucional se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

En su apartado B, señala que *"La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Aunado a lo anterior, en la fracción II de dicho Apartado se establece la obligación de las referidas autoridades de *"Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos"*.

Asimismo, en su penúltimo párrafo se establece que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia."

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo se establece que:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en su artículo 133 dispone lo siguiente:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

...”

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.

...”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

I. Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

“Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a la VI...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

...

- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3 fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

“El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

“Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.”.

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XLVIII. ...".

V. Con fecha _____ de _____ de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, para el ejercicio fiscal 2025.

VI. Que **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, propiciando condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

- VII. Que dentro de las modalidades de atención de **"EL PROGRAMA"**, se encuentran las Casas/Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas/ Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casas/Comedores Universitarios Indígenas con el objeto de brindar hospedaje, alimentación y actividades complementarias a los estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa o Comedor, que no cuentan con servicios educativos en su comunidad y que requieren los servicios de alimentación y hospedaje.
- VIII. Que de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** existe la necesidad de celebrar un Convenio con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como _____ de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019, y con el poder otorgado ante el licenciado _____ notario _____, de _____, mediante escritura _____ de fecha _____.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

II. De "LA INSTANCIA EJECUTORA": (Nota: Precisar si es gobierno federal, de entidad federativa o municipio)

- II.1. Que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Nota: Declaración que aplica para municipio).
- II.2. Que el C. _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de _____, y que cuenta con su constancia de mayoría expedida en fecha _____ del _____ de _____.
- II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.
- II.4. Que cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuados donde proporciona el servicio de: _____ denominada _____, con número de clave _____. (reportar infraestructura y equipamiento de acuerdo con la modalidad de atención: casa o comedor)

La infraestructura consta de:

- Dormitorio para hombres con servicio de sanitario y regaderas.
- Dormitorio para mujeres con servicio de sanitario y regaderas.
- Comedor.
- Cocina.
- Bodega de almacén de alimentos

El equipamiento consta de:

- Dormitorios: camas o literas, colchones, almohadas, ropa de cama, entre otros.
- Comedor: sillas, mesas, entre otros.
- Cocina: platos, cucharas, vasos, estufas, refrigeradores, entre otros.
- Almacén: anaqueles, y demás equipamiento necesario para la conservación de los alimentos.

II.5. Que cuenta con el personal para la operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, señalada en el Anexo 1 _____ (plantilla de personal).

II.6. Que mediante el documento legal _____, de fecha _____, acredita la propiedad o posesión de(l) (los) predio(s) involucrado(s) para la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en la _____, denominado _____, con número de clave _____.

III.2 Que asignaran un enlace para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones contempladas en el presente instrumento y todas aquellas que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

III.3 Que contribuirán al aprovechamiento del apoyo aportado por **"EL INSTITUTO"**, para mejorar la calidad del servicio a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la _____, denominado _____, con número de clave _____ de **"EL PROGRAMA"** en la comunidad de _____, municipio _____ en el estado de _____, con _____ beneficiarios, siendo de hasta 10 meses de atención _____, desglosado según el calendario escolar oficial de la Secretaría de Educación Pública (Anexo 2) del Organismo Educativo que corresponda; y que el personal a cargo de la _____ denominado _____, con número de clave _____ es el responsable de salvaguardar la integridad física de los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** con fundamento en lo que disponen los artículos 1o. y 2o. y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 42 fracción VII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30 y _____ Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**; **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es: establecer las bases y mecanismos para el desarrollo de acciones conjuntas de **"LAS PARTES"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la _____, denominado _____, con número de clave _____ para brindar hospedaje y/o alimentación a _____ (número de beneficiarios) niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2. de las Reglas de Operación, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio otorgado, durante el ejercicio fiscal 2025, en la comunidad de _____, municipio de _____, en el estado de _____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS. **"EL INSTITUTO"** proporcionará los apoyos en especie para la alimentación y artículos de higiene personal, de manera mensual, bajo el siguiente detalle:

- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinarán \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) diarios para otorgar de dos o tres comidas calientes a cada beneficiario,
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinarán \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.) diarios para otorgar dos comidas calientes a cada beneficiario,
- En Casa Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario, y
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará se destinará \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario.

Durante los meses de atención de acuerdo con el calendario escolar vigente correspondiente.

Quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.
2. Brindar la asesoría técnica a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**
3. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

1. Realizar la inscripción de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de **"EL PROGRAMA"**,
2. Presentar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** mediante escrito libre el informe de altas y bajas de los beneficiarios, indicando las razones de la baja,
3. Designar al Comité de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 7. Reglamento Interno de la Casa o Comedor.
4. Hacerse cargo de la operación, organización y coordinación de la _____, denominado _____, con número de clave _____, basándose en la mecánica operativa de **"EL PROGRAMA"**,
5. Canalizar los apoyos que **"EL INSTITUTO"** destine para los beneficiarios autorizados que reciben hospedaje y alimentación en la _____, denominado _____, con número de clave _____.
6. Durante la vigencia del presente Convenio, deberá proporcionar hospedaje y/o alimentación a los estudiantes que por la distancia o causas de fuerza mayor se vean imposibilitados para regresar a su comunidad los fines de semana o días festivos.
7. Proporcionar la información estadística de los beneficiarios, para su actualización en el sistema control de **"EL PROGRAMA"**,
8. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el proyecto autorizado,
9. Utilizar los apoyos que le otorgue **"EL INSTITUTO"**, única y exclusivamente para los fines autorizados,
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
11. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el apoyo una vez entregado o concluido.

QUINTA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a _____ o quien ocupe dicho cargo, Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____; por su parte, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa a _____ o quien ocupe dicho cargo, quien suscribe el presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen, que el personal dependiente o subalternos que se requieran para la realización, desarrollo, control técnico y administrativo con relación a los trabajos objeto de este convenio, se entenderán en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo emplea y en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LAS PARTES" deberán elaborar el Informe de Avances en la Operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____, de acuerdo con el anexo 12, mismo que será requisitado por el personal responsable por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** y **"EL INSTITUTO"**. El Informe deberá ser integrado al expediente físico en el Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas o en la Oficina de Representación en _____ correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del primer semestre y a la conclusión del ejercicio fiscal.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE PARA LA ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos públicos federales cuando:

- No se cumpla con lo establecido en el presente instrumento,
- Se detecte el desvío de recursos para fines distintos a los autorizados de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” y el presente Convenio,
- Por motivos de índole político, social o natural se ponga en riesgo la integridad física de los beneficiarios, o
- Se altere la información relacionada con los beneficiarios o con la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas de este instrumento será motivo para dar por concluido el presente Convenio.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que aporte “**EL INSTITUTO**”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a acciones no previstas en este instrumento.

Los recursos aportados por “**EL INSTITUTO**” que no fueron destinados para los fines de este Convenio de Coordinación serán reintegrados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que “**EL INSTITUTO**” le solicite a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” el reintegro correspondiente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. Las acciones y resultados derivados del objeto del presente Convenio quedarán sujetas a las disposiciones que, en materia de fiscalización de la cuenta pública, determinen la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SHCP, la SABG, el Órgano Interno de Control de “**EL INSTITUTO**” y demás instancias que en el ámbito de sus competencias y atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. “**LAS PARTES**” se comprometen a permitir en cualquier momento a las instancias de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno, practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo para verificar la ejecución y correcta aplicación de los apoyos entregados a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en los términos de los acuerdos entre la SABG y los gobiernos estatales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de “**EL PROGRAMA**”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la SABG.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en __, a los __ días del mes de __ de 2025.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE JURIDICO]

TESTIGOS

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

La presente hoja de firmas corresponde Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, en atención a la ejecución de ____ en la modalidad de ____ en la Casa/Comedor de "[_____]" celebrado en [____] fojas útiles a los [____] días del mes de [____] de 2025.

Nota: Para cumplir con su objeto, este modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las particularidades de cada entidad federativa, región o municipio y cuando así lo determine la Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"**. Si la Oficina de Representación cuenta con Área Jurídica, deberá incluir la validación y firma correspondiente.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 10.
Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, EN ATENCIÓN A LA / EL **(CASA/COMEDOR)** DENOMINADO (A) _____ CON CLAVE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS CON SEDE EN _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece en su cuarto párrafo que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos"*.

En el mismo sentido, en su párrafo quinto establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción"*.

Además, en su párrafo sexto señala que *"Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio"*.

En el mismo sentido, en el primer párrafo del apartado A de la referida norma Constitucional se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

En su apartado B, señala que *"La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Aunado a lo anterior, en la fracción II de dicho Apartado se establece la obligación de las referidas autoridades de *"Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos"*.

Asimismo, en su penúltimo párrafo se establece que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia."

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo se establece que:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en su artículo 133 dispone lo siguiente:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

...”

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

2. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

d) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

e) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.

...”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

“Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a la VI. ...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

...”

- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3 fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

“El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

VIII. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;

IX. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;

X. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

XI. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

XII. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;

XIII. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y

XIV. *Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.*

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

"Artículo 26. *En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto."*

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

- III.** El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. a la XXXV...

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*

XXXVII a la XLVIII..."

- V.** Con fecha _____ de _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, para el ejercicio fiscal 2025.
- VI.** Que **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, propiciando condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

- VII. Que dentro de las modalidades de atención de **"EL PROGRAMA"**, se encuentran las Casas/Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas/ Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casa/Comedor Universitario Indígena, con el objeto de brindar hospedaje, alimentación y actividades complementarias a los estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa o Comedor, que no cuentan con servicios educativos en su comunidad y que requieren los servicios de alimentación y hospedaje.
- VIII. Que de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** existe la necesidad de celebrar un Convenio con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como _____ de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019, y con el poder otorgado ante el licenciado _____ notario _____, de _____, mediante escritura _____ de fecha _____.
- I.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

II. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA"

- II.1 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena _____.
- II.2 Que _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley _____ para el Estado de _____, y que cuenta con su Acta de Asamblea por medio de la cual fue nombrado como autoridad de fecha _____ del _____ de _____.
- II.3 Que mediante el documento legal _____, de fecha _____ acredita la propiedad o posesión de(l) (los) predio(s) involucrado(s) para la operación de la _____ (anotar nombre y número de registro asignado por del Sistema de Control del Programa) _____.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.
- II.5 Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.
- II.6 Que cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuados donde proporciona el servicio de: _____ denominada _____ con clave _____ (reportar infraestructura y equipamiento de acuerdo con la modalidad de atención: casa o comedor) _____.

La infraestructura consta de:

- Dormitorio para hombres con servicio de sanitario y regaderas.
- Dormitorio para mujeres con servicio de sanitario y regaderas.
- Comedor.
- Cocina.
- Bodega de almacén de alimentos.
- El equipamiento consta de:
 - Dormitorios: camas o literas, colchones, almohadas, ropa de cama, entre otros.
 - Comedor: sillas, mesas, entre otros.
 - Cocina: platos, cucharas, vasos, estufas, refrigeradores, entre otros.
 - Almacén: anaqueles, y demás equipamiento necesario para la conservación de los alimentos.

II.7 Que cuenta con el personal para la operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena de acuerdo con el anexo_____(plantilla de personal).

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en la _____ denominada _____ con clave_____.

III.2 Que asignaran un enlace para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones contempladas en el presente instrumento y todas aquellas que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

III.3 Que contribuirán al aprovechamiento del apoyo aportado por **"EL INSTITUTO"**, para mejorar la calidad del servicio a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la _____(anotar nombre y número de registro asignado por del Sistema de Control del Programa) _____ de **"EL PROGRAMA"** en la comunidad de _____ municipio _____ en el estado de _____, con _____ beneficiarios, siendo de hasta 10 meses de atención _____, desglosado según el calendario escolar oficial de la Secretaría de Educación Pública anexo _____, o del Organismo Educativo correspondiente; y que el personal a cargo de la _____ denominada _____ con clave_____ es el responsable de salvaguardar la integridad física de los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**. Cuando se trate de beneficiarios de nivel bachillerato o tipo superior (nivel Licenciatura o Maestría) se deberá incluir el número de días hábiles por mes de acuerdo con el Anexo_____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** con fundamento en lo que disponen los artículos 1o. y 2o. y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 y 37 de la Ley de Planeación; 42 fracción VII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30 y _____Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**; **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es: establecer las bases y mecanismos para el desarrollo de acciones conjuntas de **"LAS PARTES"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la _____ denominada _____ con clave_____ para brindar hospedaje y/o alimentación a _____ niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3. de las Reglas de Operación, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio otorgado, durante el ejercicio fiscal 2025, en la localidad de _____, municipio _____, en el estado de _____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS. **"EL INSTITUTO"** proporcionará los apoyos en especie para la alimentación y artículos de higiene personal, de manera mensual, bajo el siguiente detalle:

- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinarán \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) diarios para otorgar de dos o tres comidas calientes a cada beneficiario,

- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinarán \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.) diarios para otorgar dos comidas calientes a cada beneficiario,
- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinará \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario, y
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará se destinará \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario.

Quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

De acuerdo con el presupuesto estipulado para la operación de la _____ denominada _____ con clave _____ **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** aportará la cantidad de: \$_____ (_____ /100 M.N.).

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar la operación de la _____ denominada _____ con clave _____.
2. Brindar la asesoría técnica a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, y
3. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se compromete a:

1. Realizar la inscripción de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de **"EL PROGRAMA"**,
2. Presentar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** mediante escrito libre el informe de altas y bajas de los beneficiarios, indicando las razones de la baja,
3. Designar al Comité de apoyo, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 7 de las Reglas de Operación vigentes.,
4. Hacerse cargo de la operación, organización y coordinación de la _____ denominada _____ con clave _____, basándose en la mecánica operativa de **"EL PROGRAMA"**,
5. Canalizar los apoyos que **"EL INSTITUTO"** destine para los beneficiarios autorizados que reciben hospedaje y alimentación en la _____ denominada _____ con clave _____.
6. Durante la vigencia del presente convenio, deberá proporcionar hospedaje y/o _____ alimentación a los estudiantes que por la distancia o causas de fuerza mayor se vean imposibilitados para regresar a su localidad los fines de semana o días festivos,
7. Proporcionar la información estadística de los beneficiarios, para su actualización en el sistema control de **"EL PROGRAMA"**,
8. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el apoyo autorizado,
9. Utilizar los apoyos que le otorgue **"EL INSTITUTO"**, única y exclusivamente para los fines autorizados,
10. Aportar la cantidad que le corresponde de acuerdo con lo establecido en este convenio,
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y
12. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el apoyo una vez entregado o concluido.

QUINTA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y a las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a _____ Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____ o quien ocupe dicho cargo; por su parte, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa a _____ o quien ocupe dicha designación, quien suscribe "el presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen, que el personal dependiente o subalternos que se requieran para la realización, desarrollo, control técnico y administrativo con relación a los trabajos objeto de este convenio, se entenderán en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo emplea y en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá elaborar el Informe de Avances en la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena de acuerdo con el anexo 12, mismo que se entregará en el Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas o en la Oficina de Representación correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del primer semestre y a la conclusión del ejercicio fiscal.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE PARA LA ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos públicos federales cuando:

- No cumpla con lo establecido en el presente instrumento,
- Se detecte el desvío de recursos para fines distintos a los autorizados de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y el presente Convenio,
- Por motivos de índole político, social o natural se ponga en riesgo la integridad física de los beneficiarios, o
- Se altere la información relacionada con los beneficiarios o con la operación de la _____ denominada _____ con clave _____.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas de este instrumento será motivo para dar por concluido el presente convenio.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que aporte "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a acciones no previstas en este instrumento.

Los recursos aportados por "EL INSTITUTO" que no fueron destinados para los fines de este Convenio de Concertación serán reintegrados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le solicite a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. Las acciones y resultados derivados del objeto del presente Convenio quedarán sujetas a las disposiciones que, en materia de fiscalización de la cuenta pública, determinen la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SHCP, la SABG, el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO" y demás instancias que en el ámbito de sus competencias y atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" se comprometen a permitir en cualquier momento a las instancias de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno, practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo para verificar la ejecución y correcta aplicación de los apoyos entregados a "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en los términos de los acuerdos entre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los gobiernos estatales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "**EL PROGRAMA**", deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en _____, a los _____ días del mes de _____ 2025.

POR "**EL INSTITUTO**"

POR "**LA INSTANCIA EJECUTORA**"

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE JURIDICO]

TESTIGOS

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación para la ejecución del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, en atención a la ejecución de _____ en el rubro de _____ en la Casa/Comedor de "[_____]" celebrado en [_____] fojas útiles a los [_____] días del mes de [_____] de 2025.

Nota: Para cumplir con su objeto, este modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las particularidades de cada entidad federativa, región o municipio y cuando así lo determine la Unidad Responsable de "**EL PROGRAMA**". Si la Oficina de Representación cuenta con Área Jurídica, deberá incluir la validación y firma correspondiente.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 11.
Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Casas y Comedores

Consideraciones Generales

Estas consideraciones para la Elaboración de Proyectos Ejecutivos son aplicables tanto para las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, por lo que debe entenderse que es indistinto el enunciar una u otra modalidad de atención.

La elaboración de los Proyectos Ejecutivos para Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena estará basada en las necesidades de espacios, así como en las condiciones geográficas y climatológicas del lugar, considerando también sus usos y costumbres.

Previo a iniciar la Rehabilitación u Obra Nueva de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, la URP y la CGII o, en su caso, la OR y el CCPI deberán contar con el proyecto ejecutivo que incluirá al menos los siguientes estudios: Mecánica de suelos, Estructurales, Topográficos, Hidrológicos, de Viento y Ambientales; los cuales proporcionarán y complementarán los datos necesarios para desarrollar y definir el proyecto arquitectónico, estructural y demás ingenierías.

Estos proyectos buscarán aplicar medidas sostenibles para disminuir los costos de funcionamiento, respetar el medio ambiente, y ofrecer espacios dignos y seguros a los beneficiarios y a las personas que conviven en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios para su elaboración:

1. Criterios de Ubicación

El terreno debe cumplir con características que permitan garantizar el desarrollo de una infraestructura de calidad y seguridad para los usuarios.

La selección del predio dependerá de un análisis micro regional donde deberán examinarse criterios técnicos, ambientales y legales.

Dimensiones del Terreno

Serán preferentemente rectangulares, con una proporción igual o menor a 1:3 con la suficiente para alojar los distintos edificios (dormitorios niñas, dormitorios niños, salón de usos múltiples y cocina - Comedor) y la obra exterior (cancha de usos múltiples, andadores, áreas verdes).

Accesibilidad.

- Facilitar el acceso al predio para llegar mediante transporte público o privado;
- Garantizar el acondicionamiento de acceso principal y de servicios al predio;
- Garantizar el desplazamiento al interior del conjunto bajo pendientes suaves;
- Garantizar el paso vehicular y la vía de comunicación deberá tener una sección mínima de 8 metros (m), y
- Considerar una o varias vías de acceso.

Infraestructura básica.

Definida como el conjunto de servicios, medios técnicos o instalaciones que permita el asentamiento humano y su funcionamiento, lo cual comprende el conjunto de obras públicas, sistemas y redes que considera los siguientes:

- Red eléctrica;
- Red hidráulica;
- Red de alcantarillado y aguas residuales;
- Red de voz y datos (internet y telefonía), y
- Pavimentación

Que no se ubiquen en:

- o Zonas federales

- o Derechos de vía
 - Carreteras
 - Ferrocarriles
 - Vialidades de acceso controlado
 - Paso subterráneo de ductos
- o Áreas de valor ambiental
- o Zonas de riesgo
 - Deslizamientos de terrenos
 - Caída de rocas
 - Hundimientos
 - Erosión
 - Áreas inundables
- o Cercanía a ríos

2. Seguridad

- o **Accesos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena:** El acceso peatonal estará separado del acceso vehicular, los cuales estarán ligados o conectados generando un solo acceso.
- o **Bardas o Cercas Perimetrales:** Deben proporcionar seguridad y delimitar las instalaciones de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena con otros predios o inmuebles. La altura de estas bardas o cercas será mínima de 3.00 m y deberá permitir la visibilidad hacia el interior de las instalaciones.
- o **Protección Civil:** Se identificarán las rutas de evacuación mediante una señalización visible con letreros a cada 20.00 m, o en cada cambio de dirección de la ruta con la leyenda escrita: "RUTA DE EVACUACIÓN", acompañada de una flecha en el sentido de la circulación del desalojo.

Se ubicarán extintores en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano no exceda de 15.00 m desde cualquier lugar; de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m medidos del piso a la parte más alta del extintor.

3. Accesibilidad

El proyecto buscará asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico y a todos los servicios e instalaciones de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena.

Se garantizará la continuidad de rutas libres de obstáculos al interior de las edificaciones y espacios abiertos.

Deberán integrarse rutas accesibles desde el exterior para que los beneficiarios con discapacidad accedan libremente y con seguridad a cualquier área de las instalaciones.

4. Áreas Exteriores

Las instalaciones contarán con áreas verdes al interior del predio por lo menos del treinta por ciento (30 %) de la superficie construida.

Para el diseño de las áreas verdes se contemplará el uso de vegetación endémica o adaptada para reducir los requisitos de riego, control de plagas y coadyuvar a la biodiversidad regional.

No se tendrán puntos ciegos que eviten la supervisión de todas las áreas de las instalaciones por el personal administrativo.

5. Requerimientos Funcionales

Dormitorios

Función

- Espacio destinado para el descanso nocturno de los beneficiarios;
- El mobiliario será mediante literas o hamacas, según sus usos y costumbres, y
- Deberán considerarse dormitorios separados para hombres y para mujeres.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo al área de baños y regaderas y área de lavado y tendido;
- Acceso directo desde las circulaciones exteriores, y
- Accesible desde todas las áreas y con visibilidad directa desde la Dirección.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius,
- Iluminación natural, mínimo diecisiete por ciento (17 %) del área del local. La entrada de luz natural se controlará para minimizar las ganancias térmicas y el deslumbramiento, y
- Ventilación natural cruzada, mínimo once por ciento (11 %) del área del local.

Salón de Usos Múltiples**Función**

- Espacio destinado a la práctica de diferentes actividades de carácter social o entretenimiento, de cultura, de lengua indígena, de cómputo, de lectura, aprendizaje, y consulta del acervo bibliográfico de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y
- El mobiliario debe permitir diferentes acomodos.

Relaciones Espaciales

- Relación directa con el área de Dirección, sala de cultura y lengua indígena, computo, área de usos múltiples y sanitarios niños, niñas, y
- Fácil tránsito desde el acceso principal y demás áreas que integran el proyecto.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius;
- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo once por ciento (11 %) del área del local.

Baños**Función**

- Espacio destinado para la higiene y las necesidades fisiológicas de los beneficiarios y del personal de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, considerando un espacio para personas con discapacidades, y
- Mobiliario de uso intenso.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Cocina**Función**

- Espacio destinado para la preparación de los alimentos para beneficiarios;
- Mobiliario necesario para la preparación de alimentos, y
- Equipo y recursos para la preparación, cocción y entrega de alimentos al Comedor.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia el Comedor y área de servicios, y
- Acceso directo al almacén de alimentos.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Almacén de alimentos**Función**

- Espacio destinado para la conservación y almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos independientes uno del otro, y
- Mobiliario y equipo necesario para conservación, congelación, organización y clasificación de los alimentos.

Relaciones espaciales

- Acceso directo a la zona de abastecimiento de provisiones, y
- Acceso directo hacia la cocina.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo quince por ciento (15 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Comedor**Función**

- Espacio destinado para el consumo de alimentos de los beneficiarios, y
- Mobiliario resistente, de acuerdo con las necesidades de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y que permita diferentes acomodos.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia la cocina y área de servicios, y
- Accesible desde el vestíbulo y circulaciones exteriores.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius,
- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

6. Tipología Arquitectónica (según tipo de clima)**Clima Cálido****Forma y Orientación**

- Los edificios tendrán una orientación Este-Oeste, con vanos de acceso, ventilación y luz que se ubiquen en los lados más largos del norte y del sur.

Muros

- Muros con alturas de techo que permitan la máxima ventilación, con el fin de enfriar la construcción y eliminar la humedad.

Puertas y Ventanas

- Grandes vanos para facilitar la ventilación cruzada, protegidos con celosías, y/o contra-ventanas que proporcionen protección contra la radiación solar y permitan la circulación del aire.

Cubiertas y Aleros

- Se construirán cubiertas inclinadas y ligeras, de preferencia a dos o más aguas con amplios aleros que sirvan de colchón aislante y protejan de la radiación solar.

Vegetación

- Ubicada aledaña a las edificaciones, y
- Deberán de seleccionarse árboles de follaje perenne, además de la forma de la copa del árbol, sus características de hojas y su tamaño.

Uso del Color

- Gamas brillantes que reflejen la radiación solar proyectada en las fachadas e interiores blancos para mayor reflejo de luz, respetando la identidad Institucional.

Clima Seco

Forma y Orientación

- Compactas y cerradas hacia el exterior, deberán agruparse los edificios de manera cerrada para que se sombreen entre sí, orientando los que se ocupan durante el día hacia la parte más fresca.

Muros

- Construcciones con gruesas paredes para obtener la máxima inercia térmica.

Puertas y Ventanas

- Se colocarán preferentemente remetidas, el marco coincidirá con el fin del muro y los vanos serán pocos, pequeños y protegidos mediante voladizos o persianas.

Cubiertas y aleros

- Cubiertas con superficies reflejantes, en las zonas frías las cubiertas se propondrán inclinadas y con aislamientos térmicos en los casos que se pueda presentar nieve, y
- Los aleros se propondrán a fin de evitar la incidencia directa del sol, para sombrear los vanos y las fachadas.

Vegetación

- Ubicada cerca de los edificios procurando la selección de especies endémicas.

Uso del Color

- Los colores de las fachadas serán claros para reflejar la radiación solar, en el caso de ser seco y muy seco. Y en el caso de las partes frías se recomiendan colores oscuros que absorban la radiación, respetando la identidad Institucional.

Clima Templado

Forma y Orientación

- Los edificios deberán estar orientados en su lado más largo o de mayor uso hacia el sur para que se calienten en invierno; al norte se pueden ubicar los de menor uso.

Muros

- Muros gruesos y pesados para dotar al edificio de masa térmica y asegurar en el interior una temperatura estable.

Puertas y Ventanas

- Las ventanas y puertas deben facilitar la iluminación y ventilación naturales. Donde la temperatura sea muy variante se protegerán los vanos con elementos que se puedan abrir o cerrar según la época del año.

Cubiertas y aleros

- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, sin ser determinante el tipo de material, debiendo cumplir con la función de protección y aislamiento a las edificaciones, y
- El tamaño de los aleros debe permitir que en invierno el sol penetre y en verano se obstruya su paso. A la vez que también proteja de la lluvia a las fachadas y ventanas.

Vegetación

- Los árboles que se siembran del lado sur y oriente deben ser de hojas caducas en otoño e invierno, de tal manera que en verano sombreen los interiores y en invierno permitan el asoleamiento.

Uso del Color

- Gamas pasteles que reflejen poco la luz. Interiores variables de acuerdo con el tiempo de asoleamiento predominante en la zona, respetando la identidad Institucional.

7. Modelo Arquitectónico

Estos inmuebles estarán integrados por áreas tales como: Dormitorios de Niños, Dormitorios de Niñas incluyendo: baños y regaderas, área de lavado y tendido; Salón de usos múltiples incluyendo: Dirección, área de cómputo, área de usos múltiples, Sanitarios niños, niñas; Cocina-Comedor incluye: bodega para alimentos perecederos, bodega para alimentos no perecederos, área para la conservación y congelación de los alimentos y sanitarios.

Cocina de Humo opcional en función a sus usos y costumbres, áreas verdes y de Juegos Infantiles y Cancha de Usos Múltiples.

El dimensionamiento de los espacios está en función del número de beneficiarios de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena y por las dimensiones del mobiliario, para tal efecto se consultará la siguiente tabla.

Número de beneficiarios/superficie (m2)					
Área	34	40	52	64	76
Dormitorio niños	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49
Dormitorio niñas	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49

Número de beneficiarios/superficie (m2)					
Área	68	80	104	128	152
Cocina-Comedor	202.76	202.76	202.76	244.00	271.03
Salón de usos múltiples	232.74	232.74	316.93	316.93	384.47

Descripción del Modelo

Dormitorios Niños:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en la zona de dormitorio, y en la zona de baños y regaderas losa plana. Contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas) y la colocación de lockers; una puerta de acceso y al menos una salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente para que permitan la libre circulación. Para su ventilación e iluminación se deberán considerar ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se ubicará la zona de lavabos, los cuales conducirán a la zona seca o área de sanitarios y mingitorios y a la zona húmeda o área de regaderas. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. La zona de baños estará ligada directamente con el área de lavado y tendido, la cual estará confinada en sus extremos con celosía, así mismo, se deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios en el área de lavaderos.

El edificio deberá considerar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Dormitorios Niñas:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en la zona de dormitorio, y en la zona de baños y regaderas losa plana. Contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas) y la colocación de lockers; una puerta de acceso y al menos una salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente para que permitan la libre circulación. Para su ventilación e iluminación se deberán considerar ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se ubicará la zona de lavabos, los cuales conducirán a la zona seca o área de sanitarios y a la zona húmeda o área de regaderas. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. La zona de baños estará ligada directamente con el área de lavado y tendido, la cual estará confinada en sus extremos con celosía, así mismo, se deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios en el área de lavaderos.

El edificio deberá considerar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Cocina Comedor:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de Comedor; la cocina, bodegas, almacén de alimentos y medio baño para uso del personal de cocina, deberá de considerarse losa plana con la finalidad de ubicar las instalaciones hidráulicas. El Comedor contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (sillas o bancas y mesas rectangulares); considerar la puerta de acceso principal de 1.47 m de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible; salida de emergencia de 0.97 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura, ubicadas en el costado izquierdo del inmueble, en fachada principal y posterior; para su ventilación e iluminación considera ventanas en los sentidos largos del edificio y en la fachada lateral izquierda, con antepechos de 0.60 m y una altura de 1.57 m.

Contará con una barra de preparado y de servicio hecha en obra, tarjas de lavado, sistema potabilizador de agua, área de guarda, tanto de insumos básicos como de utensilios de cocina, parrilla de gas, además de considerar el suministro e instalación de una campana extractora, así como con áreas de bodega y almacén. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura de 2.80 m.

Considerar cerca del acceso principal, una barra de concreto para la colocación de lavabos para el aseo de las manos y tarjas para el lavado de los utensilios (platos, tazas, vasos y cubiertos) empleados en el servicio de alimentación de los beneficiarios.

El edificio deberá considerar banquetta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Salón de Usos Múltiples:

El edificio se diseñará con una cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de usos múltiples, cómputo y dirección, en el área de baños considerar losa plana de concreto armado para la ubicación de instalaciones hidráulicas. Considerar la puerta de acceso principal de 1.47 m de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, y salida de emergencia de 0.97 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura, ubicadas al centro del inmueble en fachada principal y posterior con circulación libre; para su ventilación e iluminación considerar ventanas de 1.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. De igual manera en las fachadas laterales, contará con ventanas de 2.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

Previo al acceso a los baños se ubicará el área de lavabos los cuales conducirán al área de baños para niñas y niños respectivamente, debiendo considerar dos muebles por servicio y un módulo para personas con discapacidad. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 1.20 m de largo que permitan ventilar adecuadamente el espacio.

El edificio deberá contemplar banquetta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Áreas Exteriores:

El proyecto deberá incluir un patio central, que funcionará como vestíbulo principal y distribuirá hacia cada uno de los edificios que integran las instalaciones de la Casa o Comedor; áreas verdes con vegetación de bajo mantenimiento y riego moderado, con diseños que permitan a los beneficiarios utilizarlas para descanso y esparcimiento; y una cancha de usos múltiples de 17 m de ancho y 30 m de largo, así como área de juegos infantiles.

Se ubicarán rampas de acceso para personas con discapacidad, las cuales conectarán las diferentes áreas del conjunto.

Considerar en el diseño de la fachada principal un muro de acceso, en el cual se indicará la imagen e identidad institucional, el nombre de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, la comunidad, el municipio y el estado.

Instalaciones:

Las redes generales y de distribución se ubicarán en circulaciones exteriores con objeto de facilitar las labores de mantenimiento. Cuando se requiera, el proyecto preverá la instalación de ductos verticales de instalaciones, evitando cambios de dirección.

Todas las redes de tuberías contarán con registros para su mantenimiento y reparación.

8. REQUISITOS DE PROYECTO EJECUTIVO:

El proyecto ejecutivo deberá estar integrado por la siguiente información:

DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS PAEI

- **NOMBRE DE LA OBRA.**
- **ESTUDIOS DE CAMPO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.**
 - Estudios de campo y reporte fotográfico
 - Levantamiento topográfico de instalaciones existentes

- **ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS.**
- **MEMORIAS DESCRIPTIVAS.**
 - Memorias de instalación eléctrica
 - Memorias de instalación hidráulica
 - Memorias de instalación sanitaria
 - Memorias descriptivas de jardinería
 - Memorias de instalaciones especiales
 - Memoria de cálculo estructural
- **PROYECTO EJECUTIVO.**
 - Planos
 - Arquitectónicos
 - Estructurales
 - Albañilería
 - Herrería-cancelería
 - Acabados
 - Eléctricos
 - Iluminación
 - Inst. hidráulicas
 - Inst. sanitarias
 - Inst. especiales
 - Áreas exteriores
 - Señalética
 - Mobiliario
- **RENDER DEL PROYECTO (3 o 4 IMÁGENES).**
- **CATALOGO DE CONCEPTOS.**
 - Formato Excel
 - Generadores
 - Tarjetas de P.U.
 - Presupuesto de obra
 - Programa de obra
- **DOCUMENTOS PARA CONCURSO.**
 - Especificaciones de construcción
 - Memoria descriptiva del proyecto
- **SE REQUERIRÁ PARA EL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO:**
 - a. 2 expedientes impresos con toda la documentación uno en original y otro en copia (el proyecto ejecutivo en planos en formato 60 x 90 cm. Con firmas autógrafas).
 - b. 2 memorias USB conteniendo toda la información del expediente impreso, debidamente rotulados en su portada (nombre de la obra, ubicación y contenido desglosado con los nombres de cada archivo), con información digital editable, (los planos en formato Dwg - Cad, los números generadores, presupuesto, calendario de obra y tarjetas de precios unitarios, en formato PDF, Excel y Neodata.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 12.
Informe de Avances de la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena

Clave de la Casa o Comedor
Fecha de publicación del formato en el DOF

Fecha de elaboración de Informe		
DD	MM	AAAA

C.

Representante y/o Jefe del CCPI del INPI

Datos de la Casa o Comedor
Estado:
Municipio:
Comunidad Indígena:
Localidad conforme INEGI:
Nombre:

Beneficiarios
Autorizados:
Beneficiarios Vigentes:
Hombres:
Mujeres:
Durante los últimos seis meses la Casa o Comedor a Operado de manera regular: Si No

Informe de actividades			
Actividades Programadas	Actividades desarrolladas	Problemáticas detectadas	Solución

Elaboró

Recibió

Responsable de la instancia ejecutora

Representante del PAEI en el CCPI o en la
Oficina de Representación

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 13.
Matriz de Indicadores de Resultados

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
FIN Contribuir a reducir el rezago educativo en la población indígena y afroamericana del país	F1 Porcentaje de población indígena con carencia por rezago educativo	(Número de personas indígenas que tienen carencia por rezago educativo / Total de personas indígenas en el año t)*100	Bienal
	F2 Tasa de variación del índice de abandono escolar en educación primaria indígena	((Índice de abandono escolar en educación primaria indígena) t / (Índice de abandono escolar en educación primaria indígena)t-1)-1)*100	Anual
PROPÓSITO Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes indígenas concluyen el ciclo escolar en el que se encuentran inscritos	P1 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitaria Indígena, que reciben apoyo en alguna modalidad del PAEI.	(Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitario Indígena, que reciben apoyo en alguna modalidad del PAEI en el año t / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitaria Indígena en el año t)*100	Anual
	P2 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
	P3 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas al inicio del ciclo escolar) *100	Anual

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
	P4 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
	P5 Porcentaje de estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior que concluyen el ciclo escolar en curso en Licenciatura y Maestría	(Total de estudiantes indígenas y afromexicanos de Licenciatura y Maestría que ingresan como beneficiarios de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior al inicio del ciclo escolar y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes de Licenciatura y Maestría que ingresan como beneficiarios de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
Componente Servicios de Hospedaje en las Casas Escolares de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas proporcionados	C.1.1. Porcentaje de las Casas Escolares de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar	(Total de las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar/Total de las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas)*100	Semestral
Servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas proporcionados	C.1.2 Porcentaje de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar	(Total de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron el servicio de alimentación conforme a los días hábiles del calendario escolar/ Total de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas)*100	Semestral
Equipamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios suficiente para atender la demanda	C.1.3. Porcentaje de acciones de equipamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, respecto de las programadas	(Número de acciones de equipamiento realizadas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas / Total de acciones de equipamiento programadas en el año)*100	Semestral

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Acciones de mantenimiento y rehabilitación de los espacios en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena realizadas	C.1.4. Porcentaje de acciones de Mantenimiento Preventivo, mayor, rehabilitación media e integral concluidas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Universitarios Indígenas y Comunitarios del Estudiante Indígena	(Número de acciones de Mantenimiento Preventivo, mayor, rehabilitación media e integral realizadas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena/ Total de acciones de mantenimiento y rehabilitación programadas en el año)*100	Trimestral
Firma de convenios con instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena	C.1.5. Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena	(Número de Convenios formalizados con instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena / Número total de solicitudes recibidas por parte de instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena)*100	Semestral
Apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afromexicanos de tipo superior entregados	C.1.6. Porcentaje de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación entregados a estudiantes indígenas y afromexicanos.	(Número de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación entregados / Total de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación validadas)*100	Semestral
Actividades Acciones de seguimiento y supervisión a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas realizadas para garantizar la calidad de los alimentos y las condiciones adecuadas de los espacios	A.1.1. Porcentaje de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que recibieron acciones de seguimiento y supervisión a su operación	(Número de acciones de seguimiento y supervisión a la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas realizadas / Total de acciones de seguimiento y supervisión a la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas programadas trimestralmente)*100	Trimestral
Capacitación de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas	A.1.2. Porcentaje de personas de apoyo que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas, respecto de los programados	(Número de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria/Número total de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas programadas para recibir capacitación al trimestre)*100	Trimestral

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Suministro de insumos y productos para prestar el servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas	A.1.3. Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas	(Número de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas para la prestación de los servicios de alimentación / Total de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas para la prestación de los servicios de alimentación programadas en el año)*100	Trimestral
Actualización del certificado médico de salud de las Ecónomas (os) del programa, que garantiza el estado de salud del personal que prepara los alimentos a los beneficiarios.	A.1.4. Porcentaje de Ecónomas (os) que cuentan con su certificado médico de salud actualizada	(Número de Ecónomas (os) con certificado médico de salud actualizado/ Total de Ecónomas (os) registradas (os) en el programa)*100	Semestral
Seguimiento a beneficiarios de apoyos complementarios a estudiantes indígenas de tipo superior mediante visitas domiciliarias	A.1.5. Porcentaje de visitas domiciliarias para el seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior	(Número de visitas domiciliarias para el seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior realizadas / Total de visitas domiciliarias de seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior programadas)*100	Trimestral
Validación de las solicitudes de apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afromexicanos de tipo superior	A.1.6. Porcentaje de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos validadas	(Total de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente, ampliación de apoyo y Maestría) y apoyo a la titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos validadas / Total de solicitudes recibidas para obtener Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente, ampliación de apoyo y Maestría) y apoyo a la titulación para estudiantes indígenas y afromexicanos)*100	Trimestral

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 14.
Listado de estados, municipios y localidades de la cobertura de este Programa

El presente listado corresponde a los estados, municipios, comunidades y localidades en los cuales tiene cobertura el Programa de Apoyo a la Educación Indígena, misma que se encuentra sujeta a cambios a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	121	LA HUERTA	COMUNIDAD INDÍGENA LA HUERTA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	139	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPÁ EL MAYOR
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	759	COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA	COMUNIDAD INDÍGENA MISIÓN DE SANTA CATARINA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	1266	SAN ANTONIO NECUA (CAÑADA DE LOS ENCINOS)	COMUNIDAD INDÍGENA CAÑÓN DE LOS ENCINOS Y SAN ANTONIO NECUA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	3376	CUAUHTÉMOC (ESTADO VEINTINUEVE)	ESTADO 29
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	4848	SAN JOSÉ DE LA ZORRA	SAN JOSÉ DE LA ZORRA
2	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	1119	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPAH EL MAYOR	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPÁ EL MAYOR
4	CAMPECHE	1	CALKINÍ	7	DZITBALCHÉ	SAN ROMAN
4	CAMPECHE	1	CALKINÍ	10	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	1	CHAMPOTÓN	PARAÍSO
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	36	SIHOCHAC	SIHOCHAC
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	432	CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKÁN	2	CUMPICH	SAN VICENTE CUMPICH
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKÁN	7	POMUCH	POMUCH
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	1	HOPELCHÉN	TAMARINDO
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	3	BOLONCHÉN DE REJÓN	BOLONCHÉN DE REJÓN
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	19	DZIBALCHÉN	DZIBALCHÉN
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	1	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	26	BENITO JUÁREZ NÚMERO 2 (LA POLLA)	BENITO JUÁREZ NÚMERO 2 (LA POLLA)
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	965	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	40	EL CARMEN II (LAS CARMELAS)	EL CARMEN II
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	124	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (CIVALITO)	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO)
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	132	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO (LA MISTERIOSA)	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	272	ZOH-LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	ZOH LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)
4	CAMPECHE	11	CANDELARIA	133	EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO
4	CAMPECHE	11	CANDELARIA	342	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (AGUAS VERDES)
7	CHIAPAS	4	ALTAMIRANO	1	ALTAMIRANO	ARENAL
7	CHIAPAS	5	AMATÁN	1	AMATÁN	EJIDO AMATÁN
7	CHIAPAS	7	AMATENANGO DEL VALLE	1	AMATENANGO DEL VALLE	AMATENANGO DEL VALLE
7	CHIAPAS	7	AMATENANGO DEL VALLE	13	LA MERCED	LA MERCED
7	CHIAPAS	11	BELLA VISTA	1	BELLA VISTA	EJIDO BELLA VISTA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	13	BOCHIL	1	BOCHIL	MORELOS
7	CHIAPAS	13	BOCHIL	39	LUIS ESPINOZA	LUIS ESPINOZA
7	CHIAPAS	14	EL BOSQUE	1	EL BOSQUE	EL BOSQUE
7	CHIAPAS	15	CACAHOTÁN	58	BENITO JUÁREZ EL PLAN	EJIDO BENITO JUÁREZ EL PLAN
7	CHIAPAS	17	CINTALAPA	1078	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
7	CHIAPAS	18	COAPILLA	1	COAPILLA	SAN ANTONIO
7	CHIAPAS	19	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	299	YALTZI TRES LAGUNAS	YALTZI TRES LAGUNAS
7	CHIAPAS	21	COPAINALÁ	13	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
7	CHIAPAS	22	CHALCHIHUITÁN	1	CHALCHIHUITÁN	CHALCHIHUITAN
7	CHIAPAS	22	CHALCHIHUITÁN	2	CANTEAL	CANTEAL
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	1	CHAMULA	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	38	MUQUÉN	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	47	EL POZO	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	52	ROMERILLO	CHAMULA
7	CHIAPAS	24	CHANAL	1	CHANAL	CHANAL
7	CHIAPAS	24	CHANAL	8	SIBERIA	LA SIBERIA
7	CHIAPAS	24	CHANAL	13	FRONTERA MEXIQUITO	FRONTERA MEXIQUITO
7	CHIAPAS	25	CHAPULTENANGO	1	CHAPULTENANGO	EJIDO CHAPULTENANGO
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	1	CHENALHÓ	CENTRO, CHENALÓ.
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	29	MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)	MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	45	TAKIUKUM	TAKIUKUM
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	9	BACHAJÓN	EJIDO SAN JERÓNIMO BACHAJÓN
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	45	COJTOMIL	COJTOMIL
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	84	GUAQUITEPEC	GUAQUITEPEC
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	105	NUEVO PROGRESO	RANCHERÍA NUEVO PROGRESO
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	216	TACUBA NUEVA	TACUBA NUEVA
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	241	XOTXOTJÁ LAS CANCHAS	XOXOTJA' LAS CANCHAS
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	276	ALÁN-SAC'JÚN	ALAN SACJUN
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	317	CAMPO BOLONTINÁ	CAMPO BOLONTINÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	321	TEMÓ	TEMÓ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	379	CAMPO GRANDE	CAMPO GRANDE
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	387	TZAJALÁ	EJIDO TZAJALÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	556	CENTRO CACUALÁ	CENTRO CACUALÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	603	SAN JERÓNIMO TULIJÁ	SAN JERÓNIMO TULIJÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	962	SAN JERÓNIMO	EJIDO SAN JERÓNIMO BACHAJÓN
7	CHIAPAS	36	LA GRANDEZA	1	LA GRANDEZA	EJIDO LA GRANDEZA
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	1	HUIXTÁN	BARRIO SAN SEBASTIÁN
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	3	CARMEN YALCHUCH	CARMEN YALCHUCH
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	14	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	31	SAN PEDRO PEDERNAL	SAN PEDRO PEDERNAL
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	67	CHEMPIL	CHEMPIL
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	1	HUITIUPÁN	HUITIUPÁN
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	5	EL AZUFRE	EJIDO EL AZUFRE
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	48	EL OCOTAL	EJIDO SAN VICENTE EL OCOTAL
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	85	SOMBRA CARRIZAL	SOMBRA CARRIZAL
7	CHIAPAS	41	LA INDEPENDENCIA	443	TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD
7	CHIAPAS	42	IXHUATÁN	1	IXHUATÁN	BARRIO LA LIBERTAD
7	CHIAPAS	42	IXHUATÁN	6	CHAPAYAL GRANDE	LOCALIDAD RURAL, COL. CHAPAYAL GRANDE
7	CHIAPAS	45	IXTAPANGAJOYA	1	IXTAPANGAJOYA	IXTAPANGAJOYA
7	CHIAPAS	45	IXTAPANGAJOYA	9	LA GLORIA	EJIDO LA GLORIA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	46	JIQUIPILAS	103	TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD
7	CHIAPAS	46	JIQUIPILAS	104	TILTEPEC	TILTEPEC
7	CHIAPAS	47	JITOTOL	1	JITOTOL	EJIDO JITOTOL DE ZARAGOZA
7	CHIAPAS	49	LARRÁINZAR	17	STENLEJSOTZTETIC	PARAJE STENLEJSOTZTETIC
7	CHIAPAS	49	LARRÁINZAR	52	TRES PUENTES UNO	TRES PUENTES UNO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	38	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	40	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	46	GUADALUPE LOS ALTOS	GUADALUPE LOS ALTOS
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	76	NUEVO MÉXICO	NUEVO MÉXICO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	78	NUEVO SAN JUAN CHAMULA (EL PACAYAL)	NUEVO SAN JUAN CHAMULA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	91	PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	108	SALTILLO	SALTILLO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	169	SANTA RITA SONORA	SANTA RITA SONORA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	178	VEINTE DE NOVIEMBRE	VEINTE DE NOVIEMBRE
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	210	JERUSALÉN	JERUSALÉN
7	CHIAPAS	56	MITONTIC	1	MITONTIC	MITONTIC
7	CHIAPAS	56	MITONTIC	3	CHALAM	CHALAM
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	26	EL CARRIZAL	CARRIZAL
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	47	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	74	NIQUIVIL	NIQUIVIL TONINCANAQUE
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	336	TOLIMAM	TOLIMAN
7	CHIAPAS	58	NICOLÁS RUÍZ	1	NICOLÁS RUÍZ	NICOLÁS RUÍZ
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	2	ABASOLO	ABASOLO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	11	LA ARENA	LA ARENA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	138	PEÑA LIMONAR	PEÑA LIMONAR
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	204	SAN QUINTÍN	SAN QUINTÍN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	229	EL SIBAL	EL SIBAL
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	274	UBILIO GARCÍA	UBILIO GARCÍA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	284	NUEVO CANÁN	NUEVO CANÁN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	348	SANTO TON	RANCHERÍA SANTO TON
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	374	TANIPERLA	EJIDO TANIPERLA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	418	NUEVA PALESTINA	NUEVA PALESTINA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	431	FRONTERA COROZAL	FRONTERA COROZAL
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	440	RAMÓN F. BALBOA	RAMÓN F. BALBOA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	459	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	605	NUEVO FRANCISCO LEÓN	NUEVO FRANCISCO LEÓN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	643	LAS TAZAS	LAS TAZAS
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	728	NUEVA ESPERANZA (LA ESPERANZA)	NUEVA ESPERANZA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	766	NUEVO SAN JACINTO	NUEVO SAN JACINTO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	767	CINTALAPA	EJIDO CINTALAPA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	1799	CRISTÓBAL COLÓN	CRISTÓBAL COLÓN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	2027	SAN JACINTO	RANCHERÍA SAN JACINTO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	3040	EL IXCÁN	EL IXCÁN
7	CHIAPAS	60	OCOTEPEC	1	OCOTEPEC	OCOTEPEC
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	230	AMÉRICA LIBRE	AMÉRICA LIBRE
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	639	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1062	LINDAVISTA	LINDAVISTA
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1366	LUIS ECHEVERRÍA (AGUA BLANCA)	AGUA BLANCA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	5	EL CORRALITO	EL CORRALITO
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	8	CHAONIL	CHAONIL
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	22	MESBILJA	MESBILJA
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	24	EL NIZ	COLONIA EL NIZ Y LAS CABAÑAS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	60	LICENCIADO JOSÉ CASTILLO TIELMANS	LICENCIADO JOSE CASTILLO TIELMANS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	98	PUYIPA	PUYIPA
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUEJIA)	REFORMA AGRARIA (CHINIJA)
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	106	DOCTOR SAMUEL LEÓN BRINDIS	DOCTOR SAMUEL LEON BRINDIS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	131	SAN MARTÍN CHAMIZAL	SAN MARTIN CHAMIZAL
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	685	CUAUHTÉMOC CHANCALA (EL GUANAL)	CUAUHTEMOC CHANCALA
7	CHIAPAS	66	PANTELHÓ	97	SANTA CRUZ (CORAZÓN DE JESÚS)	SANTA CRUZ (CORAZÓN DE JESÚS)
7	CHIAPAS	67	PANTEPEC	1	PANTEPEC	SAN RAMÓN
7	CHIAPAS	67	PANTEPEC	10	EL CARRIZAL	EL CARRIZAL
7	CHIAPAS	68	PICHUCALCO	21	TECTUAPAN	EJIDO TECTUAPAN
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	1	EL PORVENIR DE VELASCO SUÁREZ	EJIDO EL PORVENIR
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	5	CHIMALAPA	CHIMALAPA
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	7	MALE	EJIDO EL MALÉ
7	CHIAPAS	73	RAYÓN	1	RAYÓN	NUEVO ESQUIPULAS GUAYABAL
7	CHIAPAS	73	RAYÓN	16	EL PATIO	RAYÓN
7	CHIAPAS	75	LAS ROSAS	1	LAS ROSAS	TSELTAL PINOLA
7	CHIAPAS	76	SABANILLA	5	EL BEBEDERO	EL BEBEDERO
7	CHIAPAS	76	SABANILLA	40	EMILIANO ZAPATA	SABANILLA
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	18	CENOBIO AGUILAR (LA TRINIDAD)	CENOBIO AGUILAR "LA TRINIDAD"
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	40	JERUSALÉN	JERUSALÉN
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	86	SUCLUMPA	EJIDO SUCLUMPA
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	101	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	134	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
7	CHIAPAS	78	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	62	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA
7	CHIAPAS	80	SILTEPEC	5	SANTO DOMINGO (LA CASCADA)	EJIDO SANTO DOMINGO LA CASCADA
7	CHIAPAS	81	SIMOJOVEL	1	SIMOJOVEL DE ALLENDE	SIMOJOVEL DE ALLENDE
7	CHIAPAS	81	SIMOJOVEL	121	LA PIMIENTA	LA PIMIENTA
7	CHIAPAS	82	SITALÁ	1	SITALÁ	EJIDO SITALÁ
7	CHIAPAS	83	SOCOLTENANGO	44	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO VILLA
7	CHIAPAS	84	SOLOSUCHIAPA	1	SOLOSUCHIAPA	SOLOSUCHIAPA
7	CHIAPAS	89	TAPACHULA	202	TOQUIÁN GRANDE	EJIDO TOQUIÁN GRANDE Y PAVENCUL
7	CHIAPAS	90	TAPALAPA	1	TAPALAPA	TAPALAPA
7	CHIAPAS	91	TAPILULA	1	TAPILULA	TAPILULA
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	1	TECPATÁN	COSTA DE ORO
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	11	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	181	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS
7	CHIAPAS	93	TENEJAPA	6	CHACOMA	TENEJAPA
7	CHIAPAS	93	TENEJAPA	14	MAJOSIK	TENEJAPA
7	CHIAPAS	96	TILA	1	TILA	BARRIO SALINAS
7	CHIAPAS	96	TILA	18	CHULUM CÁRDENAS	CHULUM JUÁREZ
7	CHIAPAS	96	TILA	23	CHULUM JUÁREZ	CHULUM JUÁREZ
7	CHIAPAS	96	TILA	53	PANHUITZ TIANIJÁ	PANHUITZ TIANIJÁ
7	CHIAPAS	96	TILA	98	NICOLÁS BRAVO	NICOLÁS BRAVO
7	CHIAPAS	96	TILA	122	LIBERTAD JOLNISHTIE 2DA. SECCIÓN	LIBERTAD JOLNISHTIE 2DA SECCIÓN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	99	LA TRINITARIA	53	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	1	TUMBALÁ	TUMBALÁ
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	22	HIDALGO JOSHIL	HIDALGO JOSHIL
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	26	JOLONIEL	EJIDO JOLONIEL
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	45	MARISCAL SUBIKUSKI	MARISCAL SUBIKUSKI
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	54	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	49	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	175	SAN FRANCISCO (EL CALVITO)	COLONIA SAN FRANCISCO EL CALVITO
7	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	1	SAN JUAN CANCUC	YANCH'EN
7	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	14	EL JOOB	EL JOOB
7	CHIAPAS	113	ALDAMA	1	ALDAMA	ALDAMA
7	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	1	MARAVILLA TENEJAPA	MARAVILLA TENEJAPA
7	CHIAPAS	116	MARQUÉS DE COMILLAS	1	ZAMORA PICO DE ORO	ZAMORA PICO DE ORO
7	CHIAPAS	120	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	1	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	22	BAQUIRIACHI	BAQUIRIACHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	59	EJIDO GUAZARACHI	GUAZARACHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	65	LAGUNA JUANOTA	LAGUNA JUANOTA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	88	PICHIQUE	TECORICHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	222	SAN ANTONIO DE ARRIBA	SAN ANTONIO DE ARRIBA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	238	SAN JUAN DE LOS ITURRALDE	SAN JUAN DE LOS ITURRALDE
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	287	BUENAVISTA [INTERNADO]	BUENAVISTA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	366	BAGUEACHI	TECORICHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	153	KIRARE	KIRARE
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	174	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	195	SORICHIQUE	SOROCHIKE (SORICHIQUE)
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	219	MESA DE LA YERBABUENA	MESA DE LA YERBABUENA
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	223	YOQUIVO	YOQUIVO
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	553	MUNERACHI	MUNÉRACHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	566	HUISUCHI	HUISUCHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	849	LA BOCA DEL ARROYO	RANCHERIA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	16	BAHUINOCACHI	BAHUINOCACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	34	CREEL	TARAHUMARA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	45	CHOGUITA	CHOGUITA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	53	GONOGOCHI	SAN IGNACIO DE ARARECO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	77	SAN JOSÉ DE GUACAYVO	SAN JOSÉ GUACAYVO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	80	HUETOSACACHI	HUETOSACACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	90	LA LAGUNA	LA LAGUNA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	124	PANALACHI	PANALACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	149	RITUCHI	RITUCHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	161	SAGOACHI	SAGOACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	168	SAN IGNACIO DE ARARECO	SAN IGNACIO DE ARARECO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	170	SAN LUIS DE MAJIMACHI	SAN LUIS DE MAJIMACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	188	SOJAHUACHI	SOJAHUACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	241	OJACHICHI	OJACHICHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	352	TALAYOTES (TALAYOTES DE LOS VOLCANES)	TALAYOTES (TALAYOTES DE LOS VOLCANES)
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	1	CARICHÍ	CARICHI

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	25	RANCHERÍA GUAHUACHÉRARE	GUAHUACHERARE
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	35	MOLINARES	MOLINARES
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	38	NARÁRACHI	NARARACHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	46	SAN JOSÉ BAQUEACHI	SAN JOSÉ BAQUEACHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	52	RANCHERÍA TECUBICHI	TECUBICHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	53	TEHUERICHI	TEHUERICHI
8	CHIHUAHUA	20	CHÍNIPAS	66	IGNACIO VALENZUELA LAGARDA (LORETO)	LORETO (SAN IGNACIO VALENZUELA LAGARDA)
8	CHIHUAHUA	20	CHÍNIPAS	423	SAN RAFAEL DE ORIVO	SAN RAFAEL DE ORIVO
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	2	ABOREACHI	ABORÉACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	6	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	16	BASIHUARE	BASIHUARE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	24	CIÉNEGA DE NOROGACHI	CIÉNEGA DE NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	25	RANCHERÍA CIÉNEGA PRIETA	RANCHERÍA CIÉNEGA PRIETA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	26	CIENEGUITA	CIENEGUITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	31	CUSÁRARE	CUSÁRARE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	39	GUAHUACHIQUE	GUAHUACHIQUE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	42	HUICHABOACHI	HUICHABOACHI (WICHABÓACHI)
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	76	SANTA ANITA	SANTA ANITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	81	SIQUIRICHI	NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	90	SAMACHIQUE	SAMACHIQUE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	91	CHOGUITA	CHOGUITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	105	RARÁMUCHI	RARÁMURI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	127	NOROGACHI	NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	541	RAHUIHUARACHI	PAHUICHIQUE (PAWICHIQUE)
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	759	AGUA AZUL	CABÓRACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	989	LA GLORIA	LA GLORIA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1037	OTOVACHI	OTOVACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1118	HUELEYBO	TATAHUICHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1514	BACHAMUCHI	LA JOYA DE BACHAMUCHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1696	TÓNACHI	TÓNACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1747	HUILLORARE	ABORÉACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1962	MURACHARACHI	MURACHARACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	2046	SEHUERACHI	SEHUERACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	3036	CABORACHI	CABORACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	15	BABORIGAME	BABORIGAME
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	78	CHINATÚ	CHINATÚ
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	93	RANCHERÍA GUASACHIQUE	GUASACHIQUE
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	102	LOS JUANICOS	LOS JUANICOS
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	113	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	125	LA MESA DE MULATOS	CABEZA DE OSO
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	136	NABOGAME	NABOGAME
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	165	CHOREACHI	CHORÉACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	253	TURUACHI	TURUACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	255	EL VENADITO	EL VENADITO
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	648	LA CRUZ	LA CRUZ DE CHINATÚ
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	781	AGUA AMARILLA	AGUA AMARILLA
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	1121	SAN JOSÉ DE LOS REYES	SAN JOSÉ DE LOS REYES
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	1325	REDONDEADOS	REDONDEADOS
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	1	TÉMORIS	TÉMORIS
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	6	APORAVO	APORABO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	14	BASONAYVO	BASONAYVO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	45	GUAJIPA	GUAJIPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	47	GUAZAPARES	PUERTO CHIQUITO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	66	MONTERDE (MONTERDE VIEJO)	MONTERDE
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	180	CORARAYVO	CORARAYVO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	331	TIERRA BLANCA	MESA DE TIERRA BLANCA
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	1148	MESA DE OCOVIACHI	OCOVIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	15	ARISIACHI (EL TERRERO)	ARISIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	116	SANTA ROSA DE ARISIACHI	SANTA ROSA DE ARISIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	128	TOMOCHI	TOMOCHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	268	LA NOPALERA	LA NOPALERA
8	CHIHUAHUA	41	MAGUARICHI	1	MAGUARICHI	MAGUARICHI
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	1	MORELOS	MORELOS
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	167	SANTA ANA	SANTA ANA
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	178	EL TABLÓN	EL TABLÓN
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	242	RANCHERÍA TENORIBA	TENORIBA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	1	NONOAVA	NONOAVA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	4	ARROYO HONDO	NONOAVA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	11	HUMARIZA	HUMARIZA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	12	LA JUNTA DE LOS RÍOS	JUNTA DE LOS RÍOS
8	CHIHUAHUA	51	OCAMPO	17	CAJURICHI	CAJURICHI
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	7	BABÍCORA DE CONOACHIC	BABICORA DE CONOACHIC
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	66	TOSANACHI	TOSANACHI
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	74	YEPACHIC	YEPACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	12	CEROCAHUI	CEROCAHUI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	18	CUITECO	CUITECO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	19	CHURO	CHURO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	24	GUAPALAYNA	GUAPALAYNA
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	31	EL METATE	EL METATE
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	41	SAN ALONSO	SAN ALONSO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	42	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	77	BALAJAQUE	BALAJAQUI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	282	EL DIVISADERO	MOGÓTAVO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	360	EL HORMIGUERO	HORMIGUERO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	366	GUADALUPE CORONADO	GUADALUPE CORONADO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	724	POROCHI	POROCHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	808	PIEDRAS VERDES (TRIGUITO)	PIEDRAS VERDES
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1417	PAMACHI	PAMACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1506	GUAGUEYVO	WAWEIBO (GUAGUEYVO)
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1649	BARAGOMACHI VIEJO	BARAGOMACHI VIEJO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1757	SEGORACHI	SEGORACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1877	CORAREACHI	KORARÉACHI (CORARÉACHI)
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	1	URUACHI	URUACHI
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	17	ARECHUYVO	ARECHUYVO
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	105	JICAMORACHI	JICAMÓRACHI
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	460	SAN ANTONIO	MOCORICHI DE ARRIBA
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	716	EL MANZANO	EL MANZANO
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	720	ROCOROYVO	ROCOROYVO
9	CIUDAD DE MEXICO	10	ÁLVARO OBREGÓN	1	ÁLVARO OBREGÓN	NA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	1	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	7	CANDELARIA DEL ALTO	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	11	LOS CHARCOS	LOS CHARCOS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	15	LA GUAJOLOTA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	16	HUAZAMOTA	COMUNIDAD AGRARIA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	18	LAGUNA DEL CHIVO	LAGUNA DEL CHIVO
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	19	LLANO GRANDE	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	29	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	33	SAN PEDRO DE XÍCORA	SAN PEDRO DE XÍCORAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	35	SANTA MARÍA DE OCOTÁN	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	38	SANTA MARÍA MAGDALENA DE TAXICARINGA	SANTA MARÍA MAGDALENA DE TAXICARINGA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	39	SANTIAGO TENERACA	SANTIAGO TENERACA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	43	XOCONOXTLE	SAN JOSÉ DE XOCONOXTLE
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	44	SAN FRANCISCO DE OCOTÁN	SAN FRANCISCO DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	51	CERRITO GORDO	SANTIAGO TENERACA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	108	MURUATA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	136	BANCOS DE CALITIQUE	BANCOS DE CALITIQUE
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	153	LA VENTANA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	202	LAS FLORES	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	218	GAVILANES	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	223	LA GLORIA (CANOAS)	LOCALIDAD INDIGENA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	306	PUERTO DEL GUAMÚCHIL	PUERTO DEL GUAMUCHIL
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	322	LAS MILPAS	LAS MILPAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	408	HUAZAMOTITA	SAN PEDRO DE XÍCORAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	640	CURACHITOS (BUENA VISTA)	SAN BUENAVENTURA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	827	TIERRA COLORADA	TIERRA COLORADA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	1215	CEJA DE CEBOLLETA	CEJA DE CEBOLLETA
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	51	SAN FRANCISCO DE LAJAS (LAJAS)	SAN FRANCISCO DE LAJAS
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	75	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	119	LA CUMBRE	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
11	GUANAJUATO	33	SAN LUIS DE LA PAZ	778	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
11	GUANAJUATO	43	VICTORIA	48	MISIÓN DE ARNEDO	MISIÓN DE ARNEDO
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	3	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	5	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	18	SANTA CATARINA (SANTA CATARINA LAS JOYAS)	SANTA CATARINA LAS JOYAS
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	22	TECOZAJCA (TEPEHUAJE)	TECOZAJCA (TEPEHUAJE)
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	30	XITOPONTLA	XITOPONTLA
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1	ALCOZAUCA DE GUERRERO	COLONIA GUADALUPE
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	17	TLAHUAPA	TLAHUAPA
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	18	XOCHAPA	XOCHAPA
12	GUERRERO	9	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	COLONIA CENTRO
12	GUERRERO	9	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12	ZILACAYOTITLÁN	ZILACAYOTITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	1	ATLIXTAC	ATLIXTAC
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	34	SAN LUCAS TEOCUITLAPA (TEOCUITLAPA)	SAN LUCAS TEOCUITLAPA
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	39	TLATLAUQUITEPEC	TLATLAUQUITEPEC
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	1	AYUTLA DE LOS LIBRES	SAN FELIPE
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	13	COAPINOLA	COAPINOLA
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	15	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	22	EL CHARCO	EL CHARCO
12	GUERRERO	13	AZOYÚ	1	AZOYÚ	AZOYÚ
12	GUERRERO	19	COPALILLO	1	COPALILLO	COPALILLO.
12	GUERRERO	19	COPALILLO	8	TLALCOZOTITLÁN	TLALCOZOTITLÁN
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	1	COPANAToyAC	VISTA ALEGRE
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	7	OCOAPA	OCOAPA
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	8	OZTOCINGO	OZTOCINGO
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	15	TLALQUETZALAPA	TLALQUETZALAPA
12	GUERRERO	24	CUALÁC	1	CUALÁC	BARRIO GUADALUPE
12	GUERRERO	24	CUALÁC	3	COATLACO	COATLACCO
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	10	ALCOZACÁN	ALCOZACÁN
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	17	ATENXOXOLA	ATENXOXOLA
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	18	ATZACOALOYA	ATZACOALOYA
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	40	EL EPAZOTE	EL EPAZOTE
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	49	MACUIXCATLÁN	MACUIXCATLAN
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	52	MEXCALCINGO	MEXCALCINGO
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	108	ZELOCOTITLÁN	ZELOCOTITLÁN
12	GUERRERO	29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	1	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	
12	GUERRERO	33	HUAMUXTITLÁN	10	SAN MIGUEL TOTOLAPA	SAN MIGUEL TOTOLAPA
12	GUERRERO	34	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36	SAN FRANCISCO OZOMATLÁN	SAN FRANCISCO OZOMATLÁN
12	GUERRERO	34	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	47	TULIMAN	TULIMÁN
12	GUERRERO	36	IGUALAPA	25	LLANO GRANDE DE JUÁREZ	LLANO GRANDE DE JUÁREZ
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	1	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC CENTRO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	4	COLOMBIA DE GUADALUPE	COLOMBIA DE GUADALUPE
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	12	MOYOTEPEC (MOYOTEPEC DE JUÁREZ)	MOYOTEPEC DE JUÁREZ
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	13	OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC	OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	14	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)	PARAJE MONTERO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	18	EL RINCÓN (SANTA CRUZ DEL RINCÓN)	EL RINCON
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	20	SAN MIGUEL EL PROGRESO	SAN MIGUEL EL PROGRESO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	22	TAPAYOLTEPEC	TAPAYOLTEPEC
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	23	EL TEJOCOTE	EL TEJOCOTE DE HIDALGO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	26	TILAPA	TILAPA DE GUERRERO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	32	LA CIÉNEGA	LA CIENEGA
12	GUERRERO	42	MÁRTIR DE CUILAPAN	6	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
12	GUERRERO	42	MÁRTIR DE CUILAPAN	10	SAN JUAN TOTOLCINTLA	SAN JUAN TOTOLCINTLA
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	1	METLATÓNOC	GUADALUPE
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	13	HUEXOAPA (SAN JUAN HUEXOAPA)	SAN JUAN HUEXOAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	43	METLATÓNO	15	JUANACATLÁN	JUANACATLÁN
12	GUERRERO	43	METLATÓNO	24	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA
12	GUERRERO	43	METLATÓNO	34	ZITLALTEPEC	ZITLALTEPEC
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	3	AMATLICHÁ	AMATLICHÁ
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	12	TECOLAPA	TECOLAPA
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	15	TEMALACATZINGO	TEMALACATZINGO
12	GUERRERO	46	OMETEPEC	16	HUIXTEPEC	HUIXTEPEC
12	GUERRERO	46	OMETEPEC	35	ZACOALPAN	ZACUALPAN
12	GUERRERO	51	QUECHULTENANGO	17	NANZINTLA	NANZINTLA
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	6	BUENA VISTA	BUENA VISTA
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	9	PUEBLO HIDALGO	PUEBLO HIDALGO
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	17	PASCALA DEL ORO	PASCALA DEL ORO
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	26	YOLOXÓCHITL	YOLOXÓCHITL
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	96	MIXTECAPA	MIXTECAPA.
12	GUERRERO	59	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	13	SAN AGUSTÍN OAPAN	SAN AGUSTÍN OAPAN
12	GUERRERO	59	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	26	XALITLA	XALITLA
12	GUERRERO	61	TIXTLA DE GUERRERO	6	ATLIACA	ATLIACA
12	GUERRERO	61	TIXTLA DE GUERRERO	19	ZOQUIAPA	ZOQUIAPA
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	1	TLACOACHISTLAHUAC A	TLACOACHISTLAHUAC A
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	11	RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)	RANCHO VIEJO
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	17	SAN PEDRO CUITLAPAN	SAN PEDRO CUITLAPAN
12	GUERRERO	63	TLACOAPA	1	TLACOAPA	TLACOAPA
12	GUERRERO	63	TLACOAPA	15	TOTOMIXTLAHUACA	TOTOMIXTLAHUACA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	1	TLAPA DE COMONFORT	SAN ANTONIO
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	5	ATLAMAJAC	ATLAMAJAC
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	14	SAN PEDRO PETLACALA	SAN PEDRO PETLACALA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	23	TLAQUILTZINAPA	TLAQUILTZINAPA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	24	TLAQUILZINGO	TLAQUILZINGO.
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	28	TOTOTEPEC (YOZONONI)	TOTOTEPEC
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	1	XALPATLÁHUAC	
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	3	CAHUATACHE	CAHUATACHE
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	5	IGUALITA	IGUALITA.
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	5	COZOYOAPÁN	COZOYOAPAN
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	6	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	15	PLAN DE PIERNA	PLAN DE PIERNA
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	24	ARROYO PÁJARO	ARROYO PÁJARO
12	GUERRERO	72	ZAPOTITLÁN TABLAS	1	ZAPOTITLÁN TABLAS	COLONIA CENTRO, ZAPOTITLÁN TABLAS
12	GUERRERO	72	ZAPOTITLÁN TABLAS	5	AYOTOXTLA	AYOTOXTLA
12	GUERRERO	74	ZITLALA	1	ZITLALA	ZITLALA
12	GUERRERO	74	ZITLALA	15	TLALTEMPANAPA	TLALTEMPANAPA
12	GUERRERO	75	EDUARDO NERI	8	HUITZILTEPEC	HUITZILTEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	1	ACATEPEC	COLONIA CENTRO ACATEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	6	APETZUCA	APETZUCA
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	10	BARRANCA POBRE	BARRANCA POBRE
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	13	CAXITEPEC	CAXITEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	33	MEXCALTEPEC	MEXCALTEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	37	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	39	TRES CRUCES	TRES CRUCES
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	41	XILOTLANCINGO	XILOTLANCINGO
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	42	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	43	ZONTECOMAPA	ZONTECOMAPA
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	113	YERBA SANTA	YERBA SANTA
12	GUERRERO	77	MARQUELIA	4	BARRA DE TECOANAPA	BARRA DE TECOANAPA
12	GUERRERO	78	COCHOAPA EL GRANDE	4	ARROYO PRIETO	ARROYO PRIETO
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1	HUEYCANTENANGO	HUEYCANTENANGO
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	28	IXCATLA	IXCATLA
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	58	TLACHIMALTEPEC	TLACHIMALTEPEC
12	GUERRERO	81	ILIATENCO	25	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA
13	HIDALGO	6	ALFAJAYUCAN	30	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN
13	HIDALGO	11	ATLAPEXCO	29	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
13	HIDALGO	11	ATLAPEXCO	37	TLACHAPA	TLACHAPA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	1	CARDONAL	CARDONAL
13	HIDALGO	15	CARDONAL	10	CIENEGUILLA	CIENEGUILLA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	13	EMILIO HERNÁNDEZ LA FLORIDA	LA FLORIDA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	15	LA MESA	LA MESA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	23	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
13	HIDALGO	15	CARDONAL	27	SANTUARIO (SANTUARIO MAPETHÉ)	SANTUARIO MAPETHÉ
13	HIDALGO	15	CARDONAL	78	EL TIXQUI	EL TIXQUI
13	HIDALGO	18	CHAPULHUACÁN	34	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
13	HIDALGO	19	CHILCUAUTLA	10	EL MEJAY	EL MEJAY
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	3	EL AGUACATE	EL AGUACATE
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	19	CHIATITLA	CHIATITLA
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	42	TEPECO	TEPECO
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA	3	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA	41	SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	8	AGUACATITLA	AGUACATITLA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	25	CUAPAXTITLA	CUAPAXTITLA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	56	IXCATÉPEC	IXCATÉPEC
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	81	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	8	CAPULA	CAPULA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	11	CUESTA COLORADA	CUESTA COLORADA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	12	EL DEFAY	EL DEFAY
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	14	EL DEXTHI SAN JUANICO	EL DEXTHI SAN JUANICO
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	27	LA LAGUNITA	LA LAGUNITA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	31	NEQUETEJE	NEQUETEJE
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	33	EL OLIVO	EL OLIVO
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	34	ORIZABITA	ORIZABITA
13	HIDALGO	37	METZTITLÁN	62	AGUA HEDEONDA	AGUA HEDEONDA
13	HIDALGO	40	LA MISIÓN	11	CERRO PRIETO	CERRO PRIETO
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	1	NICOLÁS FLORES	NICOLÁS FLORES
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	22	TEXCADHO	TEXCADHÓ
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	25	VILLA HERMOSA	VILLAHERMOSA
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	28	ZOYATAL	ZOYATAL
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	31	CERRO PRIETO	CERRO PRIETO
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	15	EL CERRO	EL CERRO
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	30	LA LAGUNA	LA LAGUNA
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	42	PETLÁCATL COMUNAL	PETLACATL COMUNAL

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	62	TEXCATLA	TEXCATLA
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	102	LOS HUMOS	LOS HUMOS
13	HIDALGO	47	PACULA	21	SANTA MARÍA MIRAFLORES	SANTA MARÍA MIRAFLORES
13	HIDALGO	49	PISAFLORES	1	PISAFLORES	PISAFLORES
13	HIDALGO	53	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	71	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
13	HIDALGO	53	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	74	SANTIAGO	SANTIAGO
13	HIDALGO	54	SAN SALVADOR	40	XUCHITLÁN	XUCHITLÁN
13	HIDALGO	58	TASQUILLO	9	DANGHU	DANGHÚ
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	7	BOMANXOTHA	BOMANXOTHA
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	9	BOTHÉ	BOTHÉ
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	17	MAGUEY VERDE	MAGUEY VERDE
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	54	TZIDEJHÉ	TZIDEJHE
13	HIDALGO	60	TENANGO DE DORIA	36	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA
13	HIDALGO	62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	2	ACOXCATLÁN	ACOXCATLÁN
13	HIDALGO	62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	3	ACOYOTLA	ACOYOTLA
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	2	ATECOXCO	ATECOXCO
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	38	TENEXCO	TENEXCO
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	44	TLACOLULA	TLACOLULA
13	HIDALGO	71	TLAHUILTEPA	13	CHICHICAXTLA	CHICHICAXTLA
13	HIDALGO	71	TLAHUILTEPA	23	SAN ANDRÉS MIRAFLORES	SAN ANDRÉS MIRAFLORES
13	HIDALGO	73	TLANCHINOL	22	IXTLAPALA	IXTLAPALA
13	HIDALGO	73	TLANCHINOL	38	SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)	SANTA MARÍA CATZOTIPAN
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	8	ATLALCO	ATLALCO
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	17	OHUATIPA	OHUATIPA
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	25	TEXOLOC	TEXOLOC
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	26	TLALTECATLA	TLALTECATLA
13	HIDALGO	80	YAHUALICA	5	ATLALCO	ATLALCO
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	4	AGUAS BLANCAS	AGUAS BLANCAS
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	7	BENITO JUÁREZ (DETZANI)	BENITO JUÁREZ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	22	ENCARNACIÓN	LA ENCARNACIÓN
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	36	MORELOS (TRANCAS)	MORELOS TRANCAS
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	42	PUERTO JUÁREZ	PUERTO JUÁREZ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	46	SAN ANDRÉS (TOXTHI)	SAN ANDRÉS TOXTHI
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	50	EL SAUCILLO	EL SAUCILLO
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	62	XAJHÁ	XAJHÁ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	88	SAN ANTONIO (CUAUHTÉMOC)	SAN ANTONIO (CUAUHTÉMOC)
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	70	MESA DE LOS SABINOS (RANCHO EL PUERTECITO)	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	109	TUXPAN DE BOLAÑOS	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	131	LA MESA	LA MESA
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	165	EL JOMATE	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	201	BARRANQUILLA	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	25	COLOTLÁN	1	COLOTLÁN	COLOTLÁN
14	JALISCO	27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	12	AYOTITLÁN	AYOTITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
14	JALISCO	27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	111	TELCRUZ	AYOTITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	1	MEZQUITIC	TENZOMPA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	140	NUEVA COLONIA	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	142	OCOTA (LA TABERNA)	OCOTA (LA TABERNA)
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	177	RATONTITA	RATONTITA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	190	SAN ANDRÉS COHAMIATA	SAN ANDRÉS COHAMIATA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	201	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	204	SANTA CRUZ	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	314	TIERRAS AMARILLAS	TIERRAS AMARILLAS
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	325	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUAIXTITA)	SAN ANDRÉS COHAMIATA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	434	EL CAJÓN	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	456	LA LAGUNA	COLONIA LA LAGUNA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	494	EL TESORERO	TESORERO
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	601	EL VENADO	EL VENADO
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	1103	MAYEHEKWA PUEBLO NUEVO 2	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	114	VILLA CORONA	5	ESTIPAC	
14	JALISCO	115	VILLA GUERRERO	1	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO
15	MEXICO	3	ACULCO	24	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	SAN LUCAS TOTOLMALOYA
15	MEXICO	3	ACULCO	31	SANTIAGO OXTOC TOXHÍE	SANTIAGO OXTOC TOXHÍE
15	MEXICO	56	MORELOS	4	SAN GREGORIO MACAPEXCO	SAN GREGORIO MACAPEXCO
15	MEXICO	56	MORELOS	7	SAN MARCOS TLAZALPAN	SAN MARCOS TLAZALPAN
15	MEXICO	74	SAN FELIPE DEL PROGRESO	64	RINCÓN DE LOS PIRULES	RINCÓN DE LOS PIRULES
15	MEXICO	74	SAN FELIPE DEL PROGRESO	97	SAN MIGUEL LA LABOR	SAN MIGUEL LA LABOR
15	MEXICO	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	38	SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO	SAN JOSE DEL RINCON EJIDO
15	MEXICO	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	111	SAN ONOFRE EJIDO	SAN ONOFRE EJIDO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	1	AQUILA	SAN MIGUEL AQUILA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	43	LA COFRADÍA DE OSTULA	LA COFRADIA DE OSTULA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	44	COIRE	EL COÍRE
16	MICHOACAN	8	AQUILA	120	SANTA MARÍA DE OSTULA	SANTA MARIA DE OSTULA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	141	POMARO	PÓMARO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	170	TIZUPAN	PÓMARO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	315	EL FARO DE BUCERÍAS	EL COÍRE
16	MICHOACAN	25	CHILCHOTA	13	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS
16	MICHOACAN	26	CHINICUILA	69	HUITZONTLA	SAN JUAN HUITZONTLA
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	8	J. JESÚS DÍAZ TZIRIO	J. JESÚS DÍAZ TZIRIO
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	13	PAMATÁCUARO	PAMATÁCUARO
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	18	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO TUPAKUA
16	MICHOACAN	84	TANGAMANDAPIO	1	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	SANTIGO TANGAMANDAPIO
16	MICHOACAN	85	TANGANCÍCUARO	17	PATAMBAN (PATAMBAM)	PATÁMBAN
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	86	SAN BLASITO	SAN BLASITO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	88	EL NARANJO	EL NARANJO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	96	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
18	NAYARIT	5	HUAJICORI	116	SAN ANDRÉS MILPILLAS	SAN ANDRÉS MILPILLAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	10	ARROYO DE SANTIAGO	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	18	ARROYO DE CAMARONES	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	22	EL CANGREJO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	41	COYUNQUE	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	49	COYULTITA DE JAZMINES	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	59	GAVILANES	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	68	LAS HIGUERAS	LAS HIGUERAS
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	73	HUAYNAMOTA	HUAYNAMOTA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	76	IXTALPA	SAN FRANCISCO
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	77	JAZMINES DE COYULTITA	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	86	MESA DEL NAYAR	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	91	NARANJITO DE COPAL	NARANJITO DE COPAL
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	134	SANTA BÁRBARA	SANTA ROSA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	135	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	137	SANTA TERESA	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	157	ZOQUIPAN	ZOQUIPAN
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	225	LINDA VISTA	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	242	SAN VICENTE	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	278	EL SAUCITO PEYOTÁN	EL SAUCITO, PEYOTÁN
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	418	LA COFRADÍA UNO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	467	JAZMÍN DEL COQUITO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	717	POTRERO DE LA PALMITA	POTRERO DE LA PALMITA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	906	LAS TAPIAS (SANTA GERTRUDIS)	SAN ANDRÉS COHAMIATA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1095	EL ROBLE	EL ROBLE
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1157	LOS ENCINOS	LOS ENCINOS
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	18	MOJOCUAUTLA (ADJUNTAS)	SAN JUAN CORAPAN
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	29	ROSARITO	ROSARITO
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	31	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	38	TEPONAHUXTLA (HUAIXTA)	TEPONAHUXTLA (HUAIXTA)
18	NAYARIT	11	RUÍZ	11	PRESIDIO DE LOS REYES	PRESIDIO DE LOS REYES
18	NAYARIT	14	SANTA MARÍA DEL ORO	3	REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)	REAL DE ACUITLAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)
18	NAYARIT	17	TEPIC	113	LAS BLANCAS (CARRETONES DE CERRITOS)	LAS BLANCAS (CARRETONES DE CERRITOS)
18	NAYARIT	17	TEPIC	141	SANTIAGO DE POCHOTITÁN	SANTIAGO DE POCHOTITÁN
18	NAYARIT	17	TEPIC	162	SALVADOR ALLENDE	CARLOS A LA TORRE
18	NAYARIT	19	LA YESCA	73	GUADALUPE OCOTÁN	GUADALUPE OCOTÁN
18	NAYARIT	19	LA YESCA	1688	MESA DE CHAPALILLA	GUADALUPE OCOTÁN
20	OAXACA	1	ABEJONES	1	ABEJONES	ABEJONES
20	OAXACA	3	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	1	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ASUNCIÓN CACALOTEPEC
20	OAXACA	3	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	3	SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC	SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC
20	OAXACA	5	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	15	SANTIAGO IXTALTEPEC	SANTIAGO IXTALTEPEC
20	OAXACA	11	CALIHUALÁ	1	CALIHUALÁ	CALIHUALÁ
20	OAXACA	15	COATECAS ALTAS	1	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS
20	OAXACA	16	COICOYÁN DE LAS FLORES	18	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	19	CONCEPCIÓN PÁPALO	1	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO
20	OAXACA	20	CONSTANCIA DEL ROSARIO	7	SANTA CRUZ RÍO VENADO	SANTA CRUZ RÍO VENADO
20	OAXACA	22	COSOLTEPEC	1	COSOLTEPEC	COSOLTEPEC
20	OAXACA	24	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	1	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
20	OAXACA	26	CHALCATONGO DE HIDALGO	6	GUERRERO	CHALCATONGO DE HIDALGO
20	OAXACA	26	CHALCATONGO DE HIDALGO	16	SANTA CATARINA YUXÍA	SANTA CATARINA YUXÍA
20	OAXACA	29	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	1	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	1	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	2	CUATRO PALOS	CUATRO PALOS
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	4	LINDA VISTA	LINDA VISTA
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	7	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
20	OAXACA	35	GUELATAO DE JUÁREZ	1	GUELATAO DE JUÁREZ	GUELATAO DE JUÁREZ
20	OAXACA	36	GUEVEA DE HUMBOLDT	1	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT
20	OAXACA	37	MESONES HIDALGO	1	MESONES HIDALGO	MESONES HIDALGO
20	OAXACA	38	VILLA HIDALGO	1	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO
20	OAXACA	41	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	1	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	HUAUTLA DE JIMÉNEZ, TEOTITLÁN, OAXACA
20	OAXACA	41	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	124	SANTA CATARINA BUENAVISTA	SANTA CATARINA BUENAVISTA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	1	IXTLÁN DE JUÁREZ	IXTLÁN DE JUÁREZ
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	2	LA JOSEFINA	LA JOSEFINA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	5	SAN JUAN YAGILA	SAN JUAN YAGILA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	7	SANTA CRUZ YAGAVILA	SANTA CRUZ YAGAVILA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	10	SANTA MARÍA ZOOGOCHI	SANTA MARÍA ZOOGOCHI
20	OAXACA	43	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	2	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN
20	OAXACA	46	MAGDALENA JALTEPEC	1	MAGDALENA JALTEPEC	MAGDALENA JALTEPEC
20	OAXACA	50	MAGDALENA PEÑASCO	1	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO
20	OAXACA	52	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	7	SAN MIGUEL ECATEPEC	SAN MIGUEL ECATEPEC
20	OAXACA	56	MÁRTIRES DE TACUBAYA	1	MÁRTIRES DE TACUBAYA	MÁRTIRES DE TACUBAYA
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	1	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	17	SOYALTITLA	SOYALTITLA
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	18	LA TOMA	LA TOMA
20	OAXACA	60	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	1	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA
20	OAXACA	64	NEJAPA DE MADERO	1	NEJAPA DE MADERO	NEJAPA DE MADERO
20	OAXACA	64	NEJAPA DE MADERO	10	SAN JUAN LACHIXILA	SAN JUAN LACHIXILA
20	OAXACA	65	IXPANTEPEC NIEVES	1	IXPANTEPEC NIEVES	IXPANTEPEC NIEVES
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	22	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	28	SAN MIGUEL REYES	SAN MIGUEL REYES
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	32	SAN PEDRO SINIYUVI	SAN PEDRO SINIYUVI
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	38	ZIMATLÁN	ZIMATLÁN DE LÁZARO CÁRDENAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	53	SAN ISIDRO DEL ESTADO	SAN ISIDRO DEL ESTADO
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	120	SAN MIGUEL COPALA	SAN MIGUEL COPALA
20	OAXACA	76	LA REFORMA	1	LA REFORMA	LA REFORMA
20	OAXACA	82	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	1	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	SAN AGUSTÍN CHAYUCO
20	OAXACA	82	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	5	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	1	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN AGUSTÍN LOXICHA
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	2	EL AGUACATE	EL AGUACATE
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	3	BUENAVISTA LOXICHA	BUENA VISTA LOXICHA
20	OAXACA	86	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	1	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC
20	OAXACA	94	SAN ANDRÉS NUXIÑO	1	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRES NUXIÑO
20	OAXACA	94	SAN ANDRÉS NUXIÑO	2	LINDA VISTA HERRADURA	SAN ANDRES NUXIÑO
20	OAXACA	95	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	1	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	SAN ANDRÉS PAXTLÁN
20	OAXACA	95	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	5	LA VENTA	LA VENTA PAXTLAN
20	OAXACA	97	SAN ANDRÉS SOLAGA	1	SAN ANDRÉS SOLAGA	SAN ANDRÉS SOLAGA
20	OAXACA	97	SAN ANDRÉS SOLAGA	3	SANTO DOMINGO YOJOVI	SANTO DOMINGO YOJOVI
20	OAXACA	98	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	1	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	1	SAN ANTONINO EL ALTO	SAN ANTONINO EL ALTO
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONINO MONTE VERDE
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	1	SAN ANTONIO HUIITEPEC	SAN ANTONIO HUIITEPEC
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	2	INFIERNILLO	SAN FRANCISCO EL INFIERNILLO
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	5	SAN FRANCISCO YOCUCUNDO	SAN FRANCISCO YUCUCUNDO
20	OAXACA	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	1	SAN ANTONIO SINICAHUA	SAN ANTONIO SINICAHUA
20	OAXACA	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	1	SAN BALTAZAR LOXICHA	SAN BALTAZAR LOXICHA
20	OAXACA	116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	1	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA
20	OAXACA	119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	1	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE
20	OAXACA	120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	1	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	1	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN CARLOS YAUTEPEC
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	29	SANTIAGO QUIAVICUZAS	SANTIAGO QUIAVICUZAS
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	32	SANTO TOMÁS QUIERÍ	SANTO TOMÁS QUIERI
20	OAXACA	126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	1	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	SAN CRISTOBAL AMATLÁN
20	OAXACA	127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	1	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC
20	OAXACA	128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	1	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	1	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20	OAXACA	134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	13	CAMINO ZACATAL	CAMINO ZACATAL
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	1	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	17	SANTA FLORA	SANTA FLORA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	137	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	1	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ
20	OAXACA	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	36	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR (IZTACTEPEC DE LA MAR)
20	OAXACA	143	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	1	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	SAN FRANCISCO IXHUATÁN
20	OAXACA	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
20	OAXACA	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	1	SAN FRANCISCO LOGUECHE	SAN FRANCISCO LOGUECHE
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	1	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	4	GUADALUPE NOGALES	GUADALUPE NOGALES
20	OAXACA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	1	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
20	OAXACA	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	1	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20	OAXACA	163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	3	PLAN DE GUADALUPE	SAN JERÓNIMO TECÓATL
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	1	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	2	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	3	CERRO CLARÍN	CERRO CLARÍN, SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	1	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	9	CERRO CENTRAL	CERRO CENTRAL
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	13	PUERTO BUENAVISTA	PUERTO BUENA VISTA
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	7	SANTA CATARINA OCOTLÁN	SANTA CATARINA OCOTLÁN
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	1	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	7	SAN JOSÉ DEL CHILAR	SAN JOSÉ DEL CHILAR
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	1	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZÓSPAM	1	SAN JUAN COATZÓSPAM	SAN JUAN COATZÓSPAM
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	1	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	5	SANTA MARÍA NUTÍO	SANTA MARÍA NUTÍO
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	1	SAN JUAN COTZOCÓN	SAN JUAN COTZOCÓN
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	11	JALTEPEC DE CANDYOOC	JALTEPEC DE CANDAYOC
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	13	MARÍA LOMBARDO DE CASO	MARÍA LOMBARDO DE CASO
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	18	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	SAN JUAN OTZOLOTEPEC
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	22	SANTA MARÍA PUXMETACÁN	SANTA MARÍA PUXMETACÁN
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	1	SAN JUAN GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	9	ENCINAL COLORADO	ENCINAL COLORADO
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	14	PASO REAL DE SARABIA	PASO REAL SARABIA
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	15	PIEDRA BLANCA	PIEDRA BLANCA
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	23	EL ZACATAL	EL ZACATAL
20	OAXACA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	1	SAN JUAN JUQUILA MIXES	SAN JUAN JUQUILA MIXES
20	OAXACA	201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	1	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	9	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	25	SANTIAGO JALAHUI	SANTIAGO JALAHUI
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLÁN	6	LA MIXTEQUITA	LA MIXTEQUITA
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC	1	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08	SAN JUAN MIXTEPEC
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC	6	LOS TEJOCOTES	SAN JUAN MIXTEPEC
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	1	SAN JUAN ÑUMÍ	SAN JUAN ÑUMI
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	8	SAN PEDRO ÑUMÍ	SAN PEDRO ÑUMI
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	9	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA
20	OAXACA	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	1	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SAN JUAN OZOLOTEPEC
20	OAXACA	213	SAN JUAN QUIAHIJE	2	CIENEGUILLA	CIENEGUILLA
20	OAXACA	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	1	SAN JUAN QUIOTEPEC	SAN JUAN QUIOTEPEC
20	OAXACA	216	SAN JUAN TABAÁ	1	SAN JUAN TABAÁ	SAN JUAN TABAÁ
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	1	SAN JUAN TAMAZOLA	SAN JUAN TAMAZOLA
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	5	SAN JUAN MONTE FLOR	SAN JUAN MONTE FLOR
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	7	SAN MIGUEL TETEPÉLCINGO	SAN MIGUEL TETEPÉLCINGO
20	OAXACA	228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	1	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	1	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	SAN LORENZO TEXMELÚCAN
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	2	EL ARADOR	SAN LORENZO TEXMELÚCAN
20	OAXACA	230	SAN LORENZO VICTORIA	3	SAN JERÓNIMO NUCHITA	SAN JERÓNIMO NUCHITA
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	1	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	31	LOMA DE PIEDRA	LOMA DE PIEDRA
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	51	SAN JOSÉ LAGUNAS	SAN JOSÉ LAGUNAS
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	1	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	2	AGUA DE NIÑO	AGUA DE NIÑO
20	OAXACA	235	SAN LUIS AMATLÁN	1	SAN LUIS AMATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN
20	OAXACA	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	1	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
20	OAXACA	242	SAN MARTÍN PERAS	1	SAN MARTÍN PERAS	SAN MARTÍN PERAS
20	OAXACA	242	SAN MARTÍN PERAS	38	SAN MARCOS DE LA FLOR	SAN MARCOS DE LA FLOR
20	OAXACA	245	SAN MARTÍN ZACATEPEC	1	SAN MARTÍN ZACATEPEC	SAN MARTÍN ZACATEPEC
20	OAXACA	247	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	1	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ
20	OAXACA	252	SAN MATEO PEÑASCO	1	SAN MATEO PEÑASCO	SAN MATEO PEÑASCO
20	OAXACA	252	SAN MATEO PEÑASCO	2	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO
20	OAXACA	254	SAN MATEO RÍO HONDO	1	SAN MATEO RÍO HONDO	SAN MATEO RÍO HONDO
20	OAXACA	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	1	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN
20	OAXACA	261	SAN MIGUEL AMATITLÁN	1	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN MIGUEL AMATITLÁN
20	OAXACA	262	SAN MIGUEL AMATLÁN	2	CUAJIMOLOYAS	SAN ANTONIO CUAJIMOLOYAS
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	1	SAN MIGUEL CHICAHUA	SAN MIGUEL CHICAHUA
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2	EL FORTÍN ALTO	EL FORTÍN ALTO
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	35	BENITO JUÁREZ (EL TRÉBOL)	SAN MIGUEL CHIMALAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	1	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MIGUEL EL GRANDE
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	9	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
20	OAXACA	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	1	SAN MIGUEL HUAUTLA	SAN MIGUEL HUAUTLA
20	OAXACA	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	1	SAN MIGUEL MIXTEPEC	SAN MIGEL MIXTEPEC
20	OAXACA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	1	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
20	OAXACA	273	SAN MIGUEL PERAS	1	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS
20	OAXACA	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1	SAN MIGUEL PIEDRAS	SAN MIGUEL PIEDRAS
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	5	CABEZA DE TIGRE	CABEZA DE TIGRE
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	17	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC (ISLA SOYALTEPEC)	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	18	ISLA DE MÁLZAGA	ISLA DE MÁLZAGA
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	28	NUEVO PESCADITO DE ENMEDIO	NUEVO PESCADITO DE ENMEDIO
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	38	BENITO JUÁREZ II (SAN MARTÍN)	BENITO JUÁREZ II
20	OAXACA	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	1	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
20	OAXACA	280	VILLA TALEA DE CASTRO	1	VILLA TALEA DE CASTRO	VILLA TALEA DE CASTRO
20	OAXACA	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	1	SAN PABLO CUATRO VENADOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS
20	OAXACA	296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	1	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
20	OAXACA	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	1	SAN PABLO TIJALTEPEC	SAN PABLO TIJALTEPEC
20	OAXACA	300	SAN PEDRO AMUZGOS	1	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS
20	OAXACA	303	SAN PEDRO CAJONOS	1	SAN PEDRO CAJONOS	SAN PEDRO CAJONOS
20	OAXACA	306	SAN PEDRO EL ALTO	1	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	1	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	1	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN PEDRO IXCATLÁN
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	9	CERRO QUEMADO	SAN ANDRÉS CERRO QUEMADO
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	13	SAN FELIPE TÍLPAM	SAN FELIPE TÍLPAM
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	1	SAN PEDRO JICAYÁN	SAN PEDRO JICAYÁN
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	3	CHUPARROSA	LA CHUPARROSA
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	4	SAN JUAN JICAYÁN	SAN JUAN JICAYÁN
20	OAXACA	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC
20	OAXACA	317	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	1	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
20	OAXACA	321	SAN PEDRO NOPALA	1	SAN PEDRO NOPALA	SAN PEDRO NOPALA
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	82	EL VIGÍA	EL VIGÍA
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	223	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	1	SAN PEDRO QUIATONI	SAN PEDRO QUIATONI
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	39	LA SOLEDAD SALINAS	LA SOLEDAD SALINAS
20	OAXACA	326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	1	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	SAN PEDRO SOCHIAPAM
20	OAXACA	331	SAN PEDRO TIDAÁ	1	SAN PEDRO TIDAÁ	SAN PEDRO TIDAÁ
20	OAXACA	335	SAN PEDRO YANERI	1	SAN PEDRO YANERI	SAN PEDRO YANERI
20	OAXACA	336	SAN PEDRO YÓLOX	1	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	1	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	3	CERRO PELÓN	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	4	EL DURAZNAL	EL DURAZNAL
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	1	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	22	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC
20	OAXACA	365	SANTA CATARINA LACHATAO	3	LATUVI	LATUVI
20	OAXACA	366	SANTA CATARINA LOXICHA	1	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA
20	OAXACA	370	SANTA CATARINA TAYATA	1	SANTA CATARINA TAYATA	SANTA CATARINA TAYATA
20	OAXACA	371	SANTA CATARINA TICUÁ	1	SANTA CATARINA TICUÁ	SANTA CATARINA TICUÁ
20	OAXACA	372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	1	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	SANTA CATARINA YOSONOTÚ
20	OAXACA	373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	CENTRO SANTA CRUZ ITUNDUJIA
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	5	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
20	OAXACA	379	SANTA CRUZ NUNDACO	1	SANTA CRUZ NUNDACO	SANTA CRUZ NUNDACO
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	1	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	EL CENTRO SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	5	EL CARRIZAL	EL CARRIZAL
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	20	SAN PEDRO DEL RÍO	SAN PEDRO DEL RÍO
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	72	LLANO VÍBORA	LLANO VÍBORA
20	OAXACA	391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	1	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN
20	OAXACA	391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	4	LA CHINILLA	SAN MARCOS LA CHINILLA
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	1	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	SANTA LUCÍA MONTEVERDE
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	6	SAN SEBASTIÁN NOPALERA	SAN SEBASTIÁN NOPALERA
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	7	SANTA MARÍA OCOTLÁN	SANTA LUCÍA MONTEVERDE
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	8	YUTECOSO CUAUHTÉMOC	YUTECOSO CUAUHTÉMOC
20	OAXACA	394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	1	SANTA MARÍA ALOTEPEC	SANTA MARÍA ALOTEPEC
20	OAXACA	395	SANTA MARÍA APAZCO	1	SANTA MARÍA APAZCO	SANTA MARÍA APAZCO
20	OAXACA	396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	2	LLANO DE AGUA	LLANO DE AGUA
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	23	SAN PEDRO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	25	SANTA MARÍA CUQUILA	SANTA MARIA CUQUILA
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	83	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
20	OAXACA	401	SANTA MARÍA COLOTEPEC	75	JUAN DIEGO	JUAN DIEGO
20	OAXACA	405	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	1	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	1	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	50	BARRANCA SECA	BARRANCA SECA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	61	RÍO SAPO	RIO SAPO
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	64	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
20	OAXACA	407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	1	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SANTA MARÍA CHIMALAPA
20	OAXACA	410	SANTA MARÍA ECATEPEC	1	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ECATEPEC
20	OAXACA	410	SANTA MARÍA ECATEPEC	7	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLÁN	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN
20	OAXACA	412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	1	SANTA MARÍA GUIENAGATI	SANTA MARÍA GUIENAGATI
20	OAXACA	413	SANTA MARÍA HUATULCO	5	ARROYO SÚCHIL	ARROYO XUCHITL
20	OAXACA	415	SANTA MARÍA IPALAPA	1	SANTA MARÍA IPALAPA	SANTA MARÍA IPALAPA
20	OAXACA	417	SANTA MARÍA JACATEPEC	14	NUEVO MÁLZAGA	NUEVO MÁLZAGA
20	OAXACA	420	SANTA MARÍA LACHIXÍO	1	SANTA MARÍA LACHIXÍO	SANTA MARÍA LACHIXÍO
20	OAXACA	422	SANTA MARÍA NATIVITAS	1	SANTA MARÍA NATIVITAS	SANTA MARÍA NATIVITAS
20	OAXACA	425	SANTA MARÍA PÁPALO	1	SANTA MARÍA PÁPALO	SANTA MARÍA PÁPALO
20	OAXACA	426	SANTA MARÍA PEÑOLES	1	SANTA MARÍA PEÑOLES	SANTA MARÍA PEÑOLES
20	OAXACA	426	SANTA MARÍA PEÑOLES	4	SAN MATEO TEPANTEPEC	SAN MATEO TEPANTEPEC
20	OAXACA	428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	1	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	SANTA MARÍA QUIEGOLANI
20	OAXACA	432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	1	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA
20	OAXACA	434	SANTA MARÍA TEPOXCO	1	SANTA MARÍA TEPOXCO	SANTA MARÍA TEPOXCO
20	OAXACA	435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	1	SANTA MARÍA TEPANTLALI	SANTA MARÍA TEPANTLALI
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	1	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	2	FLORES	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	6	TEJAS	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	1	SANTA MARÍA TLALIXTAC	SANTA MARÍA TLALIXTAC
20	OAXACA	438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	2	TLALIXTAC VIEJO	TLALIXTAC VIEJO
20	OAXACA	439	SANTA MARÍA TONAMECA	24	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	SANTIAGO CHAZUMBA
20	OAXACA	440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	1	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	1	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC
20	OAXACA	445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	1	SANTA MARÍA YOSOYÚA	SANTA MARÍA YOSOYÚA
20	OAXACA	446	SANTA MARÍA YUCUHITI	1	SANTA MARÍA YUCUHITI	SANTA MARÍA YUCUHITI
20	OAXACA	447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	1	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC
20	OAXACA	447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	2	AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	1	SANTIAGO AMOLTEPEC	YUKUNAMA
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	5	EL COCAL	EL COCAL
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	12	EL MAMEY	EL MAMEY
20	OAXACA	451	SANTIAGO APOALA	1	SANTIAGO APOALA	SANTIAGO APOALA
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	1	SANTIAGO ATITLÁN	SANTIAGO ATITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	2	ESTANCIA DE MORELOS	ESTANCIA DE MORELOS
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	4	EL RODEO	EL RODEO
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLÁN	1	SANTIAGO CAMOTLÁN	SANTIAGO CAMOTLÁN
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLÁN	3	ASUNCIÓN LACHIXILA	ASUNCIÓN LACHIXILA
20	OAXACA	458	SANTIAGO COMALTEPEC	1	SANTIAGO COMALTEPEC	SANTIAGO COMALTEPEC
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	1	SANTIAGO CHAZUMBA	SANTIAGO CHAZUMBA
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	9	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOÁPAM	1	SANTIAGO CHOÁPAM	SANTIAGO CHOÁPAM
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOÁPAM	5	SAN JUAN TEOTALCINGO	SAN JUAN TEOTALCINGO
20	OAXACA	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	1	SANTIAGO HUAUCLILLA	SANTIAGO HUAUCLILLA
20	OAXACA	464	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	1	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS
20	OAXACA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	1	SANTIAGO IXCUINTEPEC	SANTIAGO IXCUINTEPEC
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	1	SANTIAGO IXTAYUTLA	SANTIAGO IXTAYUTLA
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	19	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	18	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	SAN JOSÉ DE LAS FLORES
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	2	LA ALICIA	LA ALICIA
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	8	SAN MIGUEL LACHIXOLA	SAN MIGUEL LACHIXOLA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	9	CONCEPCIÓN CARRIZAL	CONCEPCIÓN CARRIZAL
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	21	EL RASTROJO	EL RASTROJO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	25	LA SABANA	LA SABANA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	29	SAN JUAN COPALA	SAN JUAN COPALA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	30	SAN JUAN PIÑAS	SAN JUAN PIÑAS
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	32	SAN MIGUEL CUEVAS	SAN MIGUEL CUEVAS
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	33	SAN PEDRO CHAYUCO	SAN PEDRO CHAYUCO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	36	SANTA MARÍA YUCUNICOCO	SANTA MARÍA YUCUNICOCO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	41	TILAPA	GUADALUPE TILAPA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	43	YOSOYUXI COPALA	YOSOYUXI
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	105	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	1	SANTIAGO LACHIGUIRI	SANTIAGO LACHIGUIRI
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	2	GUIGOVELAGA	GUIGOVELAGA
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	33	SANTO DOMINGO LACHIGUIRI II	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	471	SANTIAGO LALOPA	1	SANTIAGO LALOPA	SANTIAGO LALOPA
20	OAXACA	473	SANTIAGO LAXOPA	3	SANTA CATARINA YAHUÍO	SANTA CATARINA YAHUÍO
20	OAXACA	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	3	SAN FRANCISCO EL MAGUEY	SAN FRANCISCO EL MAGUEY
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	1	SANTIAGO NACALTEPEC	SANTIAGO NACALTEPEC
20	OAXACA	480	SANTIAGO NUNDICHE	1	SANTIAGO NUNDICHE	SANTIAGO NUNDICHE
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOÓ	1	SANTIAGO NUYOÓ	SANTIAGO NUYOÓ

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOÓ	8	YUCUNINO DE GUERRERO	YUCUNINO DE GUERRERO
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
20	OAXACA	485	SANTIAGO TAPEXTLA	1	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	1	SANTIAGO TETEPEC	SANTIAGO TETEPEC
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	7	OCOTLÁN DE JUÁREZ	OCOTLÁN DE JUÁREZ
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	1	SANTIAGO TEXTITLÁN	SANTIAGO XOCHILTEPEC
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	7	RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC	RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	9	SANTIAGO SOCHILTEPEC	SANTIAGO XOCHILTEPEC
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	1	SANTIAGO TILANTONGO	SANTIAGO TILANTONGO
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	7	GUADALUPE HIDALGO	GUADALUPE HIDALGO
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	1	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	3	EL GACHUPÍN	EL GACHUPIN
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	4	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	66	SANTIAGO HUAXOLOTIPEC	SANTIAGO HUAXOLOTIPEC
20	OAXACA	495	SANTIAGO XANICA	1	SANTIAGO XANICA	SANTIAGO XANICA
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUÍ	1	SANTIAGO XIACUÍ	SANTIAGO XIACUÍ
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUÍ	4	TRINIDAD IXTLÁN	LA TRINIDAD IXTLÁN
20	OAXACA	498	SANTIAGO YAVEO	10	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDÚA	4	CAÑADA DE GALICIA	SANTIAGO YOSONDÚA
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDÚA	6	IMPERIO	SANTIAGO YOSONDÚA
20	OAXACA	502	SANTIAGO ZACATEPEC	1	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC MIXE
20	OAXACA	502	SANTIAGO ZACATEPEC	3	SAN JUAN METALTEPEC	SAN JUAN METALTEPEC
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	2	LA BLANCA	LA BLANCA
20	OAXACA	507	SANTO DOMINGO ARMENTA	1	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA
20	OAXACA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	1	SANTO DOMINGO DE MORELOS	LOS TAMARINDOS
20	OAXACA	510	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	1	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SANTO DOMINGO IXCATLÁN
20	OAXACA	511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	1	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SANTO DOMINGO NUXAÁ
20	OAXACA	511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	2	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	3	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	19	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	49	SAN JOSÉ EL PARAÍSO	SAN JOSÉ EL PARAÍSO
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	114	SANTA MARÍA NATIVITAS COATLÁN	SANTA MARÍA NATIVITAS COATLÁN
20	OAXACA	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	1	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	1	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	5	LLANO CRUCERO	LLANO CRUCERO
20	OAXACA	523	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	1	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	1	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	18	SANTA LUCÍA TEOTEPEC	SANTA LUCÍA TEOTEPEC
20	OAXACA	527	SANTOS REYES PÁPALO	1	SANTOS REYES PÁPALO	SANTOS REYES PÁPALO
20	OAXACA	529	SANTOS REYES YUCUNÁ	1	SANTOS REYES YUCUNÁ	SANTOS REYES YUCUNÁ
20	OAXACA	532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	1	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	SANTO TOMÁS OCOTEPEC
20	OAXACA	534	SAN VICENTE COATLÁN	1	SAN VICENTE COATLÁN	SAN VICENTE COATLÁN
20	OAXACA	535	SAN VICENTE LACHIXÍO	1	SAN VICENTE LACHIXÍO	SAN VICENTE LACHIXÍO
20	OAXACA	537	SILACAYOÁPAM	7	SAN ANDRÉS MONTAÑA	SAN ANDRÉS MONTAÑA
20	OAXACA	540	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	1	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	1	TANETZE DE ZARAGOZA	TANETZE DE ZARAGOZA
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	2	SANTA MARÍA YAVICHE	SANTA MARÍA YAVICHE
20	OAXACA	546	TEOTITLÁN DEL VALLE	1	TEOTITLÁN DEL VALLE	TEOTITLAN DEL VALLE
20	OAXACA	547	TEOTONGO	1	TEOTONGO	TEOTONGO
20	OAXACA	548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	1	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	11	SAN JUAN DIQUIYÚ	SAN JUAN DIQUIYÚ
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	17	YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ	YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	18	YUCUQUIMI DE OCAMPO	YUCUQUIMI DE OCAMPO
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	6	SANTA MARÍA HUIITEPEC	SANTA MARÍA HUIITEPEC
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	8	SANTA MARÍA TILTEPEC	SANTA MARÍA TILTEPEC
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	3	ARROYO DE BANCO	ARROYO DE BANCO
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	29	SAN FELIPE DE LEÓN	SAN FELIPE DE LEÓN
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	42	LOMA SAN RAFAEL	LOMA SAN RAFAEL
20	OAXACA	562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	1	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
20	OAXACA	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1	YUTANDUCHI DE GUERRERO	YUTANDUCHI DE GUERRERO
20	OAXACA	566	SAN MATEO YUCUTINDOO	1	ZAPOTITLÁN DEL RÍO	ZAPOTITLÁN DEL RÍO
20	OAXACA	566	SAN MATEO YUCUTINDOO	9	SAN MATEO YUCUTINDOO	SAN MATEO YUCUTINDOO
20	OAXACA	568	ZAPOTITLÁN PALMAS	1	ZAPOTITLÁN PALMAS	ZAPOTITLÁN PALMAS
20	OAXACA	569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	1	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	SANTA INES DE ZARAGOZA
21	PUEBLA	6	AHUACATLÁN	8	XOCHICUAUTLA	XOCHICUAUTLA
21	PUEBLA	10	AJALPAN	2	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
21	PUEBLA	10	AJALPAN	19	VISTA HERMOSA ZAYULAPA	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA
21	PUEBLA	10	AJALPAN	45	COXOLICO	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA
21	PUEBLA	14	AMIXTLÁN	5	MIRASOL	MIRASOL
21	PUEBLA	17	ATEMPAN	4	CALA SUR	CALA SUR
21	PUEBLA	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	15	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)
21	PUEBLA	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	16	SAN ANTONIO METZONAPA	SAN ANTONIO METZONAPA
21	PUEBLA	28	CAMOCUAUTLA	1	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA
21	PUEBLA	36	COYOMEAPAN	1	SANTA MARÍA COYOMEAPAN	SANTA MARIA COYOMEAPAN
21	PUEBLA	36	COYOMEAPAN	9	SAN JUAN CUAUTLA	SAN JUAN CUAUTLA
21	PUEBLA	39	CUAUTEMPAN	4	IXTOLCO DE MORELOS	IXTOLCO DE MORELOS
21	PUEBLA	42	CUAYUCA DE ANDRADE	1	SAN PEDRO CUAYUCA	PUEBLO
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	24	TEPETZINTÁN	TEPETZINTAN
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	39	ZACATIPAN	ZACATIPAN
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	146	TEPETITÁN REYESHOGPAN DE HIDALGO	TEPETITAN REYESHOGPAN
21	PUEBLA	49	CHICONCUAUTLA	1	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA
21	PUEBLA	50	CHICHQUILA	3	JESÚS MARÍA ACATLA	JESÚS MARÍA ACATLA
21	PUEBLA	54	CHIGNAUTLA	1	CHIGNAUTLA	COLONIA AZTECA
21	PUEBLA	54	CHIGNAUTLA	9	LOS PARAJES (ZOMPANATENO)	LOS PARAJES
21	PUEBLA	58	CHILCHOTLA	16	LA TRINIDAD	LA TRINIDAD
21	PUEBLA	58	CHILCHOTLA	46	RAFAEL J. GARCÍA	SANTA CRUZ
21	PUEBLA	64	FRANCISCO Z. MENA	3	LAS BALSAS	LAS BALSAS
21	PUEBLA	68	HERMENEGILDO GALEANA	2	COYAY	COYAY
21	PUEBLA	70	HUATLATLAUCA	9	QUETZALAPA (SAN BALTAZAR QUETZALAPA)	SAN BALTAZAR QUETZALAPA
21	PUEBLA	70	HUATLATLAUCA	14	SAN PABLO ZOYATITLANAPAN	SAN PABLO ZOYATITLANAPAN
21	PUEBLA	71	HUAUCHINANGO	39	XILOCUAUTLA	XILOCUAUTLA
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	6	LIPUNTAHUACA	LIPUNTAHUACA
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	8	PUTAXCAT	PUTAXCAT
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	10	PUTLUNICHUCHUT (VISTA HERMOSA)	PUTLUNICHUCHUT
21	PUEBLA	75	HUEYAPAN	1	HUEYAPAN	HUEYAPAN
21	PUEBLA	76	HUEYTAMALCO	11	AYAHUALO	AYAHUALO
21	PUEBLA	76	HUEYTAMALCO	94	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
21	PUEBLA	77	HUEYTLALPAN	1	HUEYTLALPAN	HUEYTLALPAN
21	PUEBLA	78	HUITZILAN DE SERDÁN	5	SAN MIGUEL DEL PROGRESO	SAN MIGUEL DEL PROGRESO
21	PUEBLA	78	HUITZILAN DE SERDÁN	6	TOTUTLA	TOTUTLA
21	PUEBLA	80	ATLEQUIZAYAN	1	ATLEQUIZAYAN	ATLEQUIZAYAN
21	PUEBLA	83	IXTACAMAXTITLÁN	38	TENTZONCUAHUIGTIC	TENTZONCUAHUIGTIC
21	PUEBLA	83	IXTACAMAXTITLÁN	56	ZARAGOZA	ZARAGOZA
21	PUEBLA	88	JONOTLA	2	ECATLÁN (SANTIAGO ECATLÁN)	SANTIAGO ECATLÁN
21	PUEBLA	94	LIBRES	12	LAS CHAPAS	LAS CHAPAS
21	PUEBLA	94	LIBRES	14	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
21	PUEBLA	100	NAUPAN	1	NAUPAN	HUEYNAUPAN
21	PUEBLA	107	OLINTLA	8	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	1	PANTEPEC	PANTEPEC
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	16	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	28	EL TERRERO	EL TERRERO
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	5	EL ROSARIO MICALTEPEC	PUEBLO
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLÁN	1	QUIMIXTLÁN	QUIMIXTLÁN
21	PUEBLA	127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	1	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN
21	PUEBLA	127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	2	GABINO BARREDA	GABINO BARREDA
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	6	SAN MARTÍN MAZATEOPAN	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ
21	PUEBLA	147	SANTA INÉS AHUATEMPAN	5	TIERRA NUEVA	TIERRA NUEVA
21	PUEBLA	156	TEHUACÁN	22	SANTA ANA TELOXTOC	SANTA ANA TELOXTOC
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	19	TENAMPULCO VIEJO	TENAMPULCO VIEJO
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	1	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	10	TLAMANCA DE HERNÁNDEZ	TLAMANCA DE HERNÁNDEZ
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	4	ALMOLONGA (TODOS SANTOS)	TODOS SANTOS ALMOLONGA
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	14	SAN FELIPE OTLALTEPEC	SAN FELIPE OTLALTEPEC
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	11	OMETÉPETL	OMETÉPETL
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	24	TONALAPA	TONALAPA
21	PUEBLA	174	TEZIUTLÁN	16	SAN JUAN ACATENO	SAN JUAN ACATENO
21	PUEBLA	183	TLAOLA	5	CAXAPOTLA	CAXAPOTLA
21	PUEBLA	183	TLAOLA	22	XALTEPUXTLA	XALTEPUXTLA
21	PUEBLA	184	TLAPACOYA	2	AHUACATLAYA	AHUACATLAYA
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	9	CUACUALAXTLA	CUACUALAXTLA
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	16	GÓMEZ ORIENTE	GÓMEZ ORIENTE
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	37	TZINACANTEPEC	TZINACANTEPEC
21	PUEBLA	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	6	RICARDO FLORES MAGÓN	RICARDO FLORES MAGÓN
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	14	TELPATLÁN	TELPATLÁN
21	PUEBLA	196	XAYACATLÁN DE BRAVO	1	XAYACATLÁN DE BRAVO	XAYACATLÁN DE BRAVO
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	1	CINCO DE MAYO	CINCO DE MAYO
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	3	CUAUXIMALOYAN	CUAUXIMALOYAN
21	PUEBLA	202	XOCHTLÁN DE VICENTE SUÁREZ	2	AMATITÁN	AMATITÁN
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	11	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
21	PUEBLA	208	ZACATLÁN	9	CUACUILA	CUACUILA
21	PUEBLA	208	ZACATLÁN	30	TEPEIXCO	TEPEIXCO
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLÁN	7	LOS REYES METZONTLA	LOS REYES METZONTLA
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLÁN	11	SAN PEDRO ATZUMBA	SAN PEDRO ATZUMBA
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	26	TENAMPULCO	TENAMPULCO
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	29	SAN ANDRÉS YAHUITLALPAN	SAN ANDRÉS YAHUITLALPAN
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	1	ZIHUATEUTLA	ZIHUATEUTLA
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	7	CUAUNEPIXCA (LA CUMBRE)	CUAUNEPIXCA
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	9	LA LAGUNA	LA LAGUNA
21	PUEBLA	216	ZOQUIAPAN	1	ZOQUIAPAN	ZOQUIAPAN
21	PUEBLA	217	ZOQUITLÁN	2	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	ZOQUITLÁN
21	PUEBLA	217	ZOQUITLÁN	4	COYOLAPA	ZOQUITLÁN
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	39	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	SAN ILDEFONSO TULTEPEC
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	47	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	SANTIAGO MEXQUITITLÁN, BARRIO 3°
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	62	CHITEJÉ DE GARABATO	CHITEJÉ DE GARABATO
22	QUERETARO	13	PEÑAMILLER	54	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	SAN MIGUEL PALMAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
22	QUERETARO	18	TOLIMÁN	9	CASA BLANCA	HIGUERAS
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	1	FELIPE CARRILLO PUERTO	CENTRO CEREMONIAL MAYA DE LA CRUZ PARLANTE
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	44	CHUNHUHUB	CHUNHUHUB
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	239	SEÑOR	SEÑOR
23	QUINTANA ROO	4	OTHÓN P. BLANCO	1	CHETUMAL	CHETUMAL
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	18	CANDELARIA	CANDELARIA
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	35	SABÁN	SABAN
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	61	GAVILANES	GAVILANES
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	636	JOSÉ MARÍA MORELOS	JOSE MARIA MORELOS
23	QUINTANA ROO	7	LÁZARO CÁRDENAS	1	KANTUNILKÍN	KANTUNILKÍN
24	SAN LUIS POTOSI	2	ALAQUINES	29	SAN JOSÉ DEL CORITO	SAN JOSÉ DEL CORITO
24	SAN LUIS POTOSI	2	ALAQUINES	60	COLONIA INDÍGENA (PASCUAL OSORIO ORTEGA)	COLONIA INDÍGENA
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	38	TAMÁPATZ	TAMAPATZ
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	41	TAMPEMOCHE	EJIDO TAMPEMOCHE
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	48	TANUTE	TAMPATE Y EUREKA
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	98	SAN ISIDRO	EJIDO TAMPAXAL
24	SAN LUIS POTOSI	10	CIUDAD DEL MAÍZ	260	EJIDO SAN JOSÉ	EJIDO SAN JOSÉ
24	SAN LUIS POTOSI	13	CIUDAD VALLES	593	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
24	SAN LUIS POTOSI	14	COXCATLÁN	40	COMUNIDAD CALMECAYO	CALMECAYO
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	4	HUICHIHUAYÁN	HUICHIHUAYAN
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	10	TANDZUMADZ	TANDZUMADZ
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	14	TATACUATLA	TATACUATLA
24	SAN LUIS POTOSI	23	RAYÓN	38	EL SABINITO	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	23	RAYÓN	49	VICENTE GUERRERO	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	26	SAN ANTONIO	2	CUÉCHOD	CUECHOD
24	SAN LUIS POTOSI	26	SAN ANTONIO	9	TANCHAHUIL	TANCHAHUIL
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	30	ESCUATITLA	ESCUATITLA
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	35	EL HUAYAL	EL HUAYAL
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	65	EL POTRERO	EL POTRERO
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	80	TEMPEXQUITITLA	TEMPEXQUITITLA
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	14	LAS LAGUNITAS	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	21	LA PARADA	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	32	SANTA MARÍA ACAPULCO	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	38	TANLÚ	TANLÚ

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
24	SAN LUIS POTOSI	36	TAMASOPO	41	LA PALMA (VILLA DE LA PALMA)	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	6	AHUEHUEYO	IXTEAMEL
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	41	GUAXCUACO	SANTIAGO CENTRO
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	53	MECATLÁN	MECATLAN
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	113	ZOQUITIPA	ZOQUITIPA
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	398	TLACHIQUILLACAPA	SANTIAGO CENTRO
24	SAN LUIS POTOSI	38	TAMPACÁN	5	EL CEDRAL	EL CEDRAL
24	SAN LUIS POTOSI	38	TAMPACÁN	46	LA SOLEDAD	LA SOLEDAD
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	19	C'OYOB TÚJUB	COYOBTUJUB
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	61	PAXQUID	PAXQUID
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	96	TENEXO	TENEXO
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	1	TANLAJÁS	TANLAJÁS
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	3	AGUALOJA	AGUALOJA
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	11	EJIDO LA CONCEPCIÓN	EJIDO LA CONCEPCIÓN
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	18	MALILIJA	MALILIJA
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	32	SAN NICOLÁS	EJIDO SAN NICOLÁS
24	SAN LUIS POTOSI	53	AXTLA DE TERRAZAS	31	JALPILLA	JALPILLA
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	24	IZTACAPA	EJIDO EL CRISTIANO
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	26	EL JOBO	IXTACAMEL
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	89	ZAPUYO	EJIDO EL CRISTIANO
24	SAN LUIS POTOSI	57	MATLAPA	19	NEXCUAYO	NEXCUAYO
25	SINALOA	1	AHOME	243	BOLSA DE TOSALIBAMPO UNO	SAN ISIDRO
25	SINALOA	1	AHOME	252	ZAPOTILLO UNO (ZAPOTILLO VIEJO)	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN
25	SINALOA	7	CHOIX	1	CHOIX	CHOIX HUITES
25	SINALOA	7	CHOIX	24	BACA	BACA
25	SINALOA	7	CHOIX	33	BAYMENA	BAYMENA
25	SINALOA	10	EL FUERTE	148	LA PALMA	CHARAY
25	SINALOA	10	EL FUERTE	195	TEHUECO	TEHUECO
25	SINALOA	10	EL FUERTE	200	TESILA	TEHUECO
25	SINALOA	17	SINALOA	899	LA PLAYITA DE CASILLAS	LA PLAYA
26	SONORA	3	ALAMOS	110	GUAJARAY	GUAJARAY
26	SONORA	3	ALAMOS	352	LOS ESTRADOS	LOS ESTRADOS
26	SONORA	3	ALAMOS	468	MOCHIBAMPO	MESA COLORADA
26	SONORA	3	ALAMOS	525	MESA COLORADA	MESA COLORADA
26	SONORA	12	BÁCUM	86	LOMA DE BÁCUM	DOMICILIO CONOCIDO LOMA DE BACUM
26	SONORA	18	CAJEME	329	LOMA DE GUAMÚCHIL	CÓCORIT - LOMA DE GUAMÚCHIL
26	SONORA	26	ETCHOJOA	19	BUAYSIACOBÉ	BUAYSIACOBÉ
26	SONORA	26	ETCHOJOA	45	JITONHUECA	SAN PEDRO VIEJO
26	SONORA	29	GUAYMAS	120	HUIRIBIS	HUIRIVIS
26	SONORA	29	GUAYMAS	195	PITAHAYA (BELEM)	BELEM PITAHAYA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
26	SONORA	29	GUAYMAS	202	PÓTAM	PÓTAM
26	SONORA	29	GUAYMAS	211	RAHUM	RAHÚM
26	SONORA	29	GUAYMAS	325	VÍCAM (SWITCH)	VÍCAM PUEBLO
26	SONORA	29	GUAYMAS	326	VÍCAM PUEBLO	VÍCAM PUEBLO
26	SONORA	29	GUAYMAS	415	CÁRDENAS	CÁRDENAS
26	SONORA	30	HERMOSILLO	136	PUNTA CHUECA	PUNTA CHUECA
26	SONORA	33	HUATABAMPO	17	LAS BOCAS	MASIACA
26	SONORA	33	HUATABAMPO	52	JÚPARE	JÚPARE
26	SONORA	42	NAVOJOA	79	MASIACA	MASIACA
26	SONORA	42	NAVOJOA	86	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	EL RECODO (COHUIRIMPO)
26	SONORA	42	NAVOJOA	101	ROSALES	PUEBLO VIEJO
26	SONORA	42	NAVOJOA	124	TESIA	TIERRA BLANCA (TESIA)
26	SONORA	47	PITQUITO	27	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	DESEMBOQUE DE LOS SERIS
26	SONORA	49	QUIRIEGO	352	LOS BAJÍOS (EJIDO LOS CONEJOS)	LOS BAJÍOS
26	SONORA	69	YÉCORA	34	EL KIPUR	EL KIPOR
26	SONORA	72	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	17	BAHÍA DE LOBOS	PÓTAM
27	TABASCO	3	CENTLA	35	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALLENDE
27	TABASCO	3	CENTLA	48	QUINTÍN ARÁUZ	POBLADO QUINTÍN ARÁUZ
27	TABASCO	4	CENTRO	183	TAMULTÉ DE LAS SABANAS	TAMULTÉ DE LAS SABANAS
27	TABASCO	11	JONUTA	19	MONTE GRANDE	MONTE GRANDE
27	TABASCO	12	MACUSPANA	211	EL MANGO	EL MANGO
27	TABASCO	13	NACAJUCA	14	GUAYTALPA	POBLADO GUAYTALPA
27	TABASCO	13	NACAJUCA	20	OXIACAQUE	OXIACAQUE
27	TABASCO	13	NACAJUCA	41	GUATACALCA	CONGREGACIÓN GUATACALCA
27	TABASCO	15	TACOTALPA	41	OXOLOTÁN	OXOLOTÁN
27	TABASCO	15	TACOTALPA	53	PUXCATÁN	PUXCATÁN
27	TABASCO	15	TACOTALPA	56	LA RAYA ZARAGOZA	LA RAYA ZARAGOZA
27	TABASCO	17	TENOSIQUE	96	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALLENDE
30	VERACRUZ	3	ACAYUCAN	8	COLONIA HIDALGO	COLONIA HIDALGO
30	VERACRUZ	19	ASTACINGA	1	ASTACINGA	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, ASTACINGA, VERACRUZ
30	VERACRUZ	20	ATLAHUILCO	1	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO
30	VERACRUZ	27	BENITO JUÁREZ	34	LA REFORMA	LA REFORMA
30	VERACRUZ	33	CAZONES DE HERRERA	27	RANCHO NUEVO	RANCHO NUEVO
30	VERACRUZ	40	COATZINTLA	15	PALMA SOLA	PALMA SOLA
30	VERACRUZ	50	COXQUIHUI	1	COXQUIHUI	COXQUIHUI
30	VERACRUZ	50	COXQUIHUI	12	SABANAS DE XALOSTOC	SABANAS DE XALOSTOC
30	VERACRUZ	51	COYUTLA	6	CHICUALOQUE	CHICUALOQUE
30	VERACRUZ	55	CHALMA	8	AQUIXCUATITLA	AQUIXCUATITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	12	ALAHUALTITLA	ALAHUALTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	33	CUATECÓMITL BUENAVISTA	CUATECOMETL BUENA VISTA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	34	CUATZAPOTITLA	CUATZAPOTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	60	JAGÜEY	EL JAGÜEY
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	85	POSTECTITLA	POSTECTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	93	SOLTEPEC	SOLTEPEC
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	102	TEPECXITLA	TEPECXITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	110	TLANEMPA COMÚN	TLANEMPA COMÚN
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	1	ESPINAL	ESPINAL

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	21	POZA LARGA MIRADORES	POZA LARGA MIRADORES
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	34	ARENAL	ARENAL
30	VERACRUZ	72	HUAYACOCOTLA	40	ZONZONAPA	ZONZONAPA
30	VERACRUZ	73	HUEYAPAN DE OCAMPO	29	LOMA DE SOGOTEGOYO	LOMA DE SOGOTEGOYO
30	VERACRUZ	73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43	SANTA ROSA LOMA LARGA	UNIDAD INDÍGENA GENERAL EMILIANO ZAPATA
30	VERACRUZ	76	ILAMATLÁN	5	COACOACO	COACOACO
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	1	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLAN DE MADERO
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	31	EL LIMÓN	EL LIMÓN
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	89	TERRERO COLATLÁN	TERRERO COLATLAN
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	102	GENERAL FELIPE ÁNGELES	GENERAL FELIPE ANGEL
30	VERACRUZ	98	MAGDALENA	1	MAGDALENA	MAGDALENA
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	8	HUAZUNTLÁN	HUAZUNTLAN
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	1	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	1	PAJAPAN	PAJAPAN
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	12	ARROYO GRANDE NÚMERO DOS	ARROYO GRANDE NÚMERO DOS
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	43	LA GRANDEZA	LA GRANDEZA
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	61	MORGADAL PARTE ALTA 2	MORGADAL PARTE ALTA 2
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	84	POZA LARGA	POZA LARGA
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	87	PUEBLILLO	PUEBLILLO
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	127	EL VOLADOR	EL VOLADOR
30	VERACRUZ	137	LOS REYES	1	LOS REYES	LOS REYES
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMÁN	1	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	2	ACULTZINAPA	ACULTZINAPA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	5	ATZOMPA	ATZOMPA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	6	HUITZILA	HUITZILA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	15	MONTERREY	MONTERREY
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	1	SOTEAPAN	SOTEAPAN
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	5	BUENA VISTA	BUENA VISTA
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	24	XILOXÚCHITL	XILOZUCHITL
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	102	LA ESTANZUELA	CONGREGACIÓN AQUICHE
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	167	PALMA ALTA	CONGREGACIÓN CHIJOLAR
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	1	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	2	ACHICHIPICO	ACHICHIPICO
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	10	XOPILAPA	XOPILAPA
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	9	POXCAUTLA	POXCAUTLA
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	14	ATLAJCO	ATLAJCO
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	21	TOLAPA	BARRIO TOLAPA
30	VERACRUZ	171	TEXHUACÁN	1	TEXHUACÁN	TEXHUACAN
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	48	VILLA NUEVA (PRIMERA MANZANA)	VILLA NUEVA PRIMERA MANZANA
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	74	UNIÓN Y PROGRESO (VILLA NUEVA)	UNIÓN Y PROGRESO
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	76	XONOTLA	XONOTLA
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	11	EL NARANJAL	EL NARANJAL
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPA	1	TLAQUILPA	TLAQUILPA
30	VERACRUZ	195	XOXOCOTLA	1	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	11	COMALAPA	COMALAPA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	15	CHICOMAPA	CHICOMAPA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	36	REAL DEL MONTE	REAL DEL MONTE
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	39	TEMAXCALAPA	TEMAXCALAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	48	TLANECPAQUILA	TLANECPAQUILA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	52	TOTOLACATLA	TOTOLACATLA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	53	XOCHIOJCA	XOCHIOJCA
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	1	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	1	TATAHUICAPAN	TATAHUICAPAN
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	26	PIEDRA LABRADA	PIEDRA LABRADA
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	1	POBLADO 10	LA CHINANTLA POBLADO 10
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	35	LAS CAROLINAS (POBLADO NUEVE)	LAS CAROLINAS (POBLADO NUEVE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	49	HELIO GARCÍA ALFARO (POBLADO ONCE)	CONGREGACIÓN HELIO GARCÍA ALFARO (POBLADO ONCE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	70	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	85	LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA)	CONGREGACIÓN LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	103	NUEVO CANTÓN (POBLADO SIETE)	CONGREGACIÓN NUEVO CANTÓN (POBLADO SIETE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	131	RÍO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)	RÍO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	136	SATURNINO CEDILLO (POBLADO UNO)	SATURNINO CEDILLO (POBLADO UNO)
31	YUCATAN	17	CHANKOM	1	CHANKOM	CHANKOM
31	YUCATAN	17	CHANKOM	15	XKALAKDZONOT	XKALAKDZONOT
31	YUCATAN	18	CHAPAB	3	CITINCABCHÉN	CITINCABCHEN
31	YUCATAN	19	CHEMAX	1	CHEMAX	
31	YUCATAN	19	CHEMAX	54	SISBICHÉN	SISBICHEN
31	YUCATAN	21	CHICHIMILÁ	22	CHAN X-CAIL	CHAN X-CAIL
31	YUCATAN	22	CHIKINDZONOT	1	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT
31	YUCATAN	32	ESPITA	4	NACUCHÉ	NACUCHÉ
31	YUCATAN	33	HALACHÓ	2	CEPEDA	CEPEDA
31	YUCATAN	42	KANTUNIL	2	HOLCÁ	HOLCA
31	YUCATAN	48	MAXCANÚ	1	MAXCANÚ	MAXCANÚ
31	YUCATAN	49	MAYAPÁN	1	MAYAPÁN	MAYAPÁN
31	YUCATAN	56	OXKUTZCAB	13	XOHUAYÁN	XOHUAYÁN
31	YUCATAN	56	OXKUTZCAB	14	XUL	XUL
31	YUCATAN	58	PETO	7	DZONOTCHEL	DZONOTCHEL
31	YUCATAN	62	SACALUM	2	SAN ANTONIO SODZIL	SAN ANTONIO SODZIL
31	YUCATAN	63	SAMAHIL	1	SAMAHIL	SAMAHIL
31	YUCATAN	73	TAHDZIÚ	1	TAHDZIÚ	TAHDZIÚ
31	YUCATAN	79	TEKAX	2	BECANCHÉN	BECANCHEN
31	YUCATAN	79	TEKAX	11	KINIL	KINIL
31	YUCATAN	79	TEKAX	33	TICUM	TICUM
31	YUCATAN	79	TEKAX	85	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
31	YUCATAN	85	TEMOZÓN	21	HUNUKÚ	HUNUKU
31	YUCATAN	85	TEMOZÓN	285	YOKDZONOT PRESENTADO	YOKDZONOT PRESENTADO
31	YUCATAN	89	TICUL	7	PUSTUNICH	PUSTUNICH
31	YUCATAN	91	TINUM	12	X-CALAKOOP	X-CALACOOP
31	YUCATAN	92	TIXCACALCUPUL	1	TIXCACALCUPUL	TIXCACALCUPUL
31	YUCATAN	94	TIXMEHUAC	1	TIXMEHUAC	TIXMÉHUAC
31	YUCATAN	96	TIZIMÍN	8	COLONIA YUCATÁN	COLONIA YUCATÁN
31	YUCATAN	96	TIZIMÍN	19	DZONOT CARRETERO	DZONOT CARRETERO
31	YUCATAN	98	TZUCACAB	1	TZUCACAB	TZUCACAB
31	YUCATAN	98	TZUCACAB	8	CORRAL	CORRAL
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	55	KANXOC	KANXÓC
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	188	YALCOBÁ	YALCOBÁ
31	YUCATAN	104	YAXCABÁ	19	TIHOLOP	TIHOLOP

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2255 M.N. (veinte pesos con dos mil doscientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2977%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3865%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.5167%.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.02 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.88 (siete puntos y ochenta y ocho centésimas) para enero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para enero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.99 (ocho puntos y noventa y nueve centésimas) para enero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 560066)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2025 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2025 EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones II y III; 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 primer párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para el año 2025 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en consecuencia, no correrán ni vencerán términos legales para la atención de los asuntos de su competencia que determinan las leyes y demás ordenamientos legales, además de los días sábados y domingos, los de las siguientes fechas:

Febrero: Lunes 03.

Marzo: Lunes 17.

Abril: Miércoles 16, Jueves 17 y Viernes 18.

Mayo: Jueves 1º, Lunes 05.

Julio: Del lunes 21 de julio al viernes 1º de agosto (primer periodo vacacional).

Septiembre: Martes 16.

Noviembre: Lunes 17.

Diciembre: Jueves 25; del jueves 18 de diciembre al viernes 02 de enero de 2026 (segundo periodo vacacional)

Enero de 2026: Jueves 1º.

SEGUNDO. – Las personas titulares de los Órganos, Unidades Administrativas; del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

TERCERO. - Para el caso de los procedimientos de contratación de adquisiciones, Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas con carácter nacional e internacional, adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionadas con las mismas, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, llevadas a cabo por la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el primero y segundo periodo de vacaciones quedan exceptuados de la aplicabilidad de los días inhábiles enunciados en el presente acuerdo, a fin de asegurar la continuidad de los servicios y el trámite de dichos procedimientos.

CUARTO. – Respecto de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, de recursos de revisión o cualquier otro medio de impugnación en esa materia que formulen los particulares, se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación del Acuerdo correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtra. **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.**- Rúbrica.

(R.- 559996)

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. A su vez, el diverso 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. La autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 72 Bis párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinan los días inhábiles para el año 2025, para suspender el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que no correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinan los días inhábiles para el año 2025 por lo que se suspenderán los cómputos de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que no correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia, los días:

Febrero: Lunes 3.

Marzo: Lunes 17.

Abril: Miércoles 16, Jueves 17 y Viernes 18.

Mayo: Jueves 1º, Lunes 05.

Julio: Del lunes 21 de julio al viernes 1º de agosto (primer periodo vacacional).

Septiembre: Martes 16.

Noviembre: Lunes 17.

Diciembre: Jueves 25; del jueves 18 de diciembre al viernes 02 de enero de 2026 (segundo periodo vacacional).

Enero de 2026: Jueves 1º

Para el caso de los procedimientos de contratación de adquisiciones, Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando menos tres Personas con carácter nacional e internacional, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en los que participe el Órgano Interno de Control, en el primer y segundo periodo vacacional quedan exceptuados de la aplicabilidad de los días inhábiles enunciados en el presente acuerdo, a fin de asegurar la continuidad de los servicios y el trámite de dichos procedimientos.

No obstante, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

Los documentos presentados en el Órgano Interno de Control, ya sea de forma física o de forma digital, durante los días mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se entenderán recibidos el día hábil siguiente.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el diez de enero de dos mil veinticinco.- Titular del Órgano Interno de Control, C.P. **Olivia Rojo Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 559998)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 187/2024 promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** (antes **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**), por conducto de su apoderado legal Armando Valle Flores, contra la sentencia definitiva de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el **Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil 235/2021; en proveído de trece de noviembre pasado, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Impulsora Forestal del IZTA-POPO, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y José María Alfaro Ochoa**, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.
Secretario de Tribunal
Lic. Dante Adrián Camarillo Palafox
Rúbrica.

(R.- 558719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.P-304/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 304/2023, promovido por la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de su director General Jurídico Heladio Elías Ramírez Pineda, contra la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Fiscalía General de la República, siendo el acto reclamado el acuerdo de 28 de febrero de 2023, mediante el cual se realizó el análisis del recurso de inconformidad de 30 de septiembre de 2019, en la Averiguación Previa número PGR/CHIS/TGZ II/087B/2016, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Bernabé Sánchez Hernández y Genaro López Lievano, terceros interesados en este juicio; en proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de treinta de marzo, catorce y diecinueve de abril, de dos mil veintitrés, así como de tres de enero del año en curso, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 559926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Amparo Indirecto 282/2024
EDICTO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

En el juicio de amparo número **282/2024-IV**, promovido por GICBC FINANCIERA **sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal** Jessica Jiménez Villalobos, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada se ordena emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, al tercero interesado Joel Rizo Gutiérrez. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, **ubicado en Fracción número 2, Predio “El Ranchito”, Carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les **requiere** para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, **apercibiéndolo** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado cuarto de distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Federal en cita, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio; quedando también a su disposición el informe justificado rendido por la autoridad responsable.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Licenciado Gabriel Hernández Solano

Rúbrica.

(R.- 559693)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **SAÚL ARTURO GUTIÉRREZ RUVALCABA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAÚL ARTURO GUTIÉRREZ RUBALCABA**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por **Gustavo Daniel González de Silva, Apoderado General para pleitos y cobranzas de José Patricio Guerrero Escobar**, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 421/2024, formado con motivo de la sustanciación de la excepción de incompetencia objetiva interpuesta por José Ventura Rivera Rodríguez y por el licenciado Rodrigo Rivera Rodríguez, representante legal de “Central de Abastos de Guanajuato”, Asociación Civil, dentro del Juicio Oral Mercantil SOM178/2022, promovido por José Patricio Guerrero Escobar en contra de José Ventura Rivera Rodríguez, de la “Central de Abastos de Guanajuato”, Asociación Civil, y Saúl Arturo Gutiérrez Ruvalcaba, también conocido como Saúl Arturo Gutiérrez Rubalcaba, sobre pago de pesos, dándose vista al tercero interesado **SAÚL ARTURO GUTIÉRREZ RUVALCABA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAÚL ARTURO GUTIÉRREZ RUBALCABA**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.-----

Guanajuato, Guanajuato; tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Ricardo Ruíz Rico

Rúbrica.

(R.- 559818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
EDICTO.

En el juicio de amparo **1019/2023**, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz**, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa **PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los **terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río**, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Los presentes edictos se entregan a la parte quejosa en atención al acuerdo dictado al catorce de noviembre de dos mil veinticuatro en el que se ordenó el emplazamiento de los citados terceros interesados a través de edictos. Doy fe.

El Secretario
Licenciado Gerardo Reyes Vázquez
Rúbrica.

(R.- 560008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaria en funciones de Juez del juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 624/2024-I, promovido por Julio Cesar Virgen Alvarado, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticinco para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 14 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
Jorge Daniel James Ledezma
Rúbrica.

(R.- 560004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa III
Exp. 1632/2023-A
EDICTO

OSCAR ENRIQUE MADARIAGA AGUILAR.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo número 1632/2023-III, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por el apoderado general para pleitos y cobranzas de "UNIFIN FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, contra un acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, con sede en Valladolid, Yucatán, y de otra autoridad, consistente en la falta de llamamiento a la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en el juicio laboral 100/2020; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a OSCAR ENRIQUE MADARIAGA AGUILAR, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio; apercibido, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de enero de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

Pamela Medina Sánchez

Rúbrica.

(R.- 560007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, **promovido por** la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en la aeronave de ala fija bimotor, color blanco con franjas en color rojo y plateado a los costados del fuselaje, con las siglas N43JR, puestas a modo de matrícula norteamericana, marca British Aerospace, modelo BAE125 SERIES 800 A, número de serie 258173, fabricada en 1989; respecto de la cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que dicho bien se adquirió derivado de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000596)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$418,300.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 10 de diciembre de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 20/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Denisse Yatziry Campos Bustamante, Ramón Campos León y Rubén Soto Plata, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$418,300.00 (cuatrocientos dieciocho mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

12 de diciembre de 2024.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000597)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **1/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de enero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependientes de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de República, **parte demandada** Alfredo Gómez y **las personas afectadas** Aracely Domínguez Gómez, Roberto Flores Domínguez y/o Kevin Roberto Flores Domínguez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“La extinción de dominio del numerario por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)”.

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, ala Sur, piso ocho
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO
CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia número **1546/2024**, promovido por J.C.G.F. y A.L.G., que se lleva en este juzgado, por medio de la cual demanda lo siguiente:

Demanda.

“... por medio del presente escrito, en la vía de procedimiento especial por Jurisdicción Voluntaria, vengo a solicitar la declaración de ausencia de nuestra hija quien posterior a la presente solicito que en términos de la ley general de víctimas se refiera a los suscritos y a nuestra hija solo con las iniciales, posterior a esto se designe REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SUS BIENES, solicitud que hago en mi carácter de familiar directo, por la vía de jurisdicción voluntaria. [...] Ahora se cumple con lo que establece el artículo 10 de la ley federal de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas que establece: ...I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales; [...] II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida; [...] III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición; [...] IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información; [...] V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida; [...] VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida; [...] VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos; [...] VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley; Los establecidos en el artículo 21 y demás se decida sobre la representación de nuestros nietos, así como se declare la administración de los bienes en general que se llegaran a encontrar en un futuro a nombre de nuestra hija es decir declarar la administración de los bienes que se tenga conocimiento en la presente jurisdicción y declarar la administración de los bienes sin establecer solo los aquí demostrados. Se declare que el administrador podrá enajenar los bienes inmuebles y muebles que se encuentren, así como disponer de los fondos que se encuentren en las cuentas bancarias a nombre de nuestra hija. IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; [...] X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia. [...] **DESIGNACIÓN DE ALBACEA [...] MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL [...].**”

AUTO DE ADMISIÓN

“... San Andrés Cholula, Puebla, once de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Se cumple requerimiento.

Agréguese a los autos el oficio del **agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Vigésima Quinta Agencia Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, con sede en la Ciudad de México**, por el cual remite el informe y constancias requeridas en proveído de seis de noviembre pasado.

En ese sentido, se tiene por cumplido el mandato correspondiente y se deja sin efectos el apercibimiento formulado.

Asimismo, se toma nota de las direcciones de correo electrónico oficiales, domicilio y número telefónico de la autoridad ministerial, como medios de contacto y para la remisión de posteriores comunicaciones, como lo solicita en el oficio que se acuerda.

II. Admisión.

Ahora, al llenarse el extremo de la prevención y constatare la competencia de esta potestad, con apoyo en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD** en la vía y forma propuestas, por la que J.C.G.F. y A.L.G., por su propio derecho, pretenden obtener, entre otras cosas, la declaración especial de ausencia de L.G.L..

III. Se requieren constancias.

Consecuentemente, en términos del numeral 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a la oficiante **agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Vigésima Quinta Agencia Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, con sede en la Ciudad de México**, a fin de que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, legalmente computado, remita en copia certificada, la información pertinente que obre en sus expedientes relacionada con este asunto; ello, a fin de que, en su momento, pueda emplearse para resolver la pretensión planteada.

IV. Publicación de edictos.

En ese orden de ideas, con fundamento en el arábigo 17 de la ley especial invocada, se requiere:

a) Al **titular del Diario Oficial de la Federación**, para que realice de manera **GRATUITA** la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído;

b) Al **personal respectivo del Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación del señalado edicto en la página electrónica del portal judicial; y,

c) Al **titular de la Comisión Nacional de Búsqueda**, para que haga lo propio en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas deberán realizarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento.

Asimismo, se instruye a las autoridades mencionadas en los incisos que anteceden que, una vez realizadas las publicaciones, comuniquen a esta juzgadora los días en que se hicieron.

V. Verificación de información.

En otro contexto, a fin de verificar la información de los bienes señalados por los promoventes y asegurar su estado, con base en lo preceptuado en el artículo 14 de la ley especial de que se trata, requiérase al: [...]

Se requiere a los titulares respectivos para que rindan la información dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al en que sean notificados de este mandato.

VI. Apercibimiento.

Finalmente, se apercibe a todos los requeridos —con excepción de los destacados en los inciso a), b) y c)— que de no realizar lo ordenado o no manifestar el legal impedimento que tengan, se le impondrá, al omiso, una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización, con fundamento en la fracción I, del arábigo 59, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese vía electrónica a la parte promovente y cúmplase.

Así lo acordó y firma **Blanca Alicia Lugo Pérez**, Jueza Cuarta de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ante Pedro Israel Velázquez Patiño, secretaria que autoriza y da fe."

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Mari Carmen Prado Chavero

Rúbrica.

(E.- 000600)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 856/2024-I**, promovido por **Alejandro Oropeza Querejeta**, contra actos del **Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; se tuvo como terceros interesados a **Carlos Gasca Samson** y a Luis Manuel Gómez Portugal Montañó. **Acto reclamado:** la falta de llamamiento del quejoso al procedimiento de remate y adjudicación de los derechos fideicomisarios de Carlos Gasca Samson, respecto del fideicomiso 19925, y sentencia interlocutoria de remate de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 23/2022 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del tercero interesado **Carlos Gasca Samson** por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 23 de diciembre 2024.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Adrián Ríos Cruz

Rúbrica.

(R.- 560014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Declaración Especial de Ausencia por Desaparición: 12/2024-IV-B

VISTOS; para resolver los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición **12/2024**, promovido por Benito López Miguel, asesor jurídico federal del Centro de Atención Integral en Oaxaca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y como tal de la víctima indirecta María de Jesús Vizarratea Salinas, concubina de la víctima directa Isauro Rojas Rojas; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Promoción de la solicitud de declaración. Mediante escrito presentado el dos de febrero de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad de Salina Cruz, Benito López Miguel, asesor jurídico federal del Centro de Atención Integral en Oaxaca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicitó la declaración de ausencia de persona desaparecida, por lo que hace a Isauro Rojas Rojas.

SEGUNDO. Trámite. Por razón de turno, correspondió conocer del asunto a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad y puerto, por lo que en auto de seis de febrero del actual, se admitió a trámite bajo el número de expediente **12/2024**, y se requirió al Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que remitiera copia certificada de las actuaciones relativas a la investigación que se hubiera formado con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de Isauro Rojas Rojas.

Asimismo, en dicho proveído se ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por tres ocasiones con intervalo de una semana en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a Isauro Rojas Rojas y a cualquier persona que tuviera interés jurídico en este procedimiento.

De igual forma, se determinó girar oficio al Titular de la Dirección General de Informática del Consejo de la Judicatura Federal y al Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, ambos con residencia en la Ciudad de México, a efecto de que realizaran la publicación del aviso correspondiente en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de dicha Comisión.

TERCERO. Por acuerdo de uno de marzo del actual, se tuvo al Jefe del Departamento de Administración de Páginas Web del Consejo de la Judicatura Federal, informando que el veintiocho de febrero de esta anualidad, se realizó la publicación del aviso del procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, de conformidad con lo solicitado en el oficio 2194/2024, dentro del apartado "Temas Destacados", sección "Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas", en el portal institucional de internet.

CUARTO. El once de abril del actual, el Subdirector de Producción del Diario Oficial de la Federación, residente en la Ciudad de México, informó que en cumplimiento a lo solicitado en proveído de cuatro de abril del año en curso, fue realizada la publicación de los edictos ordenados en este expediente, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, los días veintidós y veintinueve de marzo, así como cinco de abril, todos del presente año, y al efecto informó las siguientes ligas de internet donde pueden ser consultados:

Primera Publicación	22 de marzo de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721122&fecha=22/03/2024
Segunda Publicación	29 de marzo de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721797&fecha=29/03/2024
Tercera Publicación	05 de abril de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5722399&fecha=05/04/2024

QUINTO. En acuerdo de diez de mayo del actual, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Transparencia de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP), informando que en cumplimiento a lo solicitado en proveído de seis de febrero del año en curso, al realizar la consulta en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, obtuvo los siguientes resultados:

FOLIO ÚNICO DE BÚSQUEDA	FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL REGISTRO	AUTORIDAD QUE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO
16A26A474-8D0B-4FF0-B6D5-E68372FE4695	17/08/2011 00:00 horas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
1291226B7-1E6D-4C48-A310-D5F1FD998C42	20/08/2020 16:19 horas	Comisión Nacional de Búsqueda
1C7AD62A1-924D-4B68-85A7-6D51174E4E3E	03/04/2023 09:54 horas	Fiscalía General de la República

Folios que fueron canalizados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Local de Búsqueda de dicha entidad federativa y a la Fiscalía General de la República.

De igual manera, hizo del conocimiento que realizó la publicación del aviso que se le remitió para tal efecto, el cual puede consultarse en las ligas de internet:

- <https://suii.segob.gob.mx/edictos>
- https://suii.segob.gob.mx/static/img/Edictos/E_12_2024_ISAURO_ROJAS_ROJAS.pdf

SEXTO. Mediante acuerdos de dos y quince de julio del actual, se tuvo a la **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 8 de la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, con visto bueno de la **Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Jefa de Supervisión en la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de México**, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero del presente año, ya que remitió un disco versátil digital que contiene las constancias digitalizadas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015, en siete archivos en formato de documento portátil (PDF), identificados con los siguientes nombres: ANEXO I; ANEXO II; ANEXO III TOMO I; ANEXO III TOMO II; ANEXO III TOMO III; ANEXO IV; Y, ANEXO V.

Y en vía de alcance remitió un disco versátil digital que contiene las constancias digitalizadas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015, en trece archivos en formato de documento portátil (PDF), identificados con los siguientes nombres: ANEXO I; ANEXO II; ANEXO III TOMO I; ANEXO III TOMO II; ANEXO III TOMO III; ANEXO IV; ANEXO V; ORIGINAL TOMO I; ORIGINAL TOMO II, ORIGINAL TOMO III, ORIGINAL TOMO IV; ORIGINAL TOMO V; Y, ORIGINAL TOMO VI.

SÉPTIMO. Previo requerimiento, por acuerdo de doce de julio del actual, se tuvo al **Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca**, remitiendo copia certificada de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente civil 195/2016, de su índice; y, se pusieron los autos a la vista para dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. La Titular de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad y puerto de Salina Cruz, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 53, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y el Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Competencia que se surte en el caso, además, porque de una interpretación sistemática de los artículos 1, fracción I, y 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas¹, se obtiene que el órgano jurisdiccional competente para conocer del procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia corresponde al juzgado del fuero federal en materia civil.

De manera que si en el particular el objetivo de María de Jesús Vizarratea Salinas es que este Juzgado Federal haga la declaratoria especial de ausencia de Isauro Rojas Rojas, pues afirmó que es concubina del desaparecido, lo cual promovió conforme a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, con la finalidad de que se reconozca especialmente la ausencia del antes referido, se establezca que su personalidad jurídica se encuentra vigente, se proteja su patrimonio y se le designe como representante legal del ausente.

Es de concluirse que este Juzgado de Distrito sí es competente para conocer y declarar la ausencia de Isauro Rojas Rojas mediante el procedimiento especial, debido a que es competencia del fuero federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 3o., fracción VIII, de la legislación especial.

¹ Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares. Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VIII. Órgano Jurisdiccional: al órgano jurisdiccional competente del fuero federal en materia civil;

(...)

Competencia que se justifica además, porque la promovente indicó que tiene su domicilio ubicado en “Calle sin número, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900”, lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que dispone que para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

I. El último domicilio de la Persona Desaparecida;

II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;

III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o

IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

SEGUNDO. Procedencia de la vía. Por ser una cuestión de orden público y de estudio oficioso, previo al estudio del fondo del asunto, se analiza la procedencia de la vía propuesta por la promovente, toda vez que el análisis de las acciones solo puede llevarse si el juicio, en la vía escogida es procedente, pues de no serlo, existiría un impedimento para resolver sobre las acciones planteadas.

De modo tal que, aun cuando exista un auto que admita la solicitud en la vía propuesta por la parte solicitante, ello no implica que la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta.

Por tanto, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, la autoridad judicial debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la resolución definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía.

Precisado lo anterior, se determina que la vía intentada es procedente, puesto que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presume, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Aunado a lo anterior, el procedimiento especial intentado resulta el idóneo para solicitar la Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida Isauro Rojas Rojas, en razón de que el paradero de este último se desconoce y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, específicamente, el de desaparición forzada de personas, existiendo al efecto copia certificada digitalizada de la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015** del índice de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de México, por el delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y/o el que resulte, iniciada mediante acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil quince.

De lo que se sigue que acorde con lo previsto por el artículo 8² de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **María de Jesús Vizarratea Salinas**, por conducto de su asesor jurídico, inició este procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, pasados más de tres meses desde que se inició la investigación correspondiente.

TERCERO. Legitimación. En términos de lo establecido en los artículos 3o., fracción V y 7, fracciones I y V, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas³, la declaración especial de ausencia puede ser solicitada por los familiares de la persona desaparecida, precisando que dentro de aquellos se encuentra la concubina o concubinario; además, puede ser instada por el asesor jurídico.

² Artículo 8.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

³ Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

V. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;

(...)

Artículo 7.- Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes:

I. Los Familiares;

V. El Asesor Jurídico, quien, además, dará seguimiento al juicio civil y al cumplimiento de la resolución.

(...)

En ese sentido, **María de Jesús Vizarratea Salinas**, por conducto de su asesor jurídico, está legitimada para instar el procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia respecto de **Isauro Rojas Rojas**, al ser concubina de éste, lo que se acredita con la copia certificada de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente civil 195/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca, relativo a la información testimonial para acreditar hechos personales promovida por María de Jesús Vizarratea Salinas, donde se resolvió que este última e Isauro Rojas Rojas mantuvieron unión concubinaria desde mil novecientos ochenta y nueve, aproximadamente.

Documental pública que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2°.

CUARTO. Suplencia de la queja deficiente. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se rigen por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

En congruencia, con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o., fracción VII, de la Ley Federal de Declaración Especial, esta autoridad jurisdiccional debe velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia, por tanto, en caso de ser necesario, este órgano jurisdiccional suplirá la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

QUINTO. Estudio de fondo del asunto. Así, una vez establecido que este órgano jurisdiccional es legalmente competente para conocer de este asunto, que la parte promovente cuenta con legitimación para entablar el presente procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, y que la vía intentada es la procedente, se entra al estudio de la solicitud planteada.

En ese sentido, del escrito de solicitud se advierte que **María de Jesús Vizarratea Salinas**, por conducto de su asesor jurídico, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su concubino **Isauro Rojas Rojas**, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IX y X del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por tanto, a fin de resolver la cuestión planteada, se transcribe el contenido de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 29 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, que establecen:

“Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.”

“Artículo 14.- El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada. Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional a fin de que éste solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder; quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento.”

“Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.”

“Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.”

“Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.”

“Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.”

“Artículo 19.- La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.”

“Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.”

“Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.”

“Artículo 22.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.”

“Artículo 29.- Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos en términos de la Ley Agraria por sus Familiares.”

De los preceptos legales transcritos se obtiene que la solicitud de declaración especial de ausencia debe contener los siguientes requisitos:

1) El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales.

2) El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la persona desaparecida.

3) La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición.

4) La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.

5) El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

6) La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida.

7) Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos.

8) Los efectos que se solicita tenga la declaración especial de ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley.

9) Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida.

10) Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la declaración especial de ausencia.

Asimismo, que el órgano jurisdiccional no puede interpretar en tratándose de los efectos, exclusivamente en el sentido en que fueron solicitados, pues de conformidad con las fracciones XIV y XV del citado numeral 21 de la ley de la materia, esta potestad federal puede otorgar cualquier otro efecto tomando en cuenta la información que se tenga en autos sobre las circunstancias y necesidades particulares del caso.

Además, que recibida la solicitud el órgano jurisdiccional debe admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales, así como verificar la información que le sea presentada.

Para ello, la autoridad judicial puede requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan, en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia, por lo que las autoridades requeridas quedan obligadas a que en un plazo de cinco días hábiles remitan las constancias conducentes.

Que a fin de garantizar la máxima protección tanto a la persona desaparecida como a sus familiares, el órgano jurisdiccional debe dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada, debiendo versar dichas medidas sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Que debe ordenarse la publicación de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, que se publiquen los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

En el entendido de que tales publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición.

Que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se hizo referencia, y si no hubiere noticias u oposición de persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la declaración de ausencia; en caso contrario, de existir noticias u oposición de alguna persona interesada, no podrá resolver sobre la declaración especial de ausencia sin escuchar a la persona interesada y hacerse llegar de la información y pruebas que crea oportunas para tal efecto.

La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la declaración especial de ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares, solicitando a la secretaría del juzgado la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles; así también, ordenará que la declaratoria especial de ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Que la referida declaración especial de ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo con los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, y del interés superior de la niñez, tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie tanto a la persona desaparecida como a los familiares, no pudiendo dicha declaración producir efectos de prescripción penal ni constituir prueba plena en otros procesos judiciales.

Finalmente, que cuando la solicitud de declaración especial de ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el órgano jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos acorde con lo previsto en la Ley Agraria por sus familiares.

Pues bien, conforme a lo anterior es necesario verificar si se cumplieron las formalidades exigidas en la norma aplicable (artículos 10, 14, 15, y 16 de la ley especial), en los siguientes términos:

Primer requisito. (El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales).

El primer requisito se encuentra cabalmente cumplido, dado que obra en autos copia certificada de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente civil 195/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca, relativo a la información testimonial para acreditar hechos personales promovida por María de Jesús Vizarratea Salinas, donde se resolvió que este última e Isauro Rojas Rojas mantuvieron unión concubinaria desde mil novecientos ochenta y nueve, aproximadamente.

Documental pública que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2°.

Segundo requisito. (El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la persona desaparecida).

Por cuanto hace al segundo requisito, también se cumple, pues la promovente refirió como datos generales de la persona desaparecida:

“ISAURO ROJAS ROJAS, nació el 1° de junio de 1969, estado civil concubinato, cabe mencionar que desde el año 1991 inicio a vivir en concubinato con la C. MARÍA DE JESÚS VIZARRETEA SALINAS.”

Tercer requisito. (La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición).

Este requisito también se actualiza, pues la promovente acreditó la existencia de la investigación que se tramita con motivo de la privación de la libertad de Isauro Rojas Rojas, lo que se corrobora con las copias certificadas digitalizadas de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015 del índice de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de México, por el delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y/o el que resulte, iniciada mediante acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil quince.

Documentales públicas que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2°.

Luego, en el acuerdo de inicio se hizo constar lo siguiente:

“...por solicitud del Director General de Procedimientos Internacionales de la Subprocuraduría Jurídico y de Asuntos Internacionales, en apoyo y petición de la Procuraduría General de la Justicia del Estado de Tamaulipas, para iniciar la búsqueda por la desaparición de los CC. ANDRÉS VIZARRETEA SALINAS, JUAN CARLOS VIZARRETEA SALINAS, NEMORIO VIZARRETEA VINALAY, FIDEL ESPINO RUIZ, GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUIS VIZARRETEA SALINAS, BENITO SALINAS ROBLES, ANTONIO FERIA HERNÁNDEZ, ISAURO ROJAS ROJAS y ADELAIDO ESPINO CARMONA, hechos que sucedieron en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, presuntamente el 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez...” (sic).

De igual manera, se aprecia que entre las últimas actuaciones se encuentra el acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenaron las siguientes diligencias:

“...VISTO.- el estado que guarda la presente indagatoria, en la que se desprende que se inició la indagatoria el 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince, al elevarse el Acta Circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/M2/182/2013, la cual se radicó al recibirse el oficio SJA/CAIA/2205/2013, del 06 de noviembre de 2013, signado por el licenciado José Manuel Merino Madrid, Director General de Procedimientos Internacionales, por medio del cual se refiere a las medidas cautelares MC-262-11, emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a favor de diez integrantes de la Sociedad Cooperativa Zaapotengo, Pacheco de Pochutla, Estado de Oaxaca, presuntamente el 21 veintiuno de julio de

2010 dos mil diez, desaparecieron los CC. Andrés Vizarratea Salinas, Juan Carlos Vizarratea Salinas, Nemorio Vizarratea Vinalay, Fidel Espino Ruiz, Gregorio Hernández Rodríguez, Luis Vizarratea Salinas, Benito Salinas Robles, Antonio Feria Hernández, Isauaro Rojas Rojas y Adelino Espino Carmona, al parecer en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, ya que con la finalidad de adquirir vehículos para el trabajo, se trasladaron de la Central del Norte de la Ciudad de México a la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, vía terrestre, en los autobuses denominados "Estrella Blanca".

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 2 fracciones I y II, 16, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 11, fracción VII, 12, fracciones I y V, 13, fracción VI, y 25, párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción VII, 7, fracción X, 10, 31, fracción IV, 101 a 113 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; y Octavo transitorio de los Lineamientos L/OM/003/2023 para la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, y de los Manuales de Organización y de los Manuales de Procedimientos en la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que se avoquen a la investigación de los hechos que se investigan respecto de la desaparición de ANDRÉS VIZARRETEA SALINAS, JUAN CARLOS VIZARRETEA SALINAS, NEMORIO VIZARRETEA VINALAY, FIDEL ESPINO RUIZ, GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUIS VIZARRETEA SALINAS, BENITO SALINAS ROBLES, ANTONIO FERIA HERNÁNDEZ, ISAUARO ROJAS ROJAS y ADELAIDO ESPINO CARMONA.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Subcoordinador Ejecutivo de Gestión de la Información y Proyectos de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, para que designe personal a su cargo y se realice el estudio correspondiente a los hechos que se investigan.

TERCERO.- Gírese oficio al Titular del Centro Federal de Inteligencia Criminal, para que instruya a quien corresponda y se dé respuesta al diverso FEIDDF/13619/2023.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Tamaulipas, para que remita la información que tenga relacionada con las víctimas directas.

QUINTO.- Gírese oficio al Fiscal General del Estado de Tamaulipas, para que remita información relacionada con las víctimas directas y de casos similares.

SEXTO.- Gírese oficio a la Comisionada Nacional de Búsqueda de Personas, para que instruya a quien corresponda acuda a esta Fiscalía a llevar a cabo la revisión de las constancias que integran la indagatoria citada al rubro.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Q.F.B. MIGUEL HEBER LÓPEZ ÁNGELES. Perito en Genética Forense, adscrito a la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca, para que remita el original del Registro de Cadena de Custodia de la toma de muestra genética recabada a FRANCISCO FERIA GARCÍA, misma que por error la Agente del Ministerio Público de la Federación que acudió a dicha diligencia conservó copia simple del original de dicho registro de cadena de custodia.

OCTAVA.- Realícense todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada Sandra Ivette Ibarra Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 8 adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe...".

Consecuentemente, se determina que sí se actualiza el requisito en estudio.

Cuarto requisito. (La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información)

Este requisito se encuentra cumplido, pues de la indagatoria se advierte que las personas antes señaladas salieron de San Pedro Pochutla, Oaxaca, con la finalidad de acudir a la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de adquirir vehículos usados, arribando a esa ciudad a las ocho horas del catorce de julio de dos mil diez, en el autobús número 3818 de la empresa de transporte denominado "Estrella Blanca" procedentes de la Ciudad de México, ya que algunos de los hoy desaparecidos se comunicaron con sus familiares, pero posteriormente ya no tuvieron contacto y hasta la fecha se ignora su paradero.

Quinto requisito. (El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida).

Este requisito fue igualmente cumplido, toda vez que María de Jesús Vizarratea Salinas, de cincuenta y nueve años, por haber nacido el doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, acreditó ser concubina del desaparecido **Isauro Rojas Rojas**.

De igual manera, hizo del conocimiento que procreó con el desaparecido cuatro hijos de nombres y edades:

Abdel Isaí Rojas Vizarratea, de treinta y cinco años, por haber nacido el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve; Itzel Rojas Vizarratea, de treinta y dos años, por haber nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos; Vicente de Jesús Rojas Vizarratea, de veintitrés años, por haber nacido el diecisiete de agosto del año dos mil; e, Ismael Rodrigo Rojas Vizarratea, de veinte años, por haber nacido el siete de enero de dos mil cuatro.

Lo que se corrobora con los atestados de nacimiento exhibidos en el escrito inicial:

Acta número nueve (9), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 20324019000091, a nombre de Abdel Isaí Rojas Vizarratea.

Acta número mil seiscientos cincuenta y dos (1652), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 203240192016521, a nombre de Itzel Rojas Vizarratea.

Acta número mil quinientos treinta y uno (1531), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 20324010101531E, a nombre de Vicente de Jesús Rojas Vizarratea.

Acta número mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) 20324010401944C, a nombre de Ismael Rodrigo Rojas Vizarratea.

Actas el registro civil que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2°.

Sexto requisito. (La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida).

Dicho requisito se encuentra cumplido, pues en cuanto a la actividad a la que se dedicaba el hoy desaparecido **Isauro Rojas Rojas**, la promovente manifestó que era empleado de la Sociedad Cooperativa Ecoturística “Zapotengo Pacheco”, ubicada en la comunidad de Zapotengo, y que también era trabajador de Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

Séptimo requisito. (Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos).

Este requisito se encuentra colmado, pues la parte promovente precisó que el desaparecido cuenta con la cuenta de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) en la institución bancaria HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, lo cual se advierte de la constancia de traspaso 30221 que anexó a su escrito inicial, donde se advierte que el trabajador **Isauro Rojas Rojas**, con número de seguro social (NSS): 78876940780; Clave Única de Registro de Población (CURP): RORI690617HOCJJS02; y Registro Federal de Contribuyentes (RFC): RORI690617, el dieciocho de abril de dos mil seis, realizó el traspaso de los recursos de su cuenta individual de ahorro para el retiro de la institución financiera “Banamex” a “HSBC Afore, S.A. de C.V.”, por el saldo total de \$44,621.29 (cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 29/100 moneda nacional).

Octavo requisito. (Los efectos que se solicita tenga la declaración especial de ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley).

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que al promoverse la presente declaración especial de ausencia por desaparición de **Isauro Rojas Rojas**, se expresó que la pretensión es que se declaren los siguientes efectos:

“1. El reconocimiento y declaración de ausencia de ISAURPO ROJAS ROJAS (sic) desde el 14 de julio de 2010.

2. El nombramiento como representante legal de ISAURO ROJAS ROJAS en favor de su concubina MARÍA DE JESÚS VIZARRETEA SALINAS.

3. Reconocer. Proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica de ISAURO ROJAS ROJAS.”

Los cuales se encuentran previstos en las fracciones I, IX y X del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; ello sin perjuicio de que puedan otorgarse otros diversos tomando en cuenta la información que se tenga en autos sobre las circunstancias y necesidades particulares del caso, en términos de las fracciones XIV y XV del citado numeral.

Noveno requisito. (Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida).

Este requisito se estima que se encuentra colmado, pues en la constancia 30221 que se anexó al escrito inicial, relativa al traspaso de los recursos de su cuenta individual de ahorro para el retiro del desaparecido, obra la Clave Única de Registro de Población (CURP): RORI690617HOCJJS02, la cual al ser consultada en la página de internet <https://www.gob.mx/curp/> arroja los siguientes resultados:

“Datos del solicitante

CURP: RORI690617HOCJJS02

Nombre(s): ISAURO

Primer apellido: ROJAS

Segundo apellido: ROJAS

Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 17/06/1969

Nacionalidad: MEXICO

Entidad de nacimiento: OAXACA

Documento probatorio: ACTA DE NACIMIENTO

Datos del documento probatorio

Año registro: 1969

Número de acta: 00018

Entidad de registro: 20 OAXACA

Municipio de registro: 078 ROJAS DE CUAUHEMOC"

Información que constituye un hecho notorio para esta autoridad judicial en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley especial, conforme a su numeral 2°; así como atendiendo a la tesis I.3o.C.35 K (10a.), del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, con número de registro 2004949, de rubro: **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL."**

Adicionalmente, se cuenta con copia certificada de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente civil 195/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca, relativo a la información testimonial para acreditar hechos personales promovida por María de Jesús Vizarratea Salinas, donde se resolvió que este última e Isauro Rojas Rojas mantuvieron unión concubina desde mil novecientos ochenta y nueve, aproximadamente.

Así como con las actas de nacimiento a las que se hizo referencia en párrafos que anteceden, donde aparece Isauro Rojas Rojas como padre de Abdel Isaí Rojas Vizarratea, Itzel Rojas Vizarratea, Vicente de Jesús Rojas Vizarratea e Ismael Rodrigo Rojas Vizarratea.

Décimo requisito. (Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la declaración especial de ausencia).

Tal requisito se encuentra cumplido, dado que en el acuerdo admisorio del presente procedimiento se requirió al Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que remitiera copia certificada de las actuaciones relativas a la investigación que se hubiera formado con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de Isauro Rojas Rojas; asimismo, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó requerir a la licenciada Sandra Iveth Ibarra Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, para que remitiera copia certificada de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015, formada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de Isauro Rojas Rojas.

Así, derivado de dicho requerimiento, en autos de dos y quince de julio del actual, se tuvo a la **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 8 de la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, con visto bueno de la **Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Jefa de Supervisión en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de México**, remitiendo un disco versátil digital que contiene las constancias digitalizadas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015, en siete archivos en formato de documento portátil (PDF), identificados con los siguientes nombres: ANEXO I; ANEXO II; ANEXO III TOMO I; ANEXO III TOMO II; ANEXO III TOMO III; ANEXO IV; Y, ANEXO V.

Y en vía de alcance remitió un disco versátil digital que contiene las constancias digitalizadas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015, en trece archivos en formato de documento portátil (PDF), identificados con los siguientes nombres: ANEXO I; ANEXO II; ANEXO III TOMO I; ANEXO III TOMO II; ANEXO III TOMO III; ANEXO IV; ANEXO V; ORIGINAL TOMO I; ORIGINAL TOMO II, ORIGINAL TOMO III, ORIGINAL TOMO IV; ORIGINAL TOMO V; Y, ORIGINAL TOMO VI.

También se tiene que previo requerimiento, por acuerdo de doce de julio del actual, se tuvo al **Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca**, remitiendo copia certificada de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente civil 195/2016, de su índice, relativo a la información testimonial para acreditar hechos personales promovida por María de Jesús Vizarratea Salinas, donde se resolvió que este última e Isauro Rojas Rojas mantuvieron unión concubina desde mil novecientos ochenta y nueve, aproximadamente.

Asimismo, en auto de diez de mayo del actual, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Transparencia de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP)**, informando que al realizar la consulta en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, obtuvo los siguientes resultados:

FOLIO ÚNICO DE BÚSQUEDA	FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL REGISTRO	AUTORIDAD QUE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO
16A26A474-8D0B-4FF0-B6D5-E68372FE4695	17/08/2011 00:00 horas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
1291226B7-1E6D-4C48-A310-D5F1FD998C42	20/08/2020 16:19 horas	Comisión Nacional de Búsqueda
1C7AD62A1-924D-4B68-85A7-6D51174E4E3E	03/04/2023 09:54 horas	Fiscalía General de la República

Folios que fueron canalizados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Local de Búsqueda de dicha entidad federativa y a la Fiscalía General de la República.

En dicho contexto, tomando en consideración la naturaleza de los hechos y el enlace natural necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, lo anterior permite a esta autoridad establecer que se encuentra acreditada la existencia de una investigación iniciada por la desaparición de **Isauro Rojas Rojas**, cuyo estado procesal actual es la fase de investigación inicial, sin que de la misma se adviertan indicios o presunción de que esa persona haya muerto, así tampoco hubo durante la tramitación de este asunto se tuvo noticias ni oposición de persona alguna interesada, por lo que resulta procedente que este órgano jurisdiccional resuelva en definitiva sobre la declaración especial de ausencia solicitada.

Ahora bien, acerca de la publicación de los edictos y avisos en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se señala lo siguiente:

En proveído de once de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo al Subdirector de Producción del Diario Oficial de la Federación, residente en la Ciudad de México, informando que en cumplimiento a lo solicitado en proveído de cuatro de abril del año en curso, fue realizada la publicación de los edictos ordenados en este expediente, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, los días veintidós y veintinueve de marzo, así como cinco de abril, todos del presente año.

Al efecto proporcionó las siguientes ligas de internet donde pueden ser consultados:

Primera Publicación	22 de marzo de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721122&fecha=22/03/2024
Segunda Publicación	29 de marzo de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721797&fecha=29/03/2024
Tercera Publicación	05 de abril de 2024	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5722399&fecha=05/04/2024

De igual forma, por acuerdo de diez de mayo del actual, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Transparencia de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP)**, haciendo del conocimiento que realizó la publicación del aviso que se le remitió para tal efecto, el cual puede consultarse en las ligas de internet:

- <https://suii.segob.gob.mx/edictos>
- https://suii.segob.gob.mx/static/img/Edictos/E_12_2024_ISAURO_ROJAS_ROJAS.pdf

Cabe precisar que la publicación de los edictos y aviso se pueden consultar en las páginas oficiales aludidas, lo cual resulta un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley especial, conforme a su numeral 2º; así como atendiendo a la tesis I.3o.C.35 K (10a.), del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, con número de registro 2004949, de rubro: **“PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.”**

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se declara procedente el presente procedimiento sobre declaración especial de ausencia** promovido por Benito López Miguel, asesor jurídico federal del Centro de Atención Integral en Oaxaca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y como tal de la víctima indirecta María de Jesús Vizarrete Salinas, concubina de la víctima directa **Isauro Rojas Rojas**.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, **SE DECLARA LA AUSENCIA de Isauro Rojas Rojas, como persona desaparecida.**

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas⁴.

Se estipula que en términos del diverso numeral 30 del ordenamiento en cita⁵, si **Isauro Rojas Rojas** fuera localizado con vida o se acreditara que sigue con vida, y existieran indicios de que él deliberadamente hizo creer su desaparición para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

⁴ Artículo 22.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado.

Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales

⁵ Artículo 30.- Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Por último, de conformidad con el diverso artículo 32 de la ley de la materia⁶, se precisa que la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

SEXTO. Efectos de la declaración de ausencia. En atención a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se procede a determinar los efectos y las medidas definitivas, a efecto de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y sus familiares.

Al efecto, cabe precisar que al promoverse la presente declaración especial de ausencia por desaparición de **Isauro Rojas Rojas**, se expresó que la pretensión es que se declaren los siguientes efectos:

“1. El reconocimiento y declaración de ausencia de ISAURPO ROJAS ROJAS (sic) desde el 14 de julio de 2010.

2. El nombramiento como representante legal de ISAURO ROJAS ROJAS en favor de su concubina MARÍA DE JESÚS VIZARRETEA SALINAS.

3. Reconocer. Proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica de ISAURO ROJAS ROJAS.”

Los cuales se encuentran previstos en las fracciones I, IX y X del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

No obstante, como se consideró previamente, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas).

Procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección que impone la necesidad de suplir la deficiencia de la queja de la peticionaria de la declaración especial de ausencia, a fin de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas; en consecuencia, se procede al análisis de los efectos que prevé el artículo 21 de la ley federal especial invocada.

1. FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA].

En términos del numeral 21, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas⁷, se declara la ausencia de **Isauro Rojas Rojas**, a partir del catorce de julio de dos mil diez, fecha en la que ocurrió su desaparición conforme a las constancias que obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/UEBPD/M15/189/2015 del índice de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de México.

2. FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENES DE MENORES DE EDAD].

En este apartado no se hará pronunciamiento respecto de los derechos de guarda y custodia de los hijos de **Isauro Rojas Rojas**, en virtud de que de las constancias que obran en autos, se desprende que sus hijos de Abdel Isaí Rojas Vizarratea, Itzel Rojas Vizarratea, Vicente de Jesús Rojas Vizarratea e Ismael Rodrigo Rojas Vizarratea, son mayores de edad.

3. FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER MEDIANTE CONTROL JUDICIAL AL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA].

La promovente manifestó que el único patrimonio del desaparecido es la cuenta de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) en la institución bancaria HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por el saldo total de \$44,621.29 (cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 29/100 moneda nacional).

Por tanto, se dejan a salvo los derechos de la representante que en este procedimiento se designe para que los haga valer ante las instancias respectivas salvaguardando los intereses del desaparecido, en el entendido que de ser procedente, puede proceder conforme a los lineamientos establecidos en la fracción IX del artículo 21 de la ley de la materia, en lo relativo a las obligaciones y derechos de aquel a quien se designe representante legal.

⁶ **Artículo 32.-** La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada

⁷ **Artículo 21.-** La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

4. FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [CONTINUACIÓN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO DE FAMILIARES A RECIBIR PRESTACIONES QUE PERCIBÍA LA PERSONA DESAPARECIDA].

La citadas porciones normativas disponen que se debe permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen; asimismo, la protección de los derechos de los familiares, particularmente de hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición.

Luego, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la declaración especial de ausencia que ahora se decreta, protege los derechos laborales que en su caso tuviera el ausente al momento de su desaparición en los siguientes términos:

I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y;

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

La medida de protección prevista en la fracción I del aludido artículo 26 de la legislación de la materia, se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador.

Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida. Por lo que hace a las fracciones III y IV del citado precepto legal, la Federación será la encargada de garantizar que dichas protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable. Asimismo, señala que, a las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable.

Por tanto, se dejan a salvo los derechos de la representante que en este procedimiento se designe para que los haga valer ante las instancias respectivas lo relativo a los derechos y beneficios de seguridad social y prestaciones a que tenga derecho con motivo de su relación con el desaparecido.

5. FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA].

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias que obran en autos no se advierte la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de los derechos o bienes de **Isauro Rojas Rojas**.

Similar consideración se surte respecto de la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de **Isauro Rojas Rojas**, puesto que no obra dato alguno que revele la existencia de alguna obligación o responsabilidad a su cargo, ni alguna derivada de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Esto último se indica tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el ordinal 27 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que esté sujeta la persona desaparecida surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida.

6. FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL].

En términos de la invocada porción normativa y del artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se nombra a **María de Jesús Vizarte Salinas** como representante legal de **Isauro Rojas Rojas**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

Lo expuesto en virtud de que este órgano jurisdiccional no advierte que se encuentre jurídicamente impedida para ello, o en la tramitación del presente procedimiento alguna persona hubiere manifestado su oposición al respecto.

Se precisa que como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo, como lo prevé el citado numeral 23. Además, conforme a lo establecido en el diverso 24, en dicho encargo deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal.

En el entendido de que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de la materia, el cargo de representante legal acaba en los siguientes supuestos:

a) Con la localización con vida de la persona desaparecida.

b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal.

c) Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida.

d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

En consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia de esta autoridad judicial, en la que la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida **Isauro Rojas Rojas**.

7. FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [ASEGURAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA].

En el entendido de que la presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de **Isauro Rojas Rojas**.

En consecuencia, será por conducto de la nombrada representante legal que **Isauro Rojas Rojas** —persona desaparecida— continuará con personalidad jurídica, entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

8. FRACCIÓN XII Y XIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DEL VÍNCULO MATRIMONIAL].

No se realiza pronunciamiento alguno, en razón de que la promovente no se encuentra en los supuestos de las fracciones XII y XIII del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

SÉPTIMO. Certificación. Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se instruye al Secretario encargado del presente asunto que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Por tanto, en su oportunidad, gírense los oficios correspondientes a fin de que se efectúe la difusión tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

OCTAVO. Ley de Transparencia. Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se pondrá a disposición del público las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, en el entendido que la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este Tribunal, en términos del precepto 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se,

RESUELVE:

PRIMERO. La Titular de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad de Salina Cruz, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia, promovido por Benito López Miguel, asesor jurídico federal del Centro de Atención Integral en Oaxaca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y como tal de la víctima indirecta María de Jesús Vizárretea Salinas, concubina de la víctima directa **Isauro Rojas Rojas**.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Benito López Miguel, asesor jurídico federal del Centro de Atención Integral en Oaxaca de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y como tal de la víctima indirecta María de Jesús Vizárretea Salinas, concubina de la víctima directa **Isauro Rojas Rojas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **quinto** considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento lo anterior, se declara legalmente la ausencia de **Isauro Rojas Rojas**, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando **sexto** de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

QUINTO. Publíquese la presente sentencia en los términos que se indican en el considerando último de este fallo.

Notifíquese vía electrónica.

Así lo resolvió y firma electrónicamente **Miriam Fabiola Núñez Castillo**, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; ante la Secretaria que autoriza y da fe **Diana Campeche Valencia**. Doy fe.

Salina Cruz, Oaxaca, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Firmas Electrónicas.

(E.- 000599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Cristian Ángel Peralta Domínguez, Fernando Mata Reyna y Andrea Duarte Zárate, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2800/2023, promovido por Silvia Elena Santoy Aguirre, por conducto de sus apoderados María Alicia Álvarez Macías y Juan Francisco Reyes Puga, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ahora Junta Especial "G de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y HSBC México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Andsony Salas Reyes
Rúbrica.

(R.- 560016)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024 y DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número de expediente **DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024** en el que se señala como presuntos responsables al **C. ARMANDO VALDEZ FÉLIX** por la probable comisión de la falta administrativa grave denominada Desvío de Recursos Públicos, así como a las personas morales denominadas **HELÉNICA, S.A. DE C.V., AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con dicha falta administrativa denominado Utilización de Información Falsa; así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024** en el que se señala como presunto responsable al **C. ULISES SOTELO ARELLANO**, respecto de la falta administrativa grave denominada Abuso de Funciones; con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente, o a través de su representante legal, a las Audiencias Iniciales que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: -----

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA	DÍA	HORA
ARMANDO VALDEZ FÉLIX	DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (54 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)

HELÉNICA, S.A. DE C.V.		UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (69 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
ULISES SOTELO ARELLANO	DGSUB"A"/A.2/ 1155/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (57 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 560006)

Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.037/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025

Concepto	Nacional (M.N.)	Internacional (USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	535.50	52.92

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	60.60	126.72
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	22.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	5.92
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.99	6.99
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	291.29	364.12
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	111.31
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	23.72

Nota:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,381.82
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,090.74
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	893.58
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	536.36
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	119.78
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68

Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	54.06
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	61.09	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa
		(\$M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	585.75	337.15	438.90	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Silao, Gto., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559986)

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad
1. Fondea Technologies, S.A. de C.V. S.F.P.
2. Trafalgar SFP, S.A. de C.V. S.F.P. (antes Financiera Haai Capital, S.A. de C.V. S.F.P.)

II. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria.**

Nombre de la Sociedad
1. Credimich, S.A. de C.V. S.F.C.
2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. S.F.C.
4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.
5. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.

III. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular.**

Nombre de la Sociedad
1. Intergalactic BNK, S.A. de C.V.
2. Capital 4yu, S.A. de C.V.
3. Metafinanciera México, S.A. de C.V. Sofom ENR

IV. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las **Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante esta Federación.**

Nombre de la Sociedad
1. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V. S.F.C.
2. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Impulso Puedes, S.A. de C.V. S.F.C.
4. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.
5. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V. S.F.C.
6. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V. S.F.C.
7. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V. S.F.C.
8. SMB Agrícola Biocafé, S.A. de C.V. S.F.C.
9. Fincomunidad, S.A. de C.V. S.F.C.
10. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.
11. SMB Mujeres de la Lluvia, S.A. de C.V. S.F.C.
12. Sofinco D-10, S.A. de C.V. S.F.C.
13. Financiamiento de la Mujer Cafetalera, S.A. de C.V. S.F.C.
14. Lazos Campesinos, S.A. de C.V. S.F.C.
15. Sociedad Financiera Comunitaria Tlamachtijke, S.A. de C.V. S.F.C.
16. Waa Cachi, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.
17. Financiera Sanmarquense, S.A. de C.V. S.F.C.
18. Unión La Palma Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.

22 de enero del 2025.

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 559999)

Estados Unidos Mexicanos
Jalisco
Fiscalía del Estado
Oficina del Fiscal Estatal
Acuerdo FEJ No.01 /2025

ACUERDO DEL FISCAL ESTATAL DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL DELEGA EN DIVERSOS FUNCIONARIOS LA FACULTAD PARA REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INDAGATORIAS CORRESPONDIENTES INCLUIDA LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL, ASÍ COMO DE SOLICITAR TANTO LA RATIFICACION DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LOCALIZACION GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL, ANTE LOS JUECES FEDERALES DE CONTROL COMPETENTES.

Maestro Salvador González de los Santos, Fiscal Estatal de Jalisco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución del Estado de Jalisco; 7 fracción IV, 36, 37 incisos 1 y 4, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4, 5, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, 1º, 4º, 9º, 15, 22 segundo párrafo y 24 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y en cumplimiento a lo que establecen los numerales 291, 292, 294, 296, 297, 298, 299, 301, 302 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 189 segundo párrafo y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico lo relativo a su Título Octavo y con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El derecho a la vida privada está reconocido en diferentes tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, por ello el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la inviolabilidad de las comunicaciones, facultando exclusivamente a la autoridad judicial federal, como un control de legalidad para autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, cuando de manera fundada y motivada sea solicitada por la autoridad federal que faculte la ley o por el titular del Ministerio Público de la entidad federativa que corresponda.

II. La principal obligación del Ministerio Público es la investigación del delito y la procuración de justicia, actualmente, con el uso de la tecnología y la telefonía, es posible obtener datos que aporten a la investigación y a partir de ello se puedan establecer líneas de investigación, así lo señala la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/73/179, aprobada el 17 de diciembre de 2018, se pronunció en el sentido de "...algunos tipos de metadatos, tomados en su conjunto, pueden revelar información personal y pueden dar indicación del comportamiento, las relaciones sociales, las preferencias privadas y la identidad de una persona..."

Lo que se corrobora por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso *Escher y Otros vs. Brasil*, en la Sentencia de 6 de julio de 2009, párrafo 114, en el apartado "2) El derecho a la vida privada, a la honra y a la reputación." determinó:

"(...) De ese modo, el artículo 11 se aplica a las conversaciones telefónicas independientemente de su contenido e incluso, puede comprender tanto las operaciones técnicas dirigidas a registrar ese contenido, mediante su grabación y escucha, como cualquier otro elemento del proceso comunicativo mismo, por ejemplo, el destino de las llamadas que salen o el origen de las que ingresan, la identidad de los interlocutores, la frecuencia, hora y duración de las llamadas, aspectos que pueden ser constatados sin necesidad de registrar el contenido de la llamada mediante la grabación de las conversaciones..."

III. Ante la protección del derecho a la vida privada y la necesidad del auxilio del uso de las tecnologías para la investigación del delito y el esclarecimiento del hecho, en el marco del Sistema de Justicia Penal Adversarial Acusatorio, que entre otras finalidades tiene precisamente hacer que la investigación sea más ágil y efectiva; que la víctima u ofendido logre la reparación del daño con una participación activa dentro del proceso, conduce al Agente del Ministerio Público, a que considere procesos de evaluación en los que haga la selección de casos a fin de optimizar los recursos y conseguir una investigación más eficiente, por ello, el Código Nacional de Procedimientos Penales estableció, entre otros aspectos, en sus artículos 291 y 303, la facultad de la persona Titular de la Procuraduría General de la República y de los servidores públicos en quien delegue ésta, así como los procuradores de las Entidades Federativas para solicitar al Juez Federal de Control Competente, por cualquier medio la autorización para practicar la intervención regulando el objeto de la necesidad de ésta;

Tomando en consideración que la intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

IV. Derivado de la Legislación y Promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Julio del año 2014, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia. En el numeral 189 de la citada legislación se establece que:

"Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación."

V. En la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada el 19 y 20 de agosto de 2015 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se estableció en el acuerdo cuarto, lo siguiente:

CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega.

La Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos. En esta Asamblea Plenaria, aprobamos los Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos, mismos que se reproducen como Anexo de este punto de acuerdo.

Solicitamos respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, impulse ante el

Pleno de dicho órgano constitucional autónomo la emisión de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia. Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro. Asimismo, nos comprometemos a revisar el marco jurídico, así como la jurisprudencia, en materia de intervención de comunicaciones, para promover, en su caso y ante el poder competente, las reformas correspondientes..."

VI. El numeral 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados, así como los Procuradores de las Entidades federativas Procurador (en el caso el Fiscal Estatal de Jalisco), podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

Así mismo, acorde por lo dispuesto en el numeral 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales en lo tocante a la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, faculta al Procurador (en el caso el Fiscal Estatal de Jalisco) a efecto de designar a los servidores públicos a quienes se les delegue dicha facultad, quienes podrán solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

Así mismo, dicho artículo 303 en su párrafo VI prevé que excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, (en el caso el Fiscal Estatal de Jalisco) o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

VII. Para lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el 21 de mayo de 2019, emitió el *Acuerdo General 5/2019 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 19 DEL DIVERSO 3/2017, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES*, estableciéndose:

“Único. Se reforman los artículos 14 y 19 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 14. Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:

I. A la IV...

V. Las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa, siguientes:

a) Cateo;

b) Arraigo;

c) Intervención de comunicaciones;

d) Aseguramiento de activos financieros, tales como cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; y

e) Requerimiento a las Instituciones de Crédito o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de información relativa al secreto bancario o financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

También conocerán de la ratificación de la orden de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, dada por el titular del Ministerio Público de la Federación o el servidor público en quien se delegue la facultad; de conformidad con el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hasta antes de que se judicialice el asunto.

Adicionalmente serán competentes para conocer, de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, solicitudes de entrega de datos conservados, orden de localización geográfica en tiempo real, ratificación de la orden de localización geográfica en tiempo real y ratificación de la entrega de datos que hagan los titulares del Ministerio Público de las entidades federativas desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que se trate del sistema acusatorio o mixto. En el supuesto a que se refiere la fracción V de este artículo, los Jueces de control no actuarán habilitados como jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, sino como jueces de Distrito con competencia para conocer de estos asuntos.

Artículo 19. ...

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la notificación realizada por medios electrónicos surtirá efecto el mismo día a aquel en que por sistema se confirme que se recibió el archivo electrónico correspondiente...”

VIII. La fracción IV del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía del Estado forma parte de administración pública centralizada. En el numeral 36 se establece que La Fiscalía Estatal es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

IX. El numeral 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran.

Mediante Acuerdo emitido por el C. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, designó al Maestro Salvador González de los Santos, como Fiscal Estatal y en sesión de fecha 06 de diciembre del 2024, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

X. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia el Fiscal se auxiliará de diversas Unidades Administrativas.

Para una mejor organización y funcionamiento de la Institución, el Fiscal podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Fiscalía tal como lo dispone el artículo 5 del ordenamiento citado al referir que la representación jurídica de la Fiscalía Estatal recae en el Fiscal o en quien éste delegue mediante acuerdo.

XII. El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI señala como atribuciones de dicha Fiscalía las siguientes:

“...I. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas de protección, precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley

II. Investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como perseguir a sus presuntos responsables ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen

III. Coadyuvar para que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, y solicitar la aplicación de las sanciones impuestas por los tribunales;

IV. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

XXXIII. Las demás que prevean otras disposiciones legales.”

XIII. Con fecha 17 de abril del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo FEJ 01/2024 que autorizaba a funcionarios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, como servidores públicos que deberán gestionar ante los Concesionarios de Telecomunicaciones, la información necesaria para la Integración de las indagatorias encomendadas al personal del Ministerio Público, sin embargo, en fecha 31 de octubre del 2024 se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal, modificando la estructura y denominación de las diversas áreas que integran la institución, en virtud de lo anterior, se debe actualizar el presente Acuerdo a efecto de que esté acorde a la actual integración. Bajo esa premisa, en el presente Acuerdo se realiza la designación del personal de esta Institución facultado para solicitar las diversas técnicas de investigación que en lo sucesivo se detallarán, así como gestionar la ratificación de su subsistencia ante los Jueces de Control Federales que resulten competentes, así como efectuar los requerimientos y recibir la información proporcionada de los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos y sujetos obligados de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se delegan las siguientes facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales:

I. Solicitar ante los Órganos Jurisdiccionales Federales que les asista competencia, por cualquier medio, la autorización para requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen la localización geográfica en tiempo real, de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada, en términos de lo previsto en el numeral 303 primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Solicitar ante los Órganos Jurisdiccionales Federales que les asista competencia, por cualquier medio, la autorización para requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, la entrega de datos conservados asociados a una línea telefónica determinada, en términos de lo previsto en el numeral 303 primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales;

III. Ordenar bajo su más estricta responsabilidad la localización geográfica en tiempo real de manera directa a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, en los términos que dispone el artículo 303 párrafo sexto del Código Nacional de Procedimientos Penales, estando obligado a informar al órgano jurisdiccional federal competente, por cualquier medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida;

IV. Ordenar bajo su más estricta responsabilidad la entrega de datos conservados de manera directa a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, en los términos que dispone el artículo 303 párrafo sexto del Código Nacional de Procedimientos Penales, estando obligado a informar al órgano jurisdiccional federal competente, por cualquier medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida;

V. Requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática hasta por un tiempo máximo de noventa días, a que hace referencia el artículo 303, último párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Dichas facultades se delegan a las o los titulares de los órganos que a continuación se enuncian:

- I. Vicefiscalía en Investigación Criminal Especializada;
- II. Vicefiscalía en personas desaparecidas;
- III. Vicefiscalía en Derechos Humanos y de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura;
- IV. Vicefiscalía en Investigación Regional;
- V. Vicefiscalía en Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales;
- VI. Vicefiscalía en Investigación Especializada en Concertación Social;
- VII. Vicefiscalía en Investigación Especializada en atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes, razón de género y la familia;
- VIII. Dirección General de Amparos, segunda instancia y de mandamientos judiciales.
- IX. Dirección General de Visitaduría;
- X. Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XI. Unidad de Investigación Especializada en Homicidios Intencionales, y
- XII. Unidad de Investigación Especializada en Secuestros y Extorsiones.

La anterior delegación se realiza sin detrimento o menoscabo alguno de la posibilidad del ejercicio directo de las facultades por la persona titular de la Fiscalía Estatal.

SEGUNDO. Cuando de la investigación se desprenda la necesidad de requerir la información correspondiente referente a la localización geográfica en tiempo real de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada o la entrega de datos conservados de una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, dicha solicitud deberá de realizarse al órgano jurisdiccional federal competente de manera fundada y motivada, acorde con el marco legal vigente, para que a su vez éste requiera o autorice requerir a los concesionarios de telecomunicaciones o a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para hacer cumplir sus requerimientos, de manera fundada y motivada las y los titulares de los órganos a quienes se delegan las facultades enlistadas en el punto Primero, deberán hacer uso de los medios de apremio contemplados en el artículo 104 Fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. Excepcionalmente, cuando de la investigación se desprenda que se encuentra en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, y se trate de hechos que la ley señala como delito de privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, y se desprenda urgente la localización geográfica en tiempo real de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada o la entrega de datos conservados de una línea telefónica, bajo su más estricta responsabilidad, los servidores públicos a quienes se delegan las presentes facultades, podrán requerir de manera directa, a los concesionarios de telecomunicaciones o a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos a que se refiere el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su colaboración, o la información correspondiente y necesaria para la debida integración de las indagatorias encomendadas al personal del Ministerio Público y a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, deberán informar a los Jueces de Control Federales a los que le asista competencia, por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de petitionar, de manera fundada y motivada la subsistencia de la medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 párrafo sexto del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. Se instruye a las y los titulares de las Vicefiscalías, Direcciones Generales, Direcciones Regionales y Direcciones de área para que acaten el presente acuerdo en los términos señalados, así como para que lo hagan del conocimiento de las y los Agentes del Ministerio Público a su cargo. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo. Queda sin efecto cualquier disposición administrativa o reglamentaria que se oponga al presente Instrumento.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación.

Así lo resolvió el Ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco. -----

CÚMPLASE.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 7 de enero del 2025.
Fiscal Estatal de Jalisco
Mtro. Salvador González de los Santos
Rúbrica.

(E.- 000601)

Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.036/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	409.50	44.74

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	55.65	119.88
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.20	22.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	4.34
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.26	6.26
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	99.80
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	33.25
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.97

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boleto / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,905.88
	M ²	B	Acondicionado	1,667.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	893.58
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	536.36
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	119.78
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04

	M ²	C	Terracería Por acondicionar	54.06
Espacio para guarda de aeronaves	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	54.06
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	359.34
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado en el aeropuerto para la prestación de servicios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.50	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora (M.N.)	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos	48.88	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559995)

Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.038/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	572.76	63.25

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Horario Normal	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	56.38	134.37
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	23.72
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	5.92	5.92
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.99	6.99
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	364.12	509.84
Servicio de Abordadores Mecánicos (Abordadores Mecánicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	145.65	291.29

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa M.N.
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	125.15
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	41.76
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.01

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL
	Nacional e Internacional
	(M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	111.31
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	23.72

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,289.60
	M ²	B	Acondicionado	1,717.20
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,144.80
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,373.76
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,144.80
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	858.60
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	686.88
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	160.06
	M ²	B	Terracería Plataforma	102.82
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	68.90
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	53.00
Hangar para la operación aeronáutica, guarda de aeronaves y mantenimiento, para operadores del servicio de transporte aéreo regular	M ²	A	Techado Piso Electricidad	114.48
Terreno para construcción de hangar para la operación aeronáutica, guarda de aeronaves y mantenimiento, para operadores del servicio de transporte aéreo regular	M ²	A	Terreno sin construcción	84.80
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	344.50
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	286.20
Módulo de objetos perdidos	M ²	A	Acondicionado (módulo)	5,300.00
	M ²	B	Por acondicionar (espacio físico sin módulo)	4,240.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	67.20	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad de Cobro	Tarifas (\$M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	33,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	5,500.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifas
Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	620.40
Automóvil (5 pasajeros)	364.10
Vagoneta (más de 6 pasajeros)	464.20
En áreas diferentes a la Terminal Terrestre: Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas); Vagoneta (más de 6 pasajeros) y Automóvil (5 pasajeros)	1,239.15
Ambulancia	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR
Y TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad de cobro	Renta Mensual
Espacio para guarda de aeronaves para operadores del servicio de transporte aéreo no regular y transporte aéreo privado comercial (\$ M.N.)	M ²	385.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559987)

Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.039/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	564.38	25.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	63.68	63.68
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	15.49	15.49
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.95	2.95
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	7.61	7.61
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	364.12	437.00
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,127.80	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO NORMAL
	Nacional e Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	110.95
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	23.64

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.05
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.67
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.13

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,381.82
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	200.34
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	54.06
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos	54.98	200.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa
		(\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	585.75	337.15	438.90	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Hermosillo, Son., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 560002)

Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.041/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	569.55	25.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	57.77	57.77
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	12.51
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	2.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	7.65	7.65
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)		3,000.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boleto / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,904.82
	M ²	B	Acondicionado	1,666.32
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisosarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	48.88	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	6,600.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.50	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Los Mochis, Sin., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559994)

Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.042/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	449.35	49.06

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	55.65	119.73
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.12	20.87
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	4.54
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.26	6.26
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,904.82
	M ²	B	Acondicionado	1,666.32
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	C	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,428.88
	M ²	A	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,190.38
	M ²	B	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	892.52
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	714.44
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	D	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	A	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	B	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	C	Terracería Fuera de Plataforma	29.68

Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	48.88	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.5	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Manzanillo, Col., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559991)

Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.036/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	549.94	25.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	57.04	57.04
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	12.51
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	2.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.26	6.26
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa(M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,380.76
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70

	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	67.20	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	7,700.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.50	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Mexicali, B.C., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559992)

Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.044/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	532.98	55.53

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	57.04	123.83
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	21.94
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	4.35
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.26	6.26
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,195.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,904.82
	M ²	B	Acondicionado	1,666.32
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30
	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	51.94
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	54.98	200.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.50	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 560005)

Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.045/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	610.50	63.25

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	60.07	133.93
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.47	23.64
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.95	5.91
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.89	6.89
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescopicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	364.12	437.00
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	145.65	291.29

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.05
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.13

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boleto / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,380.76
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablaroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30

Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	61.09	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	16,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	5,500.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia. Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	620.4	364.1	464.2	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Puerto Vallarta, Jal., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559990)

Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.040/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	570.94	25.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	64.74	64.74
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	15.54	15.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	2.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	7.65	7.65
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL
	Nacional e Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	111.31
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	23.72

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boleto / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,904.82
	M ²	B	Acondicionado	1,666.32
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,071.66
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	892.52
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	773.80
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	535.30
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Hangar para la operación aeronáutica, guarda de aeronaves y mantenimiento, para operadores del servicio de transporte aéreo regular	M ²	A	Techado Piso Electricidad	119.25
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	89.04
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	54.06
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	54.98	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	2,750.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	518.65	324.50	425.15	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Paz, B.C., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R. - 559993)

Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.046/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	564.30	63.25

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	59.87	126.59
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	23.72
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	5.93
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.92	6.92
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	364.12	437.00
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	145.65	291.29
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	103.42

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	34.46
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.11

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,380.76
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,786.10
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,428.88
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	952.94
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	833.16
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	118.72
	M ²	B	Terracería Plataforma	72.08
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	47.70
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	29.68
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	16,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	11,000.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	620.4	364.1	464.2	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora (M.N.)	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos	73.31	200

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

San José del Cabo, B.C.S., a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559989)

Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.047/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Uso de Aeropuerto, Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento de Vehículos, Arrendamientos de Bienes Inmuebles, Acceso Esporádico a Zona Federal y Acceso Permanente a Zona Federal, correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente
Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Nacional	Internacional
	(M.N.)	(USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	572.76	30.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	57.77	57.77
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.51	12.51
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.96	2.96
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.92	6.92
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	364.12	437.00
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	145.65	291.29
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	111.31
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	23.72

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Tarifa	
	A	B
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	125.15	104.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	41.76	34.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.01	4.14

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La tarifa A es aplicable en el horario de las 05:01 a las 17:00 horas.

- 4) La tarifa B es aplicable en el horario de las 00:01 a las 05:00 horas y de las 17:01 a las 24:00 horas.
 5) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
 Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES
 APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL
 TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
 VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boleto / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,380.76
	M ²	B	Acondicionado	1,786.10
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,190.38
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,428.88
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,190.38
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	892.52
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	714.44
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M ²	A	Asfalto Plataforma	166.42
	M ²	B	Terracería Plataforma	107.06
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	72.08
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	47.70
Espacio para Taller	M ²	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	358.28
	M ²	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	297.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
 Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
 PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA
 VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	73.31	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
 Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	38,500.00
Módulo de Venta de Boletos	M ²	22,000.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	620.40	364.10	464.20	270.05

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Tijuana, B.C. a 20 de enero de 2025.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 559988)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 16-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025

Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (SIPRED'2024) Tipo II

Para los efectos de los artículos 32-A, párrafo quinto y 52, fracción IV del CFF, en relación con las reglas 1.9., fracción XV y 2.10.6., se dan a conocer los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros, para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2024, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2024 (SIPRED'2024) Tipo II, conforme a lo siguiente:

Contenido

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2024, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2024 (SIPRED'2024).
- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2024, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2024 (SIPRED'2024).
- A** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de crédito (bancos), por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- B** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- C** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- D** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- E** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- F** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades integradoras e integradas, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
 - Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
- G** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable al Banco de México, por el ejercicio fiscal del 2024.
 - Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2024, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2024 (SIPRED'2024), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes:

- A Instituciones de crédito (bancos).
- B Instituciones de seguros y fianzas.
- C Casas de bolsa.
- D Sociedades controladoras de grupos financieros.
- E Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- F Sociedades integradoras e integradas.
- G Banco de México.

I- Paquete utilizado para la generación del dictamen fiscal.

SIPRED'2024.

II- Presentación del dictamen fiscal.

La presentación se integra por:

- Los anexos del dictamen fiscal generado a través del SIPRED'2024.
- Las notas a los estados financieros.
- La opinión del contador público inscrito que dictamina y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como:
 - El cuestionario de diagnóstico fiscal, elaborado por el contador público.
 - El cuestionario en materia de precios de transferencia, elaborado por el contador público.
- En su caso, información adicional al dictamen fiscal.

III- Características generales.

A- Nombre del archivo.

La información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión **sb2x**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.

B- La información de cada tipo de dictamen fiscal se integrará de la siguiente manera.

Instituciones de crédito (Bancos)

**No. de
referencia
del anexo**

Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

- 1-
 - Estado de situación financiera.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
2-	• Estado de resultado integral.
3-	• Estado de variaciones en el capital contable.
4-	• Estado de flujos de efectivo.
4.1-	• Notas a los estados financieros.
5-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	• Declaratoria.
7-	• Relación de contribuciones por pagar.
8-	• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-	• Operaciones financieras derivadas.
10-	• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-	• Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-	• Operaciones con partes relacionadas.
13-	• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-	• Datos informativos.
15-	• Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-	• Inversiones.
17-	• Préstamos.
18-	• Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-	• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-	• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Instituciones de seguros y fianzas.

No. de referencia del anexo

Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
- Contribuyente.
- Representante legal.
- Contador público.
- Datos generales.

**No. de
referencia
del anexo****Datos a contener****Información del dictamen fiscal referente a:**

- 1- • Estado de situación financiera.
- 2- • Estado de resultado integral.
- 3- • Estado de cambios en el capital contable.
- 4- • Estado de flujos de efectivo.
- 4.1- • Notas a los estados financieros.
- 5- • Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
- 6- • Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- 6.1- • Declaratoria.
- 7- • Ganancia inflacionaria diferida.
- 8- • Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado.
- 9- • Relación de contribuciones por pagar.
- 10- • Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- 11- • Operaciones financieras derivadas.
- 12- • Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
- 13- • Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- 14- • Operaciones con partes relacionadas.
- 15- • Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 16- • Datos informativos.
- 17- • Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- 18- • Inversiones.
- 19- • Préstamos.
- 20- • Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- 21- • Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
- 22- • Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Casas de bolsa**No. de
referencia
del anexo****Datos a contener****Datos fijos:**

- Datos de identificación:
- Contribuyente.
- Representante legal.
- Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Estado de situación financiera.
2-	• Estado de resultado integral.
3-	• Estado de variaciones en el capital contable.
4-	• Estado de flujos de efectivo.
4.1-	• Notas a los estados financieros.
5-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	• Declaratoria.
7-	• Relación de contribuciones por pagar.
8-	• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-	• Operaciones financieras derivadas.
10-	• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-	• Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-	• Operaciones con partes relacionadas.
13-	• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-	• Datos informativos.
15-	• Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-	• Inversiones.
17-	• Préstamos.
18-	• Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-	• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-	• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Sociedades controladoras de grupos financieros.

**No. de
referencia
del anexo**

Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Estado de situación financiera.
2-	• Estado de resultado integral.
3-	• Estado de variaciones en el capital contable.
4-	• Estado de flujos de efectivo.
4.1-	• Notas a los estados financieros
5-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	• Declaratoria.
7-	• Relación de contribuciones por pagar.
8-	• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-	• Operaciones financieras derivadas.
10-	• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-	• Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-	• Operaciones con partes relacionadas.
13-	• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
14-	Datos informativos.
15-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-	Inversiones.
17-	Préstamos.
18-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

No. de referencia del anexo	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Oficina central en el extranjero.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	Estado de situación financiera.
2-	Estado de resultado integral.
3-	Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente.
4-	Estado de flujos de efectivo.
4.1-	Notas a los estados financieros.
5-	Integración analítica de ventas o ingresos netos.
6-	Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
7-	• Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
8-	• Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
9-	• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
9.1-	• Declaratoria.
10-	• Relación de contribuciones por pagar.
11-	• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
12-	• Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
13-	• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
14-	• Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.
15-	• Operaciones con partes relacionadas.
16-	• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
17-	• Datos informativos.
18-	• Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
19-	• Inversiones.
20-	• Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
21-	• Préstamos.
22-	• Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
23-	• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
24-	• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos para los efectos del artículo 26, cuarto y quinto párrafos de la LISR.
25-	• Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.
26-	• Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
27-	• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Sociedades integradoras e integradas.**No. de
referencia
del anexo****Datos a contener****Datos fijos:**

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

- 1- • Estado de situación financiera.
- 2- • Estado de resultado integral.
- 3- • Estado de cambios en el capital contable.
- 4- • Estado de flujos de efectivo.
- 4.1- • Notas a los estados financieros.
- 5- • Integración analítica de ventas o ingresos netos.
- 6- • Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.
- 7- • Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
- 8- • Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
- 9- • Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- 9.1- • Declaratoria.
- 10- • Relación de contribuciones por pagar.
- 11- • Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- 12- • Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- 13- • Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
- 14- • Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- 15- • Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.
- 16- • Operaciones con partes relacionadas.
- 17- • Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 18- • Datos informativos.
- 19- • Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- 20- • Inversiones.
- 21- • Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
- 22- • Préstamos.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
23-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
24-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
25-	Información del régimen opcional (capítulo VI, Título II, Ley del ISR.)
26-	Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.
27-	Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.
28-	Control del pago del impuesto diferido.
29-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Banco de México.

No de referencia del anexo

Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	Estado de situación financiera.
2-	Estado de resultado integral.
3-	Estado de cambios en el capital contable.
4-	Estado de cambios en la situación financiera.
4.1-	Notas a los estados financieros.
5-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros.
6-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.
7-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: gastos de operación.
8-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (neto de otros egresos) y otros resultados integrales.
9-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

No de referencia del anexo	Datos a contener
9.1-	• Declaratoria.
10-	• Relación de contribuciones por pagar.
11-	• Operaciones con residentes en el extranjero.

El cuestionario que se señala a continuación, contiene información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

C- Formato de presentación en SIPRED'2024.

- La información está integrada por los datos de identificación (contribuyente y representante legal), datos generales, los estados financieros básicos, notas a los mismos, explicación de las variaciones, conciliaciones, integraciones, determinaciones y relaciones; y se presentaran en forma lineal vertical, de acuerdo a las reglas específicas con las que el sistema opera asimismo, contiene la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cuestionario de diagnóstico fiscal elaborado por el contador público, el cuestionario del contador público en materia de precios de transferencia, y en su caso, la información adicional al dictamen fiscal.

D- Presentación de la información.

- Los dictámenes fiscales deberán elaborarse y prepararse para su envío invariablemente en el sistema denominado SIPRED'2024, desarrollado por el SAT.
- En los formatos de los anexos no se pueden adicionar columnas, ni se pueden adicionar renglones con índices, salvo para la integración de los conceptos denominados "Otros" o en los casos en que el propio sistema lo permita; sin embargo, sí es posible agregar "Notas" a los mismos, conforme al apéndice III notas técnicas de este instructivo, así como las explicaciones de las variaciones.
- Cabe señalar que los importes de los datos a proporcionar de los anexos del dictamen fiscal que no se ocupen, podrán dejarse en blanco o bien poner un cero para evitar errores de omisión de la captura, excepto en aquellos índices, que el propio sistema indique que no deben dejarse en blanco y se requerirá que por lo menos se anote un cero.
- La información deberá presentarse respetando la estructura de construcción y encriptación de datos del SIPRED'2024 asimismo, por ningún motivo podrá presentarla o editarla con algún otro software.
- En la presentación de los importes, se podrán utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que esté incluida en el SIPRED'2024.
- Para escribir los textos de las notas a los estados financieros, la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y la información adicional al dictamen fiscal y la explicación de las variaciones, podrán utilizarse caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, el cuestionario de diagnóstico fiscal se deberán requisitar obligatoriamente en todos los casos y cuando le aplique al contribuyente, también el cuestionario en materia de precios de transferencia y la explicación de las variaciones, en el caso de información de textos, deberán contener un mínimo de **100 caracteres**.
- En el caso de utilizar el anexo de "Información adicional", se deberán capturar un mínimo de **100 caracteres**.
- Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema con un **máximo de 250 caracteres** en las notas relacionadas con cuentas adicionadas mediante índices agregados, se debe indicar el índice al que se refiere la nota ejemplo:

Nota del índice 28010012000100

- Todos los datos de las celdas, se capturarán de acuerdo a las reglas de validación propias del sistema.
- Se explicarán para los siguientes anexos, las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada "Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior" y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes al porcentaje en relación con el total del concepto que se esté integrado.
- Estado de situación financiera; en relación con el total del activo.
- Integración analítica de ventas o ingresos netos; en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados.
- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos; en relación con el total de gastos actualizado.

IV- Características específicas.

A- Las columnas.

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas, archivos o anexos extras.
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe y la información adicional, y la explicación de las variaciones no tendrán columnas de índices.

B- Los índices.

- Se manejarán nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfanumérico.
- La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

C- Los conceptos.

- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.) se podrán capturar con minúsculas; sin embargo, el SIPRED'2024 automáticamente las convierte a mayúsculas.

D- Las cantidades.

- Las cifras de importes, podrán contener fórmulas, pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc.; solamente serán los que el sistema asigne (según la configuración que elija el usuario).
- Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad, pero podrán visualizarse con paréntesis (según la configuración que elija el usuario).
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Los **importes** deberán anotarse invariablemente **en pesos**, no en miles de pesos, para el caso del dictamen fiscal de **Banco de México** se deberán anotar los importes **en millones de pesos**.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

Ejemplos:

10%	Se escribirá	10.00
30%	Se escribirá	30.00
2.89078	Se escribirá	2.8907
4.56329	Se escribirá	4.5632

V- Terminología utilizada

Acuse de aceptación electrónico.-	Mensaje de aceptación del dictamen fiscal, que emite y envía el SAT vía internet, a la dirección del correo electrónico del contador público y del contribuyente, con el "Sello digital"
Alfabético.-	Cuando se capturan solo letras.
Alfanumérico.-	Cuando se captura una combinación de letra(s) y/o número(s).
Bytes.-	Unidad de medida de almacenamiento magnético equivalente a 8 bits (binary digit) o a un carácter de información.
Carácter.-	Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.
Celda.-	Se define por la intersección de una columna y un renglón.
Copy (copiar).-	Instrucción que permite tanto copiar uno o más archivos en otro disco como copiar texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
Directorio.-	Estructura que agrupa un conjunto de archivos o subdirectorios.
Documento digital.-	Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos.
Encriptado.-	Formato de archivo el cual, siguiendo un conjunto de métodos, se oculta el contenido del mismo a todos aquellos a quien no esté dirigido.
Ensobretado o firmado digital.-	Proceso de integración al dictamen fiscal de la garantía/certificado digital y llave privada de un remitente y una garantía/certificado digital de un destinatario que permita garantizar su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudiación de la información transmitida.
Garantía/certificado digital (llave pública).-	Documento electrónico que contiene un conjunto de información a la que se le ha fijado una firma digital, por una autoridad certificadora, en este caso el SAT, y se utiliza para firmar documentos electrónicos relacionada en forma inequívoca con la llave privada.
Internet.-	Red de alcance mundial que interconecta una gran cantidad de equipos de cómputo.
Kilobyte (KB).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 bytes.
Llave privada.-	Contraseña que permite identificar junto con la garantía/certificado digital (llave pública) que el remitente y destinatario de la información son quienes dicen ser.
Megabyte (MB).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 kilobytes.
Numérico.-	Cuando se capturan solo números.

Paste (pegar).-	Instrucción que permite tanto pegar uno o más archivos en otro disco como pegar texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
Sello digital.-	Mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente en la hora y fecha que se consignen en el acuse de aceptación.
Subdirectorío.-	Estructura de almacenamiento que agrupa a un conjunto de archivos.

VI- Procedimientos para utilizar el sistema SIPRED'2024.

Para efectos de utilizar el SIPRED'2024 se procederá como se indica a continuación:

A- Requerimientos mínimos del equipo de cómputo:

- Procesador Intel Core i3® IV a 17 GHz o superior.
- 4 GB en memoria RAM (8gb recomendado).
- Sistema operativo Microsoft Windows® 7 en adelante.
- Microsoft office® 2010, 2013 o 2016 32 o 64 bits.
- Internet Explorer versión 11 o superior
- Espacio libre en disco duro total de 1gb.

B- Procedimiento de instalación del SIPRED'2024.

- La instalación se llevará a cabo siguiendo las instrucciones señaladas en el manual de instalación del sistema, el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

C- Procedimiento de entrada.

- 1 Iniciar una sesión de Excel.
- 2 Se procederá a la generación de un dictamen fiscal nuevo y al llenado de los datos de identificación (del contribuyente, contador público inscrito, representante legal), datos generales y posteriormente a los demás anexos del dictamen fiscal.

Apéndice I Catálogo de claves de entidades federativas.

01	Aguascalientes	17	Morelos
02	Baja california	18	Nayarit
03	Baja california sur	19	Nuevo león
04	Campeche	20	Oaxaca
05	Coahuila	21	Puebla
06	Colima	22	Querétaro
07	Chiapas	23	Quintana roo
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí
09	Ciudad de México	25	Sinaloa
10	Durango	26	Sonora
11	Guanajuato	27	Tabasco
12	Guerrero	28	Tamaulipas
13	Hidalgo	29	Tlaxcala
14	Jalisco	30	Veracruz
15	Estado de México	31	Yucatán
16	Michoacán	32	Zacatecas

El SIPRED'2024 cuenta con este catálogo del cual se podrá elegir la entidad federativa que corresponda.

Apéndice II Catálogo de claves de actividades para efectos fiscales.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo de actividades económicas, vigente a la fecha de presentación del dictamen fiscal el SIPRED'2024 contiene dicho catálogo actualizado, según el Anexo 6 publicado en el DOF el 21 de julio de 2014 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2020.

Apéndice III Notas técnicas.**Generales:****Utilización de signos negativos.**

- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:
 - Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
 - Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.
- Para efectos de una mejor visualización el sistema permite, a elección del usuario, ver las cantidades negativas entre paréntesis.

Utilización de índices.

- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados "Total", que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas o subcuentas.
- Tampoco se podrán agregar índices para desglosar el importe señalado en el índice preestablecido del cual se derivan los índices agregados.
- Tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto.
- Cada índice se compone de nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos, que identifican de manera única a cada concepto.
- El SIPRED'2024 permitirá adicionar renglones con índices en algunos lugares preestablecidos o notas a los mismos, pero no permitirá adicionar columnas.
- Los renglones que representen títulos no llevan índice y por lo tanto el SIPRED'2024 no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad o dato.

Construcción de nuevos índices.

- En aquellos casos en que el contribuyente tenga en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guía del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.
- En algunos casos específicos definidos en el propio SIPRED'2024, podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.
- Asimismo, cuando existan conceptos de cuentas que no queden comprendidos en las cuentas preestablecidas, se podrán agregar índices a las cuentas predeterminadas de "Otros" y reflejar ahí estos conceptos.

Diferencias de contribuciones determinadas por el contador público inscrito.

- Para efectos de lo señalado en la regla 2.10.15. de la RMF, las omisiones a que se refiere serán solo aquellas que el auditor detecte durante el curso normal de su auditoría de los estados financieros para efectos fiscales sean o no materiales de conformidad con las Normas de Auditoría a que se refiere el artículo 60 del Reglamento del CFF.

- Cuando el contador público inscrito determine diferencias de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, en los siguientes anexos al dictamen fiscal, deberá hacer una **descripción detallada** de los procedimientos de revisión que aplicó y que lo llevaron a determinar dichas diferencias, la descripción deberá incluir una explicación pormenorizada del origen de los montos determinados como diferencias de contribuciones, haciendo referencia al método o fórmula utilizados en sus procedimientos de revisión que le permitieron identificar dichas diferencias, considerando su objeto, base, tasa o tarifa (para los efectos del primer párrafo del artículo 5 del CFF), dicha descripción se deberá incorporar al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente antes de asentar su nombre y número de registro ante la AGAFF:
 - Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
 - Relación de contribuciones por pagar.
- Para efectos de la auditoría de estados financieros, cuando el contador público inscrito observe diferencias no materiales que en consecuencia no sean investigadas y que puedan tener una repercusión fiscal, dicho contador público inscrito deberá señalar tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en un párrafo por separado y después de su opinión.

Además, estará a lo siguiente:

- Siempre que pueda cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, o bien, las diferencias correspondan a las propias contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, deberá reflejarlas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor" en el renglón de la contribución que corresponda.
- De no poder cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente, deberá hacer una relación de los conceptos y montos por los cuales se determinaron diferencias no materiales no investigadas e incluirlas en un párrafo por separado en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente antes del nombre y número de inscripción del contador público.

Información adicional al dictamen fiscal.

- Esta hoja es de captura con texto libre, y se utilizará para proporcionar información adicional a la contenida en los anexos del dictamen fiscal, o bien, información que no está reflejada en los anexos, como puede ser la que proporcionan las sociedades que se escindan o fusionen, asimismo, se podrá utilizar para que el contribuyente o contador público inscrito realicen cualquier tipo de aclaración(es) y explicación(es) con respecto a la información de cualquier anexo del dictamen fiscal.

Sociedades que se escindan.

Las sociedades que se escindan, además de presentar la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen fiscal que les corresponda, proporcionarán lo siguiente:

- I La relación referente al por ciento de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente;
- II La relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión;
- III El estado de situación financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión, y
- IV Una relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Sociedades que se fusionen.

Las sociedades que subsistan o surjan con motivo de una fusión adicionalmente a la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen fiscal que les corresponda, proporcionarán una relación de los socios o accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación social o accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las partes sociales o acciones que conforman el capital social a esa misma fecha.

- Cualquier precisión o ampliación que se quisiera señalar con respecto a la información proporcionada del contribuyente en algún anexo al dictamen fiscal, lo podrá hacer el contribuyente por sí mismo o por conducto del contador público inscrito que dictaminó, a través del anexo denominado información adicional.

Las notas técnicas que a continuación se mencionan, serán aplicables para los tipos de dictámenes fiscales que contengan la información o datos a que se refiere cada una de ellas.

Datos de identificación:

Del contribuyente.

- La captura de los datos de identificación del contribuyente (con excepción del RFC) solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través de su Portal, previa identificación con la e.firma del contribuyente.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contribuyente, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contribuyente siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual del usuario del SIPRED'2024 el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando algunos de los datos del contribuyente que se encuentran registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, la actualización de esos datos no lo exime de presentar el aviso de cambio correspondiente ante el SAT.

- Para el llenado automático que el SIPRED'2024 realiza del concepto denominado "Nombre del grupo económico al que pertenece", se toma en cuenta la descripción que al efecto se hace en el Anexo 6 publicado en el DOF el 21 de julio de 2014, de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento, de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 12 de mayo de 2020, una vez que el usuario define su clave de actividad económica, en el catálogo contenido en la aplicación.

Del contador público.

- La captura de los datos de identificación del contador público solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través del portal del SAT, previa identificación con la e.firma del contador público.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contador público, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contador público siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual de usuario del SIPRED'2024 el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando los datos del domicilio del contador público, registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, es necesario presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente y notificar los datos correctos de su domicilio, ante la AGAFF, mediante el portal del SAT, a través de mi portal.

<https://portalsatplataformasatgobmx/satauthenticator/authlogin/showloginaction>

Es obligatoria la captura del dato "RFC del despacho", cuando el contador público inscrito no pertenezca a ningún despacho, deberá anotar su propio RFC.

Del representante legal.

- La captura de los datos de identificación del representante legal solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través de su Portal, previa identificación con la e.firma del representante legal.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al representante legal, en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del representante legal siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual de usuario del SIPRED'2024.

Cuando los datos del domicilio del representante legal, registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, la actualización de esos datos no lo exime de presentar el aviso de cambio correspondiente ante el SAT.

Datos generales (cuando resulte aplicable por el tipo de dictamen fiscal de que se trate).

- Es obligatoria la captura de los datos **“Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables para los efectos del artículo 32-A del CFF”, “Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo para los efectos del artículo 32-A del CFF” y “Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores para los efectos del artículo 32-A del CFF”**
- Cuando se señale **“No”** en todos los datos del párrafo anterior, deberá mencionar el **motivo por el que presenta el dictamen fiscal**.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Forma parte de un fideicomiso”**, se deberán especificar el RFC y denominación social del fideicomiso, del fideicomitente, fiduciario y fideicomisario.
- Cuando se esté obligado a señalar el tipo de **“Institución o tipo de sociedad”**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: “5- Institución de seguros” “6- Institución de fianzas”, “17- Sociedad integradora” y “18- Sociedad integrada”; solamente debe señalarse uno de ellos.
- Es obligatoria la captura del dato **“Tipo de contribuyente especial”**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: “0- Ninguno”, “1- Fusión”, “2- Escisión”, “3- Liquidación”, “4- Fideicomiso” y “5- Asociante en participación”, solamente debe señalarse uno de ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32-A del CFF.
- Cuando se esté obligado a señalar el dato **“Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales”**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: “3- Costeo absorbente [costos históricos]”, “4- Costeo absorbente [costos predeterminados estimados]”, “5- Costeo absorbente y método de val costo estándar”, “6- Sistema distinto a los anteriores” y “7- No aplica”; solamente debe señalarse uno de ellos.
- Es obligatoria la captura del dato **“Tipo de opinión”**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: “1- Opinión sin salvedades”, “2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales”, “3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales”, “4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales”, “5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales” y “6- Abstención de opinión”; solamente debe señalarse uno de ellos en su caso, **es recomendable precisar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, por qué se consideró que la opinión de que se trate tuvo o no implicaciones en el cálculo de los impuestos o contribuciones para lo cual se recomienda considerar lo siguiente:**

Tipo de opinión	Observación
1- Opinión sin salvedades.	Se entenderá que el contribuyente cumple con las disposiciones fiscales y el marco contable que aplique.
2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no cumple con alguna disposición fiscal, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto, sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto y/o no cumple con alguna disposición fiscal que llevó al auditor a emitir una opinión negativa, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto de tal importancia que llevó al auditor a emitir una opinión negativa, sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.

6- Abstención de opinión.	Se entenderá que el auditor no tiene elementos para emitir su opinión, en consecuencia, desconoce si el contribuyente cumplió o no el marco contable al que está sujeto o con sus obligaciones fiscales.

- Debe señalarse **“Si”** solamente en uno de los datos siguientes: **“Estado de flujos de efectivo: utilizó el método indirecto”** o **“Estado de flujos de efectivo: utilizó el método directo”**.
- La información a que se refieren los índices: **“RFC 1, 2, 3, 4 y 5”**, corresponde al RFC de las personas físicas o morales que asesoraron fiscalmente al contribuyente mediante una opinión por escrito durante el ejercicio.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Realizó operaciones con partes relacionadas”**, se deberán llenar los anexos “Operaciones con partes relacionadas” e “Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR”**, se deberá llenar el anexo “Integración de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta”**, con residentes en el extranjero, deberá llenar el anexo “Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México durante el ejercicio”**, con residentes en el extranjero, se deberá llenar el anexo “inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio”**, con residentes en el extranjero, se deberá llenar el anexo “Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Celebró préstamos durante el ejercicio”**, se deberá llenar el anexo “Préstamos”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato **“Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras”**, se deberán especificar el o los números de criterios en el índice “Especifique el o los números(s) de criterio(s)” de los datos generales del dictamen fiscal este dato se refiere a los criterios contenidos en el Anexo 3 de la RMF vigente para 2024.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio”**, se deberá indicar en el concepto “Se trata de”, si es una consulta o una autorización; además se señalará si se dio cumplimiento a lo establecido en la resolución, en el concepto denominado “Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución”; asimismo, se deberá especificar los números de oficio y sus fechas en los índices: “Número de oficio 1, 2 y 3” y “Fecha del oficio 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen fiscal.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU)”**, se deberán especificar los números de resolución y sus fechas en los índices: “Número de resolución 1, 2 y 3” y “Fecha de la resolución 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen fiscal.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales”**, se deberá aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto, así como el estatus del mismo al cierre del ejercicio.

- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio”**, se deberá indicar el nombre del comprador, así como el nombre de la parte relacionada, adicionalmente deberá anotar el total de ingresos por venta de acciones, total de ingresos por venta de intangibles, total de costo promedio de las acciones enajenadas y, por último, el total del monto original de la inversión ajustado.
- La información de los índices que contienen las preguntas relacionadas con el cuestionario de diagnóstico fiscal del contribuyente, cuyas respuestas estarán a cargo del mismo, **las respuestas serán revisadas y validadas por el contador público** de manera que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de su trabajo conforme a las Normas de Auditoría, considerando lo señalado por las guías de auditoría y con base en el alcance de las pruebas selectivas de su auditoría; cuando no pueda validar las respuestas del contribuyente o no esté de acuerdo con alguna de ellas, deberá señalar el número de índice de la pregunta y explicar los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y, en su caso, hacer las salvedades correspondientes.

Para efecto de dar respuesta a las preguntas anteriores, el contribuyente deberá realizar un autodiagnóstico de cumplimiento a las diferentes disposiciones fiscales que estén relacionadas.

Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, conforme a las Normas de Auditoría a que se refiere el artículo 60 del Reglamento del CFF, considerando lo señalado por las guías de auditoría.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- De conformidad con los artículos 32-A y 52 del CFF, 58 fracciones II y III del Reglamento del CFF, así como con las reglas 2.10.15. y 2.10.19. de la RMF para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el DOF, el texto del dictamen fiscal deberá sujetarse a los formatos que utilice el colegio profesional la sociedad o asociación de contadores públicos reconocida por la autoridad educativa que corresponda se considera que el dictamen fiscal del contador público inscrito se integra por el informe del auditor independiente así como por el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que se incluye en la sección de otros requerimientos legales y normativos considerando las Normas “800 consideraciones especiales – auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos” y “700 formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre estados financieros” de las Normas Internacionales de Auditoría.
- Cuando el contribuyente haya realizado pagos provisionales en cantidades inferiores a las que debió haber realizado de acuerdo con los cálculos del contador público que dictaminó los estados financieros y se haya determinado una contribución a cargo anual, si el contribuyente pagó la actualización y los recargos correspondientes, desde el mes en que debió hacer el pago provisional y hasta el mes en que presentó su declaración anual, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se hará esta aclaración, señalando el nombre de la contribución, el mes o periodo al que corresponde el pago, el monto histórico no pagado, la actualización y los recargos enterados en estos casos no se mostrarán diferencias en aquellas contribuciones en las que sucedió tal circunstancia.

La información de los estados financieros básicos, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

Estado de situación financiera (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En el índice **“Impuesto al valor agregado no pagado”**, se reflejará el IVA que, no obstante que consta en un comprobante fiscal a favor del contribuyente, por la adquisición de bienes y servicios, o por del uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de pago, y por lo tanto tiene derecho a acreditarlo hasta el momento en que efectivamente lo pague.
- En el índice **“Impuesto al valor agregado no cobrado”**, se reflejará el IVA que, no obstante que consta en un comprobante fiscal expedido por el contribuyente, por la enajenación de bienes y servicios, o por otorgar el uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de cobro, y por lo tanto lo causa el contribuyente hasta el momento en que efectivamente lo cobre.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada **“Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior”** y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a **“Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)”** o **“Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)”**.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2024	2023	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28010007000000	Partes relacionadas	44,880,451	28,574,305	39.21	25.61	16,306,146.00	57.07	Se otorgó en el ejercicio un préstamo a una parte relacionada...
28010077000000	Total, del activo	114,471,457	111,560,641					

Estado de desultado integral (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información de los anexos denominados: "Integración analítica de ventas o ingresos netos", "Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta" (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), "Análisis comparativo de las subcuentas de gastos" y "Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento".
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de "Partes relacionadas" y "Partes no relacionadas", por cada ejercicio.

Estado de cambios en el capital contable (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de cambios en el capital contable, se han incluido dos columnas una para "Otras cuentas de capital acreedoras" y otra para "Otras cuentas de capital deudoras", que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas "Otras cuentas de capital acreedoras" y "Otras cuentas de capital deudoras", debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar inmediatamente antes del índice "Saldo al 31 de diciembre de 2024" o del índice "Saldo al 31 de diciembre de 2023", según corresponda, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dicho saldo y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Estado de flujos de efectivo (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Se pondrá únicamente la información correspondiente al método elegido por el contribuyente.

Notas a los estados financieros (aplicable a todos los tipos de dictámenes fiscales).

- Este anexo es obligatorio, dado que las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos, como lo establece la Norma de Información Financiera A-7 presentación y revelación de las Normas de Información Financiera vigentes (párrafos 10, 11 y 12) por tanto, se recomienda cuidar que se presenten completas.

Los párrafos 10, 11 y 12 de las Normas de Información Financiera vigentes señalan:

Párrafo 10 para cumplir con Normas de Información Financiera una entidad debe presentar los cuatro estados financieros básicos, establecidos en la NIF A-3.

Párrafo 11 los estados financieros y sus notas:

- A)** Forman un todo o unidad inseparable y, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos la información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado y.

B) Son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas, las declaraciones de los administradores de una entidad, sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

Párrafo 12 por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado o podrían afectarla económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros.

Los siguientes anexos del dictamen fiscal, deberán presentarse de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior:

Integración analítica de ventas o ingresos netos (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Por el ejercicio fiscal de **2024** para ser acordes con las modificaciones de la Norma de Información Financiera B-3 estado de resultado integral, ya no existe una separación de ingresos operativos y no operativos (otros ingresos), ya que ambos son operativos, por lo que en este anexo se integrarán los ingresos del contribuyente que no tengan relación con su resultado integral de financiamiento y, en su caso, con su participación en resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En la Integración analítica de ventas o ingresos netos, en las columnas denominadas “**Total acumulables para ISR**” y “**Total no acumulables para ISR**”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos que se reportan tienen efectos fiscales los ingresos no acumulables se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada “**Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior**” y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a “**Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal)**” o “**Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)**”.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2024	2023	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28050020000000	Asistencia técnica del extranjero	64,880,000	48,674,305	58.00	44.00	16,205,695	33.00	Se pagó asistencia técnica a un residente en el extranjero
28050034000000	Total, de ventas o ingresos netos actualizados	110,000,500	108,560,000					

Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Los contribuyentes que se dediquen a la compraventa de bienes para su distribución dejarán en blanco la determinación del “Costo de producción terminada”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

Análisis comparativo de las subcuentas de gastos (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Por el ejercicio fiscal de **2024** para ser acordes con las modificaciones de la Norma de Información Financiera B-3 estado de resultado integral, ya no se presentan otros gastos no operativos (otros gastos) por separado de los gastos de operación, ya que son operativos, por lo que este tipo de gastos se incluirán en este anexo como otros gastos distintos a gastos de fabricación, venta, administración y generales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, las columnas denominadas: “Total deducibles para ISR” y “Total no deducibles para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de gastos que se reportan tienen efecto fiscal en el ejercicio que se dictamina las partidas no deducibles se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada **“Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior”** y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a **“Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)”** o **“Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)”**.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2024	2023	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28070069000000	Patentes y marcas	70,000,000	40,000,000	58.00	40.00	30,000,000	75.00	Se pagó la adquisición de una marca ...
28070091000000	Total, de gastos actualizado	120,000,000	100,000,000					

Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, las columnas denominadas: “Acumulables o deducibles para ISR” y “No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

Los siguientes anexos del dictamen fiscal, deberán presentarse únicamente por el ejercicio fiscal:

Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

- En esta relación, cuando existan diferencias entre la columna “Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor” y la columna “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, en uno o más índices del capítulo:

- ISR.

Se deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices de dicho capítulo en la columna de “Diferencia”, en el índice correspondiente.

La información que se revele en los índices correspondientes a la columna “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, deberá corresponder a los impuestos efectivamente pagados o a los saldos a favor manifestados por el contribuyente.

Como sujeto directo.

- IVA, del índice “Suma del IVA causado de los meses del ejercicio” al índice “Suma del IVA devuelto de los meses del ejercicio”.
- IEPS, del índice “Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio” al índice “Suma del IEPS devuelto de los meses del ejercicio”.
- Impuesto al comercio exterior el índice “Total de impuestos al comercio exterior”.

En su carácter de retenedor.

- Otras contribuciones retenidas, del índice “Impuesto especial sobre producción y servicios retenido” al índice “Otros”.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.

- Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de las contribuciones señaladas, del índice “Impuesto al valor agregado” al índice “Otras contribuciones federales”.
- Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a las contribuciones señaladas, del índice “Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio” al índice “Otras contribuciones federales”.
- Devoluciones obtenidas en el ejercicio, del índice “Otras contribuciones federales”.
- De conformidad con el artículo 52, fracción III del CFF y la regla 2.10.15. de la RMF, fracción IV de la RMF, “Deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada de igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente” del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Cuando en la columna de “Tasa, tarifa o cuota”, correspondan varias tasas impositivas se anotará la palabra “Varias”.
- En las siguientes contribuciones como sujeto directo, el contribuyente llenará los datos correspondientes a la sumatoria de los pagos mensuales definitivos de enero a diciembre:
 - IVA, del índice “Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%” al índice “Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio”.
 - IEPS, del índice “Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3%” (redes públicas de telecomunicaciones) al índice “Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio”.

- ISR por operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.

En relación con este concepto, se deberá considerar como base gravable la suma de todos los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que provengan de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes obtenidos por los contribuyentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, en la proporción que les corresponda por su participación en ellas, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, la sumatoria del impuesto causado por cada una de las inversiones por las que se generó base gravable y el impuesto pagado en el ejercicio se deberán omitir, en su caso, las utilidades o resultados fiscales en las que se haya generado o amortizado pérdidas, es decir, únicamente se consideraran los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que hayan generado base gravable para la acusación y entero del ISR.

- “Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni CUFINRE” e “Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE”.

En relación con estos conceptos, en la columna “Base gravable” se deberá señalar el monto del dividendo distribuido adicionado con el impuesto sobre la renta que se debe pagar conforme a las disposiciones fiscales.

- Derechos por los servicios que presta:

Los índices: “El Instituto Nacional de Migración (INM)”, corresponden a los derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la LFD vigente en 2024) y a los derechos de servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la LFD vigente en 2024).

El índice: “Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM)” corresponde a los derechos establecidos en el artículo 289, fracciones I, II y III de la LFD vigente en 2024.

El índice: “Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)”, corresponde a los derechos establecidos en los artículos 244-B, 244-C, 244-D y 244-E de la LFD vigente en 2024.

En el índice: “Otros especificar concepto” se anotarán los derechos federales más representativos en cuanto a monto que haya causado el contribuyente durante el ejercicio en el caso de contribuyentes que se dediquen a las actividades mineras, deberán anotar los derechos sobre minería que hayan causado.

- Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.

En relación con estos conceptos, se deberán considerar como compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor, compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas y como devoluciones obtenidas en el ejercicio, a las contribuciones que correspondan al mismo ejercicio dictaminado, así como a las contribuciones compensadas efectuadas y a las devoluciones obtenidas en el ejercicio por el cual se emite el dictamen fiscal que provengan de ejercicios anteriores.

De conformidad con la fracción III del artículo 52 del CFF y la fracción IV de la regla 2.10.15. de la RMF, “Deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada de igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente” del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Relación de contribuciones por pagar.

- Las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado se hubieren causado y estén pendientes de pago, según el estado de situación financiera, se relacionaran en el anexo denominado “Relación de contribuciones por pagar”, identificándolas por tipo de contribución y dentro de esta, por mes, ejercicio o periodo de causación, indicando el importe por pagar que es correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, el importe por pagar proveniente de ejercicios anteriores, la suma de dichos importes que representa el total de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio dictaminado, identificando, en su caso, del total de contribuciones, el importe de la contribución que se encuentra en litigio, la fecha de pago y nombre de la institución de crédito o SAT en el que se efectuó el pago, o en su caso, número de la operación, o bien, dejando en blanco estos datos con excepción del importe, cuando no se hubiera cubierto la contribución a la fecha de presentación del dictamen fiscal.

- El contador público que dictaminó deberá manifestar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, los impuestos retenidos por concepto de ISR pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen fiscal, señalando: la base deducida a la que corresponden dichas retenciones, el periodo y el concepto del pago.
- El contador público que dictaminó quedará relevado de manifestar dicha información, cuando con motivo de su auditoría, haya considerado como conceptos no deducibles para el ISR a cargo del contribuyente, las bases a las que corresponden los impuestos retenidos pendientes de pago, debiendo precisar en su informe esta situación.
- Los contribuyentes que estén efectuando el pago en parcialidades, de una o más contribuciones, deberán anotar los datos del aviso de opción, (escrito libre): número de folio, fecha de presentación y la administración receptora, así como los datos del oficio de autorización de pago en parcialidades, indicando el número del oficio y la fecha.

Ejemplo de llenado del anexo en el caso de un contribuyente que presenta dictamen fiscal de estados financieros aplicable a las sociedades integradoras e integradas, con los supuestos siguientes:

- El contribuyente provisionó desde hace dos ejercicios un monto de ISR anual a su cargo, que a la fecha de presentación del dictamen fiscal no ha cubierto por cualquier circunstancia.
- Se le determinó, con motivo del dictamen fiscal, una diferencia de ISR a cargo, que a la fecha de presentación del dictamen fiscal no se ha cubierto.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado los pagos provisionales del ISR a su cargo, de los meses de noviembre y diciembre, mismos que quedan cubiertos en el mes de enero del año siguiente y de los cuales se presenta una declaración complementaria en el mes de marzo del año siguiente.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado el entero de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios de diciembre, mismas que quedaron cubiertas en el mes de enero del año siguiente.

Estos datos se reflejarán en el anexo "Relación de contribuciones por pagar", en los conceptos siguientes:

Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo.	
Determinado por el contribuyente (del ejercicio).	Se llenará únicamente la columna de "Importe proveniente de ejercicios anteriores".
Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).	Se llenará únicamente la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado".
Pago provisional de noviembre de 2024.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional complementario de noviembre de 2024.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional de diciembre de 2024.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional complementario de diciembre de 2024.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor.	
Correspondiente al mes de diciembre de 2024.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.

- Si por alguna razón el contribuyente refleja en sus cuentas del pasivo, contribuciones por pagar con saldos de contribuciones no causadas al cierre del ejercicio, a partir del índice “Especificar concepto y periodo al que corresponde” deberá reflejar esos saldos.
- En la columna “Importe de la contribución en litigio”, se anotarán las contribuciones pendientes de pago que se encuentran en litigio por el contribuyente y además deberá adicionar en la contribución de que se trate en la columna de concepto, la palabra “Litigio” para identificar la razón por la cual no se ha cubierto esa contribución.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

- En el concepto **“Efecto de la inflación de la NIF B-10”**, se anotará el importe neto de la inflación reconocido en la utilidad o pérdida neta sin considerar el resultado favorable o desfavorable correspondiente al resultado por posición monetaria.
- En el concepto **“Pérdida en enajenación de acciones”**, se anotará el importe de la pérdida en enajenación de acciones deducida en el ejercicio, por lo mismo dicho importe no deberá reflejarse como parte de las deducciones fiscales no contables.
- Cuando el contribuyente determine pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo, hasta el índice **“Pérdida fiscal del ejercicio”**, concluyendo la conciliación por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice **“Resultado fiscal”**.
- Cuando el contribuyente amortice pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, no deberá asentar en ese renglón un monto mayor al de la utilidad fiscal del ejercicio.

Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.
- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia”**, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- El dato de la columna **“Tipo de operación contratada, deuda o capital”**, se llenará de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16-A del CFF, que establece lo siguiente:

“16-A- Para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

...

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al índice nacional de precios al consumidor; asimismo, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios las operaciones financieras derivadas que no se encuadren dentro de los supuestos a que se refiere este párrafo, se consideraran de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente”.

- El dato del **“Monto contratado”** se expresará en moneda extranjera.
- En el dato **“Tipo de moneda”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- El dato porcentaje de la columna **“Tasa de interés”** se expresará en porcentaje.
- En el dato de la **“Vigencia”**, se deberá anotar **“31 de diciembre de 2024”**.

Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, que sea una entidad subsidiaria, asociada o afiliada del contribuyente, globalizando las operaciones por monto de la inversión.

Para estos efectos los términos “Subsidiaria”, “Asociada” o “Parte relacionada o afiliada” serán los definidos en las Normas de Información Financiera NIF B-7, B-8 y C-13 emitidas por el Consejo mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), en los términos siguientes:

Subsidiaria - es una entidad que es controlada por otra entidad.

Asociada - es una entidad sobre la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella influencia significativa.

Afiliadas o parte relacionadas - son aquellas entidades que, entre otros aspectos, tienen dueños comunes.

- En la columna “**Número de identificación fiscal**”, se anotará el dato del número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna “**País de residencia fiscal de la entidad**”, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia fiscal de la entidad, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna “**Porcentaje de participación en el capital de la entidad**”, se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio de 2024 que representen las acciones, partes sociales o sus equivalentes propiedad del contribuyente con respecto al total de acciones, partes sociales o equivalentes que haya emitido la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero.
- En la columna “**Monto de la inversión**”, se anotará el monto de las aportaciones al capital social o su equivalente en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero o bien, el valor total neto de adquisición de las acciones o partes sociales, incluyendo, en su caso, el monto correspondiente al crédito mercantil o comercial; este último dato se podrá anotar en un renglón por separado, asentando el monto en esta misma columna.
- En la columna “**Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación**”, se anotarán las utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores que se hayan generado en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero, desde el ejercicio fiscal en el que el contribuyente es socio o accionista y hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior del contribuyente, estas utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores, se deberán multiplicar por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente en la entidad residente en el extranjero, al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.
- En la columna “**Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación**”, se deberá señalar la utilidad o pérdida contable correspondiente al ejercicio fiscal de la contribuyente multiplicada por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente que se dictamina, en la entidad residente en el extranjero al cierre del mismo ejercicio fiscal.
- En la columna “**Valor de la inversión**”, se anotará la suma de las cantidades asentadas por renglón de las columnas: “Monto de la inversión”, “Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación” y “Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación”, en ningún caso procederá anotar valores negativos en esta columna, por lo que, si aritméticamente se diera el caso, se anotará cero.

Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada socio o accionista que el contribuyente haya tenido durante el ejercicio, cuando el socio o accionista no sea directamente una persona física o moral sino un contrato de fideicomiso, se anotará el número de contrato del fideicomiso y el nombre de la institución que actúa como fiduciaria.

Cuando existan acciones colocadas entre el gran público inversionista, se asentará en el renglón correspondiente al socio o accionista “**Acciones colocadas entre el gran público inversionista**”.

- En la columna “**Número de identificación fiscal o RFC**”, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el socio o accionista en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia del socio o accionista no se utilice dicha clave, se anotará **n/a** cuando el socio o accionista sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC cuando existan accionista público en general, se anotará “**Varios**”

En ningún caso se anotará “Varios”, cuando los socios o accionistas no sean público en general, por lo que siempre se deberá anotar el RFC o el número o clave de identificación fiscal del socio o accionista según corresponda.

- En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia para efectos fiscales del socio o accionista, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio”**, se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2024, que representen las acciones, partes sociales propiedad de los socios o accionistas del contribuyente con respecto al total de acciones o partes sociales emitidas por el propio contribuyente.
- En la columna **“Periodo de tenencia”**, se señalará el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, cuando el socio o accionista se haya mantenido como tal durante el ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.

Cuando un socio o accionista haya dejado de tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia terminará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (para los efectos de los artículos 128 y 129, y 73, de la Ley General de Sociedades Mercantiles), respectivamente.

Cuando un socio o accionista comience a tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia iniciará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (para los efectos de los artículos 128 y 129, y 73, de la Ley General de Sociedades Mercantiles respectivamente).

Para los accionistas público en general, se dejarán en blanco las fechas de la vigencia.

- En las columnas **“Monto de aportaciones”** y **“Monto de retiros de capital”**, se señalarán las aportaciones y retiros efectuados que hayan afectado cuentas de capital contable, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- En las columnas **“Monto de préstamos: efectuados y recibidos”**, se señalarán los préstamos efectuados a los socios o accionistas, y los recibidos de estos que hayan afectado cuentas de pasivo, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales no exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- Cuando en un ejercicio fiscal no haya habido transacciones con los socios o accionistas, ni movimientos en la tenencia accionaria o en las partes sociales, se anotará “Cero” en las columnas: “Monto de aportaciones”, “Monto de retiros de capital” y “Monto de préstamos: efectuados y recibidos”.

Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

- Cuando de la comparación del renglón “Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado” del ejercicio, manifestados por el contribuyente en relación con el determinado por el mismo concepto en la suma de las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio que se dictamina resulte una diferencia positiva o negativa superior al **4%**, el contribuyente explicará la totalidad de la diferencia en el anexo de información adicional y el contador público además de revisarla, hará referencia a dicha explicación en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa.

Operaciones con partes relacionadas.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada parte relacionada, globalizando las operaciones por tipo de operación durante el ejercicio para efectos del impuesto sobre la renta.
- Se deberán relacionar todas las operaciones que se hayan realizado en el ejercicio conforme al catálogo de tipo de operación contenido en el apéndice IV de este instructivo.

Cuando la operación realizada que se relacione no tenga asociada algún valor de acumulación o deducción se pondrá 0 (cero).

- En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza la parte relacionada en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia de la parte relacionada no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.

Cuando la parte relacionada sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC.

- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna tipo de operación, haya seleccionado alguno de los conceptos de otros ingresos u otros pagos”**, se anotará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“País de residencia”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)”** contendrá los importes de las operaciones realizadas que dieron origen a ingresos acumulables y deducciones autorizadas para efectos del ISR.
- En la columna **“Método de precios de transferencia aplicado”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al método de precios de transferencia aplicado, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice V de este instructivo.
- En la columna **“La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no)”**, se deberá seleccionar **“Sí”** o **“No”**, dependiendo de que en el tipo de operación analizada, se identifique y consideren contribuciones únicas, o bien, valiosas, las cuales se entienden como aquellas condiciones o atributos del negocio que generan valor de manera significativa y que implican la expectativa de generar mayores beneficios económicos futuros de los que se esperaría en su ausencia, tales como intangibles creados o utilizados, o factores de comparabilidad que definen alguna ventaja competitiva del negocio, incluyendo las actividades de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y/o explotación de intangibles.
- Cuando en la columna **“La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)”**, se deberá seleccionar **“Sí”** o **“No”**, si anota **“Sí”**, es porque se cuenta con la información que demuestra que las operaciones están pactadas como lo harían partes independientes en operaciones comparables.
- En la columna **“Ajuste fiscal para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables”**, se deberá presentar el ajuste de precios de transferencia que de manera contable y/o fiscal, hayan realizado los contribuyentes para que la operación con partes relacionadas que se está manifestando haya quedado determinada como lo hubieran hecho con partes independientes en operaciones comparables en caso de no existir ajuste se dejará en blanco el renglón de esta columna.
- En la columna **“Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (sí o no)”**, se deberá seleccionar **“Sí”** o **“No”**, dependiendo de que la operación de ingreso haya modificado o no, los actos o actividades para efectos de IVA y que en la transacción que represente una deducción, se haya modificado o no el IVA acreditable que pudiera estar asociado con la misma.
- En la columna **“Monto modificado”**, se deberá anotar en su caso, el importe de la operación de ingreso que haya modificado el valor de actos o actividades para efectos de IVA y la cantidad de IVA acreditable que en la transacción que represente una deducción, se haya modificado.

Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

- Cualquier explicación solicitada en este anexo, cuyo espacio asignado resulte insuficiente, deberá hacerse a través del anexo denominado **“Información adicional”**.
- Si a criterio de la persona que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda.

En este caso, se deberán hacer aclaraciones del porque se quedó en blanco la respuesta a una pregunta determinada, esto se podrá hacer en el anexo denominado **información adicional**, ya que de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta, por ejemplo:

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
El contribuyente cuenta con un estudio de precios de transferencia (documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).	Significa que: A) Se encuentra en el supuesto establecido para los efectos del artículo 76, fracción IX segundo párrafo de la LISR, es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 179 de la LISR. B) No realizó operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).	Significa que se encuentra en el supuesto establecido para los efectos del artículo 182 penúltimo párrafo de la LISR.

- Si un contribuyente tiene más de una actividad preponderante se pueden presentar sin limitación la(s) otra(s) actividades del contribuyente.
- En el renglón “**Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad**”, se asentará el saldo final reflejado en los estados financieros del contribuyente en caso de haber dado de baja o enajenado durante el ejercicio algún activo intangible deberá reflejar el valor del mismo en los estados financieros a la fecha de la baja o enajenación.
- El renglón “**Cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas**”, tanto para residentes en territorio nacional, como residentes en el extranjero, se refiere a que los contribuyentes que celebraron operaciones con partes relacionadas deberán contar con el soporte que acredite que se determinaron sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para este efecto los métodos establecidos en el artículo 180 de la LISR, en el orden establecido en el citado artículo.
- En los renglones que se refieren al RFC de las personas que elaboraron la documentación que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación, se asentará el RFC de la persona física externa al contribuyente y no del despacho donde labora dicha persona, la cual elaboró o asesoró al contribuyente cuando haya sido el personal del propio contribuyente el que elaboró el estudio se asentara el RFC del propio contribuyente.
- En la sección “**Información financiera operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera**” (aplicables también para 2024), se determinará la utilidad operativa como se venía haciendo con el boletín B-3 estado de resultados de las Normas de Información Financiera vigente hasta 2012.
- Cuando se seleccione “**Si**” en el dato: “**Aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia las disposiciones fiscales y aduaneras**”, se deberá indicar el o los números(s) de criterio(s) utilizados por el contribuyente en materia de precios de transferencia, por ejemplo, criterios 39 y 40.

Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

- La información de este anexo, se presentará solo cuando cualquier persona moral residente en México, lleve a cabo operaciones con residentes en el extranjero.
- Los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.

- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Tipo de operación” haya seleccionado alguno de los conceptos de “Otros ingresos” u “Otros pagos”, especifique el concepto”**, se anotará el tipo de operación realizada.
- En la columna **“País de residencia”**, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Monto de la operación”**, contendrá los importes de las operaciones realizadas con residentes en el extranjero.
- En la columna **“Indique si es parte relacionada (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, esto según corresponda, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 90, o bien, los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la Ley del ISR.
- En la columna **“Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a retención y entero del impuesto correspondiente.
- En la columna **“Tasa”**, se deberá anotar la tasa de retención aplicable a la transacción de que se trate, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“ISR por retención determinado”**, se deberá anotar el importe de la retención determinada, que resulte de multiplicar el monto de la operación por la tasa, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a algún beneficio establecido en algún tratado celebrado por México.

Inversiones.

- En este anexo se presentará para el ejercicio fiscal de 2024, agrupados por cada tasa de deducción y tipo de concepto de inversiones relativo a los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos a que se refiere la Ley del ISR.
- La información que se anotará en este anexo es la que corresponda a los saldos y cálculos fiscales realizados por el contribuyente como sigue:
- En la columna **“Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar la deducción.
- En la columna **“MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”**, deberán anotarse los saldos fiscales actualizados conforme al periodo de utilización para determinar la deducción.
- En la columna **“Enajenaciones y/o bajas en el ejercicio”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar el valor fiscal de la baja.
- En la columna **“Deducción en el ejercicio”**, se anotará el importe de la deducción de inversiones aplicada en el ejercicio.
- En la columna **“Deducción inmediata en el ejercicio”**, se anotará el importe de la deducción inmediata de inversiones aplicada en el ejercicio.
- En la columna **“Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio”**, se anotará el resultado de la operación aritmética de sumar la columna **“Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”**, más **“MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”**, menos **“Enajenaciones y/o bajas en el ejercicio”**, menos **“Deducción en el ejercicio”**, menos **“Deducción inmediata en el ejercicio”**.

Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda nacional y extranjera.

- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es), en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia fiscal”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia fiscal, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Tipo de moneda”**, se seleccionará el dato de la moneda y el país al que corresponde, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“Saldo en moneda extranjera”**, se anotará el importe de la moneda extranjera del saldo deudor o acreedor de que se trate.
- En la columna **“Saldo en moneda nacional”**, se anotará la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.
- En la columna **“Concepto más importante que originó el saldo”**, se seleccionará la clave y concepto que originó la cuenta, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IX de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Concepto más importante que originó el saldo”, hayan seleccionado alguno de los conceptos de “Otros deudores” u “Otros acreedores especifique concepto:”**, se anotará el concepto que originó la cuenta.
- En la columna **“Indique si es parte relacionada (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, esto según corresponda, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 90, o bien, los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la Ley del ISR.
- En la columna **“Generó intereses (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a la devengación de intereses.

Préstamos.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero y en el país, globalizando las operaciones por tipo de financiamiento, o bien, por colocaciones en el extranjero.
- En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es) en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En las columnas **“Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023”** y **“Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024”**, se anotarán los saldos correspondientes en moneda nacional que se reflejan en el estado de posición financiera.
- En la columna **“Tipo de financiamiento”**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto del tipo de financiamiento, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice X de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Tipo de financiamiento” haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique “Concepto:”** se anotará el tipo de financiamiento.
- Para el dato de la columna **“Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)”**, se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley del ISR, los tratados para evitar doble tributación celebrados por México, así como por los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal a que hace referencia la recomendación adoptada por el consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el 21 de septiembre de 1995, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados internacionales celebrados por México.
- En la columna **“Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado”**, se deberá anotar el número de registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero para los efectos de los artículos 153, 166 de la Ley del ISR, cuando no resulte aplicable este dato se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo en caso de haber anotado **“Si”** en la columna **“Fue beneficiario efectivo de los intereses”**, se anotará la clave del país que fue beneficiario efectivo de los intereses.

- En la columna **“Tipo de moneda”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“Denominación de la tasa de interés”**, se anotará el nombre de la tasa de interés de referencia con la cual se pactó el préstamo ejemplo: “Libor, Prime rate, etc.”.
- En la columna **“Porcentaje de la tasa de interés”**, se anotará la tasa de interés pactada en términos netos y en porcentaje, que fue la tasa de interés base del cálculo de los intereses devengados en moneda extranjera.

Por ejemplo: si se pactara una tasa libor de un 8% más 3%, se expresará 11.00.

- En la columna **“Importe total de los intereses pagados y/o exigibles”** se anotarán los intereses en moneda nacional que se hayan pagado en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, o bien que hayan sido exigibles para su pago.

También se incluirá en esta columna los importes que correspondan al pago del ISR realizado por cuenta del contribuyente residente en el extranjero.

Por lo anterior, el importe reflejado en esta columna será la base del cálculo de la retención del ISR.

- En la columna **“Tasa de retención del ISR”**, se deberá anotar la tasa de retención aplicable a la transacción de que se trate, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“ISR retenido en el ejercicio”**, se deberá anotar el importe del ISR retenido determinado, que resulte de multiplicar el monto de los intereses pagados y/o exigibles por la tasa de retención del ISR, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“Vigencia del préstamo”**, en la columna “del” se deberá anotar la fecha de inicio del préstamo y en la columna “Al” se deberá anotar la fecha de término del mismo.
- En la columna **“Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto de la frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XI de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna frecuencia de exigibilidad del pago de intereses haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique concepto:”**, se anotará la frecuencia pactada para el pago de intereses.
- En la columna **“Garantizó el préstamo (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que el préstamo de que se trate, cuente o no con alguna garantía o aval.
- En la columna **“Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio”**, se deberá anotar el importe de intereses devengados a cargo correspondientes al préstamo que hayan sido considerados como deducibles para efectos del ISR.
- Cuando se anote **“Si”** en la columna **“Efectuó colocaciones en el extranjero”**, este anexo se llenará de la siguiente forma:
 - En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará **“Varios”**
 - En las columnas **“Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023”** y **“Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024”**, se anotará el monto del total de la colocación en moneda nacional a esas fechas.
 - En la columna **“Tipo de financiamiento”**, se anotará **“Colocaciones”**.
 - En las columnas **“Fue beneficiario efectivo de los intereses”** y **“Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT”**, se anotará **“n/a”**.
 - En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará aquél en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.
 - En la columna **“Tipo de moneda”**, se seleccionará la clave de la moneda y el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará la de aquél en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.
- En la columna **“Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México”**, se deberá anotar, en su caso, el número de oficio de autorización que haya expedido la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México en caso de no existir dicho oficio en el préstamo de que se trate se indicará **“n/a”**.

Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

- La información de este anexo, se presentará solo cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización o de su incrementó por la pérdida o por la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas del propio ejercicio, a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley del ISR.
- Cuando en el concepto **“La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión”**, se anote **“Si”**, es porque la pérdida fiscal de ejercicios anteriores aplicada en el ejercicio dictaminado proviene de una escisión.
- En el concepto **“Señale el RFC de la escidente”**, se anotará el RFC de la entidad que transmitió la pérdida fiscal aplicada en el ejercicio dictaminado proveniente de la escisión.
- En el concepto **“Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión”**, se anotará el monto histórico de la pérdida fiscal aplicada según el ejercicio en el que fueron originadas.
- En caso de que las pérdidas fiscales aplicadas en el ejercicio dictaminado, tengan como origen dos o más escisiones, el contador público inscrito, deberá manifestar en el anexo denominado información adicional del dictamen fiscal, la información mencionada en los tres párrafos anteriores.

Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, o bien, por cada fiduciario de un contrato de fideicomiso.
- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es) en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia fiscal”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)”**, se anotará la tasa calculada en porcentaje y determinada conforme al tercer y cuarto párrafos del artículo 176 de la Ley del ISR, que señalan:

“Para los efectos de esta Ley, se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75% del impuesto sobre la renta que se causaría y pagaría en México, en los términos de los títulos II o IV de esta Ley, según corresponda no se considerará el impuesto sobre dividendos señalado en el segundo párrafo del artículo 140, ni en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 142 de la presente Ley, al momento de determinar los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes tampoco se considerará el ajuste anual por inflación, ni las ganancias o pérdidas cambiarias que deriven de la fluctuación de la moneda extranjera, con respecto de la moneda nacional” y

“Se considerará que los ingresos están sujetos a un régimen fiscal preferente cuando el impuesto sobre la renta efectivamente causado y pagado en el país o jurisdicción de que se trate sea inferior al impuesto causado en México en los términos de este artículo por la aplicación de una disposición legal, reglamentaria, administrativa, de una resolución, autorización, devolución, acreditamiento o cualquier otro procedimiento”.

- En la columna **“Tipo de moneda del país de residencia fiscal”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XII de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Tipo de operación”, haya seleccionado “Otros ingresos”, especifique “Concepto”**, se anotará la clave y descripción que corresponda al tipo de ingreso, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XII de este instructivo.
- En la columna **“Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria”**, se anotarán las utilidades o pérdidas fiscales de las entidades o figuras jurídicas extranjeras determinadas en términos del Título II de la Ley del ISR, en la proporción que les corresponda por la participación directa o indirecta promedio por día que haya tenido en ellas en el ejercicio fiscal de que se trate párrafos tercero y cuarto del artículo 177 de la Ley del ISR.
- En la columna **“Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio”**, se anotará el importe de los ingresos gravables (párrafos primero y segundo del artículo 177 de la Ley del ISR).

- En la columna **“Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje”**, en la columna se anotará la proporción que les corresponda por la participación directa o indirecta promedio por día que haya tenido en las entidades o figuras jurídicas extranjeras párrafos primero y cuarto del artículo 177 de la Ley de I ISR.
- En la columna **“Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio”**, en la columna se anotará el importe en moneda nacional respecto las aportaciones de capital y las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por cada accionista.
- En la columna **“Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio”**, se anotará el importe en moneda nacional respecto los reembolsos de capital.
- En la columna **“La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)”**, en relación a la disposición ante las autoridades fiscales de la contabilidad de las entidades o figura jurídicas extranjeras a que se refiere el artículo 176 fracción IV de la Ley del ISR.
- En la columna **“Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, con respecto a tener entidades o figuras jurídicas extranjeras transparentes en las que la contribuyente residente en México tenga tenencia accionaria, control o que sirve como vehículo de inversión para adquirir o controlar a residentes en el extranjero.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio”**, se anotará el total de las utilidades o pérdidas fiscales de las entidades o figuras jurídicas extranjeras determinadas en términos del título II de la Ley del ISR.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio”**, se anotará el total de ingresos, dividendos o utilidades que la entidad o figura jurídica extranjera le distribuya al contribuyente.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial”**, se anotará el monto en moneda nacional del total de los activos con los que no se realicen actividades empresariales.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial”**, se anotará el monto en moneda nacional del total de los activos con los que se realicen actividades empresariales.
- En la columna **“En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, según sea el caso de los ingresos que se hayan generado en participación con otras entidades.
- En la columna **“En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa”**, se anotará la actividad que realiza la entidad en la que participa.
- En la columna **“Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, cuando la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomiso y similares.
- En la columna **“Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso”**, se anotará, el acto o actividad que desarrolla la figura jurídica en el extranjero o transparente para efectos de su Ley doméstica o en su caso la actividad consagrada en el contrato que se firmó entre los sujetos privados.
- En las columnas **“Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia”**, en la columna **“del”** se deberá anotar la fecha de inicio del **fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera** y en la columna **“Al”** se deberá anotar la fecha de término del mismo.
- En la columna **“Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XIII de este instructivo.
- En la columna **“Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de tasa de impuesto o exención, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XIV de este instructivo.

- En la columna **“Tasa preferencial por tratado”**, se anotará la tasa que se tiene en el convenio de doble imposición a efectos de tener una tasa preferencial o nula hasta el segundo nivel corporativo.
- En la columna **“Impuesto sobre ingresos sujetos REFIPRES”**, se anotará en moneda nacional el impuesto que el contribuyente residente en México se pagó efectivamente a efectos de considerar los ingresos provenientes de REFIPRES, la base será de conformidad al párrafo cuarto del artículo 176 de la Ley del ISR.

Cuestionario de diagnóstico fiscal.

- **Papel del contador público inscrito en el tema del cuestionario de diagnóstico fiscal** las respuestas a este cuestionario estarán a cargo del contador público inscrito conforme a la revisión que haga a los estados financieros del contribuyente, por lo que deberá manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales, involucradas con las preguntas del cuestionario y que haya detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro del alcance de sus pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las Normas de Auditoría y de revisión financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.
- En la columna de comentarios se podrán hacer aclaraciones que correspondan a cada respuesta, deberán contener un máximo de 250 caracteres.
- En la pregunta **“Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal”**, para el caso de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero y sociedades integradoras e integradas, se pretende que el contador público inscrito describa, en su caso, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente las deficiencias importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno que detectó y que a su juicio podrían afectar negativamente la capacidad del contribuyente para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera que tiene repercusión fiscal a continuación, se citan algunos ejemplos:
 - Diseño inadecuado de la estructura del control interno en general.
 - Falta de revisión y aprobación adecuada de las transacciones, pólizas contables o reportes emitidos que tienen repercusión fiscal.
 - Procedimientos inadecuados para la evaluación y aplicación adecuada de Normas de Información Financiera que tienen repercusión fiscal.
 - Aplicación indebida de Normas de Información Financiera que repercuten en la situación fiscal del contribuyente.
 - Fallas en el diseño del sistema para suministrar información financiera y fiscal completa, correcta, congruente y oportuna.
 - Deficiencias en los controles establecidos para la prevención y detección de omisiones en la información contable y fiscal.
 - Fallas en el suministro oportuno de información financiera y fiscal completa.
 - Transacciones importantes con partes relacionadas no reveladas.

Cuestionario en materia de precios de transferencia.

- **Papel del contador público inscrito en el tema de precios de transferencia** el SAT a través del cuestionario en materia de precios de transferencia que deben llenar los contadores públicos inscritos, pretende que el auditor se cerciore de que los contribuyentes que están revisando cumplieron con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia (para los efectos del artículo 76, fracciones IX, X y XII y 179, primer párrafo de la Ley del ISR), es decir, que hayan presentado la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas y que cuenten con documentación e información que acredite que las operaciones con partes relacionadas se determinaron como lo harían partes independientes en operaciones comparables (estudios de precios de transferencia) para estos efectos se debe considerar lo dispuesto, entre otros, en los boletines 230, 500, 501, 520, 550, 580, 620 y 800 de las Normas Internacionales de Auditoría.
- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta.

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal. A En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	Significa que: A) El contribuyente se encuentra en el supuesto establecido LISR, para los efectos del artículo 76, fracción IX segundo párrafo de la LISR es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 179 de esta Ley. B) El contribuyente no realizó operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM). A En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	Significa que el contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 182 de la LISR.

- En la sección verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la Ley del ISR), incluyera lo siguiente, se debe entender que el contador público inscrito debe dejar constancia de haber revisado que la documentación comprobatoria correspondiente, incluya la información que la disposición fiscal citada señala expresamente que debe contener.

Esta sección solo se debe contestar cuando exista documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la Ley del ISR).

- En la pregunta que señala: **“8) Método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, sin que se juzgue si es la más apropiada.
- En la pregunta que menciona: **“9) Información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, en las que se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, exista información y documentación sobre operaciones o empresas comparables, incluyendo su fuente, sin que se juzgue si dichas operaciones o empresas son o no comparables.
- En la pregunta que indica: **“Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, además, de cumplir con los requisitos que establece la Ley del ISR, se concluya que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero fueron pactadas como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables, sin juzgar si la conclusión es correcta o no.

- En la pregunta que indica: **“Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR), se pretende que se verifique que la información contenida en la documentación de precios de transferencia sea coincidente con la del anexo 9 de la DIM únicamente por cuanto hace al nombre de la parte relacionada contraparte del contribuyente dictaminado, tipo de operación, método de precios de transferencia utilizado, país de residencia y margen de utilidad que le corresponde a la operación.**

Cuando en el cuestionario se haga mención a conclusiones negativas se deberá entender en el caso de preguntas relacionadas con las fracciones IX y XII del artículo 76 de la Ley del ISR, que en la documentación comprobatoria o evidencia documental del contribuyente correspondiente al cumplimiento de dichas disposiciones fiscales, se concluye que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente **no** se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

- En la pregunta que señala: **“Verificó en la evidencia documental referida en el índice xxxx0037000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo”,** tiene como objetivo que el contador público analice que en la evidencia documental se incluya la aplicación de alguno de los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR sin juzgar si es el más apropiado.

Nota: cabe señalar que **“XXXX”** hace referencia a que estos primeros cuatro dígitos de los índices de este cuestionario van a variar dependiendo el tipo de dictamen.

- Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, respecto de sus operaciones con partes relacionadas conforme a las Normas de Auditoría y de revisión financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.

Aplicables a los dictámenes fiscales de las instituciones del sector financiero a que se refiere este instructivo.

Las cuentas mostradas en los estados financieros básicos y en el análisis de las cuentas del estado de resultados, están basadas en los catálogos autorizados que publican la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La información de los estados financieros básicos, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

Estado de resultados.

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información del anexo denominado: “Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”.

Estado de variaciones en el capital contable.

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el capital contable, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “SalDOS al 31 de diciembre de 2024” o el renglón “SalDOS al 31 de diciembre de 2023” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Estado de flujos de efectivo.

- La información de este estado deberá ser presentada en forma comparativa entre los ejercicios fiscales de 2024 y 2023.

El siguiente anexo del dictamen fiscal, deberá presentarse de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior:**Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.**

- En lugar de presentar los anexos de “Integración analítica de ventas o ingresos netos”, “Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta”, “Análisis comparativo de las subcuentas de gastos” y “Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento”, se deberá presentar el anexo “Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.
- En las columnas denominadas: “Acumulables o deducibles para ISR” y “No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.

Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

- Derechos por los servicios que presta:

El índice: “La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, corresponde a los derechos establecidos por los servicios de inspección y vigilancia comprendidos en los artículos 29 al 29-H de la Ley Federal de Derechos vigente en 2024.

El índice “La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)” corresponde a los derechos establecidos por los servicios de inspección y vigilancia comprendidos en los artículos 30 al 31 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2024.

Específicas:**Aplicables a los dictámenes fiscales de instituciones de seguros y fianzas.****Estado de cambios en el capital contable.**

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de cambios en el capital contable, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2024” o el renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2023” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Ganancia inflacionaria diferida.

- En este anexo se integrará la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar desde 1992, así como su aplicación posterior y el saldo pendiente de aplicar.

Valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

- En este anexo se integrarán los ingresos del contribuyente de acuerdo con la tasa a la que se encuentran afectos como actos o actividades, señalando si están exentos o no son afectos en el IVA.

Aplicables a los dictámenes fiscales de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.**Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero.**

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el patrimonio, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de patrimonio acreedoras” y “Otras cuentas de patrimonio deudoras”, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del patrimonio que no tengan una columna específica, por ejemplo: “Donaciones”.

- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de patrimonio acreedoras” y “Otras cuentas de patrimonio deudoras”, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2024” o el renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2023” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.

- En este anexo se deberá presentar además un análisis comparativo de “Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero”.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos para los efectos del artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR.

- Para efectos del llenado de los índices 08240000000000 “Utilidad antes de impuesto sobre la renta de la oficina central y todos sus establecimientos” y 08240001000000 “Total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio fiscal de la oficina central y todos sus establecimientos”, el contribuyente deberá obtener dichos importes de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley del ISR considerando los datos de la oficina central y todos sus establecimientos.
- Respecto de los siguientes conceptos se deberá manejar con enteros y dos decimales.

- **Concepto.**

Cociente.

Factor de gasto promedio aplicable.

Factor de gasto promedio aplicable.

Ejemplo:

Factor de gasto del 80%. se escribirá 0.80.

Factor de gasto del 100%. se escribirá 1.00.

Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.

- En este anexo se identificará el impuesto al valor agregado relacionado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta.
- La información de este anexo es complementaria de la contenida en el anexo “Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, por lo que el valor de actos o actividades y el IVA causado relacionado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta deberá ser parte integrante de la información contenida en los dos anexos antes referidos.

Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.

- En este anexo se identificarán los datos correspondientes a la línea aérea que enajenó los boletos que ampararon el servicio de transporte aéreo internacional de personas.

Aplicables a los dictámenes fiscales de sociedades integradoras e integradas.

Este formato debe ser utilizado por aquellas sociedades integradoras e integradas que para efectos del ISR hayan optado por el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, durante el tiempo en que permanezcan en dicho régimen.

Las sociedades integradoras deben manifestar siempre información en los anexos 29 al 32 del dictamen fiscal, sin embargo, podrán utilizar un cero (0) en los mismos, cuando en el ejercicio fiscal no exista información que reportar, o bien, no les resulten aplicables los renglones o columnas solicitados.

Datos generales.

- La sociedad integradora deberá señalar si al 31 de diciembre de 2013 contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado y optó por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades, en caso afirmativo, deberá indicar si presentó el aviso ante el SAT.

- La sociedad integradora, deberá señalar si durante el ejercicio se desincorporó alguna sociedad integrada, en caso afirmativo deberá señalar el RFC, nombre de la(s) sociedad(es) desincorporada(s), la determinación, cálculo y entero de la declaración en que manifestó y pago el ISR diferido.
- La sociedad integradora, deberá señalar si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.
- En el caso de ser una sociedad integrada, deberá indicar el nombre y RFC de la sociedad integradora, el porcentaje de participación consolidable.
- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016”**, se deberá llenar el apartado “Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”.
- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016”**, se deberá llenar el apartado “Crédito por concepto de pérdidas fiscales (Para los efectos del artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)”.
- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción IX, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016”**, se deberá llenar el apartado “Pérdidas por enajenación de acciones en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidado (Para los efectos del artículo segundo, fracción IX de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)”.
- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVI DTLISR 2014”**, se deberá llenar el apartado “información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta diferido por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2023 (Para los efectos del artículo noveno, fracción XVI DTLISR 2014)”.
- Cuando se señale “Si” en el dato: **“Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVIII DTLISR 2014”**, se deberá llenar el apartado “información de los pagos realizados por la determinación del ISR por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2023 (Para los efectos del artículo noveno, fracción XVIII DTLISR 2014)”.

Información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta diferido por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2023 (Para los efectos del artículo noveno, fracción XVI DTLISR 2014).

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2023 (Para los efectos del artículo noveno, fracción XVIII DTLISR 2014).

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Crédito por concepto de pérdidas fiscales (Para los efectos del artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Pérdidas por enajenación de acciones en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidado (Para los efectos del artículo segundo, fracción IX de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Aplicables al dictamen fiscal del Banco de México.

Operaciones con residentes en el extranjero.

- Este anexo se refiere a operaciones afectas a retención en el ISR.
- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, parte relacionada y parte no relacionada, globalizando las operaciones por concepto de pago y por tasa de impuesto retenido consignándolas en el renglón que les corresponda.
- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia”**, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Concepto del pago”**, se deberá seleccionar la clave y el concepto del pago, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XV de este instructivo.
- En la columna **“ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones”**, se deberá anotar el importe determinado por el contador público inscrito en su revisión.
- En este anexo se reflejarán diferencias de impuesto cuando estén pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen fiscal.
- En caso de proceder alguna aclaración a la información contenida en este anexo, el contador público inscrito que dictaminó deberá hacerla en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).

El contador público inscrito deberá proporcionar a través de medios electrónicos, los papeles de trabajo relativos a la revisión de la situación fiscal del contribuyente, a que se refiere el último párrafo del artículo 57 del Reglamento del CFF y la RMF para 2024, considerando las siguientes:

I- Paquete utilizado para la generación del archivo de papeles de trabajo (SBPT).

SIPRED'2024 (ver manual de usuario, apartado operación de la opción papeles de trabajo), el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

II- Presentación del archivo de papeles de trabajo.

La presentación se integra por:

- Los papeles de trabajo que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir lo siguiente:
 - Procedimientos aplicados.
 - Conclusiones alcanzadas.
 - Evidencia de la revisión.
 - Evaluación del control interno.
 - Planeación de la auditoría.
- La información de los papeles de trabajo estará conformada en archivos de Excel con extensión *.xlsx, por uno o varios archivos, los cuales **se integrarán como se señala en el punto III.**

III- Características generales permitidas.

- Nombre del archivo.
 - La información **se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión SBPT**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.
- Tipo de fuente.
 - Calibri.
- Tamaño de fuente.
 - 10 máximo.
- No permite.
 - Imágenes.
 - Vínculos externos al archivo.
 - Protección de libro u hojas.
- Tamaño del archivo con extensión SBPT.
 - Como máximo 45 megabytes (Mb).

Apéndice IV catálogo de “Tipo de operación”, para efectos de los anexos “Operaciones con partes relacionadas” y “Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.

Clave	Operaciones de ingreso
100	Ingresos totales por venta de inventarios producidos terminados
101	Ingresos totales por venta de inventarios producidos semiterminados
200	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos para distribución
201	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (materias primas)
202	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
300	Ingresos por prestación de servicios en general
301	Ingresos por prestación de servicios técnicos
302	Ingresos por prestación de servicios de manufactura
303	Ingresos por prestación de servicios financieros
400	Ingresos por maquila
500	Ingresos por servicios administrativos
600	Ingresos por seguros y reaseguros
700	Ingresos por comisiones
800	Ingresos por regalías
900	Ingresos por asistencia técnica
1000	Ingresos por intereses devengados
1100	Ingresos por arrendamiento
1200	Ingreso por enajenación de acciones
1300	Ingresos por venta de activo fijo
1301	Ingresos por venta de terrenos
1302	Ingresos por condonación de deudas

Clave	Operaciones de ingreso
1303	Ingresos por cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de partes relacionadas
1304	Ganancia acumulable en operaciones financieras derivadas
1305	Interés a favor o acumulable que se determine por realizar operaciones financieras derivadas
1306	Acumulación de ingresos percibidos por operaciones financieras referidas a un subyacente que no cotice en un mercado reconocido
1307	Ingresos por venta de intangibles
1308	Ingresos por venta de otros cargos y gastos diferidos
1309	Anticipos de clientes
1310	Ingresos atribuibles a establecimientos permanentes
1311	Ingresos por otorgar bienes en comodato
1312	Ingresos por enajenación de derechos
1313	Ingresos por reembolsos
1314	Ingresos por venta de cartera
1400	Otros ingresos (especificar)

Clave	Operaciones de costo y gastos
1500	Compra neta de inventarios de materia prima
1501	Compra neta de inventarios semiterminados
1600	Compra neta de inventarios adquiridos para distribución
1601	Compra de cartera
1700	Inversiones en activo fijo
1704	Costo fiscal en venta de activo fijo adquirido a partes relacionadas
1705	Costo fiscal en venta de títulos valor adquiridos a partes relacionadas
1706	Costo fiscal en venta de intangibles adquiridos a partes relacionadas
1707	Costo fiscal en venta de otros cargos y gastos diferidos adquiridos a partes relacionadas
1708	Costo fiscal en venta de terreno adquirido a partes relacionadas
1801	Regalías por uso de activos relacionados con el mercado
1802	Regalías por uso de activos relacionados con la cartera de clientes
1803	Regalías por uso de activos intelectuales o artísticos
1804	Regalías por uso de activos basados en contratos o derechos
1805	Regalías por uso de activos intangibles tecnológicos
1806	Regalías por uso de otros activos intangibles u otros conceptos
1900	Asistencia técnica
2000	Honorarios, incluye servicios administrativos y mano de obra
2100	Arrendamiento
2200	Garantías
2300	Publicidad
2400	Servicios de maquila

Clave	Operaciones de costo y gastos
2500	Otros servicios prestados
2600	Servicios financieros
2700	Comisiones
2800	Intereses devengados a cargo
2801	Intereses por operaciones de venta de cartera
2900	Por primas pagadas por seguro y reaseguro
2901	Reaseguro cautivo
3000	Costo fiscal en venta de acciones adquiridas a partes relacionadas (costo comprobado de adquisición actualizado)
3001	Gastos a prorrata
3002	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos terminados
3003	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos semiterminados
3004	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos para distribución
3005	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (materias primas)
3006	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
3007	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera derivada
3008	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera
3009	Por recibir bienes en comodato
3010	Costos y/o por adquirir derechos
3011	Costos y/o por adquirir concesiones
3012	Inversiones en intangibles
3013	Costos y/o por reembolsos
3014	Inversiones en otros gastos y cargos diferidos
3015	Inversiones por adquirir acciones
3016	Anticipos de gastos
3100	Otros pagos (especificar)

Apéndice V Catálogo de “Método de precios de transferencia aplicado”, para efectos del anexo “Operaciones con partes relacionadas”.

Clave	Método
PC	Precio comparable no controlado
PR	Precio de reventa
CA	Costo adicionado
PU	Partición de utilidades
RPU	Residual de partición de utilidades
MTU	Márgenes transaccionales de utilidades de operación

Apéndice VI Catálogo de “País de residencia”, “País de residencia para efectos fiscales”, “País de residencia fiscal de la entidad” y “País de residencia del residente en el extranjero”.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo que se presenta a continuación.

Clave	Nombre del país
AF	Afganistán (Emirato Islámico de)
AL	Albania (República de)
DE	Alemania (República Federal de)
AD	Andorra (Principado de)
AO	Angola (República de)
AI	Anguila
AQ	Antártida
AG	Antigua y Barbuda (Comunidad Británica de Naciones)
AN	Antillas Neerlandesas (Territorio Holandés de Ultramar)
SA	Arabia Saudita (Reino de)
DZ	Argelia (República Democrática y Popular de)
AR	Argentina (República)
AM	Armenia (República de)
AW	Aruba (Territorio Holandés de Ultramar)
AU	Australia (Comunidad de)
AT	Austria (República de)
AZ	Azerbaiyán (República Azerbaiyana)
BS	Bahamas (Comunidad de las)
BH	Bahréin (Estado de)
BD	Bangladesh (República Popular de)
BB	Barbados (Comunidad Británica de Naciones)
BE	Bélgica (Reino de)
BZ	Belice
BJ	Benín (República de)
BM	Bermudas
BY	Bielorrusia (República de)
BO	Bolivia (República de)
BA	Bosnia y Herzegovina
BW	Botsuana (República de)
BR	Brasil (República Federativa de)
BN	Brunéi (Estado de) (Residencia de Paz)
BG	Bulgaria (República de)
BF	Burkina Faso
BI	Burundi (República de)
BT	Bután (Reino de)

Clave	Nombre del país
CV	Cabo Verde (República de)
TD	Chad (República del)
KY	Caimán (Islas)
KH	Camboya (Reino de)
CM	Camerún (República del)
CA	Canadá
CL	Chile (República de)
CN	China (República Popular)
CY	Chipre (República de)
VA	Ciudad del Vaticano (Estado de la)
CC	Cocos (Keeling, Islas Australianas)
CO	Colombia (República de)
KM	Comoras (Islas)
CG	Congo (República del)
CK	Cook (Islas)
KP	Corea (República Popular Democrática de) (Corea del Norte)
KR	Corea (República de) (Corea del Sur)
CI	Costa de Marfil (República de la)
CR	Costa Rica (República de)
HR	Croacia (República de)
CU	Cuba (República de)
DK	Dinamarca (Reino de)
DJ	Djibouti (República de)
DM	Dominica (Comunidad de)
EC	Ecuador (República del)
EG	Egipto (República Árabe de)
SV	El Salvador (República de)
AE	Emiratos Árabes Unidos
ER	Eritrea (Estado de)
SI	Eslovenia (República de)
ES	España (Reino de)
FM	Estado Federado de Micronesia
US	Estados Unidos de América
EE	Estonia (República de)
ET	Etiopía (República Democrática Federal)
FJ	Fiyi (República de)
PH	Filipinas (República de las)
FI	Finlandia (República de)
FR	Francia (República Francesa)

Clave	Nombre del país
GA	Gabonesa (República)
GM	Gambia (República de la)
GE	Georgia (República de)
GH	Ghana (República de)
GI	Gibraltar (Ru)
GD	Granada
GR	Grecia (República Helénica)
GL	Groenlandia (Dinamarca)
GP	Guadalupe (Departamento de)
GU	Guam (EUA)
GT	Guatemala (República de)
GG	Guernsey
GW	Guinea-Bissau (República de)
GQ	Guinea Ecuatorial (República de)
GN	Guinea (República de)
GF	Guyana Francesa
GY	Guyana (República Cooperativa de)
HT	Haití (República de)
HN	Honduras (República de)
HK	Hong Kong (Región Administrativa Especial de la República)
HU	Hungría (República de)
IN	India (República de)
ID	Indonesia (República de)
IQ	Irak (República de)
IR	Irán (República Islámica del)
IE	Irlanda (República de)
IS	Islandia (República de)
BV	Isla Bouvet
IM	Isla De Man
AX	Islas Åland
FO	Islas Feroe
GS	Islas Georgia y Sándwich del Sur
HM	Islas Heard y Mcdonald
FK	Islas Malvinas (Ru)
MP	Islas Marianas Septentrionales
MH	Islas Marshall
UM	Islas Menores de Ultramar de Estados Unidos de América
SB	Islas Salomón (Comunidad Británica de Naciones)
SJ	Islas Svalbard y Jan Mayen (Noruega)

Clave	Nombre del país
TK	Islas Tokelau
WF	Islas Wallis y Futuna
IL	Israel (Estado de)
IT	Italia (República Italiana)
JM	Jamaica
JP	Japón
JE	Jersey
JO	Jordania (Reino Hachemita de)
KZ	Kazakhstan (República de)
KE	Kenya (República de)
KI	Kiribati (República de)
KW	Kuwait (Estado de)
KG	Kyrgyzstan (República Kirgyzia)
LS	Lesotho (Reino de)
LV	Letonia (República de)
LB	Líbano (República de)
LR	Liberia (República de)
LY	Libia (Jamahiriya Libia Árabe Popular Socialista)
LI	Liechtenstein (Principado de)
LT	Lituania (República de)
LU	Luxemburgo (Gran Ducado de)
MO	Macao
MK	Macedonia (Antigua República Yugoslava de)
MG	Madagascar (República de)
MY	Malasia
MW	Malawi (República de)
MV	Maldivas (República de)
ML	Mali (República de)
MT	Malta (República de)
MA	Marruecos (Reino de)
MQ	Martinica (Departamento de) (Francia)
MU	Mauricio (República de)
MR	Mauritania (República Islámica de)
YT	Mayotte
MX	México (Estados Unidos Mexicanos)
MD	Moldavia (República de)
MC	Mónaco (Principado de)
MN	Mongolia
MS	Montserrat (Isla)

Clave	Nombre del país
ME	Montenegro
MZ	Mozambique (República de)
MM	Myanmar (Unión de)
NA	Namibia (República de)
NR	Nauru
CX	Navidad (Christmas) (Islas)
NP	Nepal (Reino de)
NI	Nicaragua (República de)
NE	Níger (República de)
NG	Nigeria (República Federal de)
NU	Nive (Isla)
NF	Norfolk (Isla)
NO	Noruega (Reino de)
NC	Nueva Caledonia (Territorio Francés de Ultramar)
NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán (Sultanato de)
PIK	Pacífico, Islas Del (Admon EUA)
NL	Países Bajos (Reino de los) (Holanda)
PK	Pakistán (República Islámica de)
PW	Palau (República de)
PS	Palestina
PA	Panamá (República de)
PG	Papúa Nueva Guinea (Estado Independiente de)
PY	Paraguay (República del)
PE	Perú (República del)
PN	Pitcairns (Islas Dependencia Británica)
PF	Polinesia Francesa
PL	Polonia (República de)
PT	Portugal (República Portuguesa)
PR	Puerto Rico (Estado Libre Asociado de la Comunidad de)
QA	Qatar (Estado de)
GB	Reino Unido de la Gran Bretaña E Irlanda del Norte
CZ	República Checa
CF	República Centroafricana
LA	República Democrática Popular Laos
RS	República de Serbia
DO	República Dominicana
SK	República Eslovaca
CD	República Popular del Congo

Clave	Nombre del país
RW	República Ruandesa
RE	Reunión (Departamento de la) (Francia)
RO	Rumania
RU	Rusia (Federación Rusa)
EH	Sahara Occidental (República Árabe Saharavi Democrática)
WS	Samoa (Estado Independiente de)
AS	Samoa Americana
BL	San Bartolomé
KN	San Cristóbal Y Nieves (Federación de) (San Kitts-Nevis)
SM	San Marino (Serenísima República de)
MF	San Martín
PM	San Pedro y Miquelón
VC	San Vicente y las Granadinas
SH	Santa Elena
LC	Santa Lucía
ST	Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)
SN	Senegal (República del)
SC	Seychelles (República de las)
SL	Sierra Leona (República de)
SG	Singapur (República de)
SY	Siria (República Árabe)
SO	Somalia
LK	Sri Lanka (República Democrática Socialista de)
ZA	Sudáfrica (República de)
SD	Sudan (República del)
SE	Suecia (Reino de)
CH	Suiza (Confederación)
SR	Suriname (República de)
SZ	Swazilandia (Reino de)
TJ	Tadjikistán (República de)
TH	Tailandia (Reino de)
TW	Taiwán (República de China)
TZ	Tanzania (República Unida de)
IO	Territorios Británicos del Océano Índico
TF	Territorios Franceses, Australes y Antárticos
TL	Timor Oriental
TG	Togo (República Togolesa)
TO	Tonga (Reino de)
TT	Trinidad y Tobago (República de)

Clave	Nombre del país
TN	Túnez (República de)
TC	Turcas Y Caicos (Islas)
TM	Turkmenistán (República de)
TR	Turquía (República de)
TV	Tuvalu (Comunidad Británica de Naciones)
UA	Ucrania
UG	Uganda (República de)
UY	Uruguay (República Oriental del)
UZ	Uzbekistán (República de)
VU	Vanuatu
VE	Venezuela (República de)
VN	Vietnam (República Socialista de)
VG	Virgenes Islas (Británicas)
VI	Virgenes Islas (Norteamericanas)
YE	Yemen (República de)
ZM	Zambia (República de)
ZW	Zimbabwe (República de)

Apéndice VII. Catálogo de “Tipo de moneda”.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo vigente a la fecha de presentación del dictamen fiscal, según el apéndice 5- claves de monedas, del Anexo 22 de las RGCE para 2024, publicado en el DOF el 19 de enero de 2024 el cual se presenta a continuación:

País	Nombre moneda
África central	Franco
Albania	Lek
Alemania	Euro
Antillas holán	Florín
Arabia saudita	Riyal
Argelia	Dinar
Argentina	Peso
Australia	Dólar
Austria	Euro
Bahamas	Dólar
Bahréin	Dinar
Barbados	Dólar
Bélgica	Euro
Belize	Dólar
Bermuda	Dólar

País	Nombre moneda
Bolivia	Boliviano
Brasil	Real
Bulgaria	Lev
Canadá	Dólar
Chile	Peso
China	Yuan continental
China	Yuan extracontinental
Chipre	Euro
Colombia	Peso
Corea del norte	Won
Corea del sur	Won
Costa rica	Colón
Cuba	Peso
Croacia (República de)	Hrk
Dinamarca	Corona
Ecuador	Dólar
Egipto	Libra
El salvador	Colón
Em árabes unidos	Dirham
Eslovenia	Euro
España	Euro
Estonia	Euro
Etiopía	Birr
Eua	Dólar
Fed rusa	Rublo
Fiyi	Dólar
Filipinas	Peso
Finlandia	Euro
Francia	Euro
Ghana	Cedi
Gran Bretaña	Libra esterlina
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Guyana	Dólar
Haití	Gourde
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar
Hungría	Fortín

País	Nombre moneda
India	Rupia
Indonesia	Rupia
Irak	Dinar
Irán	Riyal
Irlanda	Euro
Islandia	Corona
Israel	Shekel
Italia	Euro
Jamaica	Dólar
Japón	Yen
Jordania	Dinar
Kenya	Chelín
Kuwait	Dinar
Letonia	Euro
Líbano	Libra
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Malasia	Ringgit
Malta	Euro
Marruecos	Dirham
México	Peso
Montenegro	Euro
Nicaragua	Córdoba
Nigeria (fed)	Naira
Noruega	Corona
Nueva Zelanda	Dólar
Pakistán	Rupia
Palestina	Shekel
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	N sol
Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto rico	Dólar
República checa	Corona
República democrática del congó	Franco
República de serbia	Dinar
República dominicana	Peso

País	Nombre moneda
República eslovaca	Euro
Rumania	Leu
Singapur	Dólar
Siria	Libra
Sri-Lanka	Rupia
Suecia	Corona
Suiza	Franco
Surinam	Dólar
Tailandia	Baht
Taiwán	Nuevo dólar
Tanzania	Chelín
Trinidad y Tobago	Dólar
Turquía	Lira
Ucrania	Hryvna
Unión sudafricana	Rand
Uruguay	Peso
U mon europea	Euro
Venezuela	Bolívar fuerte
Vietnam	Dong
Yemen (dem pop)	Rial
Yugoslavia	Dinar
Los demás países	Otras monedas

Apéndice VIII. Catálogo de “Principales activos intangibles”, para efectos del anexo “Información sobre sus operaciones con partes relacionadas”.

Principales activos intangibles (apéndice b de la Norma de Información Financiera C-8 activos intangibles).

Clave	I. Activos relacionados con el mercado
IA)	Marcas registradas
IB)	Nombres comerciales
IC)	Marcas de servicio o certificación
ID)	Imagen de mercado
IE)	Nombres de portales o “Sitios de red” en internet
IF)	Acuerdos de no competencia
IG)	Derechos (transmisión de radio, desarrollo, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, servicio de hipoteca, franquicia readquirida, servicio, corte de madera, uso o agua)
IH)	Otros

Clave	II. Activos relacionados con la cartera de clientes
IIA)	Listas de clientes
IIB)	Producción contratada y pedidos fincados
IIC)	Contratos con clientes y las correspondientes relaciones con clientes
IID)	Relaciones no contractuales con clientes
IIE)	Otros

Clave	III. Activos intelectuales o artísticos
IIIA)	Obras teatrales, operas, ballets, etc.
IIIB)	Libros, revistas, periódicos, manuscritos y otro material literario
IIIC)	Obras musicales
IIID)	Pinturas y fotografías
IIIE)	Material audiovisual, videos, películas, videos musicales y programas de televisión
IIIF)	Otros

Clave	IV. Activos basados en contratos o derechos
IVA)	Contratos de licencia de uso, regalía y prioridad
IVB)	Contratos de publicidad, construcción, administración, servicio o suministro
IVC)	Permisos o concesiones de explotación de recursos, así como de puertos y aeropuertos
IVD)	Contratos de arrendamiento
IVE)	Permisos de construcción
IVF)	Franquicias
IVG)	Permisos, concesiones o derechos de transmisión de cable, radio, televisión y teledifusión
IVH)	Permisos o derechos de suministro de agua, energía, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, etc
IVI)	Otros

Clave	V. Activos intangibles tecnológicos
VA)	Patentes tecnológicas
VB)	Investigación y desarrollo en proceso
VC)	Sistemas de cómputo (software), y licencias, programas de cómputo, sistemas de información, formatos, etc
VD)	Tecnología no patentada, conocimiento técnico
VE)	Bases de datos, títulos de plantas
VF)	Procesos y fórmulas confidenciales
VG)	Dibujos técnicos, manuales de procedimientos técnicos, planos
VH)	Creación de procesos de manufactura, procedimientos, líneas de producción
VI)	Otros

Clave	VI. Activos intangibles distintos a los anteriores
VIA)	Otros

Apéndice IX. Catálogo de “Concepto más importante que originó el saldo”, para efectos del anexo “Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera”, (no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

Clave	Deudores
1	Fondo fijo
2	Cuenta de cheques
3	Cuenta de inversiones
4	Ventas de inventarios
5	Ventas de activo fijo
6	Ventas de intangibles
7	Ventas de acciones
8	Anticipos
9	Préstamos
10	Regalías
11	Asistencia técnica
12	Publicidad
13	Maquila
14	Venta de cartera
15	Reembolsos
16	Dividendos
17	Comisiones
18	Operaciones financieras derivadas
19	Arrendamiento
20	Prestación de servicios
21	Servicios administrativos
22	Intereses devengados
23	Gastos por cuenta de partes relacionadas
24	Enajenación de intangibles
25	Enajenación de otros cargos y gastos diferidos
26	Enajenación de acciones
27	Enajenación de activo fijo
28	Enajenación de terrenos
29	Otros deudores

Clave	Acreedores
1	Préstamos
2	Compras de inventarios

Clave	Acreedores
3	Compras de activo fijo
4	Compras de intangibles
5	Compras de acciones
6	Anticipos
7	Concesiones
8	Derechos
9	Por adquisición de acciones
10	Intereses por venta de cartera
11	Gastos a prorrata
12	Garantías
13	Honorarios
14	Publicidad
15	Maquila
16	Servicios
17	Comisiones
18	Intereses a cargo
19	Otros acreedores

Apéndice X. Catálogo de “Tipo de financiamiento”, para efectos del anexo “Préstamos del extranjero”.

Clave	Tipo de financiamiento
A	Aceptaciones bancarias
B	Cartas de crédito
C	Crédito puente
D	Directo
E	Habilitación o avió
F	Hipotecario
G	Líneas globales
H	Prendario
I	Protocolos
J	Quirografarios
K	Refaccionario
L	Revolvente
M	Sindicado
N	Otro

Apéndice XI. Catálogo de “Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”, para efectos del anexo “Préstamos del extranjero”.

Clave	Frecuencia
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

Apéndice XII. Catálogo de “Tipo de ingresos en REFIPRES”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Intereses en instituciones del sistema financiero
2	Derivados de sociedades o fondos de inversión
3	Otros ingresos derivados de entidades del sistema financiero (swaps, opciones, etc.)
4	Por la inversión en acciones de personas morales
5	Participación en fideicomisos y similares
6	Derivados de inversiones en asociaciones en participación y similares
7	Por venta de acciones
8	Por dividendos o utilidades
9	Otros ingresos

Apéndice XIII. Catálogo de “Carácter de participación en fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Fideicomitente
2	Fideicomisario
3	Fiduciario
4	Beneficiario efectivo
5	Aportante de bienes o derechos
6	Administrador

Apéndice XIV. Catálogo de “Tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado para evitar la doble tributación”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Tasa
2	Exención
3	Beneficio
4	Subsidio
5	Otros

Apéndice XV. Catálogo de “Concepto de pago y concepto específico de la operación”, para efectos del anexo “Operaciones con residentes en el extranjero” (aplicable únicamente para el dictamen fiscal del Banco de México).

Clave	Concepto de pago y concepto específico de la operación
1	Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
2	Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
3	Honorarios a miembros del consejo
4	Intereses (artículo 166, fracción I LISR)
5	Intereses (artículo 166, fracción II LISR)
6	Intereses (artículo 166, fracción III LISR)
7	Intereses (artículo 166, fracción IV LISR)
8	Intereses (otros)
9	Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
10	Dividendos pagados a otras personas
11	Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril (artículo 167, fracción I LISR)
12	Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del artículo 167, fracción II LISR)
13	Otras regalías
14	Asistencia técnica (artículo 167, fracción II LISR)
15	Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16	Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17	Ganancias de capital (otros)
18	Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19	Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20	Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21	Pensiones alimenticias
22	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
23	Bienes inmuebles (agricultura)
24	Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25	Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26	Bienes inmuebles (destinados a hospedaje)
27	Bienes inmuebles (otros)
28	Construcción, instalación, mantenimiento y montaje

Clave	Concepto de pago y concepto específico de la operación
29	Comisiones
30	Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
31	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
32	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras cautivas
40	Otros especificar

Apéndice XVI. Catálogo de “Vencimiento del plazo”, para efectos del anexo “Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero”.

Clave	Vencimiento del plazo
1	Reestructuro
2	Recontrato
3	Reconfiguro
4	Cerro
5	Cancelo
6	Líquido de manera anticipada
7	Líquido operación contraria

Apéndice XVII. Catálogo de “Destino de préstamo”, para efectos del anexo “Socios o Accionistas que tuvieron Acciones o Partes Sociales”.

Clave	Destino de préstamo
1	Activo
2	Pasivo
3	Pago dividendos
4	Utilidades
5	Otros

Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2024, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2024 (SIPRED'2024), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes.

A	Instituciones de Crédito (Bancos).
B	Instituciones de Seguros y Fianzas.
C	Casas de Bolsa.
D	Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
E	Establecimientos Permanentes de Residentes en el Extranjero.
F	Sociedades Integradoras e Integradas.
G	Banco de México.

Este instructivo es complemento de los formatos guía y del instructivo para la integración y presentación del dictamen fiscal.

Contenido y características para el llenado del dictamen fiscal**Datos aplicables al dictamen fiscal de:****A Instituciones de crédito (Bancos).****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

41A000000	RFC (del contribuyente).
41B000000	RFC (del contador público).
41B015000	RFC (del despacho).
41C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

41A001000	Denominación o razón social.
41B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
41B014000	Nombre del despacho.
41C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

41B002000	CURP (del contador público).
41C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

41A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
41B004000	Entidad federativa (del contador público).
41C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

41A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
41B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
41C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
41B006000	Colonia o localidad (del contador público).
41C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A005000	Código postal (del contribuyente).
41B007000	Código postal (del contador público).
41C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
41B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
41C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
41B009000	Ciudad o población (del contador público).
41C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A008000	Teléfono (del contribuyente).
41B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
41C011000	Teléfono (del representante legal.)

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
41B011000	Correo electrónico (del contador público).
41B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
41C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

41A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

41A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C002000	Nacional (representante legal).

41C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C013000	Número de escritura (representante legal).

41C014000	Número de notaría (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41C015000	Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C016000	Fecha del poder (representante legal).

41C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

41B003000	Número de registro (del contador público).

41B016000	Número (de registro del despacho).

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
41B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
41C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

41D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
41D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D002000	Obligado u Optativo.
41D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
41D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
41D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
41D174000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
41D184000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
41D208000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
41D271000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
41D272000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
41D273000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

41D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
41D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
41D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
41D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.

- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “/”) y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”).

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

41D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
41D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
41D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 41D003000, 41D004000 y 41D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto si podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

41D007000	Forma parte de una asociación en participación.
41D008000	Primer dictamen.
41D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
41D011000	Empresa filial.
41D012000	Empresa subsidiaria.
41D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
41D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
41D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
41D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
41D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
41D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
41D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
41D0400000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
41D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
41D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
41D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
41D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).

41D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
41D061000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
41D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
41D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
41D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
41D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
41D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
41D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
41D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
41D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
41D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
41D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
41D077000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
41D080000	Tiene empleados.
41D088000	En caso negativo, del índice 41D079000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
41D094000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
41D095000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
41D097000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, así como los artículos 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
41D098000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
41D104000	Diario.
41D105000	Mayor.
41D106000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
41D107000	Socios o accionistas.
41D108000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
41D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

41D111000	El contribuyente participó en una restructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
41D112000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
41D113000	Cambió el modelo de negocios.
41D114000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
41D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
41D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
41D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
41D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
41D126000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
41D127000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
41D129000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
41D131000	Es parte relacionada.
41D133000	Es parte relacionada.
41D135000	Es parte relacionada.
41D137000	Es parte relacionada.
41D139000	Es parte relacionada.
41D144000	Efectuó retención.
41D146000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
41D149000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
41D150000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
41D151000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
41D155000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
41D156000	Ejerció la opción para considerar como no acumulable el valor diferencial entre los saldos acumulados arriba señalados, en los términos de las disposiciones transitorias de la LISR en vigor a partir del 1 de enero de 2014.
41D157000	En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, presentó en tiempo y forma la información anual que se encuentra obligado a presentar.
41D158000	Durante el ejercicio, consideró como ingreso acumulable algún monto a título de reservas preventivas globales.
41D160000	Contra dicho ingreso acumulable, disminuyó excedentes actualizados de reservas preventivas globales pendientes de deducir.
41D168000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
41D169000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

41D171000	Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
41D172000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
41D173000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
41D175000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
41D177000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
41D179000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
41D259000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
41D260000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
41D261000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
41D262000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
41D264000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
41D265000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
41D270000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
41D274000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
41D275000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
41D276000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
41D292000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
41D293000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
41D294000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
41D295000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
41D296000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
41D297000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
41D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.

41D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
41D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
41D099000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RIVA).
41D100000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
41D101000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
41D102000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
41D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
41D110000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
41D115000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR.)
41D116000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
41D117000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
41D118000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
41D119000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
41D120000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
41D121000	Acumuló en el ejercicio la totalidad de las comisiones cobradas por créditos otorgados.
41D128000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).
41D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).

41D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
41D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
41D165000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
41D166000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
41D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
41D181000	En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de esta LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
41D182000	Dedujo para efectos fiscales reservas adicionales a las derivadas de calificación de cartera crediticia.
41D183000	Efectuó en el ejercicio, operaciones de compra o venta de cartera crediticia.
41D210000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN y CUCA.
41D263000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
41D266000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
41D277000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
41D279000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
41D281000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
41D283000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D286000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
41D287000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
41D288000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
41D289000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
41D290000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
41D291000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
41D298000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
41D299000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D035000	Fecha del oficio 1.
41D037000	Fecha del oficio 2.
41D039000	Fecha del oficio 3.
41D042000	Fecha de la resolución 1.
41D044000	Fecha de la resolución 2.
41D046000	Fecha de la resolución 3.
41D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
41D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
41D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
41D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
41D185000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
41D209000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
41D255000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación,
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

41D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
41D034000	Número de oficio 1.
41D036000	Número de oficio 2.
41D038000	Número de oficio 3.
41D041000	Número de resolución 1.
41D043000	Número de resolución 2.
41D045000	Número de resolución 3.
41D051000	Número de identificación (campo 1).
41D052000	Número de identificación (campo 2).
41D053000	Número de identificación (campo 3).
41D054000	Número de identificación (campo 4).
41D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

41D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D068000	(RFC) especificar nombre anterior.

41D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D188000	Fusionada 1: RFC.
41D190000	Fusionada 2: RFC.
41D192000	Fusionada 3: RFC.
41D194000	Fusionada 4: RFC.
41D196000	Fusionada 5: RFC.
41D198000	Fusionada 6: RFC.
41D200000	Fusionada 7: RFC.
41D202000	Fusionada 8: RFC.
41D204000	Fusionada 9: RFC.
41D206000	Fusionada 10: RFC.
41D211000	Escindida 1: RFC.
41D215000	Escindida 2: RFC.
41D219000	Escindida 3: RFC.
41D223000	Escindida 4: RFC.
41D227000	Escindida 5: RFC.
41D231000	Escindida 6: RFC.
41D235000	Escindida 7: RFC.
41D239000	Escindida 8: RFC.
41D243000	Escindida 9: RFC.
41D247000	Escindida 10: RFC.
41D251000	Escidente: RFC.
41D256000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
41D257000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
41D258000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guión medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

41D130000	Nombre del comprador 1.
41D132000	Nombre del comprador 2.
41D134000	Nombre del comprador 3.
41D136000	Nombre del comprador 4.
41D138000	Nombre del comprador 5.
41D187000	Fusionante: denominación o razón social.

41D189000	Fusionada 1: denominación o razón social.
41D191000	Fusionada 2: denominación o razón social.
41D193000	Fusionada 3: denominación o razón social.
41D195000	Fusionada 4: denominación o razón social.
41D197000	Fusionada 5: denominación o razón social.
41D199000	Fusionada 6: denominación o razón social.
41D201000	Fusionada 7: denominación o razón social.
41D203000	Fusionada 8: denominación o razón social.
41D205000	Fusionada 9: denominación o razón social.
41D207000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

41D081000	Número de trabajadores.
41D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
41D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
41D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
41D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
41D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
41D096000	Monto de IVA que originó dicha operación.
41D140000	Total de ingresos por venta de acciones.
41D141000	Total de ingresos por venta de intangibles.
41D142000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
41D143000	Total del monto original de la inversión ajustado.
41D145000	Monto del entero por la operación.
41D147000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
41D148000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
41D152000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
41D153000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
41D154000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
41D159000	Que monto consideró como ingreso acumulable.
41D161000	Que monto disminuyó.
41D170000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida LISR para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
41D176000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
41D178000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
41D180000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

41D212000	Valor activo:
41D213000	Valor pasivo:
41D214000	Valor capital social:
41D216000	Valor activo:
41D217000	Valor pasivo:
41D218000	Valor capital social:
41D220000	Valor activo:
41D221000	Valor pasivo:
41D222000	Valor capital social:
41D224000	Valor activo:
41D225000	Valor pasivo:
41D226000	Valor capital social:
41D228000	Valor activo:
41D229000	Valor pasivo:
41D230000	Valor capital social:
41D232000	Valor activo:
41D233000	Valor pasivo:
41D234000	Valor capital social:
41D236000	Valor activo:
41D237000	Valor pasivo:
41D238000	Valor capital social:
41D240000	Valor activo:
41D241000	Valor pasivo:
41D242000	Valor capital social:
41D244000	Valor activo:
41D245000	Valor pasivo:
41D246000	Valor capital social:
41D248000	Valor activo:
41D249000	Valor pasivo:
41D250000	Valor capital social:
41D252000	Valor activo:
41D253000	Valor pasivo:
41D254000	Valor capital social:
41D267000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
41D268000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
41D269000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
41D278000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
41D280000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
41D282000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
41D284000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D285000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024 y 2023.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: remediciones por beneficios definidos a los empleados, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total de capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024 y 2023 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
16- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.

Anexo	Datos a proporcionar
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (Para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos si podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.

Anexo	Datos a proporcionar
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la

Anexo	Datos a proporcionar
	información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2024).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:**B Instituciones de seguros y fianzas.****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

09A000000	RFC (del contribuyente).
09B000000	RFC (del contador público).
09B015000	RFC (del despacho).
09C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

09A001000	Denominación o razón social.
09B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
09B014000	Nombre del despacho.
09C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

09B002000	CURP (del contador público).
09C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

09A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
09B004000	Entidad federativa (del contador público).
09C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

09A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
09B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
09C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
09B006000	Colonia o localidad (del contador público).
09C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A005000	Código postal (del contribuyente).
09B007000	Código postal (del contador público).
09C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
09B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
09C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
09B009000	Ciudad o población (del contador público).
09C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A008000	Teléfono (del contribuyente).
09B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
09C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
09B011000	Correo electrónico (del contador público).
09B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
09C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

09A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

09A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C002000	Nacional (representante legal).

09C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C013000	Número de escritura (representante legal).

09C014000	Número de notaría (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09C015000	Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C016000	Fecha del poder (representante legal).

09C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

09B003000	Número de registro del contador público.

09B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
09B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
09C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

09D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
09D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D002000	Obligado u Optativo.
09D007000	Tipo de institución: 5- Institución de seguros y 6- Institución de fianzas.
09D011000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
09D018000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
09D033000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
09D186000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
09D193000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
09D217000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
09D280000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
09D281000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
09D282000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

09D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
09D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
09D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
09D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

09D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
09D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
09D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 09D003000, 09D004000 y 09D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto si podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

09D008000	Forma parte de una asociación en participación.
09D009000	Primer dictamen.
09D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
09D012000	Empresa filial.
09D013000	Empresa subsidiaria.
09D024000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
09D025000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 14 y 15).
09D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
09D027000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
09D028000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
09D029000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
09D030000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
09D032000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
09D041000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
09D048000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
09D051000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
09D059000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
09D060000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
09D061000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
09D062000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
09D063000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
09D064000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.

09D070000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
09D071000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
09D072000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
09D073000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
09D074000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
09D075000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
09D076000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
09D077000	Tiene accionistas residentes en el país.
09D078000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
09D079000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
09D080000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
09D081000	Tiene empleados.
09D089000	En caso negativo, del índice 09D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
09D095000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
09D096000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
09D098000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
09D099000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
09D105000	Diario.
09D106000	Mayor.
09D107000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
09D108000	Socios o accionistas.
09D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
09D110000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B bis del CFF).
09D112000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
09D113000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
09D114000	Cambió el modelo de negocios.

09D115000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
09D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
09D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
09D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I, de la LISR.
09D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
09D126000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
09D127000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
09D129000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
09D131000	Es parte relacionada.
09D133000	Es parte relacionada.
09D135000	Es parte relacionada.
09D137000	Es parte relacionada.
09D139000	Es parte relacionada.
09D144000	Efectuó retención.
09D146000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
09D149000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
09D150000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
09D151000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
09D155000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
09D163000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
09D164000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
09D166000	Deduca los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
09D167000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
09D168000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
09D169000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.
09D182000	Consideró el saldo al inicio del ejercicio de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados.

09D183000	Incluyó dicho saldo en la determinación del saldo promedio anual de deudas para efectos de determinar el ajuste anual por inflación del ejercicio.
09D184000	Disminuyó el saldo de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir en el ejercicio dictaminado del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados (para los efectos del artículo segundo transitorio, fracción XXV, de las disposiciones transitorias para 2020).
09D185000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
09D187000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
09D189000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
09D191000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
09D268000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
09D269000	En caso afirmativo, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D270000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
09D271000	En caso afirmativo al índice anterior cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D273000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
09D274000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
09D279000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
09D283000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
09D284000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
09D285000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
09D301000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
09D302000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
09D303000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
09D304000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
09D305000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
09D306000	Consideró las indemnizaciones como objeto de la Ley del Impuesto al valor Agregado.
09D307000	En los casos del pago de indemnizaciones por robo o pérdida total de automóviles a personas morales y físicas con actividad empresarial, dichas personas al expedir las facturas correspondientes, trasladaron a la aseguradora una cantidad por concepto de impuesto al valor agregado.
09D308000	En caso afirmativo, acreditó el impuesto al valor agregado trasladado en dichas operaciones.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D034000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
09D088000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
09D100000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
09D101000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA, así como 20 y 74 del RLIVA).
09D102000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
09D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
09D104000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
09D111000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
09D116000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
09D117000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
09D118000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
09D119000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
09D120000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
09D121000	Informar a las autoridades fiscales, como señalan las disposiciones fiscales, de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
09D128000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).
09D156000	Cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR y 38 del RLISR).

09D157000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
09D158000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
09D159000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
09D160000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
09D161000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
09D162000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
09D170000	Tratándose de instituciones de seguros, durante el ejercicio, únicamente dedujo la creación o incremento de las reservas de riesgos en curso, por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y por vencimientos, así como de las de riesgos catastróficos (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D171000	Si la institución de seguros cuenta con autorización para la venta de seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social, y consideró durante el ejercicio la deducción de la creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con dichos seguros, así como las otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, verificó que se hubiese cumplido la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones en los términos de esa última normativa (en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario) (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D172000	Si al cierre del ejercicio, hubiese procedido la disminución de las reservas antes indicadas con respecto a las que mantuvo al cierre del ejercicio inmediato anterior, verificó que se hubiese considerado como ingreso acumulable el diferencial, en los términos y con las limitaciones previstas para los efectos del artículo 50 de la LISR.
09D173000	Para los efectos del artículo 44 de la LISR, la institución de seguros consideró como créditos los terrenos y las acciones que representen inversiones autorizadas para garantizar las reservas deducibles, determinando para ello los saldos previstos para los efectos del artículo 51 de la LISR.
09D174000	Si durante el ejercicio enajenó los terrenos y las acciones referidos en el renglón anterior, la institución de seguros reconoció alguna actualización en el monto original de la inversión, o bien, en el costo comprobado de adquisición, según corresponda (para los efectos del artículo 51 de la LISR).
09D175000	Para el caso de las instituciones de fianzas dedujo, previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la reserva de fianzas en vigor y la de contingencia (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D176000	Si al cierre del ejercicio, procedió para la institución de fianzas disminuir las reservas antes señaladas, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, se verificó que la diferencia se hubiera acumulado como ingreso en ese ejercicio (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D177000	En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de la LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).

09D178000	Dedujo reclamaciones por fianzas directas provenientes de fianzas que no estuvieron debidamente garantizadas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como lo establecido en la Circular F-23 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el DOF el 23 de febrero de 2009.
09D179000	Dedujo fiscalmente siniestros provenientes de primas pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y no le es aplicable la regla 3.3.1.1. de la RMF para 2018.
09D180000	Para la determinación del saldo promedio anual de créditos consideró los créditos que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, que hayan sido a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobraron antes del mes.
09D181000	Tiene saldo de ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados, por haber aplicado el artículo 53-a, fracción II, de la Ley vigente hasta el 2001.
09D219000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
09D272000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
09D275000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
09D286000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
09D288000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
09D290000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
09D292000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
09D295000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
09D296000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
09D297000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
09D298000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite que los extranjeros en favor de quienes se aplicó una tasa de retención del impuesto sobre la renta menor, son residentes para efectos fiscales en el país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
09D299000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
09D300000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
09D309000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
09D310000	Para efectos de determinar la base del impuesto al valor agregado tratándose de la enajenación de automóviles y camiones usados, provenientes de asegurados personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado dicho impuesto, para los efectos del artículo 27 del RLIVA.
09D311000	En caso afirmativo, indique si el costo de adquisición que el contribuyente disminuyó del precio pactado por la venta del bien salvado, fue un pago diferente efectuado en forma independiente a la indemnización.
09D312000	En caso afirmativo, el pago efectuado por la adquisición del bien salvado, fue registrado en cuentas diferentes a las cuentas en donde registro el pago por indemnización.
09D313000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D036000	Fecha del oficio 1.
09D038000	Fecha del oficio 2.
09D040000	Fecha del oficio 3.
09D043000	Fecha de la resolución 1.
09D045000	Fecha de la resolución 2.
09D047000	Fecha de la resolución 3.
09D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
09D050000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
09D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
09D058000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
09D194000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
09D218000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
09D264000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

09D031000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
09D035000	Número de oficio 1.
09D037000	Número de oficio 2.
09D039000	Número de oficio 3.
09D042000	Número de resolución 1.
09D044000	Número de resolución 2.
09D046000	Número de resolución 3.
09D052000	Número de identificación (campo 1).
09D053000	Número de identificación (campo 2).
09D054000	Número de identificación (campo 3).
09D055000	Número de identificación (campo 4).
09D056000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

09D019000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D020000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D021000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D022000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D023000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D068000	(RFC) especificar nombre anterior.

09D069000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D094000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D197000	Fusionada 1: RFC.
09D199000	Fusionada 2: RFC.
09D201000	Fusionada 3: RFC.
09D203000	Fusionada 4: RFC.
09D205000	Fusionada 5: RFC.
09D207000	Fusionada 6: RFC.
09D209000	Fusionada 7: RFC.
09D211000	Fusionada 8: RFC.
09D213000	Fusionada 9: RFC.
09D215000	Fusionada 10: RFC.
09D220000	Escindida 1: RFC.
09D224000	Escindida 2: RFC.
09D228000	Escindida 3: RFC.
09D232000	Escindida 4: RFC.
09D236000	Escindida 5: RFC.
09D240000	Escindida 6: RFC.
09D244000	Escindida 7: RFC.
09D248000	Escindida 8: RFC.
09D252000	Escindida 9: RFC.
09D256000	Escindida 10: RFC.
09D260000	Escidente: RFC.
09D265000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
09D266000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
09D267000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

09D130000	Nombre del comprador 1.
09D132000	Nombre del comprador 2.
09D134000	Nombre del comprador 3.
09D136000	Nombre del comprador 4.

09D138000	Nombre del comprador 5.
09D196000	Fusionante: denominación o razón social.
09D198000	Fusionada 1: denominación o razón social.
09D200000	Fusionada 2: denominación o razón social.
09D202000	Fusionada 3: denominación o razón social.
09D204000	Fusionada 4: denominación o razón social.
09D206000	Fusionada 5: denominación o razón social.
09D208000	Fusionada 6: denominación o razón social.
09D210000	Fusionada 7: denominación o razón social.
09D212000	Fusionada 8: denominación o razón social.
09D214000	Fusionada 9: denominación o razón social.
09D216000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

09D082000	Número de trabajadores.
09D083000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
09D084000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
09D085000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
09D086000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
09D087000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
09D097000	Monto de IVA que originó dicha operación.
09D140000	Total de ingresos por venta de acciones.
09D141000	Total de ingresos por venta de intangibles.
09D142000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
09D143000	Total del monto original de la inversión ajustado.
09D145000	Monto del entero por la operación.
09D147000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
09D148000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
09D152000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
09D153000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
09D154000	Impuesto sobre la renta II para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
09D165000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que está invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
09D188000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
09D190000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
09D192000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

09D221000	Valor activo:
09D222000	Valor pasivo:
09D223000	Valor capital social:
09D225000	Valor activo:
09D226000	Valor pasivo:
09D227000	Valor capital social:
09D229000	Valor activo:
09D230000	Valor pasivo:
09D231000	Valor capital social:
09D233000	Valor activo:
09D234000	Valor pasivo:
09D235000	Valor capital social:
09D237000	Valor activo:
09D238000	Valor pasivo:
09D239000	Valor capital social:
09D241000	Valor activo:
09D242000	Valor pasivo:
09D243000	Valor capital social:
09D245000	Valor activo:
09D246000	Valor pasivo:
09D247000	Valor capital social:
09D249000	Valor activo:
09D250000	Valor pasivo:
09D251000	Valor capital social:
09D253000	Valor activo:
09D254000	Valor pasivo:
09D255000	Valor capital social:
09D257000	Valor activo:
09D258000	Valor pasivo:
09D259000	Valor capital social:
09D261000	Valor activo:
09D262000	Valor pasivo:
09D263000	Valor capital social:
09D276000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
09D277000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
09D278000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
09D287000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
09D289000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
09D291000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
09D293000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
09D294000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024 y 2023.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital o fondo social pagado, capital contribuido: obligaciones subordinadas de conversión, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado del ejercicio, capital ganado: inversiones permanentes-participación en otras cuentas de capital contable, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: superávit o déficit por valuación- de inversiones, capital ganado: remediones por beneficios definidos a los empleados y total del capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Ganancia Inflacionaria Diferida.	Importe de la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar, aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: importe, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: importe, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: importe y saldo de la Ganancia Inflacionaria diferida pendiente de aplicar en ejercicios posteriores.
8- Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado.	Afecto a la tasa del 16%, afecto a la tasa del 0%, exento, no objeto y total.
9- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024 y 2023 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
14- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
16- Datos Informativos.	Importe.
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Anexo	Datos a proporcionar
18- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
19- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: Total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibido.
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
19- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.

Anexo	Datos a proporcionar
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	
Anexo	Datos a proporcionar
20- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
11- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
14- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
19- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto: fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica

Anexo	Datos a proporcionar
	extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
19- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
19- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2024).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
14- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
19- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Ganancia inflacionaria diferida.	Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: ejercicio, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: ejercicio y aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: ejercicio.
- Para efectos de estos datos, se anotará el ejercicio de los datos indicados. - Datos de caracteres numéricos. - Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

C Casas de bolsa.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

06A000000	RFC (del contribuyente).
06B000000	RFC (del contador público).
06B015000	RFC (del despacho).
06C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

06A001000	Denominación o razón social.
06B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
06B014000	Nombre (del despacho).
06C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

06B002000	CURP (del contador público).
06C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.

- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

06A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
06B004000	Entidad federativa (del contador público).
06C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

06A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
06B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
06C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
06B006000	Colonia o localidad (del contador público).
06C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A005000	Código postal (del contribuyente).
06B007000	Código postal (del contador público).
06C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
06B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
06C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
06B009000	Ciudad o población (del contador público).
06C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A008000	Teléfono (del contribuyente).
06B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
06C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
06B011000	Correo electrónico (del contador público).
06B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
06C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

06A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

06A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C002000	Nacional (representante legal).
06C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C013000	Número de escritura (representante legal).
06C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C016000	Fecha del poder (representante legal).
06C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

06B003000	Número de registro del contador público.
06B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
06B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
06C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

06D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
06D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D002000	Obligado u Optativo.
06D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
06D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
06D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
06D184000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
06D198000	En calidad de qué participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
06D222000	En calidad de qué participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
06D285000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
06D286000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
06D287000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

06D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
06D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
06D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
06D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “/”) y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”).

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

06D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
06D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
06D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 06D003000, 06D004000 y 06D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

06D007000	Forma parte de una asociación en participación.
06D008000	Primer dictamen.
06D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
06D011000	Empresa filial.
06D012000	Empresa subsidiaria.
06D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
06D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
06D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
06D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
06D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
06D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores II para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
06D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
06D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.

06D040000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
06D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
06D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
06D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
06D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
06D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
06D061000	Obtuvo préstamos del extranjero durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
06D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
06D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
06D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
06D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
06D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
06D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
06D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
06D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
06D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
06D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
06D077000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes CFF (para los efectos del artículo 27 del CFF).
06D080000	Tiene empleados.
06D088000	En caso negativo, del índice 06D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
06D094000	Enajenación de acciones.
06D095000	Prestación de servicios.
06D096000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
06D097000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
06D101000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
06D102000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
06D104000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.

06D105000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
06D111000	Diario.
06D112000	Mayor.
06D113000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
06D114000	Socios o accionistas.
06D115000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
06D116000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
06D118000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
06D119000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
06D120000	El Contribuyente cambió el modelo de negocios.
06D121000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
06D128000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
06D129000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
06D130000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I, de la LISR.
06D131000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
06D132000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
06D133000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
06D135000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
06D137000	Es parte relacionada.
06D139000	Es parte relacionada.
06D141000	Es parte relacionada.
06D143000	Es parte relacionada.
06D145000	Es parte relacionada.
06D150000	Efectuó retención.
06D152000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
06D155000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
06D156000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
06D157000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
06D161000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.

06D180000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
06D181000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.
06D183000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
06D185000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
06D189000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
06D273000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
06D274000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D275000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
06D276000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D278000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
06D279000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
06D284000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
06D288000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
06D289000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
06D290000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
06D306000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
06D307000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
06D308000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
06D309000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
06D310000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
06D311000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la Ley).
06D312000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
06D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
06D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
06D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
06D106000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
06D107000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
06D108000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
06D109000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
06D110000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
06D117000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
06D122000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
06D123000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
06D124000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
06D125000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
06D126000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
06D127000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
06D134000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).
06D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).

06D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
06D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
06D165000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
06D166000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción LISR (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII y 103 último párrafo, 121 último párrafo y 122 de la LISR y 206 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF 2024).
06D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR).
06D168000	Consideró como un gasto estrictamente indispensable, los pagos que, en su caso, hubiere efectuado para cubrir quebrantos que deriven de operaciones con títulos de crédito emitidos por otra sociedad.
06D169000	Los premios pagados por reporto fueron mayores a los premios cobrados, en reporto.
06D170000	En caso afirmativo, es correcta la acumulación y deducción de los premios en las operaciones de reporto.
06D171000	En los resultados de las operaciones de reporto, incluye las valuaciones de reporto.
06D172000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, no le dio efecto fiscal.
06D173000	Tratándose de operaciones de reporto, se verificó que durante el ejercicio se hubiesen cumplido con los requisitos previstos en la normativa fiscal aplicable para no considerarlas como enajenación para efectos fiscales.
06D174000	La retención y entero del ISR por el pago de intereses, se realizó en los términos del artículo 55 de la LISR.
06D175000	Efectuó pagos de intereses en el ejercicio a empresas del sistema financiero, que derivaran de pasivos que no sean a cargo de la institución, así como el de los casos en que la institución actúa por cuenta de terceros.
06D176000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
06D178000	Deduca los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
06D179000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
06D182000	Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, para los efectos del artículo 27, fracción XV, quinto párrafo de la LISR.
06D187000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
06D191000	Dedujo para efectos fiscales provisiones.
06D192000	En caso afirmativo, el pago y la documentación comprobatoria cumplen con los requisitos fiscales.
06D193000	Redujo su capital social.
06D194000	En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuable, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
06D195000	La CUCA, y las aportaciones de capital coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.

06D196000	El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
06D197000	Parar efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, para los efectos del artículo 44 de la LISR.
06D224000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
06D277000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
06D280000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
06D291000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
06D293000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
06D295000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
06D297000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D300000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
06D301000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D302000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
06D303000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
06D304000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
06D305000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D313000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
06D314000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D035000	Fecha del oficio 1.
06D037000	Fecha del oficio 2.
06D039000	Fecha del oficio 3.
06D042000	Fecha de la resolución 1.
06D044000	Fecha de la resolución 2.
06D046000	Fecha de la resolución 3.
06D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
06D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
06D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
06D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
06D199000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
06D223000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
06D269000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

06D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
06D034000	Número de oficio 1.
06D036000	Número de oficio 2.
06D038000	Número de oficio 3.
06D041000	Número de resolución 1.
06D043000	Número de resolución 2.
06D045000	Número de resolución 3.
06D051000	Número de identificación (campo 1).
06D052000	Número de identificación (campo 2).
06D053000	Número de identificación (campo 3).
06D054000	Número de identificación (campo 4).
06D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

06D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D202000	Fusionada 1: RFC.
06D204000	Fusionada 2: RFC.
06D206000	Fusionada 3: RFC.
06D208000	Fusionada 4: RFC.
06D210000	Fusionada 5: RFC.
06D212000	Fusionada 6: RFC.
06D214000	Fusionada 7: RFC.

06D216000	Fusionada 8: RFC.
06D218000	Fusionada 9: RFC.
06D220000	Fusionada 10: RFC.
06D225000	Escindida 1: RFC.
06D229000	Escindida 2: RFC.
06D233000	Escindida 3: RFC.
06D237000	Escindida 4: RFC.
06D241000	Escindida 5: RFC.
06D245000	Escindida 6: RFC.
06D249000	Escindida 7: RFC.
06D253000	Escindida 8: RFC.
06D257000	Escindida 9: RFC.
06D261000	Escindida 10: RFC.
06D265000	Escidente: RFC.
06D270000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
06D271000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
06D272000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

06D136000	Nombre del comprador 1.
06D138000	Nombre del comprador 2.
06D140000	Nombre del comprador 3.
06D142000	Nombre del comprador 4.
06D144000	Nombre del comprador 5.
06D201000	Fusionante: denominación o razón social.
06D203000	Fusionada 1: denominación o razón social.
06D205000	Fusionada 2: denominación o razón social.
06D207000	Fusionada 3: denominación o razón social.
06D209000	Fusionada 4: denominación o razón social.
06D211000	Fusionada 5: denominación o razón social.
06D213000	Fusionada 6: denominación o razón social.
06D215000	Fusionada 7: denominación o razón social.
06D217000	Fusionada 8: denominación o razón social.
06D219000	Fusionada 9: denominación o razón social.
06D221000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

06D081000	Número de trabajadores.
06D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
06D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
06D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
06D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
06D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
06D103000	Monto de IVA que originó dicha operación.
06D146000	Total de ingresos por venta de acciones.
06D147000	Total de ingresos por venta de intangibles.
06D148000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
06D149000	Total del monto original de la inversión ajustado.
06D151000	Monto del entero por la operación.
06D153000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
06D154000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
06D158000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
06D159000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
06D160000	Impuesto sobre la renta II para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
06D177000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida II para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
06D186000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06D188000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
06D190000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
06D226000	Valor activo:
06D227000	Valor pasivo:
06D228000	Valor capital social:
06D230000	Valor activo:
06D231000	Valor pasivo:
06D232000	Valor capital social:
06D234000	Valor activo:
06D235000	Valor pasivo:
06D236000	Valor capital social:
06D238000	Valor activo:
06D239000	Valor pasivo:

06D240000	Valor capital social:
06D242000	Valor activo:
06D243000	Valor pasivo:
06D244000	Valor capital social:
06D246000	Valor activo:
06D247000	Valor pasivo:
06D248000	Valor capital social:
06D250000	Valor activo:
06D251000	Valor pasivo:
06D252000	Valor capital social:
06D254000	Valor activo:
06D255000	Valor pasivo:
06D256000	Valor capital social:
06D258000	Valor activo:
06D259000	Valor pasivo:
06D260000	Valor capital social:
06D262000	Valor activo:
06D263000	Valor pasivo:
06D264000	Valor capital social:
06D266000	Valor activo:
06D267000	Valor pasivo:
06D268000	Valor capital social:
06D281000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D282000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D283000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
06D292000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
06D294000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
06D296000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
06D298000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D299000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc, únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024 y 2023.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024 y 2023 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
16- Inversiones.	Valor de la inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

Anexo	Datos a proporcionar
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.

Anexo	Datos a proporcionar
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	
Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto: fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
• Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2024). • Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".	

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.

Anexo	Datos a proporcionar
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

D Sociedades controladoras de grupos financieros.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

05A000000	RFC (del contribuyente).
05B000000	RFC (del contador público).
05B015000	RFC (del despacho).
05C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

05A001000	Denominación o razón social.
05B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
05B014000	Nombre del despacho.
05C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

05B002000	CURP (del contador público).
05C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

05A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
05B004000	Entidad federativa (del contador público).
05C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

05A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
05B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
05C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
05B006000	Colonia o localidad (del contador público).
05C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A005000	Código postal (del contribuyente).
05B007000	Código postal (del contador público).
05C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
05B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
05C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
05B009000	Ciudad o población (del contador público).
05C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A008000	Teléfono (del contribuyente).
05B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
05C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
05B011000	Correo electrónico (del contador público).
05B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
05C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

05A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

05A010000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C002000	Nacional (representante legal).
05C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C013000	Número de escritura (representante legal).
05C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C016000	Fecha del poder (representante legal).
05C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

05B003000	Número de registro del contador público.
05B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
05B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
05C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

05D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
05D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D002000	Obligado u Optativo.
05D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
05D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
05D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
05D161000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
05D172000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusiónada y 02- Fusiónante.
05D196000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
05D259000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
05D260000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
05D261000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

05D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
05D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
05D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
05D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

05D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
05D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
05D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 05D003000, 05D004000 y 05D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto si podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

05D007000	Forma parte de una asociación en participación.
05D008000	Primer dictamen.
05D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
05D011000	Empresa filial.
05D012000	Empresa subsidiaria.
05D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
05D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
05D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
05D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
05D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
05D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores II para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
05D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
05D040000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
05D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
05D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
05D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
05D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
05D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
05D061000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
05D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
05D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
05D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
05D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
05D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
05D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
05D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
05D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).

05D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
05D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
05D077000	En caso afirmativo, al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
05D080000	Tiene empleados.
05D088000	En caso negativo a la pregunta del índice 05D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
05D094000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
05D095000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
05D097000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
05D098000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
05D104000	Diario.
05D105000	Mayor.
05D106000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
05D107000	Socios o accionistas.
05D108000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
05D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B bis del CFF).
05D111000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
05D112000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
05D113000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
05D114000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
05D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
05D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
05D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I, de la LISR.
05D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
05D127000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
05D129000	Es parte relacionada.
05D131000	Es parte relacionada.
05D133000	Es parte relacionada.
05D135000	Es parte relacionada.
05D137000	Es parte relacionada.
05D142000	Efectuó retención.
05D144000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.

05D147000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
05D148000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
05D149000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
05D153000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
05D160000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
05D162000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
05D164000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
05D166000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la Ley.
05D247000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
05D248000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D249000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
05D250000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D252000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
05D253000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
05D258000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
05D262000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
05D263000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
05D264000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
05D280000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
05D281000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos
05D282000	Efectuó operaciones por servicios de subcontratación laboral en términos del artículo 1-A, fracción IV de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
05D283000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
05D284000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
05D285000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
05D286000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
05D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
05D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
05D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
05D099000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
05D100000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
05D101000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
05D102000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
05D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
05D110000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
05D115000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
05D116000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
05D117000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
05D118000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
05D119000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
05D120000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
05D121000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
05D126000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

05D154000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
05D155000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
05D156000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
05D157000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
05D158000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII y 103 último párrafo, 121 último párrafo y 122 de la LISR y 206 del reglamento de la Ley, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
05D159000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
05D168000	Redujo su capital social.
05D169000	En caso afirmativo al índice anterior, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
05D170000	La CUCA, y las aportaciones de capital, coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
05D171000	El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
05D198000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
05D251000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
05D254000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
05D265000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
05D267000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
05D269000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
05D271000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D274000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
05D275000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
05D276000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
05D277000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
05D278000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
05D279000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

05D282000	Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
05D287000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
05D288000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D035000	Fecha del oficio 1.
05D037000	Fecha del oficio 2.
05D039000	Fecha del oficio 3.
05D042000	Fecha de la resolución 1.
05D044000	Fecha de la resolución 2.
05D046000	Fecha de la resolución 3.
05D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
05D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
05D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
05D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
05D173000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
05D197000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
05D243000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL PAGO PROVISIONAL EN EL QUE APLICÓ EL ESTÍMULO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTERO DEL IVA RETENIDO, AMBOS DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE Y REGIÓN FRONTERIZA SUR.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

05D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
05D034000	Número de oficio 1.
05D036000	Número de oficio 2.
05D038000	Número de oficio 3.
05D041000	Número de resolución 1.
05D043000	Número de resolución 2.
05D045000	Número de resolución 3.
05D051000	Número de identificación (campo 1).
05D052000	Número de identificación (campo 2).
05D053000	Número de identificación (campo 3).
05D054000	Número de identificación (campo 4).
05D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

05D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D176000	Fusionada 1: RFC.
05D178000	Fusionada 2: RFC.
05D180000	Fusionada 3: RFC.
05D182000	Fusionada 4: RFC.
05D184000	Fusionada 5: RFC.
05D186000	Fusionada 6: RFC.
05D188000	Fusionada 7: RFC.
05D190000	Fusionada 8: RFC.
05D192000	Fusionada 9: RFC.
05D194000	Fusionada 10: RFC.
05D199000	Escindida 1: RFC.
05D203000	Escindida 2: RFC.
05D207000	Escindida 3: RFC.
05D211000	Escindida 4: RFC.
05D215000	Escindida 5: RFC.
05D219000	Escindida 6: RFC.
05D223000	Escindida 7: RFC.
05D227000	Escindida 8: RFC.
05D231000	Escindida 9: RFC.
05D235000	Escindida 10: RFC.
05D239000	Escidente: RFC.
05D244000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
05D245000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
05D246000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

05D128000	Nombre del comprador 1.
05D130000	Nombre del comprador 2.
05D132000	Nombre del comprador 3.
05D134000	Nombre del comprador 4.
05D136000	Nombre del comprador 5.
05D175000	Fusionante: denominación o razón social.
05D177000	Fusionada 1: denominación o razón social.
05D179000	Fusionada 2: denominación o razón social.
05D181000	Fusionada 3: denominación o razón social.
05D183000	Fusionada 4: denominación o razón social.
05D185000	Fusionada 5: denominación o razón social.
05D187000	Fusionada 6: denominación o razón social.
05D189000	Fusionada 7: denominación o razón social.
05D191000	Fusionada 8: denominación o razón social.
05D193000	Fusionada 9: denominación o razón social.
05D195000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

05D081000	Número de trabajadores.
05D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
05D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
05D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
05D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
05D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
05D096000	Monto de IVA que originó dicha operación.
09D104000	Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1-A de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
05D138000	Total de ingresos por venta de acciones.
05D139000	Total de ingresos por venta de intangibles.
05D140000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
05D141000	Total del monto original de la inversión ajustado.

05D143000	Monto del entero por la operación.
05D145000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
05D146000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
05D150000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
05D151000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
05D152000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
05D163000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
05D165000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
05D167000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
05D200000	Valor activo:
05D201000	Valor pasivo:
05D202000	Valor capital social:
05D204000	Valor activo:
05D205000	Valor pasivo:
05D206000	Valor capital social:
05D208000	Valor activo:
05D209000	Valor pasivo:
05D210000	Valor capital social:
05D212000	Valor activo:
05D213000	Valor pasivo:
05D214000	Valor capital social:
05D216000	Valor activo:
05D217000	Valor pasivo:
05D218000	Valor capital social:
05D220000	Valor activo:
05D221000	Valor pasivo:
05D222000	Valor capital social:
05D224000	Valor activo:
05D225000	Valor pasivo:
05D226000	Valor capital social:
05D228000	Valor activo:
05D229000	Valor pasivo:
05D230000	Valor capital social:
05D232000	Valor activo:
05D233000	Valor pasivo:
05D234000	Valor capital social:
05D236000	Valor activo:
05D237000	Valor pasivo:

05D238000	Valor capital social:
05D240000	Valor activo:
05D241000	Valor pasivo:
05D242000	Valor capital social:
05D255000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
05D256000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
05D257000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
05D266000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
05D268000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
05D270000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
05D272000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D273000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024 y 2023.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total de capital contable.

Anexo	Datos a proporcionar
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024 y 2023 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Anexo	Datos a proporcionar
16- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamos recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.

Anexo	Datos a proporcionar
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la

Anexo	Datos a proporcionar
	información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2024).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas	Número de identificación fiscal o RFC.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:**E Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

08A000000	RFC (del contribuyente).
08B000000	RFC (del contador público).
08B015000	RFC (del despacho).
08C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

08A001000	Denominación o razón social.
08B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
08B014000	Nombre (del despacho).
08C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08B002000	CURP (del contador público).
08C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

08A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
08B004000	Entidad federativa (del contador público).
08C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

08A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
08B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
08C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
08B006000	Colonia o localidad (del contador público).
08C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A005000	Código postal (del contribuyente).
08B007000	Código postal (del contador público).
08C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
08B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
08C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
08B009000	Ciudad o población (del contador público).
08C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A008000	Teléfono (del contribuyente).
08B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
08C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
08B011000	Correo electrónico (del contador público).
08B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI.
08C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

08A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

08A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Oficina central en el extranjero:

08A012000	Razón o denominación social.

- Dato, nombre completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A013000	Domicilio.

- Dato, domicilio completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A014000	País de residencia.

- Dato, país de residencia completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A015000	Número de identificación social.

- Dato, número de identificación social de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A016000	Descripción de la actividad preponderante.

- Dato, descripción de la actividad preponderante de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08C002000	Nacional (representante legal).

08C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08C013000	Número de escritura (representante legal).

08C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08C016000	Fecha del poder (representante legal).
08C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

08B003000	Número de registro del contador público.
08B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A017000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
08B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
08C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

08D000000	Autoridad competente.
08D001000	Administración general.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D002000	Obligado u Optativo.
08D014000	Tipo de contribuyente especial.
08D020000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
08D025000	Tipo de opinión.
08D050000	Se trata de:
08D239000	En calidad de qué participó en alguna fusión:
08D263000	En calidad de qué participó en alguna escisión:

08D319000	Se realizaron con fines de:
08D334000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
08D335000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
08D336000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
08D383000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal del ISR.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

08D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
08D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
08D018000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
08D019000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

08D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 08D003000, 08D004000 y 08D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

08D007000	Forma parte de una asociación en participación.
08D009000	Primer dictamen.
08D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
08D011000	Industria maquiladora.
08D012000	Realizó obras de construcción.
08D013000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR.

08D026000	Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040000000000 al 08040049000000 del anexo 4).
08D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
08D034000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 15 y 16).
08D035000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
08D036000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
08D037000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
08D038000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
08D039000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
08D044000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
08D045000	Al contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
08D047000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
08D049000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
08D058000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
08D065000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
08D068000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
08D076000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
08D077000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
08D078000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
08D079000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
08D080000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
08D081000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
08D082000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
08D088000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
08D089000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
08D090000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
08D091000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
08D092000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).

08D093000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
08D094000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas por el contribuyente, y si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
08D095000	Tiene accionistas residentes en el país.
08D096000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
08D097000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo del 27 del CFF).
08D098000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
08D099000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
08D100000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
08D103000	Realizó operaciones con el público en general.
08D104000	Tiene empleados.
08D112000	En caso negativo, a la pregunta del índice 08D104000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
08D118000	Enajenación de bienes.
08D119000	Prestación de servicios.
08D120000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D121000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
08D122000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08D123000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
08D127000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
08D128000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
08D130000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
08D131000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
08D137000	Diario.
08D138000	Mayor.
08D139000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
08D140000	Socios o accionistas.
08D141000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08D142000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
08D143000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
08D144000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
08D145000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).

08D165000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados directamente por la persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D166000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados por otro establecimiento permanente en el extranjero de la misma persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D167000	Ingresos que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en el país haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D168000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
08D170000	Es parte relacionada.
08D172000	Es parte relacionada.
08D174000	Es parte relacionada.
08D176000	Es parte relacionada.
08D178000	Es parte relacionada.
08D183000	Efectuó retención.
08D185000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
08D188000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
08D189000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
08D190000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
08D194000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
08D200000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D202000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D203000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D204000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
08D205000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
08D207000	Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
08D218000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.

08D219000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio "Se hayan reunido" los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D220000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
08D229000	En el caso que el valor de los bienes recibidos por el establecimiento permanente de contribuyentes residentes en el extranjero de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero no haya sido superior al valor en aduanas del bien de que se trate (para los efectos del artículo 27, fracción XXII de la LISR).
08D231000	Fueron considerados como no deducibles por el contribuyente los conceptos para los efectos del artículo 28 de la LISR.
08D238000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D314000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
08D315000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D316000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
08D317000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D318000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
08D320000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
08D322000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
08D324000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
08D327000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
08D328000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
08D333000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
08D337000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
08D338000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
08D339000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
08D356000	Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedó satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).

08D358000	Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF 2024).
08D362000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
08D363000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
08D364000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
08D365000	Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V inciso a) de la LIVA).
08D376000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170136000000 al 08170164000000 del anexo 17).
08D378000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
08D382000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D385000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
08D423000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
08D426000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
08D429000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto por que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D433000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D435000	(a) enajenación de bienes.
08D436000	(b) prestación de servicios independientes.
08D437000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D438000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D441000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1, fracción IV de la LIVA.
08D442000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
08D480000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
08D481000	Es importador de un sector en específico.

08D483000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170143000000 al 08170171000000 del anexo 17).
08D485000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
08D489000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D492000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
08D530000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
08D533000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
08D536000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D540000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D542000	(a) enajenación de bienes.
08D543000	(b) prestación de servicios independientes.
08D544000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D545000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D548000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1-A, fracción IV de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
08D549000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D051000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
08D101000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
08D102000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
08D111000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
08D132000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
08D133000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
08D134000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

08D135000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D136000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D146000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
08D147000	Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV de la LISR o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
08D148000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
08D149000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
08D150000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
08D151000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
08D152000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
08D153000	Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
08D154000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF) para 2024).
08D155000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D156000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D157000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
08D158000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
08D159000	Enajenaciones a plazo, precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).
08D160000	Enajenaciones a plazo, precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, y 40 tercer párrafo de la LISR).
08D161000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad practica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).

08D162000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D163000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17, de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D164000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D195000	Para el caso de gastos a prorrata, cuando las personas residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que hayan tenido uno o varios establecimientos permanentes en el país, hayan residido en un país con el que México haya tenido en vigor durante el ejercicio un tratado para evitar la doble tributación y se hayan deducido los gastos que se prorratearon con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realizó la erogación, hayan residido también en un país con el que México tenía en vigor un tratado para evitar la doble tributación y un acuerdo amplio de intercambio de información (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D196000	No se consideró como deducibles las remesas que efectuó el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de esta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D197000	Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 29 de la LISR, efectuaron la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones hayan tenido en el mismo ejercicio, considerando la oficina central y todos sus establecimientos (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D198000	Cuando el ejercicio fiscal de las empresas residentes en el extranjero a que se refiere el punto anterior, no coincida con el año de calendario, se haya efectuado la deducción citada en ese punto considerando el último ejercicio terminado de la empresa (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D199000	Para efectos de los dos puntos anteriores, que el establecimiento permanente residente en el país cuente con información que permita determinar la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta y el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D201000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D206000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo, 27 fracción V de la LISR).
08D208000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
08D209000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
08D210000	Los pagos realizados en favor de personas físicas, de personas morales coordinados, de personas físicas integrantes de sociedades coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, de sociedades o asociaciones civiles derivados de la prestación de servicios personales independientes, de quienes presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura, así como de los donativos realizados, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).

08D211000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
08D212000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
08D213000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
08D214000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
08D215000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
08D216000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
08D217000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
08D221000	En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
08D222000	Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
08D223000	En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D224000	En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
08D225000	En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
08D226000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
08D227000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
08D228000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

08D230000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considerará como monto original de la inversión el máximo autorizado en ley (para los efectos del artículo 36 fracciones II y III respectivamente de la LISR).
08D232000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
08D233000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
08D235000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
08D236000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
08D237000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
08D265000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
08D326000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
08D329000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
08D340000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
08D342000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
08D344000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
08D346000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
08D349000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
08D350000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D351000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
08D352000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
08D353000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D354000	Considera como dividendo o utilidad distribuida, a las utilidades en efectivo o en bienes que hayan enviado el establecimiento permanente residente en el país a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero, que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente (para los efectos del artículo 164, fracción II de la LISR).
08D355000	Consideró como utilidad distribuida, a los reembolsos efectuados a su oficina central o a cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo, en su caso, aquellos que se deriven de la terminación de sus actividades, en los términos previstos por el artículo 78 de la LISR (para los efectos del artículo 164, fracción III de la LISR).
08D357000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
08D359000	La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
08D360000	El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
08D361000	Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

08D366000	No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso b) de la LIVA).
08D367000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D368000	Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D369000	No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos de los artículos 5 fracción V inciso d) punto 2 y 4-A de la LIVA).
08D370000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D371000	En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 4 de la LIVA).
08D372000	En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
08D373000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
08D374000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D375000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D424000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D425000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción xi del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D440000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D531000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D532000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D547000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D015000	Fecha de inicio de operaciones.
08D053000	Fecha del oficio 1.
08D055000	Fecha del oficio 2.
08D057000	Fecha del oficio 3.
08D060000	Fecha de la resolución 1.
08D062000	Fecha de la resolución 2.
08D064000	Fecha de la resolución 3.
08D066000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
08D067000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
08D074000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
08D075000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
08D240000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
08D264000	Fecha en que surtió efecto la escisión.
08D310000	Fecha de inicio de la liquidación.
08D380000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D384000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D387000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D390000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D393000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D396000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D399000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D402000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D405000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D408000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D411000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D414000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D417000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D420000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D430000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D434000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D439000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D444000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

08D447000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D450000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D453000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D456000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D459000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D462000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D465000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D468000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D471000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D474000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D477000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D487000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D491000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D494000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D497000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D500000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D503000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D506000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D509000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D512000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D515000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D518000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D521000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D524000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D527000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D537000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D541000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D546000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D551000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D554000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D557000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D560000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

08D563000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D566000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D569000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D572000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D575000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D578000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D581000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D584000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y fecha de presentación del entero del IVA retenido, ambos del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

08D040000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
08D048000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
08D052000	Número de oficio 1.
08D054000	Número de oficio 2.
08D056000	Número de oficio 3.
08D059000	Número de resolución 1.
08D061000	Número de resolución 2.
08D063000	Número de resolución 3.
08D069000	Número de identificación (campo 1).
08D070000	Número de identificación (campo 2).
08D071000	Número de identificación (campo 3).
08D072000	Número de identificación (campo 4).
08D073000	Número de identificación (campo 5).
08D379000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D381000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
08D422000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D427000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D431000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D482000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.
08D486000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D488000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
08D529000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D534000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D538000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

08D008000	RFC del asociante en la asociación en participación.
08D028000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D029000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D030000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D031000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D032000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D083000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D084000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D085000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D086000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D087000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D113000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D114000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D115000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D116000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D117000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D243000	Fusionada 1: RFC.
08D245000	Fusionada 2: RFC.
08D247000	Fusionada 3: RFC.
08D249000	Fusionada 4: RFC.
08D251000	Fusionada 5: RFC.
08D253000	Fusionada 6: RFC.
08D255000	Fusionada 7: RFC.
08D257000	Fusionada 8: RFC.
08D259000	Fusionada 9: RFC.
08D261000	Fusionada 10: RFC.
08D266000	Escindida 1: RFC.
08D270000	Escindida 2: RFC.
08D274000	Escindida 3: RFC.
08D278000	Escindida 4: RFC.
08D282000	Escindida 5: RFC.
08D286000	Escindida 6: RFC.
08D290000	Escindida 7: RFC.
08D294000	Escindida 8: RFC.
08D298000	Escindida 9: RFC.
08D302000	Escindida 10: RFC.
08D306000	Escidente: RFC.
08D311000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
08D312000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
08D313000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

08D169000	Nombre del comprador 1.
08D171000	Nombre del comprador 2.
08D173000	Nombre del comprador 3.
08D175000	Nombre del comprador 4.
08D177000	Nombre del comprador 5.
08D242000	Fusionante: denominación o razón social.
08D244000	Fusionada 1: denominación o razón social.
08D246000	Fusionada 2: denominación o razón social.
08D249000	Fusionada 3: denominación o razón social.
08D250000	Fusionada 4: denominación o razón social.
08D252000	Fusionada 5: denominación o razón social.
08D254000	Fusionada 6: denominación o razón social.
08D256000	Fusionada 7: denominación o razón social.
08D258000	Fusionada 8: denominación o razón social.
08D260000	Fusionada 9: denominación o razón social.
08D262000	Fusionada 10: denominación o razón social.
08D432000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D539000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social, nombre de la sociedad integradora y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08D083000	(especificar).
08D084000	(especificar).
08D085000	(especificar).
08D086000	(especificar).
08D087000	(especificar).

- Para efectos de estos índices, se anotarán en el concepto datos referentes al concepto de "Otros".
- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

08D042000	Precio de venta de las acciones enajenadas.
08D043000	Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
08D046000	En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.
08D105000	Número de trabajadores.
08D106000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
08D107000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
08D108000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
08D109000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
08D110000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
08D129000	Monto de IVA que originó dicha operación.
08D179000	Total de ingresos por venta de acciones.
08D180000	Total de ingresos por venta de intangibles.
08D181000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
08D182000	Total del monto original de la inversión ajustado.
08D184000	Monto del entero por la operación.
08D186000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar proveniente de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
08D187000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
08D191000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
08D192000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
08D193000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
08D234000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
08D267000	Valor activo:
08D268000	Valor pasivo:
08D269000	Valor capital social:
08D271000	Valor activo:
08D272000	Valor pasivo:
08D273000	Valor capital social:
08D275000	Valor activo:
08D276000	Valor pasivo:
08D277000	Valor capital social:
08D279000	Valor activo:
08D280000	Valor pasivo:
08D281000	Valor capital social:
08D283000	Valor activo:
08D284000	Valor pasivo:
08D285000	Valor capital social:
08D287000	Valor activo:
08D288000	Valor pasivo:
08D289000	Valor capital social:

08D291000	Valor activo:
08D292000	Valor pasivo:
08D293000	Valor capital social:
08D295000	Valor activo:
08D296000	Valor pasivo:
08D297000	Valor capital social:
08D299000	Valor activo:
08D300000	Valor pasivo:
08D301000	Valor capital social:
08D303000	Valor activo:
08D304000	Valor pasivo:
08D305000	Valor capital social:
08D307000	Valor activo:
08D308000	Valor pasivo:
08D309000	Valor capital social:
08D321000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
08D323000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
08D325000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
08D330000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
08D331000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
08D332000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
08D341000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
08D343000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
08D345000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
08D347000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
08D348000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.
08D388000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
08D391000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D394000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
08D397000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D400000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D403000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D406000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D409000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
08D412000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D415000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D418000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
08D421000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D428000	Monto del beneficio.
08D445000	(1) monto pagado.

08D448000	(2) monto pagado.
08D451000	(3) monto pagado.
08D454000	(4) monto pagado.
08D457000	(5) monto pagado.
08D460000	(6) monto pagado.
08D463000	(7) monto pagado.
08D466000	(8) monto pagado.
08D469000	(9) monto pagado.
08D472000	(10) monto pagado.
08D475000	(11) monto pagado.
08D478000	(12) monto pagado.
08D495000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
08D498000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D501000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
08D504000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D507000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D510000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D513000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D516000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
08D519000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D522000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D525000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
08D528000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D535000	Monto del beneficio.
08D552000	(1) monto pagado.
08D555000	(2) monto pagado.
08D558000	(3) monto pagado.
08D561000	(4) monto pagado.
08D564000	(5) monto pagado.
08D567000	(6) monto pagado.
08D570000	(7) monto pagado.
08D573000	(8) monto pagado.
08D576000	(9) monto pagado.
08D579000	(10) monto pagado.
08D582000	(11) monto pagado.
08D585000	(12) monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

08D041000	Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
08D377000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de ésta.
08D484000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de ésta.

- Dato porcentaje.
- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.

08D386000	(1) correspondiente al mes de:
08D389000	(2) correspondiente al mes de:
08D392000	(3) correspondiente al mes de:
08D395000	(4) correspondiente al mes de:
08D398000	(5) correspondiente al mes de:
08D401000	(6) correspondiente al mes de:
08D404000	(7) correspondiente al mes de:
08D407000	(8) correspondiente al mes de:
08D410000	(9) correspondiente al mes de:
08D413000	(10) correspondiente al mes de:
08D416000	(11) correspondiente al mes de:
08D419000	(12) correspondiente al mes de:
08D443000	(1) correspondiente al mes de:
08D446000	(2) correspondiente al mes de:
08D449000	(3) correspondiente al mes de:
08D452000	(4) correspondiente al mes de:
08D455000	(5) correspondiente al mes de:
08D458000	(6) correspondiente al mes de:
08D461000	(7) correspondiente al mes de:
08D464000	(8) correspondiente al mes de:
08D467000	(9) correspondiente al mes de:
08D470000	(10) correspondiente al mes de:
08D473000	(11) correspondiente al mes de:
08D476000	(12) correspondiente al mes de:
08D493000	(1) correspondiente al mes de:
08D496000	(2) correspondiente al mes de:
08D499000	(3) correspondiente al mes de:
08D502000	(4) correspondiente al mes de:
08D505000	(5) correspondiente al mes de:
08D508000	(6) correspondiente al mes de:
08D511000	(7) correspondiente al mes de:

08D514000	(8) correspondiente al mes de:
08D517000	(9) correspondiente al mes de:
08D520000	(10) correspondiente al mes de:
08D523000	(11) correspondiente al mes de:
08D526000	(12) correspondiente al mes de:
08D550000	(1) correspondiente al mes de:
08D553000	(2) correspondiente al mes de:
08D556000	(3) correspondiente al mes de:
08D559000	(4) correspondiente al mes de:
08D562000	(5) correspondiente al mes de:
08D565000	(6) correspondiente al mes de:
08D568000	(7) correspondiente al mes de:
08D571000	(8) correspondiente al mes de:
08D574000	(9) correspondiente al mes de:
08D577000	(10) correspondiente al mes de:
08D580000	(11) correspondiente al mes de:
08D583000	(12) correspondiente al mes de:

- Dato asignado automáticamente por el aplicativo "ISSIF (32h-CFF)" una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).
- Indicar el mes de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y mes de presentación del entero del IVA retenido, ambos del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente.	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del patrimonio, insuficiencia en la actualización del patrimonio, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas del patrimonio acreedoras, otras cuentas del patrimonio deudoras y total del patrimonio.
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.

Anexo	Datos a proporcionar
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2024, 2023, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total acumulables para ISR 2024, total no acumulables para ISR 2024, total acumulables para ISR 2023 y total no acumulables para ISR 2023.
6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación 2024, gastos de fabricación 2023, gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de fabricación: partes relacionadas 2024, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2024, gastos de fabricación: partes relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023, gastos de venta 2024, gastos de venta 2023, gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: partes relacionadas 2024, gastos de venta: partes no relacionadas 2024, gastos de venta: partes relacionadas 2023, gastos de venta: partes no relacionadas 2023, gastos de administración 2024, gastos de administración 2023, gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: partes relacionadas 2024, gastos de administración: partes no relacionadas 2024, gastos de administración: partes relacionadas 2023, gastos de administración: partes no relacionadas 2023, gastos generales 2024, gastos generales 2023, gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: partes relacionadas 2024, gastos generales: partes no relacionadas 2024, gastos generales: partes relacionadas 2023, gastos generales: partes no relacionadas 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2024, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes relacionadas 2024, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes no relacionadas 2024, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes relacionadas 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes no relacionadas 2023, total 2024, total 2023, total partes relacionadas 2024, total partes no relacionadas 2024, total partes relacionadas 2023, total partes no relacionadas 2023, total deducibles para ISR 2024, total deducibles para ISR 2023, total no deducibles para ISR 2024 y total no deducibles para ISR 2023.

Anexo	Datos a proporcionar
8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023; no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado, efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción), importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio, valor pactado sobre el subyacente e indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
14- Conciliación entre los Ingresos según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado, ISR retenido.
17- Datos Informativos.	Importe.

Anexo	Datos a proporcionar
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
19- Inversiones.	Valor de la inversión saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Saldo en moneda extranjera y saldo en moneda nacional.
21- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
24- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR.	Total.

Anexo	Datos a proporcionar
25- Información sobre el impuesto al valor agregado de Residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y total.
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.	Monto facturado en pesos sin IVA, monto de IVA facturado en pesos, monto cobrado en pesos sin IVA y monto de IVA cobrado en pesos.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: el orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Explicar variación.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Explicar variación.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos. 11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta. 14- Conciliación entre los Ingresos Dictaminados según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado. • Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos si podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	Gastos de fabricación: explicar variación, gastos de venta: explicar variación, gastos de administración: explicar variación, gastos generales: explicar variación y gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: explicar variación. Explicar variación. Explicar variación.
Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros. 9.1 Declaratoria. • Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	Texto referente a las notas a los estados financieros. Texto referente a la declaratoria.
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor. 12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero. 13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México. 15- Operaciones con partes relacionadas. 18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa, tarifa o cuota. % de retención sobre la ganancia. Porcentaje de participación en el capital de la entidad. Tasa. Tasa.

Anexo	Datos a proporcionar
21- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
22- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada, deuda o capital, tipo de moneda, tipo de subyacente, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto, indique si antes del vencimiento del plazo realizó, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones, indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
15- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna “Tipo de operación”, haya seleccionado alguno de los conceptos de “Otros ingresos” u “Otros pagos”, especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna “Tipo de operación”, haya seleccionado alguno de los conceptos de “Otros ingresos” u “Otros pagos”, especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna “Concepto más importante que originó el saldo”, hayan seleccionado alguno de los conceptos de “Otros deudor” u “Otros acreedor”, especifique concepto, indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no) e indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no).
21- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna “Tipo de financiamiento” haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna “Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses” haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
21- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen y vigencia: del, al.

Anexo	Datos a proporcionar
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
21- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2024). - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".	

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
21- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Impuesto sobre la renta conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
14- Conciliación entre los Ingresos Dictaminados según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.	

Anexo	Datos a proporcionar
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.	Nombre, denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal.

Nombre, denominación o razón social.

- Dato, nombre completo de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Utilizar únicamente letras mayúsculas.

RFC

- Dato, RFC de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Domicilio fiscal:**Calle, número exterior e interior.**

- Dato, de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Colonia.

- Dato, colonia completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Alcaldía o municipio.

- Dato, alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Ciudad o población.

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúscula.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Código postal.

- Dato de 5 caracteres numéricos sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

Estado.

- Dato, estado completo.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Teléfono.

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

Correo electrónico.

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.)

F Datos aplicables al dictamen fiscal de:**F Sociedades integradoras e integradas****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

28A000000	RFC (del contribuyente).
28B000000	RFC (del contador público).
28B015000	RFC (del despacho).
28C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.

- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

28A001000	Denominación o razón social.
28B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
28B014000	Nombre (del despacho).
28C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

28B002000	CURP (del contador público).
28C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

28A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
28B004000	Entidad federativa (del contador público).
28C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

28A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
28B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
28C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
28B006000	Colonia o localidad (del contador público).
28C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A005000	Código postal (del contribuyente).
28B007000	Código postal (del contador público).
28C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
28B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
28C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
28B009000	Ciudad o población (del contador público).
28C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A008000	Teléfono (del contribuyente).
28B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
28C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
28B011000	Correo electrónico (del contador público).
28B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
28C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

28A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

28A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C002000	Nacional (representante legal).
28C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C013000	Número de escritura (representante legal).
28C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C016000	Fecha del poder (representante legal).
28C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

28B003000	Número de registro del contador público.
28B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
28B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
28C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

28D000000	Autoridad competente.
28D001000	Administración.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D002000	Tipo de sociedad.
28D004000	Obligado u Optativo.
28D013000	Tipo de contribuyente especial.
28D018000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
28D023000	Tipo de opinión.
28D065000	Se trata de:
28D157000	Se realizaron con fines de:
28D251000	En calidad de qué participó en alguna fusión:
28D275000	En calidad de qué participó en alguna escisión.
28D410000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D517000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

28D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
28D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
28D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
28D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

28D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
28D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
28D007000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D008000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 28D005000, 25D006000 y 28D007000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

28D009000	Primer dictamen.
28D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
28D011000	Realizó obras de construcción.

28D012000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para efectos del artículo 17 fracción IV de la LISR.
28D024000	Estado de Flujos de Efectivo, utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 28040000000000 al 28040049000000 del anexo 4).
28D031000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
28D032000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 28D030000 (debe llenar los anexos 16 y 17).
28D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
28D034000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
28D035000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
28D036000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 27).
28D037000	Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
28D038000	En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del impuesto diferido (para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
28D039000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMF 2016.
28D040000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
28D041000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
28D042000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
28D043000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
28D044000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
28D045000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
28D046000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
28D047000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2024.
28D048000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMF 2016.
28D049000	Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
28D050000	Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
28D051000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
28D056000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
28D057000	La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
28D059000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
28D061000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
28D064000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
28D073000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
28D080000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
28D083000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

28D091000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
28D092000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
28D093000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
28D094000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
28D095000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
28D096000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
28D097000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
28D103000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
28D104000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
28D105000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
28D106000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
28D107000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
28D108000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
28D109000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
28D110000	Tiene accionistas residentes en el país.
28D110000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
28D112000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
28D113000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
28D114000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
28D115000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados según se trate (para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
28D118000	Realizó operaciones con el público en general.
28D119000	Tiene empleados.
28D127000	En caso negativo, a la pregunta del índice 28D119000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
28D133000	Enajenación de bienes.
28D134000	Prestación de servicios.
28D135000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D136000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

28D137000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
28D138000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
28D142000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
28D143000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
28D145000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
28D146000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
28D152000	Diario.
28D153000	Mayor.
28D154000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
28D155000	Socios o accionistas.
28D156000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
28D160000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
28D161000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
28D163000	El contribuyente cambió de modelo de negocios.
28D164000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
28D185000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
28D187000	Es parte relacionada.
28D189000	Es parte relacionada.
28D191000	Es parte relacionada.
28D193000	Es parte relacionada.
28D195000	Es parte relacionada.
28D200000	Efectuó retención.
28D202000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
28D205000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
28D206000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
28D207000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
28D211000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
28D212000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36,37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D214000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D215000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

28D216000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27 fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
28D217000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27 fracción IV de la LISR).
28D219000	Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27 fracción VI de la LISR).
28D230000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
28D231000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27 fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D232000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
28D243000	Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron para los efectos del artículo 28 de la LISR.
28D250000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
28D322000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
28D323000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
28D324000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
28D325000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
28D363000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
28D379000	Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedó satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
28D381000	Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D385000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
28D386000	El impuesto al valor agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
28D387000	El impuesto al valor agregado acreditado fue trasladado expresamente consto por separado en los comprobantes, (para los efectos del artículo 5, fracción II de la LIVA).

28D388000	El impuesto al valor agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción III de la LIVA).
28D389000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
28D390000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
28D391000	Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso a) de la LIVA).
28D402000	Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.
28D403000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180116000000 al 28180144000000 del anexo 18).
28D405000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
28D409000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D412000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
28D450000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región frontera norte es menor a 18 meses.
28D453000	Adicional al estímulo de la región frontera norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
28D456000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D460000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D462000	(a) enajenación de bienes.
28D463000	(b) prestación de servicios independientes.
28D464000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D465000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D468000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
28D469000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
28D507000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D508000	Es importador de un sector en específico.
28D510000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180145000000 al 28180173000000 del anexo 18).

28D512000	Se encuentra inscrito en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”.
28D516000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D519000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
28D557000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
28D560000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
28D563000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D567000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D569000	(a) enajenación de bienes.
28D570000	(b) prestación de servicios independientes.
28D571000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D572000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D575000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
28D576000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
28D614000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D615000	Es importador de un sector en específico.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D066000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
28D116000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
28D117000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
28D126000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
28D147000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
28D148000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
28D149000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D150000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

28D151000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D162000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
28D165000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
28D166000	Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
28D167000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
28D168000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
28D169000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
28D170000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
28D171000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
28D172000	Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
28D173000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76 fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D174000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).
28D175000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17 fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D176000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17 fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D177000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
28D178000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
28D179000	Enajenaciones a plazo, precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).
28D180000	Enajenaciones a plazo, precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).

28D181000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17 fracción IV de la LISR).
28D182000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17 penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D183000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D184000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D213000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D218000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27 fracción V de la LISR).
28D220000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27 fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
28D221000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción VII de la LISR).
28D222000	Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27 fracción VIII de la LISR).
28D223000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
28D224000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).
28D225000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27 fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
28D226000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
28D227000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).
28D228000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27 fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
28D229000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27 fracción XV de la LISR).

28D233000	En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
28D234000	Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27 fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al valor agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
28D235000	En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27 fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D236000	En el caso de inversiones, aplicó los porcentos autorizados por la LISR.
28D237000	En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
28D238000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
28D239000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
28D240000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D241000	En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
28D242000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el máximo autorizado en ley (para los efectos del artículo 36 fracciones II y III respectivamente de la LISR).
28D244000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR).
28D245000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXXII de la LISR).
28D247000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
28D248000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
28D249000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
28D277000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
28D326000	Desincorporó a alguna sociedad integrada en el ejercicio.
28D327000	En caso afirmativo al índice anterior, la sociedad integradora presentó el aviso ante el SAT (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
28D328000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D329000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D330000	Incorporó al resultado fiscal integrado del ejercicio a todas sus sociedades integradas (para los efectos del artículo 64 de la LISR).

28D331000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquirió directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D332000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan la(s) sociedad(es) escindida(s) (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D333000	Cuando una sociedad integrada dejó de serlo, reconoció los efectos de la desincorporación (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
28D334000	Durante el ejercicio alguna sociedad integrada desapareció por fusión (para los efectos del artículo 69 de la LISR).
28D335000	Indique si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.
28D336000	En el caso de escisiones éstas cumplen con los requisitos fiscales del CFF, para no ser consideradas enajenaciones.
28D337000	Lleva los registros que permitan determinar el resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III inciso a) de la LISR).
28D338000	Lleva los registros del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III inciso b) de la LISR).
28D339000	Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, manifestando el factor de resultado fiscal integrado, (para los efectos del artículo 70, fracción IV de la LISR).
28D340000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
28D341000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
28D342000	Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias manifestando el factor de resultado fiscal integrado, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio de las sociedades integradas y de la integradora, artículo 70 de la LISR.
28D343000	Por las operaciones con una o más de sus sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70 fracción VI y 179 de la LISR.
28D344000	Señale si en el ejercicio enajenó acciones con derecho a voto de empresas integradas.
28D345000	Indique si incorporó sociedades constituidas en el extranjero que obtuvieron su residencia fiscal en México en el ejercicio.
28D349000	Informó a la sociedad integradora su resultado o pérdida fiscal que le hubiere correspondido, para los efectos del artículo 70 fracción V inciso a) de la LISR.
28D350000	Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para los efectos del artículo 70 fracción V inciso b) de la LISR.
28D351000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
28D352000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
28D353000	Por las operaciones con la sociedad integradora o con una o más de las sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70 fracción VI y 179 de la LISR.

28D354000	Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio, para los efectos del artículo 70 de la LISR.
28D355000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D356000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D357000	Cumplió con la obligación de llevar los registros para los efectos del artículo 70 fracción I incisos a) y b) de la LISR, por ejercicio fiscal.
28D358000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
28D359000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
28D364000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
28D366000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
28D368000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
28D370000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
28D373000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
28D374000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D375000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
28D376000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
28D377000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
28D378000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D380000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
28D382000	La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
28D383000	El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
28D384000	Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).
28D392000	No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso b) de la LIVA).
28D393000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D394000	Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

28D395000	No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 2 y 4-A de la LIVA).
28D396000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D397000	En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
28D398000	En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
28D399000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
28D400000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D401000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D451000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D452000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D467000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D558000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D559000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D574000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D063000	Indique la fecha del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
28D068000	Fecha del oficio 1.
28D070000	Fecha del oficio 2.
28D072000	Fecha del oficio 3.
28D075000	Fecha de la resolución 1.
28D077000	Fecha de la resolución 2.
28D079000	Fecha de la resolución 3.
28D081000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
28D082000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
28D089000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.

28D090000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
28D252000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
28D276000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
28D407000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D411000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
28D414000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D417000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D420000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D423000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D426000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D429000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D432000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D435000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D438000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D441000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D444000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D447000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D457000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D461000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D466000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
28D471000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D474000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D477000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D480000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D483000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D486000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D489000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D492000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D495000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D498000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

28D501000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D504000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D514000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D518000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
28D521000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D524000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D527000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D530000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D533000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D536000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D539000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D542000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D545000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D548000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D551000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D554000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D564000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D568000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D573000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
28D578000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D581000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D584000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D587000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D590000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D593000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D596000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D699000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D602000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D605000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D608000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D611000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y fecha de presentación del entero del IVA retenido, ambos de los Decretos de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “ / ”).

28D052000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
28D060000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
28D062000	Indique el número del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
28D067000	Número de oficio 1.
28D069000	Número de oficio 2.
28D071000	Número de oficio 3.
28D074000	Número de resolución 1.
28D076000	Número de resolución 2.
28D078000	Número de resolución 3.
28D084000	Número de identificación (campo 1).
28D085000	Número de identificación (campo 2).
28D086000	Número de identificación (campo 3).
28D087000	Número de identificación (campo 4).
28D088000	Número de identificación (campo 5).
28D406000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D408000	Número o clave de registro en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.
28D449000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D454000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D458000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D509000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.
28D513000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D515000	Número o clave de registro en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”.
28D556000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D561000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D565000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D616000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

28D026000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D027000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D028000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D029000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).

28D030000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D098000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D099000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D100000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D101000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D102000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D128000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D129000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D130000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D131000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D132000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D253000	Fusionante: RFC.
28D255000	Fusionada 1: RFC.
28D257000	Fusionada 2: RFC.
28D259000	Fusionada 3: RFC.
28D261000	Fusionada 4: RFC.
28D263000	Fusionada 5: RFC.
28D265000	Fusionada 6: RFC.
28D267000	Fusionada 7: RFC.
28D269000	Fusionada 8: RFC.
28D271000	Fusionada 9: RFC.
28D273000	Fusionada 10: RFC.
28D278000	Escindida 1: RFC.
28D282000	Escindida 2: RFC.
28D286000	Escindida 3: RFC.
28D290000	Escindida 4: RFC.
28D294000	Escindida 5: RFC.
28D298000	Escindida 6: RFC.
28D302000	Escindida 7: RFC.
28D306000	Escindida 8: RFC.
28D310000	Escindida 9: RFC.
28D314000	Escindida 10: RFC.
28D318000	Escidente: RFC.
28D347000	RFC de la sociedad integradora.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

28D186000	Nombre del comprador 1.
28D188000	Nombre del comprador 2.
28D190000	Nombre del comprador 3.
28D192000	Nombre del comprador 4.
28D194000	Nombre del comprador 5.
28D254000	Fusionante: denominación o razón social.
28D256000	Fusionada 1: denominación o razón social.
28D258000	Fusionada 2: denominación o razón social.
28D260000	Fusionada 3: denominación o razón social.
28D262000	Fusionada 4: denominación o razón social.
28D264000	Fusionada 5: denominación o razón social.
28D266000	Fusionada 6: denominación o razón social.
28D268000	Fusionada 7: denominación o razón social.
28D270000	Fusionada 8: denominación o razón social.
28D272000	Fusionada 9: denominación o razón social.
28D274000	Fusionada 10: denominación o razón social.
28D346000	Nombre de la sociedad integradora.
28D459000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D566000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social, nombre de la sociedad integradora y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

28D054000	Precio de venta de las acciones enajenadas.
28D055000	Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
28D058000	En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.
28D120000	Número de trabajadores.
28D121000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
28D122000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
28D123000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
28D124000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
28D125000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
28D144000	Monto de IVA que originó dicha operación.
28D158000	Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.
28D159000	Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.
28D196000	Total de ingresos por venta de acciones.
28D197000	Total de ingresos por venta de intangibles.
28D198000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.

28D199000	Total del monto original de la inversión ajustado.
28D201000	Monto del entero por la operación.
28D203000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
28D204000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
28D208000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
28D209000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
28D210000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
28D246000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
28D279000	Valor activo:
28D280000	Valor pasivo:
28D281000	Valor capital social:
28D283000	Valor activo:
28D284000	Valor pasivo:
28D285000	Valor capital social:
28D287000	Valor activo:
28D288000	Valor pasivo:
28D289000	Valor capital social:
28D291000	Valor activo:
28D292000	Valor pasivo:
28D293000	Valor capital social:
28D295000	Valor activo:
28D296000	Valor pasivo:
28D297000	Valor capital social:
28D299000	Valor activo:
28D300000	Valor pasivo:
28D301000	Valor capital social:
28D303000	Valor activo:
28D304000	Valor pasivo:
28D305000	Valor capital social:
28D307000	Valor activo:
28D308000	Valor pasivo:
28D309000	Valor capital social:
28D311000	Valor activo:
28D312000	Valor pasivo:
28D313000	Valor capital social:
28D315000	Valor activo:
28D316000	Valor pasivo:
28D317000	Valor capital social:

28D319000	Valor activo:
28D320000	Valor pasivo:
28D321000	Valor capital social:
28D360000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
28D361000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
28D362000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
28D365000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
28D367000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
28D369000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
28D371000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
28D372000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.
28D415000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
28D418000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
28D421000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
28D424000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D427000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D430000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D433000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D436000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D439000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D442000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D445000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D448000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D455000	Monto del beneficio.
28D472000	(1) monto pagado.
28D475000	(2) monto pagado.
28D478000	(3) monto pagado.
28D481000	(4) monto pagado.
28D484000	(5) monto pagado.
28D487000	(6) monto pagado.
28D490000	(7) monto pagado.
28D493000	(8) monto pagado.
28D496000	(9) monto pagado.
28D499000	(10) monto pagado.
28D502000	(11) monto pagado.
28D505000	(12) monto pagado.
28D522000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
28D525000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.

28D528000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
28D531000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D534000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D537000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D540000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D543000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D546000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D549000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D552000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D555000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D562000	Monto del beneficio.
28D579000	(1) monto pagado.
28D582000	(2) monto pagado.
28D585000	(3) monto pagado.
28D588000	(4) monto pagado.
28D591000	(5) monto pagado.
28D594000	(6) monto pagado.
28D597000	(7) monto pagado.
28D600000	(8) monto pagado.
28D603000	(9) monto pagado.
28D606000	(10) monto pagado.
28D609000	(11) monto pagado.
28D612000	(12) monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

28D053000	Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
28D404000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
28D511000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

- Dato porcentaje.
- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.

28D413000	(1) correspondiente al mes de:
28D416000	(2) correspondiente al mes de:

28D419000	(3) correspondiente al mes de:
28D422000	(4) correspondiente al mes de:
28D425000	(5) correspondiente al mes de:
28D428000	(6) correspondiente al mes de:
28D431000	(7) correspondiente al mes de:
28D434000	(8) correspondiente al mes de:
28D437000	(9) correspondiente al mes de:
28D440000	(10) correspondiente al mes de:
28D443000	(11) correspondiente al mes de:
28D446000	(12) correspondiente al mes de:
28D470000	(1) correspondiente al mes de:
28D473000	(2) correspondiente al mes de:
28D476000	(3) correspondiente al mes de:
28D479000	(4) correspondiente al mes de:
28D482000	(5) correspondiente al mes de:
28D485000	(6) correspondiente al mes de:
28D488000	(7) correspondiente al mes de:
28D491000	(8) correspondiente al mes de:
28D494000	(9) correspondiente al mes de:
28D497000	(10) correspondiente al mes de:
28D500000	(11) correspondiente al mes de:
28D503000	(12) correspondiente al mes de:
28D520000	(1) correspondiente al mes de:
28D523000	(2) correspondiente al mes de:
28D526000	(3) correspondiente al mes de:
28D529000	(4) correspondiente al mes de:
28D532000	(5) correspondiente al mes de:
28D535000	(6) correspondiente al mes de:
28D538000	(7) correspondiente al mes de:
28D541000	(8) correspondiente al mes de:
28D544000	(9) correspondiente al mes de:
28D547000	(10) correspondiente al mes de:
28D550000	(11) correspondiente al mes de:
28D553000	(12) correspondiente al mes de:
28D577000	(1) correspondiente al mes de:
28D580000	(2) correspondiente al mes de:
28D583000	(3) correspondiente al mes de:
28D586000	(4) correspondiente al mes de:
28D589000	(5) correspondiente al mes de:

28D592000	(6) correspondiente al mes de:
28D596000	(7) correspondiente al mes de:
28D598000	(8) correspondiente al mes de:
28D601000	(9) correspondiente al mes de:
28D604000	(10) correspondiente al mes de:
28D607000	(11) correspondiente al mes de:
28D610000	(12) correspondiente al mes de:

- Dato asignado automáticamente por el aplicativo "SIPRED'2024" una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).
- Indicar el mes de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y mes de presentación del entero del IVA retenido, ambos de los Decretos de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
2- Estado de resultado integral.	Total 2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, total 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital social: proveniente de aportaciones, capital social: proveniente de capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital, prima en suscripción de acciones, reserva legal, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del capital contable, insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas de capital acreedoras, otras cuentas de capital deudoras, y total del capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2024 y 2023.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2024, 2023, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total acumulables para ISR 2024, total no acumulables para ISR 2024, total acumulables para ISR 2023 y total no acumulables para ISR 2023.
6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023 y partes no relacionadas 2023.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación 2024, gastos de fabricación 2023, gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de fabricación: partes relacionadas 2024, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2024, gastos de fabricación: partes relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023, gastos de venta 2024, gastos de venta 2023, gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: partes relacionadas 2024, gastos de venta: partes no relacionadas 2024, gastos de venta: partes relacionadas 2023, gastos de venta: partes no relacionadas 2023, gastos de administración 2024, gastos de administración 2023, gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: partes relacionadas 2024, gastos de administración: partes no relacionadas 2024, gastos de administración: partes relacionadas 2023, gastos de administración: partes no relacionadas 2023, gastos generales 2024, gastos generales 2023, gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: partes relacionadas 2024, gastos generales: partes no relacionadas 2024, gastos generales: partes relacionadas 2023, gastos generales: partes no relacionadas 2023, total 2024, total 2023, total partes relacionadas 2024, total partes no relacionadas 2024, total partes relacionadas 2023, total partes no relacionadas 2023, total deducibles para ISR 2024, total deducibles para ISR 2023, total no deducibles para ISR 2024 y total no deducibles para ISR 2023.
8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2024, partes relacionadas 2024, partes no relacionadas 2024, 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2024, acumulables o deducibles para ISR: 2023; no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado, efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción), importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio, valor pactado sobre el subyacente e indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados y recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
15- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	2024, 2023 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
16- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado, ISR retenido.
18- Datos informativos.	Importe.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
20- Inversiones.	Valor de la inversión, Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.	Saldo en moneda extranjera y saldo en moneda nacional.

Anexo	Datos a proporcionar
22- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
25- Información del régimen opcional (capítulo VI, título II, Ley del ISR).	Pérdidas fiscales ejercicios anteriores al régimen opcional para grupos de sociedades.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	Resultado fiscal (pérdida fiscal), resultado fiscal o (pérdida fiscal) en participación integrable, resultado fiscal en participación integrable, ISR del ejercicio, ISR en participación no integrable, ISR en participación integrable: correspondiente al factor de resultado fiscal integrado e ISR en participación integrable: no correspondiente al factor de resultado fiscal integrado (ISR diferido).
27- Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.	Utilidad fiscal neta, utilidad fiscal neta en participación integrable, UFIN por la que se pagó el impuesto del ejercicio, UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio, UFIN en participación no integrable y UFIN actualizada del ISR diferido de ejercicios anteriores.
28- Control del pago del impuesto diferido.	ISR diferido, ISR diferido actualizado a enterar, UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio y UFIN actualizada por la que se difirió el impuesto del ejercicio.

Anexo	Datos a proporcionar
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Explicar variación.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Explicar variación.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: explicar variación, gastos de venta: explicar variación, gastos de administración: explicar variación y gastos generales: explicar variación.
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.

Anexo	Datos a proporcionar
15- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado. - Datos de caracteres alfanuméricos. - Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). - El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	Explicar variación.
Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
9.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
- Datos de caracteres alfanuméricos. - Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). - El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	% de retención sobre la ganancia.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad con derecho a voto y porcentaje de participación en el capital de la entidad sin derecho a voto.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Tasa.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
22- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.

Anexo	Datos a proporcionar
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del ISR).	Porcentaje de participación integrable del ejercicio, porcentaje de participación integrable del ejercicio inmediato anterior y porcentaje de participación no integrable del ejercicio.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	Participación integrable.
27- Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.	Porcentaje de participación integrable del ejercicio fiscal y porcentaje de participación no integrable del ejercicio.
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
23- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada, deuda o capital, tipo de moneda, tipo de subyacente, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto, indique si antes del vencimiento del plazo realizó, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones, indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
16- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna "Concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "Otros deudor" u "Otros acreedor", especifique concepto, indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no) e indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no).
22- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

Anexo	Datos a proporcionar
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del ISR). • Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): nombre.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
22- Préstamos. • Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen y vigencia: del, al.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
22- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al, fecha en la que se realizó la conversión de moneda.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

Anexo	Datos a proporcionar
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del ISR).	Fecha de incorporación, fecha de cambio de denominación, fecha de las desincorporaciones: por dejar de cumplir requisitos, fecha de las desincorporaciones: por ejercer la opción, fecha de las desincorporaciones: por fusión y fecha de las desincorporaciones: por escisión.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Fecha de pago.
- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2024). - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".	
Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas Contratadas con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
16- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
22- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes	Número de identificación fiscal.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del ISR).	RFC anterior y empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): RFC.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	RFC.
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.
Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.	

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), y gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
15- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.	

Anexo	Datos a proporcionar
27- Determinación de la UFIN en Participación Integrable y no Integrable.	Por: factor de resultado fiscal integrado.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Factor de actualización y factor de actualización.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de un factor de actualización se anotarán con enteros y cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
27- Determinación de la UFIN en Participación Integrable y no Integrable.	Ejercicio del pago del ISR diferido.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Ejercicio al que corresponde el ISR diferido a enterar y ejercicio en el que se paga el ISR.
• Datos de caracteres numéricos. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

G Datos aplicables al dictamen fiscal de:

G Banco de México.

Datos de identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

55A000000	RFC (del contribuyente).
55B000000	RFC (del contador público).
55B015000	RFC (del despacho).
55C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

55A001000	Denominación o razón social.
55B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
55B014000	Nombre (del despacho).
55C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

55B002000	CURP (del contador público).
55C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

55A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
55B004000	Entidad federativa (del contador público).
55C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

55A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
55B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
55C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
55B006000	Colonia o localidad (del contador público).
55C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A005000	Código postal (del contribuyente).
55B007000	Código postal (del contador público).
55C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
55B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
55C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
55B009000	Ciudad o población (del contador público).
55C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A008000	Teléfono (del contribuyente).
55B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
55C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
55B011000	Correo electrónico (del contador público).
55B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI.
55C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

55A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

55A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C002000	Nacional (representante legal).
55C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C013000	Número de escritura (representante legal).
55C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C016000	Fecha del poder (representante legal).
55C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

55B003000	Número de registro del contador público.
55B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
55B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
55C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales**Datos a proporcionar:****Autoridad competente:**

55D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
55D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D002000	Obligado u Optativo.
55D007000	Tipo de contribuyente especial: 0- ninguno.
55D012000	Tipo de opinión: 1- opinión sin salvedades, 2- opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- abstención de opinión.
55D021000	Se trata de: 1- autorización y 2- consulta.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2024 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

55D008000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
55D009000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
55D010000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
55D011000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “ / ”) y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”).

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2024	31/12/2024

55D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
55D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
55D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 55D003000, 55D004000 y 55D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

55D018000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
55D020000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.

55D029000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
55D036000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D022000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (sí, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D024000	Fecha del oficio 1.
55D026000	Fecha del oficio 2.
55D028000	Fecha del oficio 3.
55D031000	Fecha de la resolución 1.
55D033000	Fecha de la resolución 2.
55D035000	Fecha de la resolución 3.
55D037000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
55D038000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, del envío de la declaración informativa múltiple y cuando surtieron efectos la fusión o la escisión y el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

55D019000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
55D023000	Número de oficio 1.
55D025000	Número de oficio 2.
55D027000	Número de oficio 3.
55D030000	Número de resolución 1.
55D032000	Número de resolución 2.
55D034000	Número de resolución 3.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

55D013000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D014000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D015000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D016000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D017000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2024 y 2023.
2- Estado de resultado integral.	2024 y 2023.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital, superávit, resultado del ejercicio, otros resultados integrales, pérdida del ejercicio anterior, reserva de revaluación de activo, reserva para fluctuaciones cambiarias, reserva de la red financiera, reserva de capital, remanente de operación y total capital contable.
4- Estado de Cambios en la Situación Financiera.	2024 y 2023.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros.	2024 y 2023.
6- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.	2024 y 2023.
7- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: gastos de operación.	2024 y 2023.
8- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (netos de otros egresos).	2024 y 2023.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Importe, ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones, ISR determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Nota: el orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.

- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los Estados Financieros.	Texto referente a las Notas a los Estados Financieros.
9.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Tasa.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	País de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), concepto del pago y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2024). - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.	

Anexo	Datos a proporcionar
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.
Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.	
- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia. - Dato de caracteres alfanuméricos. - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	
RFC	
- Dato, RFC de la parte relacionada. - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por: - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales. - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día). - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia. - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas. - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).	

A Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Instituciones de Crédito (Bancos), por el ejercicio fiscal del 2024.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
Contribuyente:		
41A000000	RFC	
41A001000	Denominación o razón social:	
Domicilio fiscal:		
41A002000	Entidad federativa:	
41A003000	Alcaldía o municipio:	
41A004000	Colonia o localidad:	

41A005000	Código postal:
41A006000	Calle, número exterior e interior:
41A007000	Ciudad o población:
41A008000	Teléfono:
41A009000	Correo electrónico:
41A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:
41A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

Declaratoria del contribuyente:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

41A012000	Nombre del contribuyente:

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****Contador público:**

41B000000	RFC:
41B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))
41B002000	CURP:
41B003000	Número de registro:

Domicilio fiscal:

41B004000	Entidad federativa:
41B005000	Alcaldía o municipio:
41B006000	Colonia o localidad:
41B007000	Código postal:
41B008000	Calle, número exterior e interior:
41B009000	Ciudad o población:
41B010000	Teléfono del CPI o despacho:
41B011000	Correo electrónico:
41B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
41B013000	Colegio al que pertenece:
41B014000	Nombre del despacho:
41B015000	RFC del despacho:
41B016000	Número de registro del despacho:

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto

41B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Representante legal:		
41C000000	RFC:	
41C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
41C002000	Nacional:	
41C003000	Extranjero:	
41C004000	CURP:	
Domicilio fiscal:		
41C005000	Entidad federativa:	
41C006000	Alcaldía o municipio:	
41C007000	Colonia o localidad:	
41C008000	Código postal:	
41C009000	Calle, número exterior e interior:	
41C010000	Ciudad o población:	
41C011000	Teléfono:	
41C012000	Correo electrónico:	
41C013000	Número de escritura:	
41C014000	Número de notaria:	
41C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:	
41C016000	Fecha del poder:	
41C017000	Fecha de designación:	

Declaratoria del representante legal:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

41C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
41D000000	Autoridad competente:	
41D001000	Administración:	
41D002000	Obligado u Optativo	
41D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
41D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
41D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
41D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 41D003000, 41D004000 y 41D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
41D007000	Forma parte de una asociación en participación.	
41D008000	Primer dictamen.	
41D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
41D010000	Tipo de contribuyente especial.	
41D011000	Empresa filial.	
41D012000	Empresa subsidiaria.	
41D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
41D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
41D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
41D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
41D017000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoro(arón) fiscalmente al contribuyente:	
41D018000	RFC 1:	
41D019000	RFC 2:	
41D020000	RFC 3:	

41D021000 RFC 4:
41D022000 RFC 5:

Efectos Fiscales

41D023000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
41D024000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior, (debe llenar los anexos 12 y 13).
41D025000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
41D026000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.

41D027000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.

41D028000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

Otros aspectos

41D029000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41D030000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).

41D031000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
41D032000 Se trata de:
41D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
41D034000 Número de oficio 1.
41D035000 Fecha del oficio 1.
41D036000 Número de oficio 2.
41D037000 Fecha del oficio 2.
41D038000 Número de oficio 3.
41D039000 Fecha del oficio 3.

41D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:
41D041000 Número de resolución 1.

41D042000	Fecha de la resolución 1.
41D043000	Número de resolución 2.
41D044000	Fecha de la resolución 2.
41D045000	Número de resolución 3.
41D046000	Fecha de la resolución 3.
41D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales. En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto, así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.
41D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
41D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
41D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente: Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.
41D051000	Número de identificación (campo 1).
41D052000	Número de identificación (campo 2).
41D053000	Número de identificación (campo 3).
41D054000	Número de identificación (campo 4).
41D055000	Número de identificación (campo 5).
41D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
41D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

41D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
41D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
41D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
41D061000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente**Generalidades fiscales**

- 41D062000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D063000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 41D064000 (especificar nombre anterior).
- 41D065000 (especificar nombre anterior).
- 41D066000 (especificar nombre anterior).
- 41D067000 (especificar nombre anterior).
- 41D068000 (especificar nombre anterior).
- 41D069000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D070000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 41D071000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D072000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 41D073000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 41D074000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 41D075000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 41D076000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 41D077000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).

- 41D078000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 41D079000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 41D080000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 41D081000 Número de trabajadores.
- 41D082000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 41D083000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 41D084000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 41D085000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 41D086000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 41D087000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 41D088000 En caso negativo, del índice 41D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 41D089000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D094000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 41D095000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 41D096000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 41D097000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
- 41D098000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 41D099000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 41D100000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 41D101000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 41D102000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 41D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 41D104000 Diario.
- 41D105000 Mayor.
- 41D106000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 41D107000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

- 41D108000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 41D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 41D110000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

41D111000 El contribuyente participó en una restructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

41D112000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

41D113000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

41D114000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76 fracciones II y XVII de la LISR).

41D115000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

41D116000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).

41D117000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).

41D118000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

41D119000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI Inciso b) de la LISR).

41D120000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).

41D121000 Acumuló en el ejercicio la totalidad de las comisiones cobradas por créditos otorgados.

41D122000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.

41D123000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.

41D124000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I, de la LISR.

41D125000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.

- 41D126000 Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
- 41D127000 Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
- 41D128000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- 41D129000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 41D130000 Nombre del comprador 1.
- 41D131000 Es parte relacionada.
- 41D132000 Nombre del comprador 2.
- 41D133000 Es parte relacionada.
- 41D134000 Nombre del comprador 3.
- 41D135000 Es parte relacionada.
- 41D136000 Nombre del comprador 4.
- 41D137000 Es parte relacionada.
- 41D138000 Nombre del comprador 5.
- 41D139000 Es parte relacionada.
- 41D140000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 41D141000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 41D142000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 41D143000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 41D144000 Efectuó retención.
- 41D145000 Monto del entero por la operación.
- 41D146000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 41D147000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
- 41D148000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

- 41D149000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 41D150000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 41D151000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 41D152000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 41D153000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
- 41D154000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
- 41D155000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.
-
- 41D156000 Ejerció la opción para considerar como no acumulable el valor diferencial entre los saldos acumulados arriba señalados, en los términos de las disposiciones transitorias de la LISR en vigor a partir del 1 de enero de 2014.
- 41D157000 En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, presentó en tiempo y forma la información anual que se encuentra obligado a presentar.
- 41D158000 Durante el ejercicio, consideró como ingreso acumulable algún monto a título de reservas preventivas globales.
- 41D159000 Que monto consideró como ingreso acumulable.
- 41D160000 Contra dicho ingreso acumulable, disminuyó excedentes actualizados de reservas preventivas globales pendientes de deducir.
- 41D161000 Que monto disminuyó.

Deducciones (ISR)**Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

- 41D162000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
- 41D163000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).
- 41D164000 En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).

- 41D165000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 41D166000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
- 41D167000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 41D168000 Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
- 41D169000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
- En caso afirmativo:**
- 41D170000 Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
- 41D171000 Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
- 41D172000 La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
- 41D173000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 41D174000 Se realizaron con fines de:
- 41D175000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 41D176000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 41D177000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 41D178000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 41D179000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28 fracción XIX de la LISR.
- 41D180000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Disposiciones específicas (ISR)

41D181000 En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de esta LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).

41D182000 Dedujo para efectos fiscales reservas adicionales a las derivadas de calificación de cartera crediticia.

41D183000 Efectuó en el ejercicio, operaciones de compra o venta de cartera crediticia.

41D184000 En calidad de que participó en alguna fusión:

41D185000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

41D186000 Fusionante: RFC.

41D187000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

41D188000 Fusionada 1: RFC.

41D189000 Fusionada 1: denominación o razón social.

41D190000 Fusionada 2: RFC.

41D191000 Fusionada 2: denominación o razón social.

41D192000 Fusionada 3: RFC.

41D193000 Fusionada 3: denominación o razón social.

41D194000 Fusionada 4: RFC.

41D195000 Fusionada 4: denominación o razón social.

41D196000 Fusionada 5: RFC.

41D197000 Fusionada 5: denominación o razón social.

41D198000 Fusionada 6: RFC.

41D199000 Fusionada 6: denominación o razón social.

41D200000 Fusionada 7: RFC.

41D201000 Fusionada 7: denominación o razón social.

41D202000 Fusionada 8: RFC.

41D203000 Fusionada 8: denominación o razón social.

41D204000	Fusionada 9: RFC.
41D205000	Fusionada 9: denominación o razón social.
41D206000	Fusionada 10: RFC.
41D207000	Fusionada 10: denominación o razón social.
	Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.
41D208000	En calidad de que participó en alguna escisión:
41D209000	Fecha en que surtió efectos la escisión:
41D210000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
	Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
41D211000	Escindida 1: RFC.
41D212000	Valor activo:
41D213000	Valor pasivo:
41D214000	Valor capital social:
41D215000	Escindida 2: RFC.
41D216000	Valor activo:
41D217000	Valor pasivo:
41D218000	Valor capital social:
41D219000	Escindida 3: RFC.
41D220000	Valor activo:
41D221000	Valor pasivo:
41D222000	Valor capital social:
41D223000	Escindida 4: RFC.
41D224000	Valor activo:
41D225000	Valor pasivo:
41D226000	Valor capital social:
41D227000	Escindida 5: RFC.
41D228000	Valor activo:
41D229000	Valor pasivo:
41D230000	Valor capital social:

41D231000 Escindida 6: RFC.
41D232000 Valor activo:
41D233000 Valor pasivo:
41D234000 Valor capital social:

41D235000 Escindida 7: RFC.
41D236000 Valor activo:
41D237000 Valor pasivo:
41D238000 Valor capital social:

41D239000 Escindida 8: RFC.
41D240000 Valor activo:
41D241000 Valor pasivo:
41D242000 Valor capital social:

41D243000 Escindida 9: RFC.
41D244000 Valor activo:
41D245000 Valor pasivo:
41D246000 Valor capital social:

41D247000 Escindida 10: RFC.
41D248000 Valor activo:
41D249000 Valor pasivo:
41D250000 Valor capital social:

41D251000 Escidente: RFC.
41D252000 Valor activo:
41D253000 Valor pasivo:
41D254000 Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

41D255000 Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

41D256000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).

41D257000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).

41D258000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

41D259000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).

- 41D260000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 41D261000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 41D262000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

- 41D263000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 41D264000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- 41D265000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
- 41D266000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 41D267000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 41D268000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
- 41D269000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
- 41D270000 Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
- 41D271000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
- 41D272000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
- 41D273000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
- 41D274000 Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 41D275000 Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

41D276000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
41D277000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
41D278000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
41D279000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
41D280000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
41D281000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
41D282000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
41D283000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D284000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D285000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

41D286000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
41D287000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
41D288000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación. En caso afirmativo:
41D289000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
41D290000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
41D291000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades (IVA)**

41D292000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
41D293000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Acreditamiento (IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

41D294000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
41D295000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
41D296000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
41D297000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
41D298000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

41D299000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023

Activo

41010000000000	Efectivo y equivalentes de efectivo.
41010001000000	Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).

Inversiones en instrumentos financieros

41010002000000	Instrumentos financieros negociables.
41010003000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.

41010004000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto).
41010005000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.
41010006000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.
41010007000000	Deudores por reporto (saldo deudor).
41010008000000	Préstamo de valores.

Instrumentos financieros derivados

41010009000000	Con fines de negociación.
41010010000000	Con fines de cobertura.
41010011000000	Total de instrumentos financieros derivados.
41010012000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.

Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1

41010013000000	Créditos comerciales.
41010014000000	Créditos de consumo.
41010015000000	Créditos a la vivienda.
41010016000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.
41010017000000	Otros créditos.
41010018000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1.

Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2

41010019000000	Créditos comerciales.
41010020000000	Créditos de consumo.
41010021000000	Créditos a la vivienda.
41010022000000	Otros créditos.
41010023000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 3**

41010024000000 Créditos comerciales.
41010025000000 Créditos de consumo.
41010026000000 Créditos a la vivienda.
41010027000000 Otros créditos.

41010028000000 Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.

41010029000000 Cartera de crédito valuada a valor razonable.

41010030000000 Cartera de crédito.

Más: menos.

41010031000000 Partidas diferidas.

Menos:

Estimación preventiva para riesgos crediticios

41010032000000 Estimación preventiva para riesgos crediticios derivados de la calificación.

41010033000000 Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional.

41010034000000 Cartera de crédito (neto).

41010035000000 Derechos de cobro adquiridos.

41010036000000 Total de cartera de crédito (neto).

41010037000000 Activos virtuales.

41010038000000 Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

41010039000000 Otras cuentas por cobrar (neto).

Bienes adjudicados

41010040000000 Bienes adjudicados.

41010041000000	Estimación de bienes adjudicados.
41010042000000	Bienes adjudicados (neto).
41010043000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.
41010044000000	Pagos anticipados y otros activos (neto).
41010045000000	Propiedades, mobiliario y equipo (neto).
41010046000000	Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto).

Inversiones permanentes

41010047000000	Subsidiarias.
41010048000000	Asociadas.
41010049000000	Negocios conjuntos.
41010050000000	Otras inversiones permanentes.
41010051000000	Total inversiones permanentes.

Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto)

41010052000000	Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).
41010053000000	Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.
41010054000000	Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto).

Otros activos

41010055000000	Cargos diferidos.
41010056000000	Pagos anticipados.
41010057000000	Activos intangibles.
41010058000000	Activos por derechos de uso de activos intangibles.
41010059000000	Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.
41010060000000	Otros activos.
41010061000000	Total de otros activos.

Crédito mercantil

41010062000000 Crédito mercantil.
41010063000000 Revaluación de crédito mercantil.

41010064000000 Total activo.

Pasivo y Capital**Pasivo****Captación tradicional**

41010065000000 Depósitos de exigibilidad inmediata.
41010066000000 Depósitos a plazo.
41010067000000 Títulos de crédito emitidos.
41010068000000 Cuenta global de captación sin movimientos.

41010069000000 Total de captación tradicional.

Préstamos interbancarios y de otros organismos

41010070000000 De exigibilidad inmediata.
41010071000000 De corto plazo.
41010072000000 De largo plazo.

41010073000000 Total de préstamos interbancarios y de otros organismos.

41010074000000 Valores asignados por liquidar.

41010075000000 Acreedores por reporto.

41010076000000 Préstamo de valores.

Colaterales vendidos o dados en garantía

41010077000000 Reportos (saldo acreedor).
41010078000000 Préstamos de valores.
41010079000000 Instrumentos financieros derivados.
41010080000000 Otros colaterales vendidos.

41010081000000 Total de colaterales vendidos o dados en garantía.

Instrumentos financieros derivados**Con fines de negociación**

41010082000000	Futuros a entregar.
41010083000000	Contratos adelantados a entregar.
41010084000000	Opciones.
41010085000000	Swaps.
41010086000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
41010087000000	Operaciones estructuradas.
41010088000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
41010089000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
41010090000000	Total con fines de negociación.

Con fines de cobertura

41010091000000	Futuros a entregar.
41010092000000	Contratos adelantados a entregar.
41010093000000	Opciones.
41010094000000	Swaps.
41010095000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
41010096000000	Operaciones estructuradas.
41010097000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
41010098000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
41010099000000	Total con fines de cobertura.
41010100000000	Total de instrumentos financieros derivados.
41010101000000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.
41010102000000	Obligaciones en operaciones de bursatilización.
41010103000000	Pasivo por arrendamiento.
41010104000000	Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

41010105000000	Impuesto sobre la renta.
41010106000000	Impuesto al activo.
41010107000000	Impuesto al valor agregado.
41010108000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
41010109000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
41010110000000	Impuestos locales.
41010111000000	Cuotas al seguro social.
41010112000000	Aportaciones al INFONAVIT.
41010113000000	Aportaciones al SAR.
41010114000000	Otros impuestos y contribuciones.
41010115000000	Total de contribuciones por pagar.
41010116000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
41010117000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
41010118000000	Acreedores por cuentas de margen.
41010119000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
41010120000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
41010121000000	Total de otras cuentas por pagar.

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta**Instrumentos financieros que califican como pasivo**

41010122000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
41010123000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno.
41010124000000	Otros.
41010125000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos y PTU diferidos

41010126000000	ISR diferido.
41010127000000	PTU diferida.
41010128000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
41010129000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
41010130000000	Total pasivo.

Capital contable**Capital contribuido**

41010131000000	Capital social.
41010132000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno.
41010133000000	Prima en venta de acciones.
41010134000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
41010135000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
41010136000000	Otras cuentas de capital contribuido.
41010137000000	Total capital contribuido.

Capital ganado

41010138000000	Reservas de capital.
41010139000000	Resultados acumulados.
41010140000000	Otros resultados integrales.
41010141000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41010142000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41010143000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41010144000000	Efecto acumulado por conversión.
41010145000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.
41010146000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.

41010147000000	Participación en otras entidades.
41010148000000	Otras cuentas de capital ganado.
41010149000000	Utilidad neta.
41010150000000	Pérdida neta.
41010151000000	Total capital ganado.
41010152000000	Total participación controladora.
41010153000000	Total participación no controladora.
41010154000000	Total capital contable.
41010155000000	Total pasivo y capital contable.

Cuentas de orden

41010156000000	Ajustes otorgados.
41010157000000	Activos y pasivos contingentes.
41010158000000	Compromisos crediticios.
41010159000000	Bienes en fideicomiso o mandato.
41010160000000	Fideicomisos.
41010161000000	Mandatos.
41010162000000	Agente financiero del Gobierno Federal.
41010163000000	Bienes en custodia o en administración.
41010164000000	Colaterales recibidos por la entidad.
41010165000000	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.
41010166000000	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto).
41010167000000	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.
41010168000000	Otras cuentas de registro.
41010169000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.		
41020000000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
41020001000000	Gastos por intereses.		
	Mas: menos:		
41020002000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero).		
41020003000000	Margen financiero.		
	Menos:		
41020004000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.		
41020005000000	Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		
	Mas:		
41020006000000	Comisiones y tarifas cobradas.		
	Menos:		
41020007000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Mas: menos:		
41020008000000	Resultado por intermediación.		
41020009000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.		

Menos:

41020010000000 Subsidios (aplicable para instituciones de banca de desarrollo).

41020011000000 Gastos de administración y promoción.

41020012000000 Utilidad de la operación.

41020013000000 Pérdida de la operación.

Mas: menos:

41020014000000 Participación en el resultado neto de otras entidades.

41020015000000 Utilidad antes de impuestos a la utilidad.

41020016000000 Pérdida antes de impuestos a la utilidad.

Menos:

41020017000000 ISR causado.

41020018000000 ISR diferido.

41020019000000 Otros.

41020020000000 Utilidad antes de operaciones continuadas.

41020021000000 Pérdida antes de operaciones continuadas.

Mas: menos:

41020022000000 Operaciones discontinuadas.

41020023000000 Utilidad neta.

41020024000000 Pérdida neta.

41020025000000 Resultado integral.

Resultado neto atribuible a:

41020026000000 Participación controladora.
 41020027000000 Participación no controladora.

Resultado integral atribuible a:

41020028000000 Participación controladora.
 41020029000000 Participación no controladora.

 41020030000000 Utilidad básica por acción ordinaria.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Partes no
relacionadas
2024**

**Total
2023**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

El anexo no. 3 consta de 24 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**3- Estado de variaciones en el capital contable
por los ejercicios comprendidos
del 01 de enero al 31 de diciembre
de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

**Capital
contribuido:
capital social**

**Capital
contribuido:
aportaciones
para futuros
aumentos de
capital
formalizadas
por su órgano
de gobierno**

41030000000000 (saldo al 31 de diciembre de 2022).
 41030001000000 Ajustes retrospectivos por cambios contables.
 41030002000000 Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
 41030003000000 Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado.

Movimientos de propietarios

41030004000000 Aportaciones de capital.
 41030005000000 Reembolsos de capital.

41030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
41030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
41030008000000	Suscripción de acciones.
41030009000000	Capitalización de utilidades.
41030010000000	Constitución de reservas.
41030011000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
41030012000000	Pago de dividendos.
41030013000000	Otros.
41030014000000	Total.

Movimiento de reserva

41030015000000	Reserva de capital.

Resultado integral

41030016000000	Utilidad neta.
41030017000000	Pérdida neta.

Otros resultados integrales

41030018000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41030019000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41030020000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41030021000000	Efecto acumulado por conversión.
41030022000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
41030023000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41030024000000	Participación en otras entidades.
41030025000000	Otros.
41030026000000	Total.
41030027000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).
41030028000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.
41030029000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
41030030000000	Saldo al ____ de _____ de ____ ajustado.

Movimientos de propietarios

41030031000000	Aportaciones de capital.
41030032000000	Reembolsos de capital.
41030033000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
41030034000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
41030035000000	Suscripción de acciones.
41030036000000	Capitalización de utilidades.
41030037000000	Constitución de reservas.
41030038000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
41030039000000	Pago de dividendos.
41030040000000	Otros.
41030041000000	Total.

Movimiento de reserva

41030042000000	Reserva de capital.

Resultado integral

41030043000000	Utilidad neta.
41030044000000	Pérdida neta.

Otros resultados integrales

41030045000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41030046000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41030047000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41030048000000	Efecto acumulado por conversión.
41030049000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
41030050000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41030051000000	Participación en otras entidades.
41030052000000	Otros.
41030053000000	Total.
41030054000000	(saldo al 31 de diciembre de 2024).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Capital contribuido: prima en venta de acciones	Capital contribuido: instrumentos financieros que califican como capital	Capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación	Capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido	Capital ganado: reservas de capital

Parte III**Datos a proporcionar**

Capital ganado: resultados acumulados	Capital Ganado: Otros Resultados Integrales	Capital ganado: valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	Capital ganado: valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	Capital ganado: ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición

Parte IV**Datos a proporcionar**

Capital ganado: efecto acumulado por conversión	Capital ganado: remediciones beneficios definidos a los empleados	Por	Capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios	Capital ganado: participación en otras entidades	Capital ganado: otras cuentas de capital ganado

Parte V**Datos a proporcionar**

Capital ganado: utilidad neta	Capital ganado: pérdida neta	Total participación controladora	Total participación no controladora	Total de capital contable

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**4- Estado de flujos de efectivo
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

2024**2023**

41040000000000 Utilidad neta.

41040001000000 Pérdida neta.

Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:

41040002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.
41040003000000	Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo.
41040004000000	Amortizaciones de activos intangibles.
41040005000000	Provisiones.
41040006000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.
41040007000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.
41040008000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
41040009000000	Operaciones discontinuadas.
41040010000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.
41040011000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento

41040012000000	Intereses asociados con préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040013000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
41040014000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
41040015000000	Otros intereses.
41040016000000	Suma.

Cambios en partidas de operación

41040017000000	Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).
41040018000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto).
41040019000000	Cambio en deudores por reporto (neto).
41040020000000	Cambio en préstamos de valores (activo).
41040021000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (activo).
41040022000000	Cambio en cartera de crédito (neto).
41040023000000	Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto).
41040024000000	Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

41040025000000	Cambio en activos virtuales.
41040026000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).
41040027000000	Cambio en bienes adjudicados (neto).
41040028000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
41040029000000	Cambio en captación tradicional.
41040030000000	Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040031000000	Cambio en acreedores por reporto.
41040032000000	Cambio en préstamo de valores (pasivo).
41040033000000	Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía.
41040034000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo).
41040035000000	Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización.
41040036000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
41040037000000	Cambio en otros pasivos operativos.
41040038000000	Cambio en instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
41040039000000	Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones).
41040040000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
41040041000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
41040042000000	Cambio en otras provisiones.
41040043000000	Devoluciones de impuestos a la utilidad.
41040044000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
41040045000000	Otras partidas relacionadas con cambios de operación.
41040046000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

41040047000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
41040048000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
41040049000000	Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
41040050000000	Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
41040051000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
41040052000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
41040053000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
41040054000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.

41040055000000	Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
41040056000000	Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
41040057000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
41040058000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
41040059000000	Cobros por disposición de activos intangibles.
41040060000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
41040061000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
41040062000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
41040063000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
41040064000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
41040065000000	Otros cobros por actividades de inversión.
41040066000000	Otros pagos por actividades de inversión.
41040067000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
41040068000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

41040069000000	Cobros por la obtención de préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040070000000	Pagos de préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040071000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
41040072000000	Cobros por emisión de acciones.
41040073000000	Pagos por reembolsos de capital social.
41040074000000	Pagos de dividendos en efectivo.
41040075000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
41040076000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
41040077000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
41040078000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
41040079000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.

41040080000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
41040081000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
41040082000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
41040083000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
41040084000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
41040085000000	Otras partidas relacionas con actividades de financiamiento.
41040086000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
41040087000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

41040088000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
41040089000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
41040090000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambio en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
41040091000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
41040092000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
41040093000000	Total de efectivo por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
41040094000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
41040095000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1- Notas a los estados financieros.

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024
	Ingresos por intereses		
	Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
41050000000000	Bancos.		
41050001000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.		
41050002000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.		
41050003000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen		
41050004000000	Efectivo.		
41050005000000	Instrumentos financieros.		
41050006000000	Otros activos.		
41050007000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones otc		
41050008000000	Efectivo.		
41050009000000	Instrumentos financieros.		
41050010000000	Otros activos.		
41050011000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
41050012000000	Por instrumentos financieros negociables.		
41050013000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.		
41050014000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).		

41050015000000	Otros.
41050016000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.
41050017000000	Premios e intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.
41050018000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.
41050019000000	Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.

**Intereses de cartera de crédito con riesgo de
crédito etapa 1**

Créditos comerciales

Créditos comerciales sin restricción

41050020000000	Actividad empresarial o comercial.
41050021000000	Entidades financieras.
41050022000000	Entidades gubernamentales.
41050023000000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos

41050024000000	Actividad empresarial o comercial.
41050025000000	Entidades financieras.
41050026000000	Entidades gubernamentales.
41050027000000	Total de créditos comerciales restringidos.
41050028000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

Créditos de consumo sin restricción

41050029000000	Tarjeta de crédito.
41050030000000	Personales.
41050031000000	Nómina.
41050032000000	Automotriz.
41050033000000	Adquisición de bienes muebles.
41050034000000	Operaciones de arrendamiento financiero.

41050035000000	Microcréditos.
41050036000000	Otros créditos de consumo.
41050037000000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

41050038000000	Tarjeta de crédito.
41050039000000	Personales.
41050040000000	Nómina.
41050041000000	Automotriz.
41050042000000	Adquisición de bienes muebles.
41050043000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050044000000	Microcréditos.
41050045000000	Otros créditos de consumo.
41050046000000	Total de créditos de consumo restringidos.
41050047000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

Créditos a la vivienda sin restricción

41050048000000	Media y residencial.
41050049000000	De interés social.
41050050000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050051000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050052000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050053000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050054000000	Media y residencial.
41050055000000	De interés social.
41050056000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050057000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.

41050058000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050059000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050060000000	Total de créditos a la vivienda.
41050061000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.
41050062000000	Total de intereses de cartera de crédito vigente.

**Intereses de cartera de crédito con riesgo de
crédito etapa 2**

Créditos comerciales

41050063000000	Actividad empresarial o comercial.
41050064000000	Entidades financieras.
41050065000000	Entidades gubernamentales.
41050066000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050067000000	Tarjeta de crédito.
41050068000000	Personales.
41050069000000	Nómina.
41050070000000	Automotriz.
41050071000000	Adquisición de bienes muebles.
41050072000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050073000000	Microcréditos.
41050074000000	Otros créditos de consumo.
41050075000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050076000000	Media y residencial.
41050077000000	De interés social.
41050078000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050079000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050080000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.

41050081000000	Total de créditos a la vivienda.
41050082000000	Total intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

**Intereses de cartera de crédito con riesgo de
crédito etapa 3**

Créditos comerciales

41050083000000	Actividad empresarial o comercial.
41050084000000	Entidades financieras.
41050085000000	Entidades gubernamentales.
41050086000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050087000000	Tarjeta de crédito.
41050088000000	Personales.
41050089000000	Nómina.
41050090000000	Automotriz.
41050091000000	Adquisición de bienes muebles.
41050092000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050093000000	Microcréditos.
41050094000000	Otros créditos de consumo.
41050095000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050096000000	Media y residencial.
41050097000000	De interés social.
41050098000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050099000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050100000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050101000000	Total de créditos a la vivienda.
41050102000000	Total de intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.

Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable**Créditos comerciales**

41050103000000	Actividad empresarial o comercial.
41050104000000	Entidades financieras.
41050105000000	Entidades gubernamentales.
41050106000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050107000000	Tarjeta de crédito.
41050108000000	Personales.
41050109000000	Nómina.
41050110000000	Automotriz.
41050111000000	Adquisición de bienes muebles.
41050112000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050113000000	Microcréditos.
41050114000000	Otros créditos de consumo.
41050115000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050116000000	Media y residencial.
41050117000000	De interés social.
41050118000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050119000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050120000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050121000000	Total de créditos a la vivienda.
41050122000000	Total de ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable.
41050123000000	Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados).

Comisiones por el otorgamiento del crédito

41050124000000	Créditos comerciales.
41050125000000	Créditos de consumo.
41050126000000	Créditos a la vivienda.

41050127000000	Total de comisiones por el otorgamiento del crédito.
41050128000000	Efecto por renegociación de cartera de crédito.
41050129000000	Premios a favor en operaciones de préstamo de valores.

Primas por colocación de deuda

41050130000000	Títulos de crédito emitidos.
41050131000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
41050132000000	Obligaciones subordinadas.
41050133000000	Total de primas por colocación de deuda.
41050134000000	Dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

41050135000000	Utilidad en cambios por valorización.
41050136000000	Valorización de instrumentos indizados.
41050137000000	Valorización de partidas en UDIS.
41050138000000	Valorización de crédito en VSM.
41050139000000	Valorización de créditos en UMA.
41050140000000	Total de utilidad por valorización.
41050141000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
41050142000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

41050143000000	Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata.
41050144000000	Intereses por depósitos a plazo.
41050145000000	Intereses por títulos de créditos emitidos.
41050146000000	Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos.
41050147000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Obligaciones subordinadas

41050148000000	De conversión forzosa.
41050149000000	De conversión por decisión del tenedor.
41050150000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
41050151000000	No convertibles.
41050152000000	Total de obligaciones subordinadas.
41050153000000	Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC.
41050154000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.
41050155000000	Premios e intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto.
41050156000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
41050157000000	Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
41050158000000	Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores.
41050159000000	Efecto por renegociación de cartera de crédito.

Descuentos por colocación de deuda

41050160000000	Títulos de crédito emitidos.
41050161000000	Obligaciones subordinadas.
41050162000000	Total de descuentos por colocación de deuda.
41050163000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.
41050164000000	Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito.

Pérdida por valorización

41050165000000	Pérdida en cambios por valorización.
41050166000000	Valorización de instrumentos indizados.
41050167000000	Valorización de partidas en UDIS.
41050168000000	Valorización de partidas en VSM.
41050169000000	Valorización de partidas en UMS.
41050170000000	Total de pérdida por valorización.
41050171000000	Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos.
41050172000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.

41050173000000	Efecto financiero de provisiones.
41050174000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
41050175000000	Total de gastos por intereses.

**Resultado por posición monetaria neto
(margen financiero)**

41050176000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).
41050177000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).
41050178000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
41050179000000	Total del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).

Estimación preventiva para riesgos crediticios

**Estimación preventiva para riesgos crediticios
derivada de la calificación**

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 1**

Créditos comerciales

Créditos comerciales sin restricción

41050180000000	Actividad empresarial o comercial.
41050181000000	Entidades financieras.
41050182000000	Entidades gubernamentales.
41050183000000	Ingresos por recuperación de cartera.
41050184000000	Castigos.
41050185000000	Eliminaciones.
41050186000000	Recuperaciones de cartera de crédito.
41050187000000	Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera.
41050188000000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos

41050189000000	Actividad empresarial o comercial.
41050190000000	Entidades financieras.
41050191000000	Entidades gubernamentales.
41050192000000	Total de créditos comerciales restringidos.
41050193000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo**Créditos de consumo sin restricción**

41050194000000	Tarjeta de crédito.
41050195000000	Personales.
41050196000000	Nómina.
41050197000000	Automotriz.
41050198000000	Adquisición de bienes muebles.
41050199000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050200000000	Microcréditos.
41050201000000	Otros créditos de consumo.
41050202000000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

41050203000000	Tarjeta de crédito.
41050204000000	Personales.
41050205000000	Nómina.
41050206000000	Automotriz.
41050207000000	Adquisición de bienes muebles.
41050208000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050209000000	Microcréditos.
41050210000000	Otros créditos de consumo.
41050211000000	Total de créditos de consumo restringidos.
41050212000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda**Créditos a la vivienda sin restricción**

41050213000000	Media y residencial.
41050214000000	De interés social.
41050215000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050216000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050217000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050218000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050219000000	Media y residencial.
41050220000000	De interés social.
41050221000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050222000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050223000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050224000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050225000000	Total de créditos a la vivienda.
41050226000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.

Cartera de crédito con riesgo de crédito**Etapas****Créditos comerciales**

41050227000000	Actividad empresarial o comercial.
41050228000000	Entidades financieras.
41050229000000	Entidades gubernamentales.
41050230000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050231000000	Tarjeta de crédito.
41050232000000	Personales.
41050233000000	Nómina.
41050234000000	Automotriz.
41050235000000	Adquisición de bienes muebles.
41050236000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050237000000	Microcréditos.
41050238000000	Otros créditos de consumo.
41050239000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050240000000	Media y residencial.
41050241000000	De interés social.
41050242000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050243000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050244000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050245000000	Total de créditos a la vivienda.
41050246000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 3****Créditos comerciales**

41050247000000	Actividad empresarial o comercial.
41050248000000	Entidades financieras.
41050249000000	Entidades gubernamentales.
41050250000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050251000000	Tarjeta de crédito.
41050252000000	Personales.
41050253000000	Nómina.

41050254000000	Automotriz.
41050255000000	Adquisición de bienes muebles.
41050256000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050257000000	Microcréditos.
41050258000000	Otros créditos de consumo.
41050259000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050260000000	Media y residencial.
41050261000000	De interés social.
41050262000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050263000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050264000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050265000000	Total de créditos a la vivienda.
41050266000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.
41050267000000	Total de cartera de crédito.
41050268000000	Operaciones contingentes y avales.
41050269000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación.

Recuperación de cartera de crédito

Créditos comerciales

41050270000000	Actividad empresarial o comercial.
41050271000000	Entidades financieras.
41050272000000	Entidades gubernamentales.
41050273000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050274000000	Tarjeta de crédito.
41050275000000	Personales.
41050276000000	Nómina.

41050277000000	Automotriz.
41050278000000	Adquisición de bienes muebles.
41050279000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050280000000	Microcréditos.
41050281000000	Otros créditos de consumo.
41050282000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050283000000	Media y residencial.
41050284000000	De interés social.
41050285000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050286000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050287000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050288000000	Total de créditos a la vivienda.
41050289000000	Total recuperación de cartera de crédito.

Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional

41050290000000	Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3.
41050291000000	Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados.
41050292000000	Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia).
41050293000000	Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3.
41050294000000	Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
41050295000000	Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
41050296000000	Otras estimaciones.
41050297000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios adicional.
41050298000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados).
41050299000000	Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios.
41050300000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Comisiones y tarifas cobradas**Operaciones de crédito****Créditos comerciales****Créditos comerciales sin restricción****Actividad empresarial o comercial**

41050301000000	Operaciones quirografarias.
41050302000000	Operaciones prendarias.
41050303000000	Créditos puente.
41050304000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050305000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050306000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050307000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050308000000	Otros.
41050309000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050310000000	Créditos interbancarios.
41050311000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050312000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050313000000	Créditos al Gobierno Federal.
41050314000000	Créditos a estados y municipios.
41050315000000	Créditos a empresas públicas del estado.
41050316000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados.
41050317000000	Total de entidades gubernamentales.
41050318000000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos**Actividad empresarial o comercial**

41050319000000	Operaciones quirografarias.

41050320000000	Operaciones prendarias.
41050321000000	Créditos puente.
41050322000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050323000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050324000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050325000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050326000000	Otros.
41050327000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050328000000	Créditos interbancarios.
41050329000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050330000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050331000000	Créditos al Gobierno Federal.
41050332000000	Créditos a estados y municipios.
41050333000000	Créditos a empresas públicas del estado.
41050334000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados.
41050335000000	Total de entidades gubernamentales.
41050336000000	Total de créditos comerciales restringidos.
41050337000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

Créditos de consumo sin restricción

41050338000000	Tarjeta de crédito.
41050339000000	Personales.
41050340000000	Nómina.
41050341000000	Automotriz.
41050342000000	Adquisición de bienes muebles.
41050343000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050344000000	Microcréditos.
41050345000000	Otros créditos de consumo.
41050346000000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

41050347000000	Tarjeta de crédito.
41050348000000	Personales.
41050349000000	Nómina.
41050350000000	Automotriz.
41050351000000	Adquisición de bienes muebles.
41050352000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050353000000	Microcréditos.
41050354000000	Otros créditos de consumo.
41050355000000	Total de créditos de consumo restringidos.
41050356000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda**Créditos a la vivienda sin restricción**

41050357000000	Media y residencial.
41050358000000	De interés social.
41050359000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050360000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050361000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050362000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050363000000	Media y residencial.
41050364000000	De interés social.
41050365000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050366000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050367000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050368000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050369000000	Total de créditos a la vivienda.
41050370000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.
41050371000000	Total de operaciones de crédito.

41050372000000	Compraventa de activos virtuales.
41050373000000	Avales.
41050374000000	Cartas de crédito sin refinanciamiento.
41050375000000	Aceptaciones por cuenta de terceros.
41050376000000	Compraventa de instrumentos financieros.
41050377000000	Apertura de cuenta.
41050378000000	Manejo de cuenta.
41050379000000	Actividades fiduciarias.
41050380000000	Transferencia de fondos.
41050381000000	Giros bancarios.
41050382000000	Cheques de caja.
41050383000000	Cheques certificados.
41050384000000	Cheques de viajero.
41050385000000	Custodia o administración de bienes.
41050386000000	Alquiler de caja de seguridad.
41050387000000	Servicio de banca electrónica.
41050388000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.
41050389000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.
41050390000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.

Comisiones y tarifas pagadas

41050391000000	Bancos corresponsales.
41050392000000	Comisionistas.
41050393000000	Transferencia de fondos.
41050394000000	Compraventa de activos virtuales.
41050395000000	Préstamos recibidos.
41050396000000	Colocación de deuda.
41050397000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
41050398000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
41050399000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Resultado por Intermediación

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

41050400000000	Instrumentos financieros negociables.
41050401000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.

41050402000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
41050403000000	Valuación de la partida cubierta.
41050404000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
41050405000000	Colaterales vendidos.
41050406000000	Total de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.

**Estimación de pérdidas crediticias esperadas
para inversiones en instrumentos financieros**

41050407000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050408000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
41050409000000	Otros derivados.
41050410000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
41050411000000	Resultado por valuación de divisas.
41050412000000	Resultado por valuación de activos virtuales.
41050413000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.

**Resultado por compraventa de instrumentos
financieros e instrumentos financieros
derivados**

41050414000000	Instrumentos financieros negociables.
41050415000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050416000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
41050417000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
41050418000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
41050419000000	Total de resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados.
41050420000000	Resultado por compraventa de activos virtuales.
41050421000000	Resultado por compraventa de divisas.
41050422000000	Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados.
41050423000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.

Costos de transacción

41050424000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
41050425000000	Por compraventa de instrumentos financieros derivados.
41050426000000	Por activos virtuales.
41050427000000	Total de costos de transacción.
41050428000000	Otros resultados financieros.
41050429000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.
41050430000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
41050431000000	Total de resultado por intermediación.

Otros ingresos (egresos) de la operación**Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito****Créditos comerciales****Actividad empresarial o comercial**

41050432000000	Operaciones quirografarias.
41050433000000	Operaciones prendarias.
41050434000000	Créditos puente.
41050435000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050436000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.
41050437000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050438000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050439000000	Otros.
41050440000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050441000000	Creditos interbancarios
41050442000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050443000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050444000000	Créditos al Gobierno Federal o con su garantía.
41050445000000	Créditos a estados y municipios o con su garantía.
41050446000000	Créditos a empresas públicas del estado.
41050447000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios.
41050448000000	Total de entidades gubernamentales.

Créditos de consumo

41050449000000	Tarjeta de crédito.
41050450000000	Personales.
41050451000000	Nómina.
41050452000000	Automotriz.
41050453000000	Adquisición de bienes muebles.
41050454000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.
41050455000000	Otros créditos de consumo.
41050456000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050457000000	Media y residencial.
41050458000000	De interés social.
41050459000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050460000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050461000000	Total de créditos a la vivienda.

Recuperaciones

41050462000000	Impuestos.
41050463000000	Derechos de cobro.
41050464000000	Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050465000000	Otras recuperaciones.
41050466000000	Total de recuperaciones.
41050467000000	Ingresos por adquisición de cartera de crédito.
41050468000000	Gastos por adquisición de cartera de crédito.

41050469000000	Utilidad por venta de cartera de crédito.
41050470000000	Pérdida por venta de cartera de crédito.
41050471000000	Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero.
41050472000000	Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero.
41050473000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
41050474000000	Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios.
41050475000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

41050476000000	Por faltantes en sucursales.
41050477000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
41050478000000	Fraudes.
41050479000000	Desastres naturales y otros acontecimientos.
41050480000000	Clientes, productos y prácticas empresariales.
41050481000000	Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas.
41050482000000	Ejecución, entrega y gestión de procesos.
41050483000000	Otros quebrantos.
41050484000000	Total de quebrantos.

Dividendos de inversiones permanentes

41050485000000	Dividendos de otras inversiones permanentes.
41050486000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta.
41050487000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.
41050488000000	Aportaciones al IPAB.
41050489000000	Donativos.
41050490000000	Resultado por adjudicación de bienes.
41050491000000	Resultado en venta de bienes adjudicados.
41050492000000	Resultado por valuación de bienes adjudicados.
41050493000000	Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados.
41050494000000	Pérdida en custodia y administración de bienes.
41050495000000	Pérdida en operaciones de fideicomiso.

**Pérdida por deterioro o efecto por reversión del
deterioro de otros activos de larga duración
mantenidos para la venta**

41050496000000	De bienes inmuebles.
41050497000000	De crédito mercantil.
41050498000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
41050499000000	De otros activos de larga duración.
41050500000000	De otros activos.
41050501000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta.
41050502000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
41050503000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
41050504000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
41050505000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
41050506000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
41050507000000	Ingresos por arrendamiento.
41050508000000	Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050509000000	Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos.
41050510000000	Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos.
41050511000000	Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050512000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
41050513000000	Ingresos por servicios administrativos.
41050514000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
41050515000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
41050516000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
41050517000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

**Subsidios
(aplicable para instituciones de
banca de desarrollo)**

41050518000000	Subsidios del Gobierno Federal.
41050519000000	Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal.
41050520000000	Total de subsidios (aplicable para instituciones de banca de desarrollo).

Gastos de administración y promoción

41050521000000	Beneficios directos a corto plazo.
41050522000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
41050523000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

**Costo neto del periodo derivado de beneficios
a los empleados a largo plazo**

41050524000000	Beneficios directos a largo plazo.
41050525000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.

Beneficios post-empleo

41050526000000	Pensiones.
41050527000000	Prima de antigüedad.
41050528000000	Otros beneficios post-empleo.
41050529000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por terminación

41050530000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
41050531000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
41050532000000	Total de beneficios por terminación.

**Participación de los trabajadores en las
utilidades**

41050533000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
41050534000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.

41050535000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
41050536000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
41050537000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
41050538000000	Honorarios.
41050539000000	Rentas.
41050540000000	Seguros y fianzas.
41050541000000	Gastos de promoción y publicidad.
41050542000000	Impuestos y derechos diversos.
41050543000000	Gastos no deducibles.
41050544000000	Gastos en tecnología.
41050545000000	Depreciaciones.
41050546000000	Amortizaciones.
41050547000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
41050548000000	Gastos por asistencia técnica.
41050549000000	Gastos por mantenimiento.
41050550000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
41050551000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
41050552000000	Cuotas distintas a las pagadas al IPAB.
41050553000000	Consumibles y enseres menores.
41050554000000	Pérdida por créditos incobrables.
41050555000000	Consumo en restaurantes.
41050556000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
41050557000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
41050558000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
41050559000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
41050560000000	Otros gastos de administración y promoción.
41050561000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
41050562000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la operación

Participación en el resultado neto de otras entidades

41050563000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
41050564000000	Dividendos de inversiones permanentes.

41050566000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
41050566000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
41050567000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de impuestos a la utilidad

41050568000000	Impuestos a la utilidad causados.
41050569000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
41050570000000	Resultado de operaciones continuas.
41050571000000	Operaciones discontinuadas.
41050572000000	Resultados netos.

Otros resultados integrales

41050573000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050574000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41050575000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41050576000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
41050577000000	Efecto acumulado por conversión.
41050578000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41050579000000	Participación otras entidades.
41050580000000	Resultado integral.

Parte II

Datos a proporcionar

Partes relacionadas 2024	Partes no relacionadas 2024	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023

Parte III

Datos a proporcionar

Acumulables o deducibles para ISR: 2024	Acumulables o deducibles para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
41060000000000	Impuesto sobre la renta.		
41060001000000	Otras reducciones del ISR.		
41060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
41060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
41060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
41060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
41060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
41060007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.		
41060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2024.		
41060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
41060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
41060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
41060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		
41060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.		

41060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
41060015000000	Gastos e Inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
41060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
41060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
41060018000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
41060019000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
41060020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
41060021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
41060022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
41060023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
41060024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
41060025000000	Otros estímulos.
41060026000000	Total de estímulos.
41060027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
41060028000000	ISR retenido al contribuyente.
41060029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
41060030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
41060031000000	Otras cantidades a cargo.
41060032000000	Otras cantidades a favor.
41060033000000	Diferencia a cargo.
41060034000000	Diferencia a favor.
41060035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
41060036000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
41060037000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
41060038000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

41060039000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
41060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
41060041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

41060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
41060043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
41060044000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
41060045000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
41060046000000	Total del valor de los actos o actividades.
41060047000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
41060048000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
41060049000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
41060050000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
41060051000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
41060052000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
41060053000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060054000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060055000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060056000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios (IEPS)**

41060057000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
41060058000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
41060059000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
41060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A, fracción I de la LIF 2024.
41060061000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

41060062000000	Impuesto general de importación.
41060063000000	Impuesto general de exportación.
41060064000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

41060065000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
41060066000000	Aportaciones al INFONAVIT.
41060067000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

41060068000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
41060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
41060070000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12, de la Ley Federal de Derechos).
41060071000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

41060072000000	Por salarios.
41060073000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
41060074000000	Premios.
41060075000000	Honorarios al 10%.
41060076000000	Arrendamiento al 10%.
41060077000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
41060078000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
41060079000000	Intereses al 20%.
41060080000000	Enajenación de acciones.
41060081000000	Comisiones.
41060082000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
41060083000000	Operaciones financieras derivadas de capital al 25%.
41060084000000	Operaciones financieras derivadas de deuda al 25%.
41060085000000	Por dividendos al 10%.
41060086000000	Otros.
41060087000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

41060088000000	Salarios al 15%.
41060089000000	Salarios al 30%.
41060090000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
41060091000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
41060092000000	Honorarios al 25%.
41060093000000	Regalías al 5%.
41060094000000	Regalías al 10%.
41060095000000	Regalías al 25%.
41060096000000	Regalías al 35%.
41060097000000	Asistencia técnica.
41060098000000	Mediaciones.
41060099000000	Arrendamiento de inmuebles.
41060100000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
41060101000000	Intercambio de deuda pública por capital.

41060102000000	Arrendamiento financiero.
41060103000000	Premios.
41060104000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
41060105000000	Intereses al 4.9%.
41060106000000	Intereses al 10%.
41060107000000	Intereses al 15%.
41060108000000	Intereses al 21%.
41060109000000	Intereses al 35%.
41060110000000	Enajenación de inmuebles.
41060111000000	Enajenación de acciones.
41060112000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
41060113000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
41060114000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
41060115000000	Contrato de fletamento.
41060116000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
41060117000000	Por dividendos al 10%.
41060118000000	Otros.
41060119000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

Impuesto al valor agregado (IVA)

41060120000000	Adquisición de bienes mediante dación en pago.
41060121000000	Adquisición de bienes mediante adjudicación judicial o fiduciaria.
41060122000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
41060123000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
41060124000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
41060125000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
41060126000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
41060127000000	Otros.
41060128000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

41060129000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
41060130000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas
y devoluciones obtenidas**

**Compensaciones efectuadas durante el
ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

41060131000000	Impuesto al valor agregado.
41060132000000	Impuesto sobre la renta.
41060133000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

41060134000000	Impuesto al valor agregado.
41060135000000	Impuesto sobre la renta.
41060136000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el
ejercicio aplicadas a:**

41060137000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
41060138000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
41060139000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

41060140000000	Otras contribuciones federales.

De:

41060141000000	Impuesto al valor agregado.
41060142000000	Impuesto sobre la renta.
41060143000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

**Contribución
determinada
por auditoría
a cargo o
a favor**

**Contribución
a cargo o
saldo a favor
determinado por
el contribuyente**

Diferencia

**Diferencias
no materiales
no investigadas
por auditoría**

Concepto

6.1- Declaratoria

El anexo no. 7 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
41070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
41070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
41070002000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
41070003000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
41070004000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor		
41070005000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

41070006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

41070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

41070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

41070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

41070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

41070011000000 Correspondiente al ejercicio de:
(especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

41070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

41070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

41070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

41070015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

41070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

41070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

41070018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

41070019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

41070020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

41070021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

41070022000000	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:
41070023000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:
41070024000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12, de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:
41070025000000	Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

41070026000000	Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

41070027000000	Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

41070028000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

41070029000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en el extranjero

41070030000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

41070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

41070032000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

41070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

41070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

41070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

41070036000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

41070037000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

41070038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

41070039000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

41070040000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

41070041000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

41070042000000 Correspondiente al derecho.

Otras contribuciones

41070043000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

41070044000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 8 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
41080000000000	Utilidad neta.		
41080001000000	Pérdida neta.		
	Mas-menos:		
41080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
41080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
41080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
41080005000000	Utilidad neta histórica.		
41080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
41080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
41080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
41080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
41080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
41080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
41080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
41080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
41080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
41080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		

Mas o menos:

41080016000000	PTU pagada en el ejercicio.
41080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
41080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
41080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo Noveno fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).
41080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
41080021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

41080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
41080023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
41080024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
41080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes muebles.
41080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes inmuebles.
41080028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
41080029000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
41080030000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
41080031000000	Ingresos cobrados por anticipado.
41080032000000	Ingreso acumulable por disminución de saldos de reservas preventivas globales.
41080033000000	Ajuste de precios de transferencia.
41080034000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
41080035000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especie.
41080036000000	Resultado por compraventa de divisas.
41080037000000	Otros ingresos fiscales no contables.
41080038000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

41080039000000	Impuesto sobre la renta.

41080040000000	Participación de utilidades.
41080041000000	Multas.
41080042000000	Gastos no deducibles.
41080043000000	Provisiones.
41080044000000	Comisiones y premios pagados.
41080045000000	Valorización de cuentas en UDIS.
41080046000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.
41080047000000	Comisiones.
41080048000000	Pérdida contable en asociación en participación.
41080049000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080050000000	Pérdida contable en enajenación de bienes muebles.
41080051000000	Pérdida contable en enajenación de bienes inmuebles.
41080052000000	Pérdida contable en enajenación de bienes adjudicados.
41080053000000	Pérdida contable en fideicomisos.
41080054000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
41080055000000	Estimación no deducible por baja de valores.
41080056000000	Amortización contable.
41080057000000	Depreciación contable.
41080058000000	Afectaciones contables de la calificación de la cartera.
41080059000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
41080060000000	Pérdida por participación en subsidiarias.
41080061000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
41080062000000	Pérdida cambiaria.
41080063000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
41080064000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
41080065000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
41080066000000	Otras deducciones contables no fiscales.
41080067000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

41080068000000	ISR de las personas morales y participación del personal en las utilidades.
41080069000000	Prestaciones al personal.

41080070000000	Gastos de administración y promoción.
41080071000000	Otros gastos.
41080072000000	Gastos no deducibles para el ISR.
41080073000000	Gastos por intereses.

**La depreciación contable
se integra por:**

41080074000000	Depreciaciones y amortizaciones.

Deducciones fiscales no contables

41080075000000	Ajuste anual por inflación deducible.
41080076000000	Pérdida cambiaria fiscal.
41080077000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080078000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes muebles.
41080079000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes inmuebles.
41080080000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
41080081000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
41080082000000	Depreciación fiscal.
41080083000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
41080084000000	Amortización fiscal.
41080085000000	Depreciación fiscal de arrendamiento financiero.
41080086000000	Pérdida fideicomiso CECOBAN.
41080087000000	Amortización fiscal de transferencia de tecnología.
41080088000000	Honorarios y rentas de personas físicas que no afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
41080089000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
41080090000000	Pérdida por créditos incobrables.
41080091000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio.
41080092000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
41080093000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR.
41080094000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.

41080095000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
41080096000000	Ajuste de precios de transferencia.
41080097000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
41080098000000	Intereses netos del ejercicio.
41080099000000	Castigos.
41080100000000	Quitas.
41080101000000	Fraudes.
41080102000000	Quebrantos.
41080103000000	Otras deducciones fiscales no contables.
41080104000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

41080105000000	Utilidad cambiaria.
41080106000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
41080107000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080108000000	Utilidad contable en enajenación de bienes muebles.
41080109000000	Utilidad contable en enajenación de bienes inmuebles.
41080110000000	Utilidad contable en asociación en participación.
41080111000000	Comisiones cobradas por cartas de crédito sin refinanciamiento.
41080112000000	Resultado por valuación y compra venta de divisas.
41080113000000	Resultado por compra venta de títulos disponibles para la venta.
41080114000000	Rendimiento de reservas para inversiones en planes de beneficios para empleados.
41080115000000	Utilidades no distribuidas por subsidiarias.
41080116000000	Cancelación de provisiones de cartera de crédito.
41080117000000	Incremento por valuación de títulos.
41080118000000	Recuperación de cartera de crédito.
41080119000000	Cancelación de estimaciones.
41080120000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
41080121000000	Utilidad en participación de subsidiarias.
41080122000000	Utilidad contable en venta de bienes adjudicados.
41080123000000	Utilidad contable en fideicomisos.
41080124000000	Ingresos contabilizados en el ejercicio, pero cobrados y acumulados en ejercicios anteriores.
41080125000000	Saldo a favor de impuestos y su actualización.

41080126000000	Recuperación de cartera de crédito.
41080127000000	Otros ingresos contables no fiscales.
41080128000000	Total de ingresos contables no fiscales.

**Recuperaciones no acumulables de partidas
consideradas como no deducibles de
ejercicios anteriores**

41080129000000	De gastos.
41080130000000	De provisión por castigo de cartera de créditos.
41080131000000	Impuesto sobre la renta de ejercicios anteriores.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D058000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

41090000000000	(especificar).
41090001000000	Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nacionales

Parte III**Datos a proporcionar****Tipo de
mercado****Nombre del
mercado****Porcentaje
de liquidación en
efectivo****Porcentaje
de liquidación en
especie****Parte IV****Datos a proporcionar****Utilidad
por
contraparte****Pérdida
por
contraparte****Efecto
neto****Proporción
que representa
de ingresos
acumulables
y/o deducciones
autorizadas**

El anexo no. 10 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**10- Inversiones permanentes en
subsidiarias, asociadas y afiliadas
residentes en el extranjero y en México
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Número de
identificación
fiscal****País de
residencia
fiscal de la
entidad****Nota:**

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D059000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social de la
subsidiaria, asociada o afiliada en
extranjeras**

41100000000000 (especificar).

41100001000000 Total.

**Nombre, denominación o razón social de la
subsidiaria, asociada o afiliada en
México**

41100002000000 (especificar).

41100003000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Porcentaje
de participación
en el capital
de la entidad**

**Monto
de la
inversión**

**Monto de
las utilidades
(pérdidas) de
ejercicios
anteriores en
el porcentaje
de participación**

**Forma de pago
(transferencia de
fondos, capitalización
de créditos o deudas,
etc.)**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Monto de
la utilidad
(pérdida) del
ejercicio en
el porcentaje
de participación**

**Valor
de la
inversión**

**Fecha en que se efectuó
la aportación de capital
en su subsidiaria**

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**11- Socios o accionistas que tuvieron
acciones o partes sociales
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Número de
identificación
fiscal o RFC**

**País de
residencia
para
efectos
fiscales**

**Nombre, denominación o razón social del socio
o accionista**

41110000000000 (especificar).

41110001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Porcentaje
de participación
del socio o
accionista
en el
ejercicio**

**Período de
tenencia:
del**

**Periodo de
tenencia:
al**

**Monto de
aportaciones
que no sean
prima en
suscripción de
acciones**

**Monto de
retiros de
capital**

Parte III				
Datos a proporcionar				
Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 12 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I			
Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “41D023000”, del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta	
Denominación o razón social de la parte relacionada	
Ingresos acumulables	
41120000000000	(especificar).
41120001000000	Total de ingresos acumulables.
Deducciones autorizadas	
41120002000000	(especificar).
41120003000000	Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna “Tipo de operación” haya seleccionado alguno de los conceptos de “Otros ingresos” u “Otros pagos” especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. fracción II de la RMF 2024) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta operación	Tasa	ISR Retenido

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
13- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto "41D023000" del anexo de datos generales.	
Conocimiento del negocio, información general		
Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:		
41130000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	
41130001000000	Servicios.	
41130002000000	(otros especificar).	
41130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
41130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad	
	Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.	
41130005000000	Campo 1.	
41130006000000	Campo 2.	
41130007000000	Campo 3.	
41130008000000	Campo 4.	
41130009000000	Campo 5.	
41130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles.	
	Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).	
41130011000000	Campo 1.	
41130012000000	Campo 2.	
41130013000000	Campo 3.	
41130014000000	Campo 4.	
41130015000000	Campo 5.	
41130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles.	
	Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).	

41130017000000	Campo 1.
41130018000000	Campo 2.
41130019000000	Campo 3.
41130020000000	Campo 4.
41130021000000	Campo 5.
41130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
41130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
41130024000000	Número de oficio.
41130025000000	Fecha del oficio.
41130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
41130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
41130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
41130029000000	Número de oficio.
41130030000000	Fecha del oficio.
41130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
41130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
41130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
41130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
41130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

41130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
41130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
41130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

41130039000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
41130040000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
41130041000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF****Asesores fiscales**

41130042000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
41130043000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
41130044000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

41130045000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).

41130046000000 En caso de discrepancia, especifique:

41130047000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.

41130048000000 En caso de discrepancia, especifique:

41130049000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.

41130050000000 En caso de discrepancia, especifique:

41130051000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.

41130052000000 Indique las transacciones realizadas.

41130053000000 Monto de las transacciones.

41130054000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

41130055000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

41130056000000 El monto del incrementó a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.

41130057000000 El monto del incrementó a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.

41130058000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

41130059000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

41130060000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

41130061000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.

41130062000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).

41130063000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).

41130064000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).

41130065000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.

41130066000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

41130067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.

41130068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

- 41130069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafo de la LISR.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.**
- 41130070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 41130071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 41130072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 41130073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 41130074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 41130075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 41130076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible
- 41130077000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

- 41130078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
- En caso afirmativo.
- 41130079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 41130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 41130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 41130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 41130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 41130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.
- Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 41130085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 41130086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 41130087000000 Nombre de la emisora.
- 41130088000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 41130089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 41130090000000 Nombre del adquirente.
- 41130091000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 41130092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179 fracción I inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28 fracción XVII cuarto párrafo inciso b) segundo párrafo de la misma Ley
- 41130093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 41130094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 41130095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 41130096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 41130097000000 Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:
- 41130098000000 Nombre del perito.
- 41130099000000 Indique su RFC.

Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas

- 41130100000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 41130101000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 41130102000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 41130103000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 41130104000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.

- 41130105000000 Indique el monto correspondiente
- 41130106000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 41130107000000 Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

- 41130108000000 Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130109000000 Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130110000000 Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130111000000 Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130112000000 Capital contable promedio.
- 41130113000000 Capital contable promedio por tres.
- 41130114000000 Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130115000000 Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 41130116000000 Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

- 41130117000000 Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
- 41130118000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 41130119000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 41130120000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 41130121000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 41130122000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.

- 41130123000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 41130124000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 41130125000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 41130126000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 41130127000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
- 41130128000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 41130129000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 41130130000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 41130131000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

- 41130132000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
- 41130133000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
- 41130134000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país).
En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
- 41130135000000 Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
- 41130136000000 Por ser designada (fracción III, inciso b).
Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
- 41130137000000 Obligación de presentar la declaración maestra.
- 41130138000000 Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

- 41130139000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
- 41130140000000 Fecha de presentación (última presentada).

41130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2023.
41130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
41130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
41130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
41130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

41130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

14- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Importe

Datos Informativos del contribuyente

41140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.

Datos informativos del contribuyente como representante legal

41140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.
41140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:
41140003000000	RFC 1.
41140004000000	RFC 2.
41140005000000	RFC 3.
41140006000000	RFC 4.
41140007000000	RFC 5.
41140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:

41140009000000	Nombre 1.
41140010000000	Nombre 2.
41140011000000	Nombre 3.
41140012000000	Nombre 4.
41140013000000	Nombre 5.

Participación de los trabajadores en las utilidades

41140014000000	PTU generada durante el ejercicio.
41140015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.
41140016000000	PTU pagada en el ejercicio.
41140017000000	Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

41140018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
41140019000000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
41140020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
41140021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
41140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
41140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
41140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
41140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
41140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
41140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
41140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
41140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
41140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
41140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
41140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
41140033000000	Total de ingresos acumulables.

41140034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77 quinto párrafo de la LISR.
41140035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
41140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
41140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

41140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
41140039000000	Campo 1.
41140040000000	Campo 2.
41140041000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
41140042000000	(especificar).
41140043000000	(especificar).
41140044000000	(especificar).
41140045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

41140046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
41140047000000	Campo 1.
41140048000000	Campo 2.
41140049000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
41140050000000	(especificar).
41140051000000	(especificar).
41140052000000	(especificar).
41140053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2024**

41140054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
41140056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
41140057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
41140058000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
41140059000000	Resultado positivo.
41140060000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
41140061000000	Saldo de CUFIN antes de dividendos. Más:
41140062000000	Dividendos cobrados. Menos:
41140063000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

41140064000000	(especificar).
41140065000000	(especificar).
41140066000000	(especificar).
41140067000000	(especificar).
41140068000000	(especificar).
41140069000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

41140070000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140071000000	Dividendos cobrados. Menos:

41140072000000	Dividendos pagados. Más:
41140073000000	Actualización por inflación. Otros conceptos especificar.
41140074000000	(especificar).
41140075000000	(especificar).
41140076000000	(especificar).
41140077000000	(especificar).
41140078000000	(especificar).
41140079000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

41140080000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140081000000	Dividendos cobrados. Menos:
41140082000000	Dividendos pagados. Más:
41140083000000	Actualización por inflación.
41140084000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

41140085000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
41140086000000	Dividendos pagados. Más:
41140087000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

41140088000000	(especificar).
41140089000000	(especificar).
41140090000000	(especificar).

41140091000000	(especificar).
41140092000000	(especificar).
41140093000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

41140094000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
41140095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
41140096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
41140097000000	Cuenta de capital de aportación.
41140098000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
41140099000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

41140100000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
41140101000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

41140102000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
41140103000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
41140104000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
41140105000000	IVA causado por importación de servicios.
41140106000000	IVA acreditable por intereses.
41140107000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
41140108000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
41140109000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
41140110000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
41140111000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
41140112000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
41140113000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

41140114000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
41140115000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A, fracción I de la LIF 2024.
41140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Información de consolidación financiera

41140117000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente. Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:
41140118000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
41140119000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

41140120000000	Realizó enajenación de acciones.
41140121000000	Fecha de la operación.
41140122000000	Tipo de enajenación.
41140123000000	Otros (especificar).
41140124000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
41140125000000	País de residencia fiscal de la emisora.
41140126000000	RFC o id.
41140127000000	Número acciones enajenadas.
41140128000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
41140129000000	Precio de venta.
41140130000000	Costo fiscal de las acciones.
41140131000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
41140132000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
41140133000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
41140134000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.

- 41140135000000 Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR.
En caso afirmativo indique:
- 41140136000000 Monto pendiente de acreditar.
- 41140137000000 Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D060000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

- 41150000000000 (especificar).
- 41150001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

- 41150002000000 (especificar).
- 41150003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Valor de inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
Activos fijos			
41160000000000	Construcciones.		
41160001000000	Construcciones en proceso.		
41160002000000	Inmuebles considerados históricos.		
41160003000000	Ferrocarriles.		
41160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
41160005000000	Aviones.		
41160006000000	Embarcaciones.		
41160007000000	Equipo de transporte automóviles.		
41160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		

41160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
41160010000000	Equipo de transporte (otros).
41160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
41160012000000	Equipo de cómputo.
41160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
41160014000000	Comunicaciones telefónicas.
41160015000000	Comunicaciones satelitales.
41160016000000	Terrenos (costo de adquisición).
41160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
41160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
41160019000000	Maquinaria y equipo.
41160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
41160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
41160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
41160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
41160024000000	Otros activos fijos.
41160025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

41160026000000	Patentes.
41160027000000	Marcas registradas.
41160028000000	Regalías.
41160029000000	Gastos de instalación.
41160030000000	Gastos de organización.
41160031000000	Concesiones.
41160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
41160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

41160034000000	(especificar).
41160035000000	Suma erogaciones pre operativas.
41160036000000	Total de inversiones.

Parte II**Datos a proporcionar**

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 17 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D061000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social
del residente en el extranjero****Partes relacionadas**

41170000000000	(especificar).
41170001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

41170002000000	(especificar).
41170003000000	Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en México****Partes relacionadas**

41170004000000 (especificar).
41170005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

41170006000000 (especificar).
41170007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna “Tipo de financiamiento” haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión De Moneda	Fecha en la que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del

Parte V**Datos a proporcionar**

Vigencia del préstamo al	Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2023	2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D028000", del anexo de datos generales.

41180000000000 La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.

41180001000000 Señale el RFC de la escidente.

41180002000000 Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.

Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.

41180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
41180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
41180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
41180006000000	Factor de actualización del periodo.
41180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
41180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
41180009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.
41180010000000	Factor de actualización del periodo.
41180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.
	Nota: los conceptos de los índices 41180008000000 al 41180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.
41180012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:
	Nota: el concepto del índice 41180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
41180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II**Datos a proporcionar**

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D276000", del anexo de datos generales

Denominación o Razón Social**Ingresos**

41190000000000 (especificar).
 41190001000000 Total de ingresos.

Gastos

41190002000000 (especificar).
 41190003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Tasa efectiva
del impuesto
sobre la renta pagada
en el extranjero (menor
al 75%
del que se
pagaría en México)**

**Tipo de
moneda del
país de
residencia
fiscal**

**Tipo de
operación**

**En caso de que
en la columna
"Tipo de operación",
haya seleccionado
alguno de los
conceptos de
"Otros ingresos" u
"Otros pagos",
especifique
concepto**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Monto
total
de las
utilidades
o pérdidas
fiscales
en la
participación
accionaria**

**Total de
ingresos
acumulables o
gravables en
el ejercicio**

**Participación
directa o
participación
indirecta
promedio
por día del
contribuyente
en el ejercicio
(porcentaje):
porcentaje**

**Participación
directa o
participación
indirecta
promedio
por día del
contribuyente
en el ejercicio
(porcentaje):
importe**

Parte IV**Datos a proporcionar**

**Aportaciones y
reembolsos:
monto total
de las inversiones
o aportaciones
efectuadas
durante
el ejercicio**

**Aportaciones y
reembolsos:
monto total
de reembolsos
de capital
recibidos
durante
el ejercicio**

**La contabilidad
está a
disposición de
la autoridad
(si o no)**

**Tiene
alguna
entidad
interpuesta
(si o no)**

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
41200000000000	(especificar).		
41200001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III

Datos a proporcionar				
Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar****Monto total
deducido de
activos fijos****Monto total
deducido de
gastos diferidos****Monto total
deducido de
cargos diferidos****Monto total
deducido de
erogaciones
realizadas
en periodos
preoperativos****Parte V****Datos a proporcionar****Utilidad
fiscal
ajustada****Límite
intereses
netos****Intereses
no deducibles****Se ubica en
alguna de las
excepciones
establecidas
a que se refiere el
artículo 28,
fracción XXXII
de la LISR
(sí o no)**

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice**Concepto****Datos a
proporcionar****Comentarios**

**Cuestionario de diagnóstico fiscal
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024**

**Procedimientos de auditoría aplicados para la
revisión de estados financieros**

41210000000000

Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.

41210001000000 En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.

41210002000000 Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.

Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal

41210003000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.

41210004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.

41210005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.

Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envió del dictamen fiscal lo siguiente:

41210006000000 Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.

41210007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.

41210008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al valor agregado.

41210009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.

41210010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

41210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 41210006000000 al 41210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

41210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 41210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 41210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 41210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 41210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 41210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 41210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

**Deducciones
(ISR)**

- 41210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D162000 a 41D180000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 41210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas
(ISR)**

- 41210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D181000 a 41D183000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 41210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 41210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).

- 41210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 41210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 41210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 41210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

- 41210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades

(IVA)

- 41210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D292000 a 41D293000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 41210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento

(IVA)

- 41210030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D294000 a 41D298000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 41210031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024	
	De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:	
	Capitalización insuficiente (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)	
41220000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
41220001000000	Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
41220002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.	
	En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:	
41220003000000	Cuentas de capital de aportación.	
41220004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.	
41220005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 41130108000000 y/o 41130115000000, del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
41220006000000	En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 41220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.	
	Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR)	
41220007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.	
41220008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.	

- 41220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 41220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 41220011000000 a 41220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el índice 41130032000000 del anexo 13.

- 41220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 41220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafo de la LISR.
- 41220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 41220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 41220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 41220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 41220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 41220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 41220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 41220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 41220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 41220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.

- 41220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 41220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 41220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 41220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción X de la
LISR)**

- 41220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 41220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 41220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 41220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 41220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 41220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)
de 2023 presentadas en 2024**

- 41220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 41220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 41220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 41220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76, fracción XII de la
LISR)**

- 41220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 41220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 41220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.

- 41220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 41220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 41220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 41220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 41D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 41220047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

- 41220048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 41130067000000 y/o 41130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(para los efectos del artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

- 41220049000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
- 41220050000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 41220051000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

B Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Instituciones de Seguros y Fianzas, por el ejercicio fiscal del 2024.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación contribuyente:		
09A000000	RFC:	
09A001000	Denominación o razón social:	
Domicilio fiscal:		
09A002000	Entidad federativa:	
09A003000	Alcaldía o municipio:	
09A004000	Colonia o localidad:	
09A005000	Código postal:	
09A006000	Calle, número exterior e interior:	
09A007000	Ciudad o población:	
09A008000	Teléfono:	
09A009000	Correo electrónico:	
09A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
09A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
Declaratoria del contribuyente:		
	Que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
09A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Contador público:		
09B000000	RFC:	
09B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
09B002000	CURP:	
09B003000	Número de registro:	
Domicilio fiscal:		
09B004000	Entidad federativa:	
09B005000	Alcaldía o municipio:	
09B006000	Colonia o localidad:	
09B007000	Código postal:	

09B008000	Calle, número exterior e interior:
09B009000	Ciudad o población:
09B010000	Teléfono del CPI o despacho:
09B011000	Correo electrónico:
09B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
09B013000	Colegio al que pertenece:
09B014000	Nombre del despacho:
09B015000	RFC del despacho:
09B016000	Número de registro del despacho:

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaró que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjuntó.

09B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****Representante legal:**

09C000000	RFC:
09C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
09C002000	Nacional:
09C003000	Extranjero:
09C004000	CURP:

Domicilio fiscal:

09C005000	Entidad federativa:
09C006000	Alcaldía o municipio:
09C007000	Colonia o localidad:
09C008000	Código postal:
09C009000	Calle, número exterior e interior:
09C010000	Ciudad o población:
09C011000	Teléfono:
09C012000	Correo electrónico:
09C013000	Número de escritura:
09C014000	Número de notaria:
09C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
09C016000	Fecha del poder:
09C017000	Fecha de designación:

Declaratoria del representante legal:

Declaró que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

09C018000 Nombre representante legal.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
09D000000	Autoridad competente:	
09D001000	Administración:	
09D002000	Obligado u Optativo.	
09D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 09D003000, 09D004000 y 09D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
09D007000	Tipo de institución:	
09D008000	Forma parte de una asociación en participación.	
09D009000	Primer dictamen.	
09D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
09D011000	Tipo de contribuyente especial.	
09D012000	Empresa filial.	
09D013000	Empresa subsidiaria.	
09D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
09D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
09D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
09D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
09D018000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró (aron) fiscalmente al contribuyente:	
09D019000	RFC 1:	
09D020000	RFC 2:	
09D021000	RFC 3:	
09D022000	RFC 4:	
09D023000	RFC 5:	

Efectos fiscales

- 09D024000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 09D025000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 14 y 15).
- 09D026000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
- 09D027000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
- 09D028000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 09D029000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).

Otros aspectos

- 09D030000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 09D031000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 09D032000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 09D033000 Se trata de:
- 09D034000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 09D035000 Número de oficio 1:
- 09D036000 Fecha del oficio 1:
- 09D037000 Número de oficio 2:
- 09D038000 Fecha del oficio 2:
- 09D039000 Número de oficio 3:
- 09D040000 Fecha del oficio 3:
- 09D041000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 09D042000 Número de resolución 1:
- 09D043000 Fecha de la resolución 1:
- 09D044000 Número de resolución 2:
- 09D045000 Fecha de la resolución 2:
- 09D046000 Número de resolución 3:
- 09D047000 Fecha de la resolución 3:

- 09D048000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**
- 09D049000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 09D050000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 09D051000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**
- 09D052000 Número de identificación (campo 1):
- 09D053000 Número de identificación (campo 2):
- 09D054000 Número de identificación (campo 3):
- 09D055000 Número de identificación (campo 4):
- 09D056000 Número de identificación (campo 5):
- 09D057000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal:
- 09D058000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria):

Operaciones con residentes en el extranjero

- 09D059000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
- 09D060000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
- 09D061000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el apartado 17).
- 09D062000 Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

- 09D063000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D064000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.

- 09D065000 (especificar nombre anterior):
- 09D066000 (especificar nombre anterior):
- 09D067000 (especificar nombre anterior):
- 09D068000 (especificar nombre anterior):
- 09D069000 (especificar nombre anterior):
- 09D070000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D071000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
- 09D072000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D073000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 09D074000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 09D075000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 09D076000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen**
- 09D077000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 09D078000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 09D079000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 09D080000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 09D081000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 09D082000 Número de trabajadores:
- 09D083000 Total del ISR retenido y enterado por salarios:
- 09D084000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios:
- 09D085000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio:

- 09D086000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados:
- 09D087000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios:
- 09D088000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 09D089000 En caso negativo, del índice 09D081000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).**
- 09D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D094000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D095000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 09D096000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 09D097000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 09D098000 Llevó contabilidad para los efectos de los artículos 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 09D099000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
- Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- Para efectos del IVA indique lo siguiente:**
- 09D100000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 09D101000 Expedió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA, así como 20 y 74 del RLIVA).

- 09D102000 Expedió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 09D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 09D104000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 09D105000 Diario.
- 09D106000 Mayor.
- 09D107000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 09D108000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

- 09D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 09D110000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 09D111000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 09D112000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 09D113000 Reconoció o reportó dichos ingresos.
- Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 09D114000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 09D115000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 09D116000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 09D117000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
- 09D118000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
- 09D119000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 09D120000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 09D121000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 09D122000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
- 09D123000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 09D124000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.
- 09D125000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
- 09D126000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 09D127000 Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
- 09D128000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- 09D129000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
- 09D130000 Nombre del comprador 1.
- 09D131000 Es parte relacionada.
- 09D132000 Nombre del comprador 2.
- 09D133000 Es parte relacionada.
- 09D134000 Nombre del comprador 3.
- 09D135000 Es parte relacionada.
- 09D136000 Nombre del comprador 4.
- 09D137000 Es parte relacionada.
- 09D138000 Nombre del comprador 5.
- 09D139000 Es parte relacionada.
- 09D140000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 09D141000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 09D142000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 09D143000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 09D144000 Efectuó retención.
- 09D145000 Monto del entero por la operación.
- 09D146000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 09D147000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
- 09D148000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

- 09D149000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 09D150000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 09D151000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 09D152000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 09D153000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
- 09D154000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
- 09D155000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones**(ISR)****Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

- 09D156000 Cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR y 38 del RLISR).
- 09D157000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 09D158000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 09D159000 En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 09D160000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
- 09D161000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 09D162000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 09D163000 Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
- 09D164000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

En caso afirmativo:

- 09D165000 Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
- 09D166000 Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.

- 09D167000 La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
- 09D168000 En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
- 09D169000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.

**Disposiciones específicas
(ISR)**

- 09D170000 Tratándose de instituciones de seguros, durante el ejercicio, únicamente dedujo la creación o incremento de las reservas de riesgos en curso, por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y por vencimientos, así como de las de riesgos catastróficos (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
- 09D171000 Si la institución de seguros cuenta con autorización para la venta de seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social, y consideró durante el ejercicio la deducción de la creación o el incrementó de la reserva matemática especial vinculada con dichos seguros, así como las otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, verificó que se hubiese cumplido la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones en los términos de esa última normativa (en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario) (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
- 09D172000 Si al cierre del ejercicio, hubiese procedido la disminución de las reservas antes indicadas con respecto a las que mantuvo al cierre del ejercicio inmediato anterior, verificó que se hubiese considerado como ingreso acumulable el diferencial, en los términos y con las limitaciones previstas para los efectos del artículo 50 de la LISR.
- 09D173000 Para los efectos del artículo 44 de la LISR, la institución de seguros consideró como créditos los terrenos y las acciones que representen inversiones autorizadas para garantizar las reservas deducibles, determinando para ello los saldos previstos para los efectos del artículo 51 de la LISR.
- 09D174000 Si durante el ejercicio enajenó los terrenos y las acciones referidos en el renglón anterior, la institución de seguros reconoció alguna actualización en el monto original de la inversión, o bien, en el costo comprobado de adquisición, según corresponda (para los efectos del artículo 51 de la LISR).
- 09D175000 Para el caso de las instituciones de fianzas dedujo, previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la reserva de fianzas en vigor y la de contingencia (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
- 09D176000 Si al cierre del ejercicio, procedió para la institución de fianzas disminuir las reservas antes señaladas, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, se verificó que la diferencia se hubiera acumulado como ingreso en ese ejercicio (para los efectos del artículo 52 de la LISR).

- 09D177000 En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de la LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
- 09D178000 Dedujo reclamaciones por fianzas directas provenientes de fianzas que no estuvieron debidamente garantizadas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como lo establecido en la Circular F-23 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicada en el DOF el 23 de febrero de 2009.
- 09D179000 Dedujo fiscalmente siniestros provenientes de primas pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y no le es aplicable la regla 3.3.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
- 09D180000 Para la determinación del saldo promedio anual de créditos consideró los créditos que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, que hayan sido a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobraron antes del mes.
- 09D181000 Tiene saldo de ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados, por haber aplicado el artículo 53-A, fracción II de la Ley vigente hasta el 2001.

En caso afirmativo indique:

- 09D182000 Consideró el saldo al inicio del ejercicio de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados.
- 09D183000 Incluyó dicho saldo en la determinación del saldo promedio anual de deudas para efectos de determinar el ajuste anual por inflación del ejercicio.
- 09D184000 Disminuyó el saldo de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir en el ejercicio dictaminado del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados (para los efectos del artículo segundo transitorio, fracción XXV de las disposiciones transitorias para 2020).
- 09D185000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

- 09D186000 Se realizaron con fines de:
- 09D187000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 09D188000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 09D189000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 09D190000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.

- 09D191000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 09D192000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
- 09D193000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 09D194000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

- 09D195000 Fusionante: RFC.
- 09D196000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

- 09D197000 Fusionada 1: RFC.
- 09D198000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 09D199000 Fusionada 2: RFC.
- 09D200000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 09D201000 Fusionada 3: RFC.
- 09D202000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 09D203000 Fusionada 4: RFC.
- 09D204000 Fusionada 4: denominación o razón social.
- 09D205000 Fusionada 5: RFC.
- 09D206000 Fusionada 5: denominación o razón social.
- 09D207000 Fusionada 6: RFC.
- 09D208000 Fusionada 6: denominación o razón social.
- 09D209000 Fusionada 7: RFC.
- 09D210000 Fusionada 7: denominación o razón social.
- 09D211000 Fusionada 8: RFC.
- 09D212000 Fusionada 8: denominación o razón social.
- 09D213000 Fusionada 9: RFC.
- 09D214000 Fusionada 9: denominación o razón social.
- 09D215000 Fusionada 10: RFC.
- 09D216000 Fusionada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

- 09D217000 En calidad de que participó en alguna escisión:
- 09D218000 Fecha en que surtió efectos la escisión.
- 09D219000 Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

**Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente,
aportado por la escidente y recibido por:**

09D220000	Escindida 1: RFC
09D221000	Valor activo:
09D222000	Valor pasivo:
09D223000	Valor capital social:
09D224000	Escindida 2: RFC
09D225000	Valor activo:
09D226000	Valor pasivo:
09D227000	Valor capital social:
09D228000	Escindida 3: RFC
09D229000	Valor activo:
09D230000	Valor pasivo:
09D231000	Valor capital social:
09D232000	Escindida 4: RFC
09D233000	Valor activo:
09D234000	Valor pasivo:
09D235000	Valor capital social:
09D236000	Escindida 5: RFC
09D237000	Valor activo:
09D238000	Valor pasivo:
09D239000	Valor capital social:
09D240000	Escindida 6: RFC
09D241000	Valor activo:
09D242000	Valor pasivo:
09D243000	Valor capital social:
09D244000	Escindida 7: RFC
09D245000	Valor activo:
09D246000	Valor pasivo:
09D247000	Valor capital social:
09D248000	Escindida 8: RFC
09D249000	Valor activo:
09D250000	Valor pasivo:
09D251000	Valor capital social:
09D252000	Escindida 9: RFC
09D253000	Valor activo:
09D254000	Valor pasivo:
09D255000	Valor capital social:
09D256000	Escindida 10: RFC
09D257000	Valor activo:
09D258000	Valor pasivo:
09D259000	Valor capital social:

09D260000 Escidente: RFC
09D261000 Valor activo:
09D262000 Valor pasivo:
09D263000 Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

09D264000 Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

09D265000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
09D266000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
09D267000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
09D268000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
09D269000 En caso afirmativo, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D270000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
09D271000 En caso afirmativo, al índice anterior cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

09D272000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
09D273000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
09D274000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero
09D275000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
09D276000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
09D277000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
09D278000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.

- 09D279000 Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
- 09D280000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
- 09D281000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
- 09D282000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
- 09D283000 Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 09D284000 Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

- 09D285000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
- 09D286000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 09D287000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 09D288000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 09D289000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 09D290000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 09D291000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 09D292000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 09D293000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 09D294000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 09D295000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.

- 09D296000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 09D297000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.

En caso afirmativo:

- 09D298000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite que los extranjeros en favor de quienes se aplicó una tasa de retención del impuesto sobre la renta menor, son residentes para efectos fiscales en país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 09D299000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 09D300000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades
(IVA)**

- 09D301000 Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
- 09D302000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

**Acreditamiento
(IVA)****Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado**

- 09D303000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 09D304000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
- 09D305000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
- 09D306000 Consideró las indemnizaciones como objeto de la LIVA.
- 09D307000 En los casos del pago de indemnizaciones por robo o pérdida total de automóviles a personas morales y físicas con actividad empresarial, dichas personas al expedir las facturas correspondientes, trasladaron a la aseguradora una cantidad por concepto de IVA.
- 09D308000 En caso afirmativo, acreditó el IVA trasladado en dicha operación.
- 09D309000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

**Disposiciones específicas
(IVA)**

09D310000	Para efectos de determinar la base del IVA tratándose de la enajenación de automóviles y camiones usados, provenientes de asegurados personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado dicho impuesto, para los efectos del artículo 27 del RLIVA.
09D311000	En caso afirmativo, indique si el costo de adquisición que el contribuyente disminuyó del precio pactado por la venta del bien salvado, fue un pago diferente efectuado en forma independiente a la indemnización.
09D312000	En caso afirmativo, el pago efectuado por la adquisición del bien salvado, fue registrado en cuentas diferentes a las cuentas en donde registró el pago por indemnización.

Aplicación de estímulos fiscales

09D313000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Activo		
	Inversiones		
0901000000000	Valores y operaciones con productos derivados.		
	Valores		
09010001000000	Gubernamentales.		
09010002000000	Empresas privadas tasa conocida.		
09010003000000	Empresas privadas renta variable.		
09010004000000	Extranjeros.		
09010005000000	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital.		
09010006000000	Menos: deterioro de valores.		
09010007000000	Inversiones en valores dados en préstamo.		
09010008000000	Valores restringidos.		
09010009000000	Total de valores.		

09010010000000	Operaciones con productos derivados.
09010011000000	Deudor por reporto.

Cartera de crédito (neto)

09010012000000	Cartera de crédito vigente.
09010013000000	Cartera de crédito vencida.
09010014000000	Menos: estimaciones preventivas por riesgo crediticio.
09010015000000	Total de cartera de crédito (neto).

Inmuebles (Neto)

09010016000000	Inmuebles.
09010017000000	Valuación neta.
09010018000000	Menos: depreciación.
09010019000000	Total de inmuebles (neto).
09010020000000	Total de inversiones.
09010021000000	Inversiones para obligaciones laborales.

Efectivo y equivalente de efectivo

09010022000000	Caja y bancos.

Deudores

09010023000000	Por primas.
09010024000000	Deudor por prima por subsidio daños.
09010025000000	Adeudos a cargo de dependencias y entidades de la administración pública federal.
09010026000000	Primas por cobrar de fianzas expedidas.
09010027000000	Agentes y ajustadores.
09010028000000	Documentos por cobrar.
09010029000000	Deudores por responsabilidades.
09010030000000	Otros.
09010031000000	Menos: estimación para castigos.
09010032000000	Total de deudores.

Reaseguradores y reafianzadores (neto)

09010033000000	Instituciones de seguros y fianzas.
09010034000000	Depósitos retenidos.
09010035000000	Importes recuperables de reaseguro.

09010036000000	Menos: estimación preventiva de riesgos crediticios de reaseguradores extranjeros.
09010037000000	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento.
09010038000000	Menos: estimación para castigos.
09010039000000	Total de reaseguradores y reafianzadores.
09010040000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
09010041000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09010042000000	Participación de utilidades al personal diferida.

Inversiones permanentes

09010043000000	Subsidiarias.
09010044000000	Asociadas.
09010045000000	Otras inversiones permanentes.
09010046000000	Total de inversiones permanentes.

Otros activos

09010047000000	Mobiliario y equipo.
09010048000000	Menos: depreciación.
09010049000000	Activos adjudicados.
09010050000000	Menos: estimación para castigos de activos adjudicados.
09010051000000	Diversos.
09010052000000	Activos amortizables.
09010053000000	Menos: amortización.
09010054000000	Activos intangibles de larga duración.
09010055000000	Menos: deterioro del valor de los activos de larga duración.
09010056000000	Total de otros activos.
09010057000000	Suma del activo.

Pasivo

Reservas Técnicas

De Riesgos en Curso

09010058000000	Seguros de vida.
09010059000000	Seguros de accidentes y enfermedades.
09010060000000	Seguros de daños.
09010061000000	Reafianzamiento tomado.
09010062000000	De fianzas en vigor.
09010063000000	Total de riesgos en curso.

**Reserva para obligaciones
pendientes de cumplir**

09010064000000	Por pólizas vencidas y siniestros ocurridos pendientes de pago.
09010065000000	Por siniestros ocurridos y no reportados y gastos de ajuste asignados a los siniestros.
09010066000000	Fondos en administración.
09010067000000	Por primas en depósito.
09010068000000	Total de reserva para obligaciones pendientes de cumplir.
09010069000000	Reserva de contingencia.
09010070000000	Reserva para seguros especializados.
09010071000000	Reserva de riesgos catastróficos.
09010072000000	Total de reservas técnicas.
09010073000000	Reservas para obligaciones laborales.

Acreedores

09010074000000	Agentes y ajustadores.
09010075000000	Fondos en administración de pérdidas.
09010076000000	Acreedores por responsabilidades de fianzas por pasivos constituidos.
09010077000000	Diversos.
09010078000000	Total de acreedores.

Reaseguradores y reafianzadores

09010079000000	Instituciones de seguros y fianzas.
09010080000000	Depósitos retenidos.
09010081000000	Otras participaciones.
09010082000000	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento.
09010083000000	Total de reaseguradores y reafianzadores.
09010084000000	Operaciones con productos derivados valor razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición.

Financiamientos obtenidos**Emisión de deuda**

09010085000000	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones.
09010086000000	Otros títulos de crédito.

09010087000000	Total de emisión de deuda.
09010088000000	Contratos de reaseguro financiero.
09010089000000	Total de financiamientos obtenidos.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

09010090000000	Impuesto sobre la renta.
09010091000000	Impuesto al activo.
09010092000000	Impuesto al valor agregado.
09010093000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
09010094000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
09010095000000	Impuestos locales.
09010096000000	Cuotas al seguro social.
09010097000000	Aportaciones al INFONAVIT.
09010098000000	Aportaciones al SAR.
09010099000000	Otros impuestos y contribuciones.
09010100000000	Total de contribuciones por pagar.
09010101000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
09010102000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09010103000000	Participación de utilidades al personal diferida.

Otros pasivos

09010104000000	Provisiones para la participación de los trabajadores en la utilidad.
09010105000000	Provisión para el pago de impuestos.
09010106000000	Otras obligaciones.
09010107000000	Créditos diferidos.
09010108000000	Total de otros pasivos.
09010109000000	Suma del pasivo.

Capital contable**Capital contribuido****Capital o fondo social pagado**

09010110000000	Capital o fondo social.
	Menos:
09010111000000	Capital o fondo social no suscrito.

09010112000000	Capital o fondo social no exhibido.
09010113000000	Acciones propias recompradas.
09010114000000	Total de capital o fondo social pagado.
09010115000000	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital.
09010116000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.

Capital ganado**Reservas**

09010117000000	Legal.
09010118000000	Para adquisición de acciones propias.
09010119000000	Otras.
09010120000000	Total de reservas.
09010121000000	Superávit por valuación.
09010122000000	Inversiones permanentes.

Resultados o remanentes de ejercicios anteriores

09010123000000	Utilidades de ejercicios anteriores.
09010124000000	Remanente de ejercicios anteriores.
09010125000000	Pérdidas de ejercicios anteriores.
09010126000000	Total de resultados o remanentes de ejercicios anteriores.

Resultado o remanente del ejercicio

09010127000000	Utilidad neta.
09010128000000	Remanente del ejercicio.
09010129000000	Pérdida neta.
09010130000000	Déficit del ejercicio.
09010131000000	Total de resultado o remanente del ejercicio.
09010132000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
09010133000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
09010134000000	Participación controladora.
09010135000000	Participación no controladora.
09010136000000	Suma del capital contable.
09010137000000	Suma del pasivo y capital.

Cuentas de orden

09010138000000	Valores en depósito.
09010139000000	Fondos en administración.
09010140000000	Responsabilidades por fianzas en vigor.
09010141000000	Garantías de recuperación.
09010142000000	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación.
09010143000000	Reclamaciones contingentes.
09010144000000	Reclamaciones pagadas.
09010145000000	Reclamaciones canceladas.
09010146000000	Recuperación de reclamaciones pagadas.
09010147000000	Pérdida fiscal por amortizar.
09010148000000	Reserva por constituir para obligaciones laborales.
09010149000000	Cuentas de registro.
09010150000000	Operaciones con productos derivados.
09010151000000	Operaciones con valores otorgadas en préstamo.
09010152000000	Garantías recibidas por derivados.
09010153000000	Garantías recibidas por reporto.
09010154000000	Otras.
09010155000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5		
09020000000000	Primas emitidas		
	Menos:		
09020001000000	Primas cedidas		
	Igual:		
09020002000000	Primas de retención		
	Menos:		
09020003000000	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor		
	Menos:		

09020004000000 Primas de retención devengadas
Menos:

Costo neto de adquisición

09020005000000 Comisiones a agentes
09020006000000 Compensaciones adicionales a agentes
09020007000000 Comisiones por reaseguro y reafianzamiento
tomado
09020008000000 Menos: comisiones por reaseguro cedido
09020009000000 Cobertura de exceso de pérdida
09020010000000 Otros.
09020011000000 Total de costo neto de adquisición.
Menos:

**Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y
otras obligaciones pendientes de cumplir**

09020012000000 Siniestralidad y otras obligaciones pendientes de
cumplir.
09020013000000 Menos: siniestralidad recuperada del reaseguro
no proporcional.
09020014000000 Reclamaciones.
09020015000000 Reclamaciones recuperadas del reaseguro y
reafianzamiento no proporcional.
09020016000000 Total de costo neto de siniestralidad,
reclamaciones y otras obligaciones pendientes de
cumplir.
09020017000000 Utilidad técnica.
09020018000000 Pérdida técnica.
Menos:

**Incremento neto de
otras reservas técnicas**

09020019000000 Reserva para riesgos catastróficos.
09020020000000 Reserva para seguros especializados.
09020021000000 Reserva de contingencia.
09020022000000 Otras reservas.
09020023000000 Total de incremento neto de otras reservas
técnicas.
09020024000000 Resultado de operaciones análogas y conexas.
09020025000000 Utilidad bruta.
09020026000000 Pérdida bruta.
Menos:

Gastos de operación netos

09020027000000	Gastos administrativos y operativos.
09020028000000	Remuneraciones y prestaciones al personal.
09020029000000	Depreciaciones y amortizaciones.
09020030000000	Total de gastos de operación netos.
09020031000000	Utilidad de operación.
09020032000000	Pérdida de operación.
	Mas:

Resultado integral de financiamiento

09020033000000	De inversiones.
09020034000000	Por venta de inversiones.
09020035000000	Por valuación de inversiones.
09020036000000	Por recargo sobre primas.
09020037000000	Por emisión de instrumentos de deuda.
09020038000000	Por reaseguro financiero.
09020039000000	Intereses cobrados por créditos otorgados.
09020040000000	Menos castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro.
09020041000000	Menos: castigos preventivos por riesgos crediticios.
09020042000000	Otros.
09020043000000	Resultado cambiario.
09020044000000	Menos: resultado por posición monetaria.
09020045000000	Total de resultado integral de financiamiento.
09020046000000	Participación en el resultado de inversiones permanentes.
09020047000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
09020048000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
09020049000000	Provisión para el pago del impuesto sobre la renta.
09020050000000	Provisión para la participación de utilidades al personal.
09020051000000	Impuesto sobre la renta causado.
09020052000000	Participación de utilidades al personal causada.
09020053000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09020054000000	Participación de utilidades al personal diferida.
09020055000000	Utilidad antes de operaciones discontinuadas.
09020056000000	Pérdidas antes de operaciones discontinuadas.
09020057000000	Operaciones discontinuadas.
09020058000000	Utilidad neta.

09020059000000	Pérdida neta.
09020060000000	Participación controladora.
09020061000000	Participación no controladora.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Parte II**Datos a proporcionar**

**Partes no
relacionadas
2024**

**Total
2023**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

El anexo no. 3 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**3- Estado de Cambios en el capital contable
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

**Capital
contribuido:
capital o fondo
social pagado**

**Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
de conversión**

09030000000000	Saldo al 31 de diciembre de 2022.

**Movimientos inherentes a las
decisiones de los accionistas**

09030001000000	Suscripción de acciones.
09030002000000	Capitalización de utilidades.
09030003000000	Constitución de reservas.
09030004000000	Pago de dividendos.
09030005000000	Traspaso de resultados de ejercicios anteriores.
09030006000000	Otros.
09030007000000	Total.

**Movimientos inherentes al reconocimiento de
la utilidad integral**

09030008000000	Utilidad neta.
09030009000000	Pérdida neta.
09030010000000	Resultado del ejercicio.
09030011000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.

09030012000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
09030013000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.
09030014000000	Otros.
09030015000000	Total.
09030016000000	Saldo al 31 de diciembre de 2023.

**Movimientos inherentes a las
decisiones de los accionistas**

09030017000000	Suscripción de acciones.
09030018000000	Capitalización de utilidades.
09030019000000	Constitución de reservas.
09030020000000	Pago de dividendos.
09030021000000	Traspaso de resultados de ejercicios anteriores.
09030022000000	Otros.
09030023000000	Total.

**Movimientos inherentes al reconocimiento de
la utilidad integral**

09030024000000	Utilidad neta.
09030025000000	Pérdida neta.
09030026000000	Resultado del ejercicio.
09030027000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
09030028000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
09030029000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.
09030030000000	Otros.
09030031000000	Total.
09030032000000	Saldo al 31 de diciembre de 2024.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

**Capital
contribuido:
aportaciones
Para futuros
Aumentos de
capital**

**Capital
ganado:
reservas
de capital**

**Capital
ganado:
resultado
de ejercicios
anteriores**

**Capital
ganado:
resultado
del ejercicio**

**Capital
ganado:
inversiones
permanentes-
participación en
otras cuentas de
capital contable**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Capital
ganado:
resultado
por tenencia
de activos
no monetarios**

**Capital
ganado:
superávit o
déficit por
valuación-
de inversiones**

**Capital
ganado:
remediciones
por beneficios
definidos a los
empleados**

**Total del
capital
contable**

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**4- Estado de flujos de efectivo
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

2024

2023

09040000000000 Utilidad neta.

09040001000000 Pérdida neta.

**Ajustes por partidas que no implican flujo de
efectivo:**

09040002000000 Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.

09040003000000 Estimación para castigo o difícil cobro.

09040004000000 Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.

09040005000000 Depreciaciones y amortizaciones.

09040006000000 Ajuste o incremento a las reservas técnicas.

09040007000000 Provisiones.

09040008000000 Impuestos a la utilidad causados y diferidos.

09040009000000 Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.

09040010000000 Operaciones discontinuadas.

09040011000000 Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.

09040012000000 Suma de ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.

Actividades de operación

09040013000000 Cambio en cuentas de margen.

09040014000000 Cambio en inversiones en valores.

09040015000000	Cambio en deudores por reporto.
09040016000000	Cambio en préstamo de valores (activo).
09040017000000	Cambio en derivados (activo).
09040018000000	Cambio en primas por cobrar.
09040019000000	Cambio en deudores.
09040020000000	Cambio en reaseguradores y reafianzadores.
09040021000000	Cambio en bienes adjudicados.
09040022000000	Cambio en otros activos operativos.
09040023000000	Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad.
09040024000000	Cambio en derivados (pasivo).
09040025000000	Cambio en otros pasivos operativos.
09040026000000	Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
09040027000000	Otras partidas relacionadas con actividades de operación.
09040028000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

09040029000000	Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
09040030000000	Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.
09040031000000	Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas.
09040032000000	Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas.
09040033000000	Cobros por disposición de otras inversiones permanentes.
09040034000000	Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes.
09040035000000	Cobros de dividendos en efectivo.
09040036000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
09040037000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
09040038000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
09040039000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
09040040000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
09040041000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

09040042000000	Cobros por emisión de acciones.
09040043000000	Pagos por reembolsos de capital social.
09040044000000	Pagos de dividendos en efectivo.
09040045000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
09040046000000	Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
09040047000000	Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital.
09040048000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
09040049000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
09040050000000	Incrementó o disminución neta de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

09040051000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
09040052000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
09040053000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
09040054000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
09040055000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
09040056000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
09040057000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
09040058000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto**4.1- Notas a los estados financieros**

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024
	Primas emitidas		
09050000000000	Directo.		
09050001000000	Tomado.		
09050002000000	Total de primas emitidas.		
	Primas cedidas		
09050003000000	Directo.		
09050004000000	Tomado.		
09050005000000	Total de primas cedidas.		
	Primas de retención		
09050006000000	Directo.		
09050007000000	Tomado.		
09050008000000	Total de primas de retención.		
	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor		
09050009000000	Directo.		
09050010000000	Tomado.		
09050011000000	Total incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor.		
	Primas de retención devengadas		
09050012000000	Directo.		
09050013000000	Tomado.		
09050014000000	Total de primas de retenciones devengadas.		

Costo neto de adquisición

09050015000000	Comisiones a agentes.
09050016000000	Compensaciones adicionales a agentes.
09050017000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado.

Comisión por reaseguro cedido

09050018000000	Directo.
09050019000000	Tomado.
09050020000000	Total de comisión por reaseguro cedido.

Cobertura de exceso de pérdida

09050021000000	Directo.
09050022000000	Tomado.
09050023000000	Total de cobertura de exceso de pérdida.

Otros

09050024000000	Otros directo.
09050025000000	Otros tomado.
09050026000000	Total de otros.
09050027000000	Total de costo neto de adquisición.

Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir**Siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir**

09050028000000	Directo.
09050029000000	Tomado.
09050030000000	Total de siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir.

Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional

09050031000000	Directo.
09050032000000	Tomado.
09050033000000	Total de siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional.

Reclamaciones

09050034000000	Directo.
09050035000000	Tomado.
09050036000000	Total de reclamaciones.

**Reclamaciones recuperadas del reaseguro y
reafianzamiento no proporcional**

09050037000000	Directo.
09050038000000	Tomado.
09050039000000	Total de reclamaciones recuperadas del reaseguro y reafianzamiento no proporcional.
09050040000000	Total de costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir.
09050041000000	Utilidad técnica.
09050042000000	Pérdida técnica.

**Incremento neto de
otras reservas técnicas**

09050043000000	Reserva para riesgos catastróficos.
09050044000000	Reserva para seguros especializados.
09050045000000	Reserva de contingencia.
09050046000000	Otras reservas.
09050047000000	Total de incremento neto de otras reservas técnicas.

**Resultado de operaciones
análogas y conexas**

09050048000000	Ingresos por administración de servicios conexos.
09050049000000	Ingresos por servicios conexos.
09050050000000	Gastos por servicios análogos y conexos.
09050051000000	Total de resultado de operaciones análogas y conexas.
09050052000000	Utilidad bruta.
09050053000000	Pérdida bruta.

Gastos de operación netos

09050054000000	Gastos administrativos y operativos.
09050055000000	Remuneraciones y prestaciones al personal.
09050056000000	Depreciaciones y amortizaciones.
09050057000000	Total de gastos de operación netos.
09050058000000	Utilidad de la operación.
09050059000000	Pérdida de la operación.

Resultado integral de financiamiento

09050060000000	De inversiones.
09050061000000	Por venta de inversiones.
09050062000000	Por valuación de inversiones.
09050063000000	Por recargos sobre primas.
09050064000000	Por emisión de instrumentos de deuda.
09050065000000	Por reaseguro financiero.
09050066000000	Intereses por créditos.
09050067000000	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro.
09050068000000	Castigos preventivos por riesgos crediticios.
09050069000000	Otros.
09050070000000	Resultado cambiario.
09050071000000	Resultado por posición monetaria.
09050072000000	Total de primas cedidas en reafianzamiento.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2024	2023	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2024	Acumulables o deducibles para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
09060000000000	Impuesto sobre la renta.		
09060001000000	Otras reducciones del ISR.		
09060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
09060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
09060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
09060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
09060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
09060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.		
09060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2024.		
09060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
09060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
09060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
09060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		

09060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
09060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
09060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
09060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
09060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
09060018000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
09060019000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
09060020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
09060021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
09060022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
09060023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
09060024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
09060025000000	Otros estímulos.
09060026000000	Total de estímulos.
09060027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
09060028000000	ISR retenido al contribuyente.
09060029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
09060030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
09060031000000	Otras cantidades a cargo.
09060032000000	Otras cantidades a favor.
09060033000000	Diferencia a cargo.
09060034000000	Diferencia a favor.
09060035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
09060036000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
09060037000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
09060038000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

09060039000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
09060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
09060041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

09060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
09060043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
09060044000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
09060045000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
09060046000000	Total del valor de los actos o actividades.
09060047000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
09060048000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
09060049000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
09060050000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
09060051000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
09060052000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
09060053000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060054000000	Incrementó del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060055000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060056000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
(IEPS)**

09060057000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
09060058000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
09060059000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
09060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
09060061000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

09060062000000	Impuesto general de importación.
09060063000000	Impuesto general de exportación.
09060064000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

09060065000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
09060066000000	Aportaciones al INFONAVIT.
09060067000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

09060068000000	La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
09060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
09060070000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
09060071000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta
(ISR)****Por pagos a residentes en el país**

09060072000000	Por salarios.
09060073000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
09060074000000	Premios.
09060075000000	Honorarios al 10%.
09060076000000	Arrendamiento al 10%.
09060077000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
09060078000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
09060079000000	Intereses al 20%.
09060080000000	Riesgo amparado por pólizas de seguros de vida contratado al 20%.
09060081000000	Comisiones.
09060082000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
09060083000000	Por dividendos al 10%.
09060084000000	Otros.
09060085000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

09060086000000	Salarios al 15%.
09060087000000	Salarios al 30%.
09060088000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
09060089000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
09060090000000	Honorarios al 25%.
09060091000000	Regalías al 5%.
09060092000000	Regalías al 10%.
09060093000000	Regalías al 25%.
09060094000000	Regalías al 35%.
09060095000000	Asistencia técnica.
09060096000000	Mediaciones.
09060097000000	Arrendamiento de inmuebles.
09060098000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
09060099000000	Intercambio de deuda pública por capital.
09060100000000	Arrendamiento financiero.

09060101000000	Premios.
09060102000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
09060103000000	Intereses al 4.9%.
09060104000000	Intereses al 10%.
09060105000000	Intereses al 15%.
09060106000000	Intereses al 21%.
09060107000000	Intereses al 35%.
09060108000000	Enajenación de inmuebles.
09060109000000	Enajenación de acciones.
09060110000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
09060111000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
09060112000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
09060113000000	Contrato de fletamento.
09060114000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
09060115000000	Primas pagadas y cedidas a reaseguradoras.
09060116000000	Por dividendos al 10%.
09060117000000	Otros.
09060118000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

09060119000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
09060120000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
09060121000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
09060122000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
09060123000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
09060124000000	Otros.
09060125000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

09060126000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
09060127000000	Otros

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:

A valor histórico de:

09060128000000	Impuesto al valor agregado.
09060129000000	Impuesto sobre la renta.
09060130000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

09060131000000	Impuesto al valor agregado.
09060132000000	Impuesto sobre la renta.
09060133000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

09060134000000	Impuesto al valor agregado propio. proveniente de impuesto al valor Agregado propio.
09060135000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
09060136000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

09060137000000	Otras contribuciones federales.

De:

09060138000000	Impuesto al valor agregado.
09060139000000	Impuesto sobre la renta.
09060140000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor

Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente

Diferencia

Diferencias no materiales no investigadas por auditoría

Concepto

6.1- Declaratoria.

El anexo no. 7 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Ganancia Inflacionaria diferida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Importe de la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar	Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: ejercicio
Año de generación o de aplicación			
09070000000000	1992		
09070001000000	1993		
09070002000000	1994		
09070003000000	1995		
09070004000000	1996		
09070005000000	1997		
09070006000000	1998		
09070007000000	1999		
09070008000000	2000		
09070009000000	2001		
09070010000000	2002		
09070011000000	2003		
09070012000000	2004		
09070013000000	2005		
09070014000000	2006		
09070015000000	2007		
09070016000000	2008		
09070017000000	2009		
09070018000000	2010		
09070019000000	2011		
09070020000000	2012		
09070021000000	2013		
09070022000000	2014		
09070023000000	2015		
09070024000000	2016		
09070025000000	2017		
09070026000000	2018		
09070027000000	2019		

09070028000000	2020
09070029000000	2021
09070030000000	2022
09070031000000	2023
09070032000000	2024

Parte II**Datos a proporcionar**

Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: importe

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: ejercicio

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: importe

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: ejercicio

Parte III**Datos a proporcionar**

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: importe

Saldo de la ganancia inflacionaria diferida pendiente de aplicar en ejercicios posteriores

El anexo no. 8 consta de 7 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Afecto a la tasa del 16%	Afecto a la tasa del 0%
	Valor de los actos o actividades para efecto del IVA		
09080000000000	Primas de primer año del seguro directo.		
09080001000000	Primas de primer año del reaseguro tomado.		
09080002000000	Primas de renovación del seguro directo.		
09080003000000	Primas de renovación del reaseguro tomado.		
09080004000000	Primas únicas del seguro directo.		

09080005000000	Primas únicas del reaseguro tomado.
09080006000000	Primas del seguro directo.
09080007000000	Primas de reaseguro tomado.
09080008000000	Primas del seguro directo por subsidio.
09080009000000	Primas directas de afianzamiento.
09080010000000	Primas del reafianzamiento tomado.
09080011000000	Primas devueltas por reafianzamiento cedido.
09080012000000	Primas devueltas por reafianzamiento retrocedido.
09080013000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido.
09080014000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento retrocedido.
09080015000000	Participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento cedido.
09080016000000	Participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento retrocedido.
09080017000000	Siniestros recuperados por reaseguro cedido.
09080018000000	Siniestros recuperados por reaseguro retrocedido.
09080019000000	Siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido.
09080020000000	Siniestros por beneficios adicionales recuperado por reaseguro retrocedido.
09080021000000	Rentas vitalicias recuperadas por reaseguro cedido.
09080022000000	Rentas vitalicias recuperadas por reaseguro retrocedido.
09080023000000	Dotales vencidos recuperados por reaseguro cedido.
09080024000000	Dotales vencidos recuperados por reaseguro retrocedido.
09080025000000	Rescates recuperados por reaseguro cedido.
09080026000000	Gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro cedido.
09080027000000	Gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro retrocedido.
09080028000000	Salvamentos del seguro directo.
09080029000000	Salvamentos del reaseguro tomado.
09080030000000	Siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional.
09080031000000	Participación de reclamaciones a reafianzadoras.
09080032000000	Recuperaciones.
09080033000000	Disposición de las reservas de fianzas en vigor y contingencia.
09080034000000	Recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas.
09080035000000	Reclamaciones pagadas garantizadas, por fianzas directas.

09080036000000	Reclamaciones pagadas garantizadas, por reafianzamiento tomado.
09080037000000	Recuperación de siniestros de terceros.
09080038000000	Recuperaciones de instituciones por coberturas de reafianzamiento no proporcional.
09080039000000	Recuperaciones de siniestros por copagos.
09080040000000	Derechos o productos de pólizas.
09080041000000	Subsidio al gasto de operación.
09080042000000	Utilidad en venta de mobiliario y equipo.
09080043000000	Recuperación de créditos y adeudos castigados.
09080044000000	Ingresos varios.
09080045000000	Intereses sobre valores gubernamentales.
09080046000000	Intereses sobre valores de empresas privadas con tasa conocida.
09080047000000	Intereses por préstamos sobre pólizas.
09080048000000	Intereses sobre préstamos con garantía prendaria.
09080049000000	Intereses sobre préstamos con garantía de fideicomiso.
09080050000000	Intereses sobre préstamos hipotecarios.
09080051000000	Intereses por préstamos quirografarios.
09080052000000	Intereses sobre descuentos y redescuentos.
09080053000000	Intereses sobre documentos al cobro.
09080054000000	Intereses sobre préstamos al personal.
09080055000000	Intereses moratorios sobre primas.
09080056000000	Intereses por reservas retenidas en reaseguro o reafianzamiento tomado.
09080057000000	Otros productos e intereses.
09080058000000	Dividendos sobre acciones.
09080059000000	Utilidad por valuación de inversiones.
09080060000000	Utilidad en venta o amortización.
09080061000000	Utilidad en venta de inmuebles.
09080062000000	Productos de inmuebles.
09080063000000	Recargos sobre primas.
09080064000000	Cambios.
09080065000000	Utilidad de subsidiarias sobre el método de participación.
09080066000000	Ingresos por administración.
09080067000000	Comisiones por administración de fondos de pensiones.
09080068000000	Ingresos por administración de servicios conexos.
09080069000000	Recuperación de gastos por administración de pérdidas.
09080070000000	Recuperación de gastos de ajuste por administración de pérdidas.
09080071000000	Otros.
09080072000000	Total de valor de los actos o actividades para efecto del IVA.

Parte II

Datos a proporcionar

Exento

**No
objeto**

Total

El anexo no. 9 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**9- Relación de contribuciones por pagar
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Importe
correspondiente
al ejercicio
fiscal
dictaminado**

**Importe
proveniente
de ejercicios
anteriores**

**Impuesto sobre la renta causado
como sujeto directo**

09090000000000000000 Determinado por el contribuyente (del ejercicio).
09090001000000000000 Diferencia determinada por el contribuyente (del
ejercicio dictaminado).

**Pagos provisionales y/o definitivos
determinados por el contribuyente
por concepto de:**

**Impuesto sobre la renta pagos provisionales
propios**

09090002000000000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la
prestación de un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

09090003000000000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

09090004000000000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

09090005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

09090006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

09090007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

09090008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

09090009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

09090010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

09090011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

09090012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

09090013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

09090014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

09090015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

09090016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

09090017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del
Fondo Nacional de la
Vivienda para los
Trabajadores**

09090018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

09090019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

09090020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nominas

09090021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

09090022000000 La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), correspondiente al mes de:

09090023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

09090024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12, de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

09090025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

09090026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

09090027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la renta
pagos provisionales**

09090028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

09090029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

09090030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

09090031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

09090032000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

09090033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

09090034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

09090035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

09090036000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

09090037000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

09090038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

09090039000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

09090040000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

09090041000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

09090042000000 Correspondiente al derecho

Otras contribuciones

09090043000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

09090044000000 Total

Parte II

Datos a proporcionar

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 10 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
09100000000000	Utilidad neta.		
09100001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
09100002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
09100003000000	Resultado por posición monetaria favorables.		
09100004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
09100005000000	Utilidad neta histórica.		
09100006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
09100007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
09100008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
09100009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
09100010000000	Ingresos contables no fiscales.		
09100011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
09100012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
09100013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
09100014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
09100015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos		
09100016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
09100017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
09100018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
09100019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo Noveno fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
09100020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
09100021000000	Resultado fiscal.		

Ingresos fiscales no contables

09100022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
09100023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
09100024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
09100026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
09100027000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
09100028000000	Utilidad fiscal por pago de siniestros.
09100029000000	Primas en depósito.
09100030000000	Anticipos de clientes.
09100031000000	Utilidad cambiaria fiscal.
09100032000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de riesgos en curso.
09100033000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
09100034000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de vencimientos.
09100035000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de riesgos catastróficos.
09100036000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva matemática especial vinculada con los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social.
09100037000000	Ingreso acumulable por disminución de otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas sin considerar la liberación destinada al Fondo Especial de los Seguros de Pensiones, en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.
09100038000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva de fianzas en vigor.
09100039000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva de contingencia.
09100040000000	Utilidad fiscal en enajenación activos adjudicados.
09100041000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
09100042000000	Ajuste de precios de transferencia.
09100043000000	Otros ingresos fiscales no contables.
09100044000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

09100045000000	ISR de las personas morales.
09100046000000	Participación del personal en las utilidades.
09100047000000	Castigos.

09100048000000	Incremento a la reserva de previsión.
09100049000000	Pérdida contable en valuación de inversiones.
09100050000000	Depreciación contable.
09100051000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
09100052000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
09100053000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100054000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
09100055000000	Pérdida en participación subsidiaria.
09100056000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
09100057000000	Multas.
09100058000000	Amortización contable.
09100059000000	Provisiones no deducibles.
09100060000000	Pérdida en cambios devengada.
09100061000000	Pérdida contable en enajenación de activos adjudicados.
09100062000000	Pérdida contable en fideicomisos.
09100063000000	Pérdida contable en asociación en participación.
09100064000000	Conceptos no deducibles para el ISR.
09100065000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
09100066000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
09100067000000	Otras deducciones contables no fiscales.
09100068000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Conceptos no deducibles
para efectos del ISR**

09100069000000	Por castigos.
09100070000000	Por depreciaciones.
09100071000000	Por amortizaciones.
09100072000000	Donativos.
09100073000000	Atención a clientes.
09100074000000	Multas, recargos y otras sanciones administrativas.
09100075000000	Cuotas laborales al IMSS.
09100076000000	Gastos médicos y de hospitales erogados en el extranjero.
09100077000000	Gastos de automóviles y camiones de uso no indispensables.
09100078000000	Impuesto al valor agregado.
09100079000000	Impuesto pagado por terceros.

09100080000000	Por carecer de requisitos fiscales.
09100081000000	Reducción no autorizada en primas.
09100082000000	Sesiones de trabajo.
09100083000000	Gastos por asistencia a convenciones.
09100084000000	Gastos de viaje y viáticos.
09100085000000	Otros gastos.
	Más: otros conceptos no deducibles para efectos del ISR.
09100086000000	No deducibles para efectos del ISR (otros gastos de adquisición).
09100087000000	No deducibles para efectos del ISR (siniestros del seguro directo).
09100088000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos de ajuste de siniestros del seguro directo).
09100089000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos de inmuebles de productos).
09100090000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos por servicios análogos y conexos).
09100091000000	Total de conceptos no deducibles para efectos del ISR.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

09100092000000	Costo de adquisición.
09100093000000	Costo de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales.
09100094000000	Gastos de operación.
09100095000000	Resultado integral de financiamiento.

La depreciación contable se integra por:

09100096000000	Costo de adquisición.
09100097000000	Costo de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales.
09100098000000	Gastos de operación.
09100099000000	Resultado integral de financiamiento.

Deducciones fiscales no contables

09100100000000	Ajuste anual por inflación deducible.
09100101000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
09100102000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100103000000	Depreciación fiscal.
09100104000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.

09100105000000	Cargos a provisiones.
09100106000000	Cargos a estimaciones.
09100107000000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
09100108000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
09100109000000	Pérdida por créditos incobrables.
09100110000000	Depreciación fiscal de arrendamiento financiero.
09100111000000	Amortización fiscal.
09100112000000	Pérdida cambiaria fiscal.
09100113000000	Creación o incremento de reserva de riesgos en curso.
09100114000000	Creación o incremento de reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
09100115000000	Creación o incremento de reserva de vencimientos.
09100116000000	Creación o incremento de reserva de riesgos catastróficos.
09100117000000	Creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social.
09100118000000	Otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas cuando se haya cumplido con la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones, en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.
09100119000000	Creación o incremento previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Reserva de Fianzas en vigor.
09100120000000	Creación o incremento previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la reserva de contingencia.
09100121000000	Pérdida fiscal en enajenación de activos adjudicados.
09100122000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
09100123000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
09100124000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
09100125000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR.
09100126000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
09100127000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.

09100128000000	Ajuste de precios de transferencia.
09100129000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
09100130000000	Intereses netos del ejercicio.
09100131000000	Castigos.
09100132000000	Quitas.
09100133000000	Fraudes.
09100134000000	Quebrantos.
09100135000000	Otras deducciones fiscales no contables.
09100136000000	Total de deducciones fiscales no contables.
Ingresos contables no fiscales	
09100137000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
09100138000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
09100139000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100140000000	Utilidad cambiaria.
09100141000000	Cancelación de estimaciones.
09100142000000	Cancelación de provisiones.
09100143000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
09100144000000	Utilidad en participación subsidiaria.
09100145000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
09100146000000	Utilidad contable en enajenación activos adjudicados.
09100147000000	Utilidad contable en fideicomisos.
09100148000000	Utilidad contable en asociación en participación.
09100149000000	Dividendos sobre acciones.
09100150000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
09100151000000	Utilidad por valuación de inversiones.
09100152000000	Saldo a favor de impuestos y su actualización.
09100153000000	Recuperación de cartera de crédito.
09100154000000	Otros ingresos contables no fiscales.
09100155000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)

Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Explicar variación

El anexo no. 11 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D059000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

09110000000000 (especificar).

09110001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV

Datos a proporcionar

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 12 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D060000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjera

09120000000000 (especificar).

09120001000000 Total.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México

09120002000000 (especificar).

09120003000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III

Datos a proporcionar

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 13 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
09130000000000	(especificar).		
09130001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III

Datos a proporcionar				
Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 14 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	14- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D024000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
09140000000000	(especificar).		
09140001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
09140002000000	(especificar).		
09140003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III

Datos a proporcionar

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. fracción II, de la RMF 2024) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV

Datos a proporcionar

Existió Retención y entero de ISR Por esta operación	Tasa	ISR Retenido
Índice	Concepto	Datos a proporcionar

15- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D024000", del anexo de datos generales.

Conocimiento del negocio, información general

Cual(es) es(son) la(s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

09150000000000 Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
09150001000000 Servicios.

09150002000000	(otros especificar).
09150003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
09150004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
09150005000000	Campo 1.
09150006000000	Campo 2.
09150007000000	Campo 3.
09150008000000	Campo 4.
09150009000000	Campo 5.
09150010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
09150011000000	Campo 1.
09150012000000	Campo 2.
09150013000000	Campo 3.
09150014000000	Campo 4.
09150015000000	Campo 5.
09150016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
09150017000000	Campo 1.
09150018000000	Campo 2.
09150019000000	Campo 3.
09150020000000	Campo 4.
09150021000000	Campo 5.
09150022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
09150023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
09150024000000	Número de oficio.
09150025000000	Fecha del oficio.
09150026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
09150027000000	Fecha de presentación de la promoción.
09150028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
09150029000000	Número de oficio.
09150030000000	Fecha del oficio.
09150031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.

- 09150032000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
- 09150033000000 El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
- 09150034000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 09150035000000 El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

- 09150036000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 09150037000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 09150038000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

- 09150039000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 09150040000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 09150041000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

- 09150042000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 09150043000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 09150044000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

- 09150045000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
- 09150046000000 En caso de discrepancia, especifique:

- 09150047000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 14 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 09150048000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 09150049000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 14 del dictamen.
- 09150050000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 09150051000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 09150052000000 Indique las transacciones realizadas.
- 09150053000000 Monto de las transacciones.
- 09150054000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

- 09150055000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 14 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

- 09150056000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 09150057000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 09150058000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
- 09150059000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 09150060000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 09150061000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 09150062000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).

- 09150063000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
- 09150064000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
- 09150065000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
- 09150066000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

- 09150067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
- 09150068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

- 09150069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos

- 09150070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 09150071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 09150072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 09150073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 09150074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 09150075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 09150076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible
- 09150077000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

- 09150078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 09150079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 09150080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 09150081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 09150082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 09150083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 09150084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.
- Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 09150085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 09150086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 09150087000000 Nombre de la emisora.
- 09150088000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 09150089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 09150090000000 Nombre del adquirente.
- 09150091000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 09150092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179 fracción I inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28 fracción XVII cuarto párrafo inciso b) segundo párrafo de la misma Ley.
- 09150093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 09150094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 09150095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 09150096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 09150097000000 Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 09150098000000 Nombre del perito valuador.
- 09150099000000 RFC del perito valuador.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

- 09150100000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 09150101000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.

09150102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
09150103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
09150104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
09150105000000	Indique el monto correspondiente.
09150106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
09150107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

09150108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150112000000	Capital contable promedio.
09150113000000	Capital contable promedio por tres.
09150114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR.
09150115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

09150117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
09150118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
09150120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
09150122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.

09150123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
09150125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
09150127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
09150128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
09150130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

09150132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
09150133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
09150134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
09150135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
09150136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
09150137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
09150138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

09150139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
09150140000000	Fecha de presentación (última presentada).
09150141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2023.

09150142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
09150143000000	Fecha de presentación (última presentada).
09150144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
09150145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

09150146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
09150147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**16- Datos Informativos
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

Importe

Datos Informativos del contribuyente

09160000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.

**Datos Informativos del contribuyente
como representante legal**

09160001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa
09160002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:
09160003000000	RFC 1.
09160004000000	RFC 2.
09160005000000	RFC 3.
09160006000000	RFC 4.
09160007000000	RFC 5.

09160008000000 Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:

09160009000000 Nombre 1.

09160010000000 Nombre 2.

09160011000000 Nombre 3.

09160012000000 Nombre 4.

09160013000000 Nombre 5.

Participación de los trabajadores en las utilidades

09160014000000 PTU generada durante el ejercicio.

09160015000000 PTU no cobrada en el ejercicio anterior.

09160016000000 PTU pagada en el ejercicio.

09160017000000 Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

09160018000000 Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.

09160019000000 Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.

09160020000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.

09160021000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.

09160022000000 Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.

09160023000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.

09160024000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.

09160025000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.

09160026000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.

09160027000000 Pérdida deducida derivada de fusión.

09160028000000 Pérdida deducida derivada de escisión.

09160029000000 Pérdida deducida derivada de reducción de capital.

09160030000000 Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.

09160031000000 Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.

09160032000000 Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

09160033000000 Total de ingresos acumulables.

09160034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
09160035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
09160036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
09160037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

09160038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
09160039000000	Campo 1.
09160040000000	Campo 2.
09160041000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
09160042000000	(especificar).
09160043000000	(especificar).
09160044000000	(especificar).
09160045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

09160046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
09160047000000	Campo 1.
09160048000000	Campo 2.
09160049000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
09160050000000	(especificar).
09160051000000	(especificar).
09160052000000	(especificar).
09160053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2024**

09160054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
09160056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
09160057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
09160058000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
09160059000000	Resultado positivo.
09160060000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
09160061000000	Saldo de CUFIN antes de dividendos. Más:
09160062000000	Dividendos cobrados. Menos:
09160063000000	Dividendos pagados. Otros conceptos especificar:
09160064000000	(especificar).
09160065000000	(especificar).
09160066000000	(especificar).
09160067000000	(especificar).
09160068000000	(especificar).
09160069000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

09160070000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160071000000	Dividendos cobrados. Menos:
09160072000000	Dividendos pagados. Más:
09160073000000	Actualización por inflación.

	Otros conceptos especificar.
09160074000000	(especificar).
09160075000000	(especificar).
09160076000000	(especificar).
09160077000000	(especificar).
09160078000000	(especificar).
09160079000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

09160080000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160081000000	Dividendos cobrados. Menos:
09160082000000	Dividendos pagados. Más:
09160083000000	Actualización por inflación.
09160084000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

09160085000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
09160086000000	Dividendos pagados. Más:
09160087000000	Actualización por inflación. Otros conceptos especificar.
09160088000000	(especificar).
09160089000000	(especificar).
09160090000000	(especificar).
09160091000000	(especificar).
09160092000000	(especificar).
09160093000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

09160094000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
09160095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

09160096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
09160097000000	Cuenta de capital de aportación.
09160098000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
09160099000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

09160100000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
09160101000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

09160102000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
09160103000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
09160104000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
09160105000000	IVA causado por importación de servicios.
09160106000000	IVA acreditable por intereses.
09160107000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
09160108000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
09160109000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
09160110000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
09160111000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
09160112000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
09160113000000	Valor de los actos o actividades exentos.

Impuesto especial sobre producción y servicios

09160114000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
09160115000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
09160116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Información de consolidación financiera

09160117000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

09160118000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
09160119000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

09160120000000	Realizó enajenación de acciones.
09160121000000	Fecha de la operación.
09160122000000	Tipo de enajenación.
09160123000000	Otros (especificar).
09160124000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
09160125000000	País de residencia fiscal de la emisora.
09160126000000	RFC o id.
09160127000000	Número acciones enajenadas.
09160128000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
09160129000000	Precio de venta.
09160130000000	Costo fiscal de las acciones o título valor.
09160131000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
09160132000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
09160133000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
09160134000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
09160135000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
09160136000000	Monto pendiente de acreditar.
09160137000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 17 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D061000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta

Denominación o razón social.

Ingresos acumulables

09170000000000 (especificar).
09170001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

09170002000000 (especificar).
09170003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar****ISR
retenido
pagado****Diferencia****Aplicó los
beneficios de
algún tratado
celebrado por
México para
evitar la doble
tributación
(sí o no)****El anexo no. 18 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.****Parte I****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****18- Inversiones
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)****Valor de inversión****Saldo
pendiente de
deducir al
inicio del
ejercicio****Activos fijos**

09180000000000	Construcciones.
09180001000000	Construcciones en proceso.
09180002000000	Inmuebles considerados históricos.
09180003000000	Ferrocarriles.
09180004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
09180005000000	Aviones.
09180006000000	Embarcaciones.
09180007000000	Equipo de transporte automóviles.
09180008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
09180009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
09180010000000	Equipo de transporte (otros).
09180011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
09180012000000	Equipo de cómputo.
09180013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
09180014000000	Comunicaciones telefónicas.
09180015000000	Comunicaciones satelitales.
09180016000000	Terrenos (costo de adquisición).

09180017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
09180018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
09180019000000	Maquinaria y equipo.
09180020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
09180021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180024000000	Otros activos fijos.
09180025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

09180026000000	Patentes.
09180027000000	Marcas registradas.
09180028000000	Regalías.
09180029000000	Gastos de instalación.
09180030000000	Gastos de organización.
09180031000000	Concesiones.
09180032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
09180033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

09180034000000	(especificar).
09180035000000	Suma erogaciones preoperativas.
09180036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

**Más:
MOI de las
adquisiciones
durante el
ejercicio**

**Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio**

**Menos:
deducción en
el ejercicio**

**Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio**

**Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio**

El anexo no. 19 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “09D062000”, del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en el extranjero**

Partes relacionadas

09190000000000 (especificar).
09190001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

09190002000000 (especificar).
09190003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en México**

Partes relacionadas

09190004000000 (especificar).
09190005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

09190006000000 (especificar).
09190007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 20 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2023	2022
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D029000", del anexo de datos generales.		
09200000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
09200001000000	Señale el RFC de la escidente.		
09200002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.		
09200003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
09200004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
09200005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
09200006000000	Factor de actualización del periodo.		
09200007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
09200008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal		
09200009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.		
09200010000000	Factor de actualización del periodo.		
09200011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 09200008000000 al 09200011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
09200012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:		
	Nota: el concepto del índice 09200012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
09200013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

Parte II**Datos a proporcionar**

2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013

El anexo no. 21 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**21- Operaciones sujetas a
regímenes fiscales preferentes
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Número de
identificación
fiscal**

**País de
residencia
fiscal**

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D285000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social**Ingresos**

09210000000000 (especificar).

09210001000000 Total de ingresos.

Gastos

09210002000000 (especificar).

09210003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Tasa efectiva
del impuesto
sobre la renta pagada
en el extranjero
(menor al 75%
del que se
pagaría
en México)**

**Tipo de
moneda del
país de
residencia
fiscal**

**Tipo de
operación**

**En caso de que
en la columna
"Tipo de operación",
haya seleccionado
alguno de los
conceptos de
"Otros ingresos" u
"Otros pagos",
especifique
concepto**

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria

Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio

Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje

Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio

Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio

La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)

Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 22 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
Denominación o razón social			
09220000000000	(especificar).		
09220001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024			
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
09230000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
09230001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
09230002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.			
09230003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes que afectaran la situación fiscal del contribuyente.		
09230004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
09230005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente. Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:		
09230006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta		
09230007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.		
09230008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.		
09230009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.		
09230010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.		
En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.			
09230011000000	En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 09230006000000 al 09230010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.		

09230012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 09230004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

09230013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

En caso afirmativo señale:

09230014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

09230015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

09230016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

09230017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta

(ISR)

Deducciones

(ISR)

09230018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D156000 a 09D169000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes

09230019000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas

(ISR)

09230020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D170000 a 09D192000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.

09230021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración Informativa múltiple

- 09230022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno fracción X, de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 09230023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 09230024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 09230025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 09230026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

- 09230027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades****(IVA)**

- 09230028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D301000 a 09D302000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 09230029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento**(IVA)**

- 09230030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D303000 a 09D309000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.

09230031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas
(IVA)**

09230032000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D310000 a 09D312000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

09230033000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024**

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance
a las mismas y con la evidencia que conserva en sus
papeles de trabajo responda si se cercioró de que el
contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la
LISR)**

09240000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

09240001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

09240002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente

**En caso de considerar cuentas fiscales para el
cálculo, señale el monto de:**

09240003000000 Cuentas de capital de aportación.

09240004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

09240005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 09150108000000 y/o 09150115000000, del anexo 15, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

09240006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 09240005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

- 09240007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
- 09240008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 09240009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 09240010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 09240011000000 a 09240028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Si" en el renglón 09150032000000 del anexo 15.

- 09240011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 09240012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenidas para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafo de la LISR.
- 09240013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 09240014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 09240015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 09240016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 09240017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 09240018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 09240019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 09240020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

- 09240021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 09240022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 09240023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 09240024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen
- 09240026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 09240028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (artículo 76, fracción X de la LISR)

- 09240029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 09240030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 09240031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 09240032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 09240033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 09240034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas de
partes relacionadas
(artículo 76-A)
de 2023 presentadas en 2024**

- 09240036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 09240037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 09240038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 09240039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas (artículo 76,
fracción XII de la LISR).**

- 09240040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables
- 09240041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 09240042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.

- 09240044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 09240040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 09240045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 09240046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 09D024000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 09240047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 09240048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 09150067000000 y/o 09150068000000 del anexo 15 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia (para los
efectos del artículo 180 de la LISR) por transacción
con partes relacionadas**

- 09240049000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del Artículo 180 fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
- 09240050000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 09240051000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

C Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Casas de Bolsa, por el ejercicio fiscal del 2024.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
06A000000	RFC.	
06A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
06A002000	Entidad federativa:	
06A003000	Alcaldía o municipio:	
06A004000	Colonia o localidad:	
06A005000	Código postal:	
06A006000	Calle, número exterior e interior:	
06A007000	Ciudad o población:	
06A008000	Teléfono:	
06A009000	Correo electrónico:	
06A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
06A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
06A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
06B000000	RFC.	
06B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).	
06B002000	CURP:	
06B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
06B004000	Entidad federativa:	
06B005000	Alcaldía o municipio:	
06B006000	Colonia o localidad:	
06B007000	Código postal:	
06B008000	Calle, número exterior e interior:	
06B009000	Ciudad o población:	
06B010000	Teléfono del CPI o despacho:	

06B011000	Correo electrónico:
06B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
06B013000	Colegio al que pertenece:
06B014000	Nombre del despacho:
06B015000	RFC del despacho:
06B016000	Número de registro del despacho:
	Declaratoria del contador público que dictaminó:
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifesté en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.
06B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
06C000000	RFC:	
06C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
06C002000	Nacional:	
06C003000	Extranjero:	
06C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
06C005000	Entidad federativa:	
06C006000	Alcaldía o municipio:	
06C007000	Colonia o localidad:	
06C008000	Código postal:	
06C009000	Calle, número exterior e interior:	
06C010000	Ciudad o población:	
06C011000	Teléfono:	
06C012000	Correo electrónico:	
06C013000	Número de escritura:	
06C014000	Número de notaria:	
06C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:	
06C016000	Fecha del poder:	
06C017000	Fecha de designación:	
	Declaratoria del representante legal:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
06C018000	Nombre del representante legal:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
06D000000	Autoridad competente.	
06D001000	Administración.	
06D002000	Obligado u Optativo.	
06D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
06D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF)	
06D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
06D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 06D003000, 06D004000 y 06D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
06D007000	Forma parte de una asociación en participación.	
06D008000	Primer dictamen.	
06D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
06D010000	Tipo de contribuyente especial.	
06D011000	Empresa filial.	
06D012000	Empresa subsidiaria.	
06D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
06D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
06D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
06D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
06D017000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente:	
06D018000	RFC 1.	
06D019000	RFC 2.	
06D020000	RFC 3.	
06D021000	RFC 4.	
06D022000	RFC 5.	
Efectos fiscales		
06D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.	
06D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).	
06D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.	
06D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.	

- 06D027000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 06D028000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

Otros aspectos

- 06D029000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 06D030000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 06D031000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 06D032000 Se trata de:
- 06D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 06D034000 Número de oficio 1.
- 06D035000 Fecha del oficio 1.
- 06D036000 Número de oficio 2.
- 06D037000 Fecha del oficio 2.
- 06D038000 Número de oficio 3.
- 06D039000 Fecha del oficio 3.
- 06D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 06D041000 Número de resolución 1.
- 06D042000 Fecha de la resolución 1.
- 06D043000 Número de resolución 2.
- 06D044000 Fecha de la resolución 2.
- 06D045000 Número de resolución 3.
- 06D046000 Fecha de la resolución 3.
- 06D047000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**
- 06D048000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).

06D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
06D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente: Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.
06D051000	Número de identificación (campo 1).
06D052000	Número de identificación (campo 2).
06D053000	Número de identificación (campo 3).
06D054000	Número de identificación (campo 4).
06D055000	Número de identificación (campo 5).
06D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
06D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

06D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
06D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
06D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el apartado 15).
06D061000	Tuvo préstamos del extranjero durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

06D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
06D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
06D064000	(especificar nombre anterior).
06D065000	(especificar nombre anterior).
06D066000	(especificar nombre anterior).
06D067000	(especificar nombre anterior).
06D068000	(especificar nombre anterior).

06D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
06D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
06D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
06D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
06D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
06D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
06D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF. Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa cómo dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
06D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
06D077000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
06D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
06D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
06D080000	Tiene empleados. En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
06D081000	Número de trabajadores.
06D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
06D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
06D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
06D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
06D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.

- 06D087000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 06D088000 En caso negativo, del índice 06D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).**
- 06D089000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 06D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 06D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 06D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 06D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).

Obtuvo ingresos por:

- 06D094000 Enajenación de acciones.
- 06D095000 Prestación de servicios.
- 06D096000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 06D097000 Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
- 06D098000 (especificar).
- 06D099000 (especificar).
- 06D100000 (especificar).
- 06D101000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 06D102000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 06D103000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 06D104000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 06D105000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 06D106000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).

06D107000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
06D108000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA. (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
06D109000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
06D110000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

06D111000	Diario.
06D112000	Mayor.
06D113000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
06D114000	Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

06D115000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
06D116000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
06D117000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
06D118000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

06D119000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

06D120000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

06D121000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).

06D122000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

06D123000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).

06D124000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).

06D125000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

06D126000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).

06D127000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).

06D128000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.

06D129000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.

06D130000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.

06D131000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
06D132000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
06D133000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
06D134000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por:

06D135000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
06D136000	Nombre del comprador 1.
06D137000	Es parte relacionada.
06D138000	Nombre del comprador 2.
06D139000	Es parte relacionada.
06D140000	Nombre del comprador 3.
06D141000	Es parte relacionada.
06D142000	Nombre del comprador 4.
06D143000	Es parte relacionada.
06D144000	Nombre del comprador 5.
06D145000	Es parte relacionada.
06D146000	Total de ingresos por venta de acciones.
06D147000	Total de ingresos por venta de intangibles.
06D148000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
06D149000	Total del monto original de la inversión ajustado.
06D150000	Efectuó retención.
06D151000	Monto del entero por la operación.
06D152000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
06D153000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
06D154000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

06D155000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
06D156000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
06D157000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
06D158000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
06D159000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
06D160000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
06D161000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

06D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
06D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
06D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
06D165000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
06D166000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII y 103, último párrafo, 121, último párrafo y 122 de la LISR y 206 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF 2024).
06D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR).

**Disposiciones específicas
(ISR)**

- 06D168000 Consideró como un gasto estrictamente indispensable, los pagos que, en su caso, hubiere efectuado para cubrir quebrantos que deriven de operaciones con títulos de crédito emitidos por otra sociedad.
- 06D169000 Los premios pagados por reporto fueron mayores a los premios cobrados en reporto.
- 06D170000 En caso afirmativo, es correcta la acumulación y deducción de los premios en las operaciones de reporto.
- 06D171000 En los resultados de las operaciones de reporto, incluye las valuaciones de reporto.
- 06D172000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, no le dio efecto fiscal.
- 06D173000 Tratándose de operaciones de reporto, se verificó que durante el ejercicio se hubiesen cumplido con los requisitos previstos en la normativa fiscal aplicable para no considerarlas como enajenación para efectos fiscales.
- 06D174000 La retención y entero del ISR por el pago de intereses, para los efectos del artículo 54 de la LISR.
- 06D175000 Efectuó pagos de intereses en el ejercicio a empresas del sistema financiero, que derivaran de pasivos que no sean a cargo de la institución, así como el de los casos en que la institución actúa por cuenta de terceros.
- 06D176000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
- En caso afirmativo**
- 06D177000 Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
- 06D178000 Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
- 06D179000 La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
- 06D180000 En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
- 06D181000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.
- 06D182000 Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, para los efectos del artículo 27, fracción XV, quinto párrafo de la LISR.
- 06D183000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 06D184000 Se realizaron con fines de:
- 06D185000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.

06D186000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06D187000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
06D188000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
06D189000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
06D190000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
06D191000	Dedujo para efectos fiscales provisiones.
06D192000	En caso afirmativo, el pago y la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.
06D193000	Redujo su capital social.
06D194000	En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
06D195000	La CUCA y las aportaciones de capital coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
06D196000	El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
06D197000	Para efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, para los efectos del artículo 44 de la LISR.
06D198000	En calidad de que participó en alguna fusión:
06D199000	Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

06D200000	Fusionante: RFC.
06D201000	Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

06D202000	Fusionada 1: RFC.
06D203000	Fusionada 1: denominación o razón social.
06D204000	Fusionada 2: RFC.
06D205000	Fusionada 2: denominación o razón social.
06D206000	Fusionada 3: RFC.
06D207000	Fusionada 3: denominación o razón social.
06D208000	Fusionada 4: RFC.
06D209000	Fusionada 4: denominación o razón social.
06D210000	Fusionada 5: RFC.
06D211000	Fusionada 5: denominación o razón social.
06D212000	Fusionada 6: RFC.
06D213000	Fusionada 6: denominación o razón social.
06D214000	Fusionada 7: RFC.
06D215000	Fusionada 7: denominación o razón social.

06D216000	Fusionada 8: RFC.
06D217000	Fusionada 8: denominación o razón social.
06D218000	Fusionada 9: RFC.
06D219000	Fusionada 9: denominación o razón social.
06D220000	Fusionada 10: RFC.
06D221000	Fusionada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

06D222000	Participó en alguna escisión en el ejercicio.
06D223000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
06D224000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA. Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
06D225000	Escindida 1: RFC.
06D226000	Valor activo:
06D227000	Valor pasivo:
06D228000	Valor capital social:
06D229000	Escindida 2: RFC
06D230000	Valor activo:
06D231000	Valor pasivo:
06D232000	Valor capital social:
06D233000	Escindida 3: RFC
06D234000	Valor activo:
06D235000	Valor pasivo:
06D236000	Valor capital social:
06D237000	Escindida 4: RFC
06D238000	Valor activo:
06D239000	Valor pasivo:
06D240000	Valor capital social:
06D241000	Escindida 5: RFC
06D242000	Valor activo:
06D243000	Valor pasivo:
06D244000	Valor capital social:
06D245000	Escindida 6: RFC
06D246000	Valor activo:
06D247000	Valor pasivo:

06D248000	Valor capital social:
06D249000	Escindida 7: RFC
06D250000	Valor activo:
06D251000	Valor pasivo:
06D252000	Valor capital social:
06D253000	Escindida 8: RFC
06D254000	Valor activo:
06D255000	Valor pasivo:
06D256000	Valor capital social:
06D257000	Escindida 9: RFC
06D258000	Valor activo:
06D259000	Valor pasivo:
06D260000	Valor capital social:
06D261000	Escindida 10: RFC
06D262000	Valor activo:
06D263000	Valor pasivo:
06D264000	Valor capital social:
06D265000	Escidente: RFC
06D266000	Valor activo:
06D267000	Valor pasivo:
06D268000	Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

06D269000	Fecha de inicio de la liquidación.
	Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:
06D270000	(liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
06D271000	(liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
06D272000	(liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
06D273000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
06D274000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D275000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
06D276000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

06D277000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
06D278000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
06D279000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
06D280000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
06D281000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D282000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D283000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
06D284000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
06D285000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
06D286000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
06D287000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
06D288000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
06D289000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

06D290000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
06D291000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.

06D292000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
06D293000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
06D294000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero
06D295000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
06D296000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
06D297000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D298000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D299000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

06D300000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
06D301000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D302000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación. En caso afirmativo:
06D303000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
06D304000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
06D305000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades

(IVA)

06D306000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
06D307000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Acreditamiento**(IVA)****Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado**

06D308000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
06D309000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
06D310000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
06D311000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la Ley).
06D312000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
06D313000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

06D314000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**1- Estado de situación financiera
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

2024**2023****Cuentas de orden****Operaciones por cuenta de terceros****Clientes cuentas corrientes**

06010000000000	Bancos de clientes.

06010001000000	Dividendos cobrados de clientes.
06010002000000	Intereses cobrados de clientes.
06010003000000	Liquidación de operaciones de clientes.
06010004000000	Premios cobrados de clientes.
06010005000000	Liquidaciones con divisas de clientes.
06010006000000	Cuentas de margen.
06010007000000	Otras cuentas corrientes.
06010008000000	Total de clientes cuentas corrientes.

Operaciones en custodia

06010009000000	Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia.
06010010000000	Instrumentos financieros de clientes en el extranjero.
06010011000000	Otros.
06010012000000	Total de operaciones en custodia.

Operaciones de administración

06010013000000	Operaciones de reporto por cuenta de clientes.
06010014000000	Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes.
06010015000000	Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes.
06010016000000	Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes.

Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados

06010017000000	De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional).
06010018000000	De opciones.
06010019000000	De swaps.
06010020000000	De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes.
06010021000000	Total de operaciones de compra de derivados.

Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados

06010022000000	De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional).
06010023000000	De opciones.

06010024000000	De swaps.
06010025000000	De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes.
06010026000000	Total de operaciones de venta de derivados.
06010027000000	Fideicomisos administrados.
06010028000000	Otras.
06010029000000	Total de operaciones de administración.
06010030000000	Total de operaciones por cuenta de terceros.

Operaciones por cuenta propia

06010031000000	Activos y pasivos contingentes.

Colaterales Recibidos por la Entidad

06010032000000	Efectivo administrado en fideicomiso.
06010033000000	Deuda gubernamental.
06010034000000	Deuda bancaria.
06010035000000	Otros títulos de deuda.
06010036000000	Instrumentos financieros de capital.
06010037000000	Otros.
06010038000000	Total de colaterales recibidos por la entidad.

Colaterales Recibidos y Vendidos o Entregados en Garantía por la Entidad

06010039000000	Deuda gubernamental.
06010040000000	Deuda bancaria.
06010041000000	Otros títulos de deuda.
06010042000000	Instrumentos financieros de capital.
06010043000000	Otros.
06010044000000	Total de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.
06010045000000	Otras cuentas de registro.
06010046000000	Total de operaciones por cuenta propia.

Activo

Efectivos y Equivalentes de Efectivo

06010047000000	Caja.
06010048000000	Bancos.
06010049000000	Otras disponibilidades.

06010050000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
06010051000000	Total de efectivos y equivalentes de efectivo.
06010052000000	Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).

Inversiones en instrumentos financieros

06010053000000	Instrumentos financieros negociables.
06010054000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06010055000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto).
06010056000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.
06010057000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.
06010058000000	Deudores por reporto (saldo deudor).
06010059000000	Préstamo de valores.

Instrumentos financieros derivados

06010060000000	Con fines de negociación.
06010061000000	Con fines de cobertura.
06010062000000	Total de instrumentos financieros derivados.
06010063000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.
06010064000000	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

Cuentas por cobrar (neto)

06010065000000	Deudores por liquidación de operaciones.
06010066000000	Deudores por cuenta de margen (derivados).
06010067000000	Deudores por colaterales otorgados en efectivo.
06010068000000	Derechos fiduciarios.
06010069000000	Deudores diversos.
06010070000000	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
06010071000000	Otras.
06010072000000	Total de cuentas por cobrar (neto).
06010073000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
06010074000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.
06010075000000	Pagos anticipados y otros activos.
06010076000000	Propiedades, mobiliario y equipo.
06010077000000	Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo.

Inversiones permanentes

06010078000000	Subsidiarias.
06010079000000	Asociadas.
06010080000000	Negocios conjuntos.
06010081000000	Otras inversiones permanentes.
06010082000000	Total inversiones permanentes.

Activo por impuestos a la utilidad diferidos

06010083000000	Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).
06010084000000	Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.
06010085000000	Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos.

Otros activos

06010086000000	Cargos diferidos.
06010087000000	Pagos anticipados.
06010088000000	Activos intangibles.
06010089000000	Activos por derechos de uso de activos intangibles.
06010090000000	Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.
06010091000000	Otros activos a corto y largo plazo.
06010092000000	Total de otros activos.

Crédito Mercantil

06010093000000	Crédito mercantil.
06010094000000	Revaluación de crédito mercantil.
06010095000000	Total activo.

Pasivo y Capital**Pasivo**

06010096000000	Pasivos bursátiles.

Préstamos Bancarios y de Otros Organismos

06010097000000	De corto plazo.
06010098000000	De largo plazo.
06010099000000	Otros.

0601010000000	Total de préstamos bancarios y de otros organismos.
0601010100000	Valores asignados por liquidar.
0601010200000	Acreedores por reporto.
0601010300000	Préstamo en valores.

Colaterales Vendidos o Dados en Garantía

0601010400000	Reportos (saldo acreedor).
0601010500000	Préstamo de valores.
0601010600000	Instrumentos financieros derivados.
0601010700000	Otros colaterales vendidos.
0601010800000	Total de colaterales vendidos o dados en garantía.

Instrumentos Financieros Derivados

Con Fines de Negociación

0601010900000	Futuros a entregar.
0601011000000	Contratos adelantados a entregar.
0601011100000	Opciones.
0601011200000	Swaps.
0601011300000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
0601011400000	Operaciones estructuradas.
0601011500000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
0601011600000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
0601011700000	Total con fines de negociación.

Con Fines de Cobertura

0601011800000	Futuros a entregar.
0601011900000	Contratos adelantados a entregar.
0601012000000	Opciones.
0601012100000	Swaps.
0601012200000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
0601012300000	Operaciones estructuradas.
0601012400000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
0601012500000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
0601012600000	Total con fines de cobertura.
0601012700000	Total de instrumentos financieros derivados.
0601012800000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.

06010129000000	Obligaciones en operaciones de bursatilización.
06010130000000	Pasivo por arrendamiento.

Otras Cuentas por Pagar**Contribuciones por Pagar**

06010131000000	Impuesto sobre la renta.
06010132000000	Impuesto al activo.
06010133000000	Impuesto al valor agregado.
06010134000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
06010135000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
06010136000000	Impuestos locales.
06010137000000	Cuotas al seguro social.
06010138000000	Aportaciones al INFONAVIT.
06010139000000	Aportaciones al SAR.
06010140000000	Otros impuestos y contribuciones.
06010141000000	Total de contribuciones por pagar.
06010142000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
06010143000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
06010144000000	Acreedores por cuentas de margen.
06010145000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
06010146000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
06010147000000	Total de otras cuentas por pagar.

Pasivos Relacionados con Grupos de Activos mantenidos para la Venta**Instrumentos financieros que califican como pasivo**

06010148000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
06010149000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas.
06010150000000	Otros.
06010151000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos y PTU Diferidos

06010152000000	ISR diferido.
06010153000000	PTU diferida.

06010154000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
06010155000000	Créditos diferidos y cobros por anticipados.
06010156000000	Total pasivo.

Capital contable**Capital contribuido**

06010157000000	Capital social.
06010158000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas.
06010159000000	Prima en venta de acciones.
06010160000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
06010161000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
06010162000000	Otras cuentas de capital contribuido.
06010163000000	Total capital contribuido.

Capital ganado

06010164000000	Reservas de capital.
06010165000000	Resultado acumulado.
06010166000000	Otros resultados integrales.
06010167000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06010168000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06010169000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06010170000000	Remedición de beneficios definidos a los empleados.
06010171000000	Efecto acumulado por conversión.
06010172000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06010173000000	Participación en otras entidades.
06010174000000	Otras cuentas de capital ganado.
06010175000000	Utilidad neta.
06010176000000	Pérdida neta.
06010177000000	Total capital ganado.
06010178000000	Total participación controladora.
06010179000000	Participación no controladora.
06010180000000	Total capital contable.
06010181000000	Total pasivo y capital contable.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.

Resultados por Servicios

06020000000000	Comisiones y tarifas cobradas.
06020001000000	Comisiones y tarifas pagadas.
06020002000000	Ingresos por asesoría financiera.
06020003000000	Total de resultado por servicios.

Margen Financiero por Intermediación

06020004000000	Utilidad por compraventa.
	Menos:
06020005000000	Pérdida por compraventa.
	Mas:
06020006000000	Ingresos por intereses.
	Menos:
06020007000000	Gastos por intereses.
	Más: menos:
06020008000000	Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.
06020009000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación).
06020010000000	Total de margen financiero por intermediación.
06020011000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.
06020012000000	Gastos de administración y promoción.
06020013000000	Utilidad de la operación.
06020014000000	Pérdida de la operación.
06020015000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
06020016000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
06020017000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
06020018000000	ISR causado.

06020019000000	ISR diferido.
06020020000000	Otros.
06020021000000	Utilidad antes de operaciones continuadas.
06020022000000	Pérdida antes de operaciones continuadas.
	Más: menos:
06020023000000	Operaciones discontinuadas.
06020024000000	Utilidad neta.
06020025000000	Pérdida neta.
06020026000000	Resultado integral.
	Resultado neto atribuible a:
06020027000000	Participación controladora.
06020028000000	Participación no controladora.
	Resultado integral atribuible a:
06020029000000	Participación controladora.
06020030000000	Participación no controladora.
06020031000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Partes no
relacionadas
2024**

**Total
2023**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

El anexo no. 3 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**3- Estado de Cambios en el Capital Contable
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en pesos)**

**Capital
contribuido:
capital
social**

**Capital
contribuido:
aportaciones
para futuros
aumentos
de capital
formalizadas
en asamblea
de accionistas**

06030000000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).
06030001000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.
06030002000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
06030003000000	Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado.

Movimientos de Propietarios

06030004000000	Aportaciones de capital.
06030005000000	Reembolsos de capital.
06030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
06030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
06030008000000	Suscripción de acciones.
06030009000000	Capitalización de utilidades.
06030010000000	Constitución de reservas.
06030011000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
06030012000000	Pago de dividendos.
06030013000000	Otros.
06030014000000	Total.

Movimientos de Reserva

06030015000000	Reservas de capital.

Resultado Integral

06030016000000	Utilidad neta.
06030017000000	Pérdida neta.
06030018000000	Otros resultados integrales.
06030019000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06030020000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06030021000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06030022000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06030023000000	Efecto acumulado por conversión.
06030024000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06030025000000	Participación en ori de otras entidades.
06030026000000	Otros.
06030027000000	Total.
06030028000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).
06030029000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.
06030030000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
06030031000000	Saldo al ____ de _____ de ____ ajustado.

Movimientos de Propietarios

06030032000000	Aportaciones de capital.
06030033000000	Reembolsos de capital.
06030034000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
06030035000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
06030036000000	Suscripción de acciones.
06030037000000	Capitalización de utilidades.
06030038000000	Constitución de reservas.
06030039000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
06030040000000	Pago de dividendos.
06030041000000	Otros.
06030042000000	Total.

Movimientos de Reserva

06030043000000	Reservas de capital.

Resultado Integral

06030044000000	Utilidad neta.
06030045000000	Pérdida neta.
06030046000000	Otros resultados integrales.
06030047000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06030048000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06030049000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06030050000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06030051000000	Efecto acumulado por conversión.
06030052000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06030053000000	Participación en ori de otras entidades.
06030054000000	Otros.
06030055000000	Total.
06030056000000	(saldo al 31 de diciembre de 2024).

Parte II**Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
prima en venta
de acciones****Capital
contribuido:
instrumentos
financieros que
califican como
capital****Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
en circulación****Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
contribuido****Capital
ganado:
reservas
de capital****Parte II****Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
resultado
acumulados****Capital
contribuido:
otros resultados
integrales****Capital
contribuido:
valuación de
instrumentos
financieros para
cobrar o vender****Capital
ganado:
valuación de
instrumentos
financieros
derivados de
cobertura de
Flujos de efectivo****Capital
ganado:
ingresos y gastos
relacionados con
activos
mantenidos para
su disposición****Parte III****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
remedición de
beneficios
Definidos a los
empleados****Capital
ganado:
efecto
acumulado
por conversión****Capital
ganado:
resultado
por tenencia
de activos no
monetarios****Capital
ganado:
participación En
ori de Otras
Entidades****Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
ganado****Parte III****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
utilidad
neta****Capital
ganado:
pérdida
neta****Total
Participación De
la Controladora****Participación no
controladora****Total
capital
contable**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
06040000000000	Utilidad neta.		
06040001000000	Pérdida neta.		

Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión

06040002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.
06040003000000	Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo
06040004000000	Amortizaciones de activos intangibles.
06040005000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.
06040006000000	Participación en el resultado neto de otras entidades
06040007000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.
06040008000000	Provisiones.
06040009000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.
06040010000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.
06040011000000	Operaciones discontinuadas.
06040012000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.
06040013000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:

06040014000000	Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
06040015000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
06040016000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
06040017000000	Otros intereses.
06040018000000	Suma.

Cambios en partidas de operación

06040019000000	Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).
06040020000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto).
06040021000000	Cambio en deudores por reporto (neto).
06040022000000	Cambio en préstamo de valores (activo).
06040023000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (activo).
06040024000000	Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06040025000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).

06040026000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
06040027000000	Cambio en pasivos bursátiles.
06040028000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.
06040029000000	Cambio en acreedores por reporto.
06040030000000	Cambio en préstamo de valores (pasivo).
06040031000000	Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía.
06040032000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo).
06040033000000	Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización.
06040034000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
06040035000000	Cambio en otros pasivos operativos.
06040036000000	Cambio en instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
06040037000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
06040038000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
06040039000000	Cambio en otras provisiones.
06040040000000	Devoluciones de impuestos a la utilidad.
06040041000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
06040042000000	Otras partidas relacionadas con cambios en partidas de operación.
06040043000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

06040044000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
06040045000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
06040046000000	Cobros por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
06040047000000	Pagos por disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
06040048000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
06040049000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
06040050000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
06040051000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
06040052000000	Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
06040053000000	Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
06040054000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
06040055000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
06040056000000	Cobros por disposición de activos intangibles.

06040057000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
06040058000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
06040059000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
06040060000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
06040061000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
06040062000000	Otros cobros por actividades de inversión.
06040063000000	Otros pagos por actividades de inversión.
06040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
06040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión

Actividades de financiamiento

06040066000000	Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos.
06040067000000	Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos.
06040068000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
06040069000000	Cobros por emisión de acciones.
06040070000000	Pagos por reembolsos de capital social.
06040071000000	Pagos de dividendos en efectivo.
06040072000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
06040073000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
06040074000000	Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital.
06040075000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
06040076000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
06040077000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
06040078000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
06040079000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
06040080000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
06040081000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
06040082000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

06040083000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
06040084000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

06040085000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
06040086000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
06040087000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
06040088000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
06040089000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
06040090000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
06040091000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
06040092000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1.- Notas a los estados financieros

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024

Comisiones y Tarifas Cobradas

06050000000000	Compraventa de instrumentos financieros.
06050001000000	Actividades fiduciarias.
06050002000000	Custodia o administración de bienes.

Ofertas Públicas

06050003000000	De valores inscritos en el RNV.
06050004000000	De otros valores.
06050005000000	Total de ofertas públicas.
06050006000000	Operaciones con oro y plata.
06050007000000	Intermediación financiera.
06050008000000	Operaciones con fondos de inversión.
06050009000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.
06050010000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.
06050011000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.

Comisiones y Tarifas Pagadas

06050012000000	Compraventa de instrumentos financieros.
06050013000000	Transferencia de fondos.
06050014000000	Préstamos recibidos.
06050015000000	Colocación de deuda.
06050016000000	Bolsa de valores.
06050017000000	Intermediarios financieros.
06050018000000	Indeval.
06050019000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
06050020000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
06050021000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Ingresos por Asesoría Financiera

06050022000000	Ingresos por asesoría financiera.
06050023000000	Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera.
06050024000000	Total de ingresos por asesoría financiera.

Utilidad por Compraventa

06050025000000	Instrumentos financieros negociables.
06050026000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050027000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050028000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050029000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.

06050030000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050031000000	Venta de colaterales recibidos.
06050032000000	Divisas.
06050033000000	Metales preciosos amonedados.
06050034000000	Otras.
06050035000000	Incremento por actualización de la utilidad por compraventa.
06050036000000	Total de utilidad por compraventa.

Pérdida por Compraventa

06050037000000	Instrumentos financieros negociables.
06050038000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050039000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050040000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050041000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
06050042000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050043000000	Venta de colaterales recibidos.
06050044000000	Divisas.
06050045000000	Metales preciosos amonedados.

Costos de Transacción

06050046000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
06050047000000	Por compraventa de instrumentos financieros derivados.
06050048000000	Otros.
06050049000000	Total de costos de transacción.
06050050000000	Otras.
06050051000000	Incremento por actualización de la pérdida por compraventa.
06050052000000	Total de pérdida por compraventa.

Ingresos por intereses

Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo

06050053000000	Bancos.
06050054000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.

06050055000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.
06050056000000	Otros.
06050057000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.

**Intereses y Rendimientos a Favor
Provenientes de Cuentas de Margen**

06050058000000	Efectivo.
06050059000000	Instrumentos financieros.
06050060000000	Otros activos.
06050061000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.

**Intereses y rendimientos a favor provenientes
de colaterales en operaciones OTC**

06050062000000	Efectivo.
06050063000000	Instrumentos financieros.
06050064000000	Otros activos.
06050065000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OCT.

**Intereses y rendimientos a favor provenientes
de inversiones en instrumentos financieros**

06050066000000	Por instrumentos financieros negociables.
06050067000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050068000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050069000000	Por títulos conservados a vencimiento.
06050070000000	Otros.
06050071000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.
06050072000000	Premios e intereses y rendimientos a favor en operaciones de repo.
06050073000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.
06050074000000	Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
06050075000000	Premios a favor en operaciones de préstamo de valores.

Primas por colocación de deuda

06050076000000	Pasivos bursátiles.
06050077000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
06050078000000	Obligaciones subordinadas.
06050079000000	Otras.
06050080000000	Total de primas por colocación de deuda.
06050081000000	Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

06050082000000	Utilidad en cambios por valorización.
06050083000000	Valorización de instrumentos indizados.
06050084000000	Valorización de partidas en UDIS.
06050085000000	Otras.
06050086000000	Total de utilidad por valorización.
06050087000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
06050088000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

06050089000000	Intereses por pasivos bursátiles.
06050090000000	Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos.
06050091000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Obligaciones subordinadas

06050092000000	De conversión forzosa.
06050093000000	De conversión por decisión del tenedor.
06050094000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
06050095000000	No convertibles.
06050096000000	Total de obligaciones subordinadas.
06050097000000	Otros títulos emitidos.
06050098000000	Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC.
06050099000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.
06050100000000	Premios e intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto.

06050101000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
06050102000000	Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
06050103000000	Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores.

Descuentos por colocación de deuda

06050104000000	Pasivos bursátiles.
06050105000000	Obligaciones subordinadas.
06050106000000	Otras.
06050107000000	Total de descuentos por colocación de deuda.
06050108000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.

Pérdida por valorización

06050109000000	Pérdida en cambios por valorización.
06050110000000	Valorización de instrumentos indizados.
06050111000000	Valorización de partidas en UDIS.
06050112000000	Otras.
06050113000000	Total de pérdida por valorización.
06050114000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.
06050115000000	Efecto financiero de provisiones.
06050116000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
06050117000000	Total de gastos por intereses.

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

Resultado por valuación a valor razonable

06050118000000	Instrumentos financieros negociables.
06050119000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
06050120000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050121000000	Valuación de la partida cubierta.
06050122000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
06050123000000	Colaterales vendidos.
06050124000000	Otros.
06050125000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.

**Estimación de pérdidas crediticias esperadas
para inversiones en instrumentos financieros**

06050126000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050127000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050128000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050129000000	Otros derivados.
06050130000000	Otros.
06050131000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
06050132000000	Resultado por valuación de divisas.
06050133000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.
06050134000000	Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable.
06050135000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.

**Resultado por posición monetaria neto (margen
financiero por intermediación)**

06050136000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).
06050137000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).
06050138000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
06050139000000	Total de resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación).

Otros Ingresos (Egresos) de la Operación**Recuperaciones**

06050140000000	Impuestos.
06050141000000	Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050142000000	Otras recuperaciones.
06050143000000	Total de recuperaciones.
06050144000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
06050145000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

06050146000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
06050147000000	Fraudes.
06050148000000	Siniestros.
06050149000000	Otros quebrantos.
06050150000000	Total de quebrantos.

Dividendos de inversiones permanentes

06050151000000	Dividendos de otras inversiones. permanentes.
06050152000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta.
06050153000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.
06050154000000	Cuotas a la AMIB.
06050155000000	Donativos.
06050156000000	Pérdida en custodia y administración de bienes.
06050157000000	Pérdida en operaciones de fideicomiso.

Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos

06050158000000	De bienes inmuebles.
06050159000000	De crédito mercantil.
06050160000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
06050161000000	De otros activos de larga duración.
06050162000000	De otros activos.
06050163000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos.
06050164000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
06050165000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
06050166000000	Cancelación de la estimación por ir recuperabilidad o difícil cobro.
06050167000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
06050168000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
06050169000000	Ingresos por arrendamiento.
06050170000000	Utilidad por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

06050171000000	Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos.
06050172000000	Utilidad por valuación del pasivo por administración de activos transferidos.
06050173000000	Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
06050174000000	Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050175000000	Pérdida por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos.
06050176000000	Pérdida por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos.
06050177000000	Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050178000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
06050179000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
06050180000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
06050181000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
06050182000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de Administración y Promoción

06050183000000	Beneficios directos de corto plazo.
06050184000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
06050185000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

Costo Neto del Periodo Derivado de Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

06050186000000	Beneficios directos a largo plazo.
06050187000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
06050188000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
06050189000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo.

Beneficios Post-Empleo

06050190000000	Pensiones.
06050191000000	Prima de antigüedad.
06050192000000	Otros beneficios post-empleo.
06050193000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por Terminación

06050194000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
06050195000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
06050196000000	Total de beneficios por terminación.
06050197000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados.

**Participación de los Trabajadores
en las Utilidades**

06050198000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
06050199000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
06050200000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
06050201000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
06050202000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
06050203000000	Honorarios.
06050204000000	Rentas.
06050205000000	Gastos de promoción y publicidad.
06050206000000	Impuestos y derechos diversos.
06050207000000	Gastos no deducibles.
06050208000000	Gastos en tecnología.
06050209000000	Depreciaciones.
06050210000000	Amortizaciones.
06050211000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
06050212000000	Teléfonos y gastos de comunicación.
06050213000000	Cuotas de inspección y vigilancia CNBV.
06050214000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
06050215000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
06050216000000	Gastos de mantenimiento.
06050217000000	Pérdida por créditos incobrables.
06050218000000	Consumo en restaurantes.
06050219000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
06050220000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
06050221000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.

06050222000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
06050223000000	Otros gastos de administración y promoción.
06050224000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
06050225000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la Operación

Participación en el Resultado Neto de Otras Entidades

06050226000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
06050227000000	Dividendos de inversiones permanentes.
06050228000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
06050229000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
06050230000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de Impuestos a la Utilidad

06050231000000	Impuestos a la utilidad causados.
06050232000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
06050233000000	Resultado de operaciones continuas.
06050234000000	Operaciones discontinuadas.
06050235000000	Resultados netos.

Otros Resultados Integrales

06050236000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050237000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06050238000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06050239000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06050240000000	Efecto acumulado por conversión.
06050241000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06050242000000	Participación en otras entidades.
06050243000000	Resultado integral.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Partes
relacionadas
2024**

**Partes no
relacionadas
2024**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Acumulables o
deducibles
para ISR:
2024**

**Acumulables o
deducibles
para ISR:
2023**

**No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles (gastos)
para ISR:
2024**

**No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles (gastos)
para ISR:
2023**

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**6- Relación de contribuciones a cargo del
contribuyente como sujeto directo
o en su carácter de retenedor
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Base
gravable**

**Tasa,
tarifa o
cuota**

**Contribuciones a cargo del contribuyente
como sujeto directo**

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

06060000000000	Impuesto sobre la renta.
06060001000000	Otras reducciones del ISR.
06060002000000	ISR causado en el ejercicio.
06060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.
06060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.
06060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.

06060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
06060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.
06060008000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2024.
06060009000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2023.
06060010000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2022.
06060011000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2021.
06060012000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2020.
06060013000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2019.
06060014000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2018.
06060015000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2017.
06060016000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2016.
06060017000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2015.
06060018000000	Gastos e inversiones por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”, aplicado en el ejercicio 2014.
06060019000000	Monto pendiente de aplicar por “Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico”.
06060020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
06060021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
06060022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
06060023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
06060024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
06060025000000	Otros estímulos.
06060026000000	Total de estímulos.

06060027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
06060028000000	ISR retenido al contribuyente.
06060029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
06060030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
06060031000000	Otras cantidades a cargo.
06060032000000	Otras cantidades a favor.
06060033000000	Diferencia a cargo.
06060034000000	Diferencia a favor.
06060035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
06060036000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
06060037000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
06060038000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros Datos

06060039000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
06060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
06060041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

06060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
06060043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
06060044000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
06060045000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
06060046000000	Total del valor de los actos o actividades.
06060047000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
06060048000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
06060049000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
06060050000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
06060051000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.

06060052000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
06060053000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
06060054000000	Incrementó del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
06060055000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
06060056000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

06060057000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
06060058000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
06060059000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
06060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
06060061000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

06060062000000	Impuesto general de importación.
06060063000000	Impuesto general de exportación.
06060064000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

06060065000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
06060066000000	Aportaciones al INFONAVIT.
06060067000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

06060068000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
06060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
06060070000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
06060071000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

06060072000000	Por salarios.
06060073000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
06060074000000	Premios.
06060075000000	Honorarios al 10%.
06060076000000	Arrendamiento al 10%.
06060077000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
06060078000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
06060079000000	Intereses al 20%.
06060080000000	Enajenación de acciones.
06060081000000	Comisiones.
06060082000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
06060083000000	Operaciones financieras derivadas de capital al 25%.
06060084000000	Operaciones financieras derivadas de deuda al 25%.
06060085000000	Por dividendos al 10%.
06060086000000	Otros.
06060087000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

06060088000000	Salarios al 15%.
06060089000000	Salarios al 30%.
06060090000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
06060091000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.

06060092000000	Honorarios al 25%.
06060093000000	Regalías al 10%.
06060094000000	Regalías al 25%.
06060095000000	Regalías al 35%.
06060096000000	Asistencia técnica.
06060097000000	Mediaciones.
06060098000000	Arrendamiento de inmuebles.
06060099000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
06060100000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
06060101000000	Intercambio de deuda pública por capital.
06060102000000	Arrendamiento financiero.
06060103000000	Premios.
06060104000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
06060105000000	Intereses al 4.9%.
06060106000000	Intereses al 10%.
06060107000000	Intereses al 15%.
06060108000000	Intereses al 21%.
06060109000000	Intereses al 35%.
06060110000000	Enajenación de inmuebles.
06060111000000	Enajenación de acciones.
06060112000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
06060113000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
06060114000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
06060115000000	Contrato de fletamento.
06060116000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
06060117000000	Por dividendos al 10%.
06060118000000	Otros.
06060119000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

06060120000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
06060121000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
06060122000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
06060123000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
06060124000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

06060125000000	Otros.
06060126000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

06060127000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
06060128000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:****A valor histórico de:**

06060129000000	Impuesto al valor agregado.
06060130000000	Impuesto sobre la renta.
06060131000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

06060132000000	Impuesto al valor agregado.
06060133000000	Impuesto sobre la renta.
06060134000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

06060135000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
06060136000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
06060137000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

06060138000000	Otras contribuciones federales.

De:

06060139000000	Impuesto al valor agregado.
06060140000000	Impuesto sobre la renta.
06060141000000	Otras contribuciones federales.

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

06070004000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

06070005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

06070006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

06070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

06070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
regímenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

06070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

06070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

06070011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

06070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de Retenedor**

06070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

06070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de Retenedor**

06070015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

06070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano
del Seguro Social**

06070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

06070018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

06070019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

06070020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

06070021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

06070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

06070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

06070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

06070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras Contribuciones

06070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

06070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la renta
pagos provisionales**

06070028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

06070029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

06070030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

06070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

06070032000000 Correspondiente al ejercicio:

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

06070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

06070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

06070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

06070036000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

06070037000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano
del Seguro Social**

06070038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

06070039000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

06070040000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

06070041000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

06070042000000 Correspondiente al derecho

Otras contribuciones

06070043000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

06070044000000 Total

Parte II

Datos a proporcionar

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
06080000000000	Utilidad neta.		
06080001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
06080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
06080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
06080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable		
06080005000000	Utilidad neta histórica.		
06080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
06080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
06080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
06080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
06080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
06080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
06080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
06080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
06080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
06080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos		
06080016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
06080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
06080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
06080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
06080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
06080021000000	Resultado fiscal.		

Ingresos fiscales no contables

06080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
06080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
06080024000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
06080025000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de valores.
06080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
06080028000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
06080029000000	Anticipos de clientes.
06080030000000	Utilidad cambiaria fiscal.
06080031000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
06080032000000	Ajuste de precios de transferencia.
06080033000000	Otros ingresos fiscales no contables.
06080034000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

06080035000000	ISR de las personas morales.
06080036000000	Participación de personal en las utilidades.
06080037000000	Depreciación contable.
06080038000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
06080039000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080040000000	Pérdida contable en enajenación de valores.
06080041000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
06080042000000	Cuentas incobrables.
06080043000000	Pérdida en participación de subsidiarias.
06080044000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
06080045000000	Gastos no deducibles.
06080046000000	Multas.
06080047000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
06080048000000	Amortización contable.
06080049000000	Provisiones.
06080050000000	Pérdida cambiaria contable.
06080051000000	Estimaciones.
06080052000000	Depreciación del incremento por valuación.
06080053000000	Pérdida por operaciones con divisas.
06080054000000	Premios devengados o pagados.
06080055000000	Pérdida contable en venta de valores.

06080056000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
06080057000000	Pérdida contable en fideicomisos.
06080058000000	Pérdida contable en asociación en participación.
06080059000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
06080060000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
06080061000000	Otras deducciones contables no fiscales.
06080062000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

06080063000000	Gastos generales.
06080064000000	Intereses pagados.
06080065000000	Pérdida en venta de valores.
06080066000000	Pérdida en venta de inmuebles.
06080067000000	Premios pagados.
06080068000000	Pérdida por operaciones con divisas.
06080069000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.

La depreciación contable se integra por:

06080070000000	Gastos generales.

Deducciones fiscales no contables

06080071000000	Ajuste anual por inflación deducible.
06080072000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
06080073000000	Depreciación fiscal.
06080074000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
06080075000000	Cargos a provisiones.
06080076000000	Cargos a estimaciones.
06080077000000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
06080078000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
06080079000000	Pérdida por créditos incobrables.
06080080000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
06080081000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080082000000	Pérdida fiscal en enajenación de valores.
06080083000000	Amortización fiscal.

06080084000000	Pérdida cambiaria fiscal.
06080085000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
06080086000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
06080087000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
06080088000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
06080089000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
06080090000000	Ajuste de precios de transferencia.
06080091000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
06080092000000	Intereses netos del ejercicio.
06080093000000	Castigos.
06080094000000	Quitas.
06080095000000	Fraudes.
06080096000000	Quebrantos.
06080097000000	Otras deducciones fiscales no contables.
06080098000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

06080099000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
06080100000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
06080101000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080102000000	Utilidad cambiaria contable.
06080103000000	Cancelación de estimaciones.
06080104000000	Cancelación de provisiones.
06080105000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
06080106000000	Utilidad en participación en subsidiarias.
06080107000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
06080108000000	Utilidad contable en enajenación de valores.
06080109000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
06080110000000	Utilidad contable en fideicomisos.
06080111000000	Utilidad contable en asociación en participación.
06080112000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
06080113000000	Recuperación de cartera de crédito.
06080114000000	Otros ingresos contables no fiscales.
06080115000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D058000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

0609000000000000 (especificar).
06090001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV**Datos a proporcionar**

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 10 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D059000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjera

06100000000000 (especificar).

06100001000000 Total.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México

06100002000000 (especificar).

06100003000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III

Datos a proporcionar

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
06110000000000	(especificar).		
06110001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III

Datos a proporcionar				
Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 12 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con Partes Relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D023000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
0612000000000000	(especificar).		
06120001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
06120002000000	(especificar).		
06120003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió retención y entero de ISR por esta operación

Tasa

ISR retenido

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

13- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D023000", del anexo de datos generales.

Conocimiento del negocio, información general

Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

06130000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
06130001000000	Servicios.
06130002000000	(otros especificar).
06130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.

06130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
06130005000000	Campo 1.
06130006000000	Campo 2.
06130007000000	Campo 3.
06130008000000	Campo 4.
06130009000000	Campo 5.
06130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
06130011000000	Campo 1.
06130012000000	Campo 2.
06130013000000	Campo 3.
06130014000000	Campo 4.
06130015000000	Campo 5.
06130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
06130017000000	Campo 1.
06130018000000	Campo 2.
06130019000000	Campo 3.
06130020000000	Campo 4.
06130021000000	Campo 5.
06130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
06130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
06130024000000	Número de oficio.
06130025000000	Fecha del oficio.
06130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
06130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
06130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
06130029000000	Número de oficio.
06130030000000	Fecha del oficio.
06130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.

06130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
06130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
06130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la
documentación que demuestre el
cumplimiento para los efectos del artículo 76,
fracciones IX y XII de la LISR o bien, que
asesoraron en su formulación**

Elaboradores

06130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

06130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

06130042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

06130045000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).

06130046000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130047000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
06130048000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130049000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
06130050000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130051000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
06130052000000	Indique las transacciones realizadas.
06130053000000	Monto de las transacciones.
06130054000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

06130055000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

06130056000000	El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
06130057000000	El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
06130058000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

06130059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
06130060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
06130061000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
06130062000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).
06130063000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
06130064000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
06130065000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
06130066000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

06130067000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
06130068000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

06130069000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR. Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.
06130070000000	Indique el monto de la deducción realizada.
06130071000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
06130072000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.

06130073000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
06130074000000	Indique el monto de la deducción realizada.
06130075000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
06130076000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
06130077000000	Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al Costo)**

06130078000000	Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo. En caso afirmativo.
06130079000000	Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

06130080000000	Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
06130081000000	Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
06130082000000	Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
06130083000000	Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

**Ganancias y/o pérdidas por enajenación de
acciones**

06130084000000	Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas. Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.
06130085000000	Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
06130086000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
06130087000000	Nombre de la emisora.
06130088000000	RFC o TAX id de la emisora.

06130089000000	Indicar el capital contable de la emisora.
06130090000000	Nombre del adquirente.
06130091000000	RFC o TAX id del adquirente.
06130092000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179 fracción I inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28 fracción XVII cuarto párrafo inciso b) segundo párrafo de la misma Ley.
06130093000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
06130094000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
06130095000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
06130096000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
06130097000000	Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
06130098000000	Nombre del perito valuador.
06130099000000	RFC del perito valuador.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

06130100000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
06130101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06130102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
06130103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
06130104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
06130105000000	Indique el monto correspondiente.
06130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
06130107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

06130108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

06130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130112000000	Capital contable promedio.
06130113000000	Capital contable promedio por tres.
06130114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

06130117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
06130118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
06130122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
06130123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
06130127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
06130128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

06130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
06130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
06130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
06130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
06130136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
06130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
06130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

06130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
06130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2023.
06130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
06130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
06130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

06130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
06130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	14- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente	
06140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	Datos informativos del contribuyente como representante legal	
06140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
06140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
06140003000000	RFC 1.	
06140004000000	RFC 2.	
06140005000000	RFC 3.	
06140006000000	RFC 4.	
06140007000000	RFC 5.	
06140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
06140009000000	Nombre 1.	
06140010000000	Nombre 2.	
06140011000000	Nombre 3.	
06140012000000	Nombre 4.	
06140013000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
06140014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
06140015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
06140016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
06140017000000	Renta gravable base para PTU.	

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

06140018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
06140019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
06140020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
06140021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
06140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
06140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
06140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
06140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
06140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
06140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
06140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
06140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
06140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
06140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
06140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
06140033000000	Total de ingresos acumulables.
06140034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
06140035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
06140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
06140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera****Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

06140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).

Indique los tres principales tipos de moneda:

06140039000000 Campo 1.
06140040000000 Campo 2
06140041000000 Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

06140042000000 (especificar).
06140043000000 (especificar).
06140044000000 (especificar).
06140045000000 Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

Cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera

06140046000000 Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).

Indique los tres principales tipos de moneda:

06140047000000 Campo 1.
06140048000000 Campo 2.
06140049000000 Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

06140050000000 (especificar).
06140051000000 (especificar).
06140052000000 (especificar).
06140053000000 Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

Cuenta de utilidad fiscal neta ejercicios de 2014 a 2024

06140054000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.
Más:
06140055000000 Resultado fiscal del ejercicio.
Menos:
06140056000000 ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
06140057000000 Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).

06140058000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).
	Igual:
06140059000000	Resultado positivo.
06140060000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:
06140061000000	Saldo de CUFIN antes de dividendos.
	Más:
06140062000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
06140063000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

06140064000000	(especificar).
06140065000000	(especificar).
06140066000000	(especificar).
06140067000000	(especificar).
06140068000000	(especificar).
06140069000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

06140070000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
06140071000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
06140072000000	Dividendos pagados.
	Más:
06140073000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

06140074000000	(especificar).
06140075000000	(especificar).
06140076000000	(especificar).
06140077000000	(especificar).
06140078000000	(especificar).
06140079000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

06140080000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
06140081000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
06140082000000	Dividendos pagados.
	Más:
06140083000000	Actualización por inflación.
06140084000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

06140085000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
06140086000000	Dividendos pagados.
	Más:
06140087000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar.

06140088000000	(especificar).
06140089000000	(especificar).
06140090000000	(especificar).
06140091000000	(especificar).
06140092000000	(especificar).
06140093000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

06140094000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
06140095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
06140096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
06140097000000	Cuenta de capital de aportación.
06140098000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
06140099000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

06140100000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
06140101000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

06140102000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
06140103000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
06140104000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
06140105000000	IVA causado por importación de servicios.
06140106000000	IVA acreditable por intereses.
06140107000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
06140108000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
06140109000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
06140110000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
06140111000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
06140112000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
06140113000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

06140114000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
06140115000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
06140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Información de consolidación financiera

06140117000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

06140118000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
06140119000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

06140120000000	Realizó enajenación de acciones.
06140121000000	Fecha de la operación.
06140122000000	Tipo de enajenación.
06140123000000	Otros (especificar).
06140124000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
06140125000000	País de residencia fiscal de la emisora.
06140126000000	RFC o id.
06140127000000	Número acciones enajenadas.
06140128000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
06140129000000	Precio de venta.
06140130000000	Costo fiscal de las acciones o título valor.
06140131000000	Aplico pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
06140132000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
06140133000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
06140134000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
06140135000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
06140136000000	Monto pendiente de acreditar.
06140137000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación
	Impuesto sobre la renta.		
	Denominación o razón social.		
	Ingresos acumulables.		
061500000000000	Especificar.		
06150001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas.		
06150002000000	Especificar.		
06150003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D060000", del anexo de datos generales.

Parte II

Datos a proporcionar			
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III

Datos a proporcionar			
Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar****ISR
retenido
pagado****Diferencia****Aplicó los
beneficios de
algún tratado
celebrado por
México para
evitar la doble
tributación
(sí o no)****El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.****Parte I****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****16- Inversiones
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)****Valor
De
Inversión****Saldo
pendiente de
deducir al
inicio del
ejercicio****Activos fijos**

06160000000000	Construcciones.
06160001000000	Construcciones en proceso.
06160002000000	Inmuebles considerados históricos.
06160003000000	Ferrocarriles.
06160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
06160005000000	Aviones.
06160006000000	Embarcaciones.
06160007000000	Equipo de transporte automóviles.
06160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
06160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
06160010000000	Equipo de transporte (otros).
06160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
06160012000000	Equipo de cómputo.
06160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
06160014000000	Comunicaciones telefónicas.
06160015000000	Comunicaciones satelitales.
06160016000000	Terrenos (costo de adquisición).

06160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
06160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
06160019000000	Maquinaria y equipo.
06160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
06160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160024000000	Otros activos fijos.
06160025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

06160026000000	Patentes.
06160027000000	Marcas registradas.
06160028000000	Regalías.
06160029000000	Gastos de instalación.
06160030000000	Gastos de organización.
06160031000000	Concesiones.
06160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
06160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

06160034000000	(especificar).
06160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
06160036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

Más:
MOI de las
adquisiciones
durante el
ejercicio

Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio

Menos:
deducción en
el ejercicio

Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio

Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio

El anexo no. 17 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D061000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del
residente en el extranjero**

Partes relacionadas

06170000000000 (especificar).
06170001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

06170002000000 (especificar).
06170003000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles

Parte IV**Datos a proporcionar**

**Tasa
de retención
del ISR**

**ISR
retenido
en el
ejercicio**

**Vigencia
del préstamo
del**

**Vigencia
del préstamo
al**

Parte V**Datos a proporcionar**

**Saldo
insoluto al
31 de diciembre
de 2024**

**Frecuencia
de exigibilidad
del pago de
intereses**

**En caso de que
en la columna
"frecuencia de
exigibilidad
del pago de intereses"
haya seleccionado
el concepto
"Otro",
especifique
concepto:**

**Garantizó
el préstamo
(si o no)**

Parte VI**Datos a proporcionar**

**Importe
total de
los intereses
deducidos en el
ejercicio
dictaminado**

**Destino del
capital tomado
en préstamo**

**Efectuó
colocaciones
en el extranjero
(si o no)**

**Número de oficio
de autorización
de la CNBV de
la oferta pública
en el extranjero de
valores emitidos
en México**

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**18- Integración de pérdidas fiscales de
ejercicios anteriores
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

2023**2022****Nota:**

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D028000", del anexo de datos generales.

06180000000000

La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.

06180001000000

Señale el RFC de la escidente.

06180002000000 Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.

Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.

06180003000000 Monto original de la pérdida fiscal.

06180004000000 INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.

06180005000000 INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.

06180006000000 Factor de actualización del periodo.

06180007000000 Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.

06180008000000 INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.

06180009000000 INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.

06180010000000 Factor de actualización del periodo.

06180011000000 Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.

Nota: los conceptos de los índices 06180008000000 al 06180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.

06180012000000 Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:

Nota: el concepto del índice 06180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.

06180013000000 Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II

Datos a proporcionar

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D290000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social

Ingresos

06190000000000 (especificar).
06190001000000 Total de ingresos.

Gastos

06190002000000 (especificar).
06190003000000 Total gastos.

Parte II

Datos a proporcionar

Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III

Datos a proporcionar

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
06200000000000	(especificar).		
06200001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III

Datos a proporcionar				
Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV

Datos a proporcionar			
Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar****Utilidad
fiscal
ajustada****Límite
intereses
netos****Intereses
no deducibles****Se ubica en
alguna de las
excepciones
establecidas
a que se refiere el
artículo 28,
fracción XXXII
de la LISR
(sí o no)**

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024		
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros		
06210000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
06210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
06210002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.		
06210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		

06210004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.

06210005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.

Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:

06210006000000 Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.

06210007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.

06210008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.

06210009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.

06210010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 06210006000000 al 06210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 06210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

06210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

En caso afirmativo señale:

06210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

06210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

06210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

06210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)**Deducciones (ISR)**

- 06210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D162000 a 06D167000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 06210019000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (ISR)

- 06210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D168000 a 06D197000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 06210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 06210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 06210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 06210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 06210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 06210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

- 06210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades(IVA)**

- 06210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D306000 al 06D307000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 06210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento (IVA)

- 06210030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D308000 a 06D313000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 06210031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

- 06220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 06220001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVIII de la LISR.
- 06220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.
- En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**
- 06220003000000 Cuentas de capital de aportación.
- 06220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

06220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 06130108000000 y/o 06130115000000 del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

06220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 06220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de
transferencia (estudio de precios de transferencia)
por operaciones con partes relacionadas residentes
en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la
LISR)**

06220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.

06220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

06220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

06220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Verificó que la documentación comprobatoria de
precios de transferencia, por las operaciones con
partes relacionadas residentes en el extranjero (para
los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR),
incluyera lo siguiente:**

**Nota: las preguntas referidas en los índices
06220011000000 a 06220028000000 solo se
contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en
el renglón 06130032000000 del anexo 13**

06220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.

06220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.

06220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.

06220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.

06220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

06220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.

- 06220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 06220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 06220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 06220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 06220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 06220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 06220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 06220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 06220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 06220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración Informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción X de la
LISR)**

- 06220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).

- 06220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 06220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 06220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 06220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 06220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)
de 2023 presentadas en 2024**

- 06220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 06220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 06220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 06220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76, fracción XII de la
LISR)**

- 06220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 06220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 06220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 06220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 06220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 06220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 06220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 06D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 06220047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 06220048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 06130067000000 y/o 06130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(para los efectos del artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas ***

06220049000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
06220050000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
06220051000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

D Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, por el ejercicio fiscal del 2024

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Datos de identificación.	
	Contribuyente:	
05A000000	RFC:	
05A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
05A002000	Entidad federativa:	
05A003000	Alcaldía o municipio:	
05A004000	Colonia o localidad:	
05A005000	Código postal:	
05A006000	Calle, número exterior e interior:	
05A007000	Ciudad o población:	
05A008000	Teléfono:	
05A009000	Correo electrónico:	
05A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
05A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
05A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
05B000000	RFC:	
05B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
05B002000	CURP:	
05B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
05B004000	Entidad federativa:	
05B005000	Alcaldía o municipio:	
05B006000	Colonia o localidad:	
05B007000	Código postal:	
05B008000	Calle, número exterior e interior:	
05B009000	Ciudad o población:	
05B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
05B011000	Correo electrónico:	
05B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
05B013000	Colegio al que pertenece:	
05B014000	Nombre del despacho:	
05B015000	RFC del despacho:	
05B016000	Número de registro del despacho:	
	Declaratoria del contador público que dictaminó:	
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.	
05B017000	Nombre del contador público que dictaminó:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
05C000000	RFC:	
05C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
05C002000	Nacional:	
05C003000	Extranjero:	
05C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
05C005000	Entidad federativa:	
05C006000	Alcaldía o municipio:	
05C007000	Colonia o localidad:	

05C008000	Código postal:
05C009000	Calle, número exterior e interior:
05C010000	Ciudad o población:
05C011000	Teléfono:
05C012000	Correo electrónico:
05C013000	Número de escritura:
05C014000	Número de notaria:
05C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
05C016000	Fecha del poder:
05C017000	Fecha de designación:

Declaratoria del representante legal:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

05C018000	Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
05D000000	Autoridad competente:	
05D001000	Administración:	
05D002000	Obligado u Optativo.	
05D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 05D003000, 05D004000 y 05D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
05D007000	Forma parte de una asociación en participación.	
05D008000	Primer dictamen.	
05D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
05D010000	Tipo de contribuyente especial.	
05D011000	Empresa filial.	
05D012000	Empresa subsidiaria.	
05D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
05D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
05D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
05D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
05D017000	Tipo de opinión.	

Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente:

05D018000 RFC 1.
05D019000 RFC 2.
05D020000 RFC 3.
05D021000 RFC 4.
05D022000 RFC 5.

Efectos fiscales

05D023000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
05D024000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
05D025000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales:
05D026000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
05D027000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera:
05D028000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

Otros aspectos

05D029000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05D030000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
05D031000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:
05D032000 Se trata de:
05D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
05D034000 Número de oficio 1.
05D035000 Fecha del oficio 1.
05D036000 Número de oficio 2.
05D037000 Fecha del oficio 2.
05D038000 Número de oficio 3.
05D039000 Fecha del oficio 3.
05D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:

05D041000	Número de resolución 1.
05D042000	Fecha de la resolución 1.
05D043000	Número de resolución 2.
05D044000	Fecha de la resolución 2.
05D045000	Número de resolución 3.
05D046000	Fecha de la resolución 3.
05D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

05D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
05D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
05D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**

05D051000	Número de identificación (campo 1).
05D052000	Número de identificación (campo 2).
05D053000	Número de identificación (campo 3).
05D054000	Número de identificación (campo 4).
05D055000	Número de identificación (campo 5).
05D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal
05D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

05D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
05D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
05D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
05D061000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente**Generalidades fiscales**

- 05D062000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 05D063000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 05D064000 (especificar nombre anterior).
- 05D065000 (especificar nombre anterior).
- 05D066000 (especificar nombre anterior).
- 05D067000 (especificar nombre anterior).
- 05D068000 (especificar nombre anterior).
- 05D069000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 05D070000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 05D071000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 05D072000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 05D073000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 05D074000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 05D075000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 05D076000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 05D077000 En caso afirmativo, al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 05D078000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.

- 05D079000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 05D080000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 05D081000 Número de trabajadores.
- 05D082000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 05D083000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 05D084000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 05D085000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 05D086000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 05D087000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 05D088000 En caso negativo a la pregunta del índice 05D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 05D089000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D094000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 05D095000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 05D096000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 05D097000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 05D098000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 05D099000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 05D100000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 05D101000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 05D102000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 05D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 05D104000 Diario.
- 05D105000 Mayor.
- 05D106000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 05D107000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

- 05D108000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 05D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 05D110000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 05D111000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 05D112000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

05D113000 El contribuyente cambio el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 05D114000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 05D115000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 05D116000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
- 05D117000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 05D118000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 05D119000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 05D120000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 05D121000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 05D122000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
- 05D123000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 05D124000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.
- 05D125000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.

05D126000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

05D127000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

05D128000 Nombre del comprador 1.

05D129000 Es parte relacionada.

05D130000 Nombre del comprador 2.

05D131000 Es parte relacionada.

05D132000 Nombre del comprador 3.

05D133000 Es parte relacionada.

05D134000 Nombre del comprador 4.

05D135000 Es parte relacionada.

05D136000 Nombre del comprador 5.

05D137000 Es parte relacionada.

05D138000 Total de ingresos por venta de acciones.

05D139000 Total de ingresos por venta de intangibles.

05D140000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.

05D141000 Total del monto original de la inversión ajustado.

05D142000 Efectuó retención.

05D143000 Monto del entero por la operación.

05D144000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.

05D145000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.

05D146000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

05D147000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.

05D148000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.

05D149000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.

05D150000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.

05D151000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.

05D152000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.

05D153000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)**Reunió los siguientes requisitos fiscales en sus deducciones:**

- 05D154000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 05D155000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 05D156000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 05D157000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
- 05D158000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículos 28, fracción XVII y 103, último párrafo, 121, último párrafo y 122 de la LISR y 206 del reglamento de la LISR, así como con las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024).
- 05D159000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 05D160000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 05D161000 Se realizaron con fines de:
- 05D162000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 05D163000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 05D164000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 05D165000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 05D166000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la Ley.
- 05D167000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Disposiciones específicas (ISR)

- 05D168000 Redujo su capital social.
- 05D169000 En caso afirmativo al índice anterior, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
- 05D170000 La CUCA, y las aportaciones de capital, coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
- 05D171000 El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
- 05D172000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 05D173000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

- 05D174000 Fusionante: RFC.
- 05D175000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

- 05D176000 Fusionada 1: RFC.
- 05D177000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 05D178000 Fusionada 2: RFC.
- 05D179000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 05D180000 Fusionada 3: RFC.
- 05D181000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 05D182000 Fusionada 4: RFC.
- 05D183000 Fusionada 4: denominación o razón social.
- 05D184000 Fusionada 5: RFC.
- 05D185000 Fusionada 5: denominación o razón social.
- 05D186000 Fusionada 6: RFC.
- 05D187000 Fusionada 6: denominación o razón social.
- 05D188000 Fusionada 7: RFC.
- 05D189000 Fusionada 7: denominación o razón social.
- 05D190000 Fusionada 8: RFC.
- 05D191000 Fusionada 8: denominación o razón social.
- 05D192000 Fusionada 9: RFC.
- 05D193000 Fusionada 9: denominación o razón social.
- 05D194000 Fusionada 10: RFC.
- 05D195000 Fusionada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

- 05D196000 En calidad de que participó en alguna escisión:
- 05D197000 Fecha en que surtió efectos la escisión.
- 05D198000 Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

**Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente,
aportado por la escidente y recibido por:**

05D199000	Escindida 1: RFC.
05D200000	Valor activo:
05D201000	Valor pasivo:
05D202000	Valor capital social:
05D203000	Escindida 2: RFC
05D204000	Valor activo:
05D205000	Valor pasivo:
05D206000	Valor capital social:
05D207000	Escindida 3: RFC
05D208000	Valor activo:
05D209000	Valor pasivo:
05D210000	Valor capital social:
05D211000	Escindida 4: RFC
05D212000	Valor activo:
05D213000	Valor pasivo:
05D214000	Valor capital social:
05D215000	Escindida 5: RFC
05D216000	Valor activo:
05D217000	Valor pasivo:
05D218000	Valor capital social:
05D219000	Escindida 6: RFC
05D220000	Valor activo:
05D221000	Valor pasivo:
05D222000	Valor capital social:
05D223000	Escindida 7: RFC
05D224000	Valor activo:
05D225000	Valor pasivo:
05D226000	Valor capital social:
05D227000	Escindida 8: RFC
05D228000	Valor activo:
05D229000	Valor pasivo:
05D230000	Valor capital social:
05D231000	Escindida 9: RFC
05D232000	Valor activo:
05D233000	Valor pasivo:
05D234000	Valor capital social:
05D235000	Escindida 10: RFC
05D236000	Valor activo:
05D237000	Valor pasivo:
05D238000	Valor capital social:
05D239000	Escidente: RFC

05D240000 Valor activo:
05D241000 Valor pasivo:
05D242000 Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

05D243000 Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

05D244000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
05D245000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
05D246000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
05D247000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
05D248000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D249000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
05D250000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento.

05D251000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
05D252000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
05D253000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
05D254000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
05D255000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
05D256000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
05D257000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
05D258000 Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.

- 05D259000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
- 05D260000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
- 05D261000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
- 05D262000 Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 05D263000 Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

- 05D264000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
- 05D265000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 05D266000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 05D267000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 05D268000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 05D269000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 05D270000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 05D271000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 05D272000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 05D273000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 05D274000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 05D275000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 05D276000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
En caso afirmativo:
- 05D277000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.

- 05D278000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 05D279000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

- Actos o actividades (IVA).
- 05D280000 Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
- 05D281000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Disposiciones específicas (IVA)

- 05D282000 Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).

Acreditamiento (IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado.

- 05D283000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 05D284000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
- 05D285000 Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
- 05D286000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
- 05D287000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 05D288000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Activo		
05010000000000	Efectivo y equivalentes de efectivo.		
	Inversiones en instrumentos financieros		
05010001000000	Instrumentos financieros negociables.		
05010002000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.		
05010003000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses (valores) (neto).		
05010004000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.		
05010005000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.		
05010006000000	Deudores por reporto.		
05010007000000	Cuentas por cobrar (neto).		
05010008000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.		
05010009000000	Pagos anticipados y otros activos (neto).		
05010010000000	Propiedades, mobiliario y equipo (neto).		
	Inversiones permanentes		
05010011000000	Subsidiarias.		
05010012000000	Asociadas.		
05010013000000	Negocios conjuntos.		
05010014000000	Otras inversiones permanentes.		
05010015000000	Total inversiones permanentes.		
	Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto)		
05010016000000	Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).		
05010017000000	Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.		
05010018000000	Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto).		

Otros activos

05010019000000	Cargos diferidos.
05010020000000	Pagos anticipados.
05010021000000	Activos intangibles.
05010022000000	Activos por derechos de uso de activos intangibles.
05010023000000	Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.
05010024000000	Otros activos a corto y largo plazo.
05010025000000	Total de otros activos.

Crédito mercantil

05010026000000	Crédito mercantil.
05010027000000	Revaluación de crédito mercantil.
05010028000000	Total activo.

Pasivo y capital**Pasivo****Préstamos bancarios y de otros organismos**

05010029000000	De exigibilidad inmediata.
05010030000000	De corto plazo.
05010031000000	De largo plazo.
05010032000000	Total de préstamos bancarios.

Colaterales vendidos

05010033000000	Reporto.
05010034000000	Otros colaterales vendidos.
05010035000000	Total de colaterales vendidos.
05010036000000	Pasivo por arrendamiento.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

05010037000000	Impuesto sobre la renta.

05010038000000	Impuesto al activo.
05010039000000	Impuesto al valor agregado.
05010040000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
05010041000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
05010042000000	Impuestos locales.
05010043000000	Cuotas al seguro social.
05010044000000	Aportaciones al INFONAVIT.
05010045000000	Aportaciones al SAR.
05010046000000	Otros impuestos y contribuciones.
05010047000000	Total de contribuciones por pagar.
05010048000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
05010049000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
05010050000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
05010051000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
05010052000000	Total de otras cuentas por pagar.
05010053000000	Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta.
05010054000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
05010055000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
05010056000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno.
05010057000000	Otros.
05010058000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos Diferidos

05010059000000	ISR diferido.
05010060000000	PTU diferida.
05010061000000	Total de impuestos diferidos.
05010062000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
05010063000000	Total pasivo.

Capital contable

Capital contribuido

05010064000000	Capital social.

05010065000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno.
05010066000000	Prima en venta de acciones.
05010067000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
05010068000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
05010069000000	Otras cuentas de capital contribuido.
05010070000000	Total de capital contribuido.

Capital ganado

05010071000000	Reservas de capital.
05010072000000	Resultados acumulados.
05010073000000	Otros resultados integrales.
05010074000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05010075000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
05010076000000	Remedición de beneficios definidos a los empleados.
05010077000000	Efecto acumulado por conversión.
05010078000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05010079000000	Participación en otras entidades.
05010080000000	Otras cuentas de capital ganado.
05010081000000	Utilidad neta.
05010082000000	Pérdida neta.
05010083000000	Total de capital ganado.
05010084000000	Total capital contable.
05010085000000	Total pasivo y capital contable.

Cuentas de orden

05010086000000	Activos y pasivos contingentes.
05010087000000	Acciones entregadas en custodia o en garantía.
05010088000000	Colaterales recibidos por la entidad.
05010089000000	Colaterales recibidos y vendidos por la entidad.
05010090000000	Otras cuentas de registro.
05010091000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.		
05020000000000	Resultado por participación en otras entidades.		
05020001000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
05020002000000	Gastos por intereses.		
	Más: menos:		
05020003000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Más: menos:		
05020004000000	Resultado por intermediación.		
05020005000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.		
05020006000000	Gastos de administración y promoción.		
05020007000000	Resultado por posición monetaria neto.		
05020008000000	Resultado por valorización.		
05020009000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.		
05020010000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.		
	Menos:		
05020011000000	ISR causado.		
05020012000000	ISR diferido.		
05020013000000	Otros.		
05020014000000	Utilidad antes de operaciones continuadas.		
05020015000000	Pérdida antes de operaciones continuadas.		
	Más: menos:		
05020016000000	Operaciones discontinuadas.		
05020017000000	Utilidad neta.		
05020018000000	Pérdida neta.		
05020019000000	Otros resultados integrales del periodo.		
05020020000000	Resultado integral.		
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Partes no relacionadas 2024	Total 2023	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023

El anexo no. 3 consta de 21 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno
05030000000000	(saldo al 31 de diciembre de 2021).		
05030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables.		
05030002000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por correcciones de errores.		
05030003000000	(saldos al 1 de enero de 2023 ajustados).		
	Movimientos de propietarios		
05030004000000	Aportaciones de capital.		
05030005000000	Reembolsos de capital.		
05030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.		
05030007000000	Suscripción de acciones.		
05030008000000	Capitalización de utilidades.		
05030009000000	Constitución de reservas.		
05030010000000	Traspaso del resultado neto de ejercicios anteriores.		
05030011000000	Pago de dividendos.		
05030012000000	Otros.		
05030013000000	Total.		
	Movimientos de reserva		
05030014000000	Reserva de capital.		
	Resultado integral		
05030015000000	Utilidad neta.		
05030016000000	Pérdida neta.		
05030017000000	Otros resultados integrales.		
05030018000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.		
05030019000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.		

05030020000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
05030021000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
05030022000000	Efecto acumulado por conversión.
05030023000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05030024000000	Participación en otras entidades.
05030025000000	Otros.
05030026000000	Total.
05030027000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).
05030028000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables.
05030029000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por correcciones de errores.
05030030000000	(saldos al 1 de enero de 2023 ajustados).

Movimientos de propietarios

05030031000000	Aportaciones de capital.
05030032000000	Reembolsos de capital.
05030033000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
05030034000000	Suscripción de acciones.
05030035000000	Capitalización de utilidades.
05030036000000	Constitución de reservas.
05030037000000	Traspaso del resultado neto de ejercicios anteriores.
05030038000000	Pago de dividendos.
05030039000000	Otros.
05030040000000	Total.

Movimientos de reserva

05030041000000	Reserva de capital.

Resultado integral

05030042000000	Utilidad neta.
05030043000000	Pérdida neta.
05030044000000	Otros resultados integrales.
05030045000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05030046000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.

05030047000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
05030048000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
05030049000000	Efecto acumulado por conversión.
05030050000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05030051000000	Participación en otras entidades.
05030052000000	Otros.
05030053000000	Total.
05030054000000	(saldo al 31 de diciembre de 2024).
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Parte II**Datos a proporcionar**

**Capital
contribuido:
prima en venta
de acciones**

**Capital
contribuido:
instrumentos
financieros que califican
como capital**

**Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
en circulación**

**Capital
contribuido:
otras cuentas
de capital
contribuido**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Capital
ganado:
reservas
de capital**

**Capital
ganado:
resultados acumulados**

**Capital Ganado: otros
resultados integrales**

**Capital ganado:
valuación de
instrumentos
financieros para cobrar
o vender**

Parte IV**Datos a proporcionar**

**Capital Ganado:
Ingresos y gastos
relacionados con
activos mantenidos
para su disposición**

**Capital Ganado:
Remediación de
beneficios definidos a
los empleados**

**Capital
ganado:
efecto
acumulado
por conversión**

**Capital
ganado:
resultado
por tenencia
de activos no
monetarios**

Parte V**Datos a proporcionar**

**Capital
ganado:
participación en
Ori de otras
Entidades**

**Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
ganado**

**Capital
ganado:
utilidad
neta**

**Capital
ganado:
pérdida
neta**

**Total
de capital
contable**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Actividades de la operación		
05040000000000	Utilidad neta.		
05040001000000	Pérdida neta.		
	Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión		
05040002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.		
05040003000000	Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo.		
05040004000000	Amortizaciones de activos intangibles.		
05040005000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.		
05040006000000	Provisiones.		
05040007000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.		
05040008000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.		
05040009000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.		
05040010000000	Operaciones discontinuadas.		
05040011000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
05040012000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.		
05040013000000	Suma de ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.		
	Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento		
05040014000000	Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.		
05040015000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.		
05040016000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.		
05040017000000	Otros intereses.		
05040018000000	Suma.		

Cambios en partidas de operación

05040019000000	Cambio en cuentas de margen.
05040020000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto).
05040021000000	Cambio en deudores por reporto.
05040022000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
05040023000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).
05040024000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.
05040025000000	Cambio en colaterales vendidos.
05040026000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
05040027000000	Cambio en otros pasivos operativos.
05040028000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
05040029000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
05040030000000	Cambio en otras provisiones.
05040031000000	Devolución de impuestos a la utilidad.
05040032000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
05040033000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
05040034000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
05040035000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
05040036000000	Pagos por adquisición de otras entidades.
05040037000000	Cobros por disposición de otras entidades.
05040038000000	Otras partidas relacionadas con cambios en partidas de operación.
05040039000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

05040040000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
05040041000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
05040042000000	Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
05040043000000	Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
05040044000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
05040045000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
05040046000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
05040047000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
05040048000000	Cobros de dividendos en efectivo.

05040049000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
05040050000000	Cobros por disposición de activos intangibles.
05040051000000	Otros cobros por actividades de inversión.
05040052000000	Otros pagos por actividades de inversión.
05040053000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
05040054000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
05040055000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
05040056000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
05040057000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

05040058000000	Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos.
05040059000000	Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos.
05040060000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
05040061000000	Cobros por emisión de acciones.
05040062000000	Pagos por reembolsos de capital social.
05040063000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
05040064000000	Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital.
05040065000000	Pagos de dividendos en efectivo.
05040066000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
05040067000000	Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
05040068000000	Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital.
05040069000000	Cobros por la emisión de instrumentos que califican como pasivo.
05040070000000	Pagos asociados con instrumentos que califican como pasivo.
05040071000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
05040072000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
05040073000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
05040074000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
05040075000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
05040076000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
05040077000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
05040078000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
05040079000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
05040080000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
05040081000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
05040082000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
05040083000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
05040084000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Concepto

4.1- Notas a los estados financieros.

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024

Resultado por participación en otras entidades

Participación en el resultado de subsidiarias

05050000000000	Pertenecientes al sector financiero.
05050001000000	No pertenecientes al sector financiero.

05050002000000	Total de participación en el resultado de otras entidades.
05050003000000	Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo.
05050004000000	Incremento por actualización del resultado por participación en otras entidades.
05050005000000	Total de resultado por participación en otras entidades.

Ingresos por intereses

Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo

05050006000000	Bancos.
05050007000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.
05050008000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.
05050009000000	Otros.
05050010000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.

Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.

05050011000000	Por instrumentos financieros negociables.
05050012000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050013000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050014000000	Otros.
05050015000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.
05050016000000	Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.
05050017000000	Premios e intereses a favor en préstamo de valores.
05050018000000	Primas por colocación de deuda.
05050019000000	Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

05050020000000	Utilidad en cambios por valorización.
05050021000000	Valorización de instrumentos indizados.
05050022000000	Valorización de partidas en UDIS.
05050023000000	Otros.
05050024000000	Total de utilidad por valorización.

05050025000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
05050026000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

05050027000000	Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos.
05050028000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
05050029000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Intereses por obligaciones subordinadas

05050030000000	De conversión forzosa.
05050031000000	De conversión por decisión del tenedor.
05050032000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
05050033000000	No convertibles.
05050034000000	Total de intereses por obligaciones subordinadas.
05050035000000	Premios e intereses a cargo en operaciones de reporto.
05050036000000	Descuentos por colocación de deuda.
05050037000000	Premios e intereses a cargo en préstamo de valores.
05050038000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.

Pérdida por valorización

05050039000000	Pérdida en cambios por valorización.
05050040000000	Valorización de instrumentos indizados.
05050041000000	Valorización de partidas en UDIS.
05050042000000	Otros.
05050043000000	Total de pérdida por valorización.
05050044000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.
05050045000000	Efecto financiero de provisiones.
05050046000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
05050047000000	Total de gastos por intereses.

Comisiones y tarifas pagadas

05050048000000	Préstamos recibidos.
05050049000000	Colocación de deuda.

05050050000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
05050051000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
05050052000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Resultado por intermediación

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

05050053000000	Instrumentos financieros negociables.
05050054000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
05050055000000	Colaterales vendidos.
05050056000000	Otros.
05050057000000	Total de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.

Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros

05050058000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050059000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050060000000	Otros
05050061000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
05050062000000	Resultado por valuación de divisas.
05050063000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.

Resultado por compraventa de instrumentos financieros

05050064000000	Instrumentos financieros negociables.
05050065000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050066000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050067000000	Otros.
05050068000000	Total de resultado por compraventa de instrumentos financieros.
05050069000000	Resultado por compraventa de divisas.
05050070000000	Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados.
05050071000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.

Costos de transacción

05050072000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
05050073000000	Total de costos de transacción.
05050074000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
05050075000000	Total de resultado por intermediación.

Otros ingresos (egresos) de la operación**Recuperaciones**

05050076000000	Impuestos.
05050077000000	Otras recuperaciones.
05050078000000	Total de recuperaciones.
05050079000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
05050080000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

05050081000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
05050082000000	Fraudes.
05050083000000	Siniestros.
05050084000000	Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas.
05050085000000	Ejecución, entrega y gestión de procesos.
05050086000000	Otros quebrantos.
05050087000000	Total de quebrantos.
05050088000000	Donativos.

**Pérdida por deterioro o efecto por reversión
del deterioro de otros activos de larga
duración mantenidos para la venta**

05050089000000	De bienes inmuebles.
05050090000000	De crédito mercantil.
05050091000000	De otros activos de larga duración.
05050092000000	De otros activos.
05050093000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta.
05050094000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.

05050095000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
05050096000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
05050097000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
05050098000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
05050099000000	Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
05050100000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
05050101000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
05050102000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de administración y promoción

05050103000000	Beneficios directos de corto plazo. Participación de los trabajadores en las utilidades.
05050104000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
05050105000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo

05050106000000	Beneficios directos a largo plazo.
05050107000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
05050108000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
05050109000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
05050110000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.

Beneficios post-empleo

05050111000000	Pensiones.
05050112000000	Prima de antigüedad.
05050113000000	Otros beneficios post-empleo.
05050114000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por terminación

05050115000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la restructuración.

05050116000000	Beneficios por terminación por causa de restructuración.
05050117000000	Total de beneficios por terminación.
05050118000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo.
05050119000000	Honorarios.
05050120000000	Rentas.
05050121000000	Seguros y fianzas.
05050122000000	Gastos de promoción y publicidad.
05050123000000	Impuestos y derechos diversos.
05050124000000	Gastos no deducibles.
05050125000000	Gastos en tecnología.
05050126000000	Depreciaciones.
05050127000000	Amortizaciones.
05050128000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
05050129000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
05050130000000	Pérdida por créditos incobrables.
05050131000000	Consumo en restaurantes.
05050132000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
05050133000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
05050134000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
05050135000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
05050136000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
05050137000000	Gastos por asistencia técnica.
05050138000000	Gastos de mantenimiento.
05050139000000	Consumibles y enseres menores.
05050140000000	Otros gastos de administración y promoción.
05050141000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
05050142000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la operación

Participación en el resultado neto de otras entidades

05050143000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidados, asociadas y negocios conjuntos.
05050144000000	Dividendos de inversiones permanentes.

05050145000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
05050146000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
05050147000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de impuestos a la utilidad

05050148000000	Impuestos a la utilidad causados.
05050149000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
05050150000000	Resultado de operaciones continuas.
05050151000000	Operaciones discontinuadas.
05050152000000	Resultado neto.

Otros resultados integrales

05050153000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050154000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
05050155000000	Remedición de beneficios definidos a los empleados.
05050156000000	Efecto acumulado por conversión.
05050157000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05050158000000	Participación en otras entidades.
05050159000000	Resultado integral.

Parte II

Datos a proporcionar

Partes relacionadas 2024	Partes no relacionadas 2024	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023

Parte III

Datos a proporcionar

Acumulables o deducibles para ISR: 2024	Acumulables o deducibles para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2024	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
05060000000000	Impuesto sobre la renta.		
05060001000000	Otras reducciones del ISR.		
05060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
05060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
05060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
05060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
05060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
05060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.		
05060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2024.		
05060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2023.		
05060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2022.		
05060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2021.		
05060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2020.		
05060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2019.		
05060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2018.		

05060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2017.
05060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2016.
05060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2015.
05060018000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2014.
05060019000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico"
05060020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
05060021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
05060022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
05060023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
05060024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
05060025000000	Otros estímulos.
05060026000000	Total de estímulos.
05060027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
05060028000000	ISR retenido al contribuyente.
05060029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
05060030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
05060031000000	Otras cantidades a cargo.
05060032000000	Otras cantidades a favor.
05060033000000	Diferencia a cargo.
05060034000000	Diferencia a favor.
05060035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
05060036000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
05060037000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
05060038000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

05060039000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
05060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
05060041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

05060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
05060043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
05060044000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
05060045000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
05060046000000	Total del valor de los actos o actividades.
05060047000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
05060048000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
05060049000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
05060050000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
05060051000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
05060052000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
05060053000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060054000000	Incrementó del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060055000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060056000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios (IEPS)**

05060057000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
05060058000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
05060059000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
05060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
05060061000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

05060062000000	Impuesto general de importación.
05060063000000	Impuesto general de exportación.
05060064000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

05060065000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
05060066000000	Aportaciones al INFONAVIT.
05060067000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

05060068000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
05060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
05060070000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
05060071000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

05060072000000	Por salarios.
05060073000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
05060074000000	Premios.
05060075000000	Honorarios al 10%.
05060076000000	Arrendamiento al 10%.
05060077000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
05060078000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
05060079000000	Intereses al 20%.
05060080000000	Comisiones.
05060081000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
05060082000000	Por dividendos al 10%.
05060083000000	Otros.
05060084000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

05060085000000	Salarios al 15%.
05060086000000	Salarios al 30%.
05060087000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
05060088000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
05060089000000	Honorarios al 25%.
05060090000000	Regalías al 5%.
05060091000000	Regalías al 10%.
05060092000000	Regalías al 25%.
05060093000000	Regalías al 35%.
05060094000000	Asistencia técnica.
05060095000000	Mediaciones.
05060096000000	Arrendamiento de inmuebles.
05060097000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
05060098000000	Intercambio de deuda pública por capital.
05060099000000	Arrendamiento financiero.
05060100000000	Premios.
05060101000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
05060102000000	Intereses al 4.9%.
05060103000000	Intereses al 10%.
05060104000000	Intereses al 15%.
05060105000000	Intereses al 21%.
05060106000000	Intereses al 35%.
05060107000000	Enajenación de inmuebles.
05060108000000	Enajenación de acciones.
05060109000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
05060110000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
05060111000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
05060112000000	Contrato de fletamento.
05060113000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
05060114000000	Por dividendos al 10%.
05060115000000	Otros.
05060116000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

Impuesto al valor agregado (IVA)

05060117000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
05060118000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.

05060119000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
05060120000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
05060121000000	Adquisición o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
05060122000000	Otros.
05060123000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

05060124000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
05060125000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:

A valor histórico de:

05060126000000	Impuesto al valor agregado.
05060127000000	Impuesto sobre la renta.
05060128000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

05060129000000	Impuesto al valor agregado.
05060130000000	Impuesto sobre la renta.
05060131000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

A valor histórico de:

05060132000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
05060133000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
05060134000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

05060135000000	Otras contribuciones federales.

De:

05060136000000	Impuesto al valor agregado.
05060137000000	Impuesto sobre la renta.
05060130000000	Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Contribución
determinada
por auditoría
a cargo o
a favor**

**Contribución
a cargo o
saldo a favor
determinado por
el contribuyente**

Diferencia

**Diferencias
no materiales
no investigadas
por auditoría**

Concepto**6.1- Declaratoria.**

El anexo no. 7 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**7- Relación de contribuciones por
pagar
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Importe
correspondiente
al ejercicio
fiscal
dictaminado**

**Importe
proveniente
de ejercicios
anteriores**

**Impuesto sobre la renta causado
como sujeto directo**

05070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).
05070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Pagos provisionales y/o definitivos
determinados por el contribuyente por
concepto de:**

**Impuesto sobre la renta pagos
provisionales propios**

05070002000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la
prestación de un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

05070003000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

05070004000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

05070005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

05070006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

05070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

05070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

05070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

05070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:****Impuesto al activo
como sujeto directo**

05070011000000 Correspondiente al ejercicio de:
(especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

05070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

05070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

05070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

05070015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

05070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

05070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

05070018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

05070019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

05070020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

05070021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

05070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

05070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

05070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

05070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

05070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

05070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

05070028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

05070029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

05070030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

05070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

05070032000000 Correspondiente al ejercicio:

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

05070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

05070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

05070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

05070036000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

05070037000000 Correspondiente al mes de:

Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social

05070038000000 Correspondiente al mes de:

Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

05070039000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

05070040000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

05070041000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

05070042000000 Correspondiente al derecho:

Otras contribuciones

05070043000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

05070044000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 8 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
05080000000000	Utilidad neta.		
05080001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
05080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
05080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
05080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
05080005000000	Utilidad neta histórica.		
05080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
05080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
05080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
05080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
05080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
05080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
05080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
05080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
05080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
05080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos		
05080016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
05080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
05080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
05080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo en el ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
05080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
05080021000000	Resultado fiscal.		
	Ingresos fiscales no contables		
05080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.		

05080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
05080024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
05080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
05080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de valores.
05080028000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
05080029000000	Anticipos de clientes.
05080030000000	Utilidad cambiaria fiscal.
05080031000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
05080032000000	Ajuste de precios de transferencia.
05080033000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
05080034000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especia.
05080035000000	Resultado por compraventa de divisas.
05080036000000	Otros ingresos fiscales no contables.
05080037000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

05080038000000	ISR de las personas morales.
05080039000000	Participación de personal en las utilidades.
05080040000000	Depreciación contable.
05080041000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
05080042000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080043000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
05080044000000	Estimación no deducible por baja de valores.
05080045000000	Pérdida en participación patrimonial de subsidiarias.
05080046000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
05080047000000	Gastos no deducibles.
05080048000000	Multas.
05080049000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
05080050000000	Amortización contable.
05080051000000	Provisiones.
05080052000000	Pérdida cambiaria contable.
05080053000000	Estimaciones.
05080054000000	Pérdida contable en enajenación de valores.
05080055000000	Pérdida contable en fideicomisos.
05080056000000	Pérdida contable en asociación en participación.
05080057000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
05080058000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.

05080059000000	Otras deducciones contables no fiscales.
05080060000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

05080061000000	ISR causados.
05080062000000	PTU causados.
05080063000000	Depreciación y amortización contable.
05080064000000	Honorarios.
05080065000000	Conceptos no deducibles para el ISR.
05080066000000	Estimación no deducible por baja de valores.
05080067000000	Otros gastos de operación y administración.
05080068000000	Intereses pagados.

La depreciación y amortización contable se integra por:

05080069000000	Depreciaciones.
05080070000000	Amortizaciones.

Deducciones fiscales no contables

05080071000000	Ajuste anual por inflación deducible.
05080072000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080073000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
05080074000000	Pérdida fiscal en enajenación de valores.
05080075000000	Depreciación fiscal.
05080076000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
05080077000000	Cargos a provisiones.
05080078000000	Cargos a estimaciones.
05080079000000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
05080080000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
05080081000000	Pérdida por créditos incobrables.
05080082000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
05080083000000	Amortización fiscal.
05080084000000	Pérdida cambiaria fiscal.
05080085000000	Gastos por colocación de títulos y acciones.
05080086000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
05080087000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
05080088000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).

05080089000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
05080090000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
05080091000000	Ajuste de precios de transferencia.
05080092000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
05080093000000	Intereses netos del ejercicio.
05080094000000	Castigos.
05080095000000	Quitas.
05080096000000	Fraudes.
05080097000000	Quebrantos.
05080098000000	Otras deducciones fiscales no contables.
05080099000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

05080100000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
05080101000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
05080102000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080103000000	Utilidad cambiaria contable.
05080104000000	Cancelación de estimaciones.
05080105000000	Cancelación de provisiones.
05080106000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
05080107000000	Utilidad en participación subsidiaria.
05080108000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
05080109000000	Utilidad contable en enajenación de valores.
05080110000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
05080111000000	Utilidad contable en fideicomisos.
05080112000000	Utilidad contable en asociación en participación.
05080113000000	Recuperación de gastos considerados no deducibles en ejercicios anteriores.
05080114000000	Saldo a favor de impuestos y su actualización.
05080115000000	Recuperación de cartera de crédito.
05080116000000	Otros ingresos contables no fiscales.
05080117000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D058000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

05090000000000 (especificar).
05090001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV

Datos a proporcionar

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 10 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D059000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras

05100000000000 (especificar).

05100001000000 Total.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México

05100002000000 (especificar).

05100003000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III

Datos a proporcionar

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
05110000000000	(especificar).		
05110001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III

Datos a proporcionar				
Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones

Parte IV

Datos a proporcionar
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

El anexo no. 12 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D023000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
05120000000000	(especificar).		
05120001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
05120002000000	(especificar).		
05120003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. fracción II de la RMF 2024) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta Operación	Tasa	ISR Retenido	
Índice		Concepto	Datos a proporcionar

13- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "05D023000", del anexo de datos generales.

Conocimiento del negocio, información general

Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

05130000000000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
05130001000000	Servicios.
05130002000000	Otros (especificar).
05130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para

	realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
05130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
05130005000000	Campo 1.
05130006000000	Campo 2.
05130007000000	Campo 3.
05130008000000	Campo 4.
05130009000000	Campo 5.
05130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
05130011000000	Campo 1.
05130012000000	Campo 2.
05130013000000	Campo 3.
05130014000000	Campo 4.
05130015000000	Campo 5.
05130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
05130017000000	Campo 1.
05130018000000	Campo 2.
05130019000000	Campo 3.
05130020000000	Campo 4.
05130021000000	Campo 5.
05130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
05130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
05130024000000	Número de oficio.
05130025000000	Fecha del oficio.
05130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
05130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
05130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
05130029000000	Número de oficio.
05130030000000	Fecha del oficio.
05130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.

- 05130032000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR [estudio(s) de precios de transferencia].
- 05130033000000 El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
- 05130034000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 05130035000000 El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

- 05130036000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 05130037000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 05130038000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

- 05130039000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 05130040000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 05130041000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

RFC de las personas que asesoraron fiscalmente en términos del Título VI del CFF

Asesores fiscales

- 05130042000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 05130043000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 05130044000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

Obligaciones en materia de precios de transferencia

- 05130045000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).

- 05130046000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 05130047000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 05130048000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 05130049000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
- 05130050000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 05130051000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 05130052000000 Indique las transacciones realizadas.
- 05130053000000 Monto de las transacciones.
- 05130054000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

- 05130055000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que en el anexo 12 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

- 05130056000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 05130057000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 05130058000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
- 05130059000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 05130060000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 05130061000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.

- 05130062000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).
- 05130063000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
- 05130064000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
- 05130065000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
- 05130066000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

- 05130067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
- 05130068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

- 05130069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.

- 05130070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 05130071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 05130072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible
- 05130073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 05130074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 05130075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 05130076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 05130077000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al Costo)**

- 05130078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 05130079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 05130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 05130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 05130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 05130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 05130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

- 05130085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 05130086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 05130087000000 Nombre de la emisora.
- 05130088000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 05130089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 05130090000000 Nombre del adquirente.
- 05130091000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 05130092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179 fracción I inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28 fracción XVII cuarto párrafo inciso b) segundo párrafo de la misma Ley.
- 05130093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales del estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 05130094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 05130095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 05130096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 05130097000000 Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 05130098000000 Nombre del perito.
- 05130099000000 Indique su RFC.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

- 05130100000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.

05130101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
05130102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
05130103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
05130104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
05130105000000	Indique el monto correspondiente.
05130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
05130107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

05130108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130112000000	Capital contable promedio.
05130113000000	Capital contable promedio por tres.
05130114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

05130117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
05130118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

05130122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
05130123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
05130127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
05130128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

05130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
05130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
05130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
05130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
05130136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b) Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
05130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
05130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

05130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional de 2023.
05130140000000	Fecha de presentación (última presentada).

05130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas de 2023.
05130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
05130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
05130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional de 2023.
05130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

05130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****14- Datos Informativos
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)****Importe****Datos Informativos del contribuyente**

05140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.

**Datos Informativos del contribuyente
como representante legal**

05140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa
05140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:
05140003000000	RFC 1.
05140004000000	RFC 2.
05140005000000	RFC 3.
05140006000000	RFC 4.
05140007000000	RFC 5.
05140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional. Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:
05140009000000	Nombre 1.

0514001000000	Nombre 2.
0514001100000	Nombre 3.
0514001200000	Nombre 4.
0514001300000	Nombre 5.

**Participación de los trabajadores
en las utilidades**

0514001400000	PTU generada durante el ejercicio.
0514001500000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.
0514001600000	PTU pagada en el ejercicio.
0514001700000	Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

0514001800000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
0514001900000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
0514002000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
0514002100000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
0514002200000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
0514002300000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
0514002400000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
0514002500000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
0514002600000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
0514002700000	Pérdida deducida derivada de fusión.
0514002800000	Pérdida deducida derivada de escisión.
0514002900000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
0514003000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
0514003100000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
0514003200000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
0514003300000	Total de ingresos acumulables.
0514003400000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
0514003500000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.

05140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
05140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar y
por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

05140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
05140039000000	Campo 1.
05140040000000	Campo 2.
05140041000000	Campo 3. Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
05140042000000	(especificar).
05140043000000	(especificar).
05140044000000	(especificar).
05140045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

05140046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
05140047000000	Campo 1.
05140048000000	Campo 2.
05140049000000	Campo 3. Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
05140050000000	(especificar).
05140051000000	(especificar).
05140052000000	(especificar).
05140053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2024**

05140054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
05140055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
05140056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
05140057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
05140058000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
05140059000000	Resultado positivo.
05140060000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
05140061000000	Saldo de CUFIN antes de dividendos. Más:
05140062000000	Dividendos cobrados. Menos:
05140063000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

05140064000000	(especificar).
05140065000000	(especificar).
05140066000000	(especificar).
05140067000000	(especificar).
05140068000000	(especificar).
05140069000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

05140070000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
05140071000000	Dividendos cobrados. Menos:
05140072000000	Dividendos pagados. Más:
05140073000000	Actualización por inflación.

	Otros conceptos especificar.
05140074000000	(especificar).
05140075000000	(especificar).
05140076000000	(especificar).
05140077000000	(especificar).
05140078000000	(especificar).
05140079000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

05140080000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
05140081000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
05140082000000	Dividendos pagados.
	Más:
05140083000000	Actualización por inflación.
05140084000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

**Cuenta de utilidad fiscal
neta reinvertida**

05140085000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
05140086000000	Dividendos pagados.
	Más:
05140087000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
05140088000000	(especificar).
05140089000000	(especificar).
05140090000000	(especificar).
05140091000000	(especificar).
05140092000000	(especificar).
05140093000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

05140094000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.

05140095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
05140096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
05140097000000	Cuenta de capital de aportación.
05140098000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
05140099000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

05140100000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
05140101000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

05140102000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
05140103000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
05140104000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
05140105000000	IVA causado por importación de servicios.
05140106000000	IVA acreditable por intereses.
05140107000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
05140108000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
05140109000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
05140110000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
05140111000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
05140112000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
05140113000000	Valor de los actos o actividades exentos.

Impuesto especial sobre producción y servicios

05140114000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
05140115000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
05140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Información de consolidación financiera

- 05140117000000 Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
- Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:**
- 05140118000000 Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
- 05140119000000 Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

- 05140120000000 Realizó enajenación de acciones.
- 05140121000000 Fecha de la operación.
- 05140122000000 Tipo de enajenación.
- 05140123000000 Otros (especificar).
- 05140124000000 Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
- 05140125000000 País de residencia fiscal de la emisora.
- 05140126000000 RFC o id.
- 05140127000000 Número acciones enajenadas.
- 05140128000000 Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
- 05140129000000 Precio de venta.
- 05140130000000 Costo fiscal de las acciones o título valor.
- 05140131000000 Aplicó pérdidas por enajenación de acciones.
- En caso afirmativo indique:
- 05140132000000 Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
- 05140133000000 Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
- 05140134000000 Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
- 05140135000000 Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR.
- En caso afirmativo indique:
- 05140136000000 Monto pendiente de acreditar.
- 05140137000000 Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D060000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

05150000000000 (especificar).
 05150001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

05150002000000 (especificar).
 05150003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar****ISR
retenido
pagado****Diferencia****Aplicó los
beneficios de
algún tratado
celebrado por
México para
evitar la doble
tributación
(sí o no)****El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.****Parte I****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****16- Inversiones
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)****Valor de
la
inversión****Saldo
pendiente de
deducir al
inicio del
ejercicio****Activos fijos**

05160000000000	Construcciones.
05160001000000	Construcciones en proceso.
05160002000000	Inmuebles considerados históricos.
05160003000000	Ferrocarriles.
05160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
05160005000000	Aviones.
05160006000000	Embarcaciones.
05160007000000	Equipo de transporte automóviles.
05160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
05160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
05160010000000	Equipo de transporte (otros).
05160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
05160012000000	Equipo de cómputo.
05160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
05160014000000	Comunicaciones telefónicas.
05160015000000	Comunicaciones satelitales.
05160016000000	Terrenos (costo de adquisición).

05160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
05160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
05160019000000	Maquinaria y equipo.
05160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
05160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
05160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
05160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
05160024000000	Otros activos fijos.
05160025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

05160026000000	Patentes.
05160027000000	Marcas registradas.
05160028000000	Regalías.
05160029000000	Gastos de instalación.
05160030000000	Gastos de organización.
05160031000000	Concesiones.
05160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
05160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

05160034000000	(especificar).
05160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
05160036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

**Más:
MOI de las
adquisiciones
durante el
ejercicio**

**Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio**

**Menos:
deducción en
el ejercicio**

**Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio**

**Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio**

El anexo no. 17 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos del Extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D061000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del
residente en el extranjero**

Partes relacionadas

05170000000000	(especificar).
05170001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

05170002000000	(especificar).
05170003000000	Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del
residente en México**

Partes relacionadas

05170004000000	(especificar).
05170005000000	Total de partes relacionadas.

Total de partes no relacionadas

05170006000000	(especificar).
05170007000000	Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión De moneda	Fecha en la Que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2023	2022
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D028000", del anexo de datos generales.		
05180000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
05180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
05180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.		
05180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
05180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
05180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
05180006000000	Factor de actualización del periodo.		
05180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
05180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
05180009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.		
05180010000000	Factor de actualización del periodo.		
05180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 05180008000000 al 05180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
05180012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:		
	Nota: el concepto del índice 05180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
05180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

Parte II**Datos a proporcionar**

2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**19- Operaciones sujetas a
regímenes fiscales preferentes
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Número de
identificación
fiscal**

**País de
residencia
fiscal**

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D2640000", del anexo de datos generales.

Denominación o razón social**Ingresos**

05190000000000 (especificar).

05190001000000 Total de ingresos.

Gastos

05190002000000 (especificar).

05190003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Tasa efectiva
del impuesto
sobre la renta pagada
en el extranjero
(menor al 75%
del que se
pagaría
en México)**

**Tipo de
moneda del
país de
residencia
fiscal**

**Tipo de
operación**

**En caso de que
en la columna
"Tipo de operación",
haya seleccionado
alguno de los
conceptos de
"Otros ingresos" u
"Otros pagos",
especifique
concepto**

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria

Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio

Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje

Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio

Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio

La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)

Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
Denominación o razón social			
05200000000000	(especificar).		
05200001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
05210000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
05210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
05210002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.		
05210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
05210004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
05210005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envió del dictamen fiscal lo siguiente:		
05210006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.		
05210007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.		
05210008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.		
05210009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.		
05210010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.		

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 05210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 05210006000000 al 05210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 05210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 05210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- 05210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 05210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 05210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 05210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)

Deducciones (ISR)

- 05210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D154000 a 05D167000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 05210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (ISR)

- 05210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D168000 a 05D171000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 05210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 05210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 05210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 05210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 05210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 05210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

- 05210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades (IVA)**

- 05210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D280000 a 05D281000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 05210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (IVA)

- 05210030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en el índice 05D282000 del diagnóstico fiscal, se propuso la corrección correspondiente.
- 05210031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento (IVA)

- 05210032000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D283000 a 05D287000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 05210033000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la
LISR)**

- 05220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 05220001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 05220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.
- En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**
- 05220003000000 Cuentas de capital de aportación.
- 05220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
- 05220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 05130108000000 y/o 05130116000000 del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 05220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de
transferencia (estudio de precios de transferencia)
por operaciones con partes relacionadas residentes
en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX de la
LISR)**

- 05220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
- 05220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 05220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Verificó que la documentación comprobatoria de
precios de transferencia, por las operaciones con
partes relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX de la
LISR), incluyera lo siguiente:**

**Nota: las preguntas referidas en los índices
05220011000000 a 05220028000000 solo se
contestarán cuando se haya contestado que "Si" en
el renglón 05130032000000 del anexo 13**

- 05220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 05220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
- 05220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 05220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 05220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 05220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 05220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 05220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 05220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 05220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

- 05220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 05220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 05220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 05220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 05220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción X
de la LISR)**

- 05220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 05220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 05220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 05220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 05220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto
- 05220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)
de 2023 presentadas en 2024**

- 05220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 05220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 05220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.
- 05220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76, fracción XII de la
LISR)**

- 05220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 05220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 05220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.

- 05220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 05220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 05220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 05220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 05D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 05220047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 05220048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 05130067000000 y/o 05130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(para los efectos del artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

- 05220049000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que válido en sus estudios de precios de transferencia.
- 05220050000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 05220051000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

E Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los Establecimientos Permanentes de Residentes en el Extranjero, por el ejercicio fiscal del 2024

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
08A000000	RFC:	
08A001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
08A002000	Entidad federativa:	
08A003000	Alcaldía o municipio:	
08A004000	Colonia o localidad:	
08A005000	Código postal:	
08A006000	Calle, número exterior e interior:	
08A007000	Ciudad o población:	
08A008000	Teléfono:	
08A009000	Correo electrónico:	
08A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
08A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
Oficina central en el extranjero		
08A012000	Razón o denominación social:	
08A013000	Domicilio:	
08A014000	País de residencia:	
08A015000	Número de identificación social:	
08A016000	Descripción de la actividad preponderante:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
08A017000	Nombre del contribuyente:	
Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
08B000000	RFC:	
08B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	

08B002000	CURP:
08B003000	Número de registro:
	Domicilio fiscal:
08B004000	Entidad federativa:
08B005000	Alcaldía o municipio:
08B006000	Colonia o localidad:
08B007000	Código postal:
08B008000	Calle, número exterior e interior:
08B009000	Ciudad o población:
08B010000	Teléfono del CPI o despacho:
08B011000	Correo electrónico:
08B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
08B013000	Colegio al que pertenece:
08B014000	Nombre del despacho:
08B015000	RFC del despacho:
08B016000	Número de registro del despacho:
	Declaratoria del contador público que dictaminó:
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.
08B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
08C000000	RFC:	
08C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
08C002000	Nacional:	
08C003000	Extranjero:	
08C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
08C005000	Entidad federativa:	
08C006000	Alcaldía o municipio:	
08C007000	Colonia o localidad:	
08C008000	Código postal:	
08C009000	Calle, número exterior e interior:	
08C010000	Ciudad o población:	
08C011000	Teléfono:	
08C012000	Correo electrónico:	
08C013000	Número de escritura:	

08C014000	Número de notaria:
08C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
08C016000	Fecha del poder:
08C017000	Fecha de designación:
	Declaratoria del representante legal:
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.
08C018000	Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

Datos generales

08D000000	Autoridad competente:
08D001000	Administración:
08D002000	Obligado u Optativo
08D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 08D003000, 08D004000 y 08D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
08D007000	Forma parte de una asociación en participación.
08D008000	RFC del asociante en la asociación en participación.
08D009000	Primer dictamen.
08D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
08D011000	Industria maquiladora.
08D012000	Realizó obras de construcción.
08D013000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para los efectos del artículo 17, segundo párrafo de la LISR.
08D014000	Tipo de contribuyente especial.
08D015000	Fecha de inicio de operaciones.
08D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
08D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
08D018000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
08D019000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

08D020000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales: En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:
08D021000	Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).
08D022000	Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).
08D023000	Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).
08D024000	Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060031000000 al 08060040000000 del anexo 6).
08D025000	Tipo de opinión.
08D026000	Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040000000000 al 08040049000000 del anexo 4).
08D027000	Estado de flujos de efectivo utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040050000000 al 08040087000000 del anexo 4). Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente:
08D028000	RFC 1.
08D029000	RFC 2.
08D030000	RFC 3.
08D031000	RFC 4.
08D032000	RFC 5.

Efectos fiscales

08D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
08D034000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 15 y 16).
08D035000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
08D036000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
08D037000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
08D038000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).

- 08D039000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:
- 08D040000 Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 08D041000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 08D042000 Precio de venta de las acciones enajenadas.
- 08D043000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
- 08D044000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 08D045000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 08D046000 En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

Otros aspectos

- 08D047000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 08D048000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 08D049000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:**
- 08D050000 Se trata de:
- 08D051000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 08D052000 Número de oficio 1.
- 08D053000 Fecha del oficio 1.
- 08D054000 Número de oficio 2.
- 08D055000 Fecha del oficio 2.
- 08D056000 Número de oficio 3.
- 08D057000 Fecha del oficio 3.
- 08D058000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 08D059000 Número de resolución 1.
- 08D060000 Fecha de la resolución 1.

08D061000	Número de resolución 2.
08D062000	Fecha de la resolución 2.
08D063000	Número de resolución 3.
08D064000	Fecha de la resolución 3.
08D065000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales. En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.
08D066000	Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (normal).
08D067000	Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
08D068000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente: Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.
08D069000	Número de identificación (campo 1).
08D070000	Número de identificación (campo 2).
08D071000	Número de identificación (campo 3).
08D072000	Número de identificación (campo 4).
08D073000	Número de identificación (campo 5).
08D074000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
08D075000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

08D076000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
08D077000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
08D078000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
08D079000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
08D080000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).

Diagnóstico fiscal del contribuyente**Generalidades fiscales**

- 08D081000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 08D082000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 08D083000 (especificar nombre anterior).
- 08D084000 (especificar nombre anterior).
- 08D085000 (especificar nombre anterior).
- 08D086000 (especificar nombre anterior).
- 08D087000 (especificar nombre anterior).
- 08D088000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 08D089000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 08D090000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 08D091000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
- 08D092000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 08D093000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 08D094000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas por el contribuyente, y si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 08D095000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 08D096000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).

08D097000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
08D098000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
08D099000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
08D100000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
08D101000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
08D102000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
08D103000	Realizó operaciones con el público en general.
08D104000	Tiene empleados. En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
08D105000	Número de trabajadores.
08D106000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
08D107000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
08D108000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
08D109000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
08D110000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
08D111000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
08D112000	En caso negativo, a la pregunta del índice 08D104000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing). En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
08D113000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D114000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D115000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D116000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D117000	(especificar nombre de sociedad outsourcing). Obtuvo ingresos por:
08D118000	Enajenación de bienes.
08D119000	Prestación de servicios.

08D120000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D121000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
08D122000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08D123000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
08D124000	(especificar).
08D125000	(especificar).
08D126000	(especificar).
08D127000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
08D128000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
08D129000	Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

08D130000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
08D131000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF). Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

08D132000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
08D133000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
08D134000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D135000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

08D136000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

08D137000 Diario.
08D138000 Mayor.
08D139000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
08D140000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

08D141000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

08D142000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

08D143000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

08D144000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

08D145000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).

08D146000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

08D147000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV de la LISR o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).

08D148000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).

08D149000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).

- 08D150000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 08D151000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 08D152000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 08D153000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 08D154000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- Consideró como obtenidos sus ingresos de acuerdo con los momentos establecidos en las disposiciones fiscales.
- 08D155000 Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D156000 Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D157000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
- 08D158000 Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
- 08D159000 Enajenaciones a plazo precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
- 08D160000 Enajenaciones a plazo precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, tercer párrafo de la LISR).
- 08D161000 Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
- 08D162000 Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).

08D163000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D164000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D165000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados directamente por la persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D166000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados por otro establecimiento permanente en el extranjero de la misma persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D167000	Ingresos que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en el país haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D168000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
08D169000	Nombre del comprador 1.
08D170000	Es parte relacionada.
08D171000	Nombre del comprador 2.
08D172000	Es parte relacionada.
08D173000	Nombre del comprador 3.
08D174000	Es parte relacionada.
08D175000	Nombre del comprador 4.
08D176000	Es parte relacionada.
08D177000	Nombre del comprador 5.
08D178000	Es parte relacionada.
08D179000	Total de ingresos por venta de acciones.
08D180000	Total de ingresos por venta de intangibles.
08D181000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
08D182000	Total del monto original de la inversión ajustado.
08D183000	Efectuó retención.
08D184000	Monto del entero por la operación.

- 08D185000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 08D186000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
- 08D187000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

- 08D188000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 08D189000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 08D190000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 08D191000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 08D192000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
- 08D193000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
- 08D194000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

- 08D195000 Para el caso de gastos a prorrata, cuando las personas residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que hayan tenido uno o varios establecimientos permanentes en el país, hayan residido en un país con el que México haya tenido en vigor durante el ejercicio un tratado para evitar la doble tributación y se hayan deducido los gastos que se prorratearon con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realizó la erogación, hayan residido también en un país con el que México tenía en vigor un tratado para evitar la doble tributación y un acuerdo amplio de intercambio de información (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
- 08D196000 No se consideró como deducibles las remesas que efectue el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de esta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente (para los efectos del artículo 26 de la LISR).

- 08D197000 Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 25 de la LISR, efectuaron la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones hayan tenido en el mismo ejercicio, considerando la oficina central y todos sus establecimientos (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
- 08D198000 Cuando el ejercicio fiscal de las empresas residentes en el extranjero a que se refiere el punto anterior, no coincida con el año de calendario, se haya efectuado la deducción citada en ese punto considerando el último ejercicio terminado de la empresa (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
- 08D199000 Para efectos de los dos puntos anteriores, que el establecimiento permanente residente en el país cuente con información que permita determinar la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta y el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
- 08D200000 Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
- 08D201000 En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
- 08D202000 Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D203000 Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D204000 Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
- 08D205000 Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
- 08D206000 Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
- 08D207000 Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).

08D208000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
08D209000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
08D210000	Los pagos realizados en favor de personas físicas, de personas morales coordinados, de personas físicas integrantes de sociedades coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, de sociedades o asociaciones civiles derivados de la prestación de servicios personales independientes, de quienes presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura, así como de los donativos realizados, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
08D211000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
08D212000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
08D213000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
08D214000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, más además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
08D215000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
08D216000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y más demás aplicables de las disposiciones aduaneras).

- 08D217000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad practica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.**
- 08D218000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 08D219000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D220000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 08D221000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 08D222000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 08D223000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D224000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentos autorizados por la LISR.
- 08D225000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).

08D226000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
08D227000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
08D228000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII de la LISR y 215 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
08D229000	En el caso que el valor de los bienes recibidos por el establecimiento permanente de contribuyentes residentes en el extranjero de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero no haya sido superior al valor en aduanas del bien de que se trate (para los efectos del artículo 27, fracción XXII de la LISR).
08D230000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considerará como monto original de la inversión el máximo autorizado en ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III respectivamente de la LISR).
08D231000	Fueron considerados como no deducibles por el contribuyente los conceptos para los efectos del artículo 28 de la LISR.
08D232000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
08D233000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción XXXII (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
	En caso afirmativo al índice anterior señala lo siguiente:
08D234000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
08D235000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
08D236000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
08D237000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
08D238000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D239000	En calidad de que participó en alguna fusión:
08D240000	Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

08D241000 Fusiónante: RFC
08D242000 Fusiónante: denominación o razón social

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

08D243000 Fusiónada 1: RFC
08D244000 Fusiónada 1: denominación o razón social
08D245000 Fusiónada 2: RFC
08D246000 Fusiónada 2: denominación o razón social
08D247000 Fusiónada 3: RFC
08D248000 Fusiónada 3: denominación o razón social
08D249000 Fusiónada 4: RFC
08D250000 Fusiónada 4: denominación o razón social
08D251000 Fusiónada 5: RFC
08D252000 Fusiónada 5: denominación o razón social
08D253000 Fusiónada 6: RFC
08D254000 Fusiónada 6: denominación o razón social
08D255000 Fusiónada 7: RFC
08D256000 Fusiónada 7: denominación o razón social
08D257000 Fusiónada 8: RFC
08D258000 Fusiónada 8: denominación o razón social
08D259000 Fusiónada 9: RFC
08D260000 Fusiónada 9: denominación o razón social
08D261000 Fusiónada 10: RFC
08D262000 Fusiónada 10: denominación o razón social

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

08D263000 En calidad de que participó en alguna escisión:
08D264000 Fecha en que surtió efecto la escisión.
08D265000 Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:

08D266000 Escindida 1: RFC
08D267000 Valor activo:
08D268000 Valor pasivo:
08D269000 Valor capital social:
08D270000 Escindida 2: RFC
08D271000 Valor activo:

08D272000	Valor pasivo:
08D273000	Valor capital social:
08D274000	Escindida 3: RFC
08D275000	Valor activo:
08D276000	Valor pasivo:
08D277000	Valor capital social:
08D278000	Escindida 4: RFC
08D279000	Valor activo:
08D280000	Valor pasivo:
08D281000	Valor capital social:
08D282000	Escindida 5: RFC
08D283000	Valor activo:
08D284000	Valor pasivo:
08D285000	Valor capital social:
08D286000	Escindida 6: RFC
08D287000	Valor activo:
08D288000	Valor pasivo:
08D289000	Valor capital social:
08D290000	Escindida 7: RFC
08D291000	Valor activo:
08D292000	Valor pasivo:
08D293000	Valor capital social:
08D294000	Escindida 8: RFC
08D295000	Valor activo:
08D296000	Valor pasivo:
08D297000	Valor capital social:
08D298000	Escindida 9: RFC
08D299000	Valor activo:
08D300000	Valor pasivo:
08D301000	Valor capital social:
08D302000	Escindida 10: RFC
08D303000	Valor activo:
08D304000	Valor pasivo:
08D305000	Valor capital social:
08D306000	Escidente: RFC
08D307000	Valor activo:
08D308000	Valor pasivo:
08D309000	Valor capital social:
	En caso de liquidación, señalar:
08D310000	Fecha de inicio de la liquidación

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

- 08D311000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
- 08D312000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
- 08D313000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
- 08D314000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
- 08D315000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 08D316000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 08D317000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 08D318000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 08D319000 Se realizaron con fines de:
- 08D320000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 08D321000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 08D322000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 08D323000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 08D324000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 08D325000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Acreditamiento

- 08D326000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 08D327000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- 08D328000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
- 08D329000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.

08D330000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
08D331000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
08D332000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
08D333000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
08D334000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
08D335000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
08D336000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
08D337000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
08D338000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

08D339000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
08D340000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
08D341000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
08D342000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
08D343000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero
08D344000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
08D345000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
08D346000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES
08D347000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
08D348000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

08D349000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
08D350000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D351000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación En caso afirmativo:
08D352000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
08D353000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Otras Obligaciones**(ISR)**

08D354000	Considera como dividendo o utilidad distribuida, a las utilidades en efectivo o en bienes que hayan enviado el establecimiento permanente residente en el país a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero, que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente (para los efectos del artículo 164, fracción II de la LISR).
08D355000	Consideró como utilidad distribuida, a los reembolsos efectuados a su oficina central o a cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo, en su caso, aquéllos que se deriven de la terminación de sus actividades, en los términos previstos por el artículo 78 de la LISR (para los efectos del artículo 164, fracción III de la LISR).

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades****(IVA)**

08D356000	Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
08D357000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).

- 08D358000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF 2024).
- Considero como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:
- 08D359000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles I (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 08D360000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
- 08D361000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

Acreditamiento

(IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

- 08D362000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 08D363000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 08D364000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de esta LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 08D365000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 08D366000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso b) de la LIVA).

- 08D367000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D368000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D369000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos de los artículos 5, fracción V, inciso d), punto 2 y 4-A de la LIVA).
- 08D370000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 08D371000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 08D372000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 08D373000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 08D374000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 08D375000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte**

En materia de impuesto sobre la renta

- 08D376000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170116000000 al 08170144000000 del anexo 17).
- 08D377000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 08D378000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 08D379000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D380000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D381000 Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 08D382000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 08D383000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D384000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 08D385000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**
- 08D386000 (1) correspondiente al mes de:
- 08D387000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 08D388000 (1) monto pagado en la declaración complementaria.
- 08D389000 (2) correspondiente al mes de:
- 08D390000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

08D391000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D392000	(3) correspondiente al mes de:
08D393000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D394000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
08D395000	(4) correspondiente al mes de:
08D396000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D397000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D398000	(5) correspondiente al mes de:
08D399000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D400000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D401000	(6) correspondiente al mes de:
08D402000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D403000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D404000	(7) correspondiente al mes de:
08D405000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D406000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D407000	(8) correspondiente al mes de:
08D408000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D409000	(8) monto pagado en la declaración complementaria
08D410000	(9) correspondiente al mes de:
08D411000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D412000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D413000	(10) correspondiente al mes de:
08D414000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D415000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D416000	(11) correspondiente al mes de:
08D417000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D418000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.

08D419000	(12) correspondiente al mes de:
08D420000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D421000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D422000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D423000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
08D424000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D425000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D426000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales adicionales, incluyendo exenciones o subsidios. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
08D427000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D428000	Monto del beneficio.
08D429000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D430000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D431000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D432000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

08D433000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D434000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

	A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
08D435000	(a) enajenación de bienes.
08D436000	(b) prestación de servicios independientes.
08D437000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D438000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D439000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D440000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D441000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A, de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
08D442000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada. En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.
08D443000	(1) correspondiente al mes de:
08D444000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D445000	(1) monto pagado:
08D446000	(2) correspondiente al mes de:
08D447000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D448000	(2) monto pagado:
08D449000	(3) correspondiente al mes de:
08D450000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D451000	(3) monto pagado:
08D452000	(4) correspondiente al mes de:
08D453000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D454000	(4) monto pagado:
08D455000	(5) correspondiente al mes de:
08D456000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D457000	(5) monto pagado:
08D458000	(6) correspondiente al mes de:
08D459000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D460000	(6) monto pagado:
08D461000	(7) correspondiente al mes de:

08D462000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D463000	(7) monto pagado:
08D464000	(8) correspondiente al mes de:
08D465000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D466000	(8) monto pagado:
08D467000	(9) correspondiente al mes de:
08D468000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D469000	(9) monto pagado:
08D470000	(10) correspondiente al mes de:
08D471000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D472000	(10) monto pagado:
08D473000	(11) correspondiente al mes de:
08D474000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D475000	(11) monto pagado:
08D476000	(12) correspondiente al mes de:
08D477000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D478000	(12) monto pagado:
08D479000	Cuál es su moneda funcional:
08D480000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico
08D481000	Es importador de un sector en específico
08D482000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual

**Decreto de estímulos fiscales
región fronteriza sur**

En materia de impuesto sobre la renta

08D483000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170145000000 al 08170173000000 del anexo 17).
08D484000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
08D485000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
08D486000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D487000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D488000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".

08D489000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D490000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D491000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D492000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:
08D493000	(1) correspondiente al mes de:
08D494000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D495000	(1) monto pagado en la declaración complementaria:
08D496000	(2) correspondiente al mes de:
08D497000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D498000	(2) monto pagado en la declaración complementaria:
08D499000	(3) correspondiente al mes de:
08D500000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D501000	(3) monto pagado en la declaración complementaria:
08D502000	(4) correspondiente al mes de:
08D503000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D504000	(4) monto pagado en la declaración complementaria:
08D505000	(5) correspondiente al mes de:
08D506000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D507000	(5) monto pagado en la declaración complementaria:
08D508000	(6) correspondiente al mes de:
08D509000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D510000	(6) monto pagado en la declaración complementaria:

08D511000	(7) correspondiente al mes de:
08D512000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D513000	(7) monto pagado en la declaración complementaria:
08D514000	(8) correspondiente al mes de:
08D515000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D516000	(8) monto pagado en la declaración complementaria:
08D517000	(9) correspondiente al mes de:
08D518000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D519000	(9) monto pagado en la declaración complementaria:
08D520000	(10) correspondiente al mes de:
08D521000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D522000	(10) monto pagado en la declaración complementaria:
08D523000	(11) correspondiente al mes de:
08D524000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D525000	(11) monto pagado en la declaración complementaria:
08D526000	(12) correspondiente al mes de:
08D527000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D528000	(12) monto pagado en la declaración complementaria:
08D529000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D530000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
08D531000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D532000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D533000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:

08D534000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D535000	Monto del beneficio.
08D536000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D537000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D538000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D539000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

08D540000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D541000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:

08D542000	(a) enajenación de bienes.
08D543000	(b) prestación de servicios independientes.
08D544000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D545000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D546000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D547000	Se ubicó en los supuestos del artículo décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.
08D548000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A, de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
08D549000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.

08D550000	(1) correspondiente al mes de:
08D551000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D552000	(1) monto pagado:
08D553000	(2) correspondiente al mes de:
08D554000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D555000	(2) monto pagado:
08D556000	(3) correspondiente al mes de:
08D557000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D558000	(3) monto pagado:
08D559000	(4) correspondiente al mes de:
08D560000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D561000	(4) monto pagado:
08D562000	(5) correspondiente al mes de:
08D563000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D564000	(5) monto pagado:
08D565000	(6) correspondiente al mes de:
08D566000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D567000	(6) monto pagado:
08D568000	(7) correspondiente al mes de:
08D569000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D570000	(7) monto pagado:
08D571000	(8) correspondiente al mes de:
08D572000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D573000	(8) monto pagado:
08D574000	(9) correspondiente al mes de:
08D575000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D576000	(9) monto pagado:
08D577000	(10) correspondiente al mes de:
08D578000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D579000	(10) monto pagado:
08D580000	(11) correspondiente al mes de:
08D581000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D582000	(11) monto pagado:
08D583000	(12) correspondiente al mes de:
08D584000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D585000	(12) monto pagado:

El anexo no. 1 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Activo		
	Activo circulante		
	Efectivo e instrumentos financieros		
08010000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.		
08010001000000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.		
08010002000000	Valores de inmediata realización nacionales.		
08010003000000	Valores de inmediata realización del extranjero.		
08010004000000	Inversiones en renta fija nacionales.		
08010005000000	Inversiones en renta fija del extranjero.		
08010006000000	Inversiones temporales en regímenes fiscales preferentes.		
08010007000000	Otros instrumentos financieros nacionales.		
08010008000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.		
08010009000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.		
	Cuentas por cobrar		
08010010000000	Oficina central en el extranjero.		
08010011000000	Clientes nacionales (partes relacionadas).		
08010012000000	Clientes nacionales (partes no relacionadas).		
08010013000000	Clientes del extranjero (partes relacionadas).		
08010014000000	Clientes del extranjero (partes no relacionadas).		
08010015000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
08010016000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
08010017000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
08010018000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
08010019000000	Deudores diversos.		
08010020000000	Estimación de cuentas incobrables.		
08010021000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).		

08010022000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).
08010023000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).
08010024000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
08010025000000	Total de cuentas por cobrar.

Contribuciones a favor

08010026000000	Impuesto al valor agregado por recuperar.
08010027000000	Impuesto sobre la renta por recuperar.
08010028000000	Otros impuestos por recuperar.
08010029000000	Total de contribuciones a favor.

Inventarios

08010030000000	Productos terminados.
08010031000000	Producción en proceso.
08010032000000	Materias primas y materiales.
08010033000000	Estimación de obsolescencia.
08010034000000	Pérdida por deterioro.
08010035000000	Otros.
08010036000000	Total de inventarios.

Pagos anticipados

08010037000000	Rentas pagadas por anticipado.
08010038000000	Anticipos a proveedores.
08010039000000	Otros pagos anticipados.
08010040000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
08010041000000	Total de pagos anticipados.
08010042000000	Otros activos a corto plazo.
08010043000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
08010044000000	Total del activo circulante.

Activo no circulante

Cuentas por cobrar a largo plazo

08010045000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).
08010046000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).

08010047000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
08010048000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
08010049000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

Pagos anticipados a largo plazo

08010050000000	Anticipo a proveedores nacionales.
08010051000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
08010052000000	Otros pagos anticipados nacionales.
08010053000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
08010054000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

inversiones permanentes

08010055000000	Inversiones permanentes nacionales.
08010056000000	Inversiones permanentes del extranjero.
08010057000000	Inversiones permanentes en regímenes fiscales preferentes.
08010058000000	Total de inversiones permanentes.

Activo fijo

Inmuebles, maquinaria y equipo

08010059000000	Terrenos.
08010060000000	Edificios.
08010061000000	Maquinaria.
08010062000000	Equipo de transporte.
08010063000000	Mobiliario y equipo.
08010064000000	Equipo de cómputo.
08010065000000	Otros activos fijos.
08010066000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

Depreciaciones acumuladas

08010067000000	Depreciación acumulada de edificios.
08010068000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
08010069000000	Depreciación acumulada de transporte.
08010070000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
08010071000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
08010072000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
08010073000000	Total de depreciación acumulada.

Pérdida por deterioro acumulado

08010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
08010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.
08010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.
08010077000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
08010078000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
08010079000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
08010080000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
08010081000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

Activos intangibles

08010082000000	Gastos preoperativos.
08010083000000	Investigación de mercado.
08010084000000	Patentes y marcas.
08010085000000	Amortizaciones.
08010086000000	Pérdida por deterioro.
08010087000000	Otros activos intangibles.
08010088000000	Total de activos intangibles.

Otros activos

08010089000000	Crédito mercantil.
08010090000000	Pérdida por deterioro.
08010091000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08010092000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
08010093000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
08010094000000	Otros activos.
08010095000000	Total de otros activos.
08010096000000	Total del activo no circulante.
08010097000000	Total del activo.

Pasivo**Pasivo a corto plazo****Documentos por pagar**

08010098000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010099000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010100000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010101000000	Del extranjero (partes no relacionadas).

08010102000000	Oficina central en el extranjero.
08010103000000	Total de documentos por pagar.

Instrumentos financieros

08010104000000	Instrumentos financieros nacionales.
08010105000000	Instrumentos financieros del extranjero.
08010106000000	Otros nacionales.
08010107000000	Otros del extranjero.
08010108000000	Total de instrumentos financieros.

Acreedores diversos

08010109000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010110000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010111000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010112000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
08010113000000	Oficina central en el extranjero.
08010114000000	Total de acreedores diversos.

Proveedores

08010115000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010116000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010117000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010118000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
08010119000000	Oficina central en el extranjero.
08010120000000	Total de proveedores.

Contribuciones por pagar

08010121000000	Impuesto sobre la renta.
08010122000000	Impuesto al activo.
08010123000000	Impuesto al valor agregado.
08010124000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
08010125000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
08010126000000	Impuestos locales.
08010127000000	Cuotas patronales seguro social.
08010128000000	Cuotas obreras seguro social.
08010129000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08010130000000	Aportaciones al SAR.
08010131000000	Otros impuestos y contribuciones.
08010132000000	Total de contribuciones por pagar.

Otros pasivos

08010133000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
08010134000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
08010135000000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
08010136000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
08010137000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
08010138000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
08010139000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
08010140000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
08010141000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
08010142000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
08010143000000	Anticipos de clientes oficina central en el extranjero.
08010144000000	Oficina central en el extranjero.
08010145000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
08010146000000	Ingresos por realizar.
08010147000000	Otros nacionales.
08010148000000	Otros del extranjero.
08010149000000	Total de otros pasivos.
08010150000000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
08010151000000	Total del pasivo a corto plazo.

Pasivo a largo plazo**Deudas a largo plazo**

08010152000000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
08010153000000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
08010154000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
08010155000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).
08010156000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
08010157000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).
08010158000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
08010159000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).

08010160000000	Oficina central en el extranjero.
08010161000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
08010162000000	Total de deudas a largo plazo.
08010163000000	Beneficio a empleados.

Otros pasivos

08010164000000	Rentas cobradas por anticipado.
08010165000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08010166000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
08010167000000	Otros.
08010168000000	Total de otros pasivos.
08010169000000	Total de pasivo a largo plazo.
08010170000000	Total del pasivo.

Patrimonio

08010171000000	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero.
08010172000000	Utilidad neta.
08010173000000	Pérdida neta.
08010174000000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
08010175000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
08010176000000	Otros resultados integrales (deudor).
08010177000000	Otros resultados integrales (acreedor).
08010178000000	Exceso en la actualización del patrimonio.
08010179000000	Insuficiencia en la actualización del patrimonio.
08010180000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08010181000000	Otras cuentas del patrimonio acreedoras.
08010182000000	Otras cuentas del patrimonio deudoras.
08010183000000	Total del patrimonio.

08010184000000	Total del pasivo y del patrimonio.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.

08020000000000 Total de ventas o ingresos netos.

Menos:

08020001000000 Costo de ventas.

08020002000000 Pérdida bruta.

08020003000000 Utilidad bruta.

Menos:

Gastos de operación

08020004000000 Gastos generales.

08020005000000 Gastos de administración.

08020006000000 Gastos de venta.

08020007000000 Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.

08020008000000 Total.

08020009000000 Pérdida de operación.

08020010000000 Utilidad de operación.

Más (menos):

Resultado integral de financiamiento

08020011000000 Intereses a favor.

08020012000000 Intereses a cargo.

08020013000000 Intereses moratorios a favor.

08020014000000 Intereses moratorios a cargo.

08020015000000 Utilidad cambiaria.

08020016000000 Pérdida cambiaria.

08020017000000 Resultado por posición monetaria favorable.

08020018000000 Resultado por posición monetaria desfavorable.

08020019000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.

08020020000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08020021000000	Otros conceptos financieros a favor.
08020022000000	Otros conceptos financieros a cargo.
08020023000000	Total. Más (menos):

**Participación en la utilidad o pérdida
neta de otras entidades**

08020024000000	Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
08020025000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
08020026000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
08020027000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad. Menos:

Impuestos a la utilidad

08020028000000	Impuesto sobre la renta.
08020029000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08020030000000	Otras provisiones.
08020031000000	Total. Más (menos):

Otros ingresos (gastos)

08020032000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
08020033000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
08020034000000	Operaciones discontinuadas favorables.
08020035000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
08020036000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
08020037000000	Pérdida neta.
08020038000000	Utilidad neta. Más (menos):

Otros resultados integrales

08020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.

08020040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
08020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08020042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
08020044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08020045000000	Participación en los otros resultados integrales de asociadas favorable.
08020046000000	Participación en los otros resultados integrales de asociadas desfavorable.
08020047000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08020048000000	PTU de otros resultados integrales.
08020049000000	Otros.
08020050000000	Suma de otros resultados integrales.
08020051000000	Resultado integral deudor.
08020052000000	Resultado integral acreedor.
08020053000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**Partes no
relacionadas
2024Total
2023Partes
relacionadas
2023Partes no
relacionadas
2023

El anexo no. 3 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero	Utilidad neta
08030000000000	Saldos al 1 de enero de 2023 previamente reportados.		
08030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
08030002000000	Saldos al 1 de enero de 2023 ajustados.		

08030003000000	Aportaciones de capital.
08030004000000	Reembolsos de capital.
08030005000000	Dividendos pagados.
08030006000000	Dividendos en acciones.
08030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
08030008000000	Utilidad neta de 2023.
08030009000000	Pérdida neta de 2023.
08030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08030011000000	Recompra de acciones.
08030012000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
08030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
08030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
08030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
08030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
08030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
08030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorable.
08030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08030023000000	PTU de otros resultados integrales.
08030024000000	Otros.
08030025000000	Saldos al 31 de diciembre de 2023.
08030026000000	Saldos al 1 de enero de 2024, previamente reportados.
08030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
08030028000000	Saldos al 1 de enero de 2024 ajustados.
08030029000000	Aportaciones de capital.
08030030000000	Reembolsos de capital.
08030031000000	Dividendos pagados.
08030032000000	Dividendos en acciones.
08030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
08030034000000	Utilidad neta de 2024.
08030035000000	Pérdida neta de 2024.
08030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08030037000000	Recompra de acciones.

08030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
08030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
08030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
08030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
08030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
08030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
08030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
08030048000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08030049000000	PTU de otros resultados integrales.
08030050000000	Otros.
08030051000000	Saldos al 31 de diciembre de 2024.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

Pérdida neta	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Otros resultados integrales (deudor)

Parte III

Datos a proporcionar

Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del patrimonio	Insuficiencia en la actualización del patrimonio	Resultado por tenencia de activos no monetarios

Parte IV

Datos a proporcionar

Otras cuentas del patrimonio acreedoras	Otras cuentas del patrimonio deudoras	Total del patrimonio

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Conforme al método indirecto		
	Actividades de operación		
08040000000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.		
08040001000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.		
	Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
08040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.		
08040003000000	Pérdida por deterioro de activos.		
08040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.		
08040005000000	Intereses a favor.		
08040006000000	Dividendos cobrados.		
08040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.		
08040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.		
	Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
08040009000000	Intereses a cargo.		
08040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
08040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
	Más (menos):		
08040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.		
08040013000000	Disminución en inventarios.		
08040014000000	Disminución en proveedores.		
08040015000000	Impuesto sobre la renta pagado.		
08040016000000	Otras partidas.		
08040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		

Actividades de inversión

08040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
08040019000000	Intereses cobrados.
08040020000000	Dividendos cobrados.
08040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
08040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
08040023000000	Adquisición de acciones.
08040024000000	Adquisición de activos intangibles.
08040025000000	Adquisición de otros activos.
08040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
08040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
08040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
08040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

08040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
08040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
08040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
08040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
08040034000000	Pago de pasivos.
08040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas
08040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
08040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
08040038000000	Intereses pagados.
08040039000000	Pago de dividendos.
08040040000000	Emisión de deuda.
08040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
08040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
08040043000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el
valor del efectivo**

08040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
08040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
08040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040048000000	Efectivo al principio del periodo.
08040049000000	Efectivo al final del periodo.

Conforme al método directo**Actividades de operación**

08040050000000	Cobro a clientes.
08040051000000	Pagos a proveedores.
08040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
08040053000000	Impuesto sobre la renta pagado.
08040054000000	Otras actividades de operación.
08040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

08040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
08040057000000	Intereses cobrados.
08040058000000	Dividendos cobrados.
08040059000000	Adquisición de activo fijo.
08040060000000	Cobros por venta de activo fijo.
08040061000000	Adquisición de acciones.
08040062000000	Adquisición de activos intangibles.
08040063000000	Adquisición de otros activos.
08040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
08040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

08040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
08040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

08040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
08040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
08040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
08040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
08040072000000	Pago de pasivos.
08040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
08040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
08040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
08040076000000	Intereses pagados.
08040077000000	Pago de dividendos.
08040078000000	Emisión de deuda.
08040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
08040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
08040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

08040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
08040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
08040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040086000000	Efectivo al principio del periodo.
08040087000000	Efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto**4.1.- Notas a los estados financieros**

El anexo no. 5 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Integración analítica de ventas o ingresos netos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
08050000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.		
08050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.		
08050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.		
08050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.		
08050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.		
08050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.		
08050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.		
08050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.		
08050008000000	Ventas netas.		
	Ingresos netos por:		
08050009000000	Servicios en general nacionales.		
08050010000000	Servicios en general del extranjero.		
08050011000000	Maquila nacional.		
08050012000000	Maquila al extranjero.		
08050013000000	Servicios administrativos nacionales.		
08050014000000	Servicios administrativos del extranjero.		
08050015000000	Seguros y reaseguros nacionales.		
08050016000000	Seguros y reaseguros del extranjero.		
08050017000000	Comisiones nacionales.		
08050018000000	Comisiones del extranjero.		
08050019000000	Regalías nacionales.		
08050020000000	Regalías del extranjero.		
08050021000000	Asistencia técnica nacionales.		

08050022000000	Asistencia técnica del extranjero.
08050023000000	Arrendamientos nacionales.
08050024000000	Arrendamiento del extranjero.
08050025000000	Ganancia en enajenación de acciones.
08050026000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.
08050027000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.
08050028000000	Ganancia en enajenación de terrenos.
08050029000000	Recuperación de cuentas incobrables.
08050030000000	Recuperación por seguros.
08050031000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.
08050032000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.
08050033000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente por enajenaciones de mercancías en territorio nacional, efectuados por la oficina central del establecimiento, por otro establecimiento del residente en el extranjero o directamente por este último.
08050034000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente por enajenaciones de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central del establecimiento, por otro establecimiento del residente en el extranjero o directamente por este último.
08050035000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente obtenidos por la oficina central del establecimiento o por cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en México haya participado en las erogaciones.
08050036000000	Otros ingresos atribuibles al establecimiento permanente.
08050037000000	Otros.
08050038000000	Total de ingresos netos.
08050039000000	Total de ventas o ingresos netos.
08050040000000	Ajuste por actualización.
08050041000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

Parte III			
Datos a proporcionar			
Partes no relacionadas 2024	2023	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023
Parte IV			
Datos a proporcionar			
Total acumulables para ISR 2024	Total no acumulables para ISR 2024	Total acumulables para ISR 2023	Total no acumulables para ISR 2023

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I		Datos a proporcionar	
Índice	Concepto	Total 2024	Partes relacionadas 2024
	6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)		

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice 08D019000 del anexo de datos generales.

Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables

08060000000000	Inventario inicial de materia prima.
	Más:
08060001000000	Compras nacionales de materia prima.
08060002000000	Compras importación de materia prima.
	Menos:
08060003000000	Inventario final de materia prima.
08060004000000	Materia prima directa utilizada para la producción.
	Más:
08060005000000	Mano de obra directa.

08060006000000	Costo primo de la producción. Más:
08060007000000	Materia prima indirecta.
08060008000000	Mano de obra indirecta.
08060009000000	Gastos de fabricación.
08060010000000	Costo de producción. Más:
08060011000000	Inventario inicial de producción en proceso.
08060012000000	Compras de producción en proceso. Menos:
08060013000000	Inventario final de producción en proceso.
08060014000000	Costo de producción terminada. Más:
08060015000000	Inventario inicial de productos terminados.
08060016000000	Compras de productos terminados. Menos:
08060017000000	Inventario final de productos terminados.
08060018000000	Efecto UEPS eliminado del costo de ventas.
08060019000000	Otros conceptos de costo de ventas.
08060020000000	Costo de ventas contable.
08060021000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
08060022000000	Costo de lo vendido contable histórico. Menos:
08060023000000	Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.
08060024000000	Mano de obra no deducible.
08060025000000	Gastos de fabricación no deducibles.
08060026000000	Depreciación contable en gastos de fabricación.
08060027000000	Otros conceptos no deducibles. Más:
08060028000000	Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.
08060029000000	Otros conceptos deducibles.
08060030000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

**Conforme a un sistema
distinto al anterior**

08060031000000	Gastos de fabricación.
08060032000000	Otros conceptos de costo de ventas.
08060033000000	Costo de ventas contable.

08060034000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
08060035000000	Costo de lo vendido contable histórico. Menos:
08060036000000	Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.
08060037000000	Depreciación contable. Más:
08060038000000	Depreciación fiscal.
08060039000000	Otros conceptos deducibles.
08060040000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Parte II**Datos a proporcionar**Partes no
relacionadas
2024

2023

Partes
relacionadas
2023Partes no
relacionadas
2023

El anexo no. 7 consta de 67 columnas y está dividido en trece partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)

Gastos de
fabricación
2024Gastos de
fabricación
2023**Remuneraciones**

08070000000000	Sueldos y salarios.
08070001000000	Compensaciones.
08070002000000	Horas extras.
08070003000000	Vacaciones.
08070004000000	Prima vacacional.
08070005000000	Gratificaciones.
08070006000000	Indemnizaciones.
08070007000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero exentos.
08070008000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero tasa 15%.
08070009000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero tasa 30%.
08070010000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.

08070011000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
08070012000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
08070013000000	Otras remuneraciones.
08070014000000	Total de remuneraciones.

Prestaciones al personal

08070015000000	Prestaciones de retiro.
08070016000000	Estímulos al personal.
08070017000000	Previsión social.
08070018000000	Aportaciones para plan de jubilación.
08070019000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero exentos.
08070020000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero tasa 15%.
08070021000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero tasa 30%.
08070022000000	Otras prestaciones.
08070023000000	Total de prestaciones al personal.

Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios

08070024000000	Cuotas al IMSS.
08070025000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08070026000000	Impuesto sobre nóminas.
08070027000000	Seguro de retiro.
08070028000000	Otros impuestos y aportaciones.
08070029000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.

Honorarios

08070030000000	A personas físicas residentes en el país.
08070031000000	A personas morales residentes en el país.
08070032000000	A residentes en el extranjero exentos.
08070033000000	A residentes en el extranjero tasa 25%.
08070034000000	A entidades residentes en regímenes fiscales preferentes.
08070035000000	A residentes en el extranjero en los términos del artículo 157 de la LISR.
08070036000000	Subtotal.

08070037000000	Al consejo de administración.
08070038000000	Total de honorarios.

Arrendamientos

08070039000000	A personas físicas residentes en el país.
08070040000000	A personas morales residentes en el país.
08070041000000	A residentes en el extranjero tasa 25%.
08070042000000	A entidades residentes en regímenes fiscales preferentes.
08070043000000	Total de arrendamientos.

Depreciaciones y amortizaciones

08070044000000	Depreciaciones.
08070045000000	Total de depreciaciones.
08070046000000	Amortizaciones.
08070047000000	Total de amortizaciones.

Otros gastos

08070048000000	Combustibles y lubricantes.
08070049000000	Correos.
08070050000000	Internet.
08070051000000	Viáticos y gastos de viaje.
08070052000000	Gastos de representación.
08070053000000	Teléfono.
08070054000000	Agua.
08070055000000	Electricidad.
08070056000000	Vigilancia y limpieza.
08070057000000	Materiales de oficina.
08070058000000	Gastos legales.
08070059000000	Mantenimiento y conservación.
08070060000000	Seguros y fianzas.
08070061000000	Gastos no deducibles.
08070062000000	Otros impuestos y derechos.
08070063000000	Recargos fiscales.
08070064000000	Cuotas y suscripciones.
08070065000000	Propaganda y publicidad.
08070066000000	Fotocopiado.
08070067000000	Donativos.
08070068000000	Asistencia técnica al 25%.

08070069000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
08070070000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
08070071000000	Impuesto de importación.
08070072000000	Impuesto de exportación.
08070073000000	Uniformes.
08070074000000	Regalías sin retención.
08070075000000	Regalías sujetas al 5%.
08070076000000	Regalías sujetas al 10%.
08070077000000	Regalías sujetas al 25%.
08070078000000	Regalías sujetas al 35%.
08070079000000	Comisiones sobre ventas.
08070080000000	Patentes y marcas.
08070081000000	Materias primas de producción.
08070082000000	Materiales auxiliares de producción.
08070083000000	Maquilas.
08070084000000	Comisiones bancarias.
08070085000000	Pérdida en venta de terrenos.
08070086000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
08070087000000	Pérdida en venta de maquinaria.
08070088000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.
08070089000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
08070090000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
08070091000000	Pérdida en enajenación de acciones.
08070092000000	Pérdida por deterioro de activos.
08070093000000	Gastos de comedor.
08070094000000	Equipo de protección.
08070095000000	Protección industrial.
08070096000000	Medicinas.
08070097000000	Pérdida por créditos incobrables.
08070098000000	Consumo en restaurantes.
08070099000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
08070100000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
08070101000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
08070102000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
08070103000000	Otros.
08070104000000	Total de otros gastos.
08070105000000	Total de gastos.
08070106000000	Efecto de reexpresión.
08070107000000	Total de gastos actualizado.

Parte II**Datos a proporcionar****Gastos de
fabricación:
porcentaje
en relación
con el total
de gastos
actualizado
(ejercicio
fiscal)****Gastos de
fabricación:
porcentaje
en relación
con el total
de gastos
actualizado
(ejercicio
fiscal
anterior)****Gastos de
fabricación:
variación
en pesos
respecto al
ejercicio
fiscal
anterior****Gastos de
fabricación:
porcentaje
de variación
en pesos
respecto al
ejercicio
fiscal
anterior****Gastos de
fabricación:
explicar
variación**

Parte III**Datos a proporcionar****Gastos de
fabricación:
partes
relacionadas
2024****Gastos de
fabricación:
partes no
relacionadas
2024****Gastos de
fabricación:
partes
relacionadas
2023****Gastos de
fabricación:
partes no
relacionadas
2023****Gastos de
venta
2024**

Parte IV**Datos a proporcionar****Gastos de
venta
2023****Gastos de
venta:
porcentaje
en relación
con el total
de gastos
actualizado
(ejercicio
fiscal)****Gastos de
venta:
porcentaje
en relación
con el total
de gastos
actualizado
(ejercicio
fiscal
anterior)****Gastos de
venta:
variación
en pesos
respecto al
ejercicio
fiscal
anterior****Gastos de
venta:
porcentaje
de variación
en pesos
respecto al
ejercicio
fiscal
anterior**

Parte V**Datos a proporcionar****Gastos de
venta:
explicar
variación****Gastos de
venta:
partes
relacionadas
2024****Gastos de
venta:
partes no
relacionadas
2024****Gastos de
venta:
partes
relacionadas
2023****Gastos de
venta:
partes no
relacionadas
2023**

Parte VI**Datos a proporcionar**

Gastos de administración 2024	Gastos de administración 2023	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte VII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de administración: explicar variación	Gastos de administración: partes relacionadas 2024	Gastos de administración: partes no relacionadas 2024	Gastos de administración: partes relacionadas 2023

Parte VIII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: partes no relacionadas 2023	Gastos generales 2024	Gastos generales 2023	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)

Parte IX**Datos a proporcionar**

Gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: explicar variación	Gastos generales: partes relacionadas 2024	Gastos generales: partes no relacionadas 2024

Parte X**Datos a proporcionar**

Gastos generales: partes relacionadas 2023	Gastos generales: partes no relacionadas 2023	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2024	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2023	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)

Parte XI**Datos a proporcionar**

Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: explicar variación	Gastos prorrateados: partes relacionadas 2024

Parte XII**Datos a proporcionar**

Gastos prorrateados: partes no relacionadas 2024	Gastos prorrateados: partes relacionadas 2023	Gastos prorrateados: partes no relacionadas 2023	Total 2024	Total 2023

Parte XIII**Datos a proporcionar**

Total deducibles para ISR 2024	Total deducibles para ISR 2023	Total no deducibles para ISR 2024	Total no deducibles para ISR 2023

El anexo no. 8 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024
	Intereses a favor		
	Nacionales		
08080000000000	Bancarios.		
08080001000000	Personas físicas.		
08080002000000	Personas morales.		
08080003000000	Efecto de reexpresión.		
08080004000000	Total intereses a favor nacionales.		
	Extranjeros		
08080005000000	Bancarios.		
08080006000000	Personas físicas.		
08080007000000	Personas morales.		
08080008000000	Sociedades, entidades, o fideicomisos ubicados o residentes en regímenes fiscales preferentes.		
08080009000000	Efecto de reexpresión.		
08080010000000	Total intereses a favor del extranjero.		
08080011000000	Total de intereses a favor.		
	Intereses a cargo		
	Nacionales		
08080012000000	Bancarios.		
08080013000000	Personas físicas.		
08080014000000	Personas morales.		
08080015000000	Efecto de reexpresión.		
08080016000000	Total intereses a cargo nacionales.		
	Extranjeros		
08080017000000	Intereses sujetos a la tasa del 4.9%.		
08080018000000	Intereses sujetos a la tasa del 10%.		

08080019000000	Intereses sujetos a la tasa del 15%.
08080020000000	Intereses sujetos a la tasa del 21%.
08080021000000	Intereses sujetos a la tasa maxima.
08080022000000	Intereses exentos.
08080023000000	Intereses pagados a países con tratados.
08080024000000	Arrendamiento financiero a la tasa del 15%.
08080025000000	Operaciones financieras derivadas de deuda liquidadas en especie a la tasa del 10%.
08080026000000	Sociedades, entidades, o fideicomisos ubicados o residentes en regímenes fiscales preferentes.
08080027000000	Efecto de reexpresión.
08080028000000	Total intereses a cargo del extranjero.
08080029000000	Total de intereses a cargo.

Intereses moratorios a favor

Nacionales

08080030000000	Nacionales.
08080031000000	Efecto de reexpresión.
08080032000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

Extranjeros

08080033000000	Extranjeros.
08080034000000	Efecto de reexpresión.
08080035000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
08080036000000	Total de intereses moratorios a favor.

Intereses moratorios a cargo

Nacionales

08080037000000	Nacionales.
08080038000000	Efecto de reexpresión.
08080039000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

Extranjeros

08080040000000	Extranjeros.
08080041000000	Efecto de reexpresión.
08080042000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
08080043000000	Total de intereses moratorios a cargo.

Resultado cambiario

08080044000000	Pérdida cambiaria.
08080045000000	Efecto de reexpresión.
08080046000000	Total de pérdida cambiaria.
08080047000000	Utilidad cambiaria.
08080048000000	Efecto de reexpresión.
08080049000000	Total de utilidad cambiaria.
08080050000000	Total de resultado cambiario.

Resultado por posición monetaria

08080051000000	Resultado por posición monetaria favorable.
08080052000000	Efecto de reexpresión.
08080053000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
08080054000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08080055000000	Efecto de reexpresión.
08080056000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable.
08080057000000	Total de resultado por posición monetaria.

Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros

08080058000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
08080059000000	Efecto de reexpresión.
08080060000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
08080061000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08080062000000	Efecto de reexpresión.
08080063000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08080064000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

Otros conceptos financieros**Otros a favor****Nacionales**

08080065000000	Nacionales.

08080066000000 Efecto de reexpresión.
08080067000000 Total de otros a favor nacionales.

Extranjero

08080068000000 Extranjero.
08080069000000 Efecto de reexpresión.
08080070000000 Total de otros a favor del extranjero.
08080071000000 Total de otros a favor.

Otros a cargo**Nacionales**

08080072000000 Nacionales.
08080073000000 Efecto de reexpresión.
08080074000000 Total de otros a cargo nacionales.

Extranjero

08080075000000 Extranjero.
08080076000000 Efecto de reexpresión.
08080077000000 Total de otros a cargo del extranjero.
08080078000000 Total de otros a cargo.
08080079000000 Total de otros conceptos financieros.
08080080000000 Total de resultado integral de financiamiento.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Partes no
relacionadas
2024**

2023

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Acumulables o
deducibles
para ISR:
2024**

**Acumulables o
deducibles
para ISR:
2023**

**No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles
(gastos)
para ISR:
2024**

**No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles
(gastos)
para ISR:
2023**

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
08090000000000	Impuesto sobre la renta.		
08090001000000	Otras reducciones del ISR.		
08090002000000	ISR causado en el ejercicio.		
08090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en Investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
08090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de Inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
08090005000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
08090006000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
08090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.		
08090008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2024.		
08090009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
08090010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
08090011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
08090012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		

08090013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
08090014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
08090015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
08090016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
08090017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
08090018000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
08090019000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
08090020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
08090021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
08090022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
08090023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
08090024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
08090025000000	Otros estímulos.
08090026000000	Total de estímulos.
08090027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
08090028000000	ISR retenido al contribuyente.
08090029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
08090030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
08090031000000	Otras cantidades a cargo.
08090032000000	Otras cantidades a favor.
08090033000000	Diferencia a cargo.
08090034000000	Diferencia a favor.
08090035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
08090036000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2024.

08090037000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2024.
08090038000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
08090039000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
08090040000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

08090041000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08090042000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
08090043000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

08090044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
08090045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
08090046000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
08090047000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
08090048000000	Total del valor de los actos o actividades.
08090049000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
08090050000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
08090051000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
08090052000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2024.
08090053000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2024.
08090054000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
08090055000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
08090056000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.

08090057000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090058000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090059000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090060000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre producción
y servicios (IEPS)**

08090061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3% (redes públicas de telecomunicaciones).
08090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25% (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
08090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
08090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
08090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (juegos con apuestas y sorteos).
08090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
08090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50% (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
08090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
08090069000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
08090070000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
08090071000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
08090072000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
08090073000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
08090074000000	Total del valor de los actos o actividades.

08090075000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
08090076000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
08090077000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
08090078000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
08090079000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
08090080000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
08090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
08090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
08090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
08090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
08090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
08090086000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
08090087000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
08090088000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
08090089000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$9.3315 por litro).
08090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$12.0759 por litro).
08090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gas avión (cuota de \$16.3677 por litro).
08090092000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$19.5488 por litro).
08090093000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$19.8607 por litro).
08090094000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$21.1956 por litro).

08090095000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$24.6014 por tonelada).
08090096000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$57.6738 por tonelada).
08090097000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$43.4269 por tonelada).
08090098000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$62.7762 por tonelada).
08090099000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
08090100000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25% (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
08090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
08090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
08090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
08090104000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
08090105000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
08090106000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
08090107000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
08090108000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
08090109000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
08090110000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
08090111000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
08090112000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
08090113000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
08090114000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
08090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.

08090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
08090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
08090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
08090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
08090120000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
08090121000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
08090122000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
08090123000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$9.3315 por litro).
08090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$12.0759 por litro).
08090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gas avión (cuota de \$16.3677 por litro).
08090126000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$19.5488 por litro).
08090127000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$19.8607 por litro).
08090128000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$21.1956 por litro).
08090129000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$24.6014 por tonelada).
08090130000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$57.6738 por tonelada).
08090131000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$43.4269 por tonelada).
08090132000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$62.7762 por tonelada).
08090133000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
08090134000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
08090135000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).

08090136000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
08090137000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
08090138000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.
08090139000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).
08090140000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
08090141000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
08090142000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
08090143000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
08090144000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IEPS.
08090145000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.
08090146000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
08090147000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

08090148000000	Impuesto general de importación.
08090149000000	Impuesto general de exportación.
08090150000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

08090151000000	Cuotas patronales al IMSS.
08090152000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08090153000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

08090154000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).

08090155000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) - servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
08090156000000	Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM).
08090157000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
08090158000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:

Impuesto sobre la renta (ISR)

Por pagos a residentes en el país

08090159000000	Por salarios.
08090160000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
08090161000000	Premios.
08090162000000	Honorarios al 10%.
08090163000000	Arrendamiento al 10%.
08090164000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
08090165000000	Intereses al 0.8%, sobre el monto del capital.
08090166000000	Intereses al 20%.
08090167000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
08090168000000	Comisiones.
08090169000000	Por dividendos al 10%.
08090170000000	Otros.
08090171000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

08090172000000	Salarios al 15%.
08090173000000	Salarios al 30%.
08090174000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
08090175000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
08090176000000	Honorarios al 25%.
08090177000000	Regalías al 5%.
08090178000000	Regalías al 10%.
08090179000000	Regalías al 25%.
08090180000000	Regalías al 35%.
08090181000000	Asistencia técnica.
08090182000000	Mediaciones.

08090183000000	Arrendamiento de inmuebles.
08090184000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
08090185000000	Intercambio de deuda pública por capital.
08090186000000	Arrendamiento financiero.
08090187000000	Premios.
08090188000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
08090189000000	Intereses al 4.9%.
08090190000000	Intereses al 10%.
08090191000000	Intereses al 15%.
08090192000000	Intereses al 21%.
08090193000000	Intereses al 35%.
08090194000000	Enajenación de inmuebles.
08090195000000	Enajenación de acciones.
08090196000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
08090197000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
08090198000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
08090199000000	Contrato de fletamento.
08090200000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
08090201000000	Por dividendos al 10%.
08090202000000	Otros.
08090203000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

08090204000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
08090205000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
08090206000000	Adquisición de desperdicios.
08090207000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
08090208000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
08090209000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
08090210000000	Otros.
08090211000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

08090212000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
08090213000000	Cuotas obreras al IMSS.
08090214000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:****A valor histórico de:**

08090215000000	Impuesto al valor agregado.
08090216000000	Impuesto sobre la renta.
08090217000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

08090218000000	Impuesto al valor agregado.
08090219000000	Impuesto sobre la renta.
08090220000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

08090221000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
08090222000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
08090223000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

08090224000000	Otras contribuciones federales.
De:	
08090225000000	Impuesto al valor agregado.
08090226000000	Impuesto sobre la renta.
08090227000000	Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar****Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor****Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente****Diferencia****Diferencias no materiales no investigadas por auditoría**

Concepto**9.1.- Declaratoria.**

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
08100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
08100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
08100002000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
08100003000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
08100004000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

08100005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

08100006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

08100007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

08100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

08100009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

08100010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

08100011000000 Correspondiente al ejercicio de:
(especifique el ejercicio).

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

08100012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

08100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

08100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

08100015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

08100016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

08100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

08100018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

08100019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

08100020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nominas

08100021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

08100022000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

08100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

08100024000000 Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:

08100025000000 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) correspondiente al mes de:

08100026000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

08100027000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

08100028000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

08100029000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

08100030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

08100031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

08100032000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

08100033000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

08100034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

08100035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

08100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

08100037000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

08100038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

08100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

08100040000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

08100041000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

08100042000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

08100043000000 Correspondiente al derecho

Otras contribuciones08100044000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

08100045000000 Total

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 11 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2024	2023
	11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)		
08110000000000	Utilidad neta.		
08110001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
08110002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
08110003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
08110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
08110005000000	Utilidad neta histórica.		
08110006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
08110007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
08110008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
08110009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
08110010000000	Ingresos contables no fiscales.		
08110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
08110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
08110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
08110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
08110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
08110016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
08110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
08110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
08110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
08110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
08110021000000	Resultado fiscal.		

Ingresos fiscales no contables

08110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
08110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
08110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
08110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
08110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
08110029000000	Anticipos de clientes.
08110030000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
08110031000000	Ingresos por avance de obra.
08110032000000	Inventario acumulable.
08110033000000	Estímulos fiscales.
08110034000000	Ajuste de precios de transferencia.
08110035000000	Otros ingresos fiscales no contables.
08110036000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

08110037000000	Impuesto sobre la renta.
08110038000000	Participación de utilidades.
08110039000000	Multas.
08110040000000	Gastos no deducibles.
08110041000000	Costo de ventas contable.
08110042000000	Depreciación contable.
08110043000000	Provisiones.
08110044000000	Estimaciones.
08110045000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110046000000	Pérdida cambiaria.
08110047000000	Amortizaciones contables.
08110048000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
08110049000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
08110050000000	Pérdida contable en fideicomisos.
08110051000000	Pérdida contable en asociación en participación.
08110052000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
08110053000000	Pérdida en participación subsidiaria.
08110054000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.
08110055000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.

08110056000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110057000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
08110058000000	Gastos a prorrata no deducibles.
08110059000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
08110060000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
08110061000000	Otras deducciones contables no fiscales.
08110062000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Establecimientos que se dedican al
transporte internacional aéreo o terrestre**

08110063000000	Impuestos diferidos (saldos deudores).
08110064000000	Devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre ventas nacionales.
08110065000000	Devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre ventas al extranjero.
08110066000000	Costo de ventas.
08110067000000	Gastos generales.
08110068000000	Gastos de administración.
08110069000000	Gastos de venta.
08110070000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.
08110071000000	Otros gastos.
08110072000000	Intereses a cargo.
08110073000000	Pérdida cambiaria.
08110074000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08110075000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros (saldo deudor).
08110076000000	Otros conceptos financieros a cargo.
08110077000000	Pérdida en participación subsidiaria.
08110078000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.
08110079000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.
08110080000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110081000000	Partidas no ordinarias (saldo deudor).
08110082000000	Operaciones discontinuas (saldo deudor).
08110083000000	Otros (aplicable a todos los establecimientos).
08110084000000	Total.

**Las partidas no deducibles
se contabilizan en:**

08110085000000	Gastos de fabricación.
08110086000000	Gastos de venta.
08110087000000	Gastos generales.
08110088000000	Gastos de administración.
08110089000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.

La depreciación contable se integra por:

08110090000000	Gastos de fabricación.
08110091000000	Gastos de venta.
08110092000000	Gastos generales.
08110093000000	Gastos de administración.
08110094000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.

Deducciones fiscales no contables

08110095000000	Depreciación fiscal.
08110096000000	Deducción inmediata de inversiones.
08110097000000	Amortización fiscal.
08110098000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110099000000	Pérdida fiscal en enajenación de activo fijo.
08110100000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
08110101000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
08110102000000	Ajuste anual por inflación deducible.
08110103000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.
08110104000000	Pérdida cambiaria fiscal.
08110105000000	Cargos a provisiones.
08110106000000	Cargos a estimaciones.
08110107000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
08110108000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.
08110109000000	Pérdida por créditos incobrables.
08110110000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.

08110111000000	Deducción fiscal de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos.
08110112000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
08110113000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
08110114000000	Deducción adicional para maquiladoras.
08110115000000	Contratación personas con discapacidad y/o adultos mayores.
08110116000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
08110117000000	Ajuste de precios de transferencia.
08110118000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
08110119000000	Intereses netos del ejercicio.
08110120000000	Otras deducciones fiscales no contables.
08110121000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

08110122000000	Utilidad cambiaria.
08110123000000	Utilidad contable en enajenación de acciones.
08110124000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
08110125000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
08110126000000	Utilidad contable en fideicomisos.
08110127000000	Utilidad contable en asociación en participación.
08110128000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
08110129000000	Cancelación de estimaciones.
08110130000000	Cancelación de provisiones.
08110131000000	Ingresos por dividendos.
08110132000000	Ingresos por avance de obra.
08110133000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
08110134000000	Utilidad en participación subsidiaria.
08110135000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.
08110136000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.

08110137000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110138000000	SalDOS a favor de impuestos y su actualización.
08110139000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
08110140000000	SalDOS a favor de impuestos y su actualización.
08110141000000	Otros ingresos contables no fiscales.
08110142000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 12 consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Número de identificación fiscal

País de residencia

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D076000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

08120000000000	(especificar).
08120001000000	Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación	Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Monto contratado

Parte III**Datos a proporcionar**

Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción)	Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio	Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente

Parte IV**Datos a proporcionar**

Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente", haya seleccionado alguno de los conceptos del "listado" especifique concepto	Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones

Parte V**Datos a proporcionar**

Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado	% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Vigencia al

Parte VI**Datos a proporcionar**

Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no)	Indique si se contrató con una parte relacionada (si o no)

El anexo no. 13 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “08D077000”, del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras			
08130000000000	(especificar).		
08130001000000	Total.		
Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México			
08130002000000	(especificar).		
08130003000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación

Parte III

Datos a proporcionar	
Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 14 consta de 7 columnas y está dividido en dos partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	14- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2024	2023
08140000000000	Total de ventas o ingresos netos. Más:		
08140001000000	Total de intereses a favor.		
08140002000000	Utilidad cambiaria.		
08140003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
08140004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
08140005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
08140006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
08140007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
08140008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
08140009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
08140010000000	Total de productos financieros.		
08140011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
08140012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
08140013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
08140014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras.		
08140015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros.		
08140016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.		
08140017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.		
08140018000000	Impuestos diferidos acreedor.		
08140019000000	Otros.		
08140020000000	Total de otros conceptos a favor.		

08140021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en el Estado de Resultado Integral.
	Menos:
08140022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.
08140023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.
08140024000000	Resultado por posición monetaria favorable.
08140025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.
08140026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.
08140027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.
08140028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.
08140029000000	Otros.
08140030000000	Total.
	Más:
08140031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08140032000000	Anticipos de clientes.
08140033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
08140034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
08140035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
08140036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
08140037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
08140038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
08140039000000	Ganancia proveniente de reducción de patrimonio o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
08140040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
08140041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
08140042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de patrimonio o aumentos de patrimonio mayores a \$600,000.00.
08140043000000	Ajuste de precios de transferencia.
08140044000000	Otros.
08140045000000	Total.
	Menos:
08140046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
08140047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
08140048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
08140049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.

08140050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.
08140051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
08140052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
08140053000000	Impuesto diferido acreedor.
08140054000000	Otros.
08140055000000	Total.
08140056000000	Ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta.
	Más:
08140057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
08140058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
08140059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.
08140060000000	Otros.
08140061000000	Total.
	Menos:
08140062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08140063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
08140064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
08140065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
08140066000000	Ganancia proveniente de reducción de patrimonio o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
08140067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
08140068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
08140069000000	Utilidad cambiaria.
08140070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
08140071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
08140072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de patrimonio.
08140073000000	Otros.
08140074000000	Total.
08140075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

Parte II
Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 15 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D033000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
08150000000000	(especificar).		
08150001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
08150002000000	(especificar).		
08150003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (Regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió retención Y entero de ISR por esta operación

Tasa

ISR retenido

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

16- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "08D033000", del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio
información general**

Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

08160000000000 Distribución.

08160001000000 Manufactura.

08160002000000	Maquiladora.
08160003000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
08160004000000	Servicios.
08160005000000	Otros (especificar).
08160006000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
08160007000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
08160008000000	Campo 1.
08160009000000	Campo 2.
08160010000000	Campo 3.
08160011000000	Campo 4.
08160012000000	Campo 5.
08160013000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
08160014000000	Campo 1.
08160015000000	Campo 2.
08160016000000	Campo 3.
08160017000000	Campo 4.
08160018000000	Campo 5.
08160019000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
08160020000000	Campo 1.
08160021000000	Campo 2.
08160022000000	Campo 3.
08160023000000	Campo 4.
08160024000000	Campo 5.
08160025000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
08160026000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
08160027000000	Número de oficio.
08160028000000	Fecha del oficio.
08160029000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
08160030000000	Fecha de presentación de la promoción.
08160031000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
08160032000000	Número de oficio.

08160033000000	Fecha del oficio.
08160034000000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
08160035000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
08160036000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
08160037000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
08160038000000	Fecha de presentación (última presentada).
08160039000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

08160040000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160041000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160042000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

08160043000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160044000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160045000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

08160046000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160047000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160048000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

- 08160049000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
- 08160050000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 08160051000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 15 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 08160052000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 08160053000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 15 del dictamen.
- 08160054000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 08160055000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 08160056000000 Indique las transacciones realizadas.
- 08160057000000 Monto de las transacciones.
- 08160058000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

- 08160059000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que en el anexo 15 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

- 08160060000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 08160061000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 08160062000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

- 08160063000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 08160064000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 08160065000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 08160066000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).
- 08160067000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
- 08160068000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
- 08160069000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
- 08160070000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

- 08160071000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II la LISR.
- 08160072000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Costo de ventas con partes relacionadas:

- 08160073000000 Analizó el costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III y 42, segundo párrafo de la LISR).
- En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III de la LISR) y la opción seleccionada.
- 08160074000000 Artículo 180, fracción I de la LISR.
- 08160075000000 Artículo 180, fracción II de la LISR.
- 08160076000000 Artículo 180, fracción III de la LISR.
- 08160077000000 Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación I del artículo 180, fracciones I, II y III de la LISR).

Gastos deducibles y no deducibles

- 08160078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.

- 08160079000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 08160080000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 08160081000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 08160082000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 08160083000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 08160084000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 08160085000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 08160086000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

Gastos por reembolsos (al costo)

- 08160087000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 08160088000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 08160089000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 08160090000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 08160091000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 08160092000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 08160093000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.
- Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 08160094000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.

- 08160095000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 08160096000000 Nombre de la emisora.
- 08160097000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 08160098000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 08160099000000 Nombre del adquirente.
- 08160100000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 08160101000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179, fracción I, inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso b), segundo párrafo de la misma Ley.
- 08160102000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 08160103000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 08160104000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 08160105000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 08160106000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:**
- 08160107000000 Nombre del perito.
- 08160108000000 RFC.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

- 08160109000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 08160110000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 08160111000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 08160112000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 08160113000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 08160114000000 Indique el monto correspondiente.
- 08160115000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 08160116000000 Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

- 08160117000000 Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

08160118000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160119000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160120000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160121000000	Capital contable promedio.
08160122000000	Capital contable promedio por tres.
08160123000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160124000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160125000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

08160126000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
08160127000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160128000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160129000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160130000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
08160131000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
08160132000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160133000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160134000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160135000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
08160136000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
08160137000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160138000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160139000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160140000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

- 08160141000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
- 08160142000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
- 08160143000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país).
En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
- 08160144000000 Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
- 08160145000000 Por ser designada (fracción III, inciso b).
Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
- 08160146000000 Obligación de presentar la declaración maestra.
- 08160147000000 Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

- 08160148000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional de 2023.
- 08160149000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 08160150000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas de 2023.
- 08160151000000 Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
- 08160152000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 08160153000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional de 2023.
- 08160154000000 Fecha de presentación (última presentada).

**Información financiera operativa sin las modificaciones al
boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las
normas de información financiera (aplicable ejercicio 2024)**

- 08160155000000 Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2024).
En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
- 08160156000000 Total de ventas o ingresos netos.

	Menos conceptos no operativos:
08160157000000	Ganancia en venta de activos fijos.
08160158000000	Recuperación de cuentas.
08160159000000	Dividendos.
08160160000000	Ganancia en enajenación de acciones.
08160161000000	Servicios.
08160162000000	Comisiones.
08160163000000	Otros.
08160164000000	Suma.
	Igual:
08160165000000	Total de ventas o ingresos netos propios operativos.
08160166000000	Costo de ventas.
08160167000000	Gastos de operación.
	Menos conceptos no operativos:
08160168000000	Otros gastos no operativos.
	Igual:
08160169000000	Gastos de operación sin otros gastos no operativos.
08160170000000	Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2024).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte**

08160171000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
08160172000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
08160173000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
08160174000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
08160175000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
08160176000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Criterios no vinculativos

08160177000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
08160178000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Maquilas

08160179000000 Realizó operaciones de maquila con una parte relacionada residente en el extranjero.

En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:

08160180000000 Indique si celebró operaciones de maquila conforme a lo establecido en el artículo 181 de la LISR con una parte relacionada residente en el extranjero.

08160181000000 Indique si se trata de una empresa bajo el programa de albergue.

08160182000000 Si la empresa actuó bajo el programa de albergue, se cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.

08160183000000 El contribuyente presentó su declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE) (para los efectos de los artículos 182 y 183 de la LISR).

08160184000000 Fecha de presentación (última presentada).

Indique porque párrafo del artículo 182 de la LISR optó en el ejercicio

08160185000000 Primero (SAFE HARBOUR).

08160186000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (apa).

Valor de los activos fijos e inventarios propiedad de residentes en el extranjero

valor de los inventarios de materias primas, productos semiterminados y terminados

08160187000000 Saldo inicial de enero en dólares.

08160188000000 Saldo inicial de enero en pesos.

08160189000000 Saldo final de enero en dólares o su equivalente.

08160190000000 Saldo final de enero en pesos.

08160191000000 Saldo promedio de enero en pesos.

08160192000000 Saldo final de febrero en dólares o su equivalente.

08160193000000 Saldo final de febrero en pesos.

08160194000000 Saldo promedio de febrero en pesos.

08160195000000 Saldo final de marzo en dólares o su equivalente.

08160196000000 Saldo final de marzo en pesos.

08160197000000 Saldo promedio de marzo en pesos.

08160198000000 Saldo final de abril en dólares o su equivalente.

08160199000000 Saldo final de abril en pesos.

08160200000000	Saldo promedio de abril en pesos.
08160201000000	Saldo final de mayo en dólares o su equivalente.
08160202000000	Saldo final de mayo en pesos.
08160203000000	Saldo promedio de mayo en pesos.
08160204000000	Saldo final de junio en dólares o su equivalente.
08160205000000	Saldo final de junio en pesos.
08160206000000	Saldo promedio de junio en pesos.
08160207000000	Saldo final de julio en dólares o su equivalente.
08160208000000	Saldo final de julio en pesos.
08160209000000	Saldo promedio de julio en pesos.
08160210000000	Saldo final de agosto en dólares o su equivalente.
08160211000000	Saldo final de agosto en pesos.
08160212000000	Saldo promedio de agosto en pesos.
08160213000000	Saldo final de septiembre en dólares o su equivalente.
08160214000000	Saldo final de septiembre en pesos.
08160215000000	Saldo promedio de septiembre en pesos.
08160216000000	Saldo final de octubre en dólares o su equivalente.
08160217000000	Saldo final de octubre en pesos.
08160218000000	Saldo promedio de octubre en pesos.
08160219000000	Saldo final de noviembre en dólares o su equivalente.
08160220000000	Saldo final de noviembre en pesos.
08160221000000	Saldo promedio de noviembre en pesos.
08160222000000	Saldo final de diciembre en dólares o su equivalente.
08160223000000	Saldo final de diciembre en pesos.
08160224000000	Saldo promedio de diciembre en pesos.
08160225000000	Saldo promedio anual en pesos.

**Valor de los activos fijos
pendiente por deducir**

08160226000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160227000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero pesos.
08160228000000	Depreciación acumulada en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160229000000	Depreciación acumulada pesos.
08160230000000	Monto pendiente por deducir en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160231000000	Monto pendiente por deducir pesos.
08160232000000	Si el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantiene con el contribuyente el cual lleva a cabo operaciones de maquila, indique el nombre del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.

08160233000000	Indique el número de identificación fiscal del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
08160234000000	País de residencia del residente en el extranjero.
08160235000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente en el país en los términos del artículo 2 de la LISR.
08160236000000	Valor de los otros ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila (RMF vigente).
08160237000000	Optó por aplicar el estímulo fiscal consistente en una deducción adicional calculada de conformidad con el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08160238000000	Monto de la deducción adicional.
08160239000000	Optó por aplicar lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013

**Cumplimiento fiscal genérico
para maquiladoras**

En caso de que se haya contestado en la pregunta correspondiente al índice 08160026000000 que "no", conteste lo siguiente:

08160240000000	Monto acumulado de intereses devengados a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
08160241000000	Monto acumulado de utilidad cambiaria devengada a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
08160242000000	Monto acumulado de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 18, fracción X de la LISR).
08160243000000	Monto deducido de intereses devengados a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
08160244000000	Monto deducido de pérdida en cambios devengada a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
08160245000000	Monto deducido de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

08160246000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
08160247000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160248000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160249000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160250000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160251000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
17- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)		Importe
Datos Informativos del contribuyente		
08170000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
Datos Informativos del contribuyente como representante legal		
08170001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa	
08170002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
08170003000000	RFC 1.	
08170004000000	RFC 2.	
08170005000000	RFC 3.	
08170006000000	RFC 4.	
08170007000000	RFC 5.	
08170008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
08170009000000	Nombre 1.	
08170010000000	Nombre 2.	
08170011000000	Nombre 3.	
08170012000000	Nombre 4.	
08170013000000	Nombre 5.	
Participación de los trabajadores en las utilidades		
08170014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
08170015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
08170016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
08170017000000	Renta gravable base para PTU.	

Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta

08170018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
08170019000000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
08170020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
08170021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
08170022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
08170023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
08170024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
08170025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
08170026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
08170027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
08170028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
08170029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
08170030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
08170031000000	Total de ingresos acumulables.
08170032000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
08170033000000	Total de ingresos por actividades empresariales obtenidos en la región fronteriza norte.
08170034000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza sur en el ejercicio fiscal anterior.
08170035000000	Total de ingresos por actividades empresariales obtenidos en la región fronteriza sur.
08170036000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
08170037000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
08170038000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
08170039000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
08170040000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
08170041000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2024**

08170042000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
08170043000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
08170044000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
08170045000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
08170046000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente LISR (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
08170047000000	Resultado positivo.
08170048000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
08170049000000	Saldo de CUFIN antes de dividendos. Más:
08170050000000	Dividendos cobrados. Menos:
08170051000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

08170052000000	(especificar).
08170053000000	(especificar).
08170054000000	(especificar).
08170055000000	(especificar).
08170056000000	(especificar).
08170057000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.
08170058000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta-CUFIN región fronteriza norte del ejercicio 2024.
08170059000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta-CUFIN región fronteriza sur del ejercicio 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

08170060000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
08170061000000	Dividendos cobrados. Menos:

08170062000000 Dividendos pagados.
Más:
08170063000000 Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

08170064000000 (especificar).
08170065000000 (especificar).
08170066000000 (especificar).
08170067000000 (especificar).
08170068000000 (especificar).
08170069000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

08170070000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.
Más:
08170071000000 Dividendos cobrados.
Menos:
08170072000000 Dividendos pagados.
Más:
08170073000000 Actualización por inflación.

08170074000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

08170075000000 Saldo inicial CUFINRE actualizado.
08170076000000 Dividendos pagados.
Más:
08170077000000 Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

08170078000000 (especificar).
08170079000000 (especificar).
08170080000000 (especificar).
08170081000000 (especificar).
08170082000000 (especificar).

08170083000000 Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

08170084000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
08170085000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
08170086000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
08170087000000	Cuenta de capital de aportación.
08170088000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
08170089000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

08170090000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
08170091000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

08170092000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
08170093000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
08170094000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
08170095000000	IVA causado por importación de servicios.
08170096000000	IVA acreditable por intereses.
08170097000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
08170098000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
08170099000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
08170100000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
08170101000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
08170102000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
08170103000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

08170104000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
08170105000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
08170106000000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.
08170107000000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.

08170108000000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
08170109000000	Cantidad de litros comprados de Diesel durante el ejercicio.
08170110000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel. En caso afirmativo al índice anterior deberá manifestar información en los siguientes renglones:
08170111000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
08170112000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
08170113000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
08170114000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
08170115000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte
impuesto sobre la renta**

**Ingresos exclusivos de
región frontera norte
(para los efectos de los artículos segundo y tercero del
decreto)**

08170116000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
08170117000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
08170118000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
08170119000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
08170120000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
08170121000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
08170122000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región fronteriza norte,
pero cuentan con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(para los efectos del artículo quinto, primer párrafo del
Decreto)**

- 08170123000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
- En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.**
- 08170124000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170125000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170125000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170127000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 08170128000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
- Entre:
- 08170129000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 08170130000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza norte,
pero cuentan con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento
fuera de ella
(para los efectos del artículo quinto, segundo párrafo
del Decreto)**

- 08170131000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los domicilios fiscales ubicados en la región fronteriza norte.

08170132000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte. Menos:
08170133000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte. Menos:
08170134000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte. Menos:
08170135000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
08170136000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
08170137000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
08170138000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

08170139000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
08170140000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte. Entre:
08170141000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
08170142000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
08170143000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 08170139000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 08170142000000.
08170144000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (para los efectos del primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

**Decreto de estímulos fiscales
región fronteriza sur
impuesto sobre la renta**

**Ingresos exclusivos de
región fronteriza sur
(para los efectos de los artículos segundo y tercero del
Decreto)**

08170145000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur. Menos:
08170146000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
08170147000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
08170148000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
08170149000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
08170150000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
08170151000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región fronteriza sur,
pero cuenten con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo del
Decreto)**

08170152000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur
08170153000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. Menos:
08170154000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:

- 08170155000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
Menos:
- 08170156000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
Igual:
- 08170157000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
Entre:
- 08170158000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
Igual:
- 08170159000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza sur,
pero cuenten con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento fuera de ella
(para los efectos del artículo cuarto, tercer párrafo
del Decreto)**

- 08170160000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.
En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.
- 08170161000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.
Menos:
- 08170162000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
Menos:
- 08170163000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
Menos:
- 08170164000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
Igual:
- 08170165000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
Entre:
- 08170166000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
Igual:
- 08170167000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

08170168000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
08170169000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur. Entre:
08170170000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
08170171000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
08170172000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 0170168000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 08170171000000.
08170173000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (para los efectos del primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

Enajenación de acciones

08170174000000	Realizó enajenación de acciones.
08170175000000	Fecha de la operación.
08170176000000	Tipo de enajenación.
08170177000000	Otros (especificar).
08170178000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
08170179000000	País de residencia fiscal de la emisora.
08170180000000	RFC o id.
08170181000000	Número acciones enajenadas.
08170182000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
08170183000000	Precio de venta.
08170184000000	Costo fiscal de las acciones.
08170185000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
08170186000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
08170187000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
08170188000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
08170189000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR.

En caso afirmativo indique:

08170190000000 Monto pendiente de acreditar.
08170191000000 Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 18 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D078000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

08180000000000 (especificar).
08180001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

08180002000000 (especificar).
08180003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 19 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Valor de inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio

Activos fijos

08190000000000	Construcciones.
08190001000000	Construcciones en proceso.
08190002000000	Inmuebles considerados históricos.
08190003000000	Ferrocarriles.
08190004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
08190005000000	Aviones.
08190006000000	Embarcaciones.
08190007000000	Equipo de transporte automóviles.
08190008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.

08190009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
08190010000000	Equipo de transporte (otros).
08190011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
08190012000000	Equipo de cómputo.
08190013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
08190014000000	Comunicaciones telefónicas.
08190015000000	Comunicaciones satelitales.
08190016000000	Terrenos (costo de adquisición).
08190017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
08190018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
08190019000000	Maquinaria y equipo.
08190020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
08190021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
08190022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
08190023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
08190024000000	Otros activos fijos.
08190025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

08190026000000	Patentes.
08190027000000	Marcas registradas.
08190028000000	Regalías.
08190029000000	Gastos de instalación.
08190030000000	Gastos de organización.
08190031000000	Concesiones.
08190032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
08190033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

08190034000000 (especificar).
 08190035000000 Suma erogaciones preoperativas.
 08190036000000 Total de inversiones.

Parte II**Datos a proporcionar**

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 20 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D079000", del anexo de datos generales.

Cuentas por cobrar

**Nombre, denominación o
razón social del deudor**

08200000000000 (especificar).
 08200001000000 Total de cuentas por cobrar.

Cuentas por pagar

**Nombre, denominación o
razón social del acreedor**

08200002000000 (especificar).
 08200003000000 Total de cuentas por pagar.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional	Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones

Parte III**Datos a proporcionar**

Concepto más importante que originó el saldo	En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otro deudor" u "otros acreedores", especifique concepto:	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no)

El anexo no. 21 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	21- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC
		Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D080000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

Partes relacionadas

08210000000000 (especificar).
 08210001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

08210002000000 (especificar).
 08210003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del
residente en México****Partes relacionadas**

08210004000000 (especificar).
 08210005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

08210006000000 (especificar).
 08210007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la Que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (sí o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (sí o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 22 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2023	2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "08D038000", del anexo de datos generales.

08220000000000 La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.

08220001000000 Señale el RFC de la escidente.

08220002000000 Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.

Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores.

08220003000000 Monto original de la pérdida fiscal.

08220004000000 INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.

08220005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
08220006000000	Factor de actualización del periodo.
08220007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
08220008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
08220009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.
08220010000000	Factor de actualización del periodo.
08220011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.
	Nota: los conceptos de los índices 08220008000000 al 08220011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.
08220012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:
	Nota: el concepto del índice 08220012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
08220013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II**Datos a proporcionar**

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 23 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Número de identificación fiscal

País de residencia fiscal

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "08D339000", del anexo de datos generales.

Denominación o razón social**Ingresos**

08230000000000	(especificar).
08230001000000	Total de ingresos.

Gastos

08230002000000 (especificar).
 08230003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	24- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Total
08240000000000	Utilidad antes de impuesto sobre la renta de la oficina central y todos sus establecimientos. Entre:	
08240001000000	Total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio fiscal de la oficina central y todos sus establecimientos.	
08240002000000	Cociente. Menos:	
08240003000000	Unidad (1). Igual:	
08240004000000	Factor de gasto promedio aplicable.	
08240005000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente para efectos de impuesto sobre la renta. Por:	
08240006000000	Factor de gasto promedio aplicable. Igual:	
08240007000000	Deducción fiscal de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos.	

El anexo no. 25 consta de 15 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
	25- Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparadas por boletos enajenados por otra línea aérea por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Enero	Febrero	Marzo
	Impuesto al valor agregado (IVA) identificado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta			
08250000000000	Valor de los actos o actividades al 25% gravados a la tasa del 16%.			
08250001000000	Valor de los actos o actividades al 75% gravados a la tasa del 0%.			
08250002000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.			
08250003000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del IVA.			
08250004000000	Total del valor de los actos o actividades correspondiente al servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta.			
08250005000000	Total de IVA causado correspondiente al servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por línea aérea distinta.			

Parte II

Datos a proporcionar										
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)		
08260000000000	Nombre, denominación o razón social.	
08260001000000	RFC.	
	Domicilio fiscal:	
08260002000000	Calle, número exterior e interior:	
08260003000000	Colonia:	
08260004000000	Alcaldía o municipio:	
08260005000000	Ciudad o población:	
08260006000000	Código postal:	
08260007000000	Estado:	
08260008000000	Teléfono:	
08260009000000	Correo electrónico:	
08260010000000	Monto facturado en pesos sin IVA.	
08260011000000	Monto de IVA facturado en pesos.	
08260012000000	Monto cobrado en pesos sin IVA.	
08260013000000	Monto de IVA cobrado en pesos.	

El anexo no. 27 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	27- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
08270000000000	(especificar).		
08270001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024			
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
08280000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
08280001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
08280002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.		
08280003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
08280004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
08280005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envió del dictamen fiscal lo siguiente:		
08280006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.		

- 08280007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.
- 08280008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.
- 08280009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.
- 08280010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.
- En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**
- 08280011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 08280006000000 a 08280010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08280012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 08280004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente".

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 08280013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 08280014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 08280015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 08280016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 08280017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

**Ingresos
(ISR)**

- 08280018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D155000 a 08D194000 del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 08280019000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Deducciones
(ISR)**

- 08280020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D195000 a 08D238000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 08280021000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 08280022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 08280023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 08280024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 08280025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 08280026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

**Otras obligaciones
(ISR)**

- 08280027000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D354000 a 08D355000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 08280028000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

- 08280029000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:

08290003000000	Cuentas de capital de aportación.
08290004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
08290005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160117000000 y/o 08160124000000 del anexo 16 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
08290006000000	En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 08290005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)**

08290007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
08290008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
08290009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
08290010000000	En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 08290011000000 a 08290028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el índice 08160036000000 del anexo 16.

08290011000000	1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
08290012000000	2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
08290013000000	3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
08290014000000	4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
08290015000000	5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

- 08290016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 08290017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 08290018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 08290019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 08290020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 08290021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 08290022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 08290023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 08290024000000 En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08290025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 08290026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08290027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 08290028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración Informativa de operaciones con partes
relacionadas (para los efectos del artículo 76,
fracción X de la LISR)**

- 08290029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 08290030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

08290031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

08290032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

08290033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

08290034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

08290035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)
de 2023 presentadas en 2024**

08290036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

08290037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

08290038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

08290039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76 fracción XII
de la LISR)**

08290040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

- 08290041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 08290042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08290043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 08290044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 08290040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 08290045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 08290046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 08D033000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 08290047000000 En caso de haber señalado que si en el índice 08160177000000 del anexo 16, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del e la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 08290048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 08290049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160071000000 y/o 08160072000000 del anexo 16 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(para los efectos del artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

- 08290050000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
- 08290051000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 08290052000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

**En el caso de maquiladoras
(para los efectos del artículo 182 y 183 de la LISR)**

- 08290053000000 Verificó que el contribuyente contara con un programa vigente, autorizado por la secretaria de economía, para realizar operaciones de manufactura, en cualquiera de sus modalidades.
- 08290054000000 Verificó que la empresa actuara bajo el programa de albergue.
- 08290055000000 Verificó, en el caso de que la empresa actuara bajo el programa de albergue, que el contribuyente hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.
- Verificó por las operaciones de maquila la correcta aplicación de lo dispuesto por el artículo 182 de la LISR aplicado por el contribuyente, es decir, con los párrafos:
- 08290056000000 Primero, fracción I.
- 08290057000000 Primero, fracción II.
- 08290058000000 Segundo (presentación oportuna de la declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
- 08290059000000 Verificó si las cifras reportadas en esta última declaración coinciden con las registradas en contabilidad del contribuyente, incluso en cuentas de orden.
- 08290060000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (apa).
- 08290061000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160240000000 al 08160245000000 del anexo 16 no eran correctas, mencionó alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08290062000000 Verificó la aplicación por parte del contribuyente de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

08290063000000	Verificó que las operaciones con partes relacionadas que no tengan relación con maquila, hayan cumplido con lo dispuesto por las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia.
08290064000000	En caso de incumplimientos del contribuyente (índices 08290062000000 al 08290063000000) mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

F Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Sociedades Integradoras e Integradas por el ejercicio fiscal del 2024.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
28A000000	RFC:	
28A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
28A002000	Entidad federativa:	
28A003000	Alcaldía o municipio:	
28A004000	Colonia o localidad:	
28A005000	Código postal:	
28A006000	Calle, número exterior e interior:	
28A007000	Ciudad o población:	
28A008000	Teléfono:	
28A009000	Correo electrónico:	
28A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
28A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
28A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
28B000000	RFC:	
28B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
28B002000	CURP:	
28B003000	Número de registro:	

	Domicilio fiscal:
28B004000	Entidad federativa:
28B005000	Alcaldía o municipio:
28B006000	Colonia o localidad:
28B007000	Código postal:
28B008000	Calle, número exterior e interior:
28B009000	Ciudad o población:
28B010000	Teléfono del CPI o despacho:
28B011000	Correo electrónico:
28B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
28B013000	Colegio al que pertenece:
28B014000	Nombre del despacho:
28B015000	RFC del despacho:
28B016000	Número de registro del despacho:

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

28B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
28C000000	RFC:	
28C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
28C002000	Nacional:	
28C003000	Extranjero:	
28C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
28C005000	Entidad federativa:	
28C006000	Alcaldía o municipio:	
28C007000	Colonia o localidad:	
28C008000	Código postal:	
28C009000	Calle, número exterior e interior:	
28C010000	Ciudad o población:	
28C011000	Teléfono:	
28C012000	Correo electrónico:	
28C013000	Número de escritura:	
28C014000	Número de notaría:	
28C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:	
28C016000	Fecha del poder:	
28C017000	Fecha de designación:	

Declaratoria del representante legal:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

28C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
28D000000	Autoridad competente:	
28D001000	Administración:	
28D002000	Tipo de sociedad:	
28D003000	En caso de ser sociedad integradora debe llenar además los anexos 29 al 32.	
28D004000	Obligado u Optativo.	
28D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
28D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
28D007000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
28D008000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 28D005000, 28D006000 y 28D007000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
28D009000	Primer dictamen.	
28D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
28D011000	Realizó obras de construcción.	
28D012000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos Para efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR.	
28D013000	Tipo de contribuyente especial.	
28D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
28D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
28D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
28D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
28D018000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:	
	En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:	

- 28D019000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 28060000000000 al 28060030000000 del anexo 6).
- 28D020000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 28060000000000 al 28060030000000 del anexo 6).
- 28D021000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 28060000000000 al 28060030000000 del anexo 6).
- 28D022000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 28060031000000 al 28060040000000 del anexo 6).
- 28D023000 Tipo de opinión.
- 28D024000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 28040000000000 al 28040049000000 del anexo 4).
- 28D025000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 28040050000000 al 28040087000000 del anexo 4).
- Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesora(arón) fiscalmente al contribuyente:
- 28D026000 RFC 1.
- 28D027000 RFC 2.
- 28D028000 RFC 3.
- 28D029000 RFC 4.
- 28D030000 RFC 5.

Efectos fiscales

- 28D031000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 28D032000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 28D031000 debe llenar los anexos 16 y 17).
- 28D033000 Realizó operaciones con partes relacionadas Nacionales.
- 28D034000 Realizó operaciones con partes relacionadas Extranjeras.
- 28D035000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 28D036000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
- 28D037000 Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (Para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).

- 28D038000 En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del impuesto diferido (Para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
- 28D039000 Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMF 2016.
- 28D040000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
- 28D041000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
- 28D042000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
- 28D043000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
- 28D044000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
- 28D045000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
- 28D046000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
- 28D047000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2024.
- 28D048000 Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMF 2016.
- 28D049000 Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
- 28D050000 Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
- 28D051000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:**
- 28D052000 Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 28D053000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 28D054000 Precio de venta de las acciones enajenadas.
- 28D055000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
- 28D056000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 28D057000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 28D058000 En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

Otros aspectos

- 28D059000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 28D060000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 28D061000 Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
- 28D062000 Indique el número del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.

- 28D063000 Indique la fecha del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
- 28D064000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:**
- 28D065000 Se trata de:
- 28D066000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 28D067000 Número de oficio 1.
- 28D068000 Fecha del oficio 1.
- 28D069000 Número de oficio 2.
- 28D070000 Fecha del oficio 2.
- 28D071000 Número de oficio 3.
- 28D072000 Fecha del oficio 3.
- 28D073000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 28D074000 Número de resolución 1.
- 28D075000 Fecha de la resolución 1.
- 28D076000 Número de resolución 2.
- 28D077000 Fecha de la resolución 2.
- 28D078000 Número de resolución 3.
- 28D079000 Fecha de la resolución 3.
- 28D080000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**
- 28D081000 Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (normal).
- 28D082000 Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 28D083000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**
- 28D084000 Número de identificación (campo 1).
- 28D085000 Número de identificación (campo 2).
- 28D086000 Número de identificación (campo 3).
- 28D087000 Número de identificación (campo 4).

28D088000	Número de identificación (campo 5).
28D089000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
28D090000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

28D091000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
28D092000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
28D093000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
28D094000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
28D095000	Tuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

28D096000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
28D097000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
28D098000	(especificar nombre anterior).
28D099000	(especificar nombre anterior).
28D100000	(especificar nombre anterior).
28D101000	(especificar nombre anterior).
28D102000	(especificar nombre anterior).
28D103000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
28D104000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
28D105000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
28D106000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).

- 28D107000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 28D108000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 28D109000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 28D110000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 28D111000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 28D112000 Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 28D113000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 28D114000 Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
- 28D115000 En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
- 28D116000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 28D117000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 28D118000 Realizó operaciones con el público en general.
- 28D119000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 28D120000 Número de trabajadores.
- 28D1210000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 28D122000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 28D123000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 28D124000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 28D125000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 28D126000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).

- 28D127000 En caso negativo, a la pregunta del índice 28D118000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 28D128000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D129000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D130000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D131000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D132000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
Obtuvo ingresos por:
- 28D133000 Enajenación de bienes.
- 28D134000 Prestación de servicios.
- 28D135000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D136000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- 28D137000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 28D138000 Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
- 28D139000 (especificar).
- 28D140000 (especificar).
- 28D141000 (especificar).
- 28D142000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 28D143000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 28D144000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 28D145000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 28D146000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
- Para efectos del IVA indique lo siguiente:**
- 28D147000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).

- 28D148000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 28D149000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D150000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D151000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y trasladó del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2024).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 28D152000 Diario.
- 28D153000 Mayor.
- 28D154000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 28D155000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

- 28D156000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
- 28D157000 Se realizaron con fines de:
- 28D158000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.
- 28D159000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.
- 28D160000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 28D161000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 28D162000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 28D163000 El contribuyente cambió de modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 28D164000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 28D165000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 28D166000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
- 28D167000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 28D168000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 28D169000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 28D170000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 28D171000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 28D172000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 28D173000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D174000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- 28D175000 Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D176000 Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D177000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17 fracción II de la LISR).
- 28D178000 Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
- 28D179000 Enajenaciones a plazo precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
- 28D180000 Enajenaciones a plazo precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
- 28D181000 Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad practica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
- 28D182000 Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 28D183000 Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 28D184000 Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 28D185000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 28D186000 Nombre del comprador 1.
- 28D187000 Es parte relacionada.
- 28D188000 Nombre del comprador 2.
- 28D189000 Es parte relacionada.
- 28D190000 Nombre del comprador 3.
- 28D191000 Es parte relacionada.
- 28D192000 Nombre del comprador 4.
- 28D193000 Es parte relacionada.
- 28D194000 Nombre del comprador 5.
- 28D195000 Es parte relacionada.
- 28D196000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 28D197000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 28D198000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.

28D199000	Total del monto original de la inversión ajustado.
28D200000	Efectuó retención.
28D201000	Monto del entero por la operación.
28D202000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
28D203000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
28D204000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

28D205000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
28D206000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
28D207000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
28D208000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado
28D209000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
28D210000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
28D211000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones

(ISR)

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

28D212000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D213000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D214000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
28D215000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

28D216000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
28D217000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
28D218000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
28D219000	Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
28D220000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
28D221000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
28D222000	Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
28D223000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
28D224000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
28D225000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
28D226000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior, se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
28D227000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).

- 28D228000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y además aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 28D229000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad practica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.**
- 28D230000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 28D231000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D232000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 28D233000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 28D234000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del impuesto al valor agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 28D235000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D236000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
- 28D237000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).

- 28D238000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 28D239000 En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
- 28D240000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D241000 En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
- 28D242000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el máximo autorizado en ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III respectivamente de la LISR).
- 28D243000 Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron para los efectos del artículo 28 de la LISR.
- 28D244000 En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
- 28D245000 En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior señala lo siguiente:**
- 28D246000 Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
- 28D247000 La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
- 28D248000 La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
- 28D249000 Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
- 28D250000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 28D251000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 28D252000 Fecha en que surtió efectos la fusión.
- En caso de ser fusionada, deberá anotar:**
- 28D253000 Fusionante: RFC.
- 28D254000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

28D255000	Fusionada 1: RFC
28D256000	Fusionada 1: denominación o razón social
28D257000	Fusionada 2: RFC
28D258000	Fusionada 2: denominación o razón social
28D259000	Fusionada 3: RFC
28D260000	Fusionada 3: denominación o razón social
28D261000	Fusionada 4: RFC
28D262000	Fusionada 4: denominación o razón social
28D263000	Fusionada 5: RFC
28D264000	Fusionada 5: denominación o razón social
28D265000	Fusionada 6: RFC
28D266000	Fusionada 6: denominación o razón social
28D267000	Fusionada 7: RFC
28D268000	Fusionada 7: denominación o razón social
28D269000	Fusionada 8: RFC
28D270000	Fusionada 8: denominación o razón social
28D271000	Fusionada 9: RFC
28D272000	Fusionada 9: denominación o razón social
28D273000	Fusionada 10: RFC
28D274000	Fusionada 10: denominación o razón social

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la(s) entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

28D275000	En calidad de que participó en alguna escisión:
28D276000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
28D277000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:

28D278000	Escindida 1: RFC
28D279000	Valor activo:
28D280000	Valor pasivo:
28D281000	Valor capital social:
28D282000	Escindida 2: RFC
28D283000	Valor activo:
28D284000	Valor pasivo:
28D285000	Valor capital social:
28D286000	Escindida 3: RFC
28D287000	Valor activo:
28D288000	Valor pasivo:

28D289000	Valor capital social:
28D290000	Escindida 4: RFC
28D291000	Valor activo:
28D292000	Valor pasivo:
28D293000	Valor capital social:
28D294000	Escindida 5: RFC
28D295000	Valor activo:
28D296000	Valor pasivo:
28D297000	Valor capital social:
28D298000	Escindida 6: RFC
28D299000	Valor activo:
28D300000	Valor pasivo:
28D301000	Valor capital social:
28D302000	Escindida 7: RFC
28D303000	Valor activo:
28D304000	Valor pasivo:
28D305000	Valor capital social:
28D306000	Escindida 8: RFC
28D307000	Valor activo:
28D308000	Valor pasivo:
28D309000	Valor capital social:
28D310000	Escindida 9: RFC
28D311000	Valor activo:
28D312000	Valor pasivo:
28D313000	Valor capital social:
28D314000	Escindida 10: RFC
28D315000	Valor activo:
28D316000	Valor pasivo:
28D317000	Valor capital social:
28D318000	Escidente: RFC
28D319000	Valor activo:
28D320000	Valor pasivo:
28D321000	Valor capital social:
28D322000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
28D323000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
28D324000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
28D325000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

**Régimen Opcional para Grupos
de Sociedades (ISR)**

**Esta sección es de aplicación exclusiva de
Sociedades Integradoras,
las Sociedades Integradas
deberán dejar en blanco esta parte**

28D326000	Desincorporó a alguna sociedad integrada en el ejercicio.
28D327000	En caso afirmativo al índice anterior, la sociedad integradora presentó el aviso ante el SAT (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
	Nota: en caso afirmativo al índice 28D342000, deberá señalar el RFC, nombre de la(s) sociedad(es) desincorporada(s), la determinación, cálculo y entero de la declaración en que manifestó y pago el ISR diferido, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
28D328000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D329000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D330000	Incorporó al resultado fiscal integrado del ejercicio a todas sus sociedades integradas (para los efectos del artículo 64 de la LISR).
28D331000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquirió directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D332000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan la(s) sociedad(es) escindida(s) (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D333000	Cuando una sociedad integrada dejó de serlo, reconoció los efectos de la desincorporación (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
28D334000	Durante el ejercicio alguna sociedad integrada desapareció por fusión (para los efectos del artículo 69 de la LISR).
28D335000	Indique si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.
28D336000	En el caso de escisiones éstas cumplen con los requisitos fiscales del CFF, para no ser consideradas enajenaciones.
28D337000	Lleva los registros que permitan determinar el resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III, inciso a) de la LISR).
28D338000	Lleva los registros del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III, inciso b) de la LISR).
28D339000	Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, manifestando el factor de resultado fiscal integrado, (para los efectos del artículo 70, fracción IV de la LISR).

- 28D340000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de Internet.
- 28D341000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
- 28D342000 Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias manifestando el factor de resultado fiscal integrado, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio de las sociedades integradas y de la integradora, para los efectos del artículo 70 de la LISR.
- 28D343000 Por las operaciones con una o más de sus sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otras, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70, fracción VI y 179 de la LISR.
- 28D344000 Señale si en el ejercicio enajenó acciones con derecho a voto de empresas integradas.
- 28D345000 Indique si incorporó sociedades constituidas en el extranjero que obtuvieron su residencia fiscal en México en el ejercicio.
- Nota: en caso afirmativo explique en el anexo de información adicional, la manera en que obtuvo su residencia fiscal en México.**

**Esta sección es de aplicación exclusiva de
sociedades integradas,
las sociedades integradoras
deberán dejar en blanco esta parte**

- 28D346000 Nombre de la sociedad integradora.
- 28D347000 RFC de la sociedad integradora.
- 28D348000 Porcentaje de participación consolidable.
- 28D349000 Informó a la sociedad integradora su resultado o pérdida fiscal que le hubiere correspondido, para los efectos del artículo 70, fracción V, inciso a) de la LISR.
- 28D350000 Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para los efectos del artículo 70, fracción V, inciso b) de la LISR.
- 28D351000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
- 28D352000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2024, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
- 28D353000 Por las operaciones con la sociedad integradora o con una o más de las sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70, fracción VI y 179 de la LISR.

- 28D354000 Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio, para los efectos del artículo 70 de la LISR.
- 28D355000 Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
- 28D356000 En caso afirmativo, pagó el impuesto que hubiera diferido.

Registros (Sociedades Integradoras e Integradas)

- 28D357000 Cumplió con la obligación de llevar los registros para los efectos del artículo 70, fracción I, incisos a) y b) de la LISR, por ejercicio fiscal.

Acreditamiento

- 28D358000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR. pagado en el extranjero que acreditó.
- 28D359000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 28D360000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 28D361000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
- 28D362000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.

Regímenes fiscales preferentes

- 28D363000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
- 28D364000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 28D365000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 28D366000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 28D367000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 28D368000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 28D369000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 28D370000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 28D371000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 28D372000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 28D373000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 28D374000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 28D375000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
- En caso afirmativo:**
- 28D376000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 28D377000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 28D378000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades****(IVA)**

- 28D379000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
- 28D380000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos del artículo 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 28D381000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- Consideró como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:**
- 28D382000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 28D383000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).

- 28D384000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

Acreditamiento

(IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

- 28D385000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 28D386000 El impuesto al valor agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en la LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
- 28D387000 El impuesto al valor agregado acreditado fue trasladado expresamente consta por separado en los comprobantes, (para los efectos del artículo 5, fracción II de la LIVA).
- 28D388000 El impuesto al valor agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción III de la LIVA).
- 28D389000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 28D390000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 28D391000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 28D392000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso b) de la LIVA).
- 28D393000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).

- 28D394000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D395000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 2 y 4-A de la LIVA).
- 28D396000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2024).
- 28D397000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 28D398000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 28D399000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 28D400000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 28D401000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

- 28D402000 Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.

Decreto de estímulos fiscales región frontera norte

En materia de impuesto sobre la renta

- 28D403000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180116000000 al 28180144000000 del anexo 18).

- 28D404000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 28D405000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 28D406000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D407000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D408000 Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 28D409000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D410000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D411000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 28D412000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**
- 28D413000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D414000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D415000 (1) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D416000 (2) correspondiente al mes de:
- 28D417000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D418000 (2) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D419000 (3) correspondiente al mes de:
- 28D420000 (3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D421000 (3) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D422000 (4) correspondiente al mes de:
- 28D423000 (4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D424000 (4) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D425000 (5) correspondiente al mes de:
- 28D426000 (5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D427000 (5) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D428000 (6) correspondiente al mes de:
- 28D429000 (6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D430000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D431000	(7) correspondiente al mes de:
28D432000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D433000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D434000	(8) correspondiente al mes de:
28D435000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D436000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D437000	(9) correspondiente al mes de:
28D438000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D439000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D440000	(10) correspondiente al mes de:
28D441000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D442000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D443000	(11) correspondiente al mes de:
28D444000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D445000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D446000	(12) correspondiente al mes de:
28D447000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D448000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D449000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D450000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
28D451000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D452000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D453000	Adicional al Estímulo de la Región Fronteriza Norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
28D454000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D455000	Monto del beneficio.

- 28D456000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D457000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D458000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D459000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

- 28D460000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D461000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 28D462000 (a) enajenación de bienes.
- 28D463000 (b) prestación de servicios independientes.
- 28D464000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D465000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D466000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 28D467000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D468000 Esa persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
- 28D469000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.

- 28D470000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D471000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

28D472000	(1) monto pagado.
28D473000	(2) correspondiente al mes de:
28D474000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D475000	(2) monto pagado.
28D476000	(3) correspondiente al mes de:
28D477000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D478000	(3) monto pagado.
28D479000	(4) correspondiente al mes de:
28D480000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D481000	(4) monto pagado.
28D482000	(5) correspondiente al mes de:
28D483000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D484000	(5) monto pagado.
28D485000	(6) correspondiente al mes de:
28D486000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D487000	(6) monto pagado.
28D488000	(7) correspondiente al mes de:
28D489000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D490000	(7) monto pagado.
28D491000	(8) correspondiente al mes de:
28D492000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D493000	(8) monto pagado.
28D494000	(9) correspondiente al mes de:
28D495000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D495000	(9) monto pagado.
28D497000	(10) correspondiente al mes de:
28D498000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D499000	(10) monto pagado.
28D500000	(11) correspondiente al mes de:
28D501000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D502000	(11) monto pagado.
28D503000	(12) correspondiente al mes de:
28D504000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D505000	(12) monto pagado.
28D506000	Cuál es su moneda funcional.
28D507000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D508000	Es importador de un sector en específico.
28D509000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.

**Decreto de estímulos fiscales
región fronteriza sur**

En materia de impuesto sobre la renta

- 28D510000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180145000000 al 28180173000000 del anexo 18).
- 28D511000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 28D512000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
- 28D513000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D514000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D515000 Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
- 28D516000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D517000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D518000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 28D519000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**
- 28D520000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D521000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D522000 (1) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D523000 (2) correspondiente al mes de:
- 28D524000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D525000 (2) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D526000 (3) correspondiente al mes de:
- 28D527000 (3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D528000 (3) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D529000 (4) correspondiente al mes de:
- 28D530000 (4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D531000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D532000	(5) correspondiente al mes de:
28D533000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D534000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D535000	(6) correspondiente al mes de:
28D536000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D537000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D538000	(7) correspondiente al mes de:
28D539000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D540000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D541000	(8) correspondiente al mes de:
28D542000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D543000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D544000	(9) correspondiente al mes de:
28D545000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D546000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D547000	(10) correspondiente al mes de:
28D548000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D549000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D550000	(11) correspondiente al mes de:
28D551000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D552000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D553000	(12) correspondiente al mes de:
28D554000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D555000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D556000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D557000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
28D558000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D559000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D560000	Adicional al Estímulo de la Región Fronteriza Sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:

- 28D561000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 28D562000 Monto del beneficio.
- 28D563000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D564000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D565000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D566000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

- 28D567000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D568000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 28D569000 (a) enajenación de bienes.
- 28D570000 (b) prestación de servicios independientes.
- 28D571000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D572000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D573000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 28D574000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D575000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
- 28D576000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.

- 28D577000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D578000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D579000 (1) monto pagado.
- 28D580000 (2) correspondiente al mes de:
- 28D581000 (2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D582000 (2) monto pagado.
- 28D583000 (3) correspondiente al mes de:
- 28D584000 (3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D585000 (3) monto pagado.
- 28D586000 (4) correspondiente al mes de:
- 28D587000 (4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D588000 (4) monto pagado.
- 28D589000 (5) correspondiente al mes de:
- 28D590000 (5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D591000 (5) monto pagado.
- 28D592000 (6) correspondiente al mes de:
- 28D593000 (6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D594000 (6) monto pagado.
- 28D595000 (7) correspondiente al mes de:
- 28D596000 (7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D597000 (7) monto pagado.
- 28D598000 (8) correspondiente al mes de:
- 28D599000 (8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D600000 (8) monto pagado.
- 28D601000 (9) correspondiente al mes de:
- 28D602000 (9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D603000 (9) monto pagado.
- 28D604000 (10) correspondiente al mes de:
- 28D605000 (10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D606000 (10) monto pagado.
- 28D607000 (11) correspondiente al mes de:
- 28D608000 (11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D609000 (11) monto pagado.
- 28D610000 (12) correspondiente al mes de:
- 28D611000 (12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D612000 (12) monto pagado.
- 28D613000Cuál es su moneda funcional.
- 28D614000Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 28D615000Es importador de un sector en específico.
- 28D616000En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál

El anexo no. 1 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Activo		
	Activo circulante		
	Efectivo e instrumentos financieros		
28010000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.		
28010001000000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.		
28010002000000	Valores de inmediata realización nacionales.		
28010003000000	Valores de inmediata realización del extranjero.		
28010004000000	Inversiones en renta fija nacionales.		
28010005000000	Inversiones en renta fija del extranjero.		
28010006000000	Otros instrumentos financieros nacionales.		
28010007000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.		
28010008000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.		
	Cuentas por cobrar		
28010009000000	Clientes nacionales (partes relacionadas).		
28010010000000	Clientes nacionales (partes no relacionadas).		
28010011000000	Clientes del extranjero (partes relacionadas).		
28010012000000	Clientes del extranjero (partes no relacionadas).		
28010013000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
28010014000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
28010015000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
28010016000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
28010017000000	Deudores diversos.		
28010018000000	Estimación de cuentas incobrables.		
28010019000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
28010020000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
28010021000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		

28010022000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
28010023000000	Total de cuentas por cobrar.

Contribuciones a favor

28010024000000	Impuesto al valor agregado por recuperar.
28010025000000	Impuesto sobre la renta por recuperar.
28010026000000	Otros impuestos por recuperar.
28010027000000	Total de contribuciones a favor.

Inventarios

28010028000000	Productos terminados.
28010029000000	Producción en proceso.
28010030000000	Materias primas y materiales.
28010031000000	Estimación de obsolescencia.
28010032000000	Pérdida por deterioro.
28010033000000	Otros.
28010034000000	Total de inventarios.

Pagos anticipados

28010035000000	Rentas pagadas por anticipado.
28010036000000	Anticipo a proveedores.
28010037000000	Otros pagos anticipados.
28010038000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
28010039000000	Total de pagos anticipados.
28010040000000	Otros activos a corto plazo.
28010041000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
28010042000000	Total del activo circulante.

Activo no circulante**Cuentas por cobrar a largo plazo**

28010043000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).
28010044000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).
28010045000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
28010046000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
28010047000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

Pagos anticipados a largo plazo

28010048000000	Anticipo a proveedores nacionales.
28010049000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
28010050000000	Otros pagos anticipados nacionales.
28010051000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
28010052000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

Inversiones permanentes

28010053000000	Inversiones permanentes nacionales.
28010054000000	Inversiones permanentes del extranjero.
28010055000000	Total de inversiones permanentes.

Activo fijo**Inmuebles, maquinaria y equipo**

28010056000000	Terrenos.
28010057000000	Edificios.
28010058000000	Maquinaria.
28010059000000	Equipo de transporte.
28010060000000	Mobiliario y equipo.
28010061000000	Equipo de cómputo.
28010062000000	Otros activos fijos.
28010063000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

Depreciaciones acumuladas

28010064000000	Depreciación acumulada de edificios.
28010065000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
28010066000000	Depreciación acumulada de equipo de transporte.
28010067000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
28010068000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
28010069000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
28010070000000	Total de depreciación acumulada.

Pérdida por deterioro acumulado

28010071000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
28010072000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.
28010073000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.

28010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
28010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
28010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
28010077000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
28010078000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

Activos intangibles

28010079000000	Gastos preoperativos.
28010080000000	Investigación de mercado.
28010081000000	Patentes y marcas.
28010082000000	Amortizaciones.
28010083000000	Pérdida por deterioro.
28010084000000	Otros activos intangibles.
28010085000000	Total de activos intangibles.

Otros activos

28010086000000	Crédito mercantil.
28010087000000	Pérdida por deterioro.
28010088000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28010089000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
28010090000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
28010091000000	Otros activos.
28010092000000	Total de otros activos.
28010093000000	Total del activo no circulante.
28010094000000	Total del activo.

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Documentos por pagar

28010095000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010096000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010097000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010098000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010099000000	Total de documentos por pagar.

Instrumentos financieros

28010100000000	Instrumentos financieros nacionales.
28010101000000	Instrumentos financieros del extranjero.
28010102000000	Otros nacionales.
28010103000000	Otros del extranjero.
28010104000000	Total de instrumentos financieros.

Acreedores diversos

28010105000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010106000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010107000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010108000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010109000000	Total de acreedores diversos.

Proveedores

28010110000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010111000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010112000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010113000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010114000000	Total de proveedores.

Contribuciones por pagar

28010115000000	Impuesto sobre la renta.
28010116000000	Impuesto al activo.
28010117000000	Impuesto al valor agregado.
28010118000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
28010119000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
28010120000000	Impuestos locales.
28010121000000	Cuotas patronales seguro social.
28010122000000	Cuotas obreras seguro social.
28010123000000	Aportaciones al INFONAVIT.
28010124000000	Aportaciones al SAR.
28010125000000	Otros impuestos y contribuciones.
28010126000000	Total de contribuciones por pagar.

Otros pasivos

28010127000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
28010128000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.

28010129000000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
28010130000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
28010131000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
28010132000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
28010133000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
28010134000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
28010135000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
28010136000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
28010137000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
28010138000000	Ingresos por realizar.
28010139000000	Otros nacionales.
28010140000000	Otros del extranjero.
28010141000000	Total de otros pasivos.
28010142000000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
28010143000000	Total del pasivo a corto plazo.

Pasivo a largo plazo

Deudas a largo plazo

28010144000000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
28010145000000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
28010146000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
28010147000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).
28010148000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
28010149000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).
28010150000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
28010151000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).
28010152000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
28010153000000	Total de deudas a largo plazo.
28010154000000	Beneficio a empleados.

Otros pasivos

28010155000000	Rentas cobradas por anticipado.
28010156000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28010157000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
28010158000000	Otros.
28010159000000	Total de otros pasivos.
28010160000000	Total de pasivo a largo plazo.
28010161000000	Total del pasivo.

Capital contable

28010162000000	Capital social proveniente de aportaciones.
28010163000000	Capital social proveniente de capitalización.
28010164000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
28010165000000	Prima en suscripción de acciones.
28010166000000	Reserva legal.
28010167000000	Utilidad neta.
28010168000000	Pérdida neta.
28010169000000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
28010170000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
28010171000000	Otros resultados integrales (deudor).
28010172000000	Otros resultados integrales (acreedor).
28010173000000	Exceso en la actualización del capital contable.
28010174000000	Insuficiencia en la actualización del capital contable.
28010175000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
28010176000000	Otras cuentas de capital acreedoras.
28010177000000	Otras cuentas de capital deudoras.
28010178000000	Total del capital contable.
28010179000000	Total del pasivo y del capital contable.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Total 2024	Partes relacionadas 2024
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)		

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.

28020000000000 Total de ventas o ingresos netos.

Menos:

28020001000000 Costo de ventas.

28020002000000 Pérdida bruta.

28020003000000 Utilidad bruta.

Menos:

Gastos de operación

28020004000000 Gastos generales.

28020005000000 Gastos de administración.

28020006000000 Gastos de venta.

28020007000000 Total.

28020008000000 Pérdida de operación.

28020009000000 Utilidad de operación.

Más (menos):

Resultado integral de financiamiento

28020010000000 Intereses a favor.

28020011000000 Intereses a cargo.

28020012000000 Intereses moratorios a favor.

28020013000000 Intereses moratorios a cargo.

28020014000000 Utilidad cambiaria.

28020015000000 Pérdida cambiaria.

28020016000000 Resultado por posición monetaria favorable.

28020017000000 Resultado por posición monetaria desfavorable.

28020018000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.

28020019000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.

28020020000000	Otros conceptos financieros a favor.
28020021000000	Otros conceptos financieros a cargo.
28020022000000	Total.
	Más (menos):

**Participación en la utilidad o
pérdida neta de otras entidades**

28020023000000	Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
28020024000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
28020025000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
28020026000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:

Impuestos a la utilidad

28020027000000	Impuesto sobre la renta.
28020028000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28020029000000	Otras provisiones.
28020030000000	Total.
	Más (menos):

**Otros ingresos
(gastos)**

28020031000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
28020032000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
28020033000000	Operaciones discontinuadas favorables.
28020034000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
28020035000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
28020036000000	Pérdida neta.
28020037000000	Utilidad neta.
	Más (menos):

Otros resultados integrales

28020038000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
28020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.

28020040000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
28020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
28020042000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
28020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
28020044000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
28020045000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28020046000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28020047000000	PTU de otros resultados integrales.
28020048000000	Otros.
28020049000000	Suma de otros resultados integrales.
28020050000000	Resultado integral deudor.
28020051000000	Resultado integral acreedor.
28020052000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

**Partes no
relacionadas
2024**

**Total
2023**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

El anexo no. 3 consta de 19 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Capital social: proveniente de aportaciones	Capital social: proveniente de capitalización
28030000000000	Saldo al 1 de enero de 2023 previamente reportados.		
28030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
28030002000000	Saldo al 1 de enero de 2023 ajustados.		
28030003000000	Aportaciones de capital.		
28030004000000	Reembolsos de capital.		
28030005000000	Dividendos pagados.		

28030006000000	Dividendos en acciones.
28030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
28030008000000	Utilidad neta de 2023.
28030009000000	Pérdida neta de 2023.
28030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
28030011000000	Recompra de acciones.
28030012000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
28030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
28030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
28030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
28030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
28030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
28030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
28030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
28030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
28030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28030023000000	PTU de otros resultados integrales.
28030024000000	Otros.
28030025000000	Saldos al 31 de diciembre de 2023.
28030026000000	Saldos al 1 de enero de 2024 previamente reportados.
28030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
28030028000000	Saldos al 1 de enero de 2024 ajustados.
28030029000000	Aportaciones de capital.
28030030000000	Reembolsos de capital.
28030031000000	Dividendos pagados.
28030032000000	Dividendos en acciones.
28030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
28030034000000	Utilidad neta de 2024.
28030035000000	Pérdida neta de 2024.
28030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
28030037000000	Recompra de acciones.
28030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.

28030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
28030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
28030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
28030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
28030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
28030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.s
28030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
28030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
28030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28030048000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28030049000000	PTU de otros resultados integrales.
28030050000000	Otros.
28030051000000	Saldos al 31 de diciembre de 2024.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Aportaciones para futuros aumentos de capital	Prima en suscripción de acciones	Reserva legal	Utilidad neta	Pérdida neta

Parte III**Datos a proporcionar**

Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Otros resultados integrales (deudor)	Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del capital contable

Parte IV**Datos a proporcionar**

Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Otras cuentas de capital acreedoras	Otras cuentas de capital deudoras	Total del capital contable

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
	Conforme al método indirecto		
	Actividades de operación		
28040000000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.		
28040001000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.		
	Partidas relacionadas con actividades de inversión		
28040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.		
28040003000000	Pérdida por deterioro de activos.		
28040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.		
28040005000000	Intereses a favor.		
28040006000000	Dividendos cobrados.		
28040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.		
28040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.		
	Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
28040009000000	Intereses a cargo.		
28040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
28040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
	Más (menos):		
28040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.		
28040013000000	Disminución en inventarios.		
28040014000000	Disminución en proveedores.		
28040015000000	Impuesto sobre la renta pagado.		
28040016000000	Otras partidas.		
28040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		

Actividades de inversión

28040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
28040019000000	Intereses cobrados.
28040020000000	Dividendos cobrados.
28040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
28040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
28040023000000	Adquisición de acciones.
28040024000000	Adquisición de activos intangibles.
28040025000000	Adquisición de otros activos.
28040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
28040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
28040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
28040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

28040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
28040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
28040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
28040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
28040034000000	Pago de pasivos.
28040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
28040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
28040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
28040038000000	Intereses pagados.
28040039000000	Pago de dividendos.
28040040000000	Emisión de deuda.
28040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
28040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
28040043000000	Incremento neto de efectivo y además equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

28040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
28040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
28040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040048000000	Efectivo al principio del periodo.
28040049000000	Efectivo al final del periodo.

Conforme al método directo**Actividades de operación**

28040050000000	Cobro a clientes.
28040051000000	Pagos a proveedores.
28040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
28040053000000	Impuesto sobre la renta pagado.
28040054000000	Otras actividades de operación.
28040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

28040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
28040057000000	Intereses cobrados.
28040058000000	Dividendos cobrados.
28040059000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
28040060000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
28040061000000	Adquisición de acciones.
28040062000000	Adquisición de activos intangibles.
28040063000000	Adquisición de otros activos.
28040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
28040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

28040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
28040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

28040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
28040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
28040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
28040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
28040072000000	Pago de pasivos.
28040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
28040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
28040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
28040076000000	Intereses pagados.
28040077000000	Pago de dividendos.
28040078000000	Emisión de deuda.
28040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
28040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
28040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

28040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
28040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
28040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040086000000	Efectivo al principio del periodo.
28040087000000	Efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto**4.1.- Notas a los estados financieros.**

El anexo no. 5 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Integración analítica de ventas o ingresos netos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
28050000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.		
28050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.		
28050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.		
28050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.		
28050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.		
28050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.		
28050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.		
28050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.		
28050008000000	Ventas netas.		
	Ingresos netos por:		
28050009000000	Servicios en general nacionales.		
28050010000000	Servicios en general del extranjero.		
28050011000000	Servicios administrativos nacionales.		
28050012000000	Servicios administrativos del extranjero.		
28050013000000	Seguros y reaseguros nacionales.		
28050014000000	Seguros y reaseguros del extranjero.		
28050015000000	Comisiones nacionales.		
28050016000000	Comisiones del extranjero.		
28050017000000	Regalías nacionales.		
28050018000000	Regalías del extranjero.		
28050019000000	Asistencia técnica nacionales.		
28050020000000	Asistencia técnica del extranjero.		
28050021000000	Arrendamiento nacional.		

28050022000000	Arrendamiento del extranjero.
28050023000000	Ganancia en enajenación de acciones.
28050024000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.
28050025000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.
28050026000000	Ganancia en enajenación de terrenos.
28050027000000	Recuperación de cuentas incobrables.
28050028000000	Recuperación por seguros.
28050029000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.
28050030000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.
28050031000000	Otros.
28050032000000	Total de ingresos netos.
28050033000000	Total de ventas o ingresos netos.
28050034000000	Ajuste por actualización.
28050035000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Partes relacionadas 2024	Partes no relacionadas 2024	Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023

Parte IV**Datos a proporcionar**

Total acumulables para ISR 2024	Total no acumulables para ISR 2024	Total acumulables para ISR 2023	Total no acumulables para ISR 2023

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Total 2024	Partes relacionadas 2024
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice "28D018000" del anexo de datos generales.			
Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables			
28060000000000	Inventario inicial de materia prima.		
	Más:		
28060001000000	Compras nacionales de materia prima.		
28060002000000	Compras importación de materia prima.		
	Menos:		
28060003000000	Inventario final de materia prima.		
28060004000000	Materia prima directa utilizada para la producción.		
	Más:		
28060005000000	Mano de obra directa.		
28060006000000	Costo primo de la producción.		
	Más:		
28060007000000	Materia prima indirecta.		
28060008000000	Mano de obra indirecta.		
28060009000000	Gastos de fabricación.		
28060010000000	Costo de producción.		
	Más:		
28060011000000	Inventario inicial de producción en proceso.		
28060012000000	Compras de producción en proceso.		
	Menos:		
28060013000000	Inventario final de producción en proceso.		
28060014000000	Costo de producción terminada.		
	Más:		
28060015000000	Inventario inicial de productos terminados.		

28060016000000	Compras de productos terminados. Menos:
28060017000000	Inventario final de productos terminados.
28060018000000	Efecto UEPS eliminado del costo de ventas.
28060019000000	Otros conceptos de costo de ventas.
28060020000000	Costo de ventas contable.
28060021000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
28060022000000	Costo de lo vendido contable histórico. Menos:
28060023000000	Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.
28060024000000	Mano de obra no deducible.
28060025000000	Gastos de fabricación no deducibles.
28060026000000	Depreciación contable en gastos de fabricación.
28060027000000	Otros conceptos no deducibles. Más:
28060028000000	Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.
28060029000000	Otros conceptos deducibles.
28060030000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Conforme a un sistema distinto al anterior

28060031000000	Gastos de fabricación.
28060032000000	Otros conceptos de costo de ventas.
28060033000000	Costo de ventas contable.
28060034000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
28060035000000	Costo de lo vendido contable histórico. Menos:
28060036000000	Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.
28060037000000	Depreciación contable. Más:
28060038000000	Depreciación fiscal.
28060039000000	Otros conceptos deducibles.
28060040000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Parte II

Datos a proporcionar

**Partes no
relacionadas
2024**

**Total
2023**

**Partes
relacionadas
2023**

**Partes no
relacionadas
2023**

El anexo no. 7 consta de 56 columnas y está dividido en doce partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	Gastos de fabricación 2024	Gastos de fabricación 2023
Remuneraciones			
28070000000000	Sueldos y salarios.		
28070001000000	Compensaciones.		
28070002000000	Horas extras.		
28070003000000	Vacaciones.		
28070004000000	Prima vacacional.		
28070005000000	Gratificaciones.		
28070006000000	Indemnizaciones.		
28070007000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.		
28070008000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.		
28070009000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.		
28070010000000	Otras remuneraciones.		
28070011000000	Total de remuneraciones.		
Prestaciones al personal			
28070012000000	Prestaciones de retiro.		
28070013000000	Estímulos al personal.		
28070014000000	Previsión social.		
28070015000000	Aportaciones para plan de jubilación.		
28070016000000	Otras prestaciones.		
28070017000000	Total de prestaciones al personal.		
Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios			
28070018000000	Cuotas al IMSS.		
28070019000000	Aportaciones al INFONAVIT.		
28070020000000	Impuesto sobre nóminas.		

28070021000000	Seguro de retiro.
28070022000000	Otros impuestos y aportaciones.
28070023000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.

Honorarios

28070024000000	A personas físicas residentes en el país.
28070025000000	A personas morales residentes en el país.
28070026000000	A residentes en el extranjero.
28070027000000	Subtotal.
28070028000000	Al consejo de administración.
28070029000000	Total de honorarios.

Arrendamientos

28070030000000	A personas físicas residentes en el país.
28070031000000	A personas morales residentes en el país.
28070032000000	A residentes en el extranjero.
28070033000000	Total de arrendamientos.

Depreciaciones y amortizaciones

28070034000000	Depreciaciones.
28070035000000	Total de depreciaciones.
28070036000000	Amortizaciones.
28070037000000	Total de amortizaciones.

Otros gastos

28070038000000	Combustibles y lubricantes.
28070039000000	Correos.
28070040000000	Internet.
28070041000000	Viáticos y gastos de viaje.
28070042000000	Gastos de representación.
28070043000000	Teléfono.
28070044000000	Agua.
28070045000000	Electricidad.
28070046000000	Vigilancia y limpieza.
28070047000000	Materiales de oficina.
28070048000000	Gastos legales.

28070049000000	Mantenimiento y conservación.
28070050000000	Seguros y fianzas.
28070051000000	Gastos no deducibles.
28070052000000	Otros impuestos y derechos.
28070053000000	Recargos fiscales.
28070054000000	Cuotas y suscripciones.
28070055000000	Propaganda y publicidad.
28070056000000	Fotocopiado.
28070057000000	Donativos.
28070058000000	Asistencia técnica.
28070059000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
28070060000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
28070061000000	Impuesto de importación.
28070062000000	Impuesto de exportación.
28070063000000	Regalías sin retención.
28070064000000	Regalías sujetas al 5%.
28070065000000	Regalías sujetas al 10%.
28070066000000	Regalías sujetas al 25%.
28070067000000	Regalías sujetas al 35%.
28070068000000	Comisiones sobre ventas.
28070069000000	Patentes y marcas.
28070070000000	Materias primas de producción.
28070071000000	Materiales auxiliares de producción.
28070072000000	Comisiones bancarias.
28070073000000	Pérdida en venta de terrenos.
28070074000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
28070075000000	Pérdida en venta de maquinaria.
28070076000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.
28070077000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
28070078000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
28070079000000	Pérdida en enajenación de acciones.
28070080000000	Pérdida por deterioro de activos.
28070081000000	Pérdida por créditos incobrables.
28070082000000	Consumo en restaurantes.
28070083000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
28070084000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
28070085000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
28070086000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.

28070087000000	Otros.
28070088000000	Total de otros gastos.
28070089000000	Total de gastos.
28070090000000	Efecto de reexpresión.
28070091000000	Total de gastos actualizado.

Parte II**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: partes relacionadas 2024	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2024	Gastos de fabricación: partes relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023	Gastos de venta 2024

Parte IV**Datos a proporcionar**

Gastos de venta 2023	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte V**Datos a proporcionar**

Gastos de venta: explicar variación	Gastos de venta: partes relacionadas 2024	Gastos de venta: partes no relacionadas 2024	Gastos de venta: partes relacionadas 2023	Gastos de venta: partes no relacionadas 2023

Parte VI**Datos a proporcionar**

Gastos de administración 2024	Gastos de administración 2023	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte VII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de administración: explicar variación	Gastos de administración: partes relacionadas 2024	Gastos de administración: partes no relacionadas 2024	Gastos de administración: partes relacionadas 2023

Parte VIII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: partes no relacionadas 2023	Gastos generales 2024	Gastos generales 2023	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)

Parte IX**Datos a proporcionar**

Gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: explicar variación	Gastos generales: partes relacionadas 2024	Gastos generales: partes no relacionadas 2024

Parte X			
Datos a proporcionar			
Gastos generales: partes relacionadas 2023	Gastos generales: partes no relacionadas 2023	Total 2024	Total 2023

Parte XI			
Datos a proporcionar			
Total partes relacionadas 2024	Total partes no relacionadas 2024	Total partes relacionadas 2023	Total partes no relacionadas 2023

Parte XII			
Datos a proporcionar			
Total deducibles para ISR 2024	Total deducibles para ISR 2023	Total no deducibles para ISR 2024	Total no deducibles para ISR 2023

El anexo no. 8 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I			
Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	Partes relacionadas 2024
Intereses a favor			
Nacionales			
28080000000000	Bancarios.		
28080001000000	Personas físicas.		
28080002000000	Personas morales.		
28080003000000	Efecto de reexpresión.		
28080004000000	Total intereses a favor nacionales.		

Extranjeros

28080005000000	Bancarios.
28080006000000	Personas físicas.
28080007000000	Personas morales.
28080008000000	Efecto de reexpresión.
28080009000000	Total intereses a favor del extranjero.
28080010000000	Total de intereses a favor.

Intereses a cargo**Nacionales**

28080011000000	Bancarios.
28080012000000	Personas físicas.
28080013000000	Personas morales.
28080014000000	Efecto de reexpresión.
28080015000000	Total intereses a cargo nacionales.

Extranjeros

28080016000000	Bancarios.
28080017000000	Personas físicas.
28080018000000	Personas morales.
28080019000000	Efecto de reexpresión.
28080020000000	Total intereses a cargo del extranjero.
28080021000000	Total de intereses a cargo.

Intereses moratorios a favor**Nacionales**

28080022000000	Nacionales.
28080023000000	Efecto de reexpresión.
28080024000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

Extranjeros

28080025000000	Extranjeros.
28080026000000	Efecto de reexpresión.
28080027000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
28080028000000	Total de intereses moratorios a favor.

Intereses moratorios a cargo**Nacionales**

28080029000000	Nacionales.
28080030000000	Efecto de reexpresión.
28080031000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

Extranjeros

28080032000000	Extranjeros.
28080033000000	Efecto de reexpresión.
28080034000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
28080035000000	Total de intereses moratorios a cargo.

Resultado cambiario

28080036000000	Pérdida cambiaria.
28080037000000	Efecto de reexpresión.
28080038000000	Total de pérdida cambiaria.
28080039000000	Utilidad cambiaria.
28080040000000	Efecto de reexpresión.
28080041000000	Total de utilidad cambiaria.
28080042000000	Total de resultado cambiario.

Resultado por posición monetaria

28080043000000	Resultado por posición monetaria favorable.
28080044000000	Efecto de reexpresión.
28080045000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
28080046000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
28080047000000	Efecto de reexpresión.
28080048000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable.
28080049000000	Total de resultado por posición monetaria.

Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros

28080050000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
28080051000000	Efecto de reexpresión.

28080052000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
28080053000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
28080054000000	Efecto de reexpresión.
28080055000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
28080056000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

Otros conceptos financieros

Otros a favor

Nacionales

28080057000000	Nacionales.
28080058000000	Efecto de reexpresión.
28080059000000	Total de otros a favor nacionales.

Extranjero

28080060000000	Extranjero.
28080061000000	Efecto de reexpresión.
28080062000000	Total de otros a favor del extranjero.
28080063000000	Total de otros a favor.

Otros a cargo

Nacionales

28080064000000	Nacionales.
28080065000000	Efecto de reexpresión.
28080066000000	Total de otros a cargo nacionales.

Extranjero

28080067000000	Extranjeros.
28080068000000	Efecto de reexpresión.
28080069000000	Total de otros a cargo del extranjero.
28080070000000	Total de otros a cargo.
28080071000000	Total de otros conceptos financieros.
28080072000000	Total de resultado integral de financiamiento.

Parte II**Datos a proporcionar****Partes no
relacionadas
2024****2023****Partes
relacionadas
2023****Partes no
relacionadas
2023****Parte III****Datos a proporcionar****Acumulables o
deducibles
para ISR:
2024****Acumulables o
deducibles
para ISR:
2023****No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles
(gastos)
para ISR:
2024****No acumulables
o no afectos
al ISR (ingresos)
no deducibles
(gastos)
para ISR:
2023**

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**9- Relación de contribuciones a cargo del
contribuyente como sujeto directo
o en su carácter de retenedor
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

**Base
gravable****Tasa,
tarifa o
cuota**

**Contribuciones a cargo del contribuyente
como sujeto directo**

Impuesto sobre la renta (ISR)

28090000000000	Impuesto sobre la renta.
28090001000000	Otras reducciones del ISR.
28090002000000	ISR causado en el ejercicio.
28090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en Investigación y Desarrollo Tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.
28090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional de ejercicios anteriores.
28090005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.

28090006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
28090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
28090008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2024.
28090009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
28090010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
28090011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
28090012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
28090013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
28090014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
28090015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
28090016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
28090017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
28090018000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
28090019000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
28090020000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
28090021000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
28090022000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
28090023000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
28090024000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
28090025000000	Otros estímulos.
28090026000000	Total de estímulos.

28090027000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
28090028000000	ISR retenido al contribuyente.
28090029000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
28090030000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
28090031000000	Otras cantidades a cargo.
28090032000000	Otras cantidades a favor.
28090033000000	Diferencia a cargo.
28090034000000	Diferencia a favor.
28090035000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
28090036000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2024.
28090037000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2024.
28090038000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
28090039000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
28090040000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

28090041000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
28090042000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
28090043000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

28090044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
28090045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
28090046000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
28090047000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).

28090048000000	Total del valor de los actos o actividades.
28090049000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
28090050000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
28090051000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
28090052000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2024.
28090053000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2024.
28090054000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
28090055000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
28090056000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
28090057000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
28090058000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
28090059000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
28090060000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

28090061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3% (redes públicas de telecomunicaciones).
28090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).

28090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
28090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
28090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (juegos con apuestas y sorteos).
28090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
28090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50 % (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
28090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
28090069000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
28090070000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
28090071000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
28090072000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
28090073000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
28090074000000	Total del valor de los actos o actividades.
28090075000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
28090076000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
28090077000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
28090078000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
280900799000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
28090080000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
28090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
28090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.

28090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
28090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
28090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
28090086000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
28090087000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
28090088000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
28090089000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$9.3315 por litro).
28090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$12.0759 por litro).
28090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gas avión (cuota de \$16.3677 por litro).
28090092000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$19.5488 por litro).
28090093000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$19.8607 por litro).
28090094000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$21.1956 por litro).
28090095000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$24.6014 por tonelada).
28090096000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$57.6738 por tonelada).
28090097000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$43.4269 por tonelada).
28090098000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$62.7762 por tonelada).
28090099000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
28090100000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).

28090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
28090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
28090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
28090104000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
28090105000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
28090106000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
28090107000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
28090108000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
28090109000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
28090110000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
28090111000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
28090112000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
28090113000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
28090114000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
28090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
28090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
28090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
28090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
28090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.

28090120000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
28090121000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
28090122000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
28090123000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$9.3315 por litro).
28090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$12.0759 por litro).
28090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gas avión (cuota de \$16.3677 por litro).
28090126000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$19.5488 por litro).
28090127000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$19.8607 por litro).
28090128000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$21.1956 por litro).
28090129000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$24.6014 por tonelada).
28090130000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$57.6738 por tonelada).
28090131000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$43.4269 por tonelada).
28090132000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$62.7762 por tonelada).
28090133000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
28090134000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
28090135000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
28090136000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
28090137000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
28090138000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.

28090139000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).
28090140000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
28090141000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
28090142000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
28090143000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
28090144000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IEPS.
28090145000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.
28090146000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
28090147000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Impuesto al comercio exterior

28090148000000	Impuesto general de importación.
28090149000000	Impuesto general de exportación.
28090150000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

28090151000000	Cuotas patronales al IMSS.
28090152000000	Aportaciones al INFONAVIT.
28090153000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

28090154000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
28090155000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
28090156000000	Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM).

28090157000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
28090158000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

28090159000000	Por salarios.
28090160000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
28090161000000	Premios
28090162000000	Honorarios al 10%.
28090163000000	Arrendamiento al 10%.
28090164000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
28090165000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
28090166000000	Intereses al 20%.
28090167000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
28090168000000	Comisiones.
28090169000000	Por dividendos al 10%.
28090170000000	Otros.
28090171000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

28090172000000	Salarios al 15%.
28090173000000	Salarios al 30%.
28090174000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
28090175000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
28090176000000	Honorarios al 25%.
28090177000000	Regalías al 5%.
28090178000000	Regalías al 10%.
28090179000000	Regalías al 25%.
28090180000000	Regalías al 35%.
28090181000000	Asistencia técnica.
28090182000000	Mediaciones.
28090183000000	Arrendamiento de inmuebles.
28090184000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
28090185000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
28090186000000	Intercambio de deuda pública por capital.

28090187000000	Arrendamiento financiero.
28090188000000	Premios.
28090189000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
28090190000000	Intereses al 4.9%.
28090191000000	Intereses al 10%.
28090192000000	Intereses al 15%.
28090193000000	Intereses al 21%.
28090194000000	Intereses al 35%.
28090195000000	Enajenación de inmuebles.
28090196000000	Enajenación de acciones.
28090197000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
28090198000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
28090199000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
28090200000000	Contrato de fletamento.
28090201000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
28090202000000	Por dividendos al 10%.
28090203000000	Otros.
28090204000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

28090205000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
28090206000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
28090207000000	Adquisición de desperdicios.
28090208000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
28090209000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
28090210000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
28090211000000	Otros.
28090212000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

28090213000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
28090214000000	Cuotas obreras al IMSS.
28090215000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y
devoluciones obtenidas**

**Compensaciones efectuadas durante el
ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

28090216000000	Impuesto al valor agregado.
28090217000000	Impuesto sobre la renta.
28090218000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

28090219000000	Impuesto al valor agregado.
28090220000000	Impuesto sobre la renta.
28090221000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas
durante el ejercicio aplicadas a:**

28090222000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
28090223000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
28090224000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

28090225000000	Otras contribuciones federales.

De:

28090226000000	Impuesto al valor agregado.
28090227000000	Impuesto sobre la renta.
28090228000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

**Contribución
determinada
por auditoría
a cargo o
a favor**

**Contribución
a cargo o
saldo a favor
determinado por
el contribuyente**

Diferencia

**Diferencias
no materiales
no investigadas
por auditoría**

Concepto**9.1.- Declaratoria.**

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
28100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
28100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
28100002000000	Impuesto sobre la renta diferido.		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
28100003000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
28100004000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
28100005000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

28100006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

28100007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

28100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

28100009000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
regímenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

28100010000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

28100011000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada
por el contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

28100012000000 Correspondiente al ejercicio de:
(especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

28100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

28100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

28100015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

28100016000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

28100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

28100018000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

28100019000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

28100020000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

28100021000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

28100022000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

28100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

28100024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

28100025000000 Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:

28100026000000 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) correspondiente al mes de:

28100027000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

28100028000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

28100029000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

28100030000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

28100031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

28100032000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

28100033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
regímenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

28100034000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

28100035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

28100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

28100037000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

28100038000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

28100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

28100040000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

28100041000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

28100042000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

28100043000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

28100044000000 Correspondiente al derecho.

Otras contribuciones28100045000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

28100046000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 11 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en pesos)	2024	2023
28110000000000	Utilidad neta.		
28110001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
28110002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
28110003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
28110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
28110005000000	Utilidad neta histórica.		
28110006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
28110007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
28110008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
28110009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
28110010000000	Ingresos contables no fiscales.		
28110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
28110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
28110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
28110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
28110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
28110016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
28110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
28110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
28110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		

28110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
28110021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

28110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
28110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
28110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
28110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
28110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
28110029000000	Anticipos de clientes.
28110030000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
28110031000000	Ingresos por avance de obra.
28110032000000	Inventario acumulable.
28110033000000	Estímulos fiscales.
28110034000000	Ajuste de precios de transferencia.
28110035000000	Otros ingresos fiscales no contables.
28110036000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

28110037000000	Impuesto sobre la renta.
28110038000000	Participación de utilidades.
28110039000000	Multas.
28110040000000	Gastos no deducibles.
28110041000000	Costo de ventas contable.
28110042000000	Depreciación contable.
28110043000000	Provisiones.
28110044000000	Estimaciones.
28110045000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110046000000	Pérdida cambiaria.
28110047000000	Amortizaciones contables.
28110048000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
28110049000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
28110050000000	Pérdida contable en fideicomisos.
28110051000000	Pérdida contable en asociación en participación.
28110052000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.

28110053000000	Pérdida en participación subsidiaria.
28110054000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
28110055000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
28110056000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
28110057000000	Otras deducciones contables no fiscales.
28110058000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

28110059000000	Gastos de fabricación.
28110060000000	Gastos de venta.
28110061000000	Gastos generales.
28110062000000	Gastos de administración.

La depreciación contable se integra por:

28110063000000	Gastos de fabricación.
28110064000000	Gastos de venta.
28110065000000	Gastos generales.
28110066000000	Gastos de administración.

Deducciones fiscales no contables

28110067000000	Depreciación fiscal.
28110068000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
28110069000000	Amortización fiscal.
28110070000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110071000000	Pérdida fiscal en enajenación de activo fijo.
28110072000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
28110073000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
28110074000000	Ajuste anual por inflación deducible.
28110075000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.
28110076000000	Pérdida cambiaria fiscal.
28110077000000	Cargos a provisiones.
28110078000000	Cargos a estimaciones.
28110079000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.

28110080000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.
28110081000000	Pérdida por créditos incobrables.
28110082000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
28110083000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
28110084000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR.
28110085000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
28110086000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
28110087000000	Ajuste de precios de transferencia.
28110088000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
28110089000000	Intereses netos del ejercicio.
28110090000000	Otras deducciones fiscales no contables.
28110091000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

28110092000000	Utilidad cambiaria.
28110093000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110094000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
28110095000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
28110096000000	Utilidad contable en fideicomisos.
28110097000000	Utilidad contable en asociación en participación.
28110098000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
28110099000000	Cancelación de estimaciones.
28110100000000	Cancelación de provisiones.
28110101000000	Ingresos por dividendos.
28110102000000	Ingresos por avance de obra.
28110103000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
28110104000000	Utilidad en participación subsidiaria.
28110105000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
28110106000000	Saldo a favor de impuestos y su actualización.
28110107000000	Otros ingresos contables no fiscales.
28110108000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 12 consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D091000" del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

28120000000000 (especificar).

28120001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación	Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Monto contratado

Parte III**Datos a proporcionar**

Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción)	Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio	Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente

Parte IV**Datos a proporcionar**

Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto	Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones

Parte V**Datos a proporcionar**

Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado	% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Vigencia al

Parte VI**Datos a proporcionar**

Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no)	Indique si se contrató con una parte relacionada (si o no)

El anexo no. 13 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D092 000", del anexo de datos generales.			
Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras			
28130000000000	(especificar).		
28130001000000	Total.		
Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México			
28130002000000	(especificar).		
28130003000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación

Parte III

Datos a proporcionar	
Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 14 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
28140000000000	(especificar).		
28140001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Porcentaje de participación en el capital de la entidad con derecho a voto	Porcentaje de participación en el capital de la entidad sin derecho a voto	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al

Parte III

Datos a proporcionar			
Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital	Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos

Parte IV

Datos a proporcionar			
Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

El anexo no. 15 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2024	2023
28150000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Más:		
28150001000000	Total de intereses a favor.		
28150002000000	Utilidad cambiaria.		
28150003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
28150004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
28150005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
28150006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
28150007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
28150008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
28150009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
28150010000000	Total de productos financieros.		
28150011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
28150012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
28150013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
28150014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras.		
28150015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros,		
28150016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.		
28150017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.		
28150018000000	Impuesto diferido acreedor.		
28150019000000	Otros.		
28150020000000	Total de otros conceptos a favor.		
28150021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en él.		
	Estado de Resultado Integral.		

	Menos:
28150022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.
28150023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.
28150024000000	Resultado por posición monetaria favorable.
28150025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.
28150026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.
28150027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.
28150028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.
28150029000000	Otros.
28150030000000	Total.
	Más:
28150031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28150032000000	Anticipos de clientes.
28150033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
28150034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
28150035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
28150036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
28150037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
28150038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
28150039000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
28150040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
28150041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
28150042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.
28150043000000	Ajuste de precios de transferencia.
28150044000000	Otros.
28150045000000	Total.
	Menos:
28150046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
28150047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
28150048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
28150049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
28150050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.

28150051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
28150052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
28150053000000	Impuesto diferido acreedor.
28150054000000	Otros.
28150055000000	Total.
28150056000000	Ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta.
	Más:
28150057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
28150058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
28150059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.
28150060000000	Otros.
28150061000000	Total.
	Menos:
28150062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28150063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
28150064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
28150065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
28150066000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
28150067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
28150068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
28150069000000	Utilidad cambiaria.
28150070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
28150071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
28150072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de capital.
28150073000000	Otros.
28150074000000	Total.
28150075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

Parte II
Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 16 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D031000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
281600000000000	(especificar).		
28160001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
28160002000000	(especificar).		
28160003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosas se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (Regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta Operación	Tasa	ISR Retenido
Índice	Concepto	Datos a proporcionar

17- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D031000", del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio
información general**

Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

28170000000000	Distribución.
28170001000000	Manufactura.
28170002000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.

28170003000000	Servicios.
28170004000000	Otros (especificar).
28170005000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
28170006000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
28170007000000	Campo 1.
28170008000000	Campo 2.
28170009000000	Campo 3.
28170010000000	Campo 4.
28170011000000	Campo 5.
28170012000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
28170013000000	Campo 1.
28170014000000	Campo 2.
28170015000000	Campo 3.
28170016000000	Campo 4.
28170017000000	Campo 5.
28170018000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
28170019000000	Campo 1.
28170020000000	Campo 2.
28170021000000	Campo 3.
28170022000000	Campo 4.
28170023000000	Campo 5.
28170024000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
28170025000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
28170026000000	Número de oficio.
28170027000000	Fecha del oficio.
28170028000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
28170029000000	Fecha de presentación de la promoción.
28170030000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT. que involucre transacciones con partes relacionadas.
28170031000000	Número de oficio.

28170032000000	Fecha del oficio.
28170033000000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
28170034000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
28170035000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
28170036000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
28170037000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170038000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la información
documentación que demuestre el cumplimiento para los
efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien,
que asesoraron en su formulación**

Elaboradores

28170039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

28170042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

28170045000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170046000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170047000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

- 28170048000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
- 28170049000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 28170050000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 28170051000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 28170052000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen.
- 28170053000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 28170054000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 28170055000000 Indique las transacciones realizadas.
- 28170056000000 Monto de las transacciones.
- 28170057000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

- 28170058000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 16 se presente información en la columna "Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

- 28170059000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 28170060000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 28170061000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

28170062000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
28170063000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
28170064000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
28170065000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., fracción II de la RMF 2024).
28170066000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
28170067000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
28170068000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
28170069000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

28170070000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
28170071000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

Costo de ventas con partes relacionadas:

28170072000000	Analizó el costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III, y 42, segundo párrafo de la LISR). En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III, de la LISR) y la opción seleccionada.
28170073000000	Artículo 180, fracción I de la LISR.
28170074000000	Artículo 180, fracción II de la LISR.
28170075000000	Artículo 180, fracción III de la LISR.
28170076000000	Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación del artículo 180 fracciones I, II y III de la LISR).

Gastos deducibles y no deducibles

28170077000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos

- 28170078000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 28170079000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 28170080000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 28170081000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 28170082000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 28170083000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 28170084000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 28170085000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

- 28170086000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 28170087000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 28170088000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 28170089000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 28170090000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 28170091000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2024.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 28170092000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.
- Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 28170093000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.

28170094000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
28170095000000	Nombre de la emisora.
28170096000000	RFC o TAX id de la emisora.
28170097000000	Indicar el capital contable de la emisora.
28170098000000	Nombre del adquirente.
28170099000000	RFC o TAX id del adquirente.
28170100000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones para los efectos de los artículos 179, fracción I, inciso e) y 180 de la LISR, así como el artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso b), segundo párrafo de la misma Ley.
28170101000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
28170102000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
28170103000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
28170104000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
28170105000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada. En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:
28170106000000	Nombre del perito.
28170107000000	RFC

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

28170108000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
28170109000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
28170110000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
28170111000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
28170112000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
28170113000000	Indique el monto correspondiente.
28170114000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
28170115000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

28170116000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

28170117000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170118000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170119000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170120000000	Capital contable promedio.
28170121000000	Capital contable promedio por tres.
28170122000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170123000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170124000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

28170125000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
28170126000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170127000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170128000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170129000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
28170130000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
28170131000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170132000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170133000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170134000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
28170135000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
28170136000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170137000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170138000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170139000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2024)**

28170140000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
28170141000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
28170142000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
28170143000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
28170144000000	Por ser designada (fracción III, inciso b) Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
28170145000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
28170146000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2023
presentadas en 2024
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

28170147000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
28170148000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170149000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2023.
28170150000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
28170151000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170152000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2023.
28170153000000	Fecha de presentación (última presentada).

**Información financiera operativa sin
las modificaciones al Boletín B-3
estado de resultado integral
para 2013 de las Normas de
Información Financiera
(aplicable ejercicio 2024)**

28170154000000	Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2024).

	En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
28170155000000	Total de ventas o ingresos netos.
	Menos conceptos no operativos:
28170156000000	Ganancia en venta de activos fijos.
28170157000000	Recuperación de cuentas.
28170158000000	Dividendos.
28170159000000	Ganancia en enajenación de acciones.
28170160000000	Servicios.
28170161000000	Comisiones.
28170162000000	Otros.
28170163000000	Suma.
	Igual:
28170164000000	Total de ventas o ingresos netos propios operativos.
28170165000000	Costo de ventas.
28170166000000	Gastos de operación.
	Menos conceptos no operativos:
28170167000000	Otros gastos no operativos.
	Igual:
28170168000000	Gastos de operación sin otros gastos no operativos.
28170169000000	Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2024).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte**

28170170000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
28170171000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170172000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170173000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170174000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170175000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Criterios no vinculativos

28170176000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
28170177000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

28170178000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
28170179000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170180000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170181000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170182000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170183000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**18- Datos Informativos
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024
(cifras en pesos)**

Importe

**Datos Informativos del contribuyente
como representante legal**

28180000000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.
28180001000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:
28180002000000	RFC 1.
28180003000000	RFC 2.
28180004000000	RFC 3.
28180005000000	RFC 4.
28180006000000	RFC 5.

28180007000000 Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:

28180008000000 Nombre 1.

28180009000000 Nombre 2.

28180010000000 Nombre 3.

28180011000000 Nombre 4.

28180012000000 Nombre 5.

**Participación de los trabajadores
en las utilidades**

28180013000000 PTU generada durante el ejercicio.

28180014000000 PTU no cobrada en el ejercicio anterior.

28180015000000 PTU pagada en el ejercicio.

28180016000000 Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

28180017000000 Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.

28180018000000 Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.

28180019000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.

28180020000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.

28180021000000 Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.

28180022000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.

28180023000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.

28180024000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.

28180025000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.

28180026000000 Pérdida deducida derivada de fusión.

28180027000000 Pérdida deducida derivada de escisión.

28180028000000 Pérdida deducida derivada de reducción de capital.

28180029000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
28180030000000	Total de ingresos acumulables.
28180031000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
28180032000000	TOTAL DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES OBTENIDOS EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE
28180033000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN LA REGIÓN FRONTERIZA SUR EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
28180034000000	TOTAL DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES OBTENIDOS EN LA REGIÓN FRONTERIZA SUR
28180035000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
28180036000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
28180037000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
28180038000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
28180039000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
28180040000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2024**

28180041000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
28180042000000	Resultado fiscal del ejercicio.
	Menos:
28180043000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
28180044000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
28180045000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).
	Igual:
28180046000000	Resultado positivo.
28180047000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:

28180048000000 Saldo de CUFIN antes de dividendos.

Más:

28180049000000 Dividendos cobrados.

Menos:

28180050000000 Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

28180051000000 (especificar).

28180052000000 (especificar).

28180053000000 (especificar).

28180054000000 (especificar).

28180055000000 (especificar).

28180056000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2024.

28180057000000 Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta-CUFIN región fronteriza norte del ejercicio 2024.

28180058000000 Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta-CUFIN región fronteriza sur del ejercicio 2024.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

28180059000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

28180060000000 Dividendos cobrados.

Menos:

28180061000000 Dividendos pagados.

Más:

28180062000000 Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar.

28180063000000 (especificar).

28180064000000 (especificar).

28180065000000 (especificar).

28180066000000 (especificar).

28180067000000 (especificar).

28180068000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2001**

28180069000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

28180070000000	Dividendos cobrados. Menos:
28180071000000	Dividendos pagados. Más:
28180072000000	Actualización por inflación.
28180073000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2001.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

28180074000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
28180075000000	Dividendos pagados. Más:
28180076000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar:

28180077000000	(especificar).
28180078000000	(especificar).
28180079000000	(especificar).
28180080000000	(especificar).
28180081000000	(especificar).
28180082000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

28180083000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
28180084000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
28180085000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
28180086000000	Cuenta de capital de aportación.
28180087000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
28180088000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

28180089000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
28180090000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

28180091000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
28180092000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
28180093000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
28180094000000	IVA causado por importación de servicios.
28180095000000	IVA acreditable por intereses.
28180096000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
28180097000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
28180098000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
28180099000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
28180100000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
28180101000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
28180102000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

28180103000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
28180104000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
28180105000000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.
28180106000000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
28180107000000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
28180108000000	Cantidad de litros comprados de diésel durante el ejercicio.
28180109000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel. En caso afirmativo al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes renglones:
28180110000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
28180111000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
28180112000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
28180113000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2024.
28180114000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2024.

Información de consolidación financiera

- 28180115000000 Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
- Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:**
- 28180116000000 Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
- 28180117000000 Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte
Impuesto sobre la renta****Ingresos exclusivos de
región frontera norte
(para los efectos de los artículos segundo y tercero
del Decreto)**

- 28180118000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte.
- Menos:
- 28180119000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte.
- Menos:
- 28180120000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte.
- Menos:
- 28180121000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 28180122000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.
- Entre:
- 28180123000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 28180124000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera
de la región fronteriza norte,
pero cuenten con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(para los efectos del artículo quinto, primer párrafo
del Decreto)**

28180125000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte. En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
28180126000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte. Menos:
28180127000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte. Menos:
28180128000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte. Menos:
28180129000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180130000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
28180131000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180132000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza norte,
pero cuenten con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento
fuera de ella
(para los efectos del artículo quinto, segundo
párrafo del Decreto)**

28180133000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.

28180134000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte. Menos:
28180135000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte. Menos:
28180136000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte. Menos:
28180137000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180138000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
28180139000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180140000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

28180141000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
28180142000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte. Entre:
28180143000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
28180144000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
28180145000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 28180139000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 28180142000000.
28180146000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (para los efectos del primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

**Decreto de estímulos fiscales
región fronteriza sur
Impuesto sobre la renta**

**Ingresos exclusivos de
región fronteriza sur
(para los efectos de los artículos segundo y tercero
del Decreto)**

28180147000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur. Menos:
28180148000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
28180149000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
28180150000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180151000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
28180152000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180153000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera
de la región fronteriza sur,
pero cuenten con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo
del Decreto)**

28180154000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.

28180155000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. Menos:
28180156000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
28180157000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
28180158000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180159000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
28180160000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180161000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza sur,
pero cuenten con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento fuera de ella
(para los efectos del artículo cuarto, tercero párrafo
del Decreto)**

28180162000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur. En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur
28180163000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur. Menos:
28180164000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:

28180165000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
28180166000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180167000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
28180168000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180169000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

28180170000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
28180171000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur. Entre:
28180172000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
28180173000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
28180174000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 28180168000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 28180171000000.
28180175000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (para los efectos del primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

Enajenación de acciones

28180176000000	Realizó enajenación de acciones.
28180177000000	Fecha de la operación.
28180178000000	Tipo de enajenación.
28180179000000	Otros (especificar).
28180180000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.

28180181000000	País de residencia fiscal de la emisora.
28180182000000	RFC o id.
28180183000000	Número acciones enajenadas.
28180184000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
28180185000000	Precio de venta.
28180186000000	Costo fiscal de las acciones.
28180187000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
28180188000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
28180189000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
28180190000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
28180191000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique.
28180192000000	Monto pendiente de acreditar.
28180193000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 19 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D093000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

28190000000000	(especificar).
28190001000000	Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

28190002000000 (especificar).
28190003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 20 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Valor de inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
Activos fijos			
28200000000000	Construcciones.		
28200001000000	Construcciones en proceso.		
28200002000000	Inmuebles considerados históricos.		
28200003000000	Ferrocarriles.		
28200004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
28200005000000	Aviones.		
28200006000000	Embarcaciones.		
28200007000000	Equipo de transporte automóviles.		
28200008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		
28200009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
28200010000000	Equipo de transporte (otros).		
28200011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
28200012000000	Equipo de cómputo.		
28200013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.		
28200014000000	Comunicaciones telefónicas.		
28200015000000	Comunicaciones satelitales.		
28200016000000	Terrenos (costo de adquisición).		
28200017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.		
28200018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.		
28200019000000	Maquinaria y equipo.		

28200020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
28200021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200024000000	Otros activos fijos.
28200025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

28200026000000	Patentes.
28200027000000	Marcas registradas.
28200028000000	Regalías.
28200029000000	Gastos de instalación.
28200030000000	Gastos de organización.
28200031000000	Concesiones.
28200032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
28200033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

28200034000000	(especificar).
28200035000000	Suma erogaciones preoperativas.
28200036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 21 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D094000", del anexo de datos generales.

Cuentas por cobrar

Nombre, denominación o razón social del deudor

28210000000000 (especificar).
28210001000000 Total de cuentas por cobrar.

Cuentas por pagar

Nombre, denominación o razón social del acreedor

28210002000000 (especificar).
28210003000000 Total de cuentas por pagar.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional	Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones

Parte III**Datos a proporcionar**

Concepto más importante que originó el saldo	En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudores" u "otros acreedores", especifique concepto:	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no)

El anexo no. 22 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2023

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "S" en el concepto "28D095000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

Partes relacionadas

28220000000000	(especificar).
28220001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

28220002000000	(especificar).
28220003000000	Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del
residente en México****Partes relacionadas**

28220004000000 (especificar).
28220005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

28220006000000 (especificar).
28220007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la Que se realizó la conversión de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2024	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 23 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	23- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	2023	2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D036000", del anexo de datos generales.

28230000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.
28230001000000	Señale el RFC de la escidente.
28230002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.

Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional la correspondiente a los índices anteriores.

28230003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
28230004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
28230005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
28230006000000	Factor de actualización del periodo.
28230007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
28230008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
28230009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.
28230010000000	Factor de actualización del periodo.
28230011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza. Nota: los conceptos de los índices 28270008000000 al 28270011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.
28230012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio: Nota: el concepto del índice 28270012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
28230013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II**Datos a proporcionar**

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 24 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D363000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social**Ingresos**

28240000000000 (especificar).
 28240001000000 Total de ingresos.

Gastos

28240002000000 Especificar.
 28240003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Tasa efectiva
del impuesto
sobre la renta pagada
en el extranjero
(menor al 75%
del que se
pagaría
en México)**

**Tipo de
moneda del
país de
residencia
fiscal**

**Tipo de
operación**

**En caso de que
en la columna
"Tipo de operación",
haya seleccionado
alguno de los
conceptos de
"Otros ingresos" u
"Otros pagos",
especifique
concepto**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Monto
total
de las
utilidades
o pérdidas
fiscales
en la
participación
accionaria**

**Total de
ingresos
acumulables o
gravables en
el ejercicio**

**Participación
directa o
participación
indirecta
promedio
por día del
contribuyente
en el ejercicio
(porcentaje):
porcentaje**

**Participación
directa o
participación
indirecta
promedio
por día del
contribuyente
en el ejercicio
(porcentaje):
importe**

Parte IV**Datos a proporcionar**

**Aportaciones y
reembolsos:
monto total
de las inversiones
o aportaciones
efectuadas
durante
el ejercicio**

**Aportaciones y
reembolsos:
monto total
de reembolsos
de capital
recibidos
durante
el ejercicio**

**La contabilidad
está a
disposición de
la autoridad
(si o no)**

**Tiene
alguna
entidad
interpuesta
(si o no)**

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 25 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	25- información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	RFC	Fecha de incorporación
Nota	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.		
	Denominación social de la integradora e integradas		
2825000000000000	(especificar).		
28250001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
RFC anterior	Fecha de cambio de denominación	Porcentaje de participación integrable del ejercicio	Porcentaje de participación integrable del ejercicio inmediato anterior

Parte III

Datos a proporcionar			
Porcentaje de participación no integrable del ejercicio	Pérdidas fiscales ejercicios anteriores al régimen opcional para grupos de sociedades	Fecha de las desincorporaciones: por dejar de cumplir requisitos	Fecha de las desincorporaciones: por ejercer la opción

Parte IV

Datos a proporcionar			
Fecha de las desincorporaciones: por fusión	Fecha de las desincorporaciones: por escisión	Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): nombre	Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): RFC

El anexo no. 26 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	26- Determinación del ISR Diferido, del factor y el resultado fiscal integrado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	RFC	Resultado fiscal (pérdida fiscal)

Nota Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.

Resultado fiscal integrado

Denominación social de la Integradora e Integradas

28260000000000	(especificar).
28260001000000	Total.
28260002000000	Factor de resultado fiscal integrado.

Parte II

Datos a proporcionar

Participación integrable	Resultado fiscal o (pérdida fiscal) en participación integrable	Resultado fiscal en participación no integrable	ISR del ejercicio

Parte III

Datos a proporcionar

ISR en participación no integrable	ISR en participación integrable: correspondiente al factor de resultado fiscal integrado	ISR en participación integrable: no correspondiente al factor de resultado fiscal integrado (ISR diferido)

El anexo no. 27 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	27- Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Utilidad fiscal neta	Porcentaje de participación integrable del ejercicio fiscal

Nota Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.

Denominación social de la Integradora e Integradas

28270000000000 (especificar).
28270001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Utilidad fiscal neta en participación integrable	Por: factor de resultado fiscal integrado	UFIN por la que se pagó el impuesto del ejercicio	UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio

Parte III

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación no integrable del ejercicio	UFIN en participación no integrable	Ejercicio del pago del ISR diferido	UFIN actualizada del ISR diferido de ejercicios fiscales anteriores

El anexo no. 28 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	28- Control del pago del impuesto diferido por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Ejercicio al que corresponde el ISR diferido a enterar	Ejercicio en el que se paga el ISR diferido

Nota Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.

Denominación social de la Integradora e Integradas

28280000000000 (especificar).
28280001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

ISR diferido	Factor de actualización	ISR diferido actualizado a enterar	Fecha de pago

Parte III

Datos a proporcionar

UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio	Factor de actualización	UFIN actualizada por la que se difirió el impuesto del ejercicio

El anexo no. 29 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	29- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada

Denominación o razón social

28290000000000 (especificar).
28290001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024	
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros	
28300000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.	
28300001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.	
28300002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.	
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
28300003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.	
28300004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.	
28300005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.	
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:	
28300006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.	

- 28300007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.
- 28300008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.
- 28300009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.
- 28300010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 28300011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 28300006000000 al 28300010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 28300012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 28300004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la Evidencia que Conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 28300013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 28300014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 28300015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 28300016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 28300017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)

Ingresos (ISR)

- 28300018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D175000 a 28D211000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 28300019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Deducciones**(ISR)**

- 28300020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D212000 a 28D250000, del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 28300021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 28300022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 28300023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 28300024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 28300025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 28300026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Impuesto diferido**(ISR)**

- 28300027000000 Diga si de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría se allegó de la evidencia comprobatoria suficiente y competente para efectos de verificar la determinación del impuesto diferido por parte del contribuyente.

Regímenes fiscales preferentes

- 28300028000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Sociedades integradoras

- 28300029000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D326000 a 28D345000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 28300030000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Sociedades integradas

- 28300031000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D346000 a 28D356000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 28300032000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Registros**(Sociedades Integradoras e Integradas)**

- 28300033000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en el índice 28D357000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 28300034000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades****(IVA)**

- 28300035000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D379000 a 28D384000, del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 28300036000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento**(IVA)**

Se verificaron los siguientes requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado.

- 28300037000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D385000 a 28D399000, del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 28300038000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2024**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

- 28310000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 28310001000000 Detectó alguna incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 28310002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.
- En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**
- 28310003000000 Cuentas de capital de aportación.
- 28310004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
- 28310005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 28170116000000 y/o 28170123000000 del anexo 17 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 28310006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 28310005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de
transferencia (estudio de precios de transferencia)
por operaciones con partes relacionadas
residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX de la
LISR)**

- 28310007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
- 28310008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 28310009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 28310010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Verificó que la documentación comprobatoria de
precios de transferencia, por las operaciones con
partes relacionadas residentes en el extranjero (para
los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR),
incluyera lo siguiente:**

Nota: las preguntas referidas en los renglones 28310011000000 a 28310028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el renglón 28170035000000 del anexo 17.

- 28310011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 28310012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
- 28310013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 28310014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 28310015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 28310016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 28310017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 28310018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 28310019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 28310020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

- 28310021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 28310022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 28310023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 28310024000000 En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 28310025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 28310026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 28310027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 28310028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción X
de la LISR)**

- 28310029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 28310030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 28310031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

28310032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

28310033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

28310034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

28310035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)
de 2023 presentadas en 2024**

28310036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

28310037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

28310038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

28310039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(para los efectos del artículo 76, fracción XII de la
LISR)**

28310040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

28310041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

- 28310042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 28310043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 28310044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 28310040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 28310045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 28310046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 28D031000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 28310047000000 En caso de haber señalado que sí en el índice 28170183000000 del anexo 17, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 28310048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2024.

**Intereses considerados como dividendos
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 28310049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 28170070000000 y/o 28170071000000 del anexo 17 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(para los efectos del artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

28310050000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del Artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
28310051000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
28310052000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

G Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable al Banco de México, por el ejercicio fiscal del 2024.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
55A000000	RFC:	
55A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
55A002000	Entidad federativa:	
55A003000	Alcaldía o municipio:	
55A004000	Colonia o localidad:	
55A005000	Código postal:	
55A006000	Calle, número exterior e interior:	
55A007000	Ciudad o población:	
55A008000	Teléfono:	
55A009000	Correo electrónico:	
55A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
55A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
55A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
55B000000	RFC:	
55B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
55B002000	CURP:	
55B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
55B004000	Entidad federativa:	
55B005000	Alcaldía o municipio:	
55B006000	Colonia o localidad:	
55B007000	Código postal:	
55B008000	Calle, número exterior e interior:	
55B009000	Ciudad o población:	
55B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
55B011000	Correo electrónico:	
55B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
55B013000	Colegio al que pertenece:	
55B014000	Nombre del despacho:	
55B015000	RFC del despacho:	
55B016000	Número de registro del despacho:	
	Declaratoria del contador público que dictaminó:	
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto	
55B017000	Nombre del contador público que dictaminó:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
55C000000	RFC:	
55C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
55C002000	Nacional:	
55C003000	Extranjero:	
55C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
55C005000	Entidad federativa:	
55C006000	Alcaldía o municipio:	
55C007000	Colonia o localidad:	
55C008000	Código postal:	

55C009000	Calle, número exterior e interior:
55C010000	Ciudad o población:
55C011000	Teléfono:
55C012000	Correo electrónico:
55C013000	Número de escritura:
55C014000	Número de notaria:
55C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
55C016000	Fecha del poder:
55C017000	Fecha de designación:

Declaratoria del representante legal:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

55C018000	Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
55D000000	Autoridad competente.	
55D001000	Administración.	
55D002000	Obligado u Optativo.	
55D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 55D003000, 55D004000 y 55D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
55D007000	Tipo de contribuyente especial.	
55D008000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
55D009000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
55D010000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
55D011000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
55D012000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesora(aron) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:	
55D013000	RFC 1.	
55D014000	RFC 2.	

55D015000	RFC 3.
55D016000	RFC 4.
55D017000	RFC 5.
55D018000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
55D019000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
55D020000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio. En caso afirmativo indique lo siguiente:
55D021000	Se trata de:
55D022000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
55D023000	Número de oficio 1.
55D024000	Fecha del oficio 1.
55D025000	Número de oficio 2.
55D026000	Fecha del oficio 2.
55D027000	Número de oficio 3.
55D028000	Fecha del oficio 3.
55D029000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
55D030000	Número de resolución 1.
55D031000	Fecha de la resolución 1.
55D032000	Número de resolución 2.
55D033000	Fecha de la resolución 2.
55D034000	Número de resolución 3.
55D035000	Fecha de la resolución 3.
55D036000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales. En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.
55D037000	Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (normal).
55D038000	Fecha de envió de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

55D039000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)	2024	2023
	Activo		
	Reserva internacional		
55010000000000	Activos internacionales.		
55010001000000	Pasivos a deducir.		
55010002000000	Total de reserva internacional.		
55010003000000	Crédito al Gobierno Federal.		
	Tenencia de valores.		
55010004000000	Valores gubernamentales.		
55010005000000	Valores IPAB.		
55010006000000	Total de tenencia de valores.		
55010007000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.		
55010008000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.		
55010009000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.		
55010010000000	Otros activos.		
55010011000000	Suma activo.		
	Pasivo		
	Base monetaria		
55010012000000	Billetes y monedas en circulación.		
55010013000000	Depósitos bancarios en cuenta corriente.		
55010014000000	Total de base monetaria.		
55010015000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.		
55010016000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.		
	Pasivos de regulación monetaria.		
	Depósitos de regulación monetaria.		
55010017000000	Valores gubernamentales.		
55010018000000	Instituciones bancarias.		
55010019000000	Total de depósitos de regulación monetaria.		
55010020000000	Bonos de regulación monetaria.		
55010021000000	Otros depósitos de instituciones bancarias y acreedores por reporte.		

55010022000000	Total de pasivos de regulación monetaria.
55010023000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55010024000000	Fondo Monetario Internacional.
55010025000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55010026000000	Otros pasivos.
55010027000000	Suma pasivo.

Capital contable

55010028000000	Capital.
55010029000000	Reservas de capital.

Remanente de operación del ejercicio

55010030000000	Cuentas de resultados del ejercicio.
55010031000000	Amortización pérdidas de ejercicios anteriores.
55010032000000	Constitución de reservas.
55010033000000	Total de remanente de operación del ejercicio.
55010034000000	Resultado del ejercicio.
55010035000000	Pérdida del ejercicio.
55010036000000	Otros resultados integrales.
55010037000000	Suma capital contable.
55010038000000	Suma pasivo y capital contable.
55010039000000	Cuentas de orden.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)

2024

2023

Nota:

Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6, 7 y 8.

Ingresos financieros

55020000000000	Reserva internacional.
55020001000000	Valores IPAB.

**Crédito a instituciones bancarias
y deudores por reporto**

55020002000000	Banca múltiple.
55020003000000	Banca de desarrollo.
55020004000000	Reportos.
55020005000000	Total de crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.
55020006000000	Otros ingresos.
55020007000000	Total de ingresos financieros.

Egresos financieros

55020008000000	Depósitos del Gobierno Federal.
	Pasivos de regulación monetaria.
	Depósitos de regulación monetaria.
55020009000000	Valores gubernamentales.
55020010000000	Instituciones bancarias.
55020011000000	Total de depósitos de regulación monetaria.
55020012000000	Bonos de regulación monetaria.

**Depósitos de instituciones bancarias
y acreedores por reporto**

55020013000000	Banca múltiple.
55020014000000	Banca de desarrollo.
55020015000000	Reportos.
55020016000000	Total de depósitos de instituciones bancarias y acreedores por reporto.
55020017000000	Total de pasivos de regulación monetaria.
55020018000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55020019000000	Fondo Monetario Internacional.
55020020000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55020021000000	Otros egresos.
55020022000000	Total de egresos financieros.
55020023000000	Resultado neto.
55020024000000	Fluctuaciones cambiarias.
55020025000000	Resultado financiero.

Gastos de operación

55020026000000	Gasto administrativo.
55020027000000	Depreciación y amortización.
55020028000000	Costo de billetes y monedas metálicas puestos en circulación.

55020029000000	Total de gastos de operación.
55020030000000	Otros ingresos (neto de otros egresos).

Remanente de operación del ejercicio

55020031000000	Cuentas de resultados del ejercicio.
55020032000000	Amortización pérdidas de ejercicios anteriores.
55020033000000	Constitución de reservas.
55020034000000	Total de remanente de operación del ejercicio.
55020035000000	Resultado del ejercicio por aplicar.
55020036000000	Otros resultados integrales.
55020037000000	Resultado integral del ejercicio.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 3 consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)	Capital	Superávit
55030000000000	Saldo al 31 de diciembre de 2021.		
55030001000000	Traspaso a resultados acumulados.		
55030002000000	Pérdida amortizada en el ejercicio.		
55030003000000	Entrega de remanente de operación.		
55030004000000	Actualización de inventarios.		
55030005000000	Operaciones red financiera.		
55030006000000	Resultado integral del ejercicio por aplicar.		
55030007000000	Constitución de reservas.		
55030008000000	Remanente de operación determinado.		
55030009000000	Saldo al 31 de diciembre de 2023.		
55030010000000	Traspaso a resultados acumulados.		
55030011000000	Pérdida amortizada en el ejercicio.		
55030012000000	Entrega de remanente de operación.		
55030013000000	Actualización de inventarios.		
55030014000000	Operaciones red financiera.		
55030015000000	Resultado integral del ejercicio.		
55030016000000	Constitución de reservas.		
55030017000000	Remanente de operación determinado.		
55030018000000	Saldo al 31 de diciembre de 2024.		
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.		

Parte II**Datos a proporcionar****Resultado
del ejercicio****Otros
resultados
integrales****Pérdida
del ejercicio
anterior****Reserva de
revaluación de
activo****Parte III****Datos a proporcionar****Reserva para
fluctuaciones
cambiarias****Reserva
de la red
financiera****Reserva
de
capital****Remanente
de
operación****Total
capital
contable****Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**4- Estado de cambios en la situación
financiera
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en millones de pesos)**

2024**2023****Origen de recursos****Disminución en activo**

55040000000000	Reserva internacional.
55040001000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.
55040002000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.
55040003000000	Tenencia de valores.
55040004000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.
55040005000000	Otros activos.
55040006000000	Total de disminución en activo.

Aumento en pasivo

55040007000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.
55040008000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.
55040009000000	Base monetaria.
55040010000000	Pasivos de regulación monetaria.
55040011000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.

55040012000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55040013000000	Otros pasivos.
55040014000000	Total de aumento en pasivo.

Aumento en capital contable

55040015000000	Resultado del ejercicio por aplicar.
55040016000000	Actualización de inventarios.
55040017000000	Otros resultados integrales.
55040018000000	Operaciones red financiera.
55040019000000	Total de aumento en capital contable.
55040020000000	Total de recursos originados.

Aplicación de recursos

Aumento en activo

55040021000000	Reserva internacional.
55040022000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.
55040023000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.
55040024000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.
55040025000000	Otros activos.
55040026000000	Total de aumento en activo.

Disminución en pasivo

55040027000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55040028000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55040029000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.
55040030000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.
55040031000000	Pasivos de regulación monetaria.
55040032000000	Otros pasivos.
55040033000000	Total de disminución en pasivo.

Disminución en capital contable

55040034000000	Entrega de remanente de operación del ejercicio anterior.
55040035000000	Resultado del ejercicio.
55040036000000	Pérdida del ejercicio.

55040037000000	Actualización de inventarios.
55040038000000	Otros resultados integrales.
55040039000000	Total de disminución en capital contable.
55040040000000	Total de recursos aplicados.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1.- Notas a los estados financieros.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)	2024	2023
	Ingresos financieros de reserva internacional		
	Análisis comparativo de las cuentas activos internacionales		
	Corresponsales del extranjero		
55050000000000	Depósitos a la vista con interés.		
55050001000000	Depósitos a plazo a menos de seis meses.		
55050002000000	Resultados en portafolios de inversión.		
55050003000000	Comisiones pagadas a manejadores externos y custodios.		
55050004000000	Total de corresponsales del extranjero.		
	Otras inversiones		
55050005000000	Otras inversiones (cuentas convenio).		
55050006000000	Total de otras inversiones.		
	Posición de reserva con el FMI		
55050007000000	Tenencia de derechos especiales de giro.		
55050008000000	Tramo de reserva FMI.		

55050009000000	Crédito al FMI.
55050010000000	Total de posición de reserva con el FMI.

Inversiones en valores extranjeros

55050011000000	Intereses notas a rendimiento.
55050012000000	Revalorización títulos del extranjero.
55050013000000	Reporto abierto.
55050014000000	Préstamo de valores.
55050015000000	Revalorización de contratos de compra a futuro – títulos.
55050016000000	Revalorización de contratos de venta a futuro – títulos.
55050017000000	Revalorización posiciones concertadas - valores extranjeros.
55050018000000	Intereses posiciones concertadas - valores extranjeros.
55050019000000	Revalorización contratos de compra a futuro - tasas de interés.
55050020000000	Revalorización contratos de venta a futuro - tasas de interés.
55050021000000	Comisiones por operaciones con valores del extranjero.
55050022000000	Comisión por contratos de compra o venta de futuro.
55050023000000	Total de inversiones en valores extranjeros.

Cambios

55050024000000	Revalorización de tenencias de divisas y metales.
55050025000000	Revalorización operaciones forward – divisas.
55050026000000	Resultado en compra-venta de divisas - operaciones forward.
55050027000000	Revalorización operaciones spot – divisas.
55050028000000	Resultado en compra-venta de divisas - operaciones spot.
55050029000000	Revalorización operaciones forward - metales - tasas de interés – oro.
55050030000000	Revalorización operaciones forward - metales - revaluación cambiaria – oro.
55050031000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - tasas de interés – oro.
55050032000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - revaluación cambiaria – oro.

55050033000000	Revalorización operaciones spot - metales - concertación – oro.
55050034000000	Resultado en compra-venta de metales – operaciones spot – cambiario – oro.
55050035000000	Revalorización de opciones compradas – divisas.
55050036000000	Revalorización de opciones compradas – oro.
55050037000000	Revalorización de opciones vendidas – divisas.
55050038000000	Revalorización de opciones vendidas – oro.
55050039000000	Resultado de opciones compradas – divisas.
55050040000000	Resultado de opciones compradas – oro.
55050041000000	Resultado de opciones vendidas – divisas.
55050042000000	Resultado de opciones vendidas – oro.
55050043000000	Comisiones pagadas por manejo y resguardo de oro.
55050044000000	Comisiones pagadas sobre compra - venta de divisas.
55050045000000	Total de cambios.
55050046000000	Total de activos internacionales.

**Análisis comparativo de las cuentas
de pasivos a deducir**

**Depósitos de empresas y organismos del
sector público - moneda extranjera**

55050047000000	Depósitos de empresas y organismos del sector público - moneda extranjera.
55050048000000	Total de depósitos de empresas y organismos del sector público - moneda extranjera.

**Depósitos del Gobierno Federal -
moneda extranjera**

55050049000000	Depósitos para provisión de transferencias de fondos.
55050050000000	Tesorería de la Federación.
55050051000000	Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios.
55050052000000	Apoyo financiero banca comercial y banco mundial.
55050053000000	Cuenta única de depósitos de terceros en dólares.
55050054000000	Depósitos en euros de la Tesorería de la Federación.
55050055000000	Total de depósitos del Gobierno Federal - moneda extranjera.

**Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo
para la Estabilización y el Desarrollo -
Moneda extranjera**

55050056000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo - moneda extranjera.
55050057000000	Total de depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo - moneda extranjera.

**Depósitos de la Banca Múltiple -
Moneda extranjera**

55050058000000	Depósitos de la banca múltiple - moneda extranjera.
55050059000000	Total de depósitos de la banca múltiple - moneda extranjera.

**Depósitos de la Banca de Desarrollo -
Moneda extranjera**

55050060000000	Depósitos de la banca de desarrollo - moneda extranjera.
55050061000000	Total de depósitos de la banca de desarrollo - moneda extranjera.

Otras inversiones

55050062000000	Otras inversiones (cuentas convenio).
55050063000000	Total de otras inversiones.
55050064000000	Total de pasivos a deducir.
55050065000000	Total de reserva internacional.

**Análisis comparativo de las cuentas
de crédito a instituciones bancarias
y deudores por reporto**

Banca Múltiple

55050066000000	Préstamos subastas de dinero.
55050067000000	Total de banca múltiple.

Banca de Desarrollo

55050068000000	Préstamos subastas de dinero.
55050069000000	Total de banca de desarrollo.

Reportos

55050070000000	Resultados por revalorización operaciones de reporto - BM reportador.
55050071000000	Otros resultados por operaciones de reporto - BM reportador.
55050072000000	Total de reportos.
55050073000000	Total de crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.

Análisis comparativo de las cuentas de otros ingresos

55050074000000	Resultados por operaciones swap - tasas de intereses.
55050075000000	Coberturas cambiarias - instituciones bancarias.
55050076000000	Reprocesos de tintas y barnices.
55050077000000	Productos por ventas - caja numismática.
55050078000000	Varios.
55050079000000	Sobrantes de caja.
55050080000000	Cancelación de provisiones.
55050081000000	Reducción existencias caja numismática.
55050082000000	Cobro de gastos por compensación de contenedores.
55050083000000	Cuota anual a agencias certificadoras y de registro.
55050084000000	Resultados de comercialización numismática.
55050085000000	Dividendos cobrados a otras sociedades.

Análisis comparativo de las cuentas de cambios

55050086000000	Revalorización de tenencias de plata.
55050087000000	Revalorización operaciones forward - metales - tasas de interés – plata.
55050088000000	Revalorización operaciones forward - metales - revaluación cambiaria – plata.
55050089000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - tasas de interés – plata.
55050090000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward – revaluación cambiaria – plata.
55050091000000	Liquidación cuenta transitoria divisas y metales.
55050092000000	Revalorización operaciones spot - metales - concertación – plata.
55050093000000	Resultado en compra-venta de metales – operaciones spot – cambiario – plata.

55050094000000	Revalorización de opciones compradas – plata.
55050095000000	Revalorización de opciones vendidas – plata.
55050096000000	Resultado de opciones compradas – plata.
55050097000000	Resultado de opciones vendidas – plata.
55050098000000	Complemento otros resultados integrales - coberturas cambiarias.
55050099000000	Total de cambios.
55050100000000	Situaciones, comisiones y otros ingresos cobrados.
55050101000000	Intereses cobrados por sobregiro y garantías - banca de desarrollo.
55050102000000	Intereses cobrados por sobregiro y garantías - banca múltiple.
55050103000000	Reconocimiento adeudos 1992-Honduras.
55050104000000	Total de otros ingresos.
55050105000000	Total de ingresos financieros.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

6- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)

2024**2023****Egresos financieros****Análisis comparativo de las cuentas de depósitos del Gobierno Federal**

55060000000000	Depósitos en cuenta corriente - moneda nacional.

Depósitos a plazo del Gobierno Federal

55060001000000	Depósito a plazo fijo Tesorería de la Federación.
55060002000000	Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios.
55060003000000	Total de depósitos a plazo del Gobierno Federal.

Depósitos en cuenta corriente - moneda extranjera

55060004000000	Banca de desarrollo y fondos de fomento.
55060005000000	Acuerdo San Jose fondo especial BCIE.

55060006000000	Recuperación adeudos de Centroamérica y el caribe.
55060007000000	Procuraduría General de la República - Tesorería de la Federación.
55060008000000	Tesorería de la Federación - Secretaría de la Defensa Nacional.
55060009000000	Total de depósitos en cuenta corriente - moneda extranjera.
55060010000000	Total, de depósitos del Gobierno Federal.

**Análisis comparativo de las cuentas
de pasivos de regulación monetaria**

Depósitos de regulación monetaria

Valores gubernamentales

CETES

55060011000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - CETES sujetos a retención ISR.
55060012000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - CETES sujetos a retención ISR.
55060013000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria - CETES sujetos a retención ISR.
55060014000000	Total de CETES.

BONDES

55060015000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - BONDES D.
55060016000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - BONDES D.
55060017000000	Intereses pagados a depósitos de regulación monetaria - BONDES D.
55060018000000	Total de BONDES.

UDIBONOS

55060019000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria – UDIBONO.
55060020000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales – UDIBONO.

55060021000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria – UDIBONO.
55060022000000	Revalorización UDIBONO tenencias y activos.
55060023000000	Revalorización UDIBONO depósitos y pasivos.
55060024000000	Total de UDIBONO.

Bono veinte años

55060025000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - bono a 20 años.
55060026000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - bono a 20 años.
55060027000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria - bono a 20 años.
55060028000000	Total de bono veinte años.
55060029000000	Total de valores gubernamentales.

Instituciones bancarias

55060030000000	Depósitos de regulación monetaria - banca múltiple.
55060031000000	Depósitos de regulación monetaria - banca de desarrollo.
55060032000000	Total de instituciones bancarias.
55060033000000	Total de depósitos de regulación monetaria.

Bonos de regulación monetaria

55060034000000	Revalorización de bonos de regulación monetaria - Brems reportables.
55060035000000	Intereses pagados en bonos de regulación monetaria - Brems reportables.
55060036000000	Total de bonos de regulación monetaria.

**Otros depósitos de instituciones bancarias
y acreedores por reporto****Depósitos - subastas de dinero**

55060037000000	Depósitos subastas de dinero - banca múltiple.
55060038000000	Depósitos subastas de dinero - banca de desarrollo.
55060039000000	Total de depósitos-subastas de dinero.

Reportos

55060040000000	Resultados por revalorización operaciones de reporto - BM reportado.
55060041000000	Otros resultados por operaciones de reporto - BM reportado.
55060042000000	Total de reportos.
55060043000000	Total de otros depósitos bancarios y acreedores por reporto.
55060044000000	Total de pasivos de regulación monetaria.

**Análisis comparativo de las cuentas
de Fondo Mexicano del Petróleo para la
Estabilización y el Desarrollo**

55060045000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo - moneda nacional.
55060046000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo - cuenta de cobertura de la reserva.
55060047000000	Total de Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**Análisis comparativo de las cuentas
de fondo monetario internacional**

55060048000000	Comisiones pagadas por financiamiento del fondo monetario internacional.
55060049000000	Total de fondo monetario internacional.

**Análisis comparativo de las cuentas
de asignaciones de derechos
especiales de giro**

55060050000000	Uso de deg - cuenta asignaciones.
55060051000000	Total de asignaciones de derechos especiales de giro.

**Análisis comparativo de las cuentas
de otros egresos**

55060052000000	Situaciones, comisiones y otros egresos pagados.
55060053000000	Resultado por estimación para cuentas incobrables.
55060054000000	Intereses pagados - depósitos de empresas y organismos del sector público (IPAB).
55060055000000	Intereses pagados a la banca de desarrollo - deposito especial préstamos banco mundial.

55060056000000	Intereses pagados a la banca de desarrollo - depósitos especiales por préstamos BID.
55060057000000	Intereses pagados a organismos internacionales (NADBANK).
55060058000000	Coberturas cambiarias - instituciones bancarias.
55060059000000	Valuación reportos UDIS – fondos de pensiones.
55060060000000	Intereses pagados reportos fondo de pensiones - CETES sujetos a retención ISR.
55060061000000	Intereses pagados reportos fondo de pensiones – UDIBONO.
55060062000000	Intereses pagados reportos fondo complementario de pensiones - CETES sujetos a retención ISR.
55060063000000	Intereses pagados reportos fondo complementario de pensiones – UDIBONO.
55060064000000	Total de otros egresos.
55060065000000	Total de egresos financieros.

**Análisis comparativo de las cuentas
de fluctuaciones cambiarias**

55060066000000	Resultado por valuación a moneda nacional de posiciones en divisas.
55060067000000	Total de fluctuaciones cambiarias.
55060068000000	Total de egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**7- Análisis comparativo de las
cuentas del estado de resultados:
gastos de operación
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2024 y de 2023
(cifras en millones de pesos)**

2024**2023****Gastos de operación****Gasto administrativo**

**Análisis comparativo de las cuentas
de recursos humanos**

Remuneraciones al personal

55070000000000	Salarios.
55070001000000	Compensación por antigüedad.
55070002000000	Ayuda para despesa.
55070003000000	Prima por vacaciones.

55070004000000	Gratificación anual.
55070005000000	Sueldo doble en día de descanso.
55070006000000	Prima 25% en día de descanso.
55070007000000	Tiempo extraordinario.
55070008000000	Otras compensaciones.
55070009000000	Recursos para incentivos.
55070010000000	Ayuda navideña.
55070011000000	Total de remuneraciones al personal.

Servicios al personal

55070012000000	Gastos primera hipoteca.
55070013000000	Pagos por defunción.
55070014000000	Gastos funerarios.
55070015000000	Capacitación y adiestramiento.
55070016000000	Amortizaciones crédito beca.
55070017000000	Servicio médico plan de salud BANXICO.
55070018000000	Servicio de comedor.
55070019000000	Cuotas para alimentos.
55070020000000	Ayuda navideña.
55070021000000	Fomento cultural.
55070022000000	Fomento deportivo.
55070023000000	Cuotas clubes deportivos.
55070024000000	Total de servicios al personal.

Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social

55070025000000	Otros impuestos.
55070026000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
55070027000000	Aportaciones al INFONAVIT.
55070028000000	Impuesto sobre Nóminas.
55070029000000	Aportaciones al régimen de pensiones.
55070030000000	Total de impuestos y aportaciones de seguridad social.
55070031000000	Total de recursos humanos.

Análisis comparativo de las cuentas de recursos materiales y servicios

Gastos y servicios de oficina

55070032000000	Papelería y útiles.
55070033000000	Publicaciones.
55070034000000	Periódicos y revistas.

55070035000000	Servicios biblio-hemerográficos.
55070036000000	Ediciones.
55070037000000	Impresiones y encuadernaciones.
55070038000000	Uniformes.
55070039000000	Jardines, plantas y ornatos.
55070040000000	Derechos por consumo de agua.
55070041000000	Servicio de elevadoristas.
55070042000000	Artículos y enseres varios.
55070043000000	Insumos de ti.
55070044000000	Limpieza.
55070045000000	Servicio de telecomunicaciones.
55070046000000	Servicio de información electrónica.
55070047000000	Energía eléctrica.
55070048000000	Servicio de choferes.
55070049000000	Servicios corporativos biblio-hemerográficos.
55070050000000	Artículos y servicios de apoyo para seguridad.
55070051000000	Servicio corporativo de suministro de ti a través de internet y derechos de uso de software.
55070052000000	Servicios corporativos de información electrónica.
55070053000000	Servicios técnicos especializados.
55070054000000	Servicios de operación de aviones.
55070055000000	Servicios por encuestas económicas.
55070056000000	Certificación de procesos.
55070057000000	Servicios noticiosos.
55070058000000	Servicios de apoyo y recepción.
55070059000000	Patrimonio cultural BANXICO.
55070060000000	Comisión mixta de seguridad e higiene.
55070061000000	Servicios de correspondencia.
55070062000000	Control ambiental y seguridad industrial.
55070063000000	Lavado de ropa.
55070064000000	Servicios de organización de información.
55070065000000	Gastos bancarios e imprevistos.
55070066000000	Compra de muestras para encuestas y cotizaciones económicas.
55070067000000	Robo extravió o repos de pzas presuntamente falsas.
55070068000000	Total de gastos y servicios de oficina.

Arrendamiento de muebles e inmuebles

55070069000000	Hangar.
55070070000000	Arrendamiento de locales.
55070071000000	Arrendamiento de mobiliario y equipo.
55070072000000	Total de arrendamiento de muebles e inmuebles.

Gastos y conservación de activo fijo

55070073000000	Mantenimiento a mobiliario y equipo de oficina.
55070074000000	Equipos especiales.
55070075000000	Equipo automotriz.
55070076000000	Equipo de transporte aéreo.
55070077000000	Mantenimiento de instalaciones en inmuebles.
55070078000000	Gastos por adquisición y baja de bienes y desechos.
55070079000000	Total de gastos y conservación de activo fijo.

Gastos de difusión

55070080000000	Gastos de difusión por campañas de billete y monedas.
55070081000000	Estudios sobre efectivo.
55070082000000	Gastos de difusión por comunicación.
55070083000000	Gastos de difusión- premios.
55070084000000	Gastos de difusión por comunicación interna.
55070085000000	Total de gastos de difusión.

Aportaciones y membresías

55070086000000	Cuotas y aportaciones al centro de estudios monetarios latinoamericanos, AC.
55070087000000	Cuotas de asociación de aviones.
55070088000000	Membresías a asociaciones.
55070089000000	Cuotas eventuales a asociaciones.
55070090000000	Aportaciones de investigación económica.
55070091000000	Aportaciones especiales a asociaciones.
55070092000000	Aportaciones a asociaciones.
55070093000000	Donativos.
55070094000000	Total de aportaciones y membresías.

Fletes y traslados

55070095000000	Fletes y traslados de fondos bienes.
55070096000000	Traslado por reubicación de trabajadores.
55070097000000	Fletes y traslados de muebles y enseres.
55070098000000	Total de fletes y traslados.

Pasajes y gastos de viaje

55070099000000	Pasajes y gastos de viaje por comisiones oficiales.
55070100000000	Pasajes y gastos de viaje por comisiones de estudio.

55070101000000	Cuotas para transporte.
55070102000000	Gastos de transportación para investigación y estudios económicos.
55070103000000	Total de pasajes y gastos de viaje.

Seguros

55070104000000	Seguros- incendio primer riesgo.
55070105000000	Seguros- equipo electrónico primer riesgo.
55070106000000	Equipo automotriz.
55070107000000	Seguros- aeronaves.
55070108000000	Seguros- traslado de bienes en general.
55070109000000	Seguros- responsabilidad civil – edificios.
55070110000000	Seguros- daños de calderas y recipientes sujetos a presión.
55070111000000	Movilización de fondos, valores, bienes y existencias.
55070112000000	Seguros- obras de arte.
55070113000000	Maquinaria y equipos en general.
55070114000000	Robo con violencia.
55070115000000	Seguros- de vida por riesgo de trabajo.
55070116000000	Seguros- deducibles pagados por siniestros.
55070117000000	Total de seguros.

Contribuciones y obligaciones empresariales

55070118000000	Impuestos prediales, contribuciones de mejoras y gastos benéficos a la institución.
55070119000000	Tenencia y uso de automóviles.
55070120000000	Derechos por operación y uso de aeronaves.
55070121000000	Derechos por inscripción o expedición de documentos.
55070122000000	Cumplimiento de compromisos institucionales.
55070123000000	Gastos judiciales.
55070124000000	Gastos notariales.
55070125000000	IVA pagado no acreditable.
55070126000000	Total de contribuciones y obligaciones empresariales.

Honorarios

55070127000000	Honorarios- consejeros regionales.
55070128000000	Honorarios por servicios a recursos humanos.
55070129000000	Investigadores.
55070130000000	Honorarios- encuestas corporativas.

55070131000000	Honorarios- asesorías jurídicas y judiciales.
55070132000000	Honorarios por operación de aviones y asesores técnicos.
55070133000000	Honorarios para traducciones en caja.
55070134000000	Honorarios- investigadores de verano.
55070135000000	Honorarios- consultorías y auditorías.
55070136000000	Honorarios- consultorías y asesorías en ti.
55070137000000	Honorarios por control y administración de farmacias.
55070138000000	Honorarios por servicios de apoyo al servicio médico.
55070139000000	Investigación y desarrollo de las funciones de caja.
55070140000000	Ayuda económica para servicio social.
55070141000000	Total de honorarios.

Servicios oficiales

55070142000000	Atenciones a visitantes.
55070143000000	Atenciones de funcionarios.
55070144000000	Gastos menores por diversas atenciones.
55070145000000	Gastos por eventos culturales.
55070146000000	Obsequios de moneda y billete.
55070147000000	Reuniones de consejos regionales.
55070148000000	Total de gastos de servicios oficiales.

Comercialización de moneda y acervo numismático

55070149000000	Gastos por comercialización de metales finos amonedados.
55070150000000	Gastos de promoción del acervo numismático.
55070151000000	Gastos para la comercialización de la caja numismática.
55070152000000	Total de comercialización de moneda y acervo numismático.

Comisiones a bancos y corresponsalías

55070153000000	Comisiones por la inspección a cajeros automáticos.
55070154000000	Comisiones por el servicio de corresponsalía y servicios que prestan las instituciones de crédito relacionadas con billete.
55070155000000	Total de comisiones a bancos y corresponsalías.
55070156000000	Total de recursos materiales y servicios.
55070157000000	Total de gasto administrativo.

Análisis comparativo de las cuentas de depreciaciones y amortizaciones

55070158000000	Depreciaciones y amortizaciones.
55070159000000	Total de depreciaciones y amortizaciones.

Análisis comparativo de las cuentas de costo de billetes y monedas puestas en circulación

Billete

55070160000000	Costo de producción.
55070161000000	Complemento por actualización.
55070162000000	Total de billete.

Moneda metálica

55070163000000	Costo de acuñación.
55070164000000	Actualización del costo de acuñación.
55070165000000	Resultados indirectos en la acuñación de monedas metálicas.
55070166000000	Total de moneda metálica.
55070167000000	Total de costo de billetes y monedas puestas en circulación.
55070168000000	Total de gastos de operación.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (netos de otros egresos) por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 (cifras en millones de pesos)	2024	2023
	Otros Ingresos (Neto de otros egresos)		
	Análisis comparativo de las cuentas de beneficios y productos diversos		
55080000000000	Renta y productos de inmuebles.		
55080001000000	Servicios.		
55080002000000	Productos por ventas.		
55080003000000	Recuperación de aportaciones al fideicomiso del espacio cultural y educativo betlemitas.		

55080004000000	Ajuste operaciones en efectivo por fracciones de centavos.
55080005000000	Compensación - devolución del Impuesto sobre Nóminas.
55080006000000	Actualización de saldos a favor IVA.
55080007000000	Recuperación obtenida del pago de cuotas al IMSS.
55080008000000	Pena convencional a centros de cambio.
55080009000000	Pena convencional a corresponsales de caja.
55080010000000	Indemnización por devoluciones de cheques personales de empleados.
55080011000000	Indemnizaciones por siniestros.
55080012000000	Bombardier.
55080013000000	Cheques no cobrados del HSBC México.
55080014000000	Utilidad por baja de activos.
55080015000000	Honorarios fiduciarios devengados.
55080016000000	Bienes y servicios cobrados a fideicomisos – Fiderh.
55080017000000	Destrucción de billetes y monedas por fe ministerial.
55080018000000	Créditos – beca.
55080019000000	Recuperación adeudos de servicio médico.
55080020000000	Reembolsos de gastos de viaje por comisiones.
55080021000000	Intereses cobrados INBURSA - broxel servicio médico.
55080022000000	Reembolsos AMEX diferencial cambiario.
55080023000000	Participación del INEGI y del INE en el Comité de Evaluación.
55080024000000	Recuperación de gastos INEGI - taller técnico seats
55080025000000	Sanciones y cargos administrativos a instituciones de créditos.
55080026000000	Convenio de pago obra inmobiliaria.
55080027000000	Sanciones y penas a proveedores y contratistas.
55080028000000	Recuperación en la liquidación de lehman brothers inc.
55080029000000	Total de beneficios y productos diversos.

**Análisis comparativo de las cuentas
de penas convencionales y
otros ingresos cobrados**

55080030000000	Incumplimientos - coberturas cambiarias.
55080031000000	Por cancelación de subastas de crédito.
55080032000000	Multas por infringir los artículos 27, 29 o 33 de la LBM.

55080033000000	Multas por infringir la LTOSF.
55080034000000	Multas por infringir la LIC.
55080035000000	Multas por infringir la LRSIC.
55080036000000	Multas impuestas conforme al artículo 36 bis de LBM.
55080037000000	Penas convencionales - contratos participantes-SPEI.
55080038000000	Canje y revisión de billetes y monedas metálicas - penas convencionales cobro a bancos.
55080039000000	Servicio de revisión de billete - dispositivos antirrobo.
55080040000000	Penas y sanciones derivados de convenios.
55080041000000	Total de penas convencionales y otros ingresos cobrados.
55080042000000	Gasto operativo – terceros.
55080043000000	Gasto operativo - Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55080044000000	Total de otros ingresos (neto de otros egresos).
55080045000000	Otros resultados integrales.

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en millones de pesos) Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo Impuesto al valor agregado (IVA)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
55090000000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.		
55090001000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.		
55090002000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.		
55090003000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).		
55090004000000	Total del valor de los actos o actividades.		

55090005000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
55090006000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
55090007000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
55090008000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
55090009000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.

Aportaciones de Seguridad Social

55090010000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
55090011000000	Aportaciones al INFONAVIT.
55090012000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Contribuciones de las que es retenedor:

Impuesto sobre la renta (ISR)

Por pagos a residentes en el país

55090013000000	Por salarios.
55090014000000	Honorarios al 10%.
55090015000000	Honorarios al 35% artículo 96 de la LISR.
55090016000000	Arrendamiento al 10%.
55090017000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
55090018000000	Intereses al 4.9%.
55090019000000	Intereses al 20%.
55090020000000	Intereses (al 0.08% sobre el monto del capital).
55090021000000	Premios.
55090022000000	Otros.
55090023000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

55090024000000	Salarios al 15%.
55090025000000	Salarios al 30%.
55090026000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
55090027000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
55090028000000	Honorarios al 25%.

55090029000000	Arrendamiento de inmuebles.
55090030000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
55090031000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
55090032000000	Enajenación de inmuebles.
55090033000000	Enajenación de acciones.
55090034000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
55090035000000	Intereses al 4.9%.
55090036000000	Intereses al 10%.
55090037000000	Intereses al 15%.
55090038000000	Intereses al 21%.
55090039000000	Intereses al 35%.
55090040000000	Arrendamiento financiero.
55090041000000	Regalías al 5%.
55090042000000	Regalías al 10%.
55090043000000	Regalías al 25%.
55090044000000	Regalías al 35%.
55090045000000	Asistencia técnica.
55090046000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
55090047000000	Mediaciones.
55090048000000	Premios.
55090049000000	Otros.
55090050000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

55090051000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
55090052000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
55090053000000	Servicio de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
55090054000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
55090055000000	Adquisición o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
55090056000000	Otros.
55090057000000	Total de IVA retenido.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones
obtenidas****Compensaciones efectuadas durante el
ejercicio de saldos a favor
provenientes de:****A valor histórico de:**

55090058000000 Impuesto al valor agregado.
55090059000000 Impuesto sobre la renta.
55090060000000 Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

55090061000000 Impuesto al valor agregado.
55090062000000 Impuesto sobre la renta.
55090063000000 Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante
el ejercicio aplicadas a:**

55090064000000 Impuesto al valor agregado propio proveniente de
impuesto al valor agregado propio.
55090065000000 Impuesto al valor agregado retenido a terceros.
55090066000000 Impuesto sobre la renta retenido a terceros.
55090067000000 Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

55090068000000 Otras contribuciones federales.

De:

55090069000000 Impuesto al valor agregado.
55090070000000 Impuesto sobre la renta.
55090071000000 Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Contribución
determinada
por auditoría
a cargo o
a favor**

**Contribución
a cargo o
saldo a favor
determinado por
el contribuyente**

Diferencia

**Diferencias
no materiales
no investigadas
por auditoría**

Concepto**9.1.- Declaratoria.**

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2024 (cifras en millones de pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
55100000000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100001000000	Total.		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
55100002000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100003000000	Total.		
	Impuesto sobre la renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor		
55100004000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100005000000	Total.		
	Impuesto sobre la renta por pago de intereses en su carácter de retenedor		
55100006000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100007000000	Total.		
	Impuesto sobre la renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor		
55100008000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100009000000	Total.		

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

55100010000000 (especificar correspondiente al mes de:).
55100011000000 Total.

**Información determinada
por el contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

55100012000000 (especificar correspondiente al mes de y el
ejercicio:).
55100013000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

55100014000000 (correspondiente al mes de:).
55100015000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

55100016000000 (correspondiente al mes de:).
55100017000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

55100018000000 (correspondiente al mes de:).
55100019000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
del Fondo Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores**

55100020000000 (especificar correspondiente al bimestre de:).
55100021000000 Total.

Aportaciones al seguro de retiro

55100022000000 (especificar correspondiente al bimestre de:).
55100023000000 Total.

Impuestos locales

55100024000000 (correspondiente al mes de:).

55100025000000 Total.

Impuesto sobre nóminas

55100026000000 (correspondiente al mes de:).

55100027000000 Total.

Otras contribuciones55100028000000 (especificar concepto y periodo al que
corresponde:).

55100029000000 Total.

**Diferencias no consideradas por el
contribuyente en el ejercicio fiscal
dictaminado:**55100030000000 (diferencia determinada por dictamen no
considerada por el contribuyente del ejercicio
dictaminado).

55100031000000 Total.

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

55100032000000 (correspondiente al mes de:).

55100033000000 Total.

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el extranjero**

55100034000000 (correspondiente al mes de:).

55100035000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

55100036000000 (correspondiente al mes de:).

55100037000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

55100038000000 (correspondiente al mes de:).

55100039000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

55100040000000 (correspondiente al mes de:).

55100041000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
del Fondo Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores**

55100042000000 (correspondiente al bimestre de:).

55100043000000 Total.

Aportaciones al seguro de retiro

55100044000000 (correspondiente al bimestre de:).

55100045000000 Total.

Impuestos locales

55100046000000 (correspondiente al mes de:).

55100047000000 Total.

Impuesto sobre nóminas

55100048000000 (especificar correspondiente al mes de:).

55100049000000 Total.

Otras contribuciones55100050000000 (especificar concepto y periodo al que
corresponde:).

55100051000000 Total.

55100052000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar****Total
de
contribuciones
por pagar****Importe
de la contribución
en litigio****Fecha
de pago****Institución de
crédito o
SAT****Número
de la
operación**

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 11 consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Operaciones con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “55D038000”, del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

55110000000000 (especificar).
55110001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Concepto del pago	Importe	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones

Parte III**Datos a proporcionar**

ISR determinado por auditoría	ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El cuestionario que se señala a continuación, contiene información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador Público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024			
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
55120000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
55120001000000	En caso afirmativo, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
55120002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.			
55120003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
55120004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
55120005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:			
55120006000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.		
55120007000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.		
En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.			

- 55120008000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 55120006000000 al 55120007000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 55120009000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 55120004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 55120010000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:
- 55120011000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 55120012000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 55120013000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 55120014000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Declaración informativa múltiple

- 55120015000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 55120016000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx